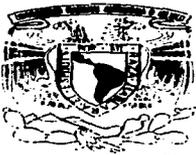


40721  
174



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
CAMPUS ARAGON**

**"EL MARCO LEGAL DE LA RELACIÓN  
DEL ESTADO CON LAS IGLESIAS,  
SU OBSERVANCIA Y RESPETO A LOS  
DERECHOS DE LIBERTAD, IGUALDAD,  
PLURALIDAD Y TOLERANCIA"**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A**  
**JOSE MANUEL GARIBAY ZEPEDA**

**ASESOR:**

**LIC. JOSE ANTONIO SOBERANES MENDOZA**

**BOSQUES DE ARAGÓN, EDO. DE MÉXICO FEBRERO DE 2003**

**A**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# **TESIS CON FALLA DE ORIGEN**

**PAGINACIÓN  
DISCONTINUA**

**AGRADECIMIENTOS:**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## **A TI MI DIOS:**

**Como un testimonio de tu verdad sembrada en mi corazón, como un clamor en contra de la idolatría que azota a muchos pueblos, ciertamente, tu manifiestas en tu palabra, que conociendo la verdad, ésta nos hará libres, es en ese sentir que elaboré este trabajo.**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**Porque yo Yahvé, soy amante del derecho, aborrecedor del latrocinio para holocausto; por tanto, afirmaré en verdad su obra, y haré con ellos pacto perpetuo.**

**Isaías 61:8**

**Tú, pues, ciñe tus lomos, yérguete, y díles todo cuanto yo te mandare. No te quiebres ante ellos, no sea que yo a su vista te quebrante a ti. Desde hoy te hago como ciudad fortificada, como férrea columna y muro de bronce, para la tierra toda, para los reyes de Judá y sus grandes, para los sacerdotes y para todo su pueblo. Ellos te combatirán, pero no te podrán, porque yo estaré contigo para protegerte, palabra de Yahvé.**

**Jeremías 1:17-19**

**A MI ESPOSA, CLAUDIA VERA DE GARIBAY  
Y A MI HIJO KEVIN MANUEL GARIBAY VERA:**

Ustedes son la razón de todos mis esfuerzos, cada día, cada segundo motivaron cada letra, con la firme esperanza de poder ofrecerles un panorama mucho mejor, verlos a ustedes era el día de mis anhelos, verte a ti amiga mía llena de orgullo (sigues siendo mi agua de luz), porque nada nos detiene, nada nos desanima, ciertamente todo tiene un precio en esta vida y hay que estar dispuesto a pagarlo, madurar a base de experiencias, a veces es muy duro, pero hoy comienza una nueva aventura con una visión diferente, celebro la bendición de tenerlos, de permanecer como familia, hoy desbordo en alegría, demos pues vuelta a la página y que comience otro capítulo de esta bella historia.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## **A MIS PADRES:**

**SR. LIC. JOSÉ MANUEL GARIBAY VILLARREAL**, mi maestro, mi amigo y confidente. Cuando aún era un niño, recuerdo que me llevaste al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, yo iba de tu mano y conocí a que te dedicabas, entonces yo supe lo que quería ser, siempre me sentiré honrado de ser tu hijo, porque considero un privilegio el que tu seas mi padre, gracias por los valores que has fomentado en mí en el ejercicio de la profesión, la modestia y la humildad son muy valiosos en la vida de un abogado, pero sobre todo te agradezco todo tu tiempo, por creer en mí, por amarme, papá, eres único.

**SRA. ROSARIO ZEPEDA DE GARIBAY**, eres un ejemplo de tenacidad, fe, valor, cuantas cosas que aquilatar de ti, siempre te he admirado, tu construiste en un refugio nuestro hogar, siempre lo consideraré un oasis, cada palabra tuya llena de amor y comprensión, viste en mí algo que podía llegar a ser, no importaban las circunstancias, sé que hoy celebras conmigo, porque el ver feliz a los tuyos te hace feliz a ti, sientete orgullosa, eres hermosa mamita.

TESIS CON  
VALLA DE ORIGEN

### **A MIS HERMANOS:**

Liliana, Rosario, Angélica y Leonel, todos y cada uno de ustedes guardan un lugar muy especial en mi corazón, más que la sangre que nos une, somos grandes amigos, una gran alianza, cuantos recuerdos, siempre diré lo orgulloso que me siento de ustedes, porque son muy valiosos y valientes, gracias por impulsarme y darme su amor, alégrese conmigo mis hermanos, hoy he concluido mis estudios profesionales.

**A MIS CUÑADOS Y SOBRINOS:** Hugo, mi hermano y gran amigo, siempre he sentido tu amor y lealtad a la familia, gracias porque me apoyaste en los días grises, lloraste conmigo, nunca lo olvidare, hoy es tiempo de fiesta, David, gracias por tu amistad y tu apoyo incondicional, Miguel, porque en lo poco que te conozco creo que eres una persona valiosa, Ariel y Aziel mis amados sobrinos, son una inspiración.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**A MIS SUEGROS:**

**A LA SRA. ENCARNACION SOTO MENDOZA.**

Doña Conchita, ¡que corazón más grande!, mi más profundo agradecimiento, porque me ha tratado como a un hijo, nos apoyó y no obstante la gran distancia se preocupó por nosotros, le manifiesto una vez más mi amor, agradecimiento, respeto y lealtad a usted y su familia.

**AL SR. BENJAMIN VERA BASURTO**

Don Benjamín, gracias por todo su apoyo, porque estuvo presente animándome en los momentos de mayor dificultad para concluir mis estudios profesionales, por todos sus consejos y por creer en mí.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**A LA FAMILIA CARMONA VERA:**

**AL DR. CARLOS CARMONA BARRÓN**, mi hermano y amigo, gracias por pelear conmigo para poder conquistar el principio de este objetivo, por todas tus oraciones, por escucharme, por infundirme fe, por cuidar de mi familia, sabes que siempre te consideraré verdaderamente mi hermano.

**A LA SRA. MARTHA IVONNE VERA SOTO**, mi gran amiga, cuantos recuerdos Marthita, que charlas tan amenas, gracias por tu apoyo, por amarnos tanto, siéntete correspondida porque ahí estaremos juntos en esta alianza en las buenas y en las malas, más allá de la sangre que nos une como familia.

**A MIS SOBRINOS:** Sujeith, Carlos y Dimna, los amo como si fueran mis propios hijos, siempre contarán con su tío Meny, aunque sea para las tareas.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**A LA FAMILIA VERA GUZMÁN:**

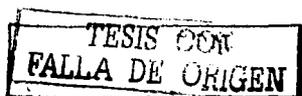
**AL DR. HÉCTOR MANUEL VERA SOTO**, gracias por apoyarnos y darnos esta oportunidad, por creer en mi no obstante las circunstancias tan adversas, espero no haberte defraudado, ahora comienza una era diferente en que Dios me ha permitido concluir mis estudios profesionales.

**A LA SRA. MARCELA GUZMÁN DE VERA**, mi hermana y amiga, gracias por tu cariño y por darnos una palabra de fe, yo creo a esa palabra y sabes que siempre contarás con tu hermano menor.

**A MIS SOBRINOS:** Frida, Benjamin, y Dara, por inspirarme ternura y ser siempre tan amorosos conmigo, los amo.

**A LA FAMILIA VERA OLIVAS Y CANO VERA:**

God blesses America!, thanks for everything, to support to us in all senses, despite the great distance, we are united like a true family, is a blessing for me to comprise of this family, soon we will be reunited chatting long time and personally to be thankful to them; Luis, Isabel, Liha, Ahil, Joel, Gabriela, Priscila, Joelito, receive my love and my friendship, already we have a lawyer in house.



**A LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
CAMPUS "ARAGÓN" DE LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS DE  
LA NACIÓN, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO.**

**A la que debo mi formación profesional, como un ciudadano útil a la  
sociedad.**

**AL SR. LIC. JOSÉ ANTONIO SOBERANES MENDOZA, a quien  
expreso mi más profundo respeto y agradecimiento, por haberme  
brindado la oportunidad de realizar este trabajo, Maestro, gracias por su  
confianza y su conocimiento.**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Y A TODOS MIS AMIGOS Y FAMILIARES QUE DE UNA U OTRA  
FORMA CREYERON EN MI PARA LA CONQUISTA DE ESTE  
OBJETIVO, A TODOS... GRACIAS.**

# INDICE

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCION.....	1
CAPÍTULO I. CONCEPTOS FUNDAMENTALES.....	4
1.1 ACTOS DE CULTO PÚBLICO.....	4
1.2 ASOCIACIÓN RELIGIOSA.....	5
1.3 CULTO.....	8
1.4 ESTADO.....	8
1.5 FANATISMO.....	9
1.6 FE.....	10
1.7 IGLESIA.....	10
1.8 IGUALDAD.....	11
1.9 MINISTRO.....	12
1.10 LAICIDAD O LAICISMO.....	12
1.11 LIBERTAD.....	12
1.12 ORDEN PÚBLICO.....	12
1.13 PLURALIDAD.....	17
1.14 RELIGIÓN.....	17
1.15 SACERDOTE.....	17
1.16 SECTA.....	18
1.17 SEGURIDAD NACIONAL.....	18
1.18 SOBERANÍA.....	21
1.19 SUJECIÓN A LA LEY.....	28
1.20 TOLERANCIA.....	28
1.21 TEMPLO.....	29
CAPITULO II. MARCO HISTORICO DE LA RELACION DEL ESTADO CON LAS RELIGIONES Y SECTAS DE MAYOR PRESENCIA EN EL PAIS.....	30
2.1 BREVE RECUENTO DEL SURGIMIENTO DE LA IGLESIA CATOLICA HASTA SU LLEGADA A LA NUEVA ESPAÑA.....	30
2.1.1 LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION Y LAS LEYES DE REFORMA.....	74
2.1.2 LA GUERRA DE LOS CRISTEROS.....	84
2.2 SURGIMIENTO Y ENTRADA AL PAIS DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA.....	92
2.3 SURGIMIENTO Y ENTRADA AL PAIS DE LOS MUSULMANES O ISLAMISMO.....	102
2.4 SURGIMIENTO Y ENTRADA AL PAIS DE LOS HARE KRISHNA.....	108
2.5 SURGIMIENTO Y ENTRADA AL PAIS DEL MORMONISMO.....	113

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

2.6 SURGIMIENTO Y ENTRADA AL PAIS DE LA NUEVA JERUSALEN.....	116
2.7 SURGIMIENTO Y ENTRADA AL PAIS DE LA LUZ DEL MUNDO.....	119
2.8 SURGIMIENTO Y ENTRADA AL PAIS DE LOS PROTESTANTES O EVANGELICOS.....	120
2.9 SURGIMIENTO Y ENTRADA AL PAIS DE LA IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS.....	158
2.10 SURGIMIENTO Y ENTRADA AL PAIS DE LA IGLESIA DE CIENCIOLOGIA.....	159

**CAPITULO III.**

<b>MARCO JURIDICO DE LA RELACION DEL ESTADO CON LAS IGLESIAS.....</b>	<b>160</b>
3.1 EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	161
3.1.1 ARTICULO 3° CONSTITUCIONAL.....	166
3.1.2 ARTICULO 5° CONSTITUCIONAL.....	172
3.1.3 ARTICULO 24 CONSTITUCIONAL.....	174
3.1.4 ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.....	176
3.1.5 ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL.....	177
3.2 EN LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO.....	179
3.2.1 REGISTRO CONSTITUTIVO DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS.....	203
3.2.2 PATRIMONIO DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS.....	214
3.2.3 SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS MINISTROS DE CULTO.....	227
3.2.3 ACTOS DE CULTO PÚBLICO.....	231
3.2.4 TESIS JURISPRUDENCIALES.....	232

**CAPITULO IV.**

<b>EL MARCO LEGAL DE LA RELACION DEL ESTADO CON LAS IGLESIAS, SU OBSERVANCIA Y RESPETO A LOS DERECHOS DE LIBERTAD, IGUALDAD, PLURALIDAD Y TOLERANCIA.....</b>	<b>242</b>
4.1 ALGUNOS ACONTECIMIENTOS MUNDIALES A CAUSA DEL FANATISMO.....	242
4.2 LA IGLESIA CATÓLICA Y SU SUJECIÓN A LA LEY.....	269
4.3 LOS TESTIGOS DE JEHOVA Y SU SUJECIÓN A LA LEY.....	275
4.4 LOS MUSULMANES O ISLAMISMO Y SU SUJECIÓN A LA LEY.....	276
4.5 LOS HARE KRISHNA Y SU SUJECIÓN A LA LEY.....	286
4.6 EL MORMONISMO Y SU SUJECIÓN A LA LEY.....	287
4.7 LA NUEVA JERUSALEN Y SU SUJECIÓN A LA LEY.....	292
4.8 LA LUZ DEL MUNDO Y SU SUJECIÓN A LA LEY.....	294

4.9	LOS PROTESTANTES O EVANGÉLICOS Y SU SUJECIÓN A LA LEY.....	303
4.10	LA IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS Y SU SUJECIÓN A LA LEY.....	304
4.11	LA IGLESIA DE CIENCIOLOGIA Y SU SUJECIÓN A LA LEY.....	305
4.12	LA POLITICA, LA RELIGION Y LA SEGURIDAD NACIONAL.....	309
4.13	DE LA SEGURIDAD NACIONAL Y EL FANATISMO RELIGIOSO.....	316
4.14	EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LIBERTAD, IGUALDAD, PLURALIDAD Y TOLERANCIA.....	318
	CONCLUSIONES.....	324
	BIBLIOGRAFIA.....	332

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## INTRODUCCION:

En su relación con las Iglesias, el Estado tiene el deber de garantizar el cumplimiento y respeto a los derechos de libertad, igualdad, pluralidad y tolerancia. Su meta es hacer posible la convivencia entre los diferentes actores en el terreno religioso y que éstos obtengan del Estado claridad en las reglas y seguridad jurídica.

Circunstancia que en lo personal, considero, aún está lejos de ser una realidad en nuestro país; la relación del Estado con la Iglesia, en particular con la Iglesia Católica, ha sido tortuosa, justificación histórica que ha motivado profundos cambios en nuestra Carta Magna y desatado múltiples debates y luchas armadas, de todo lo anterior, por lo que nos ocupa, claramente podemos decir: las relaciones entre la Iglesia y el Estado en México han sido desafortunadas dada la excesiva intervención de la primera en los ámbitos económico y político del segundo, que convirtieron a aquella durante más de cuatrocientos años —¿ún lo es— en un ente inmensamente rico, poderoso, influyente y además perverso, intrigante y traidor. Esta amarga experiencia obligó desde hace aproximadamente doscientos años al Gobierno Mexicano a ser laico y secular. Que éstos sucesos han obligado establecer por Ley la obligación del Estado de tutelar los "derechos de terceros" y que "el Estado no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio a favor de religión alguna". No obstante lo anterior las preferencias y privilegios a favor de la religión Católica siguen siendo notorias y desiguales en comparación con las demás convicciones religiosas.

Sin embargo, el gran abogado Cicerón establecía que "el espíritu de la verdadera ley es la justa razón concordante con la historia, no podemos oponernos ni alterar tal ley, no podemos abolirla, ignorarla ni libramos de sus obligaciones gracias a cualquier cuerpo legislativo o judicial, el que la desobedece se niega a sí mismo y a su historia, nuestras leyes deben de estar por encima de las exigencias y la codicia de los hombres", después de algunos años de simulación y tolerancia, siendo Presidente de la República Carlos Salinas de Gortari, removió la tapa de la cloaca, repleta ésta, de santas deyecciones clericales. Desde la Constitución de 1917, las normas jurídicas que regulan la libertad religiosa de las personas están contenidas en los artículos 3º, 24, y 27 fracción II y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público de 1992 complementa la actual legislación en esta materia:

Artículo 3º: "1.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica, y por tanto se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa".

Artículo 24: "Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la Ley..."

**Artículo 130: "El principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias orientan las normas contenidas en el presente artículo. Las Iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la Ley".**

Las disposiciones del artículo 27 fracción II se refieren a la posibilidad de las Asociaciones Religiosas para adquirir, poseer o administrar bienes, y las restantes del artículo 130 se refieren a las cuestiones que regula su Ley reglamentaria, que lo es la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Julio de 1992.

Analizando la Ley señalada, el maestro José Luis Soberanes Fernández apunta que es de "importancia capital que el Estado garantice a cada individuo la libertad de relacionarse o no con la divinidad, así como el modo de hacerlo -ya que la aceptación generalmente conlleva deberes- de tal suerte que con ello no se violenten los derechos de los demás; es decir, se garantiza el derecho fundamental de la libertad religiosa". Dice además: "es tan fuerte y profunda la convicción religiosa, que el individuo que la asume se siente compelido a difundirla entre los que lo rodean, para lo cual muchas veces no se vale de los medios racionales del convencimiento si no de la presión moral e incluso física; es decir, la llamada intolerancia religiosa. De ahí la importancia de que el Estado garantice la libertad de elección religiosa, pero sin desconocer la misma libertad de cada individuo de realizar, dentro de los límites antes señalados, los actos de propaganda o proselitismo que juzgue pertinente, repetimos, sin molestar los derechos de terceros, el orden o la moral públicos".

En la presente introducción, es importante mencionar que la llamada intolerancia religiosa, persiste en nuestros días, en lugares como Chiapas, Estado de la República con el mayor número de Asociaciones Religiosas constituidas en un periodo de noviembre de 1992 al 15 de Mayo del 2002 con novecientas noventa y ocho registradas, y doce mil doscientos veintiocho templos propiedad de la nación en uso de las Asociaciones Religiosas, según informe de la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Subsecretaría de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación; no obstante las cifras mencionadas la intolerancia y violación de los derechos de libertad religiosa son pisoteados, los Católicos tradicionalistas de San Juan Chamula en Chiapas, y los caciques de dicha comunidad, durante más de veinte años, han expulsado a más de treinta mil personas de ese poblado. La mayoría evangélicos y un porcentaje pequeño de Católicos Romanos, bajo pretexto de los "usos y costumbres". Esta ha sido también la excusa favorita del Gobierno Federal y Estatal para negarse a restablecer el régimen de derecho y hacer valer la Constitución. A lo largo de estos años las expulsiones de Chamula han dejado un trágico saldo de muertos, heridos, gentes torturadas y niñas violadas por el fanatismo religioso de los Católicos Tradicionalistas. Los desplazados suman decenas de miles y viven en condiciones paupérrimas. Se aducen motivos económicos y religiosos como causas principales del conflicto.

Muy al margen de las creencias particulares, a las cuales tiene toda libertad como la consagran las Leyes de nuestro país, los Testigos de Jehová, prohíben a

sus seguidores las transfusiones de sangre como parte fundamental de su credo. Esto provoca cada año la muerte de menores de edad que pertenecen a la secta. Menores cuya muerte pudo haber sido evitada de haberse recibido el tratamiento médico indicado. La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público prohíbe claramente en el artículo 29 fracción IV que las Asociaciones Religiosas promuevan conductas contrarias a la salud, asimismo, su fracción II, constituye como infracción a la Ley mencionada, agraviar a los símbolos Patrios o de cualquier modo inducir a su rechazo; situación que dicha secta realiza expresamente. A pesar de ello y con pleno conocimiento de las autoridades a los Testigos de Jehová les fue otorgado un registro oficial como Asociación Religiosa.

Por otra parte el artículo 21 segundo párrafo indica que las Asociaciones Religiosas únicamente podrán de manera extraordinaria transmitir o difundir actos de culto religioso a través de medios de comunicación no impresos, previa autorización de la Secretaría de Gobernación, sin embargo, es un artículo que analizaremos a profundidad en el desarrollo de la presente investigación, pues el tesista la considera inconstitucional y violatoria de la libertad religiosa y de la igualdad.

Es mi anhelo profundizar a una amplia investigación y dejar un antecedente de cómo diferentes grupos religiosos violan y pisotean nuestra Constitución, en virtud de lo anterior, en la Tesis a desarrollar, analizaremos algunos Conceptos Generales en el Capítulo Primero, con la finalidad de introducir y familiarizar al lector con los puntos que se enunciarán en forma reiterada, posteriormente en el Capítulo Segundo observaremos el Marco Histórico del Estado con las religiones y sectas de mayor presencia en el país, a fin de contemplar la evolución en ese ámbito en nuestra nación, en el Capítulo Tercero comentaremos el Marco Jurídico de las Relaciones del Estado con las Iglesias, y por último en el Capítulo Cuarto, estableceremos la importancia de que el Marco Legal en vigor sea respetado por las autoridades y las Asociaciones Religiosas, por otra parte, es necesario enfatizar, en consecuencia de lo anterior sobre la Seguridad Nacional y el Fanatismo Religioso, un claro ejemplo para nuestro país, son los acontecimientos del once de septiembre del año 2001, en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos, puntos que a mi parecer cierran el círculo evolutivo de esa relación, pues finalmente, la Ley existe pero hace falta voluntad de coacción por parte de las autoridades venales quienes en base a excusas y evasivos reportes a la opinión pública, temen ejercitarla a cambio del voto popular que les permita utilizar a esos grupos como instrumentos de profesionales de la política con tal de poseer el poder.

## CAPITULO I

### CONCEPTOS FUNDAMENTALES

Siempre ha constituido un tema por demás apasionante y controvertido hablar de la Relaciones del Estado con las Iglesias, todos deseamos vivir al amparo de un Estado, que garantice plenamente la vigencia de las normas, sus principios históricos, el apego del gobierno a la ley, la seguridad de las personas para profesar la creencia religiosa que más le agrade, atento a lo preceptuado por el artículo 24 de nuestra Carta Magna; en el desarrollo de este Capítulo haremos referencia de algunos de los Conceptos Fundamentales a los que estaremos haciendo mayor mención hasta la culminación de la investigación, con la finalidad de comprender de manera clara y específica a éstos, muchos de ellos principios rectores de la convivencia sana entre ambas entidades.

El tratadista Jorge Lee Galindo, refiere que "la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el cimiento más firme para sustentar nuestra estructura política, moral, económica y social, y que la misma, contempla los medios y caminos más adecuados para conseguir el desarrollo de su movimiento de aspiración legítima hacia una vida mejor, tanto en lo individual como en lo colectivo, pero siempre en consonancia con los ideales del Presidente Juárez." Es necesariamente obligado, remontarse precisamente a la fuente que inspiró a los legisladores, para entender el fruto que ellos esperaban, por lo que es importante destacar los conceptos a los que a continuación se hace mención.<sup>1</sup>

#### 1.1 ACTOS DE CULTO PÚBLICO

Según el diccionario de la real academia española, la voz público, significa: perteneciente a todo el pueblo. Común del pueblo o ciudad; así pues, un acto de culto público es aquél al que concurren o pueden concurrir o en que participan o pueden participar, personas de todas clases, sin distinción alguna. La doctrina jurídica atribuye al término público, igual connotación e idéntico significado que el lenguaje usual. Ahora bien, el propósito que inspiró el artículo 24 de la Constitución Federal vigente, fue el de reglamentar los actos del culto religioso, de acuerdo con los principios consignados en la ley de 14 de diciembre de 1874 y el de prohibir que esos actos se verificaran públicamente, es decir, a la vista de todos, de donde se infiere que empleó el calificativo público, con el mismo sentido que le asignan la interpretación gramatical y el uso corriente del lenguaje, forma en que también se empleo la citada voz del artículo 130 Constitucional, y como las leyes secundarias no tienen otra misión que desarrollar los principios que sustenta la Constitución, sin contrariarlos, ni desvirtuarlos, es indudable que la expresión intimidad del hogar que contiene el artículo primero de la ley reglamentaria del artículo 130

1. LEE GALINDO Jorge, *Ley de Asociaciones Religiosas Comentada*, Ed. Siste México, 2002, Pág. 5

constitucional, debe entenderse de modo que sea amoldable a los principios constitucionales que rigen esta materia; así, un acto de culto religioso, celebrado dentro de una casa, aún cuando a él puedan concurrir extraños al dueño de la misma, no tiene el carácter de público, si los asistentes necesitan el consentimiento y la autorización expresa del dueño de la casa, para concurrir al acto.<sup>2</sup>

## 1.2 ASOCIACIÓN RELIGIOSA

Respecto a la naturaleza jurídica de las asociaciones religiosas, algunos sostienen que son asociaciones civiles con peculiaridades, y que la diferencia principal, es que la ley que las regula es otra, sin embargo el Código Civil es de aplicación supletoria. Ellos se basan para ello en lo establecido en el artículo 25 del Código Civil que nos indica que las personas morales son la Nación, los Estados y Municipios; otras corporaciones de carácter público reconocidas por la ley; las sociedades civiles o mercantiles, los sindicatos; las asociaciones profesionales; las sociedades cooperativas y mutualistas, y las asociaciones que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquier otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley.

Sin embargo, hay quienes contradicen la anterior aseveración, ya que las asociaciones religiosas son reguladas por una ley federal diferente, persiguen objetivos diferentes y sus integrantes tienen funciones también distintas.

Lo cierto es que esta nueva figura en el derecho mexicano ha causado mucho de que hablar, las autoridades, los notarios públicos y los propios usuarios de la ley no nos hemos podido poner de acuerdo en la naturaleza de esta persona moral. Hay quienes dicen que estamos frente a una nueva rama del derecho: el Eclesiástico, pero hay quienes creen que este campo es de Derecho Administrativo puro.

Si aceptáramos que nos encontramos frente al Derecho Eclesiástico, debemos de ser precisos y no confundir dicha rama con el derecho que alguna determinada asociación religiosa tiene de manera interna, por ejemplo, el Derecho Canónico.

Esta discusión se vuelve práctica y no tan solo teórica por lo que se plantea en el capítulo tercero de esta investigación.

2. Tesis Jurisprudencial, Tomo XXVII, García José de Jesús A. Pág. 819  
Instancia. Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. 5º Epoca.

Ahora bien, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a nuestro modo de ver, este precepto es fundamental para el objetivo de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Las iglesias, o agrupaciones religiosas (como llama la propia Ley antes mencionada a los grupos que por sus creencias no se consideran iglesias), tendrán personalidad jurídica una vez que obtengan de la Secretaría de Gobernación su registro constitutivo como Asociación Religiosa. Es decir, las iglesias y agrupaciones religiosas antes de la obtención de su registro, no cuentan con personalidad jurídica, esto es, no se le reconoce como sujetos de derechos y obligaciones. Este punto en particular, es el meollo de la reforma surgida a raíz del Tercer Informe de Gobierno del entonces Presidente Salinas: la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 3°, 5°, 24, 27 fracción segunda y 130 y la promulgación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Hablemos un poco de lo que significa la personalidad jurídica, sobre todo para las personas morales:

La persona jurídica según los grandes juristas puede definirse como toda unidad orgánica resultante de una colectividad organizada de personas o de un conjunto de bienes y a los que, para la consecución de un fin social durable y permanente, es reconocida por el Estado una capacidad de derechos patrimoniales.

Las personas morales son ciertas entidades (normalmente grupos de individuos) a las cuales el Derecho considera como una sola entidad para que actúen como tales en la vida jurídica.

Los atributos de la persona moral (en este caso las asociaciones religiosas una vez que obtengan su registro constitutivo) son:

- Capacidad. Es el atributo más importante de las personas. Todo sujeto de derecho por serlo, debe tener capacidad jurídica.
- Patrimonio. Suma de bienes y riquezas que pertenecen a una persona.
- Denominación o razón social. Nombre dado a la institución.
- Domicilio. El lugar donde se halle establecido su administración.
- Nacionalidad. Vínculo jurídico que liga a una persona con la nación a la que pertenece.

Si somos exigentes, el certificado de registro según el artículo 6° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, es el que garantiza la personalidad jurídica, sin embargo, en la práctica, terceras personas no aceptan este documento como tal. Los bancos, por ejemplo, exigen para abrir una cuenta a nombre de la asociación Religiosa "el acta constitutiva", refiriéndose a una escritura notarial, cuando "el acta constitutiva" de una asociación religiosa es el propio certificado de registro. Es por eso que ahora se sugiere que una vez obtenido el registro, se acuda a un notario público para que protocolice el mismo y entonces aquellos que no han entendido la

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

7

naturaleza de esta nueva persona moral, se sientan tranquilos con su escritura pública.

Asimismo, debemos hacer mención a que los Notarios Públicos protocolizan documentos de registro y en ningún momento constituyen en asociaciones religiosas a las iglesias. Decimos esto, porque hemos sido testigos de que fedatarios públicos se atreven a poner en la ya citada escritura pública frases como "acta constitutiva de la iglesia...", cuando la escritura debe decir algo así como: "protocolización de documentos de registro de la iglesia...".

La segunda parte del propio artículo 6° en mención, se refiere a que a cada iglesia o agrupación religiosa que desee obtener su registro constitutivo conforme a la Ley, se le reconocerá su forma interna de gobierno, es decir, sus propios estatutos en donde se explicará doctrina, forma de gobierno, organización interna, etc. Cabe mencionar aquí, que fue bueno que el legislador haya dejado abierta la puerta para las distintas formas de gobierno de las también distintas asociaciones religiosas, pues es de vital importancia reconocer la multiplicidad de organizaciones internas que existe tratándose de iglesias y demás agrupaciones religiosas, por ello el legislador acertó al entender que de establecer un registro de personalidad jurídica cerrada podría resultar inadecuado para determinados grupos, así como que una detallada descripción de las formas de organización de los mismos sería insuficiente, corriéndose el riesgo de violar el artículo 130 constitucional que prohíbe a las autoridades intervenir en la vida interna de las iglesias. La ley logra una solución satisfactoria al reconocer que los diferentes grupos religiosos pueden tener entidades y divisiones que en caso de ser útil para la estructura organizativa de la asociación religiosa una vez constituida como tal, podrán gozar de personalidad jurídica en términos de este artículo.

Por ejemplo, hay algunas asociaciones religiosas que son verticales cien por ciento, y otras como algunas evangélicas son completamente horizontales. Sus formas de elección, o bien sus organismos internos varían de sobremanera, desde la jerarquía hasta la autonomía en algunos casos. Dada la pluralidad en este aspecto, el propio artículo sexto permite que aún las organizaciones internas de cada asociación religiosa puedan obtener personalidad jurídica propia, si así conviene a sus intereses.

A manera de ejemplo, las iglesias bautistas, por su naturaleza propia son autónomas, por ello y atendiendo al presente artículo, la manera de obtener su registro es de manera individual, pero para una distinción adecuada, en número derivado del de la matriz. Esto es, cada iglesia local cuenta con personalidad jurídica propia. El conocido número derivado surge entonces de la necesidad de adecuarse a la ley y así no violentar un principio que es característica esencial de dichas iglesias.

Pero también es cierto que existen asociaciones religiosas que trabajan de manera totalmente diferente, por lo que seguramente tuvieron que buscar con la autoridad una posible solución a su problemática, pero siempre basándose en el precepto legal correspondiente.

Con lo anterior, queremos explicar que este fenómeno es muy importante de entender, ya que la ley se publica en 1992, y muchas de las iglesias iniciaron sus funciones como tales en el siglo antepasado, es decir, ellas surgieron en muchos casos hace varios años, pero nacen jurídicamente apenas a partir de 1992. Por eso la vida de ellas se debe adecuar a la norma jurídica vigente.

Quizá hubiera sido muy importante haber hecho un estudio previo del fenómeno de las iglesias en México, previo a la publicación de la ley. Algunas iglesias en su momento participaron con opiniones, pero nunca lo suficiente para hacerle ver al Estado que el mosaico de grupos religiosos era tan amplio. Uno de los primeros Directores de Asuntos Religiosos declaró que el gobierno pensó registrar a no más de sesenta iglesias. Hoy en día hay cinco mil novecientos cincuenta y tres asociaciones religiosas en la base de datos de la Dirección de Registro de la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación. De ese número de registros, tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco corresponden a números derivados y dos mil quinientos ocho a registros matriz.

### 1.3 CULTO

Según el Diccionario de la Lengua Española, culto es el homenaje externo de respeto y amor que el hombre tributa a Dios. Conjunto de ritos y ceremonias litúrgicas con que se tributa ese homenaje. Honor que se tributa religiosamente a lo que se considera divino o sagrado. Por extensión, admiración afectuosa de que son objeto algunas cosas. El que se da a Dios en reconocimiento de su grandeza. El que consiste en demostraciones exteriores; como procesiones, cantos sagrados, súplicas, ofrendas y dones. El que tributamos en lo interior de nuestros corazones, con actos de fe, esperanza y caridad.

### 1.4 ESTADO

Según Kant, es "la reunión de una multitud de hombres, que viven bajo leyes jurídicas". Para Duguit es "una agrupación humana, fijada sobre un territorio determinado, donde los más fuertes imponen su voluntad a los más débiles". Del Vecchio ha preferido la siguiente: "El Estado es el sujeto de la voluntad que establece un orden jurídico; o bien es el sujeto del orden jurídico en el cual se verifica la comunidad la vida de un pueblo". Para Kelsen, existe una identidad entre Estado y Derecho. Partiendo de su concepto de persona colectiva como síntesis de un conjunto de normas destinadas a regular la conducta entre una serie de hombres, deduce que cuando se abraza en un sistema, la totalidad del orden jurídico concebido unitariamente, como un centro común de imputación de todas las acciones estatales, se obtiene el concepto de Estado como persona. El Estado es, pues, la personificación metafórica del orden jurídico total; de tal suerte que Estado y Derecho son dos expresiones que designan un mismo objeto. Para Kelsen, el Estado no puede ser conocido sino jurídicamente. Siguiendo al mismo autor, no

puede decirse que el Estado tenga elementos, según lo expone la doctrina tradicional (pueblo, territorio, y vínculo jurídico político), desde que los dos "elementos" reales (pueblo y territorio) no serían más que las esferas personal y espacial, respectivamente, de la validez del orden jurídico.

### 1.5 FANATISMO

El Diccionario de la Lengua Española define fanatismo a aquél que defiende con apasionamiento creencias u opiniones en especial religiosas, o esta entusiasmo ciegamente por una cosa.

Muchos de los valores tradicionales, (el afán de justicia, el amor a la patria, la religión), conducen a comportamientos fundamentalistas cuando se suministran a altas dosis.

No es el fanatismo una conducta privativa de fundamentalistas islámicos, de miembros de sectas destructivas o de militantes de partidos extremistas. Está agazapado en todos los rincones de la vida, allá donde haya alguien persuadido de tener la verdad y dispuesto a sostenerlo hasta las últimas consecuencias. Si bien ciertas ideologías o creencias son las que más fácilmente avivan la llama del fanatismo, es un error suponer que, sólo por el hecho de erradicarlas, los humanos se convierten automáticamente en tolerantes, comprensivos y tratables. La personalidad fanática hunde sus raíces en la mente del sujeto más que en su exterior, si bien se manifiesta más fácilmente cuando aparece un banderín de enganche que le permita desplegarse a sus anchas.

Esa llamada tan pronto puede provenir de una doctrina establecida como de un equipo de fútbol, tanto de un catecismo como de una afición aparentemente inofensiva. Si el individuo propenso al fanatismo encuentra en ellas la respuesta a sus necesidades (carencias, más bien), es porque le ofrecen soluciones rápidas, contundentes y eficaces.

#### Tenacidad desmedida

Define el diccionario al fanático como aquél que defiende con tenacidad desmedida y apasionamiento creencias u opiniones, sobre todo religiosas o políticas, pero asimismo al 'preocupado o entusiasmado ciegamente por una cosa', como pueden serlo los seguidores de un ídolo musical que tapizan las paredes de sus dormitorios con carteles y fotografías del artista o los seguidores de un equipo dormido en objeto de su veneración.

Las diferencias entre una y otra forma de fanatismo son en apariencia notables; basta con ver cómo, mientras los últimos se limitan a coleccionar autógrafos, vibrar en partidos y conciertos o alimentar sentimientos de adhesión íntima, los primeros pueden llegar a matar o a morir por su causa.

### **Demencia dirigida**

Pero la sociedad de masas, que alienta cada vez más distintas formas de demencia dirigida, se equivoca si cree que se trata de pulsiones diferentes y mucho más si piensa que, al fomentar los fanatismos menores, está controlando o canalizando por vía inofensiva el impulso que lleva a los fanatismos mayores. En todo fanatismo late alguna especie de violencia, manifiesta o soterrada. Cuando la psique se concentra en un solo punto y a él dedica todos sus desvelos, la realidad queda distorsionada en un simulacro de sistema coherente y perfecto donde todo encuentra sentido y, lo que es peor, legitimación. El pensamiento fanático proporciona un inestimable ahorro de energía mental y moral cuyo sobrante se transforma en energía brutal: la barbarie. Pero no todos los fanatismos son producto de lavados de cerebro más o menos planificados. Muchos de los valores tradicionalmente considerados ejemplares —el heroísmo, la justicia, el amor a la patria, las morales religiosas— y cultivados de buena fe en la familia y la escuela conducen a comportamientos fanáticos cuando se suministran a altas dosis, de manera categórica y acrítica, sin la compañía de otros valores diferentes que contrarresten su arrolladora fascinación o, por qué no, sin pasarlos por el tamiz de la duda y la ironía.

Toda elevación de un valor o una idea implica la exclusión de otras posibilidades, especialmente si quien los hace suyos es una persona insegura que prefiere arrojarse en las convicciones a enfrentarse al desconcertante caleidoscopio de la vida. El fanático es un tirano con alma de siervo, un aguerrido héroe aprisionado en la estupidez, un monstruo de ojos alumbrados por el resplandor de la luz que le colma y al mismo tiempo le ciega impidiéndole mirar a otra parte.

### **1.6 FE**

Fidelidad en cumplir los compromisos, lealtad, garantía; confianza en alguien o en algo, creencia en los dogmas de una religión, y la propagación de ésta; creencia fervorosa, fidelidad, atestiguar, certificar.

### **1.7 IGLESIA**

El Diccionario de Terminología Jurídica define iglesia como:

Latín eclesiástico "ecclesia" (tomado del griego ecclhsia, literalmente "asamblea").

I (Derecho administrativo). Edificio destinado a la celebración de algún culto religioso.

II (Derecho público e internacional público). Agrupación constituida, por todos los fieles de una misma creencia que observan un mismo rito, y por lo común gobernada (al menos espiritualmente) por un cuerpo de sacerdotes jerarquizados. Con este sentido se dice: la separación entre las Iglesias y el Estado. A veces la palabra "Iglesia" se usa para designar a la iglesia católica romana.

III (Derecho. canónico.). A) En su acepción lata, la sociedad de los fieles que, bajo la guía de los pastores, forma un cuerpo del que Jesucristo es el jefe. Conforme a los términos de la teología, el derecho canónico tiene por finalidad el orden de la Iglesia militante, cuyo jefe jerárquico es el papa, vicario de Jesucristo. B) El conjunto de los fieles del territorio de una diócesis o parroquia. Ej.: la iglesia de París, la iglesia de Lión. C) Lugar de reunión de los fieles, edificio en el cual se celebra el culto. Se debe distinguir la iglesia episcopal de la colegial o parroquial, según se trate de la iglesia del obispo o de la de un cura.

### 1.6 IGUALDAD

La idea de igualdad ha sido, desde antiguo, una exigencia ética fundamental, que ha preocupado profundamente a la ciencia política, a la filosofía moral, a la filosofía política, así como a la dogmática jurídica y a la filosofía del derecho.

La igualdad que garantiza el orden jurídico a los hombres, no significa que estos siempre tengan los mismos derechos y facultades. La igualdad así considerada es jurídicamente inconcebible: es prácticamente impensable que a los hombres se les impusieran las mismas obligaciones y tuvieran los mismos derechos sin hacer ninguna distinción entre ellos (menores, hombres, mujeres, alienados, extranjeros). La igualdad jurídica no es esencialmente diferente de la idea de igualdad como condición de justicia. El principio de la igualdad jurídica no significa sino que en las relaciones jurídicas no deben hacerse diferencias de trato sobre la base de ciertas consideraciones bien determinadas, por ejemplo: la raza, el credo religioso, la clase social, etc. (Kelsen). Este es un aspecto importante en la idea de la igualdad jurídica, si el orden jurídico, por ejemplo, la Constitución, contienen una fórmula que proclama la igualdad de los individuos (igualdad jurídica, *ab obvo*), pero si no se precisa qué tipo de diferencias no deben de hacerse, entonces la fórmula de la igualdad jurídica, sería normativamente superflua. Establecer la igualdad jurídica, significa que las instituciones que crean y aplican el derecho, no pueden tomar en consideración, en el trato de individuos, diferencias excluidas por el orden jurídico; los órganos de aplicación, solo pueden tomar en consideración las diferencias "aceptadas" o "recibidas" por las normas de orden jurídico.

Según el Derecho Público, es el principio según el cual todos los individuos, sin distinción de personas, nacimiento, clase, religión o fortuna, tienen la misma vocación jurídica para el régimen, cargos y derechos establecidos por la ley. Se distingue: 1) la igualdad civil, que implica la igualdad ante la ley civil, penal y administrativa, y que importa principalmente la igualdad para las cargas públicas (impuestos, servicio militar, etc.), la igualdad ante la justicia y la igual admisibilidad en las funciones y empleos públicos; 2) la igualdad política, que implica la igualdad ante la ley política, es decir, la que organiza la participación de los individuos en el gobierno al cual pertenecen.

### 1.9 MINISTRO

Pastor en la Iglesia Reformada, ministro de Dios, sacerdote, que ejerce un ministerio, administrador.

### 1.10 LAICIDAD O LAICISMO

Concepción política que preconiza la separación entre la sociedad civil y la religiosa, de modo que el Estado no ejerza ningún poder religioso y las Iglesias ningún poder político.

### 1.11 LIBERTAD

Estado de un pueblo que no está dominado por un poder tiránico, o por una potencia extranjera. Estado de una persona que no está prisionera o que no depende de nadie. Poder de hacer lo que no está prohibido, de obrar a su antojo. Libertad de conciencia, derecho a tener o no una creencia religiosa, derecho de practicar la religión que se escoja, de manifestar su opinión sin previa censura, libertad individual que tienen los ciudadanos de no verse privados de ella sino en ciertos casos determinados por la ley.

### 1.12 ORDEN PÚBLICO

Derecho Civil. Noción unitaria. Generalmente el significado del orden público evoca diversas disciplinas jurídicas: orden público administrativo, económico, internacional, procesal, judicial, etc. Sin duda alguna se trata de un concepto clave en cada una de esas ramas del Derecho, en la medida en que está en la base de todo el ordenamiento jurídico, y de ahí que su tratamiento por razones sistemáticas y de especificación pueda ser separada. Pero la noción de orden público es unitaria y debe evitarse una posible mutilación o fragmentación. Esa noción unitaria del orden público, más propia del Derecho Civil como Derecho común, impide su quebrantamiento en sectores inarmónicos. La noción jurídica del orden público expresa lo que pudiéramos llamar el sentimiento de la sociedad en que el Derecho se inserta, sus conquistas y aspiraciones, algo así como su sensibilidad. El orden público es, en definitiva, parte integrante del bien común y de naturaleza dinámica.

Por lo mismo que hasta ahora la idea de bien común se confundía con la de interés público, esa noción se identificaba con la de leyes políticas y administrativas; en suma, el entorno del orden público era, en puridad, el correspondiente al Derecho necesario de cuño estatista. En el Derecho actual, como dice Bonet, el orden público no sólo ha acrecido extraordinariamente su dominio en el campo del Derecho privado, sino que ha cambiado de signo. «Mientras que en la concepción individualista tenía un simple sentido negativo, marcando prohibiciones, en las concepciones sociales contemporáneas de alcance político legislativo, el orden público aparece bajo el signo positivo como imperativo que marca rumbos y derivaciones a la voluntad individual». De ese modo, el orden público no es una defensa de estructuras petrificadas a las exigencias de justicia de la sociedad en

permanente evolución. No cabe reducir el orden público al Derecho público; hoy el orden público es un componente superador de la vieja antinomia: Derecho público-Derecho privado, ya que no se entienden en oposición tampoco la iniciativa privada y la gestión pública, al intervenir de un modo operante la participación social; el orden público es, de este modo, algo más que la organización necesaria para el buen funcionamiento del Estado. Características. La noción de orden público, adscrita a la misma dinámica social, se plasma en las leyes, pero no exige su recepción legal, ya que su contenido se nutre de principios adoptados y surgidos de la sociedad, que es cambiante y viva. Los principios immanentes al ordenamiento jurídico, que están por encima de las normas estatales, son principios de orden público y vinculantes aunque no estén recogidos en disposición legal alguna.

Son cabalmente estos tres aspectos del orden público los que pueden suministrar una noción actualizada: la adscripción al plano económico-social que constituye el entorno de las leyes y permite que la ley se adapte a las transformaciones económicas y sociales, a la evolución de las ideas y costumbres; su fijación jurisprudencial, puesto que al juez concierne determinar su amplitud y significado en cada caso concreto, su correspondencia con otros principios, especialmente los que organizan la familia, las descripciones de protección de la personalidad, la defensa de la libertad personal, en que el orden público actúa como impulso y como límite. De aquí también su contenido dinámico que le hace susceptible de actualizarse progresivamente conforme a los criterios que en cada momento rigen la sociedad o los grupos sociales.

En definitiva, el orden público no es simple estructura del orden social establecido, sino el núcleo mismo de este orden, nunca acabado y perfecto, porque, en su dinamismo, tiende a perfeccionarse más y más en sucesivos logros. Por eso no es mera entidad conceptual que expresa una realidad estática acabada, sino algo vivo, dotado de una fuerza expansiva orientadora de la dinámica social, a la que sirve de instrumento operativo.

Manifestaciones concretas. a) La autonomía privada ante el orden público. De distinguirse debidamente las nociones de ley imperativa y orden público se desprende la necesaria sanción de nulidad característica de los actos realizados contra ley ya pesar de ello la posible prolongación de su eficacia, precisamente en base a que el orden público impone en ocasiones la aplicación del principio *ut res magis valeat quam eriat*, principio que se explicita en otros muchos: *favor negotii*, *favor matrimonii*, protección a la buena fe, etc. La nulidad de un acto contra ley imperativa permite su eficacia si intervienen otras razones de orden público, basadas en el respeto a la buena fe, a la confianza, al mantenimiento de los derechos adquiridos, que son aspectos concretos de orden público entendido como noción dinámica y de contenido positivo. La sociedad, interesada por el acatamiento de la ley, está también interesada en que determinados actos no sean nulos, aunque contradigan lo dispuesto en la ley. Puede no ser útil para la protección anular del contrato y privarle de toda eficacia.

b) El orden público y la libertad. La distinción entre ley imperativa y orden público tiene también consecuencias prácticas en lo que respecta a la renuncia de los derechos. El orden público ajusta, por ejemplo, la irrenunciabilidad en los contratos de arrendamiento protegidos a su cometido social, y permite alcanzar la finalidad de protección que se pretende. A pesar de que, por ejemplo, en tales arrendamientos los beneficios que la Ley otorga a los inquilinos, son en principio irrenunciables, pueden renunciarse cuando han ingresado ya en el patrimonio del arrendatario; a la hora de otorgar el contrato que trataba de evitar una estipulación contraria a la libertad, acaso motivada por la posible coacción ambiental a que da lugar la escasez de vivienda. El orden público interviene aquí en defensa de un interés que es tanto personal - la libertad en la contratación - como social - necesidad y protección de viviendas -. De ese modo, no trata de impedir la autonomía privada sino de permitir que el desenvolvimiento de la relación jurídica surgida se ajuste al orden económico y social.<sup>3</sup>

Esta idea de orden público aclara y complementa los nuevos criterios acerca de la libertad religiosa, así como sus recientes manifestaciones del orden público económico, libertad de asociación, etc. La libertad religiosa reconocida por una ley (por ejemplo, artículo 2 de ley española de 28 jun. 1967) no otorga un derecho subjetivo, sino un derecho civil fundado en la dignidad de la persona humana y en el reconocimiento, en mérito a la convivencia ciudadana, de estos grupos sociales que, junto con la gran mayoría católica, integran la sociedad española. El orden público exige respeto a otras confesiones religiosas, a la moral, a la paz ya la convivencia pública, ya los legítimos derechos ajenos. Del mismo modo, el orden público económico debe fundamentarse en la libre iniciativa y en la libertad contractual. La programación o planificación de la economía es, cabalmente, un sistema para hacer efectiva esa convergencia de la acción pública con la privada. El preámbulo de la ley de 20 julio de 1963 sobre represión de prácticas restrictivas de la competencia, introdujo en España el término orden público económico, configurado como «un concepto en blanco que la legislación va en cada momento concretando».<sup>4</sup>

c) En general, el orden público en Derecho privado interno se refleja en todo lo referente al estado civil, derechos de la personalidad, Derecho de familia puro, régimen de bienes y principios en que se basa el Derecho Sucesorio, legítimas, libertad de testas, beneficios de inventario, etc. La condición Civil de la persona, advierte el profesor de Castro, interesa a la misma estructura de la Comunidad, en cuanto señala su puesto y significado jurídico en ella. De ahí el interés de todo lo referente al estado civil y el que las cuestiones que le afectan directa o indirectamente sean consideradas de orden público (Derecho civil de España. Parte general. 11.1, Madrid 1952, 72).<sup>5,6</sup>

3. DORAL J. A., *La noción de Orden Público en Derecho Civil Español*, Pamplona 1967;

4. FARJAT E., *L'ordre public économique*, Paris 1963;

5. D. TALLON, *Considérations sur la notion d'ordre public dans les contrats en droit français et en droit anglais*, en *Mélanges offerts à R. Savatier*, Paris 1965;

6. F. BONET Ramon, *Sistema Interno del Derecho Civil*, «Rev. de Derecho Privado», XXXVII (1953) 1117.

II. **Derecho Administrativo.** Para el Derecho administrativo es un concepto contingente y variable, sobre el cual descansa la actividad de policía del Estado. El alcance y sentido del orden público depende de la concepción dominante acerca de los fines del Estado; en el s. XX se amplía el concepto dado el intervencionismo administrativo, alcanzando ámbitos de la vida social antes ajenos al orden público y que dan lugar a las llamadas policías especiales. En un sentido estricto y tradicional, el o. p. se identifica con el orden material y exterior, es decir, con la «tranquilidad y seguridad de la calle», en cuanto condición elemental de la convivencia humana que permita el libre ejercicio de las libertades y derechos individuales; su mantenimiento corresponde a la policía general o de seguridad.

Una de las características de la sociedad post-industrial moderna es el grave deterioro de la seguridad ciudadana, especialmente en las grandes aglomeraciones urbanas; por ello, cada vez en mayor medida, surge el fenómeno social de servicios de seguridad prestados por empresas privadas (en España, R. D. 880/1981, de 8 marzo). Este deterioro alcanza su mayor grado de peligrosidad en actuaciones terroristas y de bandas armadas; frente a ello los ordenamientos arbitran medidas. La Constitución española de 1978, en su artículo 55.2, establece que por Ley Orgánica podrá determinarse «da forma y los casos en los que, de forma individual y con la necesaria intervención judicial y el adecuado control parlamentario», ciertos derechos pueden ser suspendidos a personas determinadas para facilitar «las investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas» (Ley Orgánica 3/1988, de 25 mayo).

Por otra parte, el concepto de orden público exige distinguir entre los estados de normalidad y de crisis (en España así lo hace el artículo 116 Constitución, y Ley Orgánica 4/1981, de 1 junio, reguladora de los estados de alarma, excepción o sitio), distinción que puede concretarse:

1. ° El régimen normal entraña la vigencia efectiva del sistema normativo, por lo que la Constitución y los derechos individuales en ella reconocidos suponen un límite infranqueable por las autoridades, mientras que en los estados de crisis pueden suspenderse determinadas garantías.
2. ° En situaciones de normalidad la policía encargada del o. p. no tiene más poderes que aquellos taxativamente otorgados por la ley, mientras que en los estados de crisis dispone de facultades extraordinarias.
3. ° En el estado de crisis en su grado máximo (estado de sitio), las autoridades militares, bajo la dirección del Gobierno, se encargan de la policía de orden público.

En la declaración de los estados de crisis se da una intervención del Congreso de los Diputados determinando el ámbito territorial, la duración y efectos de la medida, sin que deje de aplicarse el «principio de responsabilidad del Gobierno y de sus agentes reconocido en la Constitución y en las leyes» (Art. 116.6 de la Constitución española).<sup>7,8,9</sup>

III. Derecho Penal. Constituyen los desórdenes públicos un delito contra la seguridad interior del Estado, en el que incurren los que realicen actos particularmente encaminados a perturbar más o menos gravemente el pacífico desenvolvimiento de los servicios públicos o a alterar el ritmo normal de la vida ciudadana.

La acción que tipifica el delito puede ser de muy variada índole: la realizan aquellos que con su conducta producen desperfectos en los ferrocarriles y medios de comunicación o transporte; los que interfieren las líneas telegráficas o telefónicas, o interceptan la correspondencia pública o privada, o se apoderan de material y objetos destinados al abastecimiento de los servicios estatales, provinciales o municipales, cualquiera que sea su valor; también quienes turban el orden en las sesiones de alguna audiencia, tribunal, juzgado, corporación, colegio electoral, establecimiento público, espectáculo, solemnidad civil o religiosa, o reunión numerosa. Por lo general, para la consumación de esta figura no es preciso que la alteración del orden haya llegado a producirse, o que efectivamente se haya paralizado el servicio público; basta la simple incitación o apología al delito, si se realiza en forma provocativa y en lugar público.

El desorden público como delito se encuentra previsto y sancionado en la totalidad de los Códigos Penales modernos: México artículo 178, España, Artículo 246 ss.; Francia, artículo 109 ss.; Alemania, artículo 107 ss. Las evidentes analogías que esta infracción presenta con otras figuras delictivas atentatorias al orden (rebelión, sedición, estragos, etc.) dificulta en algunos casos la calificación correcta de la misma. A tal fin conviene señalar que el elemento interno de este delito está caracterizado por la ausencia de un dolo distinto del que supone la simple alteración del orden público, pudiendo por ello afirmarse que los desórdenes públicos son aquellos ataques al orden social que carecen de un propio nomen iuris.

<sup>10, 11, 12</sup>

---

7. CRUZ VILLALÁN P., *Estados excepcionales y suspensión de garantías*, Madrid 1964;  
 8. GUAITA A., *Derecho administrativo especial II*, Zaragoza 1965, p. 29-57;  
 9. LAPEZ NIETO y MALLO F., *La seguridad ciudadana y su normativa legal*, Madrid 1962.  
 10. CUELLO CALAN E., *Derecho Penal II*, Barcelona 1961, 144- 155.  
 11. DEL ROSAL J., *Prohibición de la interrupción extensiva de la figura del desorden público*, «Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales», Madrid 1958, 481;  
 12. TAHON R., *Réflexions sur la Répression des Destructions, Déprédations et Dommages*, «Rey, de Droit Pénal et de Criminologie», Bruxelles 1956.

### 1.13 PLURALIDAD

Referir o atribuir una cosa que es peculiar de uno, dos o más sujetos, calidad de ser más de uno. La Pluralidad se hace manifiesta en la diversidad de pensamientos y conductas del ser humano, siempre y cuando éstas no sean contrarias a derecho.

### 1.14 RELIGIÓN

Conjunto de creencias y prácticas relativas a lo que un individuo o grupo considera como sagrado, en particular la divinidad. Virtud que nos mueve a dar a Dios el culto debido. Profesión y observancia de la doctrina religiosa. Obligación de conciencia, cumplimiento de un deber. Orden, instituto religioso.

### 1.15 SACERDOTE

Ministro de un culto religioso, cuya función o profesión requiere una dedicación entera, como la enseñanza, la medicina, etc.

La Biblia se hace eco de dos tipos de sacerdocio: a) El sacerdocio ministerial, que en el pueblo israelita era ejercido por los miembros de la tribu de Levi, con la familia de Aarón a la cabeza (Éxodo 28; 29; 32, 25-29; Números 25, 10-13; Deuteronomio 33, 8-11; 1 Reyes 1, 7-8.25; 2 Reyes 23, 9; Ezequiel 44, 15-31). A estos sacerdotes ministeriales correspondía custodiar el arca de la alianza (1 Samuel 2, 12-17), ofrecer sacrificios (Levítico 2, 2-10; Números 18, 1-19), recordar a los israelitas la ley y demás beneficios divinos (Deuteronomio 27, 9 ss; 33, 10, Nehemías 8, 10 ss). No siempre fueron fieles a su misión (Isaías 28, 7; Jeremías 2, 8; Os, 4, 4-11; 5, 1 ss), por lo que los profetas anuncian un nuevo sacerdocio (Jeremías 33, 18; Zacarías 3, 6-10; Malaquías 3, 14; Salmos 110, 4), que tendrá pleno cumplimiento en Jesucristo (Hebreos 5-10) y en los sacerdotes de la nueva alianza (Lucas. 22, 19-20; 1 Corintios 11, 24-25). b) El sacerdocio común, que afecta a todos los miembros del pueblo de Dios y del que el sacerdocio familiar es una especie de tipo (Génesis. 12, 7-8; 13, 18; 16, 25). Ya el Antiguo Testamento proclama esta condición sacerdotal de todo el pueblo (Éxodo 19, 6; Isaías. 61, 6), y el Nuevo Testamento la confirma (1 Pedro. 2, 5.9; Apocalipsis. 1, 6; 5, 10; 20, 5; ver Romanos 12, 1; Hebreos 12, 28).<sup>13</sup>

### 1.16 SECTA

Reunión de personas que profesan una misma doctrina, especialmente aquella que se aparta de la tradicional, relativa a un sector o división.

La difusión de las sectas empezó a finales de los 60's, pero no fue sino hasta el trágico suicidio/asesinato de 913 ciudadanos norteamericanos en Guyana en el año de 1978, que la gente empezó a dirigir su atención a la tremenda influencia que los líderes de las sectas pueden tener sobre sus seguidores.

A partir de entonces, infinidad de familias en los Estados Unidos y en otros lugares, han tenido que lidiar con el problema que se suscita cuando un miembro de la familia se involucra en una secta.

La primera oleada de sectas en los Estados Unidos tendió a reclutar jóvenes entre los 18 y 25 años de edad. La mayoría de ellas eran sectas religiosas. En poco tiempo la variedad de sectas aumentó y el rango de edad en las personas reclutadas se amplió. Las familias buscaron la ayuda de profesionistas, clérigos y educadores para poder hacer frente al fenómeno de las sectas.

#### Tipos de Sectas

Las primeras sectas que florecieron entre finales de los 60's y principios de los 70's tenían una tendencia religiosa, debido a esto algunas personas erróneamente piensan que todas las sectas son de carácter religioso. Sin embargo, hay sectas políticas, sectas psicológicas, grupos que viven en comunas que se convierten en sectas, sectas de OVNI's, sectas de mujeres liberales separatistas, y sectas de dietas, de salud, filosóficas y sectas satánicas, sólo por mencionar algunas.

### 1.17 SEGURIDAD NACIONAL

El concepto "seguridad" proviene del latín *securitas* que a su vez se deriva del adjetivo *securus*, el cual esta compuesto por *se*, sin y *cura*, cuidado o procuración, lo que significa sin temor, despreocupado o sin temor a preocuparse.

La seguridad nacional es un concepto que ofrece dificultades para definirlo, por lo que cada estado lo establece en función de las realidades que observa en su desarrollo político, económico, social y militar.

La seguridad nacional se genero con la aparición de los primeros grupos humanos, es posible afirmar que nació como una necesidad del ser humano para protegerlo de los peligros provenientes de su relación con el medio ambiente y la sociedad. Entonces, podemos señalar que este fenómeno es el conjunto de acciones hechas por los integrantes de un estado para obtener y conservar las circunstancias propicias para el logro de su proyecto nacional.

Una vez que surgieron los estados, la seguridad asumió su naturaleza política, pues se concreto a asegurar la supervivencia de esa organización. El paso del

tiempo ubico a la seguridad nacional como fenómeno social circunscrito al proceso político.

A continuación, trataremos de encontrar un concepto de seguridad nacional, para lo cual presentamos una serie de definiciones sobre este tema, mismas que permitirán ubicar parámetros y características, que marquen un campo de acción y un espectro, que nos auxilie a tipificar uno de los temas centrales de esta tesis.

Tomando la definición etimológica, Norberto Bobbio indica que "el fin del estado solamente es la 'seguridad' entendida como la 'certeza' de la libertad en el ámbito de la ley."<sup>14</sup>

En tanto que, para el comando conjunto de las fuerzas armadas de los estados unidos de América (u.s. chiefs of staff), "la seguridad nacional es la condición que resulta del establecimiento y manutención de medidas de protección, que aseguren un estado de inviolabilidad contra actos o influencias antagónicas".<sup>15</sup>

En este sentido, para Harold Brown explica la concepción estadounidense de seguridad nacional como "(...) La capacidad de pre:ervar la integridad física de la nación y de su territorio; de mantener sus relaciones económicas con el resto del mundo en términos convenientes; de proteger su naturaleza, sus instituciones y su gobierno de los ataques provenientes del exterior, y de controlar sus fronteras."<sup>16</sup>

En este sentido, Robert McNamara señala que "la seguridad nacional no es la fuerza militar, aunque puede incluirla, la seguridad no es la actividad militar tradicional, aunque puede abarcarla. La seguridad es desarrollo y sin desarrollo no puede haber seguridad."<sup>17</sup>

Para la Escuela Superior de Guerra del Brasil, "la seguridad nacional es el grado relativo de garantía que a través de acciones políticas, económicas, sico-sociales y militares, un estado puede proporcionar, en una época determinada, a la nación que jurisdiccional, para la consecución y salvaguardia de sus objetivos nacionales, a despecho de los antagonismos existentes".<sup>18, 19</sup>

<sup>14</sup> BOBBIO Norberto. Liberalismo Y Democracia. México, F.C.E., 1991, P. 26.

<sup>15</sup> LITTUMA ARIZAGA Alfonso. Doctrina De Seguridad Nacional. Caracas, Ven. 1967, P. 43.

<sup>16</sup> BROWN Harold. Reflexiones Acerca De La Seguridad Nacional. P. 9.

<sup>17</sup> MORALES HERRERA Oscar. Los Objetivos Nacionales, El Poder Nacional Y La Democracia. El Salvador, Colegio De Altos Estudios Estratégicos, Marzo De 1995p. 24.

<sup>18</sup> LITTUMA ARIZAGA Alfonso. Doctrina De Seguridad Nacional Op. Cit. P. 41.

<sup>19</sup> MERCADO JARRIN Edgardo. Seguridad, Política Y Estrategia. Lima, Perú, 1974, P. 55.

Por otra parte, el General de División Edgardo Mercado Jarrin señala que "podemos definir la seguridad nacional como la situación en la cual nuestros objetivos nacionales se hallan a cubierto de interferencias y perturbaciones substanciales, tanto internas como externas (...) La seguridad nacional (...) Es un valor intermedio para la consecución y mantenimiento de los objetivos nacionales. La seguridad puede entenderse en un sentido objetivo como la ausencia de amenazas o terror de que tales valores sean atacados"<sup>20</sup>

El Coronel Alejandro Medina Solís señala en su obra la doctrina de la seguridad nacional que esta se define como "(...) La capacidad del estado para garantizar su supervivencia, manteniendo su soberanía e independencia material y espiritual, preservando su forma de vida y posibilitando el logro de sus objetivos fundamentales".<sup>21</sup>

De acuerdo con el Teniente Coronel Venancio Carullo, "la seguridad nacional adquiere (...) El carácter de disciplina del orden social, de la paz y de la guerra, o sea del derecho, de la política interna, de la política exterior y de la estrategia militar. (...) Como seguridad interior se relaciona con el ordenamiento social y el uso del poder, no solo con la ley, sino también por el equilibrio y armonía entre los factores de la dinámica social (...) Como seguridad exterior se relaciona con el interés nacional, con la supervivencia de la nación y del estado, frente a las amenazas virtuales o reales que surgen de la relación con otros estados."<sup>22</sup>

Para Felipe Quero Rodiles, se entiende por seguridad nacional (...) *El estado de vida de una nación en el que no existe amenaza a la soberanía ni a la integridad del territorio; en el que desde el interior no se atenta contra el normal ejercicio de la autoridad ni contra las instituciones, y en el que tanto las actividades públicas como las privadas pueden llevarse a cabo sin obstáculos que se opongan hacia mas altos niveles de prosperidad*.<sup>23</sup>

Roberto Calvo en su doctrina militar de la seguridad nacional expone que "los militares chilenos han elaborado la siguiente definición: la seguridad nacional es la estructuración de las potencialidades de un país, de manera que su desarrollo sea factible con el completo dominio de su soberanía e independencia tanto interna como externa".<sup>24</sup>

20. MERCADO JARRIN Edgardo. *Seguridad, Política Y Estrategia*. Lima, Perú. 1974, P. 55.

21. Tomado del Compendio de Lecturas Requeridas, *Materia Seguridad Nacional Primera Parte*, Septiembre de 1995, Colegio de Defensa Nacional México. P.46.

22. CARULLO Venancio. *Ideas y Problemas sobre Seguridad Nacional*. Buenos Aires, Arg., 1974, P. 59.

23. QUERO RODILES Felipe. *Introducción a la Teoría de la Seguridad Nacional*. Madrid, Esp., 1989, P. 36.

24. CALVO Roberto. *La Doctrina Militar de la Seguridad Nacional*. Caracas, Ven., Universidad Católica Andrés Bello, 1979, P. 66.

También en Chile la seguridad nacional se tipifica como "(...) Una necesidad vital del estado-nación y por lo tanto un deber, requiere tener la capacidad para prever y enfrentar las interferencias, amenazas o peligros que afecten o puedan afectar las legítimas aspiraciones e intereses permanentes de los objetivos nacionales. Debe preservar los valores fundamentales del ser nacional (...)"<sup>25</sup>

Por otra parte, José Thiago Cintra define la seguridad nacional como "la garantía que, en grado variable, es proporcionada a la nación, principalmente por el estado, a través de acciones políticas, económicas, psicosociales y militares para que una vez superados los antagonismos y presiones se pueda conquistar y mantener los objetivos nacionales permanentes".<sup>26</sup>

De este inicio se infieren puntos básicos, de los cuales parten rasgos esenciales que limitan el concepto de la seguridad nacional, entre los más destacados tenemos:

- Es una condición política, económica, social y militar.
- Se manifiesta como proceso continuo e incesante.
- Tiene una dinámica propia.
- Es una función estatal.
- Nace con la organización del estado.
- Se manifiesta en el pleno ejercicio de la soberanía e independencia.
- Su meta básica es la consecución de los objetivos nacionales.
- Representa un estado de garantía.
- Capacidad de conservación y supervivencia que posee cada estado.
- Existe en función del desarrollo de una nación.
- Se manifiesta en acciones en los cuatro campos del poder.
- Busca la estabilidad y consecución de los objetivos nacionales.
- Esta dirigida a superar los problemas nacionales.

### 1.18 SOBERANÍA

El vocablo *soberanía* también ha jugado un importante papel en la Teoría Política y en la Doctrina del Derecho Internacional. Es por eso que el contenido de esta palabra ha sido oscurecido y deformado, por lo que puede entenderse de varios modos o admitir distintas interpretaciones y ser, por consiguiente, motivo de dudas, incertidumbre y confusión. El principal problema estriba en que habiendo tantas definiciones del término como hay autores, no hay acuerdo sobre cuál es el objeto buscado por este concepto en el derecho internacional.

25. REYES ECHANDÍA Alfonso, Et Al El Pensamiento Militar Latinoamericano. 1. Democracia y Seguridad Nacional, Centro De Estudios Militares Gral. Carlos Prats, 1990, P. 84

26. THIAGO CINTRA José, Seguridad Nacional, Poder Nacional y Desarrollo. Texto de las Conferencias impartidas por el autor los días 2, 9 y 23 de Abril de 1991, ante la segunda promoción del Diplomado en Análisis Político que se imparte en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), P. 53.

Cesar Sepúlveda, antiguo profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional, señala que una crítica científica de la soberanía debe exponer todas las definiciones de ese término y dirigirlas contra cada una de ellas las objeciones que procedieran. Claro está que sólo se expondrán los lineamientos generales del problema y se ofrecerán soluciones prácticas.

Antes de empezar es preciso aclarar que no hay que confundir ni mezclar las consecuencias prácticas que resulten de esta crítica científica con lo que se concibe en la doctrina del Estado, en la del derecho constitucional o con lo que dispone realmente la Carta Magna. Estas consecuencias estrictamente servirán para alimentar la doctrina del derecho internacional, particularmente para aclarar el objeto buscado por el concepto de la soberanía dentro del mencionado derecho.

En la Edad Media el príncipe era considerado el soberano ya que sus súbditos no podían apelar a una autoridad más alta. Es hasta el siglo XVI cuando se construye sistemáticamente el concepto de soberanía con base en la presencia del Estado moderno, centralizado y burocrático, en el cual tal fenómeno constituyó una característica esencial. El Doctor Jorge Carpizo, al respecto, señala: "El Estado nacional nació con una característica antes no conocida: la idea de la soberanía. La soberanía es el fruto de las luchas sostenidas por el rey francés contra el imperio, la Iglesia y los señores feudales; este nacimiento del Estado soberano ocurrió a finales de la alta Edad Media". En efecto, la presencia del Estado moderno dió nacimiento a una concepción nueva de ese poder, la cual surge con Jean Bodin en *Les Six Livres de la République*, París, 1576. Bodino, para designar ese fenómeno, dice:

"La souveraineté est la puissance absolue et perpetuelle d'une République que les latins appellent maiestatem."

Libro I, Cap. 8.

Así, para el pensador francés, soberanía es un poder absoluto y perpetuo. Por absoluto entendió la potestad de dictar y derogar las leyes, dejando claro que los príncipes están sujetos a las leyes comunes de todos los pueblos. El príncipe tiene el poder de dictar leyes civiles, nunca las divinas.

Entendió por perpetuo, el poder irrevocable, el poder por tiempo ilimitado.

Es claro que en la doctrina de Bodino no se piensa del soberano como un ente irresponsable, desligado de cualquier norma y arbitrario, sino en un príncipe que esté sujeto al Derecho, no sólo al que él hace, sino también a la ley divina, al derecho Natural, y a las leyes fundamentales del reino.

Pero el pensamiento de Bodino habría de ser deformado por autores que lo emplearon para probar que los Estados por su naturaleza, están encima del Derecho, que son omnipotentes. Calidad que automáticamente se le atribuyó al príncipe con la aparición de los Estados absolutistas, rompiendo con la noción

tradicional de que dicha figura estaba limitada por normas. Los escritores identificaron a la soberanía con el poder absoluto, con la omnipotencia.

"Victor Flores Olea comprendió muy bien el pensamiento de Bodino y manifestó que:

*La expresión legibus solutus no significa arbitrariedad del soberano, porque los príncipes de la tierra están sujetos a las leyes de Dios, de la naturaleza y al Derecho de gentes. Bodino distingue, nitidamente, entre Derecho y Ley, entre principio y precepto, y el soberano, a quien le compete dar las leyes a los hombres, no está sujeto, precisamente, a la Ley, aunque sí al Derecho divino, natural y de gentes".*

Así, entonces, para Bodino, los fenómenos de soberanía y el poder de hacer la ley son análogos y resultan además, inherentes a una persona; el príncipe. Empero, para Bodino el soberano es quien efectivamente gobierna, ya sea el príncipe, un grupo o el pueblo. Pero no hay que olvidar que Bodino era francés y admiraba a su rey por haber sido la monarquía la creadora de su Estado.

La soberanía no se concibió en una doctrina o en una teoría, sino que fue producto de la realidad. Se afirma que Bodino era un observador de los hechos. Esto último puede ser comprobado si se toma en cuenta que él fue el primero en aceptar que ya había una nota esencial nueva en la organización política: la idea de la supremacía del gobierno nacional o central sobre el sistema descentralizado feudal de la Edad Media; el criterio de que debe haber una única fuente de toda ley.

La importancia de la teoría de Bodino radica en que ésta debe considerarse como aquél primer paso en la dirección de la autoridad central o nacional, trayendo el orden al caos medieval.

"La soberanía, en él, es la fuerza de cohesión, de unión de la comunidad política, sin la cual ésta se dislocaría".

Tres cuartos de siglo más tarde en el *Leviathan*, su autor escribe enfáticamente que el poder soberano debe ser tan grande como los hombres se lo imaginen. Y fue así como se extrajo el concepto de soberanía del campo de la teoría jurídica para introducirlo en la ciencia política.

Un acto derivado de esta tendencia fue la proclamación solemne de la soberanía nacional por los Estados Generales de Francia en 1789, que lejos de haber sido teoría, fue presente realidad.

Fueron los teóricos de la Revolución Francesa quienes identificaron a la soberanía con la voluntad del pueblo, fenómeno que hasta entonces parecía plástico y misterioso. La soberanía popular, que comiera con tanto éxito a lo largo del siglo XIX, que se constituyó en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que condujo a la forma de gobierno constitucional.

Hasta aquí la doctrina de la soberanía no había producido más daño que originar confusión alrededor del término. Antes de orientar el pensamiento político hacia una nueva teoría de la naturaleza del nuevo poder gobernador, cambió sólo al titular de esa facultad, y se asignó al pueblo el poder de dar la ley y derogarla. Aquel pueblo donde la minoría gobierna.

Al buscarse la glorificación del Estado por razones históricas o políticas, las doctrinas trasladaron la soberanía hacia ese sector para robustecer el concepto. Esto último concuerda con la teoría hegeliana de supremacía absoluta del Estado, esto es ese poder misterioso, la soberanía, se trasladó al Estado mismo.

"Para Hegel, el Estado es la manifestación consciente de espíritu en el Mundo. Su fundamento es la razón absoluta, manifestándose, a sí misma como la voluntad del Estado, y por consecuencia, la voluntad del Estado es la absoluta soberanía, y es también la única fuente de toda validez legal".

Las teorías de Hegel condujeron al *Rechtsstaat*, es decir, al Estado de Derecho o Estado constitucional, pero también construyeron el camino ideal para formas estatales autoritarias e inhumanas, y a la vez aportaron posiciones para considerar el Derecho del Estado y el internacional como incompatibles.

Todas las tesis hasta ahora examinadas tienen algo en común: estudian la soberanía desde el punto de vista interno del Estado, sin tomar en cuenta el derecho internacional. Esto se debe a que la doctrina de la soberanía fue desarrollada en su mayor parte por teóricos políticos que no estaban interesados en las relaciones entre los Estados. De tal suerte que aparece claro y deducible por qué la idea de la soberanía, tal como se expone en el derecho constitucional, no puede encontrar un lugar adecuado entre las concepciones internacionales. Tan diferentes son estos dos campos del derecho constitucional y del internacional que sólo pueden resultar confusiones en el intento de emplear conceptos apropiados sólo para un campo en el otro.

Así por ejemplo, la soberanía que es una e indivisible, puede ser contemplada desde dos ángulos o aspectos: el interno y el externo; ya Rousseau, Hegel y Jellinek se ocuparon de ellos.

"El aspecto interno implica que el pueblo se otorga su propio orden jurídico sin que nadie le señale como debe de ser éste; los hombres libres deciden su forma de gobierno y nombran a quienes van a dirigir los órganos de la estructura política de acuerdo con la leyes, que son la expresión de la voluntad popular. Si el aspecto interno consiste en la facultad exclusiva de un pueblo de dictar, aplicar y hacer cumplir las leyes.

El aspecto externo implica la libertad de todas las naciones, la igualdad entre todos los pueblos.

El aspecto externo significa que un pueblo independiente y supremo se presenta en el consorcio universal de naciones, entra en relaciones con sus pares; es el mismo principio que rige la vida interna de la nación, sólo que proyectado hacia afuera del Estado".

Tena Ramírez señala que la noción de supremacía es la nota característica de la soberanía interior; es entonces un superlativo; en cambio, la soberanía exterior es un comparativo de igualdad.

"Efectivamente, parece que la dificultad mayor consiste en pretender trasplantar, al orden jurídico internacional, un concepto que pertenece por entero a la teoría política del Estado. Entonces, y supuesto que la noción implícita primariamente en "soberanía" es superioridad, y que sólo podría ser una noción apropiada cuando se analiza la vida interna del Estado y no cuando se examinan las relaciones de Estado a Estado, puede pretenderse que el concepto "soberanía" sea reemplazado, en nuestra disciplina, por una noción más exacta, o bien, puede optarse por proporcionarle un contenido adecuado al vocablo, que vaya de acuerdo con el progreso actual de la doctrina internacional. Aunque esto último es lo difícil, vale la pena intentar hacerlo".

Entre los autores que han preferido sustituir el concepto de soberanía por una noción más exacta se encuentra Ross, que propone su reemplazo por los conceptos de *auto-gobierno*, *capacidad de acción* y *libertad de conducta*, es decir, por los efectos más perceptibles de la soberanía. Del mismo modo Rousseau intenta que sea substituida por *independencia*, entendiéndolo con ello la exclusividad de la competencia y la autonomía y plenitud de la misma como los tres elementos que integran la *independencia*.

Pero, en realidad, con esta retirada no se obtiene éxito. Para llegar a reconciliar la existencia de un Estado soberano con la presencia de un derecho internacional que regule las relaciones entre Estados es preciso que se le dé un contenido adecuado a la soberanía del Estado. Ello se logra con una implicación a la idea de comunidad internacional y a la función que desarrolla el Estado en esa comunidad. Esto último ya lo ha obtenido Heller, quien afirma que la eficiencia del derecho internacional está fundada en la voluntad común de los Estados y en la validez de los principios ético-jurídicos. Los Estados actualizan o positivizan los principios jurídicos, los cuales, en su conjunto, forman los preceptos de derecho internacional. Y son los sujetos de este orden jurídico, libres, soberanos y jurídicamente iguales, los que formulan el derecho internacional. Como todo derecho, el internacional es producto de una comunidad de cultura e intereses que ningún político puede crear de manera artificial. Soberanía, entonces, es la capacidad de positivizar los preceptos supremos obligatorios para la comunidad. Su esencia es, en suma, la positivación —en el interior del Estado— de principios o preceptos jurídicos supremos determinantes de la comunidad.

Para Heller "Decir que un Estado es soberano significa que él es la unidad universal de decisión en un territorio, eficaz en el interior y en el exterior".

En el mismo sentido, Pedroso, gran conocedor de la de la doctrina de Heller, expone: "La soberanía no consiste en un grado superior de Poder. Ni siquiera en un monopolio de Poder por el Estado. El Poder es sólo un medio para el cumplimiento de la función soberana. Es esencia de la Soberanía no dejar sin resolver ningún conflicto de los que pudieran presentarse en el área de su jurisdicción".

Expuestos ya los lineamientos generales del problema, todas las definiciones del término soberanía y dirigidas contra cada una de ellas las objeciones que procedieran con objeto de hacer una crítica científica, como se señaló al principio, también es preciso que se ofrezcan soluciones prácticas.

Sepúlveda, al respecto señala que "Solamente, pues, en un concepto funcional de la soberanía es posible encontrar la solución al problema, no en la concepción estática de la soberanía como adorno del Estado, o como esencia del poder. Así, deja de ser un concepto metafísico y de misteriosa esencia y se convierte en una realidad dinámica". Con esto se destruye la concepción de que la soberanía es algo inherente a la naturaleza de los Estados que hace imposible que estén sujetos al Derecho. Y así, también, sigue afirmando el profesor, se concibe al derecho internacional como orden jurídico de entes soberanos a los que obliga.

Son pues, en términos del mencionado autor, las notas modernas de la soberanía del Estado, la capacidad de crear y de actualizar el derecho, tanto el interno como el internacional, pero obligación de actuar conforme al derecho y responsabilidad por esa conducta.

Para exponer las consecuencias prácticas de la soberanía, Sepúlveda explica que en la teoría política del Estado, el concepto de soberanía significa omnipotencia. Pero esta noción cambia cuando cada una de estas entidades omnipotentes en lo interior entra en coexistencia con otras entidades semejantes, pues ninguna de ellas puede tener supremacía sobre las otras. Cada una, rehúsa reconocer la autoridad superior de cualquier autoridad externa. Empero, todas ellas están dispuestas a aceptar pretensiones de otras entidades a una posición similar, sobre bases de una cierta reciprocidad. "Todo ello se traduce en unos cuantos principios fundamentales, que se enunciarán brevemente y que explican la convivencia de seres independientes y soberanos:

I. Aún sin su consentimiento, los sujetos del derecho internacional están obligados por las normas del derecho de gentes consuetudinario que le resulten aplicables y por los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;

II. Pueden imponerse a un sujeto del orden legal internacional, obligaciones internacionales adicionales sólo con su consentimiento;

III. El ejercicio de la jurisdicción territorial es exclusivo para cada Estado, a menos de que estuviere limitado o exceptuado por normas de derecho internacional;

IV. En ciertos y especiales casos, los sujetos de derecho internacional pueden pretender jurisdicción sobre cosas o persona afuera de su jurisdicción territorial, y;

V. A menos que existan reglas que lo permitan, la intervención de un sujeto de derecho internacional en la esfera de la exclusiva jurisdicción doméstica de otro sujeto constituye una ruptura del orden jurídico internacional.

Es natural que la presencia de las organizaciones internacionales compliquen el problema. Las competencias, los poderes y las condiciones de su funcionamiento afectan o derogan el régimen normal de los Estados soberanos, a la vez que van creando un derecho situado un tanto encima de los sujetos del derecho de gentes. Es por eso que los propios Estados ha tenido cuidado con cualquier acción de las organizaciones, que pueda ir en contra del régimen interior de un sujeto miembro de ellas. El artículo 2, párrafo 7, de la Carta de las Naciones Unidas establece:

"7. —Ninguna disposición de esta Carta autorizará a la Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII"

Respecto a esta norma, el maestro Cesar Sepúlveda comenta: "La práctica de las naciones no ha sido muy elocuente en cuanto a la aplicación de esta disposición. Primeramente no resulta claro determinar lo que es "intervención" de las Naciones Unidas. Después, todavía no se ha visto la ocasión que las organizaciones internacionales tomen decisiones obligatorias con respecto a miembros reacios a acatarlas. Sigue rigiendo en todo caso la regla del consenso".

Poder o autoridad que dispone un individuo, un grupo o un estado en el seno de su propia comunidad. La soberanía implica necesariamente independencia en relación a los poderes exteriores y autoridad sobre los grupos internos. El soberano es, en consecuencia, una persona o grupo de personas dotado de soberanía.

Sin embargo, la soberanía tiene dos tipos de significados, en ocasiones cercanos entre sí, pero en otros bien diferenciados. Son la soberanía jurídica y la soberanía política. En cuanto a la primera de ellas, se trata de la capacidad que tienen los estados de acceder directamente a la esfera internacional, en el sentido más amplio: pactos, tratados, participación en organismos, representación diplomática, etc. El segundo de los conceptos, el ligado a la cuestión meramente política, el Estado soberano es el que dispone de la facultad de coaccionar e imponer.

De esa forma y a modo de ejemplo, se podría afirmar que Haití, Panamá o Grenada eran estados soberanos jurídicamente, pero no así políticamente puesto que su desarrollo estaba impuesto política, social y económicamente por EEUU que, además, intervino militarmente para hacer valer su interés. En el lado contrario se podría citar a Cuba, estado soberano jurídica y políticamente puesto que, siendo su existencia reconocida internacionalmente, está en disposición de imponer su modelo a pesar de las coacciones.

En cuanto a la extensión del concepto y su relación grupal, la soberanía solo puede entenderse como una capacidad propia de los estados, no así de las naciones y los pueblos. En este sentido, la soberanía es la cúspide de la pirámide de poder y el elemento más alto que garantiza la expresión política de una nación. Por eso, la principal característica de la soberanía no es su indivisibilidad o imparcialidad, sino su finalidad. Las diferentes razones en que se mueve un estado, incluso en un sistema de democracia parlamentaria en que el poder administrativo puede cambiar de la noche a la mañana, no son precisamente recortes sino aplicaciones diversas de esa escala marcada por su punto álgido: la soberanía.

### **1.19 SUJECCIÓN A LA LEY**

Someter, coaccionar la estricta observancia de la ley, obedecerla, sujetarse a las disposiciones jurídicas que emanan del Estado, cuyos miembros se encuentran regidos por el derecho y sometidos al mismo; es así que tanto las instituciones, como los ciudadanos, son regulados en su conducta y sus actividades mediante la supremacía de la Constitución, estableciendo ciertos derechos o libertades fundamentales, y la instrumentación de las garantías constitucionales correspondientes para conseguir la regularidad de los actos estatales con las propias normas jurídicas, así como todas aquellas medidas encaminadas a la limitación y "racionalización" del poder y sobre todo, a garantizar la sujeción de los órganos estatales al derecho.

### **1.20 TOLERANCIA**

La tolerancia consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y medios de ser humanos. La fomentan el conocimiento, la actitud de apertura, la comunicación y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La tolerancia consiste en la armonía en la diferencia. No sólo es un deber moral, sino además una exigencia política y jurídica. La tolerancia, la virtud que hace posible la paz, contribuye a sustituir la cultura de guerra por la cultura de paz.

Tolerancia no es lo mismo que concesión, condescendencia o indulgencia. Ante todo, la tolerancia es una actitud activa de reconocimiento de los derechos humanos universales y las libertades fundamentales de los demás. En ningún caso

puede utilizarse para justificar el quebrantamiento de estos valores fundamentales. La tolerancia han de practicarla los individuos, los grupos y los Estados.

La tolerancia es la responsabilidad que sustenta los derechos humanos, el pluralismo (comprendido el pluralismo cultural), la democracia y el Estado de derecho. Supone el rechazo del dogmatismo y del absolutismo y afirma las normas establecidas por los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.

Conforme al respeto de los derechos humanos, practicar la tolerancia no significa tolerar la injusticia social ni renunciar a las convicciones personales o atemperarlas. Significa que toda persona es libre de adherirse a sus propias convicciones y acepta que los demás se adhieran a las suyas. Significa aceptar el hecho de que los seres humanos, naturalmente caracterizados por la diversidad de su aspecto, su situación, su forma de expresarse, su comportamiento y sus valores, tienen derecho a vivir en paz y a ser como son. También significa que uno no ha de imponer sus opiniones a los demás.

### **1.21 TEMPLO**

Edificio público destinado a un culto, sitio real o imaginario en que se rinde culto al saber, la bondad, la justicia, etc.

## CAPITULO II

### MARCO HISTÓRICO DE LA RELACIÓN DEL ESTADO CON LAS RELIGIONES Y SECTAS DE MAYOR PRESENCIA EN EL PAÍS.

Si el destino ineludible de la historia es el de renovarse, tomando incesantemente en préstamo los recursos de las demás ciencias sociales, también lo es el de su permanente diálogo entre pasado y presente. Cuestionamos y refinamos, polemizamos con el ayer, a fin de encontrar respuestas a nuestras dudas y, a la vez, conjeturar sobre el porvenir. Los caminos que llevan a aquella son, al mismo tiempo, los medios a través de los cuales se realiza. La historia, acción dialéctica entre pasado-presente y presente-pasado, se caracteriza por un perpetuo remontarse, por un constante re-intentar. Es la gran aventura entre el conocer y el hacer, la teoría y la práctica.

Si, en efecto, los pueblos sin historia son pueblos sin futuro, el nuestro tiene buenos asideros y un mañana certero. Una intensa y creativa herencia que nos define y nos confiere identidad, que reconoce sus orígenes y sus raíces (el mestizaje cultural y racial) e insiste en confirmar sus particularidades y su singularidad como nación. Así, los conceptos de pertenencia y de nacionalismo definen nuestra vida como país a lo largo del siglo XIX, para consolidarse en la centuria que concluyó.

#### 2.1 BREVE RECUENTO DEL SURGIMIENTO DE LA IGLESIA CATOLICA HASTA SU LLEGADA A LA NUEVA ESPAÑA.

"LA IGLESIA IMPERIAL: Desde el edicto de Constantino (313 D.C.) hasta la Caída de Roma (476 D.C.)"

"La victoria del Cristianismo".

En el período que aquí analizamos, el hecho más notable y también el más poderoso, para bien y para mal, fue la victoria del cristianismo. En 305 D.C., cuando Diocleciano abdicó el trono imperial, la religión cristiana estaba terminantemente prohibida. Su profesión se castigaba con tortura y muerte, y todo el poder del estado se ejercía en contra de la misma. Menos de veinte años después, en 324 D.C., se reconoció al cristianismo como la religión oficial del Imperio Romano y un emperador cristiano ejercía autoridad suprema con una corte de cristianos profesantes a su alrededor. En un instante, los cristianos pasaron del anfiteatro romano, donde tenían que enfrentarse con los leones, a ocupar un sitio de honor en el trono que regía al mundo.

Poco después de la abdicación de Diocleciano, en 305 D.C., cuatro aspirantes a la corona imperial estaban en guerra. Los dos rivales más poderosos eran Maxencio y Constantino, cuyos ejércitos se enfrentaron en el puente Milvian, sobre

el Tiber, a dieciséis kilómetros de Roma, 312 D.C., Maxencio representaba al elemento pagano perseguidor. Constantino era amistoso con los cristianos aunque en ese tiempo no profesaba ser creyente. Afirmaba haber visto en el cielo una cruz luminosa con el lema: "Hoc Signo Vincas": "Por esta señal conquistarás", que mas tarde adoptó como insignia de su ejército. La victoria fue de Constantino y Maxencio se ahogó en el río. Poco después, en 313 D.C., Constantino llegó a ser supremo emperador y que se entronizó al cristianismo. El carácter de Constantino no era perfecto. Aunque por lo general era justo, a veces cruel y tirano. Se ha dicho que "la realidad de su cristianismo era mejor que su calidad". Retrasó su bautismo hasta poco antes de su muerte con la idea que prevalecía en su tiempo de que el bautismo lavaba todos sus pecados cometidos previamente. Si no fue un gran cristiano, sin duda fue un político sabio, pues tuvo la percepción de unirse con el movimiento que tenía el futuro de su imperio.

Desde este repentino cambio de relaciones entre el Imperio y la Iglesia se obtuvieron resultados mundiales y de vasto alcance. Algunos de ellos buenos, otros malos, tanto para la Iglesia como para el Estado.

Podemos ver de inmediato que la nueva actitud del gobierno beneficio la causa del cristianismo. De una vez y para siempre cesó toda persecución de cristianos. Durante más de doscientos años, los cristianos nunca se vieron libres de acusación y muerte. Incluso muchos periodos, como hemos visto, todos habían estado en peligro inminente. Sin embargo, desde la promulgación del Edicto de Constantino en 313 D.C., hasta que terminó el Imperio Romano, la espada de la persecución no solo se envaino, sino que se sepultó.

En todas partes se restauraban y reabrian los edificios de las iglesias. En el periodo apostólico las reuniones se celebraban en casa particulares y salones alquilados. Después, durante el tiempo del cese de las persecuciones, empezaron a levantarse edificios para las iglesias. En la última persecución, durante Diocleciano, las autoridades destruyeron muchos de estos edificios y otros los confiscaron. Ahora, todos los que aún estaban en pie se restauraron y las ciudades pagaron a las sociedades por los que derribaron. A partir de este momento, los cristianos tuvieron libertad para construir templos. De ahí que se empezaron a levantar edificios por doquier. En su diseño seguían la forma y tomaban el nombre de la Basílica Romana o Salón de la Corte: un rectángulo dividido en pasillos por hileras de pilares, teniendo en un extremo una plataforma semicircular con asientos para los clérigos. Constantino dio el ejemplo de construir grandes templos en Jerusalén, Belén y en su nueva capital, Constantinopla. Dos generaciones después de Constantino fue que empezaron a aparecer las imágenes en las Iglesias. Los cristianos primitivos se horrorizaban con todo lo que pudiese conducir a la idolatría.

Aunque todavía se toleraba la adoración pagana, los sacrificios sociales cesaron. El hecho de que un cambio tan radical de las costumbres generales entretejidas con toda celebración social y cívica, pudiese haberse efectuado con tanta rapidez demuestra que las observancias paganas fueron por mucho tiempo un simple formalismo y ya no expresaban la creencia de gentes inteligentes.

En muchos lugares los templos se consagraron como iglesias. Esto sucedía especialmente en las ciudades; mientras que en los remotos lugares rurales las creencias y la adoración pagana perduraron por generaciones. La palabra "pagano" originalmente significaba "morador del campo". Sin embargo, llegó a significar, y aún significa un idólatra, que no conoce la verdadera adoración.

Por todo el Imperio los templos de los dioses se sostuvieron principalmente por el tesoro público. Ahora estas donaciones se concedían a las iglesias y al clero. De forma gradual al principio pero muy pronto en una forma gradual y más liberal, los fondos públicos fueron enriqueciendo a la iglesia. Los obispos, ministros y otros funcionarios del culto cristiano recibían su sostén del Estado. Una donación bien recibida por la iglesia, pero al final de dudoso beneficio.

Al clero se le otorgaron muchos privilegios, no todos por la ley imperial, sino por costumbre que pronto llegó a ser ley. Ya no se les exigía el cumplimiento de los deberes públicos que eran obligatorios para todos los ciudadanos, pues los eximieron del pago de contribuciones. Todas las acusaciones en su contra se juzgaban ante cortes eclesiásticas. Los ministros de la iglesia pronto llegaron a formar una clase privilegiada en cuanto a la ley del país. Esto también aunque fue un beneficio inmediato, desencadenó un mal para el estado y para la iglesia.

El primer día de la semana se proclamó como día de descanso y de adoración. Su observancia pronto llegó a generalizarse en todo el imperio. En 321 D.C., Constantino prohibió que las cortes se abriesen los domingos, excepto con el propósito de liberrar esclavos. También en ese día los soldados tenían la orden de no hacer sus ejercicios militares diarios. Sin embargo, los juegos públicos continuaron el domingo, con la tendencia de hacer de ese día uno de fiesta en vez de santo.

Del reconocimiento del cristianismo como religión predilecta surgieron algunos buenos resultados para el pueblo y la Iglesia. El espíritu de la nueva religión se inculcó en muchas de las ordenanzas que Constantino y sus sucesores inmediatos decretaron.

La crucifixión se abolió esta era una forma común de ejecutar los criminales, excepto a los ciudadanos romanos que eran los únicos con derecho a ser decapitados cuando los condenaban a muerte. Sin embargo, pronto Constantino adoptó la cruz emblema sagrado para los cristianos, como la insignia de su ejército y la prohibió como instrumento de muerte.

El infanticidio se frenó y reprimió. En toda la historia anterior de Roma y sus provincias, cualquier niño que su padre no deseaba se asfixiaba o se "abandonaba" a fin de que muriera. Algunas personas hacían un negocio de recoger niños y los criaban y luego los vendían como esclavos. La influencia del cristianismo impartió un carácter sagrado a la vida humana aún en la de los niños más pequeños, e hizo que el mal del infanticidio desapareciera en todo el imperio.

A través de toda la historia de la República Romana y del Imperio, hasta que el cristianismo llegó a dominar más de la mitad de la población era esclava sin la más mínima protección de la ley. Si así lo deseaba, un hombre podía matar a sus esclavos. Durante el dominio de uno de los primeros emperadores, un ciudadano rico fue asesinado por uno de sus esclavos y, por ley, los trescientos esclavos de su casa murieron. No tomaron en cuenta su sexo, edad, culpa o inocencia. Pero con la influencia del cristianismo, el trato a los esclavos llegó de inmediato a ser más humano. Se les otorgaron derechos legales que nunca antes tuvieron. Podían acusar a sus amos de trato cruel. La emancipación se aprobó y fomento así, la condición de los esclavos mejoró y la esclavitud poco a poco se abolió.

Los juegos de los gladiadores se prohibieron. Esta ley se puso en vigor en la nueva capital de Constantino, donde el Hipódromo nunca se contaminó con hombres que se matasen entre sí para placer de los espectadores. No obstante, los combates siguieron en el anfiteatro Romano hasta 404D.C., cuando el monje Telemaco saltó a la arena y procuró apartar a los gladiadores. Al monje lo asesinaron, pero desde entonces cesó la matanza de los hombres para placer de los espectadores.

Aunque el resultado del triunfo del cristianismo fue muy bueno, inevitablemente la alianza del Estado y la Iglesia también trajo en su curso muchos males. El cese de la persecución fue una bendición pero el establecimiento del cristianismo como religión del estado llegó a ser una maldición.

Todos procuraban ser miembros de la iglesia y casi todos los recibían. Tanto los buenos como los malos, los que sinceramente buscaban a Dios y los hipócritas que procuraban ganancia personal, se apresuraban a ingresar en la comunión. Hombres mundanos, ambiciosos, sin escrúpulos, buscaban puestos en la iglesia para obtener influencia social y política. El tono moral del cristianismo en el poder era mucho más bajo que el que había distinguido a la gente bajo la persecución.

Los servicios de adoración aumentaron en esplendor, pero eran menos espirituales y sinceros que los de tiempos anteriores. Las formas y ceremonias del paganismo gradualmente se fueron infiltrando en la adoración. Algunas de las antiguas fiestas paganas llegaron a ser fiestas de la iglesia con cambio de nombre y de adoración. Alrededor de 405 d.C., en los templos comenzaron a aparecer, adorarse y rendirse culto a las imágenes de santos y mártires. La adoración de la Virgen María sustituyó a la adoración de Venus y Diana. La Cena del Señor llegó a ser un sacrificio en lugar de un acto recordatorio. El "anciano" evolucionó de predicador a sacerdote.

Debido al poder ejercido por la iglesia, no vemos al cristianismo que transforma al mundo y su ideal, sino al mundo que domina a la iglesia. A la humildad y santidad de la época primitiva le sucedieron ambición, orgullo y arrogancia entre los miembros de la iglesia. Había aún muchos cristianos de espíritu puro, como Mónica, la madre de Agustín, y ministros fieles como Jerónimo y Juan Crisóstomo.

Sin embargo, la ola de mundanidad avanzó indómita sobre muchos de los que profesaban ser discípulos de su humilde Señor.

Si se le hubiese permitido al cristianismo desarrollarse normalmente sin tener el poder de ser estado, y si este hubiese continuado libre del dictado de la iglesia, ambos hubieran sido mejores estando separados. Sin embargo, la iglesia y el estado llegaron a ser una sola cosa cuando el imperio adoptó el cristianismo como la religión oficial. De esta unión forzada surgieron dos males: uno en las provincias orientales y otro en las occidentales. En Oriente el estado dominaba de tal modo a la iglesia que esta perdió toda su energía y vida. En Occidente, como veremos, la iglesia usurpó poco a poco el poder al estado. Como resultado, no había cristianismo, sino una jerarquía más o menos corrupta que dominaba las naciones europeas y que convirtieron fundamentalmente a la iglesia en una maquinaria política.

"Fundación de Constantinopla. División del imperio. Supresión del paganismo. Controversias y Concilios. Nacimiento del monacato."

Al poco tiempo del reconocimiento del cristianismo como religión del Imperio Romano, una nueva capital se escogió, construyó y estableció como la sede de estado. Este acontecimiento trajo resultados importantes para la iglesia y el estado.

Constantino comprendió que Roma estaba íntimamente asociada con la adoración pagana, llena de templos y estatuas, inclinada fuertemente a la adoración antigua, una ciudad dominada por tradiciones paganas. Además su posición geográfica en medio de una gran llanura la exponía al ataque de los enemigos. En los primeros tiempos de la república, enemigos extranjeros sitiaron la ciudad más de una vez. Posteriormente, en su historia, los ejércitos de las provincias varias veces destruyeron y entronaron emperadores. En el sistema de gobierno, organizado por Diocleciano y continuado por Constantino, no había lugar ni siquiera para una sombra de autoridad de parte del senado romano. Los emperadores poseían ahora un poder ilimitado y Constantino deseaba una capital sin las trabas de las tradiciones, en especial bajo los auspicios de la nueva religión.

Constantino demostró gran sabiduría en la elección de su nueva capital. Escogió la ciudad griega de Bizancio, que había existido por mil años, situada en el punto de contacto entre Europa y Asia. Aquí los continentes están separados por dos estrechos, Bósforo al norte y Helesponto (ahora Dardanelos) al sur. Juntos comprenden noventa y seis mil quinientos sesenta y un kilómetros de longitud. Por lo general, menos de un kilómetro de ancho y en ninguna parte más de seis kilómetros de ancho. La ubicación de la ciudad está muy fortificada por la naturaleza. En toda su historia de más de veinticinco siglos, rara vez la han tomado los enemigos, mientras que su rival, Roma, la han vencido y saqueado muchas veces. Aquí Constantino fijó su capital y planeó la gran ciudad conocida universalmente por muchos años como Constantinopla "la ciudad de Constantino", pero ahora llamada oficialmente Estambul.

En la nueva capital el emperador y el patriarca (que fue el título que recibió más tarde el obispo de Constantinopla) vivían en armonía. Se honraba y se reverenciaba a la iglesia, pero la autoridad del trono la eclipsaba. Por un lado, debido a la presencia y poder del emperador. Por otro lado, debido a la naturaleza sumisa y dócil de su gente, la iglesia en el imperio Oriental vino a ser fundamentalmente sierva del estado, aunque a veces patriarcas como Juan Crisóstomo afirmaron su independencia.

En la nueva capital no había templos para los ídolos, pero pronto se levantaron muchos. Al mayor de estos se le llamó Santa Sofía, "Sagrada Sabiduría". Su construcción se debió a Constantino, pero después de su destrucción por un incendio, lo reconstruyó el emperador Justiniano (537 D.C.) de un modo tan magnífico, que superó a cualquier otro templo de su época. Permaneció siendo la principal catedral del cristianismo durante once siglos, hasta 1453 d.C., cuando los turcos tomaron la ciudad. Luego en un día la convirtieron en una mezquita y así ha permanecido hasta la actualidad.

Después de fundada la nueva capital, vino la división del imperio. Las fronteras eran tan extensas y el peligro de invasión bárbara era tan inminente, que un solo emperador ya no podía proteger sus vastos dominios. Dioclesiano comenzó la división de autoridad en 305 d.C. Constantino también nombró emperadores asociados y en 375 d.C. Teodosio completó la separación. Desde el tiempo de Teodosio el mundo romano se dividió en Oriental y Occidental, separados por el mar Adriático. Al imperio Oriental se le denominaba Griego y al Occidental, Latino, debido al idioma que prevalecía en cada uno de ellos. La división del Imperio fue un presagio de la futura división de la iglesia.

Uno de los hechos más notables de la historia fue la rápida transformación de un vasto imperio de la religión pagana a la cristiana. Exteriormente, al principio del siglo cuarto, los antiguos dioses estaban atrincherados en la reverencia del mundo romano. Sin embargo, antes de comenzar el siglo quinto dejaron que los templos se arruinaran o transformaran en iglesias cristianas. Los sacrificios y las libaciones cesaron y, de profesión, el Imperio Romano se hizo cristiano. Veamos ahora como el paganismo cayó de su elevado sitio.

Constantino era tolerante, tanto por temperamento como por motivos políticos, aunque era enérgico en su reconocimiento de la religión cristiana. No sancionaba ningún sacrificio a las imágenes que antes se adoraban y puso fin a las ofrendas a la estatua del emperador. Sin embargo, favorecía la tolerancia de toda forma de religión y buscaba la conversión gradual de sus súbditos al cristianismo mediante la evangelización y no por coacción. Retuvo algunos de los títulos paganos del emperador, como el de *pontifex maximus* ("sumo pontífice"), un título que desde entonces retuvieron todos los papas. También continuó el sostén de las vírgenes vestales en Roma. Sin embargo, los sucesores de Constantino en el trono fueron intolerantes. La conversión de los paganos avanzaba con bastante rapidez, aun demasiado rápido

para el bienestar de la iglesia. Aun así, los primeros emperadores cristianos que sucedieron a Constantino procuraron acelerar el movimiento mediante una serie de leyes opresivas. Todas las donaciones que recibían los templos o los sacerdotes paganos, ya fueran donadas por el estado o por los adoradores mismos, se confiscaron y en casi todo lugar se transfirieron a los templos. Se prohibieron los sacrificios y ritos de adoración y su observancia constituía una ofensa punible. No mucho después del reinado de Constantino, su hijo ordenó la pena de muerte y confiscación de todas las propiedades de los adoradores de ídolos. El paganismo, una generación antes de su eliminación final, tuvo unos cuantos mártires, aunque muy pocos en contraste con el número de mártires cristianos durante doscientos años. También muchos de los templos se consagraron para la nueva fe. Y después de algunos años se ordenó que se dembaran los que aun estaban en pie, a no ser que se necesitaran para la adoración cristiana. Se decretó una ley para que nadie escribiera ni hablara en contra de la religión cristiana. De modo que todos los libros de sus opositores deberían quemarse. Un resultado de este edicto fue que prácticamente todo nuestro conocimiento de las sectas herejes o anticristianas lo obtenemos de libros escritos en contra de las mismas. La puesta en vigor de estas leyes representaba mucho en las diversas partes del Imperio. Sin embargo, su efecto fue que el paganismo quedó exterminado en el curso de tres o cuatro generaciones.

Cuando el largo conflicto del cristianismo con el paganismo estaba terminando en victoria, surgió una nueva lucha, una guerra civil en el campo del pensamiento, una serie de controversias dentro de la iglesia sobre sus doctrinas. Mientras que la iglesia luchaba por su propia existencia en contra de la persecución, permaneció unida, aunque se escuchaban rumores de disensión doctrinal. Pero cuando la iglesia no solo se vio libre de peligros, sino que también dominaba, se levantaron acalorados debates acerca de sus doctrinas que estremecían sus mismos cimientos. Durante este periodo se llevaron a cabo tres grandes controversias, además de muchas otras de menor importancia. Para decidir estas cuestiones se convocaban concilios de toda la iglesia. En estos concilios solo los obispos tenían voto. El resto de los clérigos y laicos se debían someter a sus decisiones.

La primera controversia surgió sobre la doctrina de la Trinidad, especialmente la relación del Padre y del Hijo. Arrio, un presbítero de Alejandría, alrededor de 318 d.C. expuso la doctrina de que Cristo, aunque superior a la naturaleza humana, era inferior a Dios y que no era eterno en existencia, sino que tuvo un principio. El opositor principal de esta idea fue Anastasio, también de Alejandría. Afirmaba la unidad de Cristo con el Padre, la deidad de Cristo y su existencia eterna. La controversia se extendió por toda la iglesia y, después que Constantino procuró en vano dar fin a la contienda, convocó a un concilio de obispos que se reunieron en Nicea, Bitinia, en 325 d.C. Atanasio, que en ese tiempo solo era diácono, tenía voz pero no voto. A pesar de eso logró que la mayoría del concilio condenase las enseñanzas de Arrio, en el credo Niceno. Sin embargo, Arrio era políticamente poderoso. Muchos de las clases más elevadas, incluso el hijo y sucesor de Constantino, sostenían sus opiniones. Cinco veces enviaron a Atanasio al destierro y

vuelto a llamar el mismo número de veces. Cuando un amigo le dijo: "Atanasio, tienes a todo el mundo en contra tuya". A lo que él contestó: "Sea así: Atanasio contra el mundo." (Athanasius contra mundum). Sus últimos siete años los pasó en paz en Alejandría, donde murió en 373 d.C. Aunque mucho después de su muerte, sus ideas llegaron finalmente a ser supremas en toda la Iglesia, tanto en Oriente como en Occidente. Se establecieron de forma definitiva en el Credo de Atanasio, que en su época se creyó que lo había escrito Atanasio, más posteriormente se descubrió lo contrario.

Después vino la controversia sobre la naturaleza de Cristo. Apolinario, obispo de Laodicea (360 d.C.), declaraba que la naturaleza divina tomó la naturaleza humana de Cristo. Además que Jesús en la tierra no era hombre, sino Dios en forma humana. La mayoría de los obispos y teólogos sostenían que la personalidad de Jesucristo era una unión de Dios y hombre, deidad y humanidad en una naturaleza. La herejía apolinaria se condenó en el Concilio de Constantinopla, 381 d.C., y le siguió el retiro de Apolinario de la iglesia.

La única controversia extensa en este periodo surgida en la iglesia occidental fue sobre cuestiones relacionadas con el pecado y la salvación. Empezó con Pelagio, monje venido de Gran Bretaña a Roma como en 1410 d.C. Su doctrina se basaba en que no heredamos nuestras tendencias pecaminosas de Adán, sino que cada alma hace su propia elección, ya sea de pecado o de justicia. Que cada voluntad humana es libre y cada alma tiene la responsabilidad de sus decisiones. En contra de esta idea apareció la mayor inteligencia después de San Pablo en la historia del cristianismo, el poderoso Agustín, que sostenía que Adán representaba a toda la especie, que en el pecado de Adán todos los hombres pecaron y todo el género humano se considera culpable. Que el hombre no puede aceptar la salvación por su propia elección, sino por la voluntad de Dios, quien es el que escoge los que se han de salvar. El Concilio de Cartago en 418 d.C., condenó la idea de Pelagio y la teología de Agustín vino a ser la regla de ortodoxia en la iglesia. No fue sino hasta en los tiempos modernos, bajo Arminio en Holanda (como en 1600) y Juan Wesley en el siglo dieciocho, que hubo un alejamiento serio del sistema agustiniano de doctrina.

Mientras estas grandes controversias rugían, empezó otro gran movimiento en la Edad Media alcanzó proporciones inmensas. Este fue el nacimiento del espíritu monástico. En la iglesia primitiva no había monjes ni monjas. Los cristianos vivían en familias y aun cuando se cuidaban de no asociarse con idólatras, eran miembros de la sociedad en general. No obstante, en el periodo que ahora consideramos notamos los principios y primeros progresos de un movimiento hacia la vida monástica.

Después que el cristianismo dominó el imperio, la mundanalidad entró en la iglesia y prevaleció. Muchos que anhelaban una vida más elevada estaban descontentos con lo que les rodeaba y se retiraban del mundo. Ya sea solos o en grupos, habitaban en retiro. Procuraban cultivar la vida espiritual mediante la

medicación, la oración y los hábitos ascéticos. Este espíritu monástico empezó en Egipto, donde se fomentó debido al clima cálido y las pocas necesidades de la vida.

En la historia cristiana primitiva se pueden encontrar casos de vida solitaria. Sin embargo, podemos considerar a Antonio como su fundador, alrededor de 320 d.C., pues su vida llamó la atención general e hizo a miles seguir su ejemplo. Durante muchos años, vivió solo en una cueva en Egipto. Todos lo conocían y reverenciaban por la pureza y sencillez de su carácter. Multitudes siguieron su ejemplo y las cuevas del norte de Egipto se llenaron de sus discípulos. A estos se les llamaba "anacoretas", que viene de una palabra que significa "retiro". A los que formaban comunidades se les llamaba "cenobitas". Desde Egipto este espíritu se esparció por la iglesia oriental, donde un sinnúmero de personas adoptaron una vida monástica.

Una forma peculiar de ascetismo la adoptaron los santos de los pilares, el primero de ellos fue un monje sirio, Simón, apodado "del Pilar". Salió del monasterio en 423 d.C. y construyó varios pilares en sucesión, cada vez los erigía más alto hasta que el último llegó a medir sesenta pies de altura y cuatro de ancho. En estos pilares vivió durante treinta y siete años. Miles siguieron su ejemplo y Siria tuvo muchos santos de los pilares o columnas entre los siglos quinto y duodécimo. Sin embargo, esta forma de vida nunca tuvo seguidores en Europa.

El movimiento monástico en Europa se esparció más despacio que en Asia y en África. La vida solitaria e individual del asceta pronto trajo como resultado en Europa el establecimiento de monasterios, donde el trabajo estaba unido a la oración. La Ley de Benedicto, que fue la que más se usó para organizar y dirigir los monasterios de Occidente, se promulgó en 529 d.C. 27

"Desarrollo del poder en la Iglesia de Roma, y caída del Imperio Romano Occidental."

Hemos visto que Constantinopla desplazó a la Ciudad de Roma como la capital del mundo. Ahora veremos a Roma afirmando su derecho de ser capital de la iglesia. A través de todo este periodo, la iglesia en Roma ganaba prestigio y poder. El Obispo de Roma, ahora llamado papa, reclamaba el trono de autoridad sobre todo el mundo cristiano. Quería que se le reconociera como cabeza de la Iglesia en toda Europa al oeste del mar Adriático. Este desarrollo aún no había alcanzado la presuntuosa demanda de poder, sobre el estado y la iglesia, que se manifestó en la Edad Media. Sin embargo, se inclinaba con fuerza hacia esa dirección. Veamos algunas de las causas que fomentaron este movimiento.

La semejanza de la iglesia con el imperio como una organización fortalecía la tendencia hacia el nombramiento de un jefe. En un estado gobernado no por autoridades elegidas sino por una autocracia, donde un emperador gobernaba con poder absoluto, era natural que la iglesia se gobernara de la misma manera: por un jefe.

En todas partes los obispos gobernaban las iglesias, pero la pregunta surgía constantemente: ¿Quién gobernaría a los obispos? ¿Qué obispo debía ejercer en la Iglesia la autoridad que el emperador ejercía en el imperio? Los obispos que presidían en ciertas ciudades pronto llegaron a llamarles "metropolitanos", y después "patriarcas". Había patriarcas en Jerusalén, Antioquia, Alejandría, Constantinopla y Roma. El obispo de Roma, se adjudicó el título de "papá, padre", después se modificó a papa. Entre estos cinco patriarcas, habían frecuentes disputas por la prioridad y supremacía. Sin embargo, la cuestión al final se limitó a escoger entre el patriarca de Constantinopla y el papa de Roma como cabeza de la iglesia.

Roma reclamaba para sí autoridad apostólica. Era la única iglesia que decía poder mencionar a dos apóstoles como sus fundadores y estos, los mayores de todos los apóstoles, San Pedro y San Pablo. Surgió la tradición de que Pedro fue el primer obispo de Roma. Como obispo, Pedro debería haber sido papa. Se suponía que en el primer siglo el título "obispo" significaba lo mismo que en el siglo cuarto, un gobernante sobre el clero y la iglesia. Por tanto, Pedro, como el principal de los apóstoles, debe haber poseído autoridad sobre toda la iglesia. Se citaban dos textos en los Evangelios como prueba de esta afirmación. Uno de estos puede verse ahora escrito en letras gigantescas en latín alrededor de la cúpula de la Iglesia de San Pedro en Roma: "Tu eres Pedro; y sobre esta piedra edificaré mi iglesia." El otro es: "Apacienta mis ovejas". Se argüía que Pedro fue la primera cabeza de la iglesia, entonces sus sucesores, los papas de Roma, deberían continuar su autoridad.

El carácter de la iglesia romana y sus primeros líderes sostenían fuertemente estas afirmaciones. Los obispos de Roma eran por lo general hombres más fuertes, sabios y que se hacían sentir por toda la iglesia. Mucha de la antigua calidad imperial que había hecho a Roma la señora del mundo moraba aun en la naturaleza romana. En esto había un notable contraste entre Roma y Constantinopla. Al principio Roma hizo a los emperadores, pero los emperadores hicieron a Constantinopla y la poblaron de súbditos sumisos. La iglesia de Roma siempre fue conservadora en doctrina. Las sectas y herejías ejercieron poca influencia sobre ella y en aquel entonces permanecía como una columna de la enseñanza ortodoxa. Este rasgo incrementaba a su influencia por toda la iglesia en general.

Además, la iglesia en Roma desplegaba un cristianismo práctico. Ninguna iglesia la superaba en su cuidado por los pobres, no solo entre sus miembros, sino aun entre los paganos en tiempos de hambre y pestilencia. Dio gran ayuda a las iglesias perseguidas en otras provincias. Cuando un funcionario pagano en Roma demandó los tesoros de la iglesia, el obispo congregó a sus miembros pobres y dijo: "Estos son nuestros tesoros".

El traslado de la capital de Roma a Constantinopla, lejos de aminorar la influencia del obispo o papa romano, la aumentó considerablemente. Hemos visto que en Constantinopla el emperador y su corte dominaban la iglesia. Por lo general, el patriarca estaba supeditado al palacio imperial. Pero en Roma no había emperador que superara o intimidara al papa. Se trataba del potentado mayor de toda la región. Europa siempre miró a Roma con respeto. Ahora que la capital estaba lejos, y especialmente como el imperio mismo estaba en decadencia, la lealtad hacia el pontífice romano empezó a ocupar el lugar de aquel hacia el emperador romano.

Así surgió que por todo el Occidente el obispo romano o papa, como cabeza de la iglesia en Roma, comenzara a considerarse como la autoridad principal en la iglesia en general. Por ejemplo, en el Concilio de Calcedonia en Asia Menor (381 d.C.), Roma ocupó el primer lugar y Constantinopla el segundo. Se preparaba el camino para pretensiones aun mayores de Roma y el papa para los siglos venideros.

A través de este periodo de la Iglesia Imperial, sin embargo, otro movimiento progresaba. Era la más enorme catástrofe de toda la historia: la caída del Imperio Romano Occidental. En el reinado de Constantino, al parecer el reino parecía estar muy bien protegido e inexpugnable como lo había estado en el reinado de Marco Aurelio o de Augusto. Sin embargo, estaba debilitado por la decadencia moral y política, y listo para sucumbir bajo los invasores que le rodeaban ansiosos de derrotarlo. A los veinticinco años de la muerte de Constantino, en 337 d.C., cayeron las barreras en la frontera del Imperio Occidental y las hordas de bárbaros (nombre que los romanos aplicaron a los demás pueblos, a griegos y judíos) comenzaron a entrar por todas partes en las indefensas provincias. De esta manera se posesionaron del territorio y establecieron reinos independientes. En menos de ciento cuarenta años el Imperio Occidental, que existió durante mil años, y cuyos súbditos estaban contentos bajo su gobierno, quedó borrado de la existencia. No es difícil encontrar las causas de este gran derrumbe.

Los vecinos bárbaros codiciaban las riquezas del imperio. De un lado de la frontera había ciudades opulentas que vivían en paz, vastos campos con cosechas, personas que poseían todas las cosas que estaban deseando las tribus pobres, no civilizadas, errantes, pero agresivas, que vivían al otro lado de la frontera. Por siglos, antes de la invasión de los bárbaros, la ocupación principal de los emperadores romanos había sido la defensa de las fronteras contra las amenazas de ataques de estos enemigos. La única razón de tener varios emperadores que reinaran a la vez era la necesidad de un gobernante investido de autoridad cerca de estos puntos de peligro, a fin de que pudiese actuar sin esperar órdenes de una capital distante.

Aun en los mejores tiempos, los romanos estaban a la par con los bárbaros, hombre por hombre. Además, a través de los siglos de paz, los romanos perdieron la costumbre de combatir. En nuestros tiempos las naciones civilizadas poseen pertrechos de guerra muy superiores a los que tenían las tribus salvajes. Sin embargo, antiguamente, ambos lados peleaban con espadas y lanzas, y la única

ventaja de los romanos consistía en la formidable disciplina de sus legiones. Aunque es de notar que esa disciplina decayó mucho en los tiempos de los últimos emperadores y los bárbaros eran más fuertes físicamente, más intrépidos y aptos para la guerra. Lo que empeoraba la situación de los decadentes romanos era que ya no servían sus ejércitos. Las legiones recibían el adiestramiento precisamente de estos mismos bárbaros, quienes a menudo pelearon en defensa de Roma y en contra de su propio pueblo. La mayoría de estos ejércitos, sus generales y aun muchos de sus emperadores procedían de razas bárbaras. Ningún pueblo que por lo general emplea extranjeros para pelear sus batallas cuando estas son necesarias, puede mantener por mucho tiempo sus libertades.

El Imperio, no muy fuerte en sus recursos humanos, estaba también debilitado por las guerras civiles llevadas a cabo durante generaciones por distintos pretendientes del trono imperial. El senado no elegía a los emperadores, sino que cuando asesinaban a alguno (como lo fue la mayoría), cada ejército en las diferentes provincias presentaba su candidato y la decisión no se hacía por votos, sino con las armas. En noventa años se proclamaron ochenta jefes como emperadores y cada uno reclamaba el trono. En un tiempo dichos emperadores eran tantos, que se les llamaban "los treinta tiranos". Saqueaban las ciudades y todo el imperio empobreció por la ambición de los hombres al poder. Como resultado, se quitaron las guarniciones de las fronteras y la tierra quedó indefensa ante los invasores bárbaros.

La causa inmediata de muchas invasiones se debía al movimiento de las tribus asiáticas. Cuando los bárbaros en el este de las provincias europeas se lanzaron sobre los romanos, declararon que los echaron de sus hogares una hueste irresistible de extraños guerreros, acompañados por sus familias, que cambiaron su morada del interior de Asia. Por lo general, a este pueblo se le llamaba los hunos. Se desconoce porqué abandonaron sus hogares en el Asia central, pero se cree que fue por el cambio de clima pues la escasez de lluvia tornó los campos fértiles en desiertos. Más tarde estos hunos, bajo su fiero rey Atila, establecieron contacto directo con los romanos y se constituyeron en su más terrible enemigo.

Puesto que la nuestra no es una historia del Imperio Romano, sino de la iglesia cristiana, nuestro relato de estas sucesivas tribus invasoras será a grandes rasgos. Las primeras invasiones fueron de razas que estaban entre el Danubio y el mar Báltico. Dirigidos por su capitán Alarico, los visigodos (godos del occidente) se lanzaron sobre Grecia e Italia, capturaron y saquearon a Roma y establecieron un reino en el sur de Francia. Los vándalos, bajo el mando de Genserico, marcharon a través de Francia hasta España y de aquí fueron al norte de África, conquistando estos países. Los burgundos cruzaron el río Rin y establecieron un reino que tenía a Estrasburgo como centro. Los francos, una tribu germana, capturaron el norte de Galia, a la cual llamaron Francia. Más tarde un rey de los francos, Clovis, se hizo cristiano y su pueblo lo siguió. Los francos ayudaron grandemente en la conversión del norte de Europa a la religión cristiana, sobre todo por la fuerza.

Cuando los sajones y anglos de Dinamarca y los países del norte vieron que las legiones romanas abandonaron Gran Bretaña, realizaron invasiones, generación

tras generación, y por poco extirpan al cristianismo antiguo. Esto fue así hasta que el mismo reino anglosajón se convirtió por medio de misioneros de Roma.

Alrededor de 450 d.C., los terribles hunos, bajo su despiadado rey Atila, invadieron a Italia y amenazaron no solo con destruir el Imperio Romano, sino también los reinos establecidos dentro de sus fronteras. Los godos, vándalos y francos, bajo la dirección de Roma, se unieron en contra de los hunos y una gran batalla se llevó a cabo en Chalons al norte de Francia. Los hunos cayeron derrotados en terrible matanza y, con la muerte de Atila poco después, el poder de estos tuvo fin. La batalla de Chalons (451 d.C.) trajo como resultado que en Europa no la gobernarían los asiáticos, sino que se desarrollaría de acuerdo a su propia civilización. Por estas sucesivas invasiones y divisiones, el otrora vasto Imperio Romano quedó reducido a un pequeño territorio alrededor de la capital. En 476 d.C. una tribu relativamente pequeña de germanos, los hérulos, bajo su rey Odacro, tomó posesión de la ciudad y destruyó al niño emperador, llamado Rómulo Augusto y apodado Augusto el pequeño. Odacro asumió el título de "rey de Italia" y desde ese año, 476 d.C., el Imperio Romano occidental desapareció. Desde la fundación de la ciudad y del estado (que se dice fue en 753 A.C.) hasta la caída del Imperio, pasaron mil doscientos años. El Imperio Oriental, que tenía a Constantinopla por capital, duró hasta 1453 d.C.

Casi todas estas tribus invasoras fueron paganas en sus respectivos países. Los godos constituyeron una excepción pues ya Arrio lo había convertido al cristianismo y tenían la Biblia en su propia lengua. De esta, las porciones aún existentes forman la primitiva literatura teutónica. Casi todas estas tribus conquistadoras llegaron a ser cristianas, en parte por medio de los godos, pero aún más por medio de la gente entre la que se establecieron. Con el tiempo los arrianos llegaron a ser creyentes ortodoxos. El cristianismo de esa época decadente era aún vital y activo y conquistó a estas razas conquistadoras. Estas a su vez, por su sangre vigorosa, contribuyeron a hacer una nueva raza europea. Ya hemos visto que la decadencia y caída del poder imperial romano solo provocó que aumentara la influencia de la iglesia en Roma y sus papas a través de toda Europa. De modo que aunque el imperio cayó, la iglesia aún conservaba su posición imperial.<sup>28</sup>

"Los orígenes de la Iglesia en España, Pablo, Santiago y los Varones apostólicos"

La noticia más antigua hasta ahora proviene del Breviarium apostolorum, documento latino del siglo VII. El documento proviene para algunos de los Catálogos bizantinos o Catálogos apostólicos. Son textos griegos de los siglos V y VI pero no traen la mención a Santiago en España. Por lo tanto entre la versión griega y la latina se hizo la interpolación del texto relativo a Santiago en España. Sin embargo para otros autores el Breviarium es una obra compuesta en occidente cuya fuente actualmente ignoramos.

<sup>28</sup> LYMAN HULBUT Jesse, Historia de la Iglesia Cristiana, Ed. Vida, Pág.74-86

El Breviarium apostolorum relata que Santiago predicó en Hispania y otros lugares de occidente (¿antes de morir degollado bajo Herodes entre el 42-44?) (Confróntese con el libro de Hechos 12:1-3) No se sabe la proveniencia de esta tradición. Varios autores contemporáneos que conocían la obra la ignoraron.

La tradición está precedida por lo tanto de varios siglos de silencio:

- Prudencio († 405) que relata tradiciones hagiográficas españolas, no menciona a Santiago
- Ningún escrito del Siglo IV al VIII conocido hace mención.
- Orosio escribe una Historia Universal y no hace mención.
- Hidacio (c.395- †468) obispo cercano a Compostela escribe una Crónica Gallega sin mención.
- San Martín de Braga (†580) nada dice en sus escritos.
- San Isidoro, San Braulio, Tajón, San Julián, San Ildefonso, etc. escritores de la época visigoda tampoco dicen nada.
- La literatura romana contemporánea es magra, y sin embargo la que existe está llena de alusiones a Pedro y Pablo.
- La tradición Gala también observa el silencio a pesar del gusto por las tradiciones martiriológicas. Sobre Santiago solo se habla de Jerusalén.
- Gregorio de Tours (†594) que conoce los santuarios marianos nada dice.
- Venancio Fortunato (†600) en su De Virginibus enumera las regiones que corresponden a cada apóstol: Palestina es la región de los dos Santiagos; Roma para San Pedro; Iliria para San Pablo; Etiopía para San Andrés, etc. Galicia la deja para San Martín de Braga a quien escribe.

Los pocos textos que se usan para probar la tradición son muy genéricos:

- San Jerónimo, Comm.in Is: «Viendo Jesús a los apóstoles a la orilla del mar de Genezaret remendando sus redes, los llamó y los envió más adentro para convertirlos, de pescadores de peces, en pescadores de hombres; y ellos predicaron el Evangelio desde Jerusalén al Ilirico y a las Españas, abarcando en breve tiempo incluso la misma potente urbe romana.»
- El Breviarium apostolorum (confróntese con supra)
- Aldhelmus abad de Malmesbury (636 D.C.) habla de Santiago en España pero sigue el Breviarium.

- Un apócrifo de San Isidoro, *De ortu et obitu Sanctorum Patrum*, parece seguir también al *Breviarium*.

Hay algunas negaciones explícitas de la tradición jacobea:

- Inocencio I Papa escribe una carta en el 416 d.C. en la que afirma que en Italia, África, España, Sicilia y las islas solamente ha fundado iglesias San Pedro.

- San Julián de Toledo que conoce el *Breviarium* lo corrige y escribe en el 686: «...de la misma manera, Santiago ilustra Jerusalén, Tomás la India y Mateo Macedonia.» *De sextae aetatis comprobatione*.

La liturgia mozárabe no celebra la fiesta de Santiago demasiado especialmente (en diciembre junto a su hermano Juan). Falta la fiesta del 25 de julio en muchos calendarios de los siglos X y XI.

Las argumentaciones pro-jacobeas, se basan principalmente en la afirmación que el silencio que se observa en las fuentes sobre Santiago, es el mismo en lo relativo a la predicación paulina, y sin embargo ésta se afirma con más seguridad. «El argumento del silencio, tal como lo presentó Duchesne, sigue siendo fundamental, y queda reforzado por otros argumentos positivos» M. Sotomayor, HIE, I, 154). «...pese a todos los esfuerzos de la erudición de ayer y de hoy, no es posible, sin embargo, alegar en favor de la presencia de Santiago en España y de su traslado a ella, una sola noticia remota, clara y autorizada. Un silencio de más de seis siglos rodea la conjetural e inverosímil llegada del apóstol a Occidente, y de uno a ocho siglos la no menos conjetural e inverosímil traslación. Solo en el siglo VI surgió entre la cristiandad occidental la leyenda de la predicación de Santiago en España; pero ella no llegó a la Península hasta fines del siglo VII.» C. Sánchez Albormoz, en los albores del culto jacobeo, en «*Compostellanum*» 16 (1971) 37-71.

¿Pablo, evangelizador de Hispania?

La noticia que tenemos es directamente paulina:

- «...no tengo ya campo de acción en esas regiones [de Jerusalén al Ilirico] y como hace muchos años que siento muchas ganas de hacerlos una visita, de paso para España...., Por el momento me dirijo a Jerusalén... Concluido este asunto y entregado el producto de la colecta, saldré para España, pasando por vuestra ciudad, y sé que mi ida ahí cuenta con la plena bendición de Cristo.» Romanos 15: 24-28.

- La carta fue escrita entre los años 57-58

- La visita a Jerusalén modificó sus planes ya que fue enviado preso a Roma (confróntese Hechos capitulos 21-28) previa estancia en Cesárea entre el 59-60.

• La estancia en Roma debió abarcar los años 60 a 62 o 63 (San Lucas dice que estuvo dos años enteros)

San Pablo parece haber quedado libre entre el año 62 o 63 y vuelto a ser apresado y ejecutado bajo Nerón entre el 64 y el 67. En este espacio de tiempo pudo haber ido a España

#### Otros testimonios antiguos:

San Atanasio, Carta a Draconcio: «Por esto, ese ardor de santos de ir a predicar hasta el Ilirico y el no dudar de marchar hasta Roma y embarcarse hasta España, trabajando al máximo para alcanzar mejor recompensa. San Cirilo de Jerusalén, Catequesis: «Llevó el Evangelio desde Jerusalén hasta el Ilirico, catequizando incluso la Roma imperial y extendiendo hasta España el deseo de predicar. San Juan Crisóstomo, Comentario a los Hebreos: «dos años estuvo preso en Roma; después fue puesto en libertad. Después marchó a España y bajó a la Judea, donde visitó a los judíos. Y entonces de nuevo marchó a Roma, donde pereció bajo Nerón. San Epifanio, Teodoreto de Ciro, Comparar a 2ª Tim., «Apeló y fue enviado a Roma, bajo Festo; defendido, resultó absuelto y marchó a España; y pasando a otros pueblos, les llevó la luz de la enseñanza.

Si bien la ida de Pablo a España no es históricamente segura, puede pensarse su influencia en la fundación de Iglesias en la península ibérica. Hay discontinuidad entre la posible predicación paulina y la vida eclesiástica posterior. Ninguna iglesia Hispana se adjudicó la apostolicidad paulina.

Un testimonio en contra: El papa Gelasio, Epist. 97: «Algunas veces se dice que se va a hacer lo que después por diversas causas, no se hace; como el bienaventurado Apóstol, que prometió ir a España a causa de su misión evangelizadora, y que sin embargo, no fue, por cierta disposición divina.»

#### "La presencia de los «siete varones apostólicos»"

En el siglo X, cuentan las vidas de 7 «varones apostólicos»: Torcuato, Tesifonte, Indalecio, Segundo, Eufasio, Cecilio y Hesiquio. El relato los hace ordenados en Roma por los apóstoles y enviados a España a predicar la fe. Llegando a Acci (Guadix), son perseguidos y se salvan milagrosamente al derumbarse el puente por donde venían sus enemigos. Una noble mujer llamada Luparia se convierte y construye un baptisterio y una basílica que es consagrada a San Juan Bautista. Luparia y un número de paganos son bautizados a continuación de los cual los siete varones se dispersan por todo España.

El texto original posiblemente se remonta a una redacción de los siglos VIII o IX. Parecerían «la creación de un hagiógrafo mozárabe huido de la Bética (Andalucía) -con la invasión árabe- hacia el norte en el siglo VII.» Se trataría de un hagiógrafo «poco escrupuloso que refugiado... lejos de la Bética, donde nadie podía

objetarle, fantaseó esta redacción...» Se trata por lo tanto de una leyenda sin valor histórico.

Existen otros documentos con noticias de los siete varones: oracionales, martirologios y calendarios pero en recensiones posteriores al siglo X y XI. Sin embargo en el oracional de Tarragona de los siglos VII y VIII no aparecen; el martirologio jeronimiano del siglo VI tampoco; un calendario mozárabe de la Bética de los siglos VI-VII tampoco.

No se han encontrado tampoco noticias en las varias inscripciones visigodas de las dedicaciones de basílicas en la Bética, donde generalmente se enumeraban las listas de las reliquias de los santos sobre los cuales descansaban. Hay una inscripción en Guadix del año 652 en la que se enumeran treinta santos, y ninguno de los varones apostólicos.

Algunos autores modernos (ejemplo García Villada) siguen manteniendo la fundamental historicidad del relato. Estudios actuales sin embargo hacen difícil sostener esta posición.<sup>29</sup>

"Principios de la Colonia".

Sobre los estratos del mundo prehispánico, la Conquista abrió paso a la colonización, y ésta trajo consigo instituciones y formas de vida diferentes. Gradualmente, se produjo uno de los elementos más singulares de nuestra historia: el mestizaje, fenómeno que resultó de la amalgama físico cultural española, indígena y negra.

Durante la Colonia, aunque había órganos locales en América que resolvían los problemas de la vida cotidiana, las leyes -propiamente cédulas reales- emanaron de la Corona y eran dictadas a través del Consejo Real y Supremo de las Indias y tendieron siempre a favorecer los intereses de España sobre los de sus dominios.

A poco de consumada la conquista de México-Tenochtitlan, el territorio adquirió un nombre geográfico: la Nueva España, denominación que sería luego aplicada políticamente al reino o gobierno en el centro de nuestro país y también al virreinato, con una jurisdicción mayor que abarcó a otras.

---

29. SOTOMAYOR M., *La Iglesia en la España Romana*, en: R. García Villada [Ed.], *Historia de la Iglesia en España*, BAC Mayor (Madrid 1980) I, 149-150; J. Vives, *Evangelización de España*, en: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, II, 887. Recomendamos la lectura del artículo: *Hacia Santiago de Compostela*, publicado por el «Osservatore Romano» en la visita de Juan Pablo II al Santuario en 1989, *Oss.Rom.*, del 6 de agosto, 1989, p. 12.

En esa época, que conocemos como la del Renacimiento en Europa, dominaba el mercantilismo. La búsqueda de metales preciosos y más mercados había impulsado las primeras expediciones españolas desde las Antillas, luego dieron razón de ser al establecimiento de peninsulares en islas y tierra firme. La religión era un factor importante, y la Corona justificaría su empresa con la misión de convertir al catolicismo a los indios o naturales.

La presencia de la Corona fue continua; para regularla, los reyes estipulaban con los particulares condiciones específicas que constituyeron reglas, las capitulaciones, emitiendo normas o instrucciones de conducta para el jefe de la expedición, regulación que además de la legislación general castellana los ligaba jurídicamente, obligándoles a proceder de acuerdo con el derecho estipulado o dictado y a responder ante la justicia real.

Tras el periodo de los descubrimientos y de la Conquista, o simultáneamente a ésta, las expediciones se orientaron a poblar. La colonización se inició con el establecimiento de villas o ciudades, y a la par se constituyó un aparato de sujeción y gobierno. En las capitulaciones quedaron las primeras normas: el jefe de la expedición correspondía fundar ciudades en determinado tiempo y se le facultaba para repartir tierras y solares. Al respecto había una legislación general hasta 1573.

#### "La Corona y el Consejo de Indias".

El Consejo Real y Supremo de Indias estaba integrado por ministros, funcionarios y empleados subalternos; había sido creado en 1519 como sección especial del Consejo de Castilla, y desde 1524 fue independiente y tuvo el mismo nivel jerárquico que otros Consejos de la Corona. Sus funciones eran legislativas, administrativas, judiciales y militares, aunque las extendía también al área cultural como lo demuestran las relaciones geográficas e históricas que fueron redactadas bajo su orden.

Como comité legislador, el Consejo de Indias preparaba las cédulas reales o normas dictadas por el rey, opinaba ante él acerca de los proyectos legales por medio de las "consultas", hacía una confección material y registro de esas disposiciones y su reglamentación a través de los "autos acordados".

#### "El siglo de la Conquista".

Se caracteriza por los hechos militares más importantes, por el proceso de evangelización y el establecimiento de las primeras instituciones en la Nueva España. La historia de este primer siglo colonial se asocia inicialmente con la presencia de Hernán Cortés, así como la de aquellos aventureros y misioneros no menos audaces -los conquistadores de armas y almas- que se sumaron a la empresa por intereses materiales o espirituales particulares.

La Corona se reservó el dominio de las tierras descubiertas y un quinto de los beneficios de la plata y otros metales; además, otorgó ciertos derechos a los

conquistadores y en especial a quienes encabezaban las expediciones, concediéndoles títulos de nobleza, encomiendas y, de manera excepcional, señorios.

La organización política primitiva de la Colonia fue "semifeudal", las instituciones eran prolongación de las de la Conquista. La organización era como una pirámide con rangos y rasgos señoriales: en su base estaban los caciques e indios principales; sobre ellos los encomenderos o señores secundarios y por encima de todos Hernán Cortés, el señor principal.

Las leyes emanaron de la corona y eran dictadas por el Real y Supremo Consejo de Indias, organismo que asesoraba al rey en el gobierno de los territorios americanos.

Al principio, la Nueva España tuvo como autoridades a los gobernadores reales y tenientes; de 1529 a 1535 (año en que llegó el primer virrey, Antonio de Mendoza) gobernó la Audiencia y a partir de 1536, el principal cargo político sería ocupado por los virreyes. A nivel local, en las comunidades indígenas fue instituido el corregimiento, y quien representaba a la autoridad real, el corregidor, era nombrado por el propio rey.

#### "Evangelización, Real Patronato e Iglesia"

La evangelización fue otro de los grandes acontecimientos del siglo XVI. Se inició con la llegada del clero regular, de cuyos pasos quedaron huellas en diversas regiones de nuestro país. Los primeros misioneros fueron los franciscanos, luego llegaron los dominicos, los agustinos, los jesuitas y más tarde otras corporaciones llamadas congregaciones menores. La fundación de pueblos y misiones trajo consigo el surgimiento de escuelas, monasterios, parroquias, etc.

La capacidad racional de los indígenas y el derecho para recibir los sacramentos, tener libertad e instrucción fueron reconocidos por la bula Sublimis Deus, expedida en 1537 por el papa Paulo III.

En el siglo XVI se estableció también el clero secular, integrado por obispos, presbíteros o curas, fiscales o alcaldes de doctrina y doctrineros; el primer arzobispo de la Nueva España fue Fray Juan de Zumárraga (1546). Su autoridad superó a la del clero regular.

Entre otras instancias, su injerencia se observa en los tribunales del Santo Oficio. Los primeros representantes de la Inquisición llegaron en 1527. Su labor principal era perseguir y procesar a quienes ponían en peligro a la fe (judaizantes, musulmanes, infieles y herejes) y, de acuerdo con la cédula real de 1569, se estableció en las Indias a partir de 1571.

Durante la Colonia y a partir de los reyes católicos, el absolutismo implicó la unidad territorial, política y religiosa en sus dominios. Esta unión debía manifestar el

predominio monárquico sobre cualquier institución y, en el caso de la Iglesia, se logró mediante el Real Patronato, es decir, en el reconocimiento o legitimidad que los Papas (1493-1508) habían concedido al poder temporal de los reyes. El Patronato Real hizo de la Iglesia otra rama del gobierno.

#### "Prólogo del Evangelio en México (1519, 1523)"

Durante la entrada en México, acompañaron a las tropas el mercedario Bartolomé de Olmedo, capellán de Cortés, el clérigo Juan Díaz, que fue cronista, después otro mercedario, Juan de las Varillas, y dos franciscanos, Fray Pedro Melgarejo y fray Diego Altamirano, primo de Cortés. Todos ellos fueron capellanes castrenses, al servicio pastoral de los soldados, de modo que el primer anuncio del Evangelio a los indios fue realizado más bien por el mismo Cortés y sus capitanes y soldados, aunque fuera en forma muy elemental, mientras llegaban frailes misioneros.

Por esos años, de varios reinos europeos, muchos religiosos se dirigieron a España con el fin de conseguir el Emperador licencia para pasar a las Indias. Tres franciscanos flamencos consiguieron ir a América en 1523 con licencia del Emperador, aunque sin misión del Papa: fray Juan de Tecto (Johann Dekkers), guardián del convento de Gante, fray Juan de Aora (Johann van den Auwera), y el hermano lego Pedro de Gante (Peter van der Moere), pariente de Carlos I. El empeño evangelizador de estos tres franciscanos, según lo describe Diego Muñoz Camargo, es conmovedor:

«Diremos de la grande admiración que los naturales tuvieron cuando vinieron estos religiosos, y cómo comenzaron a predicar el Santísimo y sagrado Evangelio de Nuestro Señor y Salvador Jesucristo. Como no sabían la lengua, no decía sino que en el infierno, señalando la parte baja de la tierra con la mano, había fuego, sapos y culebras; y acabando de decir esto, elevaban los ojos al cielo, diciendo que un solo Dios estaba arriba, asimismo, apuntando con la mano. Lo cual decían siempre en los mercados y donde había junta y congregación de gentes. No sabían decir otras palabras [para] que los naturales les entendiesen, sino era por señas. Cuando estas cosas decían y predicaban, el uno de ellos, que era un venerable viejo calvo, estaba en la fuerza del sol de mediodía con espíritu de Dios enseñando, y con celo de caridad diciendo estas cosas, y a media noche [continuaba diciendo] en muy altas voces que se convirtiesen a Dios y dejasen las idolatrías. Cuando predicaban estas cosas decían los señores caciques: « ¿Qué han estos pobres miserables? Mirad si tienen hambre y, si han menester algo, dadles de comer». Otros decían: «Estos pobres deben de ser enfermos o estar locos... Dejados estar y que pasen su enfermedad como pudieren. No les hagáis mal, que al cabo éstos y los demás han de morir de esta enfermedad de locura.

Éste fue el humilde principio del Evangelio en México. De estos tres primeros franciscanos flamencos, Juan de Tecto y Juan de Aora murieron en la fracasada expedición de Cortés a Honduras. Tecto había muerto de hambre, según Mendieta, «armándose a un árbol de pura flaqueza»; y Aora, a los pocos días de su regreso a

México. Fray Pedro de Gante, como veremos, había quedado en Texcoco aprendiendo la lengua.

Con intención de pasar a las Indias vinieron a España otros dos franciscanos de gran categoría humana y religiosa: el flamenco fray Juan Clapión, que había sido confesor del Emperador, y fray Francisco de los Ángeles (Quiñones de apellido), más tarde Cardenal Quiñones, hermano del conde de Luna. León X les había dado amplias facultades (Bula 25-4-1521) para predicar, bautizar, confesar, absolver de excomunión, etc. Muerto el Papa, su sucesor Adriano VI, que había sido maestro del Emperador, confirma lo dispuesto por su antecesor (Bula 9-5-1522). Y con esto, el Emperador decide que sean franciscanos los primeros misioneros de la Nueva España.

No pudieron cumplir sus deseos ni fray Juan Clapión, que murió, ni el P. Quiñones, que fue elegido en 1523 General de la orden franciscana. Pero éste -todo es providencial-, lo primero que hizo fue poner un extraordinario cuidado en elegir Doce apóstoles para la expedición que ya estaba decidida.

#### "Preparativos de la primera expedición franciscana "

El P. General eligió como cabeza de la misión a fray Martín de Valencia, superior de la provincia franciscana de San Gabriel, muy distinguida por el fervor espiritual con que guardaban la Regla de San Francisco. Según Mendieta, «contentóle en este varón de Dios la madurez de su edad, la gravedad y serenidad de su rostro, la aspereza de su hábito, junto con el desprecio que mostraba de sí mismo, la reportación de sus palabras, y sobre todo, el espíritu de dentro le decía: "éste es el que buscas y has menester"; porque realmente en aquél, sobre tantos y tan excelentes varones, se le representó el retrato del espíritu ferviente de San Francisco»

Con la venia del Emperador, el P. Quiñones mandó a fray Martín, en un capítulo reunido en Belvis, que eligiera bien unos compañeros y pasara a evangelizar los indios de la Nueva España. Los Doce apóstoles, conducidos por fray Martín de Valencia, fueron éstos: Francisco de Soto, Martín de Jesús (o de la Coruña), Juan Suárez, Antonio de Ciudad Rodrigo, Toribio de Benavente (Motolinía), García de Cisneros, Luis de Fuensalida, Juan de Ribas, Francisco Jiménez, y los frailes legos Andrés de Córdoba y Juan de Palos.

#### "La Instrucción del P. Quiñones (1523)"

Reunidos los Doce, el P. General quiso verles y hablarles a todos ellos, y darles una instrucción escrita para que por ella fielmente se rigiesen. Este documento, que como dice Trueba (Doce 23) es la Carta Magna de la civilización mexicana, merece ser transcrito aquí, aunque sea en forma extractada:

«Porque en esta tierra de la Nueva España, siendo por el demonio y carne vendimiada, Cristo no goza de las almas que con su sangre compró, me pareció que

pues a Cristo allí no le faltaban injurias, no era razón que a mi me faltase sentimiento de ellas. Y sintiendo esto, y siguiendo las pisadas de nuestro padre San Francisco, acordé enviaros a aquellas partes, mandando en virtud de santa obediencia que aceptéis este trabajado peregrinaje».

Les recuerda, en primer lugar, que los santos Apóstoles anduvieron «por el mundo predicando la fe con mucha pobreza y trabajos, levantando la bandera de la Cruz en partes extrañas, en cuya demanda perdieron la vida con mucha alegría por amor de Dios y del prójimo, sabiendo que en estos dos mandamientos se encierra toda la ley y los profetas».

Les pide que, en situación tan nueva y difícil, no se compliquen con nimiedades: «Vuestro cuidado no ha de ser aguardar ceremonias ni ordenaciones, sino en la guarda del Evangelio y Regla que prometisteis... Pues vais a plantar el Evangelio en los corazones de aquellos infieles, mirad que vuestra vida y conversación no se aparten de él»

Los Doce estuvieron el mes de octubre de 1523 reunidos con el General de la orden, en el convento de Santa María de los Ángeles. El día 30 les dio éste la patente y obediencia con que habían de partir. Y allí les abre otra vez su corazón: «Entre los continuos trabajos que ocupan mi entendimiento, principalmente me solicita y acongoja de cómo por medio vuestro, carísimos hermanos, procure yo librar de la cabeza del dragón infernal las almas redimidas por la preciosísima sangre de Nuestro Señor Jesucristo, y hacerlas que militen debajo de la bandera de la Cruz, y que abajen y metan el cuello bajo el dulce yugo de Cristo».

Los frailes han de ir «a la viña, no alquilados por algún precio, como otros, sino como verdaderos hijos de tan gran Padre, buscando no vuestras propias cosas, sino las que son de Jesucristo [Filipenses 2:21], el cual deseó ser hecho el último y el menor de los hombres, y quiso que vosotros sus verdaderos hijos fuésetis últimos, acoceando la gloria del mundo, abatidos por vileza, poseyendo la muy alta pobreza, y siendo tales que el mundo os tuviese en escarnio y vuestra vida juzgasen por locura, y vuestro fin sin honra: para que así, hechos locos al mundo convirtiésetis a ese mismo mundo con la locura de la predicación. Y no os turbéis porque no sois alquilados por precio, sino enviados más bien sin promesa de soldada.

Y así fue, efectivamente, en pobreza y humildad, en Cruz y alegría, en amor desinteresado y pleno, hasta la pérdida de la propia vida, como los Doce fueron a México a predicar a Cristo, y formaron allí «la custodia del Santo Evangelio».

#### "Llegada a México de los Doce (1524)"

En 1524, los Doce apóstoles franciscanos partieron de San Lúcar de Barrameda, el 25 de enero, alcanzaron Puerto Rico en veintisiete días de navegación, se detuvieron seis semanas en Santo Domingo, y llegaron a San Juan de Ulúa, junto a Veracruz, puerta de México, el 13 de mayo.

Cuenta Bernal Díaz del Castillo que, en cuanto supo Cortés que los franciscanos estaban en el puerto de Veracruz, mandó que por donde viniesen barrieran los caminos, y los fueran recibiendo con campanas, cruces, velas encendidas y mucho acatamiento, de rodillas y besándoles las manos y los hábitos. Los frailes, sin querer recibir mucho regalo, se pusieron en marcha hacia México a pie y descalzos, a su estilo propio. Descansaron en Tlaxcala, donde se maravillaron de ver en el mercado tanta gente, y, desconociendo la lengua, por señas indicaban el cielo, dándoles a entender que ellos venían a mostrar el camino que a él conduce.

Los indios, que habían sido prevenidos para recibir a tan preclaros personajes, y que estaban acostumbrados a la militar arrogancia de los españoles, no salían de su asombro al ver a aquel grupo de miserables, tan afables y humildes. Y al comentario, repetían la palabra Motolinía, hasta que el padre Toribio de Benavente preguntó por su significado. Le dijeron que quiere decir pobre. Y desde entonces fray Toribio tomó para siempre el nombre de Motolinía.

Ya cerca de México, como vimos, Hernán Cortes salió a recibirles con la mayor solemnidad. Y los indios se admiraban sobremedida al ver a los españoles más grandes y poderosos besando de rodillas los hábitos y «honrando con tanta reverencia a aquellos otros tan pequeños y miserables, que venían, como dice Bernal, «descalzos y flacos, y los hábitos rotos, y no llevaron caballos sino a pie, y amarillos». Y añade que desde entonces «tomaron ejemplo todos los indios, que cuando ahora vienen religiosos les hacen aquellos recibimientos y acatos». Esta entrada de los Doce en México, el 17 de junio de 1524, fue una fecha tan memorable para los indios que, según cuenta Motolinía, a ella se refieren diciendo «el año que vino nuestro Señor; el año que vino la fe.

#### “Primeros diálogos y predicaciones”

Hace no mucho se ha conocido un códice de la Biblioteca Vaticana, el Libro de los coloquios y la doctrina cristiana, compuesto en náhuatl y castellano por Bernardino de Sahagún, en el que se refieren «todas las pláticas, confabulaciones y sermones que hubo entre los Doce religiosos y los principales, y señores y sátrapas de los indios, hasta que se rindieron a la fe de nuestro Señor Jesucristo y pidieron con gran insistencia ser bautizados». Estas conversaciones se produjeron en 1524, «luego como llegaron a México», según Mendieta. Y el encuentro se planteó no como un monólogo de los franciscanos, sino como un diálogo en el que todos hablaban y todos escuchaban.

El Libro constaba de treinta capítulos, y de él se conservan hoy catorce. En los capítulos 1-5 se recoge la exposición primera de la fe en Dios, en Cristo y en la Iglesia, así como la vanidad total de los ídolos. La respuesta de los indios principales, 6-7, fue extremadamente cortés: «Señores nuestros, seáis muy bien venidos; gozamos de vuestra venida, todos somos vuestros siervos, todo nos parece cosa celestial»... En cuanto al nuevo mensaje religioso «nosotros, que somos bajos y de poco saber, ¿qué podemos decir?...No nos parece cosa justa que las

costumbres y ritos que nuestros antepasados nos dejaron, tuvieron por buenas y guardaron, nosotros, con liviandad, las desamparemos y destruyamos».

Informados los sacerdotes aztecas, hubo en seguida otra reunión, en la que uno de los «sátrapas», después de manifestar admiración suma por «las celestiales y divinas palabras» traídas por los frailes en las Escrituras, y tras mostrarse anonadado por el temor de provocar la ira del Señor si rechazaban el mensaje de «aquél que nos dio el ser, nuestro Señor, por quien somos y vivimos», aseguró que sería locura abandonar las leyes y costumbres de los antepasados: «Mirad que no incurramos en la ira de nuestros dioses, mirad que no se levante contra nosotros la gente popular si les dijéramos que no son dioses los que hasta aquí siempre han tenido por tales». Lo que los frailes les han expuesto, en modo alguno les ha persuadido. «De una manera sentimos todos: que basta haber perdido, basta que nos han tomado la potencia y jurisdicción real. En lo que toca a nuestros dioses, antes monremos que dejar su servicio y adoración». Hablaban así con gran pena, pero con toda sinceridad.

Tras esta declaración patética, los misioneros reiteran sus argumentos. Y al día siguiente, capítulos 9-14, hicieron una exposición positiva de la doctrina bíblica. De lo que sigue, sólo se conservan los títulos. El 26 contiene «la plática que los señores y sátrapas hicieron delante de los Doce, dándoles a entender que estaban satisfechos de todo lo que habían oído, y que les agradaba mucho la ley de nuestro señor Dios». Finalmente, se llegó a los bautismos y matrimonios «después de haber bien examinado cuáles eran sus verdaderas mujeres». Y a continuación los frailes «se despidieron de los bautizados para ir a predicar a las otras provincias de la Nueva España». Este debió ser el esquema general de las evangelizaciones posteriores.

Después de esto los Doce, con algún franciscano que ya vino antes, se reunieron presididos por fray Martín de Valencia, que fue confinado como custodio. Primero de todo hicieron un retiro de oración durante quince días, pidiendo al Señor ayuda «para comenzar a desmontar aquella su tan arripisima viña llena de espinas, abrojos y malezas», y finalmente decidieron repartirse en cuatro centros: México, Texcoco, Tlaxcala y Huejotzingo.

#### "Hermanos pobres de los indios"

Estos frailes, sin la dura arrogancia de los primeros conquistadores, se ganaron el afecto y la confianza de los indios. En efecto, los indios veían con admiración el modo de vivir de los frailes: descalzos, con un viejo sayal, durmiendo sobre un patate, comiendo como ellos su tortilla de maíz y chile, viviendo en casas bajas y pobres. Veían también su honestidad, su laboriosidad infatigable, el trato a un tiempo firme y amoroso que tenían con ellos, los trabajos que se tomaban por enseñarles, y también por defenderles de aquellos españoles que les hacían agravios.

Con todo esto, según dice Motolinía, los indios llegaron a querer tanto a sus frailes que al obispo Ramírez, presidente de la excelente II Audiencia, le pidieron que no les diesen otros «sino los de San Francisco, porque los conocían y amaban, y eran de ellos amados». Y cuando él les preguntó la causa, respondieron: «Porque éstos andan pobres y descalzos como nosotros, comen de lo que nosotros, asientan entre nosotros, conversan entre nosotros mansamente». Y se dieron casos en que, teniendo los frailes que dejar un lugar, iban llorando los indios a decirles: «Que si se iban y los dejaban, que también ellos dejarían sus casas y se irían tras ellos; y de hecho lo hacían y se iban tras los frailes. Esto yo lo vi por mis ojos».

Nunca aceptaron ser obispos cuando les fue ofrecido, «aunque en esto hay diversos pareceres en si acertaron o no», pues, como dice Motolinía, «para esta nueva tierra y entre esta humilde generación convenia mucho que fueran obispos como en la primitiva Iglesia, pobres y humildes, que no buscaran rentas sino ánimas, ni fuera menester llevar tras sí más de su pontifical, y que los indios no vieran obispos regalados, vestidos de camisas delgadas y dormir en sábanas y colchones, y vestirse de muelles vestiduras, porque los que tienen ánimas a su cargo han de imitar a Jesucristo en humildad y pobreza, y traer su cruz: a cuestras y desear morir en ella».

A la hora de comer iban los frailes al mercado, a pedir por amor de Dios algo de comer, y eso comían. Tampoco quisieron beber vino, que venía entonces de España y era caro. Ropa apenas tenían otra que la que llevaban puesta, y como no encontraban allí sayal ni lana para remendar la que trajeron de España, que se iba cayendo a pedazos, acudieron al expediente de pedir a las indias que les deshiciesen los hábitos viejos, cardasen e hilasen la lana, y tejieran otros nuevos, que tiñeren de azul por ser el tinte más común que había entre los indios.

#### “Lengua, catequesis y libros “

Lo primero era aprender la lengua, pues sin esto apenas era posible la educación y la evangelización de los indios. Y en esto los mismos niños les ayudaron mucho a los frailes, pues éstos, refiere Mendieta, «dejando a ratos la gravedad de sus personas, se ponían a jugar con ellos con pajuelas o pedruzuelas el rato que les daban de huelga, para quitarles el empacho con la comunicación», y siempre tenían a mano un papel para ir anotando las palabras aprendidas.

Al fin del día, los religiosos se comunicaban sus anotaciones, y así fueron formando un vocabulario, y aprendiendo a expresarse mal o bien. Un niño, Alfonsito, hijo de una viuda española, que tratado con otros niños indios había aprendido muy bien la lengua de éstos, ayudó especialmente a los frailes. Vino a ser después fray Alonso de Molina. De este modo, el Señor «quiso que los primeros evangelizadores de estos indios aprendiesen a verse como al estado de niños, para darnos a entender que los ministros del Evangelio que han de tratar con ellos... conviene que dejen la cólera de los españoles, la altivez y presunción (si alguna tienen), y se

hagan indios con los indios, flemáticos y pacientes como ellos, pobres y desnudos, mansos y humildísimos como lo son ellos».

A medida que aprendían las lenguas indígenas, con tanta rapidez como trabajo, se iba potenciando la acción evangelizadora. «Después que los frailes vinieron a esta tierra -dice Motolinía- dentro de medio año comenzaron a predicar, a las veces por intérprete y otras por escrito. Pero después que comenzaron a hablar la lengua predicaban muy a menudo los domingos y fiestas, y muchas veces entre semana, y en un día iban y andaban muchas parroquias y pueblos. Buscaron mil modos y maneras para traer a los indios en conocimiento de un solo Dios verdadero, y para apartarlos del error de los ídolos diéronles muchas maneras de doctrina. Al principio, para les dar sabor, enseñáronles el Per signum Crucis, el Pater noster, Ave Maria, Credo, Salve, todo cantado de un canto muy llano y gracioso. Sacáronles en su propia lengua de Anáhuac [náhuatl] los mandamientos en metro y los artículos de la fe, y los sacramentos también cantados. En algunos monasterios se ayuntan dos y tres lenguas diversas, y fraile hay que predica en tres lenguas todas diferentes».

Los misioneros prestaron un inmenso servicio a la conservación de las lenguas indígenas. Juan Pablo II, en un discurso a los Obispos de América Latina, decía: «Testimonio parcial de esa actividad es, en el sólo período de 1524 a 1572, las 109 obras de bibliografía indígena que se conservan, además de otras muchas perdidas o no impresas. Se trata de vocabularios, sermones, catecismos, libros de piedad y de otro tipo», escritos en náhuatl o mexicano, en tarasco, en totonaco, otomí y mallazinga. Concretamente, 80 obras de este período proceden de franciscanos (llegados en 1524), 16 de dominicos (1526), ocho de agustinos (1533), y 5 más anónimas.

Concretamente, los Catecismos en lenguas indígenas de México comenzaron muy pronto a componerse y publicarse. Entre otro, además del compuesto por fray Pedro de Gante, del que luego hablaremos, podemos recordar la Doctrina cristiana breve (1546), de fray Alonso de Molina, y la Doctrina cristiana (1548), más larga, del dominico Pedro de Córdoba, estos últimos impresos ya en México a instancias del obispo Zumárraga, que en 1539 consiguió de España una imprenta, ya solicitada por él en 1533. Algunos frailes usaron en la predicación y catequesis «un modo muy provechoso para los indios por ser conforme al uso que ellos tenían de tratar todas sus cosas por pintura. Hacían pintar en un lienzo los artículos de la fe, y en otro los diez mandamientos de Dios, y en otro los siete sacramentos, y lo demás que querían de la doctrina cristiana», y señalando con una vara, les iban declarando las distintas materias

#### “Administración de los sacramentos”

El bautismo fue vivamente deseado por los indios, según se aprecia en diversos relatos. Al paso de los frailes, dice Motolinía, «les salen los indios al camino con los niños en brazos, y con los dolientes a cuestras, y hasta los viejos decrepitos sacan para que los bauticen... Cuando van al bautismo, los unos van rogando, otros

importunando, otros lo piden de rodillas, otros alzando y poniendo las manos, gimiendo y encogiéndose, otros lo demandan y reciben llorando y con suspiros».

Al principio de la evangelización, «eran tantos los que se venían a bautizar que los sacerdotes bautizantes muchas veces les acontecia no poder levantar el jarro con que bautizaban por tener el brazo cansado, y aunque remudaban el jarro les cansaban ambos brazos... En aquel tiempo acontecia a un solo sacerdote bautizar en un día cuatro y cinco y seis mil». Con todo esto, dice Motolinia, «a mi juicio y verdaderamente, serán bautizados en este tiempo que digo, que serán 15 años, más de nueve millones». En los comienzos, bautizaron sólo con agua, pero luego hubo disputas con religiosos de otras órdenes, que exigían los óleos y ceremonias completas. Y antes de que hubiera obispos, sólo Motolinia administró la confirmación, en virtud de las concesiones hechas por el Papa a estos primeros misioneros.

El sacramento de la penitencia comenzó a administrarse el año 1526 en la provincia de Texcoco, y al decir de Motolinia, «con mucho trabajo porque apenas se les podía dar a entender qué cosa era este sacramento». Por esos años, siendo todavía pocos los confesores, «el continúo y mayor trabajo que con estos indios se pasó fue en las confesiones, porque son tan continuas que todo el año es una Cuaresma, a cualquier hora del día y en cualquier lugar, así en las iglesias como en los caminos... Muchos de éstos son sordos, otros llagados» y malolientes, otros no saben expresarse, o lo hacen con mil particularidades... «Bien creo yo que los que en este trabajo se ejercitaren y perseveraren fielmente, que es un género de martirio, y delante de Dios muy acepto servicio».

A veces los indios se confesaban por escrito o señalando con una paja en un cuadro de figuras dibujadas. Acostumbrados, como estaban, desde su antigua religiosidad, a sangrarse y a grandes ayunos penitenciales, «cumplen muy bien lo que les es mandado en penitencia, por grave cosa que sea, y muchos de ellos hay que si cuando se confiesan no les mandan que se azoten, les pesa, y ellos mismos dicen al confesor: «¿por qué no me mandas disciplinar?»; porque lo tienen por gran mérito, y así se disciplinan muchos de ellos todos los viernes de la Cuaresma, de iglesia en iglesia», sobre todo en la provincia de Tlaxcala. Realmente en esto los frailes se veían comidos por los fieles conversos. «No tienen en nada irse a confesar quince y veinte leguas. Y si en alguna parte hallan confesores, luego hacen senda como hormigas»

Al principio la comunión no se daba sino «a muy pocos de los naturales», pero el papa Paulo III, movido por una carta del obispo dominico de Tlaxcala, fray Julián Garcés, «mandó que no se les negase, sino que fuesen admitidos como los otros cristianos». La misma norma fue acordada en 1539 por el primer concilio celebrado en México.

La celebración de matrimonios planteó problemas muy graves y complejos, dada la difusión de la poligamia, sobre todo entre los señores principales, que a veces tenían hasta doscientas mujeres. «Queriendo los religiosos menores poner

remedio a esto, no hallaban manera para lo hacer, porque como los señores tenían las más mujeres, no las querían dejar, ni ellos se las podían quitar, ni bastaban ruegos, ni amenazas, ni sermones para que dejadas todas, se casasen con una en faz de la Iglesia. Y respondían que también los españoles tenían muchas mujeres, y si les decíamos que las tenían para su servicio, decían que ellos también las tenían para lo mismo». De hecho, el marido tenía en sus muchas mujeres una fuerza laboral nada despreciable, de la que no estaba dispuesto a prescindir.

No había modo. En fin, con la gracia de Dios, pues «no bastaban fuerzas ni industrias humanas, sino que el Padre de las misericordias les diese su divina gracia, fueron acercándose los indios al vínculo sacramental del matrimonio. Y entonces, «era cosa de verlos venir, porque muchos de ellos traían un hato de mujeres y hijos como de ovejas», y allí había que tratar de discernir y arreglar las cosas, para lo que los frailes solían verse ayudados por indios muy avisados y entendidos en posibles impedimentos, a quienes los españoles llamaban licenciados.

#### "Construcción de templos"

La construcción de iglesias fue sorprendentemente temprana. Viéndolas ahora, produce asombro comprobar que aquellos frailes construyeran tan pronto con tanta solidez y belleza, como si estuvieran en Toledo o en Burgos, con una conciencia cierta de que allí estaban plantando Iglesia para siglos.

Ya a los quince años de llegados los españoles, puede decir Motolinía que «en la comarca de México hay más de cuarenta pueblos grandes y medianos, sin otros muchos pequeños a éstos sujetos. Están en sólo este circuito que digo, nueve o diez monasterios bien edificados y poblados de religiosos. En los pueblos hay muchos iglesias, porque hay pueblo, fuera de los que tienen monasterio, de más de diez iglesias; y éstas muy bien aderezadas, y en cada una su campana o campanas muy buenas. Son todas las iglesias por de fuera muy lucidas y almenadas, y la tierra en sí que es alegre y muy vistosa, y adornan mucho a la ciudad».

Quien hoy viaja por México, sobre todo por la zona central, se maravilla de ver preciosas iglesias por todas partes. En regiones como Veracruz, Puebla, el valle de Cholula, hay innumerables iglesias del siglo XVI. Los templos dedicados a San Francisco o a Santo Domingo, que suelen ser en México los más antiguos, son muestras encantadoras del barroco indiano. En los retablos, y especialmente en los cameninos de la Virgen, el genio ornamental indígena se muestra deslumbrante. Y junto al templo de religiosos, ya al exterior, se abrían amplísimos atrios bien cercados, con una cruz al medio y capillas en los ángulos, donde se concentraba la indiana neocristiana, y que hoy suelen ser jardines contiguos a las iglesias...

La grandiosidad a un tiempo sobria e imponente de estos centros misioneros conventuales -y lo mismo los conventos de dominicos y agustinos-, se explica porque no sólo habían de servir de iglesia, convento, almacén, escuela, talleres, hospital y cuántas cosas más, sino porque debían ser también ante los indios una

digna réplica de las maravillosas ciudades sagradas anteriores: Teotihuacán, Cholula, Cacaxtla, Monte Alban.

#### "Alzamiento de cruces"

Ya vimos que Hernán Cortés «doquiera que llegaba, luego levantaba la cruz». Los misioneros, igualmente, alzaron el signo de la Cruz por todo México: en lo alto de los montes, en las ruinas de los templos paganos, en las plazas y en las encrucijadas de caminos, en iglesias, retablos y hogares cristianos, en el centro de los grandes atrios de los indios... Siempre y en todo lugar, desde el principio, los cristianos de México han venerado la Cruz como signo máximo de Cristo, y sus artesanos han sabido adornar las cruces en cien formas diversas, según las regiones.

No exageraba, pues, Motolinía al escribir: «Está tan ensalzada en esta tierra la señal de la cruz por todos los pueblos y caminos, que se dice que en ninguna parte de la cristiandad está tan ensalzada, ni adonde tantas y ni tales ni tan altas cruces haya; en especial las de los patios de las iglesias son muy solemnes, las cuales cada domingo y cada fiesta adoman con muchas rosas y flores, y espadañas y ramos», como todavía hoy puede verse.

#### "Escuelas cristianas"

Los frailes edificaban junto a los monasterios unas grandes salas para escuela de niños indios. En 1523, apenas llegado, fray Pedro de Gante inició en Texcoco una primera escuela, y poco después pasó a enseñar a otra en México. En seguida surgieron otras en Tlaxcala, en Huejotzingo, en Cuautitlán, el pueblo de Juan Diego, y en Teopoztlán, y más adelante en muchos sitios más. En cambio, «los dominicos no fundaron en sus misiones de la Nueva España ningún colegio secundario: era hostiles a estas instituciones y, en particular, a que se enseñara latín a los indios. No compartían los agustinos esta desconfianza».

Rápidamente se fue multiplicando el número de estos centros educativos, de modo que, en buena parte, la evangelización de México se hizo en las escuelas, a través de la educación de los indios. Los frailes recogían a los niños indios, como internos, en un régimen de vida educativa muy intenso, y «su doctrina era más de obra que por palabra». Allí, con la lectura y escritura y una enseñanza elemental, se enseñaba canto, instrumentos musicales y algunos oficios manuales; «y también enseñaban a los niños a estar en oración». A partir de 1530, bajo el impulso del obispo franciscano Zumárraga, se establecieron también centros de enseñanza para muchachas, confiados a religiosas, en Texcoco, Huehnotzingo, Cholula, Otumba y Coyoacán.

La costumbre de las escuelas pasó a las parroquias del clero secular, e incluso el modelo mexicano se extendió a otros lugares de América hispana. Decía fray Martín de Valencia en una carta de 1531, que en estas escuelas «tenemos más de quinientos niños, en unas poco menos y en otras mucho más». Se solía recibir en

ellas sobre todo a los hijos de principales. Estos, al comienzo, recelosos, guardaban sus hijos y enviaban hijos de plebeyos.

Pero cuando vieron los señores que éstos prosperaban y venían a ser maestros, alcaldes y gobernadores, muy pronto entregaron sus hijos a la enseñanza de los frailes. Y como bien dice Mendieta, «por esta humildad que aquellos benditos siervos de Dios mostraron en hacerse niños con los niños, obró el Espíritu Santo para su consuelo y ayuda en su ministerio una inaudita maravilla en aquellos niños, que siéndoles tan nuevos y tan extraños a su natural aquellos frailes, negaron la afición natural de sus padres y madres, y pusieron de todo corazón en sus maestros, como si ellos fueran los que los habían engendrado». Por otra parte, los muchachos indios mostraron excelentes disposiciones para aprender cuanto se les enseñaba.

«El escribir se les dio con mucha facilidad, y comenzaron a escribir en su lengua y entenderse y tratarse por carta como nosotros, lo que antes tenía por maravilla que el papel hablase y dijese a cada uno lo que el ausente le quería dar a entender». En la escritura y en las cuentas, así como en el canto, en los oficios mecánicos y en todas las artes, pintura, escultura, construcción, muy pronto se hicieron expertos, hasta que no pocos llegaron a ser maestros de otros indios, y también de españoles. El profundo e ingenuo sentido estético de los indios, liberado de la representación de aquellos antiguos dioses feos, monstruosos y feroces, halló en el mundo de la belleza cristiana una atmósfera nueva, luminosa y alegre, en la que muy pronto produjo maravillosas obras de arte.

En la música, al parecer, hallaron dificultad en un primer momento, y muchos «se reían y burlaban de los que los enseñaban». Pero también aquí mostraron pronto sus habilidades: no había pueblo de cien vecinos que no tuviera cantores para las misas, y en seguida aprendieron a construir y tocar los más variados instrumentos musicales. Poco después pudo afirmar el padre Mendieta: «En todos los reinos de la Cristiandad no hay tanta copia de flautas, chirimías, sacabuches, orlos, trompetas y atabales, como en solo este reino de la Nueva España. Órganos también los tienen todas cuasi las iglesias donde hay religiosos, y aunque los indios no toman el cargo de hacerlo, sino maestros españoles, los indios son los que labran lo que es menester para ellos, y los mismos indios los tañen en nuestros conventos». El entusiasmo llevó al exceso, y el Concilio mexicano de 1555 creyó necesario moderar el estruendo en las iglesias, dando la primacía al órgano. Junto a la música, también las representaciones teatrales y las procesiones tuvieron una gran importancia catequética, pedagógica y festiva.

Antes de la fundación de la Universidad de México, en 1551, el primer centro importante de enseñanza fue, en la misma ciudad, el Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco para muchachos indígenas. A los doce años «desde que vino la fe», es decir, en 1536, fue fundado por el obispo Zumárraga y el virrey Antonio de Mendoza, y puesto bajo la dirección de fray García de Cisneros, uno de los Doce. En este Colegio, en régimen muy religioso de internado, los muchachos recibían una enseñanza muy completa, compuesta de retórica, filosofía, música y medicina

mexicana. Dirigido por los franciscanos, allí enseñaron los maestros más eminentes, como Bernardino de Sahagún, Andrés de Olmos, Arnaldo de Basacio, Juan Focher, Juan Gaona y Francisco Bustamante, y lo hicieron con muchos y buenos frutos, entre los que destaca el indio don Antonio Valeriano, verdadero humanista, que ocupó cátedra en el Colegio, enseñó a religiosos jóvenes, y tuvo entre sus alumnos a indios, españoles y criollos.

#### "Conflictos entre frailes y civiles"

Entre 1524 y 1528, estando ausente Cortés en las expediciones de las Hibueras (Honduras), se produjeron bandos y tumultos entre los españoles, tan graves que sin los frailes se hubieran destrozado unos a otros, dando lugar a que los indios acabaran con ellos. Aquí se vio, como en otras ocasiones, que los frailes, pobres y humildes, eran también fuertes y decididos ante sus paisanos españoles. Éstos a veces no hacían de ellos demasiado caso, concretamente en lo de sacar y ajusticiar a los perseguidos que se acogían a la Iglesia. Así las cosas, en aquella ocasión, fray Martín de Valencia, tras intentar ponerles en razón con buenas palabras, hubo de presentar los breves de León X y Adriano VI, y comenzó a usar de su autoridad, llegando a maldecir ante Dios a los españoles si no hacían caso de sus mandatos. Esto los acaló por el momento.

Pero por esos años, todavía desordenados y anárquicos, las críticas a los frailes fueron, al parecer, amargas y frecuentes, pues éstos denunciaban los abusos que se daban. Según refiere don Fernando de Alva Ixtlilxochitl, en aquellos primeros años, «los españoles estaban muy mal con los religiosos, porque volvían por los indios, de tal manera que no faltó sino echarlos de México; y aun vez hubo, que un cierto religioso estando predicando y reprendiendo sus maldades, se amotinaron de tal suerte contra este sacerdote, que no faltó sino echarlo del púlpito abajo» (Relación de la venida de los españoles y principio de la ley evangélica 278: en Sahagún, Estado de México. 863).

Cuenta Motolinía que algunos decían: «Estos frailes nos destruyen, y quitan que no estemos ricos, y nos quitan que se hagan los indios esclavos; hacen bajar los tributos y defienden a los indios y los favorecen contra nosotros; son unos tales y unos cuales» -expresión muy mexicana que, como se ve, viene de antiguo-. A todo lo cual respondían los frailes: «Si nosotros no defendiésemos a los indios, ya vosotros no tendríais quién os sirviese. Si nosotros los favorecemos, es para conservarlos, y para que tengáis quién os sirva; y en defenderlos y enseñarlos, a vosotros servimos y vuestras conciencias descargamos; porque cuando de ellos os encargasteis, fue con obligación de enseñarlos; y no tenéis otro cuidado sino que os sirvan y os den cuanto tienen o pueden haber».

Otra vez «los españoles también se quejaban y murmuraban diciendo mal de los frailes, porque mostraban querer más a los indios que no a ellos, y que los reprendían ásperamente. Lo cual era causa que les faltasen muchos con sus limosnas y les tuviesen una cierta manera de aborrecimiento». Los frailes a esto respondían: «No costaron menos a Jesucristo las ánimas de estos indios como las

de los españoles y romanos, y la ley de Dios obliga a favorecer y a animar a éstos, que están con la leche de la fe en los labios, que no a los que la tienen ya tragada por la costumbre».

Tampoco veían bien algunos españoles que los frailes, concretamente en el Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco, dieran una instrucción tan elevada a los indios, poniéndoles a la altura de los conquistadores, y a veces más alto. A lo que el padre Mendieta replica: «Si Dios nos sufre a los españoles en esta tierra, es por el ejercicio que hay de la doctrina y aprovechamiento espiritual de los indios, y faltando esto, todo faltaría y acabaría. Porque fuera de esta negociación de las ánimas (para lo cual quiso Dios descubrimos esta tierra) todo lo demás es codicia pestilencial y miseria de mal mundo». Así de claro.

#### “Tolerancia con los indios”

En aquellas circunstancias misioneras, tan nuevas y difíciles, la pastoral de los primeros franciscanos en México dio pruebas de un sentido muy amplio y flexible. Lo vimos en referencia al bautismo y a la confesión, y es de notar también en lo relativo al culto litúrgico. Los frailes infundieron en los indios, que ya estaban hechos a una vida profundamente religiosa, una gran devoción a la Cruz y la Eucaristía, a las Horas litúrgicas, a la Virgen, a las diversas fiestas del Año litúrgico.

Y admitieron, contra el parecer de algunos, con gran amplitud de criterio, que los indios acompañasen los actos religiosos con sus cantos y danzas, con sus ceremonias y variadas representaciones, a todo lo cual estaban muy acostumbrados por su anterior religión. Incluso admitieron la llamada misa seca, en la que, faltando el sacerdote, se reunían los fieles y, sin consagración ni comunión, celebraban las oraciones y lecturas de la eucaristía

#### “Tolerancia con los españoles”

Los franciscanos primeros en México no tuvieron la tentación demagógica de fulminar a los españoles con excomuniones colectivas, ni pensaron -como Las Casas- en declarar que todos eran criminales, usurpadores y que todos estaban «en pecado mortal». Ellos fueron mucho más humildes y realistas. Denunciaron con energía cuantos abusos veían, pero en modo alguno pensaron en descalificar globalmente la acción de España en América, ni quisieron tampoco calumniar al conjunto de los españoles que allí estaban.

Motolinía, por ejemplo, refiriéndose a la primera y trágica experiencia de las Antillas, había de que allí muchos españoles vivían «tratando a los hombres peor que a bestias, y los tuvieron en menos estima, como si en la verdad no fuesen criados a la imagen de Dios». Y en referencia a la Nueva España, él mismo denuncia con amargura a aquellos españoles que no vinieron a América sino a «buscar el negro oro de esta tierra que tan caro cuesta, y a enriquecerse y usurpar en tierra ajena lo de los pobres indios, y tratarlos y servirse de ellos como de esclavos».

Sin embargo, ya en las fechas en que escribe, hacia 1540, Motolinía dice en el mismo texto: «Aunque yo sé y lo veo cada día que [algunos españoles] quieren ser más pobres en esta tierra que con minas y sudor de indios tener mucho oro; y por esto hay muchos que han dejado las minas. Otros conozco que, de no estar bien satisfechos de la manera como acá se hacen los esclavos, los han ahorrado. Otros van modificando y quitando mucha parte de los tributos y tratando bien a sus indios. Otros se pasan sin ellos, porque les parece cargo de conciencia servirse de ellos. Otros no llevan otra cosa más de sus tributos modificados, y todo lo demás de comidas, o de mensajeros, o de indios cargados, lo pagan, por no tener que dar cuenta de los sudores de los pobres. De manera que éstos tendría yo por verdaderos prójimos».

El franciscano Lino Gómez Canedo, historiador español actual residente en México, piensa que «los abusos a que se refiere [Motolinía] existieron en los primeros años: según otros testimonios del tiempo -especialmente las cartas de los franciscanos de 1532 y 1533- fue de 1525 a 1530, bajo el gobierno de los sucesores de Cortés y la Primera Audiencia. Empezaron a disminuir con Zumárraga y la Segunda Audiencia, y fueron casi del todo eliminados por los dos primeros virreyes, Mendoza y Velasco (1535-1564). El propio Motolinía pinta otra situación muy distinta en su carta de 1555 [a Carlos I], refutando las exageraciones de Las Casas».

“La conversión de los indios fue verdadera”

«A mi juicio y verdaderamente, asegura Motolinía, serán bautizados en este tiempo que digo [1537], que serán 15 años, más de nueve millones de ánimas de indios». Sea esta cifra exacta, en más o en menos, es indudable que la evangelización de México fue rapidísima en sus primeros años. Y ello hizo que algunos, ya en aquel entonces, pusieran en duda la realidad de aquellas conversiones. Sin embargo, el testimonio favorable de los misioneros, concretamente el de Motolinía, es convincente.

Esta gente, dice, es «naturalmente temerosa y muy encogida, que no parece sino que nacieron para obedecer, y si los ponen al rincón allí se están como enclavados. Muchas veces vienen a bautizarse y no lo osan demandar ni decir... Pues a estos tales no se les debe negar lo que quieren, pues es suyo el reino de Dios, porque apenas alcanzan una estera rota en qué dormir, ni una buena manta que traer cubierta, y la pobre casa en que habitan, rota y abierta al sereno de Dios. Y ellos simples y sin ningún mal, ni codiciosos de intereses, tienen gran cuidado de aprender lo que les enseñan, y más en lo que toca a la fe; y saben y entienden muchos de ellos cómo se tienen de salvar y irse a bautizar dos y tres jornadas. Sino que es el mal, que algunos sacerdotes que los comienzan a enseñar los querrian ver tan santos en dos días que con ellos trabajan, como si hubiese diez años que los estuviesen enseñando, y como no les parece tales, déjanlos. Parécenme los tales a uno que compró un carnero muy flaco y diole a comer un pedazo de pan, y luego atentóle la cola para ver si estaba gordo».

"Muchos datos concretos hacen pensar que la conversión de los indios fue real."

Antes, por ejemplo, los indios «vendíanse y comprábanse estos esclavos entre ellos, y era costumbre muy usada. Ahora como todos son cristianos, apenas se vende indio, antes muchos de los convertidos toman a buscar los que vendieron y los rescatan para darles libertad»... «En el año pasado [1540] en sola esta provincia de Tlaxcalan ahorraron los indios [dieron libertad a] más de veinte mil esclavos, y pusieron grandes penas que nadie hiciese esclavo, ni le comprase ni vendiese, porque la ley de Dios no lo permite». Igualmente, en el sacramento de la penitencia, «restituyen muchos de los indios, antes que vengan a los pies del confesor, teniendo por mejor pagar aquí, aunque queden pobres, que no en la muerte». Habiendo sido la antigua religiosidad azteca tan dura y severa, los indios estaban acostumbrados a ayunar y sangrarse en honor de los dioses. Ahora, ya convertidos, pedían los indios análogas penitencias. «Ayunan muchos viejos la Cuaresma, y levántanse cuando oyen la campana de matines, y hacen oración, y disciplinanse, sin nadie los poner en ello». Y en cuanto al matrimonio, «de cinco o seis años a esta parte, comenzaron algunos a dejar la muchedumbre de mujeres que tenían y a contentarse con una sola, casándose con ella como lo manda la Iglesia».

"Iguales mejoras indudables se daban en otros aspectos de la vida moral".

«También se han apartado del vicio de la embriaguez y hanse dado tanto a la virtud y al servicio de Dios, que en este año pasado de 1536 salieron de esta ciudad de Tlaxcalan dos mancebos indios confesados y comulgados, y sin decir nada a nadie, se metieron por la tierra adentro más de cincuenta leguas, a convertir y enseñar a otros indios. Y allá anduvieron padeciendo hartos trabajos e hicieron mucho fruto. Y de esta manera han hecho otros algunos en muchas provincias y pueblos remotos».

Por otra parte, «en esta Nueva España siempre había muy continuas y grandes guerras, los de unas provincias con los de otras, adonde morían muchos, así en las peleas, como en los que prendían para sacrificar a sus demonios. Ahora por la bondad de Dios se ha convertido y vuelto en tanta paz y quietud, y están todos en tanta justicia que un español o un mozo puede ir cargado de barras de oro trescientos y cuatrocientas leguas, por montes y sierras, y despoblados y poblados, sin más temor que iría por la rúa de Benavente».

En fin, estos indios «tenían otras muchas y endiabladas hechicerías e ilusiones con que el demonio los traía engañados, las cuales han ya dejado en tanta manera, que a quien no lo viere no lo podrá creer la gran cristiandad y devoción que mora en todos estos naturales, que no parece sino que a cada uno le va la vida en procurar de ser mejor que su vecino o conocido. Y verdaderamente hay tanto que decir y tanto que contar de la buena cristiandad de estos indios, que de sólo ello se podría hacer un buen libro».

Los datos que ofrece fray Gerónimo de Mendieta hacia 1600 son quizá todavía más impresionantes:

«Entre los viejos refranes de nuestra España, éste es uno: que quien bien quiere a Beltrán, bien quiere a su can... Los que son amigos y devotos de las cosas que pertenecen al servicio de Dios, lo serán también del mismo Dios, y lo querrán mucho y amarán». Mientras «los malvados herejes que destruyen las iglesias y lugares sagrados, y queman las imágenes y figuras de Dios y de sus santos, y niegan el santo sacrificio de la misa y los demás sacramentos, y persiguen y matan a los sacerdotes, y burlan de las bendiciones de que usa la Iglesia católica», dice Mendieta en alusión a los protestantes de Europa, «para confusión de estos apóstatas descendientes de católicos cristianos, proveyó Dios que los pobrecillos indios, que poco ha eran ídólatras y ahora nuevos en la fe que los otros dejaron, tengan [todo eso] en grandísima devoción y reverencia. Cosa maravillosa fue el fervor y la diligencia con que los indios de esta Nueva España procuraron edificar en todos sus pueblos iglesias», algunos tienen sus oratorios privados y muchos traen imágenes para bendecir. Grande es su devoción a los sacerdotes, a los que acuden siempre con gran cariño: «Bendíceme, amado Padre». Son muy piadosos y devotos de la Virgen, y «entre ellos parece no es cristiano el que no trae rosario y disciplina». Es muy grande su devoción a los templos, «y se precian los viejos, por muy principales que sean, de barrer las iglesias, guardando la costumbre de sus antepasados en tiempo de su infidelidad». Así lo hacía el primer señor de Toluca que se bautizó, que «acabó sus días continuando la iglesia y barniéndola, como si fuera un muchacho de escuela». En fin, de todo esto y de tanto más «bien se puede colegir que en efecto son cristianos de veras y no de burla, como algunos piensan».

#### “Fray Martín de Valencia (1474-1534)”

Entre los franciscanos primeros que, junto con otros religiosos, principalmente dominicos y agustinos, hicieron la primera evangelización de México, debemos recordar algunos nombres muy señalados.

Fray Martín de Valencia nació el año 1474 en Valencia de Don Juan -entre León y Benavente- y fue provincial de la provincia franciscana de Santiago. Motolinía, que nos dejó escrita la vida de este jefe de los Doce, afirma: «además de lo que yo vi en él, porque le conocí por más de veinte años, oí decir a muchos buenos religiosos que en su tiempo no habían conocido religioso de tanta penitencia, ni que con tanto tesón perseverase siempre en allegarse a la cruz de Jesucristo».

Amigo de soledad y silencio, pasó años de terribles noches oscuras y tentaciones, quedando tan flaco y desmejorado «que no parecía tener sino los huesos y el cuero». Un día que andaba en Robleda pidiendo para comer, una buena mujer le dijo: « ¡Ay, padre! ¿Y vos qué tenéis? ¿Cómo andáis que parece que queréis expirar de flaco; y cómo no miráis por vos, que parece que os queréis morir?». En ese momento, como quien despierta de un sueño, quedó libre de los engaños del demonio, tuvo una gran paz y comenzó a comer.

Fray Martín, aun siendo tan recogido y contemplativo, siempre deseaba «padecer martirio, y pasar entre los infieles a los convertir y predicar. Este deseo y santo celo alcanzó el siervo de Dios con mucho trabajo y ejercicios de penitencia, de ayunos, disciplinas, vigilijs y muy continuas oraciones». El Señor le había asegurado en la oración que «venida la hora de Dios le llamaría, y que de ello estuviera cierto».

En 1516 se instituyó la custodia franciscana de San Gabriel, muy evangélica y observante, y en 1518 fue elegido Fray Martín como su primer provincial. Fue un superior bueno, que gobernó a sus hermanos «más por ejemplo que por palabras. Y siempre iba aumentando en sus penitencias»: cilicio y ayunos, vigilijs y ceniza en la comida.

Por fin, en 1523, «cuando más descuidado estaba, llamó Dios de esta manera»: el Padre General, fray Francisco de los Ángeles (Quiñones) le encomendó pasar con doce compañeros a evangelizar la Nueva España. El mandato, como sabemos, fue cumplido prontamente, estando ya él por los cincuenta años. En el viaje «padeció mucho trabajo, porque como era persona de edad, y andaba a pie y descalzo, y el Señor que muchas veces le visitaba con enfermedades, fatigábase mucho; y por dar ejemplo, como buen caudillo siempre iba adelante». Aunque lo intentó, ya a su edad no logró aprender la lengua de los indios, sino sólo algunas palabras, y «holgábase mucho cuando otros predicaban, y poníase junto a ellos a orar mentalmente y a rogar a Dios que enviase su gracia al predicador y a los que le oían. Asimismo a la vejez aumentó la penitencia, que ordinariamente ayunaba cuatro días en la semana con pan y legumbres».

Revivía a veces la Pasión de Cristo, y él mismo, muy callado para hablar de sí, hubo de confesar en una ocasión: «Desde la Dominica en Pasione hasta la Pascua, estas dos semanas siente tanto mi espíritu, que no lo puedo sufrir sin que exteriormente el cuerpo lo sienta y lo muestre como veis». Una vez, predicando sobre la Pasión del Señor, «fue tanto el sentimiento que tuvo, que saliendo de sí fue arrobado y se quedó yerto como un palo, hasta que le quitaron del púlpito». Varios fueron -el alcalde de Tlalmanalco, Hernán Cortés, que le visitaba con frecuencia, Bernardino de Sahagún- los que le vieron orar elevado en éxtasis. Fue sin duda un religioso más contemplativo que activo, pero no obstante, tuvo gran energía en los primeros años más difíciles para sujetar a los españoles que se habían desmandado, por lo que hubo de sufrir más de una persecución y calumnia. Fue gran amigo del Obispo Zumárraga, franciscano, y del dominico fray Domingo de Betanzos.

«Vivió el siervo de Dios fray Martín de Valencia en esta Nueva España diez años, y cuando a ella vino había cincuenta, que son por todos sesenta. De los diez que digo los seis fue provincial, y los cuatro fue guardián de Tlaxcallan, y él edificó aquel monasterio, y le llamó la Madre de Dios; y mientras en esta casa moró enseñaba los niños desde el a b c hasta leer por latin, y poníalos a tiempos en oración, y después de matines cantaba con ellos himnos; y también enseñaba a rezar en cruz, levantados y abiertos los brazos, siete Pater noster y siete Ave

Marias, lo cual él acostumbró siempre hacer [y aún dura la costumbre en algunos lugares de México]. Enseñaba a todos los indios, chicos y grandes, así por ejemplo como por palabra, y por esta causa siempre tenía intérprete; y es de notar que tres intérpretes que tuvo, todos vinieron a ser frailes, y salieron muy buenos religiosos».

Al fin de su vida, retirado en el convento de Tlalmanalco, solía irse a una ermita muy devota, que tenía cerca una cueva. Durante aquellos retiros, acostumbraba salir a orar al amanecer en una arboleda, debajo de un árbol muy grande. «Y certificarne que luego que allí se ponía a rezar, el árbol se henchía de aves, las cuales con su canto hacían dulce armonía, con lo cual él sentía mucha consolación, y alababa y bendecía al Señor; y como él se partía de allí, las aves también se iban».

Cuatro días duró su última enfermedad, y cuando tres frailes le llevaban a curar a México, «expiró en aquel campo o ribera. El mismo había dicho muchos años antes que no tenía de morir en casa ni en cama sino en el campo, y así pareció cumplirse». Era el 21 de marzo del año del Señor 1534.

"Fray Toribio de Benavente, Motolinía (1490-1569)"

Hemos gozado en las páginas precedentes, escuchando con frecuencia la voz sencilla y bondadosa de Motolinía. Nacido en Benavente, León, tomó el hábito en la provincia franciscana de Santiago, y con fray Martín de Valencia, fue el más dotado del grupo de los Doce. En aquellos primeros años, tan agitados y difíciles, se distinguió tanto por su energía para poner paz entre los españoles y frenar sus desmanes, como por su amor a los indios y la abnegación de su entrega total a la evangelización.

Como dicen los cronistas, «fue el que anduvo más tierra». En su Carta al Emperador, dice de sí mismo, aunque sin nombrarse: «Fraile ha habido en esta Nueva España que fue de México hasta Nicaragua, que son cuatrocientas leguas, que no se quedaron en todo el camino dos pueblos que no predicase y dijese misa y enseñase y bautizase a niños y adultos, pocos o muchos». Este incansable fraile andariego habla con plena experiencia cuando dice que «no pueden los pobres frailes hacer estos caminos sin padecer en ellos grandísimos trabajos y fatigas».

Vuelto a México, él se ocupó en promover la fundación de Puebla de los Ángeles (16 abril 1531), donde pudieran recogerse y poblar y vivir sin hacer daño muchos españoles que había por entonces allí, sin oficio ni beneficio. Allí celebró él la primera misa, ante cuarenta pobladores y miles de indios que acudieron en fiesta.

Según cálculos autorizados, en su larga vida misionera, Motolinía bautizó unos 400.000 indios. En su Historia -se goza en ello una y otra vez- cuenta cómo los indios «después de bautizados es cosa de ver la alegría y regocijo que llevan con sus hijuelos a cuestras, que parece que no caben en sí de placer». Pocos misioneros pudieron alegrarse tanto cómo él viendo cómo «se iba extendiendo y ensanchando la fe de Jesucristo». Pocos como él conocieron, amaron y estimaron a los indios en

todo su valor, captando las peculiaridades de su carácter, tan distinto al de los españoles: «Son muy extraños de nuestra condición, porque los españoles tenemos un corazón grande y vivo como fuego, y estos indios y todas las animalias de esta tierra naturalmente son mansos; y por su encogimiento y condición [por timidez] descuidados en agradecer, aunque muy bien sienten los beneficios; y como no son tan prestos a nuestra condición son penosos a algunos españoles. Pero hables son para cualquier virtud, y habilísimos para todo oficio y arte, y de gran memoria y buen entendimiento».

Entre 1536 y 1539 fue el padre Motolinía guardián del convento franciscano de Tlaxcala. En esta época fue cuando, según él mismo refiere, «estando yo descuidado y sin ningún pensamiento de escribir semejante cosa que ésta, la obediencia me mandó que escribiese algunas cosas notables de estos naturales». El resultado fue la magnífica Historia de los indios de la Nueva España, que venimos citando tan repetidas veces, llena de encanto y de alegría evangélica, y que hubo de escribir «hurtando al sueño algunos ratos, en los cuales he recopilado esta relación».

Fue sumamente cuidadoso en sus crónicas, y evita siempre en lo posible hablar de oídas, y cuando así lo hace, es advirtiéndolo al lector. Fue también autor de otros escritos, como la Doctrina cristiana en lengua mexicana, Memoriales, Tratados de materias espirituales y devotas, Carta al Emperador, etc. Pero siempre hubo de escribir penosamente, entre los ajetreos de la vida pastoral: «Muchas veces me corta el hilo la necesidad y caridad con que soy obligado a socorrer a mis prójimos, a quien soy compelido a consolar cada hora».

Cuarenta y cinco años duraron sus trabajos misionales, y su vida se extinguió en el convento de San Francisco, de México. Ya muy enfermo y próximo a morir, quiso celebrar la misa, y casi arrastrándose, sin dejar que le ayudaran, se acercó al altar y la celebró. Recibió después la unción, en presencia de sus hermanos, poco antes de Completas, y después de éstas, con pleno juicio, bendijo a sus hermanos frailes, y entregó su alma al Creador. Era el 9 de agosto de 1569. De los Doce apóstoles primeros de México, él fue el último en morir, y lo hizo con fama de santo.

“Fray Pedro de Gante (+1572)”

Un año más antiguo que los Doce fue en México fray Pedro de Gante, el único sobreviviente de los tres franciscanos flamencos que llegaron en 1523. Fray Pedro de Moor, nacido en Gante, la capital de Flandes, quedó en Texcoco para aprender la lengua mexicana. Era Texcoco el principal centro cultural de México; la Atenas del nuevo mundo, con sus archivos y sabios varones. Y allí mismo, en la casa del señor que le alojaba, comenzó fray Pedro una admirable labor escolar, prolongada luego en la ciudad de México, que había de durar cincuenta años. Conocemos bien su vida y apostolado, tanto por sus propias Cartas a Carlos I y a Felipe II (+V. Martínez Gracia, Gante 71-90), como por las crónicas de la época, especialmente por la del padre Mendieta.

Según Mendieta, fue «el muy siervo de Dios fray Pedro de Gante primero y principal maestro y industrioso adestrador de los indios», justamente en unos años en que parecían éstos parecían a muchos torpes e inútiles, pues estaban aún «como atónitos y espantados de la guerra pasada, de tantas muertes de los suyos, de su pueblo arruinado, y finalmente, de tan repentina mudanza y tan diferente en todas las cosas». Con la colaboración de varios padres y hermanos, y con sorpresa de muchos, los indios «muy en breve salieron con los oficios más de lo que nuestros oficiales [españoles] quisieran». Fray Pedro, pues, «fue el primero que en esta Nueva España enseñó a leer y escribir, cantar y tañer instrumentos musicales, y la doctrina cristiana, primeramente en Texcoco a algunos hijos de principales, antes que viniesen los doce, y después en México, donde residió casi toda su vida... Junto a la escuela [de los niños] ordenó que se hiciesen otros aposentos o repartimientos de casas donde se enseñasen los indios a pintar, y allí se hacía imágenes y retablos para los templos de toda la tierra. Hizo enseñar a otros en los oficios de cantería, carpintería, sastres, zapateros, herreros y los demás oficios mecánicos con que comenzaron los indios a aficionarse y ejercitarse en ellos. Su principal cuidado era que los niños saliesen enseñados, así en la doctrina cristiana, como en leer y escribir y cantar, y en las demás cosas en que los ejercitaba».

El orden de vida de los muchachos, compuesto de oración, estudio y diversos trabajos, era muy severo -semejante, por lo demás, en su rigor a los grandes centros pedagógicos antiguos del mundo mexicano, como la escuela de Calmécac, para sacerdotes, o la escuela del Telpochcalli, para guerreros-, en régimen de absoluto internado. Así «se juntaron luego, pocos más o menos, mil muchachos, los cuales teníamos encerrados en nuestra casa de día y de noche, y no les permitíamos ninguna conversación [trato con el exterior], y esto se hizo para que se olvidasen de sus sangrientas idolatrías y excesivos sacrificios» (Carta a Felipe II, 23-8-1558).

Los más idóneos eran enviados de dos en dos los fines de semana a predicar a varias leguas a la redonda de México, cosa que hacían con mucho fruto. Si en estas salidas sabían de alguna secreta celebración idolátrica, lo comunicaban al regreso, según cuenta fray Pedro: «y luego los enviaba yo a llamar a México, y venían a capitulo, y les reñía y predicaba lo que sentía y según Dios me lo inspiraba. Otras veces los atemorizaba con la justicia, diciéndoles que los habían de castigar si otra vez lo hacían; y de esta manera, unas veces por bien y otras veces por mal, poco a poco se destruyeron y quitaron muchas idolatrías».

Según el modelo establecido por Gante y sus colaboradores, así se procedió en los otros los centros misionales, uniendo a la iglesia una escuela, en la que se enseñaban las letras con la doctrina, y también artes y oficios. En aquellas escuelas los frailes, ayudados en seguida por indios bien preparados, enseñaban mediante repeticiones, representaciones mímicas y cantilenas, así como con la ayuda de figuras pintadas en lienzos, que iban señalando con una vara. Fray Pedro de Gante compuso una Doctrina cristiana en lengua mexicana que fue impresa primero en Amberes, en 1525, cuando aún no había imprenta en México, y que fue reimpressa en 1553. Y en 1569 publicó fray Pedro una Cartilla para enseñar a leer. A él parece que se debe también la introducción en México de los villancicos de Navidad.

Fray Pedro, tan entrañado en tantas familias mexicanas de la ciudad o de los pueblos de la comarca, conoció muy bien todos los abusos que los indios sufrieron en aquellos primeros años de la Nueva España -tributos excesivos, servicios fuera de sus pueblos, trabajos agotadores y mal pagados-, y en 1552 escribió una carta sumamente apremiante al emperador Carlos I, recordándole que estos indios «no fueron descubiertos sino para buscarles la salvación, lo cual, de la manera que ahora van, es imposible». Y añade que para pedir remedios con tanta osadía, «dame atrevimiento ser tan allegado a V. M. y ser de su tierra». Ambos, en efecto, eran paisanos, nacidos en Gante, y según parece tenían entre sí algún parentesco. Años más tarde, en 1558, «ya muy viejo y cansado», pero al parecer más animado, escribe a Felipe II una carta con varias solicitudes, y entre ellas le pide que consiga privilegios de indulgencias para su amada iglesia de San José, que empezó siendo una capilla de paja, y ahora «es muy buena y muy vistosa, y caben en ella diez mil hombres, y en el patio caben más de cincuenta mil, y en ella tengo mi escuela de niños donde se sirve a Dios nuestro Señor muy mucho». En la carta le cuenta los apostoliados suyos y de los frailes, y cómo explicaban a los indios «la diferencia sin comparación que había de servir a Dios y a la Corona Real, a servir al demonio y estar tiranizados».

Así pasó fray Pedro de Gante cincuenta años, en su labor educativa continua y paciente, oculta y fecundísima, y en su corazón llevó siempre a miles de muchachos mexicanos de lugares muy diversos, de tal manera que con toda verdad pudo escribir al emperador: «los tengo a todos por mis hijos, y así ellos me tienen por padre» (20-7-1548). En efecto, según refiere Mendieta, «fue muy querido, como se vio muy claro en todo el discurso de su vida, y en que con ser fraile lego, y predicantes a los indios y confesarios otros sacerdotes grandes siervos de Dios y prelados de la Orden, al Fr. Pedro solo conocían por particular Padre, y a él acudían con todos sus negocios, trabajos y necesidades, y así dependía de él principalmente el gobierno de los naturales de toda la ciudad de México y su comarca en lo espiritual y eclesiástico; tanto que solía decir el segundo Arzobispo Fr. Alonso de Montufar, de la orden de predicadores: "Yo no soy arzobispo de México, sino Fr. Pedro de Gante, lego de San Francisco"».

En estos empeños misioneros de tanta caridad estuvo fray Pedro de Gante hasta el primer domingo de Pascua de 1572, en que se fue a descansar al cielo. Si en 1523 fue a México con unos 40 años de edad, según dice Trueba, «tendría, pues, al morir casi 90 años», de los que casi 50 pasó al servicio de Dios y de los indios. A su muerte, según refiere Mendieta, «sintieron los naturales grande dolor y pena, y en público la mostraron», poniéndose por él luto, y celebrando exequias en muchos pueblos y cofradías. También hicieron «su figura sacada al natural de pincel, y casi en todos los principales pueblos de la Nueva España lo tienen pintado, juntamente con los doce primeros fundadores de esta provincia del Santo Evangelio».

"Fray Andrés de Olmos (+1571)"

No hemos de cerrar este capítulo sin hacer breve memoria de algunos otros franciscanos realmente memorables (+ Trueba, Retablo franciscano). Nacido a fines

del XV en un pueblo de Burgos, estudió en Valladolid, donde llegó a ser catedrático de derecho canónico. Dejando su cátedra, se hizo franciscano, y cuando fray Juan de Zumárraga, guardián del convento de Abrojo, fue designado Arzobispo de México, se llevó consigo en 1528 a fray Andrés de Olmos, fraile de su convento. Cuarenta y tres años pasó éste evangelizando y enseñando en la Nueva España, y mostró unas dotes prodigiosas para las lenguas indígenas. Escribió muchas obras en varias lenguas indígenas.

«Compuso un Arte en lengua mexicana [primera gramática náhuatl, de 1547], y escribió en el mismo idioma... Libro de los siete sermones, Tratado de los Sacramentos y Tratado de los sacrilegos. En lengua huasteca, una gramática, un vocabulario y una doctrina cristiana. En totonaca, un arte y un vocabulario. Además de éstos, compuso otros muchos» (Trueba, Retablo 38). En náhuatl escribió un auto titulado El Juicio Final, que fue representado -a juicio de Las Casas, perfectamente- por 800 indios.

«Fray Andrés de Olmos fue el que sobre todos tuvo don de lenguas, porque en la mexicana compuso el arte más copioso y provechoso de los que se han hecho, y hizo vocabulario y otras muchas obras, y lo mismo hizo en la lengua totonaca y en la guasteca, y entiendo que supo otras lenguas de chichimecos, porque anduvo mucho tiempo entre ellos». «Quizá, observa Ricard, de este padre habla Mendieta cuando recuerda a un religioso que escribía catecismos y predicaba la doctrina cristiana en diez lenguas diferentes. Caso a la verdad de excepción, pero sabemos que varios frailes menores predicaban en tres lenguas.

La rápida elaboración de vocabularios y gramáticas de lenguas indígenas fue una tarea, sumamente laboriosa, de importancia decisiva para la evangelización. El dominio, sobre todo, del náhuatl era particularmente urgente. En efecto, «esta lengua mexicana es la general que corre por todas las provincias de esta Nueva España, puesto que en ella hay muy muchas y diferentes lenguas particulares de cada provincia, y en partes de cada pueblo, porque son innumerables. Más en todas partes hay intérpretes que entienden y hablan la mexicana, porque ésta es la que por todas partes corre, como la latina por todos los reinos de Europa. Y puedo con verdad afirmar, que la mexicana no es menos galana y curiosa que la latina, y aun pienso que más artizada en composición y derivación de vocablos, y en metáforas.

Fray Andrés de Olmos, durante sus 43 años en México, no fue un erudito retraído, especializado en lenguas, sino un apóstol de los indios, que fiel a su lema, La cruz delante, hizo muchas jornadas misioneras, buscando especialmente aquellas regiones de indios más ásperas y peligrosas. Al gobernador Ortiz de Zúñiga le confesaron unos indios que varias veces salieron a matar al padre Olmos, y que las flechas se volvían contra ellos mismos. Otros milagros se cuentan de su vida, y obrados también después de su muerte, que, con toda santidad, ocurrió en octubre de 1571.

"Fray Bernardino de Sahagún (+1590)"

Nacido en Sahagún, en la leonesa Tierra de Campos, hacia el 1500, Bernardino Ribeira estudió en Salamanca, donde se hizo franciscano. En 1529 llegó a Nueva España, y fray Juan de Torquemada nos da de él un dato curioso: «Era este religioso varón de muy buena persona, y rostro, por lo cual, cuando mozo, lo escondían los religiosos ancianos de la vista común de las mujeres». Quizá esto favoreció su vocación de estudiosos investigador.

De él dice Mendieta: «Fue fray Bernardino religioso muy macizo cristiano, celosísimo de las cosas de la fe, deseando y procurando que ésta se imprimiese muy de veras en los nuevos convertidos. Amó mucho el recogimiento y continuaba en gran manera las cosas de la religión, tanto que con toda su vejez nunca se halló que faltase a maitines y de las demás horas. Era manso, humilde, pobre, y en su conversación avisado y afable con todos... En su vida fue muy reglado y concertado, y así vivió más tiempo que ninguno de los antiguos, porque lleno de buenas obras, murió de edad de más de noventa años». Sahagún fue guardián de varios conventos, pero, por mandato, se dedicó especialmente al estudio sistemático de la historia y religión, lengua y costumbres de los indígenas.

De entre sus escritos descuellan la Historia general de las cosas de la Nueva España, verdadero monumento etnográfico, compuesto de doce libros, que apenas tiene precedentes comparables en ninguna lengua. Sahagún fue, a juicio de Mendieta, el más experto de todos en la lengua náhuatl, y su sistema de trabajo, ya iniciado en parte por fray Andrés de Omos, era estrictamente científico y metódico. El mismo Sahagún explica cómo reunía una decena de hombres principales, «escogidos entre todos, muy hábiles en su lengua y en las cosas de sus antiguallas, con los cuales y con cuatro o cinco colegiales todos trilingües», elaboraba incansablemente detallados informes en lengua náhuatl, continuamente revisados por sus mismos informantes (Prólogo). La obra pasó por tres etapas de elaboración que se terminaron en Tepeapulco (1560), en el Colegio de la Santa Cruz de Tlatelolco (1562) y finalmente en la redacción definitiva, tras un largo recogimiento en México (1566). Sahagún se ocupó de preparar su magna Historia general a dos columnas, en náhuatl y castellano, pero su obra, al quedar inédita por diversas contrariedades, apenas fue conocida por los misioneros contemporáneos y posteriores. Una copia manuscrita del XVI fue hallada en el convento franciscano de Tolosa en 1779, y sólo en 1830, en México, fue impresa en castellano.

Los escritos de fray Bernardino de Sahagún, con todas sus descripciones minuciosas de aquel mundo indígena fascinante, están siempre orientados por la solicitud apostólica.

En primer lugar pretende favorecer el trabajo de los misioneros, pues «el médico no puede acertadamente aplicar las medicinas al enfermo sin que primero conozca de qué humor o de qué causa procede la enfermedad... y los predicadores y confesores médicos son de las almas»; y sin embargo, hay predicadores que excusan cosas graves pensando que «son boberías o niferías, por ignorar la raíz de donde salen, que es mera idolatría, y los confesores ni se las preguntan ni piensan que hay tal cosa, ni saben lenguaje para se lo preguntar, ni aun lo entenderán

aunque se lo digan». En segundo lugar, pretende Sahagún revalorizar la cultura indígena mexicana, pues estos indios «fueron tan atropellados y destruidos ellos y todas sus cosas, que ninguna apariencia les quedó de lo que eran antes. Así están tenidos por bárbaros y por gente de bajísimo quilate, como según verdad en las cosas de política echan el pie delante a muchas otras naciones que tienen gran presunción de políticos, sacando fuera algunas tiranías que su manera de regir contenía». Por todo ello fray Bernardino compuso esta obra, que «es para redimir mil canas, porque con harto menos trabajo de lo que aquí me cuesta podrán los que quisieren saber en poco tiempo muchas de sus antiguallas y todo el lenguaje desta gente mexicana».

A juicio de Jiménez Moreno, «el P. Sahagún emprendió por primera vez en la historia del mundo la más completa investigación etnográfica de pueblo alguno, mucho antes de que el mismo Lafitau (generalmente considerado como el primer gran etnógrafo) escribiera su notabilísima obra sobre las costumbres de los iroqueses, que tanto admiran los sabios».

#### "Fray Gerónimo de Mendieta (1525-1604)"

Este vasco de Vitoria, nacido en 1525, fue el menor de los cuarenta hijos que su padre tuvo en sus tres legítimos matrimonios. Ingresó en los franciscanos de Bilbao, y en 1554 pasó a la Nueva España, donde aprendió el náhuatl con asombrosa rapidez. En México permaneció más de sesenta años, y fue guardián del convento de Tlaxcala y de otros importantes conventos franciscanos, como Toluca y Xochimilco. Fue también varios años secretario e intérprete del Comisario General franciscano.

En 1574 recibió del Padre General el encargo de componer una historia de la orden en México, y partiendo de sus propios conocimientos y de los escritos de autores como Motolinía, Olmos y Sahagún, alcanzó a culminar su grandiosa Historia eclesiástica indiana poco antes de morir santamente en San Francisco de México, en 1604, a los setenta y nueve años de edad. Su obra, muy cuidadosa y exacta, se caracteriza por la profundidad de su sentido religioso e histórico, y está llena de graciosa amenidad.

#### "Apostolado de santidad"

Los misioneros que plantaron la Iglesia en México, franciscanos, dominicos y agustinos, lograron de Dios el milagro de la evangelización porque eran unos santos. Perdidos en una selva de lenguas desconocidas, diseminados en una geografía inmensa y escabrosa, escasos en número para tantos millones de indios, eran conscientes de que sólo en la abnegación total de sí mismos y en la perfecta santidad del Espíritu podían dejar que Dios hiciera las maravillosas obras de su gracia. Y efectivamente, en oraciones y penitencias incesantes, en pobreza y castidad perfectas, en obediencia y en trabajos agotadores, realizaron la evangelización más excelente que recuerda la historia de la Iglesia, después de la de los Apóstoles.

Extractamos de unas páginas de Robert Ricard: «Los misioneros de México parecen como dominados por la obsesión de dar ejemplo, de enseñar y predicar por el ejemplo... Ejemplo de oración, ante todo», para que los indios, dados a la imitación, «se llegasen a Dios». Ejemplo de penitencia y austeridad. «¿No escribirá Zumárraga que fray Martín de Valencia «se nos murió de pura penitencia»? No era él una excepción: las fatigas y privaciones fueron la causa de la gran mortalidad de los dominicos, obligados [en el sur] a recorrer un inmenso territorio: «Y como los religiosos de esta Orden de Santo Domingo no comen carne y andan a pie, es intolerable el trabajo que pasan y así viven poco», escribía el virrey Luis de Velasco al príncipe Felipe en 1554... Y lo mismo pasaba con los agustinos», como fray Juan Bautista de Moya o el increíblemente penitente fray Antonio de Roa. Ejemplo de pobreza: «Los religiosos de las tres órdenes se opusieron abiertamente a que los indios pagaran el diezmo, para que no imaginaran que los misioneros habían venido en busca de su personal provecho». Ellos querían vivir pobres como los indios, «ya que éstos, en su mayoría, ignoraban la codicia y llevaban una vida durísima o miserable... De ahí, quizá más que de sus beneficios, nació la honda veneración y amor que les tuvieron: "los religiosos casi son adorados de los indios", pudo escribir sin exagerar Suárez de Peralta (Noticias históricas de la Nueva España, Madrid 1878, cp. VII, 65)». Y esto era así para los indios «fueran los que fueran sus misioneros, franciscanos, agustinos o dominicos»... Éstas eran «las admirables y excelsas virtudes de tantos de los fundadores de la Iglesia en la Nueva España». Y «tal es la llave que abre las almas; sin ella, todo apostolado viene a parar en inmediato y definitivo fracaso, o se queda apenas en frágil y engañadora apariencia». \*30,\*31

### “Otras instituciones y las Leyes Nuevas”

Además de la Iglesia, otras instituciones de la Colonia se arraigaron en el XVI y estuvieron íntimamente ligadas a la evangelización, a dos factores de la producción -la tierra y el trabajo indígena- y a la justicia. La primera a considerar es la encomienda, que no implicó la propiedad agraria, sino sólo su posesión y el derecho a recibir tributo en especie y/o trabajo de los indios, a los cuales los españoles debían adoctrinar.

30. RICARD Robert, La conquista espiritual de México, traducción de Ángel Ma. Garibay, FCE, México.  
31. DE MENDIETA Fray Geronimo, Historia eclesiástica indiana, CONACULTA, México, 2002.

Los malos tratos que daban los encomenderos a los indígenas motivaron quejas de varios misioneros y algunas autoridades; tras ser oídas por el monarca éste tomó medidas drásticas para controlar a los primeros y proteger a sus vasallos naturales. En este renglón destacan como defensores el franciscano Toribio de Benavente (mejor conocido como Motolinía) y el dominico Bartolomé de las Casas; éste, en su calidad de Procurador Universal y Protector de las Indias (cargo obtenido antes de llegar a la Nueva España), denunció las crueldades cometidas por los españoles e intervino de manera importante para que Carlos V expidiese una legislación benefactora de indios las Leyes Nuevas, que asestaron un golpe mortal a las encomiendas; contenían 54 artículos de los cuales 23 eran garantes de los derechos indígenas.

Otra forma de dominio sobre los indígenas fueron los repartimientos, llevados a cabo desde mediados del siglo XVI para que los indios cumplieran con los servicios personales por el sistema de rotación y para proporcionar mano de obra barata; aunque debido a las normas que los protegían, los naturales adquirieron derecho a recibir salario por esos servicios.

El Juzgado General de Indios surgió como unidad integral del gobierno en 1592 y estuvo situado en la capital del virreinato. De acuerdo a las cédulas reales, tenía jurisdicción alterna aunque no exclusiva en primera instancia en los pleitos entre indígenas o entre éstos y los españoles.

### **2.1.1 LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION Y LAS LEYES DE REFORMA.**

Influidas por los ideales liberales y aprovechando la situación de España en 1808, tras la invasión napoleónica y la abdicación del rey, algunas de las colonias trataron de definir su situación política, al no reconocer la autoridad de José 1, hermano de Napoleón, quien ocupaba el trono en lugar de Fernando VII. En la Nueva España se designó una Junta Suprema de México, con el virrey a la cabeza, lo cual representó el primer paso para la emancipación política, sin lograr tener éxito.

Este intento por alcanzar la soberanía dejó una profunda huella. Con el tiempo, nuevas oportunidades se presentarían para manifestar el descontento. Las Cortes de Cádiz fueron la segunda fase en este camino hacia la liberación. Un cuerpo representativo, formado por 16 miembros, marchó a España a defender los intereses de la Nueva España.

En las Cortes de Cádiz se reveló la injusta política que obstaculizaba el desarrollo natural de los pueblos que habían quedado bajo el reino de la península y se expusieron cuestiones tan determinantes como la libertad de imprenta, las leyes de elecciones para ayuntamientos y diputaciones provinciales, la separación de la autoridad militar de cualquier intervención judicial, el respeto a los derechos individuales y las bases del sistema social. El documento emanado de ese ejercicio legislativo, fue la Constitución de Cádiz, de 1812, cuya vigencia sería breve. La vuelta al absolutismo, con el retorno de Fernando VII al trono español, en 1814,

implicó la cancelación temporal de este esfuerzo liberal: abolió la Constitución, disolvió las Cortes e inclusive se encarceló a diputados. Cádiz significó sólo un aspecto del ansia de libertad que prevalecía en los territorios hispanoamericanos.

La Nueva España había elegido otra vía para lograr las condiciones de igualdad. El 16 de septiembre de 1810, encabezados por el cura Miguel Hidalgo, los americanos despertaron a la lucha por la independencia; fue entonces también cuando las posibilidades de una nueva nación comenzarían a surgir. A lo largo de once años de lucha se mostró el anhelo de liberación de los novohispanos. No en vano, el caudillo Hidalgo había abolido la esclavitud y posteriormente José María Morelos dictó la supresión de las castas, el pago de gabelas, y la repartición de tierras a los indios.

Después de la muerte de los primeros caudillos, el movimiento se encaminó hacia dos posiciones: la militar y la política. En agosto de 1811, en Zitácuaro se constituyó la Junta Nacional Americana, depositaria de la autoridad y encabezada por Ignacio López Rayón, José Sixtos Verduzco y José María Liceaga.

En 1813, José María Morelos y Pavón consideró necesario crear un cuerpo representativo, investido de autoridad y del que emanara la voluntad nacional. En septiembre se iniciaron los trabajos del Congreso de Chilpancingo; los representantes designados a participar en este primer esfuerzo legislativo nacional fueron letrados, eclesiásticos y abogados. Se inauguró con un discurso leído por Morelos, los Sentimientos de la Nación, en el que se expresaban las disposiciones de orden político, económico y social que deberían considerarse en la futura legislación nacional.

La realización de este congreso puso de manifiesto la capacidad de la nación para gobernarse a sí misma, para dictar sus propias leyes. Entre los 23 puntos contemplados por Morelos destacaron, por su trascendencia, la declaración de la independencia; la preservación de la religión católica; el ejercicio de la soberanía; la división de los Poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; el otorgamiento de los empleos para los americanos; la condena a los gobiernos tiránicos; la capacidad del Congreso para hacer las leyes; el ataque a los cuerpos privilegiados; la proscripción de la esclavitud y la distinción de castas.

El 6 de noviembre de 1813, por medio del Acta de Independencia de la América Septentrional, dada en el Palacio Nacional de Chilpancingo y firmada por Andrés Quintana Roo, Ignacio Rayón, José Manuel de Herrera, Carlos María Bustamante, José Sixto Verduzco, José María Liceaga y Cornelio Ortiz de Zárate, se planteó formalmente la separación de España y la posibilidad de los novohispanos de gobernarse a sí mismos.

Un año más tarde, vio la luz el primer esbozo de constitución mexicana, la de Apatzingán, que recibió el nombre del sitio donde se sancionó el 22 de octubre de 1814. En él se estableció que la América Mexicana era libre, que la soberanía residía en el pueblo y su ejercicio en la representación nacional, que eran mexicanos

todos los nacidos en América; que su religión única sería la católica, apostólica y romana; que el Poder se dividiría en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El legislativo estaría representado en una sola Cámara de Diputados. Los ideales consagrados en este documento consignaban ya la emancipación total de España y otorgaban a los habitantes la libertad necesaria para ilustrarse, trabajar y progresar sin restricción alguna. De acuerdo con su contenido se llevó a cabo la elección de tres miembros que debían ejercer el Poder Ejecutivo, el cual recayó en un triunvirato formado por José María Liceaga, José María Morelos y José María Cos.

A partir de 1815 el movimiento independentista entró en una fase diferente. Morelos fue hecho prisionero y fusilado; el congreso cayó en un franco desorden, provocado por la ambición de poder y los intereses particulares surgidos entre sus dirigentes, y ningún caudillo, llegó a tener la importancia de sus predecesores. Hacia 1816 la lucha insurgente prácticamente había terminado. Para la autoridad virreinal se cerró una etapa de la guerra a pesar de la llegada del español Xavier Mina y las guerrillas emprendidas por Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero.

En 1820, con la restauración de la Constitución liberal de Cádiz de 1812, se restableció la monarquía constitucional lo cual trajo consigo nuevas restricciones al rey y redujo el poder de la Iglesia, posibilitó la colonización extranjera en territorios hispanoamericanos y liberalizó el comercio. En la Nueva España el virrey Juan Ruiz de Apodaca proclamó la Constitución y, con ello, la posibilidad de ejercer la representatividad.

La autonomía se presentó como la vía más adecuada; separada de la metrópoli, la Nueva España preservaría los fueros y prerrogativas de los grupos allegados al virrey. La conspiración de La Profesa se convirtió en el centro de decisiones. Allí se reunieron jefes militares realistas, clérigos de la alta esfera y ricos comerciantes para quienes la independencia era la única alternativa para separarse de la influencia liberal.

Agustín de Iturbide, del bando realista, fue considerado como el personaje idóneo para acercarse al caudillo insurgente Vicente Guerrero y plantear la emancipación como la vía ideal para contrarrestar el constitucionalismo liberal hispano. Iturbide y Guerrero se entrevistaron y acordaron, en el Plan de Iguala, la independencia bajo la forma de un gobierno monárquico constitucional.

Resuelta la situación en la Nueva España había que tratar lo relativo a la metrópoli. La llegada de Juan O'Donojú, capitán general y jefe político superior, favoreció el entendimiento. Con los Tratados de Córdoba se dio término a la guerra y, a la vez, se permitió la subsistencia de la monarquía, al frente de la cual estaría un miembro de la Casa Borbón, en la otrora colonia española.

Los Sentimientos de la Nación consigna las disposiciones de orden político, económico, religioso y social que deberán considerarse en la futura legislación, los cuales a la letra dicen:

## SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN

1° Que la América es libre e independiente de España y de toda otra Nación, Gobierno o Monarquía, y que así se sancione dando al mundo las razones.

2° Que la religión católica sea la única, sin tolerancia de otra.

3° Que todos sus ministros se sustenten de todos y solos los diezmos y primicias, y el pueblo no tenga que pagar más obvenções que las de su devoción y ofrenda.

4° Que el dogma sea sostenido por la jerarquía de la Iglesia, que son el Papa, los obispos y los curas, porque se debe arrancar toda planta que Dios no plantó: "omnis plantatis quam non plantabit Pater meus Celestis cradicabitur. Mat. Cap. XV."

5° Que la soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en el Supremo Congreso Nacional Americano, compuesto de representantes de las provincias en igualdad de números.

6° Que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial estén divididos en los cuerpos compatibles para ejercerlos.

7° Que funcionarán cuatro años los vocales, turnándose, saliendo los más antiguos para que ocupen el lugar los nuevos electos.

8° La dotación de los vocales será una congrua suficiente y no superflua, y no pasará por ahora de 8,000 pesos.

9° Que los empleos sólo los americanos los obtengan.

10° Que no se admitan extranjeros, si no son artesanos capaces de instruir y libres de toda sospecha.

11° Que los Estados mudan costumbres y, por consiguiente, la Patria no será del todo libre nuestra mientras no se reforme el Gobierno, abatiendo el tiránico, substituyendo el liberal, e igualmente echando fuera de nuestro suelo al enemigo español, que tanto se ha declarado contra nuestra Patria.

12° Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal de pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto.

13° Que las leyes generales comprendan a todos, sin excepción de cuerpos privilegiados; y que éstos sólo lo sean en cuanto al uso de su ministerio.

14° Que para dictar una ley se haga junta de sabios en el número posible, para que proceda con más acierto y exonere de algunos cargos que pudieran resultarles.

15º Que la esclavitud se proscriba para siempre y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud.

16º Que nuestros puertos se franqueen a las naciones extranjeras amigas, pero que éstas no se internen al Reino por más amigos que sean, y sólo habrá puertos señalados para el efecto prohibiendo el desembarque en todos los demás, señalando el diez por ciento.

17º Que a cada uno se le guarden sus propiedades y respete en su casa como en un asilo sagrado, señalando penas a los infractores.

18º Que en la nueva legislación no se admita la tortura.

19º Que en la misma se establezca por Ley Constitucional la celebración del día 12 de diciembre en todos los pueblos, dedicado a la Patrona de nuestra Libertad, María Santísima de Guadalupe, encargando a todos los pueblos la devoción mensual.

20º Que las tropas extranjeras o de otro Reino no pisen nuestro suelo, y si fuera en ayuda, no estarán donde la Suprema Junta.

21º Que no se hagan expediciones fuera de los límites del Reino, especialmente ultramarinas; pero (se autorizan las) que no son de esta clase (para) propagar la fe a nuestros hermanos de Tierradentro.

22º Que se quite la infinidad de tributos, pechos e imposiciones que nos agobian y se señale a cada individuo un cinco por ciento de semillas y demás efectos u otra carga igual, ligera, que no oprima tanto, como la Alcabala, el Estanco, el Tributo y otros; pues con esta ligera contribución y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo, podrá llevarse el peso de la guerra y honorarios de empelados.

Chilpancingo, 14 de septiembre de 1813. José María Morelos. (Rúbrica)

23º Que igualmente se solemnice el día 16 de septiembre todos los años, como el día del aniversario en que se levantó la voz de la independencia y nuestra santa Libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se desplegaron los labios de la Nación para reclamar sus derechos con espada en mano para ser oída; recordando siempre el mérito del gran héroe, el señor Dr. Miguel Hidalgo y su compañero Dr. Ignacio Allende.

"Las Leyes de Reforma".

Una vez que el Congreso Constituyente había cumplido con su tarea de elaborar una nueva constitución, se hizo la convocatoria para realizar elecciones tanto de los poderes generales como de los estados; tocó entonces a las legislaturas estatales el arreglo de las constituciones particulares de cada estado, de acuerdo

con la constitución general. Se reunió así el primer Congreso Constitucional que trabajaría ya bajo los principios de la carta magna del 57.

En 1857, la situación llegó a ser delicada, tanto que este primer Congreso Constitucional, que había elegido a Comonfort presidente de la República y a Benito Juárez presidente de la Suprema Corte de Justicia, confirió al Ejecutivo facultades extraordinarias para gobernar. El tenor de los hechos impidió incluso que se respetaran los artículos constitucionales relativos a las garantías individuales en tanto continuara la inestabilidad, la cual más que disminuir aumentó en una de las guerras más cruentas del país. La Constitución de 1857 abrió el camino para romper con algunos de los resabios del orden colonial, pero la Guerra de Reforma fue el trámite necesario para imponer el concepto de modernidad de los liberales.

La amenaza de golpe de Estado en el país y la debilidad del presidente para actuar firme y decididamente, precipitó el estallamiento franco de la lucha. En diciembre de 1857, Félix Zuloaga proclamó el Plan de Tacubaya en el que se estipulaba que cesaba de regir la Constitución y que Comonfort seguiría al frente del Ejecutivo, gobernando con amplias facultades; convocaba a un congreso extraordinario que redactaría una nueva constitución de acuerdo con la voluntad nacional, cesando entre tanto a todas aquellas autoridades que no secundasen este plan.

Presionado por las circunstancias, Comonfort decidió unirse a los sublevados. Parte de su equipo de colaboradores renunció a sus puestos mientras que Benito Juárez, presidente de la Suprema Corte, Isidoro Olvera, presidente del Congreso y algunos diputados fueron conducidos a prisión. Los estados de la República se dividieron en aquellos que apoyaban al Plan de Tacubaya y los que defendían el orden constitucional.

Los conservadores, por su parte, presionaron a Comonfort para que derogara las reformas liberales, a lo cual él se negó. Luego, trató de buscar una reconciliación con el ala liberal; excarceló a Juárez y llevó a cabo enfrentamientos armados contra los conservadores, en los cuales saldría mal librado. Ante lo inútil de su resistencia decidió no continuar en la lucha y abandonó el país dejándolo inmerso en una guerra civil.

En consecuencia se dan dos gobiernos paralelos. Uno encabezado por Benito Juárez que en su calidad de presidente de la Suprema Corte debía ocupar el Ejecutivo en caso de que el presidente se ausentara; y el otro presidido por Félix Zuloaga, a quien una junta de representantes había electo presidente. El primero defendería el orden constitucional, mientras el segundo se encaminaría a su destrucción. Juárez estableció su gobierno, en un primer momento, en Guanajuato, mientras Zuloaga en la capital gobernaba con las llamadas Cinco Leyes, que de hecho derogaban algunas de las reformas liberales como la Ley Lerdo, la Ley Iglesias y la Ley Juárez entre otras. Las diversas entidades del país tomarían una posición y defenderían a uno de estos dos gobiernos.

El ejército y el gobierno liberal irían sufriendo severas derrotas que lo llevarían a convertir su mandato en itinerante. Con todo y las penalidades a que se vieron sujetos continuaron dictando una serie de disposiciones legislativas que simbolizaron una postura aún más radical que la manejada en el congreso constituyente de 1857. La legislación dictada en Veracruz contempló diversos aspectos de la vida nacional y de sus habitantes.

Las leyes decretadas en ese estado, conocidas como Leyes de Reforma, establecieron al fin la separación de la Iglesia y del Estado. El 12 de julio de 1859 se promulgó la Ley de nacionalización de los bienes eclesiásticos; el 23, la Ley del matrimonio civil; el 28 la Ley orgánica del Registro Civil y la Ley sobre el estado civil de las personas; el 31, el decreto que declaraba que cesaba toda intervención del clero en cementerios y camposantos. El 11 de agosto se reglamentaron los días festivos y se prohibió la asistencia oficial a las funciones de la Iglesia. Un año más tarde, el 4 de diciembre de 1860, se expidió la Ley sobre libertad de cultos. Este conjunto de leyes fueron el inicio de una nueva era en la política, la economía y la cultura.

Pero mientras ello se hacía realidad, la guerra civil y los enfrentamientos constantes agotaron poco a poco a los habitantes del país, cansados de esta lucha fratricida, que en las últimas batallas había dado los triunfos a los liberales. Un hecho daría un giro radical a los acontecimientos: en 1859, el gobierno de Washington reconoció al de Juárez, y con ello, el jefe conservador Miguel Miramón promovió una conciliación entre ambos bandos.

Después de tres años de guerra civil, las fuerzas liberales encabezadas por el general Manuel González Ortega, enfrentaron la que sería la última batalla contra las fuerzas conservadoras dirigidas por Miramón en diciembre de 1860. Los liberales vencieron en la batalla de Calpulalpan en el Valle de México, y finalmente el 1 de enero de 1861, Juárez hizo su entrada triunfal a la capital de la República.

Poco tiempo antes de que esto sucediera, pero convencido ya de la victoria de las fuerzas constitucionalistas sobre las reaccionarias, Juárez expidió el 6 de noviembre de 1860, una convocatoria para las elecciones de diputados al Congreso de la Unión y para Presidente constitucional de la República en un plazo de dos meses. El presidente había venido gobernando con facultades extraordinarias, por lo cual le era apremiante restablecer la legalidad del gobierno a través del Congreso. Para este momento, el poder legislativo había inclinado el peso de la balanza a su favor constituyéndose sin duda en la fuerza política más importante del momento, por encima incluso del Ejecutivo. Este, por su parte, necesitaba triunfar en las elecciones para poder gobernar dentro del orden constitucional.

Tras una votación muy cerrada, el gobierno juarista apenas pudo triunfar con unos votos de diferencia. El Congreso declaró presidente constitucional a Benito Juárez y a González Ortega presidente de la Suprema Corte de Justicia, cargo que llevaba implícito ser el sustituto legal del presidente.

Las sesiones en la cámara transcurrieron en medio de una gran tensión política, la cual obligó al presidente a suspender algunas de las garantías individuales consignadas en la Constitución. Una vez que se restableció el orden constitucional a nivel nacional, se buscó la manera de sostener las leyes dictadas en Veracruz y se expidieron algunas nuevas, como el decreto por el que quedaron secularizados los hospitales y los establecimientos de beneficencia, emitido en diciembre de 1861.

Estos nuevos ataques a los intereses conservadores provocaron levantamientos por parte del ejército reaccionario. A pesar de haber sido derrotado por los liberales, Zuloaga hizo un nuevo pronunciamiento declarándose presidente de la República. La inquietud política se volvió a desatar y produjo fuertes enfrentamientos partidistas, incluso contra el presidente Juárez, que se esforzaba por mantenerse dentro del orden constitucional.

Sin embargo, los asesinatos de Melchor Ocampo y de Santos Degollado, en 1861 llevados a cabo por la reacción, hicieron que la situación política, económica y social se tomara crítica. El gobierno juarista decidió suspender pagos, buscar la forma de allegarse recursos por cualquier medio y mantener la suspensión de garantías. Estas medidas resultarían insuficientes para frenar los problemas con el ala reaccionaria y lograr la pacificación del país.

Con el fin de conseguir más recursos para frenar la guerra y arreglar la Hacienda Pública, el Ejecutivo tuvo que tomar medidas drásticas. La presentación ante el Congreso de una iniciativa de ley para suspender los pagos de deudas y obligaciones extranjeras durante dos años, fue el corolario a la angustiosa situación. Discutida en el seno de la Asamblea Legislativa, la iniciativa fue aprobada y se publicó en julio de 1861. La respuesta de las potencias afectadas fue inmediata y aunque la disposición se derogó en noviembre de ese mismo año, fue demasiado tarde pues la actitud asumida por los gobiernos extranjeros presagiaba el inicio de la intervención.

A raíz de la suspensión de pagos España, Francia e Inglaterra encontraron el pretexto idóneo para intervenir en los asuntos mexicanos. El 31 de octubre de 1861, en Londres, las tres naciones suscribieron un convenio, por el cual adoptaron las medidas necesarias para enviar a las costas de México fuerzas combinadas de mar y tierra. La intervención tenía el objetivo de cobrar deudas acumuladas desde tiempo atrás y si bien las demandas no resultaban extrañas, su cumplimiento era difícil en las circunstancias de la República. Sin embargo, el gobierno juarista se vio obligado a dar una respuesta. Reconoció la situación ruinoso del erario y, al mismo tiempo, advirtió los esfuerzos que mantendría para enfrentar dignamente los reclamos.

A pesar de la buena voluntad mostrada, algunas tropas españolas arribaron, en diciembre, al puerto de Veracruz, y para enero de 1862 ejércitos de las tres potencias europeas desembarcaron en nuestro territorio. Al menos una de ellas arribó con planes imperialistas promovidos por mexicanos, quienes ante el virtual fracaso del partido reaccionario, volcaron los ojos hacia Europa en un afán último

por conservar sus privilegios e imponer un gobierno netamente conservador. Para 1860-1861, una comisión encabezada por José María Gutiérrez Estrada, José Manuel Hidalgo y Esnaurizar y Juan N. Almonte persuadiría al gobierno de Napoleón III de apoyar una nueva intervención en México que llevara a implantar una monarquía. Una vez que se contó con su apoyo se decidió que el candidato ideal era Maximiliano de Habsburgo quien, después de renunciar a sus derechos al trono de Austria, aceptó el ofrecimiento que se le hacía.

Ante tal panorama, el presidente se vio en la necesidad de llamar a los mexicanos a unirse en contra de los invasores, pero el congreso, que se distinguió por una actitud antijuarista, frenó muchas de las iniciativas presidenciales. Tan fuerte era la oposición en la Cámara que 51 diputados suscribieron una petición formal para destituir a Juárez por incapaz; sin embargo, 52 diputados votaron a su favor, salvando su estancia en el poder por un solo voto.

El presidente se esforzó por llevar a cabo un arreglo de corte diplomático luego del ultimátum de la alianza tripartita. El ministro de Relaciones Exteriores, Manuel Doblado, inició un intercambio de notas con los gobiernos demandantes. Ante lo apremiante de la situación, el Congreso debió facultar al gobierno para tomar todas las providencias convenientes con el fin de salvar la independencia, defender la integridad del territorio así como la forma de gobierno prescrita en la Constitución y las Leyes de Reforma.

El gobierno mexicano logró llegar a un acuerdo con el representante español y suscribir el texto conocido como Los Preliminares de La Soledad. Dicho documento fue avalado por los británicos pero no así por los franceses, quienes, con este hecho, demostraron sus intereses intervencionistas.

El 9 de abril de 1862, las potencias suspendieron las negociaciones de la Convención de Londres, por lo que las tropas españolas e inglesas se retiraron del país. Mientras tanto, Almonte, que al amparo de las fuerzas francesas, había llegado a México, tomó el mando del gobierno que defendía la intervención y organizó un gabinete con miembros del partido conservador, al tiempo que el ejército invasor emprendía la marcha hacia el altiplano con el fin de apoderarse de la capital e impresionar a los mexicanos con las fuerzas que mandaba. Si bien es cierto que la primera sorpresa se la llevarían ellos al ser derrotados por el ejército mexicano encabezado por Ignacio Zaragoza en la célebre batalla de Puebla del 5 de mayo de 1862, la llegada de refuerzos y de un nuevo dirigente francés para la lucha, el general Forey, daría a la larga la posibilidad al ejército invasor de llegar hasta la capital en 1863.

El 31 de mayo, ante la inminencia de la llegada de las tropas francesas, Juárez y su gabinete abandonaron la capital. Ese mismo día el Congreso le dio al presidente un nuevo voto de confianza, cerró sus sesiones y se disolvió. Sin embargo, varios diputados, entre ellos el presidente en turno de la Cámara, Sebastián Lerdo de Tejada, decidieron acompañar al presidente en su peregrinación hacia el norte. En primera instancia, Juárez, su gabinete y la diputación permanente,

se dirigieron a San Luis Potosí donde se establecieron los poderes de la nación; después, el gobierno de la República itinerante iniciaría su largo andar por diversas partes del país, manteniéndose a pesar de mil vicisitudes como el máximo órgano de representación mexicano durante todo el tiempo que duraría la intervención francesa y el imperio de Maximiliano.

Las facultades extraordinarias concedidas a Juárez por el Congreso, al inicio de la contienda, le permitieron mantenerse en el ejecutivo incluso después de haber terminado su periodo legal, en noviembre de 1865. Decidió prolongar su mandato más allá de esta fecha aduciendo las graves circunstancias por las que atravesaba la nación y con el fin de evitar el desmembramiento del grupo liberal en un momento tan crítico.

Las primeras disposiciones del general Forey al entrar a la ciudad se encaminaron a tratar de dar a la invasión que se estaba llevando a cabo un tinte de legalidad. Propuso la formación de una Junta Superior de Gobierno que a su vez elegiría a tres personas que ejercerían el poder ejecutivo. Esta Junta, apoyada por doscientos quince individuos formarían la Asamblea de Notables que de inmediato signó un documento encaminado a dar forma al gobierno intervencionista. En él se disponía que la nación adoptaba una monarquía moderada y hereditaria con un príncipe extranjero, el cual tendría el título de Emperador de México. Este título según se estipulaba, sería ofrecido al archiduque de Austria Fernando Maximiliano. Posteriormente se declaró que un Poder Ejecutivo provisional llevaría el nombre de Regencia.

A pesar de las críticas a su presencia invasora, desde sus primeras disposiciones Maximiliano dio muestra clara de su posición liberal con respecto a ciertos asuntos como la clausura de la Universidad, por considerarla reaccionaria. Durante el imperio, por ejemplo, no se habló nunca de arrebatar a los nuevos dueños los bienes nacionalizados del clero. Más aún, una de las primeras disposiciones del emperador fue conceder la total libertad de prensa para que todos fueran libres de emitir opiniones. Posteriormente el gobierno imperial dispuso que los curas debían aplicar los sacramentos sin exigir remuneración; las rentas que se percibían por la nacionalización de los bienes eclesiásticos serían entregadas al gobierno; el emperador y sus herederos gozarían, con relación a la Iglesia, de los mismos derechos que gozarían los reyes de España en sus colonias, habría un control civil sobre los matrimonios nacimientos y defunciones, así como sobre los cementerios y, en fin, una serie de medidas encaminadas a sostener algunas de las leyes reformistas que se habían dado ya en nuestro país con el gobierno liberal. El tenor de las disposiciones emitidas por el gobierno imperial no gustó a los conservadores y mucho menos a la Iglesia que de inmediato presionó al emperador para que eliminara todas las leyes reformistas.

Maximiliano encontró en los conservadores gran renuencia a su política liberal y en los liberales una oposición férrea por representar a los invasores y, por ende, el ataque a la soberanía y a las instituciones. Y si bien el ejército francés había logrado que la Regencia gobernara en varios estados, nunca logró tener control absoluto

sobre todo el país. Cuando el ejército desocupaba alguna ciudad, grupos liberales la recuperaban de inmediato para su causa. Para su desgracia, al término de la guerra civil en Estados Unidos, en 1866, Maximiliano supo que Napoleón había decidido retirarle su apoyo militar por así convenir a sus intereses amén de que en su propio país se ponía en tela de juicio la intervención no sólo por el hecho mismo, sino por el costo tan oneroso que representaba para Francia.

Hacia 1867 Juárez había recuperado para la causa liberal varias de las plazas ocupadas por los imperialistas, llegando incluso hasta San Luis Potosí donde esperó para recuperar el centro del país. Si la república itinerante había perdido hombres durante la lucha, en este momento destacaba en sus filas políticos de la talla coronel Porfirio Díaz cuya labor durante la guerra contra Francia sería fundamental, sobre todo, en el sitio y toma de la ciudad de Puebla, que lo convirtió en el famoso " héroe del 2 de abril. "

Gradualmente los jefes militares ganaron terreno y, al capitular Querétaro, Maximiliano fue aprehendido y, luego de un juicio sumario, fue encontrado culpable de traición y sentenciado a morir fusilado. Con su muerte se puso fin a una de las etapas más penosas de nuestra historia, pero también a una de las más gloriosas. Significó el triunfo de la República, el reforzamiento de; unión y el sentimiento nacional así como la capacidad de los mexicanos para salvaguardar su integridad.<sup>32</sup>

## 2.1.2 LA GUERRA DE LOS CRISTEROS

Más de un siglo de la historia de nuestro país estuvo marcado por las difíciles relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado. De este episodio los años más álgidos fueron, sin duda, los de 1926-1929. La guerra cristera, como todo conflicto bélico, tuvo un periodo de gestación y otro de conclusión que rebasa con mucho los años del levantamiento armado.

Este conflicto, que involucró a las dos instituciones más importantes, la Iglesia Católica y el Estado, tuvo su origen durante la segunda mitad del siglo XIX, cuando el gobierno del presidente Juárez promulgó las Leyes de Reforma para institucionalizar la separación de poderes y fortalecer al Estado Mexicano.

El proceso legislativo de la reforma liberal tenía como metas:

I) La desamortización de la propiedad corporativa, especialmente la eclesiástica, con el fin de poner en circulación recursos que no eran debidamente explotados.

II) Nacionalizar los bienes eclesiásticos para desarticular el poderío económico y político del clero.

32. ZARCO, Francisco. Historia del Congreso Constituyente (1856-1857), Colegio de México, México, 1956.

III) Separar al Estado de la Iglesia.

IV) Ejercer el dominio estatal sobre la población mediante el registro de la población, y

V) Suprimir los fueros eclesiásticos y militares.

La primera respuesta de las corporaciones religiosas fue manifestarse en contra de estas medidas sobre todo las relativas a la venta de sus propiedades y la amortización de sus capitales, por considerar que afectaban el patrimonio de la Iglesia, pero hubo otro aspecto alrededor del cual movilizaron a los fieles católicos: el establecimiento de la libertad de cultos, estipulando en el artículo 15 de la constitución del 5 de febrero de 1857.

La inconformidad del clero mexicano fue avalada por las declaraciones del papa Pío IX en contra de la legislación reformista y el proyecto de constitución mexicana, lo que propició que algunos obispos decretaran ilícito "que los católicos juraran obediencia a la constitución, indicando que quienes lo hicieran no podían recibir los sacramentos si antes no se retractaban públicamente."

Aunque la batalla parecía perdida para la Iglesia Católica, durante el régimen porfirista se establecieron relaciones cordiales y la aplicación de la ley se mantuvo en suspenso. Fue en este contexto, durante las primeras décadas, del siglo XX, cuando la Iglesia católica promueve la organización de la sociedad civil como parte de su apostolado, aprovechando su infraestructura y siguiendo los principios de la Enciclica Rerum Novarum. A través de estas organizaciones parroquiales y gremiales se formaron destacados cuadros dirigentes quienes, llegando el momento en 1926, condujeron el levantamiento armado del pueblo.

Para la generación que vivió esta época de cambios profundos era imposible permanecer ajeno al conflicto. Participar en la guerra cristera significó ser partícipe de los grandes acontecimientos que han marcado nuestra historia nacional; fueron arrastrados por las aguas caudalosas del río revuelto en que estaba convertida nuestra nación. Fue para los jóvenes de ese tiempo porque así se maneja en el discurso del Episcopado Mexicano un acto de conciencia. La defensa de la fe y de la libertad de culto, que desde su perspectiva se veía amenazada por el gobierno de Calles, era considerada una misión a la cual se estaba predestinando. Por eso tomaron las armas y por eso, en algunas regiones, sobre todo las más conservadoras, se estuvo de acuerdo con los arreglos entre las cúpulas a pesar de no haber entendido en qué consistían.

La guerra cristera fue una lucha desigual y fratricida que alcanzó a cubrir tres cuartas partes del territorio nacional con cincuenta mil creyentes levantados en armas, además del apoyo logístico que se les brindaba en ciudades y pueblos. La resolución formal del conflicto se dio, como ya es conocido, con los arreglos entre el gobierno de Emilio Portes Gil y, por parte del Episcopado Mexicano, el obispo Pascual Díaz y el arzobispo Ruiz y Flores en junio de 1929, a espaldas de los

insurrectos; esto significó, para muchos combatientes cristeros convencidos, una traición. La mayoría entregó las armas obedeciendo las órdenes de la jerarquía católica y otros, los menos, continuaron en la lucha.

Quienes permanecieron, aún sin el respaldo institucional, estaban todavía convencidos de sus posibilidades de triunfo; nuevos grupos se les unieron, más que por abandonar la causa, por vengar agravios o por obtener beneficios personales. A esta nueva etapa de la lucha se le conoce comúnmente como la Segunda Cristiada y se desarrolló durante los años 1932-1938.

Aunque durante las décadas siguientes la lucha armada había dejado de ser una opción, las diferencias entre ambas instituciones no se habían resuelto y las asperezas en su relación continuaron latentes. Ambas, Iglesia y Estado, mantuvieron un profundo silencio con respecto al conflicto y, por supuesto, tampoco contemplaron hacer un balance sensato de su actuación en el periodo. Tal vez con ello se pretendía borrar de la memoria colectiva este episodio vergonzoso y así exculparse de su responsabilidad frente a la historia.

Para la Iglesia, si bien los cultos habían sido nuevamente abiertos a raíz de los acuerdos de 1929 en tanto que el estado se desentendía de aplicar la legislación que había causado tanto conflicto existía un nuevo problema al cual voicó sus energías, denunciando lo que consideraba un atentado a los preceptos y la moral católicos: la educación socialista. En los boletines parroquiales de las décadas de los años treinta y cuarenta hay críticas exacerbadas con respecto a la educación que imparte el Estado a través de las escuelas oficiales, a la cual consideran ateizante y de ideas comunistas.

Algunos de los curas de las parroquias de los pueblos amenazaban con excomulgar a quienes mandarían a sus hijos a estudiar en las escuelas de gobierno, en tanto que a los padres de familias católicas se les amenazaba con la prisión si enviaban a sus hijos a las escuelas parroquiales. Como puede observarse, el conflicto seguía latente a través de otras instancias.

Fue hasta 1988 con el acercamiento salinista con el Vaticano, cuando las relaciones diplomáticas entre ambos Estados toman un nuevo giro que pretende subsanar sus diferencias. La reforma al artículo 130 constitucional, que otorga personalidad jurídica a la Iglesia (reforma que fue pensada en relación con la Iglesia Católica y que necesariamente hubo de ampliarse a las demás religiones) marcó el inicio de una nueva etapa. A muchos sorprendió la presencia de altos prelados católicos en la toma de posesión de Carlos Salinas de Gortari como presidente de los Estados Unidos Mexicanos en 1988, pero esta invitación era el anuncio de los cambios que el nuevo régimen intentaba y que culminó con la reforma citada en 1992. En este nuevo contexto la jerarquía de la Iglesia Católica inicia el proceso de canonización de los mártires de la guerra cristera, que culminó en el Gran Jubileo de mayo del 2000.

Estos procesos de canonización pueden interpretarse como una respuesta de la jerarquía a un problema no resuelto; problema que sigue estando presente en la

conciencia histórica con muchas implicaciones que causen confusión, crisis de conciencia, dificultades en la integración de la identidad cultural, falta de credibilidad en la institución y la búsqueda cada vez mayor de nuevas opciones religiosas. Podemos preguntarnos hasta qué punto el actual crecimiento y desarrollo de ofertas religiosas no católicas en el centro occidente de México es producto del desaliento provocado por la decisión de la jerarquía católica, primero de involucrar a sus fieles en una guerra por la defensa de la institución expresada en el contexto como defensa de la fe y posteriormente de aceptar los arreglos sin consultar a los grupos levantados en armas.

¿Cómo influyó esta decisión en el juicio de los fieles católicos? Testigos y protagonistas, excombatientes del ejército federal o del ejército de Cristo Rey, reflexionaron con el paso de los años sobre el papel que jugaron y el significado de su lucha; asimilaron sus experiencias en su particular visión del mundo, la cual, al transmitirse, se incorporó como parte constitutiva de nuestra conciencia histórica.

Ámbito fundamental del mundo narrativo de Juan Ruffo, la Cristiada marcó la historia de México, aunque es un episodio escasamente difundido en sus detalles. "Cristiada" se llamó a la guerra que entre 1926 y 1929 enfrentó al Gobierno con la Iglesia. Las relaciones entre ambos poderes eran forzosamente conflictivas y se politizaron durante las guerras civiles con la división de liberales y conservadores. Mientras la Iglesia apoyó a los conservadores y propuso la Cristiandad como solución, los liberales abogaban por la secularización de los bienes del clero y la abolición de las órdenes religiosas.

Al asumir la presidencia en 1924, el Gral. Plutarco Elías Calles se encontró con la concesión del petróleo mexicano a las empresas norteamericanas, otorgada por Porfirio Díaz, y decidió imponerles un férreo control. A este conflicto con EE.UU. se sumaron, entre 1925 y 1928, dos más. Uno surgió con motivo de la reelección a la presidencia del Gral. Obregón (predecesor de Calles en el cargo) y el otro, por el enfrentamiento existente entre la central sindical oficialista CROM (Confederación Regional de Obreros Mexicanos), y los demás sindicatos: los independientes de izquierda (conocidos como "rojos") y los católicos. En este punto es donde realmente chocan Estado e Iglesia porque la CROM, para debilitar a sus antagonistas, funda una iglesia cismática con un Papa mexicano.

Aunque el proyecto fracasó, fue el motivo para que los católicos crearan La Liga Nacional de Defensa de las Libertades Religiosas (LNDLR).

Dos hechos exacerbaron el espíritu nacionalista de los partidarios de Calles. Por un lado veían que el llamado Partido Negro, (Partido Católico Nacional), era adicto al Papa, un soberano extranjero, y por el otro, que los pozos de petróleo eran norteamericanos. Su reacción no se dejó esperar: en todas partes se oía y se leía: *Expulsemos a los extranjeros de México. México para los mexicanos*". Tanto era el estado del conflicto entre católicos y anticlericales que el gobierno decidió tomar medidas. Tras la muerte de siete católicos durante un motín en México D.F., los gobernadores de todos los estados recibieron, el 23 de febrero de 1926, la orden de

aplicar la Constitución "pase lo que pase". Como no había unanimidad de criterios, en algunos casos se lograron acuerdos amistosos pero en otros, la violencia se impuso en los enfrentamientos. En este clima, el 14 de junio, Calles firma la ley que lleva su nombre donde se reglamenta básicamente el Artículo 130 de la Constitución, limitando el poder de la Iglesia. Era lo que necesitaba el gobierno para cerrar templos, escuelas católicas y conventos, expulsar sacerdotes extranjeros y reducir el número de curas en el Estado.

En aquellos días de tanta incertidumbre, los obispos se mostraban indecisos, el Vaticano guardaba silencio e intentaba conseguir una rápida solución. El 31 de julio de 1926 la ley Calles entra en vigor en todo el país. A las 12 de la noche se cerraron los templos, la Iglesia por su parte, suspendió los cultos y empezó el boicot económico de los católicos, que deciden comprar sólo lo imprescindible para subsistir. Al día siguiente, el gobierno encomendó a notarios y gendarmes talar las puertas de las iglesias después de realizar el inventario de su contenido. La gente se amotinó en muchos lugares, corrió sangre y hubo levantamientos espontáneos, como el de los cristeros en el oeste y parte del centro de México. Cuando, en septiembre, el Congreso rechazó la petición de reforma de la constitución presentada por los obispos y respaldada por dos millones de firmas, los dirigentes de la Liga decidieron recurrir a las armas. En su ánimo no sólo estaba liberar a la Iglesia de unas leyes inicuas, sino derribar el régimen para tomar el poder.

Los EE.UU. aprovecharon la crisis para lograr sus fines y consiguieron que el gobierno mexicano olvidara el tema del petróleo. El embajador norteamericano, Dwight W. Morrow, comprendió que la tarea más urgente para todos era la paz religiosa. Constató que la mayoría de los prelados estaban en desacuerdo con la Liga y con los cristeros y que Roma no apoyaba la resistencia armada. El único medio para protestar que encontraron los cristeros fue su guerra autónoma, objeto de intensas negociaciones diplomáticas, cuyo fin era desarmarlos. Oriundo del oeste mexicano, el Gral. Álvaro Obregón intentó por tres veces lograr un acuerdo para aparecer como un pacificador y tener mayores posibilidades de ser reelecto en las próximas elecciones. Este hecho da mayor significado a su muerte en manos del joven católico José León Toral el 13 de noviembre de 1927, en la ciudad de México. La prensa mundial dedicó al suceso sus primeras planas, cuando los culpables fueron fusilados sin juicio. En esos momentos complicados, Calles puso de manifiesto sus dotes de gran estadista al entregar el poder a un presidente interino, Emilio Portes Gil y evitar así un alzamiento militar. Además, libró de culpas a la Iglesia por la muerte de Obregón, confió a Portes Gil, con el asesoramiento de Morrow, la tarea de conseguir la paz y, fundó el PRN (Partido Nacional Revolucionario) origen del actual PRI (Partido Revolucionario Institucional).

Las negociaciones se estancaron hasta la resolución de la crisis política provocada por la muerte de Obregón. A los pocos días, Portes Gil dijo a Morrow que sería preciso llegar a un acuerdo, antes de las elecciones presidenciales del otoño, para evitar una guerra civil. Las gestiones fueron rápidas y contaron con el apoyo del Papa Pío XI. La última negociación tuvo lugar del 12 al 21 de junio de 1929 y culminó con la firma de "los arreglos" entre el gobierno y Leopoldo Ruiz y Flores,

delegado apostólico del Vaticano y Pascual Díaz arzobispo de México. De hecho, al tratar con ellos, el gobierno había reconocido la existencia de la Iglesia y asumido el compromiso de aplicar la ley benévolamente mientras se tramitaba su modificación, para lo cual hubo que esperar hasta 1991.

Entre 1932 y 1937, el Gobierno deja a un lado los arreglos y emprende una verdadera persecución religiosa que casi acabó con la Iglesia: los templos fueron cerrados, los dirigentes exiliados, los sacerdotes pasaron a la clandestinidad y muchos cristeros decidieron reiniciar el combate. Este nuevo levantamiento se conoce como La Segunda. Nadie se atrevía a llamarla La Segunda Cristiada porque la Iglesia prohibía la sublevación y la ayuda a los sublevados.

En 1935 sólo quedaban 305 (de 4.000), sacerdotes autorizados en todo el país y 7.500 insurgentes. En 1936, el Presidente Gral. Lázaro Cárdenas prometió que su gobierno no cometería con la Iglesia los errores de sus predecesores, ordenó devolver los templos y permitir el regreso de los sacerdotes. Lo ayudaron en su tarea las nuevas tácticas pacíficas de los católicos. A partir de 1937, los arreglos de 1929 fueron respetados. En 1938, el petróleo pasó a manos mexicanas, ocasión aprovechada por los obispos para manifestar su nacionalismo y de ahí entonces, la relación entre ambos poderes es de mutuo respeto.

### "Los soldados de Cristo"

La Revolución cristera estalló en enero de 1927. Al día siguiente de la suspensión de los cultos, se produjeron los primeros alzamientos espontáneos, tras los cuales el gobierno arrestó a los sacerdotes provocando nuevos levantamientos. Grupos católicos se alzaron contra el gobierno al grito de "¡Viva Cristo Rey y la Virgen de Guadalupe!". La consigna era: "ir a la guerra en defensa de la libertad de Dios y de los prójimos" y fue dada por La Liga, que así demostró su incapacidad para sopesar las consecuencias de un llamado a la insurrección sin aportar armas, dinero ni organización militar.

En el centro oeste del país el levantamiento fue masivo: hombres, mujeres y niños llegaron de todas partes y se unieron para lograr, con su sola presencia, la capitulación del gobierno. Esta gente, prácticamente desarmada, pasó a la guerra. En el primer choque con el ejército, huyó en desorden. El Presidente Calles, al ver que la insurrección no prosperaba, comentó con el gobernador de Jalisco que aquella sólo duraría uno o dos meses. "Con tal que no dure dos años", replicó éste, que conocía bien a la gente de su región.

El gobierno y el ejército federal, más conocido como la federación (abreviatura de Fuerzas Armadas de la Federación), actuaban como una unidad: consideraban a la Iglesia su propio enemigo. Como agente del anticlericalismo, la federación, que contaba con unos 70 mil hombres al mando del Gral. Joaquín Amaro, secretario de Defensa, llevó a cabo su propia guerra religiosa. En su estrategia, el Gral. Amaro consiguió gran movilidad para su ejército combinando el transporte por carretera y el ferroviario, con la aviación y la caballería. Pero este esfuerzo estaba condenado al

fracaso debido al carácter popular de la insurrección. El poder militar y la dureza de su represión no alcanzaban para vencer a la Iglesia y a los cristeros. Estos luchaban en una geografía que conocían bien y contaban con el apoyo del pueblo, que interfería en la acción del ejército.

La falta de tropas para aplastar los levantamientos populares que surgían por todas partes en el altiplano central, marcaría el curso de los acontecimientos. El ejército presionaba ejecutando prisioneros, matando civiles, destruyendo poblados, arruinando cosechas y poniendo en práctica una verdadera persecución religiosa: todo cura descubierto en el campo era fusilado y todo acto religioso, castigado con la muerte.

Los combatientes, que estaban dispersos en enero de 1927, se convirtieron en guerrilleros y sumaban 20 mil en julio de ese año. Desorganizados, actuaban en grupos (de 50 a 500) de manera espontánea, usaban fusiles tomados al enemigo, contaban con pocas municiones, pero tenían buenos caballos. Trabajaban su tierra y actuaban según la tradición zapatista del soldado campesino. Desde el gobierno se les llamó "cristeros", por aquél a quien defendían. Después del fracaso militar, la Liga no estaba en condiciones de dirigir el movimiento y buscó a un estratega con capacidad militar, que aceptara la obediencia política. El hombre indicado era el Gral. Enrique Gorostieta, un personaje extraño, liberal, jacobino y masón que sentía gran odio por Obregón y Calles. Adoptó la causa de los cristeros sin compartir su fe, como una oportunidad para la venganza, y tal vez, el triunfo. Tanto los cristeros como el general se profesaban una mutua admiración. Este militar de carrera, a sus 40 años, estudió a fondo la táctica de la guerra de guerrillas, sobre la que teorizó y llevó a la práctica con gran destreza. Su alianza con los cristeros tenía como único fin destruir el régimen.

La guerra comenzó de manera lenta, por el desconcierto reinante en el pueblo. Sin embargo, la represión del gobierno y la motivación de la lucha, contribuían a que la rebelión se propagara. Desde agosto de 1926 hasta julio de 1927, la guerra para los cristeros no significaba otra cosa que escapar del enemigo, pero, a partir de ese momento, la cristiada experimentó un nuevo impulso y se consolidó. Fue entonces cuando el Gral. Gorostieta tomó el mando de la insurrección y puso sus métodos a prueba sobre una pequeña región, que amplió en junio de 1928 a los seis estados del centro-oeste. Aunque los cristeros ya no podían ser vencidos, el gobierno, con el apoyo norteamericano, era amo de las ciudades, las vías férreas y las fronteras. Para su gran ofensiva de diciembre, la federación había reunido todos los recursos posibles, con tropas llegadas de lejanos lugares, pero los cristeros estaban preparados para una larga lucha, y su capacidad de resistencia, en lugar de quebrarse, se exaltaba. El embajador Morrow comprendía muy bien cuál era el problema y así lo manifestaba: *"Parece improbable que se logre restablecer la paz, a pesar de los esfuerzos del presidente y de los militares, mientras no se arregle la cuestión religiosa"*.

Tampoco el Gral. Gorostieta podía hacer mucho sin dinero y sin municiones para contrarrestar con sus cristeros el apoyo político, financiero y militar de los

EE.UU. al gobierno. Consideraba las elecciones presidenciales como una salida posible y trató de persuadir a los obispos para continuar la guerra, porque sabía que una vez sellada la paz, sería necesario obedecer. Conocía el espíritu de sus hombres y el motivo de su lucha, por ello comprendió que todo había terminado desde el momento en que la Iglesia llegó a un acuerdo con el Gobierno. Murió a manos de un destacamento federal que lo sorprendió mientras descansaba en una hacienda de Jalisco. Se habló de traición pero este hecho no ha sido comprobado.

De acuerdo con los arreglos, el gobierno no derogaba la famosa ley 130; pero si se suspendía su aplicación, habría amnistía para los rebeldes y se devolverían las iglesias a los curas. Por su parte, la Iglesia reanudaba los cultos. Cuando en junio de 1929 se firmó la paz, había 50 mil cristeros peleando. Como primer resultado de los arreglos, al tiempo que los cristeros deponían las armas, subían los valores mexicanos en la bolsa de Nueva York. No obstante, esta guerra, que tuvo una solución política, costó muy cara. Se habló de un total de 250 mil muertos entre civiles y militares, a lo que habría que agregar los gastos del ejército y las consecuencias económicas de la crisis. La guerra, al afectar el centro agrícola de México, hizo sentir sus consecuencias. Poco a poco la actividad del campo y de las pequeñas ciudades se paralizaba mientras la emigración a los EE. UU. adquiría proporciones hasta como para constituir un serio problema.

Si la primera etapa de la cristiada había sido una guerra de pobres, la segunda fue una guerra de miserables. Sin ningún tipo de medios ni ayudas, los cristeros debieron enfrentarse no sólo a un ejército mucho más eficaz, que estaba alerta, a la espera de una nueva insurrección, sino también a una Iglesia inquebrantable que se oponía a la lucha armada. La masacre de cristeros desarmados, una nueva persecución religiosa a partir de 1932, y luego en 1934 y 1935, impulsaron a los supervivientes y a otros nuevos guerrilleros a dejar a un lado la prohibición eclesiástica y lanzarse a la lucha. Las pérdidas de los insurgentes fueron mayores que en la primera etapa. Finalmente, para lograr la reconciliación nacional, Lázaro Cárdenas suspendió en 1938 la aplicación de la ley anticlerical e hizo extensivo el perdón a toda la república. Así logró que los mexicanos vivieran en paz.

*"Escribe Jean Meyer, autor de La Cristiada: "Durante muchos años, hubo una conspiración de silencio para no tocar el tema de la Cristiada. A setenta y un años de distancia, cuando el conflicto entre la Iglesia católica y el Estado ha desaparecido hasta de los textos constitucionales, la historia se puede contar tranquilamente". En el mismo sentido, se expresa el Gobernador del Estado de Jalisco que, entre otras cosas, dice que "... como parte de su programa de difusión de los valores jaliscienses, el Gobierno del Estado promueve la obra La Cristiada, no con la intención de reabrir heridas ya saneadas, ni de revivir conflictos ya superados, sino, fundamentalmente, para dar a conocer algunos aspectos sobresalientes de aquel trienio que afectó directa y gravemente a la inmensa mayoría de los pobladores de toda la región, particularmente, a las familias de Jalisco". Sin embargo, es preciso agregar que en México, durante esos setenta y un años, gobernó el PRI, fundado por el Gral. Calles y que en 2000, ese partido había perdido el poder.*

La Guerra de los cristeros no llama la atención por su violencia, si se la considera en el contexto de la revolución mexicana, por los muchos episodios fratricidas, igualmente sangrientos, que ha habido. Estudiarla es, entre otras cosas, un intento por comprender la forma de concebir y tratar la muerte que tiene el pueblo mexicano donde se combinan, de modo indisoluble, paganismo y catolicismo. Abundan los testimonios que avalan esta dualidad. Del bando cristero, fueron muchos los ancianos sin armas que se unían a la multitud diciendo: "Hay que ganarse el cielo ahora que está barato. Nuestros abuelos, cuántas ganas le hubieran tenido a ganarse la gloria así, y ahora Dios nos la da; me voy". Un joven, único superviviente de un fusilamiento en el que cayeron 27 de sus compañeros, llorando ante la cripta donde estaban enterrados, decía: "Me emborracho porque me da sentimiento que Dios no me quiso para mártir". Y, por otro lado, está ese regusto por exhibir la muerte y mostrar cadáveres, sentados, colgados, frente al paredón, rodeados de familiares, sujetos entre dos, para la foto. Se trata de imágenes como las que aparecen en este libro, además de las de los protagonistas, junto a recortes de periódicos, cartas, documentos, estandartes, banderas, postales. Podría destacarse una de éstas que dice, en la parte superior: *"El mártir de ciudad Guzmán"*, luego aparece la foto de un ahorcado. Debajo agrega: *"El cadáver del P. Sedano expuesto al público por los soldados del Presidente Calles"*. Y al final concluye: *"Ayuda a los católicos mejicanos dando a conocer por medio de estas Hojitas, la horrible persecución que sufren"*.

El libro de Meyer hace una amplia presentación del mundo de La Cristiada con sus quehaceres cotidianos, la preparación para la lucha y esa atmósfera angustiosa como la que Juan Rulfo, que perdió a su padre en la contienda cristera, presenta en sus obras. Es un libro profusamente ilustrado, inquietante y llamativo, escrito con cierta ampulosidad que expone en su verdadera dimensión política, social y humana, el alcance de esta guerra. \*33

## 2.2 SURGIMIENTO Y ENTRADA AL PAIS DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA.

Cuando en alguna reunión de amigos se habla de visitas domiciliarias, o cuando en nuestros barrios vemos grupos de personas bien vestidas que de dos en dos y muñidas de negros portafolios recorren prolijamente la puerta de cada una de las casas, inevitablemente nuestro pensamiento se dirige a los Testigos de Jehová; incansables visitantes domiciliarios que semana a semana llaman a la puerta de los hogares de los grandes centros urbanos, ofreciendo el último número de "Atalaya" o "¡Despertad!".

Esta referencia es en realidad, de suyo, inevitable ya que en realidad estamos ante una de las más exitosas empresas de distribución domiciliar de bibliografía religiosa: la "Watchtower Bible and Tract Society", creada por Charles Russell en 1880, perfeccionada y modernizada después por sus sucesores en la conducción: Joseph Rutherford y Jonatan Knorr.

Dotada con la estructura piramidal propia de las empresas de ventas domiciliarias -jefes de zona, promotores domiciliarios, escuela de capacitación de promotores, manual de ventas...-, la Watchtower es un modelo que, con más de 100 años de probada eficacia, muchas modernas empresas de venta pueden mirar aún hoy con interés. Un modelo que merece ser estudiado seriamente, porque es la matriz sobre la que algunos grupos contemporáneos como la Cienciología o Amway están creciendo vertiginosamente.

## A. Origen e historia a través de los "presidentes":

### A.1. Charles Taze Russell

El que con el paso de los años sería el fundador de la "Watchtower" nació en 1852, en Pittsburg, Estados Unidos, en el seno de una familia presbiteriana. Trabajó desde los catorce años, dedicándose al comercio junto con su padre.

A los diecisiete años, cuando se debatía en medio de serias dudas de fe, se reencontró con la fe en la inspiración divina de las Escrituras a través de un sermón adventista. A partir de entonces comenzó a estudiar fervorosamente la Biblia, llegando a la conclusión de que la creencia en el infierno no está fundada en el texto bíblico y que el fin del mundo está próximo. Consecuentemente comenzará a sostener también que los hombres, al interpretar las Escrituras hemos falseado el sentido de la Palabra de Dios.

Inmediatamente comenzó a predicar sus convicciones, consiguiendo a partir de esto reunir algunos discípulos con los que se asoció a un grupo adventista de Rochester dirigido por Nelson Barbour, con quien publicará un libro y una revista.

Pero finalmente se separó de Barbour en 1878, consagrándose a partir de ese momento de manera total a la misión de Pastor. De Barbour, Russell adquirió la convicción (propia del adventismo) de que Cristo ya ha venido por segunda vez en 1874, aunque de modo espiritual o invisible.

En 1879 se casó con Mary Frances Ackley.

En 1880 publica la revista que originalmente se denominó "Zion's Watch Tower", la que a partir de 1939 se llamó "The Watchtower Announcing Jehovah's Kingdom", más conocida entre nosotros en su versión española: "Atalaya".

En 1881 Russell lanzó sus "Tracts", una serie de folletos que recogían sus enseñanzas, para difundir los cuales se sirvió de algunos voluntarios a los que llamó "pioneros".

El crecimiento y desarrollo de la actividad editorial y de ventas determinó que en 1884 constituyera en sociedad con su padre, la "Zion's Watch Tower Tract Society" incorporada en el estado de Pennsylvania, cuya denominación será a partir de 1896 y hasta el día de hoy "Watch Tower Bible and Tract Society". En 1899

trasladó su central a Brooklyn, fundando una nueva sociedad legal en el estado de Nueva York.

En 1914 constituyó en Inglaterra, adonde había llegado en ya 1891, la "International Bible Student Association". En ese momento recorrió otros países de Europa, realizando paralelamente congresos, lo que acompañó con la publicación de artículos en algunos periódicos; incluso se dice que él mismo preparó un fotodrama de la creación en ese tiempo.

En 1888 ya tenía 50 pioneros organizados que trabajaban puerta a puerta y que recibían el nombre de "vendedores ambulantes".

Fundó además dos compañías gestoras o holding: la "United States Investment Company" y la "United Cemeteries Company".

Su matrimonio con Mary Frances Ackley duró 18 años. En 1897 su esposa lo abandonó, solicitando la separación legal en 1903 alegando injurias graves, la cual le fue acordada en abril de 1906, quedando probados durante el proceso reiterados actos de adulterio. En 1908 la señora Russell fue favorecida por el tribunal con una pensión vitalicia, la cual comenzará a cobrar recién en 1909, después de requerir reiteradas intervenciones de la justicia, un embargo, e incluso una orden de captura contra Russell que no llegó a efectivizarse. Fue después de estos sucesos que Russell trasladó el cuartel general de la Sociedad a Brooklyn.

El fundador de los Testigos de Jehová debió afrontar también un proceso por difamación contra el pastor anabaptista Ross, en el transcurso del cual incurrió repetidamente en perjuicio al afirmar saber griego, latín, hebreo, filosofía y teología, afirmaciones de las cuales debió desdecirse en el desarrollo del mismo interrogatorio. También mintió al pretender negar la historia de su divorcio y la pensión vitalicia que debía a su esposa. Llegó incluso a afirmar que había sido ordenado pastor, debiendo confesar lo contrario ante la defensa.

Charles Taze Russell murió el 31 de octubre de 1916, durante uno de sus viajes de conferencias, a los sesenta y cuatro años de edad. Las crónicas de la Watchtower afirman que a lo largo de su vida de predicador recorrió más de un millón de millas, predicó algo así como 30.000 sermones y escribió 50.000 páginas de libros y folletos.

#### A.2. Joseph Franklin Rutherford

El segundo presidente de los Testigos de Jehová nació el 8 de noviembre de 1869 en el estado de Missouri, de padres anabaptistas. Llegó a obtener el título de abogado en el mismo estado, desempeñándose como estenógrafo del tribunal.

Popularmente se lo conocía como "Juez Rutherford", aunque en realidad nunca llegó a ser nombrado juez, sino que a partir de su oficio en los tribunales ejerció este cargo de modo supletorio en cuatro ocasiones.

Joseph Rutherford tomó contacto con el grupo fundado por Russell a la edad de veinticuatro años, a través de los libros vendidos por un propagandista. Se incorporó a los "russelianos" y fue finalmente bautizado en 1906 por Alexander Hugh Macmillan.

A partir de 1907, en su calidad de abogado, se desempeñó como consejero legal de la Sociedad primero en Pittsburgh y luego en Nueva York. A la muerte de Russell fue elegido por unanimidad presidente de la sociedad legal "Watch Tower" en la reunión anual de Pittsburgh, el 6 de enero de 1917, constituyéndose de este modo en el primer sucesor del fundador.

Pero a poco de asumir la presidencia debió afrontar dificultades, el 8 de mayo de 1918, junto a otros siete dirigentes de la Sociedad fue condenado a veinte años de prisión por predicar contra el servicio militar y haber sembrado de este modo, la insubordinación y la deslealtad en la marina y en el ejército. Finalmente todos fueron absueltos y puestos en libertad después del pago de una fianza de 10.000 dólares cada uno.

En septiembre de 1919 organizó un congreso en la ciudad de Cedar Point, Ohio; allí Rutherford reveló que se daba comienzo a una nueva misión, siendo él, el elegido por Dios para continuar la obra de Russell. Volvió a instalar el cuartel general en Brooklyn, continuó publicando la revista "Atalaya", a la que sumó una nueva revista bimensual llamada "La Edad de Oro", que en 1937 se pasará a llamarse "Consolación" y desde 1946 "¡Despertad!".

A partir de este momento, la Sociedad comenzó a imprimir sus propios folletos y periódicos, y más tarde los libros.

Pero Rutherford no se conformó con la palabra impresa, sino que fiel a una de las características propias de la Watchtower, supo incorporar progresivamente y de modo exitoso, los nuevos recursos tecnológicos. En 1922 comenzó a transmitir sus discursos por radio, en 1924 inauguró una emisora radial propiedad de la Sociedad: la WBBR, en New York. Durante diez años la radio fue su principal instrumento de propaganda. Finalmente en 1937 renunció a la radio comercial, a la que reemplazó por el fonógrafo y el camión con altavoces.

Desde 1934 la Sociedad producía fonógrafos portátiles que utilizaban primero para los estudios bíblicos y luego para la propaganda puerta a puerta. Este sistema cayó en desuso durante la guerra. De este modo, los Testigos de Jehová, de la mano de Rutherford fueron los pioneros en la utilización de los medios de comunicación con fines proselitistas en los Estados Unidos.

En 1917 Rutherford publicó "La realización del misterio de Dios" que apareció como tomo VII de los "Estudios sobre la Escritura" de Russell, ya que la presentó como la obra póstuma del "pastor".

Pero quizás la más importante "contribución" suya fue la progresiva modificación de la organización del grupo originalmente de tipo congregacionista bajo la conducción de "ancianos", hasta llegar a conformar una estructura teocrática fuertemente centralizada. Este operativo comenzó en 1919 con el apoyo de la nueva revista que fundara (La Edad de Oro).

En un principio centralizó la labor propagandística y la independizó de la supervisión de los ancianos de las congregaciones; el paso siguiente fue la aparición en 1922, de un boletín mensual con instrucciones para cada mes, que hoy se denomina "Nuestro ministerio del Reino". El paso definitivo lo dio en 1932, cuando Atalaya publicó que la elección de los ancianos es contraria a la Escritura. En consonancia con este principio, las congregaciones abolieron el puesto de ancianos y depositaron su confianza en el "director de servicio", hasta entonces encargado solamente de supervisar la venta de los libros. Es importante tener en cuenta que el "director" era nombrado directamente por la central.

Finalmente en 1938 se abolieron totalmente las elecciones, y todos los nombramientos comenzaron a ser hechos directamente desde la oficina central de la Sociedad. Todos estos cambios provocaron como consecuencia el alejamiento de la mayoría de los antiguos miembros del grupo; pero la crisis se pudo superar rápidamente de la mano de las incorporaciones masivas que lograban las campañas proselitistas.

Esta centralización fue denominada "Teocracia" por Rutherford. La denominación aparece por primera vez en 1928 en el libro "Gobierno". Según la doctrina expuesta por el "Juez", la teocracia de la sociedad Watch Tower inaugura ya la teocracia perfecta del milenio, gozando por lo mismo de algunos privilegios tales como la infalibilidad en los nombramientos y la inerrancia en la doctrina.

Pero Rutherford no solo innovó la estructura sino que también introdujo cambios substanciales en muchos puntos de corte exclusivamente doctrinal. Así es como escribió contra el uso del símbolo de la cruz e impulsó la eliminación de la celebración de la Navidad entre los miembros de la Sociedad. Promovió la intolerancia y la desobediencia a las autoridades públicas, habló y escribió contra todo lo que suponía una institución que no fuera la misma Watchtower, infundió un aborrecimiento especial a la Iglesia Católica, tachándola junto con las otras iglesias protestantes de "organizaciones del diablo". Llegó a desafiar al Papa Pío XI a un debate público acerca de cuál era la religión verdadera.

Rutherford murió en Beth-Sarim, el 8 de enero de 1942, a los setenta y dos años de edad.

### A.3. Nathan Homer Knorr

El tercer presidente de los Testigos de Jehová fue elegido por unanimidad en la reunión del consejo de las corporaciones legales de la Sociedad Watch Tower, el 13 de enero de 1942.

Nació el 23 de abril de 1905 en Bethlehem, Pennsylvania. Sus padres habían pertenecido a la Iglesia reformada de los Estados Unidos y eran "testigos" desde hacía veinte años. Nathan Knorr había sido desde 1935 vicepresidente de la corporación de New York, y desde 1942 de la de Pennsylvania. En 1953 se casará con Andrey Mock, quien trabajó con él en los cuarteles generales de Brooklyn.

Knorr se preocupó principalmente de introducir importantes modificaciones en el trabajo de campo de los propagandistas puerta a puerta: instaurará un nuevo método de acercamiento a través de la cortesía, y fundará una escuela de "preparación misionera". Tuvo además el privilegio de ser el artífice de la renovación del vocabulario propio del movimiento.

Cifró claramente la base de expansión del movimiento en la difusión de los impresos. Knorr introdujo en este sentido una novedad con respecto a sus predecesores: no multiplicó las publicaciones sino que por el contrario, promovió las existentes y diversificó sus contenidos, poniendo particular insistencia en la difusión masiva de los periódicos más que en los libros y folletos, con lo que logró que su tirada anual subiera de modo persistente. Este esfuerzo editorial supuso paralelamente la ampliación de los talleres de impresión de Brooklyn.

Su principal innovación fue la introducción de una traducción inglesa de la Biblia, propia de la Sociedad. Con este fin constituyó una comisión, y en el Congreso de New York en 1950 lanzó la "New World Translation of the Christian Greek Scriptures" (Traducción del Nuevo Mundo de las Escrituras Cristianas Griegas). Posteriormente, entre 1953 y 1960, presentó en 5 volúmenes, la "New World Translation of the Hebrew Scriptures" (Traducción del Nuevo Mundo de las Escrituras Hebreas).

Pero el esfuerzo editorial que esto pudo haber significado, se ve depreciado por las notas que tienden a reforzar doctrinas de Russell y Rutherford. La primera edición de la versión en español se publicó en 1967, con una tirada de 500.000 ejemplares. En 1946 publicó el primer manual de estudios bíblicos: "Equipado para toda obra buena".

Acompañando las transformaciones en los impresos Knorr puso especial énfasis en la metodología de predicación personal puerta a puerta, en las visitas complementarias y en los estudios de la Biblia. En este contexto, el 15 de abril de 1957 vendió la emisora de radio argumentando que si bien era útil, los temas bíblicos no podían ser bien discutidos en este medio pues no había quien contestara las preguntas. En cambio consideraba más eficaz la labor de "miles de emisoras vivientes", un "programa religioso vivo en casa".

Para estimular el trabajo de los misioneros ideó dos métodos de propaganda más generales:

- En 1954 comenzó a hacer circular una película de hora y media de duración, parte en blanco y negro, parte en colores, llamada "La sociedad del mundo nuevo en acción".
- Los grandes congresos, el instrumento cuya capacidad desarrolló más. En 1946 se desarrolló en Cleveland el primer congreso internacional con delegados de 32 países. Cada sesión de los congresos puede llevar hasta 12 horas diarias, y en su transcurso tienen lugar los bautismos de inmersión. El grueso del tiempo se ocupa en escuchar discursos, relatos de experiencias, recibir consignas y presentar nuevos libros. Durante estos eventos se desarrollan de modo paralelo asambleas de distrito. Cada congreso está presidido por un slogan que es propuesto por la Sociedad.

Pero la preocupación principal del presidente Knorr fue capacitar para la predicación puerta a puerta. Con este fin se creó en principio un curso nocturno los lunes a la noche, que luego se abrió a miembros de otros países a través de lo que se denominó "Escuela de Galaad".

La Escuela de Galaad ofrece dos cursos anuales de cinco meses de duración cada uno. Los asistentes a esta escuela deben ser pioneros con al menos dos años de antigüedad en su ministerio, estudios secundarios completos, y aceptar la posibilidad de ser enviados a cualquier parte del mundo una vez acabado el curso. Los gastos de viajes corren por cuenta de la Sociedad, que además les da una asignación mensual para gastos ordinarios.

El temario del curso comprende temas bíblicos, técnicas de difusión y predicación, lenguas extranjeras, etc. Un punto de importancia en este proceso de afianzamiento de los esquemas de formación en 1943 fue la institución de las "Escuelas de Ministerio Teocrático" en cada "Salón del Reino" en 1943. El esfuerzo se coronó finalmente con la institución de la "Escuela de Ministerio del Reino" en el ámbito de las sucursales, con el fin de capacitar a los responsables de las escuelas inferiores.

En 1945, bajo su presidencia, se prohibieron oficialmente las transfusiones de sangre como uno de los más graves pecados. De igual manera prohibieron comer morcillas o alimentos elaborados con sangre. Poco después comenzaron a anunciar la batalla de Armagedón, la que esperaban se librara en 1975, fecha que fue luego postergada para 1984.

Nathan Homer Knorr murió en julio de 1977.

#### A.4. La estructura desde octubre de 2000

A partir de una reunión desarrollada el 7 de octubre de 2000, se ha disuelto el "Cuerpo Gobernante" de la Sociedad Watchtower. Para ser más exactos, todos sus miembros, incluido el presidente de la Sociedad, presentaron su renuncia para dar

lugar al lanzamiento de la nueva estructura que conducirá los destinos de la Sociedad.

Este hecho ha significado un cambio total en la vida de los testigos de Jehová: desde hacía 116 años el Cuerpo Gobernante, invocando la autoridad de Jehová mismo, dictaminaba sobre la vida y comportamiento de millones de hombres, decidía su expulsión o permanencia dentro de la Congregación. Repentinamente, este "senado" divinamente elegido y guiado, por cuya boca Jehová guiaba al pueblo elegido, ha dejado de existir para ser reemplazado por una serie de personas jurídicas aún no muy claras.

En la opinión de muchos especialistas esta ha sido la estrategia elegida por los dirigentes jehovistas para eludir los riesgos que implica la nueva legislación europea en materia de movimientos sectarios, particularmente el modelo francés.

La intención declarada (Revista Atalaya, 15 de enero de 2001) de tener varios organismos jurídicos, sería que si "un decreto gubernamental disuelve uno de ellos, la predicación seguirá adelante". Aunque el argumento oficialmente más recurrente es que la nueva estructura dará a los dirigentes religiosos del Cuerpo Gobernante mayor libertad para ocuparse en la "predicación de la Palabra".

En la misma entrega de La Atalaya citada más arriba se afirma: "Al concluir la reunión anual de la sociedad Watch Tower Bible and Tract de Pennsylvania, el hermano John E. Barr, presidente de la reunión y miembro de la Junta Administrativa (Cuerpo Gobernante) de los testigos de Jehová realizó el siguiente anuncio especial: "los intereses que se han encomendado al 'esclavo fiel y discreto' y a su Cuerpo Gobernante revisten muchísima más trascendencia que los de las instituciones legales, cuyos estatutos exponen asuntos de ámbito limitado... en relación con la sociedad de Pennsylvania, el hermano Barr dijo: "desde 1884 la Watch Tower Bible and Tract Society de Pennsylvania ha realizado un importante cometido en nuestra moderna historia, un instrumento legal utilizado por el esclavo fiel y discreto, el hermano Barr informó al auditorio que algunos miembros del Cuerpo Gobernante de los Testigos de Jehová que servían de directores habían renunciado de forma voluntaria a sus cargos en las juntas directivas de todas las entidades u organismos que "el esclavo fiel y discreto" utiliza en los Estados Unidos, para sustituirlos se ha elegido a hermanos responsables de la clase de las otras ovejas."

Esta estrategia es la que explica el reemplazo de la antigua Watch Tower Bible and Tract Society de Pennsylvania por tres nuevas organizaciones:

- Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová. Supervisa asuntos de naturaleza religiosa y de educación. Esto incluye la obra de predicar, asambleas, etc. Los oficiales que supervisen serán testigos del departamento de Servicio en Patterson. William Van de Vall es el presidente de esta corporación.

- Orden Religiosa de los Testigos de Jehová. Se encarga del cuidado de los testigos de tiempo completo, beteitas, precursores especiales, superintendentes de circuito, etc. El presidente es Patrick LaFranca.
- Servicios de Apoyo al Reino, Inc., que se encargará del diseño e ingeniería de los edificios, propiedades y vehículos usados por la Sociedad.

**Datos y Estadísticas Sobre las Operaciones de los Testigos de Jehová en México:**

- No. de Congregaciones: 11,099 (1997).
- Establecieron 32 congregaciones promedio al mes de 1995 a 1997.
- Número de Miembros: 488, 264 (1997).
- 0.52 % de la población en México pertenece a los Testigos de Jehová (1997).
- 1.53 % aproximadamente está involucrada seriamente con sus enseñanzas (1996).
- En México invirtieron en 1997 aproximadamente 105 millones de horas en visitas de puerta en puerta para proselitir.
- Impartieron un promedio de 569,842 Estudios Bíblicos a gente interesada (1996).
- En 1997 bautizaron en México 36,913 personas.
- En 1997, 1 de cada 192 mexicanos es Testigo de Jehová.
- Actualmente están produciendo 2'400,000 ejemplares de sus revistas Atalaya y Despertad cada 15 días en sus talleres centrales en México (1996).
- Reciben 20,000 cartas mensuales, la mayoría de sus seguidores, para aclarar dudas o solicitar información adicional (1996).
- México es el segundo lugar en el mundo con mayor presencia de Testigos de Jehová.

**Aumento de los Testigos de Jehová Activos en la República Mexicana de 1931 a 1997:**

Año	No. de Publicadores (Miembros Activos)
1931	82
1960	21,000
1970	45,000
1980	84,000
1990	292,000
1995	422,000
1996	470,000
1997	488,264

Se incrementaron 18,264 publicadores de 1996 a 1997. Diariamente 50 personas se convierten en Testigos de Jehová activos en nuestro país. Aproximadamente 2 personas cada hora. Cada 30 minutos una persona en México se convierte en miembro activo y comienza a trabajar para la organización.

Crecimiento de los Testigos de Jehová por Estados en la República Mexicana:

Estados con Mayor Crecimiento por Orden. (1998).

1º Estado de México (Total de congregaciones = 1781)

2º Veracruz

3º Chiapas

4º Distrito Federal (Total de Congregaciones = 830)

5º Nuevo León

Crecimiento de los Testigos de Jehová Activos en el Mundo:

Año	Número de Miembros
1983	2'501,722
1993	4'709,889
1995	4'950,344
1997	5'353,078

- Están establecidos en 232 países.
- En 1997 dedicaron mil ciento setenta y nueve millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un horas a la predicación de sus doctrinas de casa en casa por todo el mundo.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Países en el Mundo con Mayor Presencia de Testigos de Jehová:**34, 35, 36,37

**Primer Lugar:** Estados Unidos

**Segundo Lugar:** México

**Tercer Lugar:** Brasil

### **2.3 SURGIMIENTO Y ENTRADA AL PAIS DE LOS MUSULMANES O ISLAMISMO.**

No es común que una religión aparezca en los titulares de primera página de los periódicos del día, particularmente en forma regular. Pero durante los últimos 20 años hay una religión que ha ocupado los titulares tal vez más que ninguna otra... la religión del islamismo. El islamismo dice tener hasta mil millones de seguidores en todo el mundo. No es sólo la religión de crecimiento más rápido en el mundo, sino que su influencia toca prácticamente cada área de la vida, no sólo el área espiritual sino el político y económico también. Más aún, su influencia comienza a sentirse cada vez más cerca de casa. Hay ahora unos 5 millones de musulmanes en los Estados Unidos, y más de 1.100 mezquitas y centros islámicos.

#### **"La Historia del Islamismo"**

En primer lugar, necesitamos echar una mirada hacia atrás, hacia la historia del islamismo. El islamismo fue fundado a principios del siglo siete por Mahoma. Árabe de la tribu de Coraix, Mahoma nace en La Meca en 571d.C.. Se casó con Jadicha, una viuda rica 20 años mayor que él. Recibe la primera visita de Gabriel, de quien la tradición dice que es un ángel, a los 40 años de edad (aproximadamente en 612). Desde entonces y hasta su muerte en 632 dedica toda su vida a predicar la buena nueva.

34. Anuario 1996 de los Testigos de Jehová (Contiene el reporte de servicio del año 1995) (Inglés). Publicado por la Watchtower Bible and Tract Society of Pennsylvania.

35. Estudio de Campo en Bethe! Oficinas Centrales de los Testigos de Jehová en México. Octubre de 1996. Con acceso a Graficas, Estadísticas y Videos en las oficinas en que se efectuó el estudio. Incluye entrevista con personal especializado de la organización.

36. Proyecciones y detalles de las estadísticas del ICM.

37. Revista La Atalaya, 1 de enero de 1998. Informe de los Testigos de Jehová por todo el Mundo para el año de servicio de 1997. La Torre del Vigía, A.R. Pág. 20. Edición en Español.

Los estudiosos islámicos opinan que Mahoma era analfabeto (ummi), lo que consideran una prueba que autentifica al Corán, libro sagrado de los musulmanes, como portador de la verdad revelada. Durante su vida, Mahoma confió la conservación de la palabra de Alá, trasmitida por Gabriel, a la retentiva de los memoriones, quienes la memorizaban recitándola incansablemente. A la muerte del profeta sus sucesores vieron la necesidad de plasmar sus palabras por escrito debido a la primordial importancia de conservar el mensaje original en toda su pureza, sin el menor cambio ni de fondo ni de forma. Para ello emplearon materiales como las escáfulas de camello, sobre las que grababan los versículos del Corán. Se dice del Corán que es la palabra 'eterna e increada' de Dios. Por ello su transmisión debe realizarse sin el menor cambio en la lengua originaria, el árabe clásico, lengua sagrada a todos los efectos. El Corán tiene (o ha tenido hasta hace bien poco) prohibida su traducción a otras lenguas. Cuando tenía 40 años de edad, en 610 d.C., Mahoma dijo estar recibiendo mensajes de Dios. Estos mensajes fueron compilados más tarde y registrados en el Corán-el libro sagrado del islamismo.

Por este mismo tiempo, Mahoma comenzó a predicar en contra de la avaricia, la opresión económica y la idolatría que acosaban a los pueblos árabes. Apeló a varias facciones de los pueblos árabes a unirse bajo la adoración a Alá, el principal dios del panteón árabe de deidades. Aunque su mensaje fue rechazado inicialmente, para el año 630 había logrado el control de la Meca, el centro económico y religioso de la península arábiga.

Aunque Mahoma murió dos años más tarde, el movimiento político-religioso que fundó se extendió rápidamente por todo el mundo árabe, y mucho más allá. Para 750 d.C., el imperio musulmán abarcaba desde España, al oeste, hasta la India, en el este. En los siglos que siguieron, el islamismo penetró más profundamente hacia África y Asia, llegando tan lejos como las Filipinas. Durante su "edad dorada," el islamismo ostentaba algunos de los más excelentes filósofos y matemáticos del mundo. Fue también durante este tiempo que el islamismo y el cristianismo chocaron como resultado de las Cruzadas que se llevaron a cabo para reclamar la Tierra Santa a los musulmanes.

Desde el año 1500, aproximadamente, y en forma acelerada después de la revolución industrial de los años 1700-1800, el islamismo sintió la influencia creciente de las potencias europeas. Con el tiempo, grandes porciones del mundo musulmán fueron colonizadas por países europeos. Esta dominación política y económica de Europa continuó hasta el final de la Segunda Guerra Mundial, luego de la cual los países musulmanes comenzaron a lograr la independencia política. Con el descubrimiento y el desarrollo de las vastas reservas de petróleo en tierras musulmanas, de repente la independencia económica estuvo a su alcance también. Por fin, el islamismo tenía al alcance de su mano tanto la oportunidad como los recursos para reafirmarse como una fuerza poderosa en el mundo. ¡Después de haber estado a la defensiva durante muchos siglos, el islamismo tomaba ahora la ofensiva!

**"El Estado Actual del Islamismo"**

En este punto deberíamos hablar del estado actual del islamismo. Al hacerlo, es importante darse cuenta que el islamismo no es un sistema monolítico. Si bien todos los musulmanes toman su inspiración de Mahoma y del Corán, pueden identificarse muchos grupos y movimientos dentro del islamismo.

La división más obvia es la que existe entre el islamismo sunita (o sunnita) y chiita. Los sunitas (que componen alrededor del 90% de los musulmanes) toman su nombre del hecho de que se fijan tanto en el Corán como en el "sunna" para determinar la conducta musulmana correcta. El "sunna" es el comportamiento o ejemplo de Mahoma y de la primitiva comunidad musulmana. Por supuesto, hay muchas subdivisiones entre los sunitas, pero todos se identifican como sunitas.

El otro grupo importante de los musulmanes son los chiitas (que forman alrededor del 10% de todos los musulmanes, y residen principalmente en Iraq y en Irán). La palabra chiita significa "partidario," y se refiere al hecho que los chiitas son "partidarios de Ali." Ali era el yerno y primo de Mahoma y uno de los primeros califas o sucesores de Mahoma como líder del pueblo musulmán. Los chiitas creen que el líder del islamismo debería estar entre los descendientes de Ali, quienes ellos creen que poseen una unción divina especial para esta tarea. La mayoría de los chiitas cree que el último de estos líderes designados divinamente, o "imanes", está "oculto" en otro dominio de la existencia. El Ayatollah Khomeini era considerado un vocero de este "imán oculto."

Un tercer grupo que debería mencionarse son los sufíes-aquellos musulmanes (tanto entre los sunitas como los chiitas) que buscan una experiencia mística con Dios, antes que simplemente un conocimiento intelectual de Él, y que también se entregan a una cantidad de prácticas supersticiosas.

Además de estas divisiones dentro del islamismo, se debe hacer mención también de las actitudes de los musulmanes hacia el contacto con el mundo occidental en los tiempos modernos. Si bien la situación es mucho más compleja de lo que podemos tratar en este artículo, hay dos grandes tendencias que han sido evidentes dentro del islamismo.

Una tendencia es hacia algún grado de acomodamiento y ajuste al occidente y a las formas modernas de vida. Esto se ha manifestado en forma más obvia en países como Turquía, que ha instituido mayormente formas seculares de gobierno mientras conserva prácticas religiosas islámicas.

La tendencia opuesta es hacia un retorno a un enfoque más tradicional de la vida islámica y un rechazo a las formas occidentales y modernas. La expresión más extrema de esta tendencia se manifiesta en varias formas de fundamentalismo islámico que insisten en la implementación de la ley musulmana (llamada la Sharia) en cada área de la vida. Los fundamentalistas han tenido más éxito en Arabia Saudita, Irán, Pakistán y Sudán, pero están activos en prácticamente cada país

musulmán, recurriendo a veces a la violencia y al terrorismo al tratar de implementar su programa.

Al entender este potente movimiento religioso y político, es importante entender las diversas divisiones y actitudes dentro del islamismo y las creencias básicas que están en el núcleo del islamismo.

#### "Las Creencias Básicas del Islamismo"

Si bien las creencias de los musulmanes en todo el mundo son casi tan diversas como las que hay entre los cristianos, hay seis artículos básicos de fe comunes a casi todos los musulmanes.

El primero de estos es que no hay otro Dios fuera de Alá. Los árabes pre-islámicos eran politeístas. Pero Mahoma logró llevarlos a dedicarse exclusivamente al principal Dios del panteón, que ellos llamaban Alá (que simplemente significa Dios). Adorar o atribuir alguna deidad a otro ser es considerada blasfemia. El Corán menciona numerosos nombres de Alá, y estos nombres se encuentran frecuentemente en los labios de los musulmanes devotos que creen que tienen un poder casi mágico.

El segundo artículo de fe es la creencia en los ángeles y en los jinn. Los jinn son seres espirituales capaces tanto de acciones buenas como malas y de poseer a seres humanos. Por encima de los jinn, en rango, están los ángeles de Dios. Se considera que dos de ellos acompañan a todo musulmán, uno a la derecha para registrar sus buenas obras, y otro a la izquierda para registrar sus malas obras.

El tercer artículo de fe es la creencia en los libros sagrados de Dios, 104 de los cuales son mencionados en el Corán. Los principales entre estos libros son la Ley dada a Moisés, los Salmos dados a David, el Evangelio (o Injil) dado a Jesús y el Corán dado a Mahoma. Se considera que cada uno de estos libros comunicó el mismo mensaje básico de la voluntad de Dios al hombre. Las obvias discrepancias entre las Escrituras judías y cristianas y el Corán (particularmente con referencia a Jesús y Mahoma) fueron explicadas por Mahoma sugiriendo que la Biblia había sido alterada por los judíos y los cristianos.

El cuarto artículo de fe es la creencia en los profetas de Dios, mediante los cuales Alá apeló al hombre a seguir Su voluntad tal como fue revelada en Sus libros sagrados. No hay ningún acuerdo respecto de cuántos profetas ha habido algunos dicen cientos de miles. Entre ellos estuvieron Adán, Noé, Abraham, Moisés y Jesús. Pero todos concuerdan en que Mahoma fue el profeta final y supremo de Dios, el "sello" de los profetas. Si bien Mahoma mismo dijo que era un pecador, no obstante hay muchos musulmanes en todo el mundo que parecen estar cerca de adorarlo.

El quinto artículo de fe es la creencia en la voluntad absoluta y predestinadora de Alá. Aun cuando algunos musulmanes han modificado esta doctrina en alguna medida, el Corán parece apoyar la idea de que todas las cosas (tanto buenas como

malas) son el resultado directo de la voluntad de Dios. Aquellos que llegan a la conclusión que el islamismo es una religión fatalista tienen buenas razones para hacerlo.

El sexto y último artículo de fe es la creencia en la resurrección y en el juicio final. Al final de la historia, Dios juzgará las obras de todos los hombres. Aquellos cuyas obras buenas pesan más que sus obras malas entrarán en el paraíso (retratado en términos más bien sensuales). El resto será consignado al infierno. El rasgo supremo de la fe islámica, aparte de su fuerte monoteísmo, es que es una religión de obras humanas. La posición de una persona con relación a Alá está determinada por su éxito en guardar Sus leyes.

#### "Las Prácticas Básicas del Islamismo"

Ahora queremos enfocarnos en las más importantes de esas obras. Éstas están resumidas en lo que suelen llamarse las "Cinco Columnas del Islamismo."

La primera columna es la recitación del credo: "No hay más Dios que Alá, y Mahoma es su profeta." Es una creencia común que recitar este credo en la presencia de dos testigos significa convertirse en musulmán-uno en sumisión a Dios. Por supuesto, la palabra islam significa simplemente "sumisión."

La segunda columna es la práctica de las oraciones en forma regular. A los musulmanes sunitas se les requiere que reciten oraciones específicas acompañadas por movimientos prescritos cinco veces al día. (Los chiita sólo lo hacen tres veces por día.) A todos los musulmanes varones se les ordena reunirse para una oración comunitaria (y un sermón) cada viernes al mediodía.

La tercera columna es dar limosnas. Al haber nacido él mismo como huérfano, Mahoma estaba profundamente preocupado por los necesitados. El Corán requiere que el 2,5% del ingreso de una persona sea dado a los pobres o para la extensión del islamismo.

La cuarta columna del islamismo es el ayuno durante el mes de Ramadán (el noveno mes lunar del calendario musulmán, durante el cual se dice que Mahoma recibió la primera de sus revelaciones de Dios, y durante el cual él y sus seguidores hicieron su travesía histórica desde la Meca hasta Medina). Durante este mes, a los musulmanes que tengan buena salud se les requiere que renuncien a todo alimento y líquido durante las horas del día. Este ayuno promueve la auto-disciplina del musulmán, la dependencia de Alá y la compasión por los necesitados.

La quinta columna es el Hajj o peregrinaje a la Meca. En lo posible, todo musulmán debe hacer un peregrinaje a la Meca una vez durante su vida. Esto puede hacerse en forma adecuada sólo unos pocos días durante el último mes del año musulmán. El Hajj promueve las ideas de la unidad mundial y la igualdad entre los musulmanes. Pero también contiene muchos elementos de actividad obligatoria que son de origen pagano.

Una sexta columna, la del jihad, es agregada a menudo. (El término significa "esfuerzo" o "lucha" a favor de Dios.) El jihad es el medio por el cual aquellos que están fuera de la familia del islamismo son traídos a su regazo. El jihad puede ser mediante la persuasión, o puede ser mediante la fuerza o "guerra santa." ¡El hecho que a todo musulmán que muere en una guerra santa se le asegure su lugar en el paraíso provee un fuerte incentivo para la participación!

Los musulmanes en todo el mundo consideran a estas columnas como guías para modelar sus prácticas religiosas. Pero, además de estas columnas, hay numerosas leyes y tradiciones contenidas en el Hadith-la literatura que fue compilada después de completado el Corán, que supuestamente contiene el ejemplo y las declaraciones de Mahoma sobre muchos temas. Como las leyes del Hadith y el Corán cubren prácticamente cada área de la vida, el islamismo ha sido considerado correctamente como una forma de vida que todo lo abarca, además de una religión.

"Los Musulmanes en México".

Los primeros musulmanes que llegaron a México fueron inmigrantes de Turquía, Líbano y Siria. Hace seis años se integró el Centro Cultural Islámico de México, organización que funciona como asociación civil y que está en trámites ante la Secretaría de Gobernación para conseguir su registro como asociación religiosa.

De acuerdo con el director del Centro Cultural Islámico de México, Omar Weston, en México hay cerca de mil practicantes del Islam, de los cuales un poco más de 150 radican en la Ciudad de México.

En Torreón, Coahuila, hay una mezquita a la que asisten personas que pertenecen a la corriente chiíta. Mientras que en Cuernavaca y Guadalajara hay seguidores del sufismo. Sin embargo, la corriente del Islam que más seguidores tiene en México es la sunita.

En ciudades como Monterrey, Durango, Zacatecas y Tijuana pueden encontrarse seguidores de Alá.

En la ciudad de México hay dos mezquitas, una de ellas se ubica en Avenida Colonia del Valle 413, lugar que también funciona como sede del Centro Cultural Islámico de México. La otra está en Mosset 216, Polanco. A esta última acuden, principalmente, representantes de embajadas de países africanos y orientales. -38

## 2.4 SURGIMIENTO Y ENTRADA AL PAIS DE LOS HARE KRISHNA.

Esta agrupación de origen norteamericano y filosofía hinduista se dedica a la adoración de Krishna, personaje oriental a quien atribuyen divinidad. Fue fundada en 1965 por un iluminado de nombre Swami Prabhupada (1896-1977) en la Cd. de Nueva York.

Este grupo también se llama "Sociedad Internacional para la Conciencia de Krishna" o ISKCON. Su origen remoto habría sido el visnuismo que creía que Vishnú era el "Dios supremo" que se manifestó como Krishna. A partir de estas ideas Chaitanya Mahaprabhu enseña que Krishna es más bien el "Dios principal" que un día se habría revelado como Vishnú. En este sentido, el pensamiento doctrinal de esta secta aparece como hindú, aunque con algunas transformaciones y adaptaciones nuevas.

Dios ya no sería algo impersonal y desconocido solo algo personal a quien se le puede adorar y con quien se puede relacionar uno. En su estado final no tendría personalidad. Esta doctrina habría llegado a Estados Unidos en 1965 con el anciano Ahay Charan D. Bhaktivedanta Swami Prabhupada (1896-1977) quien nació en Calcuta, India.

También se define que este anciano hindú habría fundado en Nueva York este grupo y que su origen no habría estado en la India. Lo cierto es que los adherentes cambian sus nombres por otros de significado hindú y obtienen fondos vendiendo literatura como el "Bhagavad-Gita" y el diario "Retorno a la Divinidad".

En sus creencias está muy presente el pensamiento del hinduismo. Su forma de vestir y de actuar es extraña. Abandonan su familia y viven en comunidad con sus maestros. Siguen el ascetismo hindú.

También publicó comentarios y estudios de los clásicos filósofos de la India para exponer sus pensamientos religiosos y organizar su secta. Se afirma que este grupo ha recibido donaciones de ricos norteamericanos y ha estado relacionado con intereses sociopolíticos.

A la muerte de prabhupada le sucede un estudiante norteamericano quien adopta el nombre de Bhagava Cosvami Maharaja. La secta ha crecido y tiene 40 templos en Estados Unidos y 142 en unos 16 países. Publican más de 15 millones de volúmenes de literatura tipo védica, en unos 30 idiomas.

### "Doctrina y Práctica"

Tienen como escritos sagrados su propia revista Regresando a la Divinidad, y el Bhagavad-Gita. Creen en la reencarnación y en la purificación espiritual por medio de seguir una dieta vegetariana para librarse del karma. Prohíben el comer carne y suelen vestir con túnicas y algunos miembros, rasurarse la cabeza dejando alguna porción de pelo crecer en forma de cola de caballo. Acostumbran la recitación de

"mantras" (rezos repetitivos) para alcanzar supuestos grados elevados de espiritualidad, especialmente repitiendo cantos a Krishna como el Hare Krishna. Dan consejos morales a sus adeptos.

También es parte ritual la adoración de imágenes y obligatorio obedecer el reglamento de la Sociedad Internacional para la Conciencia de Krishna. Es claro que la doctrina de este grupo tiene elementos hindúes, orientales y también elementos nuevos. No debemos olvidar que sus orígenes están en las escrituras sánscritas de los Vedas, especialmente, en los Upanishads y el Bhagavad-Gita.

Estos son sus puntos doctrinales:

Krishna es quien conduce el carro de la batalla, se declara la reencarnación del Dios Brahma que era impersonal. Posteriormente varios gurús han afirmado que son encarnaciones del Dios Krishna.

El último gurú fue Prabhupada, el es hoy el representante de Hare Krishna, la Suprema Personalidad de Dios y el Maestro Espiritual Original, se le llama su Divina Gracia.

Krishna significa "el completamente atractivo", es bello y deseado, es el "Dios supremo y único", la antimateria; nuestras almas espirituales son una especie de fragmentos suyos y por eso somos hermanos.

Krishna era el único que existía en el principio de la creación y creó todo.

Las encarnaciones de la Divinidad son expansiones plenas o partes suyas, El es la Personalidad Original o Suprema.

Es claro que falta la idea del Dios creador infinito y trascendente a la creación.

El no se identifica con las criaturas, para los Hare Krishna todo es una emanación de la divinidad, he aquí el panteísmo.

En relación a Jesucristo, afirman que Krishna sería el Padre y Jesús sería únicamente hijo de Krishna. El no sería Dios y hombre verdadero, Dios consustancial, de la misma naturaleza que el Padre y el Espíritu Santo. Tampoco sería eterno. Esto es herejía de la doctrina cristiana.

Para esta secta Jesucristo, al igual que Buda y Mahoma, son considerados reformadores religiosos o arcayas que enseñaron a llegar al Supremo o meta última de la vida.

Krishna crea todo y disfruta de todo.

Todo viene de el y la creación y Dios son uno. El hombre habría sido un espíritu perfecto asociado a Krishna y ha venido a purificarse por los renacimientos y muertes para volver a la "pura asociación anterior". Para defender su pensamiento llegan a adaptar la idea de nacimiento del Evangelio (Jn. 3,1-15). En este mundo todo es miseria y el que llega a la morada de Krishna no vuelve a nacer.

El cuerpo es considerado en situación de enfermedad que hay que superar con la vida espiritual.

Como Krishna es la antimateria, el hombre que es materia y espíritu debe acercarse a la inmaterialidad. Muere el cuerpo, la materia, pero no alma que es siempre eterna e inmortal.

En cuanto a la salvación, la ISKCON defiende que es necesario ganárselas por medio de las obras exigentes. Hay que seguir una disciplina práctica de devoción; esta exige ser fieles a participar en los ritos y ceremonias del culto, en meditar en Krishna, en escuchar y cantar alabanzas. Para lograr la salvación hay que negarse a sí mismo y realizar sacrificios para llegar a ser uno con Krishna. Para los que se portan mal, para los demoníacos que siguen la divinidad del mal, no hay salvación.

En esta secta está muy presente la idea hindú del Karma o deudas acumuladas por los malos actos de las personas esta situación se paga por reencarnaciones de vidas sucesivas.

Los que no son miembros de la secta llamados karmis son cautivos de sus malos actos o Karma.

En definitiva se sufre o se goza según el esfuerzo que se hace, según los malos o buenos actos que uno realiza. Pero los devotos de la secta ya quedan libres de la situación indicada debido a la misericordia de la "autoridad o Personalidad de Dios".

Ellos llegan a la asociación con el Señor. Estos después de la muerte, tendrán un cuerpo trascendental sin limitaciones materiales.

Este tendrá tres cualidades: eternidad; libertad de lo material; libertad de las reacciones de las actividades primitivas.

Para esta secta es muy importante la devoción, meditación, ritos y ceremonias. Añadimos que Hare significa energía. Krishna es el Señor Supremo al que se entona el mantra para recibir su energía.

Los miembros cantan un mínimo de 1,728 veces al día "Hare Krishna, Hare Krishna, Krishna, Krishna, Hare, Hare, Hare Rama, Hare Rama, Rama, Rama, Hare, Hare". Esta es la única oración para ser aceptado por Krishna.

Este es el yoga de la oración o Bhakti-yoga que lleva a la meta. El bhakti o servicio devocional consiste en encontrarse completamente satisfecho con Krishna. Es una especie de contemplación, de saborear, de quedarse absorto.

Se logra cuando se ha progresado en la vida devocional, cuando esto sucede de está despegando del gozo material. La espiritualidad de los adeptos es rigurosa, entre los devotos existen estos grados:

1) Hay quienes no han alcanzado una espiritualidad suficiente y son denominados "Brahman Chari"; van con la cabeza rapada y visten sábana de color rosado-naranja. Viven en comunidades, se dedican al estudio de los libros sagrados y la predicación por las calles y plazas y al trabajo en las granjas.

2) Otros pueden optar por el matrimonio o permanecer célibes. Si se casa, se convierten en "Grijastras". Su finalidad es la de ayuda espiritual a la mujer, a la que en la secta se le considera como una reencarnación inferior a la del hombre. En este estado pueden tener relaciones sexuales, pero reguladas, ya que la finalidad del acto conyugal es sólo y exclusivamente la procreación, todas las demás relaciones son ilícitas. La pareja permanece separada todo el día y hacen la vida independiente, visten túnica de color blanco.

3) En el tercer estadio se hallan los que, habiéndose casado, renuncian a la vida familiar, abandonan a la mujer y se consagran al estado de práctica del yoga. Es un grado de vida más perfecto, en el que los devotos van progresando en el conocimiento de la Conciencia Krishna. Visten color rosado.

4) En su cuarto estadio se hallan los "San-Yasi". Renuncian a todo lo mundano, aunque siguen usando de ello, pero sin ningún tipo de apego. Su principal dedicación, el testimonio y la formación de los principiantes. Suelen vivir alrededor del templo cuidando de los Brama Chari. Su vestido es de color rosado desvaído.

Se levantan a las cuatro de la mañana después de dormir unas seis horas. Leen textos sagrados, cantan, danzan y realizan ofrendas. Ofrecen sus alimentos a Krishna. Utilizan una especie de rosario de 108 cuentas llamado Yapa y en las noches se ponen el "sleep trascendental" para protegerse sexualmente. Le dan importancia al templo y al maestro espiritual. Bajo su dirección realizan estas nueve actividades:

- Escuchar lo que está relacionado con el Señor.
- Glorificar al Señor.
- Acordarse del Señor.
- Oración al Señor.
- Adorar al Señor.
- Ofrecer plegarias.
- Servir al Señor.
- Ligarse en amistad con el señor.
- Abandonarse totalmente en el Señor.

También las normas de vida de este grupo aparecen como exigentes, sus reglas básicas de conducta son:

No jugar. Esta regla incluye también los pasatiempos y los deportes. No puede ser practicado juego de clase alguna por los adeptos. Además de esto, los devotos no pueden conversar sobre nada que no sea referente al Movimiento para la Conciencia de Krishna o a la ejecución de sus reglas. Toda otra conversación o lectura es considerada como una manera especulación o lujo no permitido al devoto.

**No intoxicarse:** Esta regla incluye los narcóticos, las bebidas alcohólicas, el tabaco, el café, el te o cualquier tipo de drogas.

Los remedios pueden ser usados sólo cuando sean absolutamente necesarios, siempre que no tengan en su composición sustancias narcóticas. El manta Hare Krishna es considerado mejor que cualquier remedio para cualquier dolencia del cuerpo. Creen que las enfermedades son un aviso de Krishna para que recuerden que "ese no es su cuerpo".

**No practicar sexo ilícito:** Las relaciones sexuales sólo son permitidas entre casados. El matrimonio es una unión entre los devotos de Krishna para servirle mejor. Si el devoto halla que servirá mejor a Krishna casándose, entonces se debe casar. El propósito principal del matrimonio tiene en mira proporcionar descendencia en la Conciencia Krishna.

**No comer carne, pescado ni huevos:** La comida de los devotos es preparada bajo severa dieta. Es un acto de servicio, dicen. Hay normas y ofrendas ceremonialmente prescritas por Krishna. Cuando están viajando, o se hallan en determinadas circunstancias, los adeptos pueden comer tan sólo frutas y leche, que no necesitan preparación "especial".

Piensan que el comer carne, pescado y huevos sería interrumpir el proceso de vida o reencarnación, porque en ellos hay vida.

Además exigen la pobreza en el sentido de no realizar gastos superfluos; algunos no creen que la practiquen, porque poseen casas y coches lujosos. Tienen obediencia incondicional al maestro o gurú y le dan importancia al celibato. Lo que se posee se debe entregar al maestro espiritual. Hay que alejarse de los que no pertenecen a la secta. La aparente ascetismo pide no dormir y sacrificarse en la comida; pero se les ha criticado que usando estos métodos han influido en la personalidad y metabolismo de los miembros. También se les tacha de inducir al suicidio al adepto que no es capaz de derrotar con argumentos a los adversarios que les acusan.

En su doctrina se encuentran pensamientos como estos:

"Todos los hombres son hermanos"

"Profundizando con sinceridad en la ciencia espiritual auténtica uno puede desembarazarse en toda angustia y alcanzar, durante esta vida, estado de conciencia pura e infinitamente dichosos".

La vida humana para el devoto no tiene más que un sólo fin: La realización de su alma espiritual. Se trata de escapar del ciclo de muertes y renacimientos para vivir eternamente en la Conciencia Krishna. Herederos del hinduismo clásico, los devotos creen en la reencarnación. Sea alma o no devoto de Krishna todos los hombres se reencarnan. En la muerte de cada ser vivo cambia de cuerpo, pero se permanece en el mismo, el alma no cambia, esta transferencia se efectúa según la ley del Karma: "Yo estoy situado en el corazón de cada ser vivo, dice Krishna, y yo dirijo el continuo retorno de todos".

Respecto de la muerte existen matices. Si se muere en la bondad se alcanzan los planetas superiores. Cuando se muere en la pasión se nace entre los de actividades primitivas. Y si se muere en la ignorancia se va a los mundos infernales. Por encima de las tres modalidades dichas se encuentra la liberación del nacimiento y muerte.

Al infierno van los que siguen la lujuria, ira y codicia. Este consiste en no seguir los mandatos de sus escrituras y en actuar conforme a sus caprichos. También se habla de otros planetas:

El universo está dividido en los sistemas planetarios superior, intermedio e inferior.

La Tierra es considerada un miembro del sistema planetario intermedio. Krishna llama la atención al hecho de que, aunque se entre en el planeta más elevado entre todos los planetas, llamado Brahmaloaka, aun así va a seguir la repetición de nacimientos y muertes, los demás planetas del universo están llenos de entidades vivas...y aunque entremos en los planetas donde residen los grandes semidiosos, seguiremos estando sujetos a la muerte. Krishna repite otra vez que, si llegamos a su planeta, no tendremos que volver a nacer.

#### "Financiamiento y Proselitismo"

Se mantienen por medio de una intensa mercadería de literatura mística, incienso, solicitando contribuciones y a través de donativos patrimoniales. Atraen adeptos por medio de cursos de yoga y vegetarianismo, u ofreciendo fiestas y programas culturales sobre hinduismo. A los nuevos seguidores se les cambia de nombre."<sup>39</sup>

### 2.5 SURGIMIENTO Y ENTRADA AL PAIS DEL MORMONISMO.

El "profeta" de los mormones, Joseph Smith Júnior, nació el 23 de diciembre de 1805 en Sharon, Estado de Vermont. Fue cnado en la pobreza y en la superstición, y no tuvo instrucción alguna. En 1820, cuando tenía 15 años y vivía en Palmyra, estado de Nueva York, hubo un gran movimiento evangelístico en esa región. Entonces Smith fue a orar al bosque, y (según los mormones) cuando le estaba preguntando a Dios a cual de las iglesias debía pertenecer, se le aparecieron dos ángeles resplandecientes que se pararon delante de él. Eran nada menos que Dios y Cristo. Dios señaló hacia Cristo y le dijo al joven de apenas quince años: "Joseph, éste es mi hijo, óyelo", Smith le pregunto a cual iglesia debía pertenecer, y Dios le dijo que todas las iglesias estaban desviadas; que no se fuera a unir a ninguna de ellas, ya que el Evangelio de Cristo sería restaurado en breve.

El 22 de septiembre de 1827, según afirmaba, recibió de un ángel un libro escrito con extraños jeroglíficos en placas de oro. Lo tradujo con gran dificultad y lo publicó como *The Book of Mormon* (1830; El libro de Mormón). El 6 de abril de 1830 fundó la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días. Ese libro y *A book of commandments* (1833; Un libro de mandamientos) forman hoy en día, junto con otros escritos, la base de la doctrina y de la organización de esta secta.

Smith se mudó para el estado de Ohio y después se estableció en Commerce, Illinois, donde gobernó de forma dictatorial la primera colonia de mormones. Al predicar la poligamia (1843), abrió un cisma en la secta (Smith tuvo 27 esposas y 44 hijos, sin contar las concubinas), y después de varios problemas con la policía, el fundador de la secta y su hermano Hiram fueron secuestrados por una multitud enfurecida que los mató a tiros el 27 de junio de 1844, en Carthage, Illinois, Estados Unidos.

**DATOS Y ESTADÍSTICAS SOBRE EL CRECIMIENTO DE LOS MORMONES  
(IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS)**

**I.- Total de miembros bautizados en todo el mundo. Tabla comparativa.**

Año	No. de Miembros
1987	6'400,000
1995	9'000,000

**II.- Ingresos anuales en todo el mundo por concepto de diezmos, donativos e inversiones: Ocho mil millones de dólares.**

**III.- Promedio de inversión para comenzar un proyecto de misiones en un nuevo país: Quinientos millones de dólares.**

**IV.- El actual Presidente Internacional de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días es Gordon B. Hinckley, a quien se le atribuye el título de profeta.**

**V.- Forma de Gobierno: Existe un cuerpo conocido como "El Concilio" formado por 12 hombres, los cuales sólo son revocados de su puesto al morir.**

**VI.- Principal forma de proselitismo: Misioneros jóvenes.**

- No. de misioneros en todo el mundo: 50,000.
- Los del sexo masculino dedican 2 años al proselitismo tiempo completo (12 horas diarias)
- Las misioneras dedican un año y medio tiempo completo.

• Los misioneros no son sostenidos económicamente por la organización. Son autofinanciados ayudados por familiares mormones.

VII.- Países con mayor presencia de mormones en el mundo.

Lugar: Estados Unidos  
 Segundo Lugar: México  
 Tercer Lugar: Brasil

Operaciones en México

VIII.- Iniciaron sus operaciones en México en el año de 1875.

IX.- Los Mormones dividen a México en 18 zonas, y cada una de ellas bautiza en promedio a 200 personas cada mes.

Proselitismo
3,600 personas al mes.
43,200 personas al año.
118 personas diarias
Casi 5 personas cada hora
Una persona cada 12 minutos

X.- Total de miembros bautizados en la República Mexicana. \*40

Año	No. de Miembros
1987	360,000
1996	700,000

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

## **2.6 SURGIMIENTO Y ENTRADA AL PAIS DE LA NUEVA JERUSALEN.**

Fundada en 1973 en Tuncato, Michoacán, tras escindirse de la iglesia Católica dicha organización es dirigida desde entonces por el ex-sacerdote Nabor Cárdenas Mejorada, nacido en Coalcoman, Michoacán. Sus fieles le llaman Papá Nabor. El Papa Nabor, un cura párroco degradado, abandonó lo que consideraba los defectos del catolicismo romano moderno y fundó una religión basada en mensajes de la Virgen del Rosario que le transmitió una anciana analfabeta de nombre Gabina Romero Sánchez, fallecida en 1980. Hoy se dice, entre miembros de la secta, que la imagen de Gabina se hace presente mediante apariciones entre niños de la localidad para ratificarles que "el fin está cerca".

La Nueva Jerusalén tiene 9,000 miembros que viven en una comunidad cerrada que es prácticamente un estado dentro del Estado pues cuenta con sus propias leyes al margen de la Constitución y grupos para-militares con armas de alto poder. Dichos cuerpos llamados de seguridad, están directamente bajo las órdenes de Papá Nabor y hacen funciones policíacas al interior de la comunidad. También le sirven de grupo de choque para expulsar disidentes y como mecanismo de control religioso.

Misas diarias obligatorias, trabajos comunitarios forzados y la prohibición de usar automóviles y bicicletas en el pueblo, son algunas de las leyes por las que se rige "La Nueva Jerusalén". El no acatar estos preceptos resultó en la violenta expulsión, el 7 de junio de 1999, de 100 familias que perdieron sus viviendas. Ni el Gobierno Federal ni el Gobierno Estatal priista han hecho nada al respecto hasta la fecha.

El líder de la Nueva Jerusalén afirma que éstas y otras leyes les son dictadas por apariciones de la Virgen del Rosario y que tienen carácter sagrado. Ex-miembros de la Nueva Jerusalén afirman que entre éstas están el asistir diariamente a rezar el Rosario y votar por el PRI. De acuerdo a un extenso reportaje del semanario Proceso, la vidiente oficial de la Nueva Jerusalén, una mujer que dice tener apariciones de la Virgen, predijo el triunfo del PRI en las elecciones del estado de 1995. Su predicción se cumplió cuando ganó Victor Manuel Tinoco Rubi.

"Nueva Jerusalén, esperan sus habitantes el fin del mundo al concluir este milenio."

La escena sería normal en Europa del siglo XVI: monjes de sotana parda y monjas de hábito azul vigilan a niños descalzos que juegan a la sombra de una capilla amurallada.

Pero esto es México a fines del milenio que recién acabo. Y Nueva Jerusalén no tiene nada de normal. Aquí no hay bebés, y la educación termina en quinto grado. No hace falta más. Porque se acaba el mundo.

Su fin se producirá en un Apocalipsis de fuego al terminar el milenio, dicen los habitantes. Sólo los que habitan la "tierra santa" de este fértil valle del oeste de México serán salvados, por una Virgen María que indicará el camino hacia una nueva fase de la existencia, retrocediendo en el tiempo.

En este lugar tan especial, las autoridades han impuesto reglas para asegurar que solos los más puros puedan disfrutar de los beneficios.

La línea que divide adentro de afuera es bastante clara. Una cadena cruza el único camino de acceso, vigilado por guardias las 24 horas del día. Un letrero manuscrito explica las reglas para los habitantes, llamados "videntes"

- Prohibidas las citas.
- Prohibidas las drogas y el alcohol.
- Prohibido el maquillaje.

Y hay otras: la televisión y la radio están prohibidas. Todos deben asistir a los servicios religiosos, hasta cuatro por día, a partir de las 4 de la mañana. Todos deben realizar una semana de trabajo comunitario. Y deben pedir permiso para viajar afuera.

Los hombres no pueden llevar el pelo largo y las mujeres deben llevar la cabeza cubierta con pañuelos cuyos colores, del celeste al púrpura, reflejan su jerarquía en el sistema religioso, "peregrinas", "juanitas", "cortesanas" a "monjas" -y vestidos largos hasta los tobillos que parecen una cruz entre la vestimenta indígena y la europea medieval.

Desde entonces unos 5.000 campesinos se han instalado en su paraíso, y él ha ordenado a cientos como monjes, sacerdotes y obispos.

Juntos, los "videntes" han recuperado el color, las ceremonias, los ritos, la mística, la magia y el misterio, la fogosa energía apocalíptica, con los cuales convirtieron a sus antepasados indígenas en el siglo XVI y que según ellos la iglesia ha perdido. Los residentes celebran la misa en latín y ritos tradicionales de exorcismo y bautismo que la iglesia abandonó hace mucho tiempo.

Mediante una disciplina estricta, impuesta por voces de ultratumba que transmiten santos videntes, los residentes han construido su paraíso terrenal y aquí esperan el fin del mundo. Los hombres cultivan maíz en las pronunciadas laderas

del valle o, con permiso de las autoridades, pasan una semana o dos afuera del pueblo trabajando como peones.

Viven en pequeñas casas de ladrillo que bordean una pulcra calle principal, la catedral y un parque dominado por una cruz de piedra, flores banderas y un retrato mural de Papa Nabor.

Algunas casas no tienen electricidad pero casi todas tienen agua y el pueblo es más limpio que los vecinos. Más importante aún, hay decenas de sacerdotes mientras que en la mayoría de los pueblos un solo sacerdote debe recorrer varias parroquias.

Los residentes creen que sólo sus oraciones y su rechazo terminante del "modernismo y la moda" mantendrá viva a la Tierra durante 50 años más.

"El conocimiento se ha vuelto satánico. Ya no es sagrado", dijo el vidente don Agapito en febrero de 1998, actuando como conducto de un espíritu llamado Oscar. "El fax, la computadora, la televisión, todo es conocimiento satánico. Estamos en el fin de los tiempos, cuando todo es satánico".

Ha habido otros vaticinios del Apocalipsis, el último en 1990, pero ninguno ha sido tan firme como éste. Los videntes dicen que las señales son más fuertes. Y por eso, las autoridades del pueblo tomaron medidas.

Hace cinco años, prohibieron a los residentes que tengan hijos: ¿qué sentido tiene, si el mundo está por terminar?

En la catedral, un hombre de hábito papal blanco al que llaman el arzobispo realiza una ceremonia de confirmación de niños que llevan coronas de papel y dice a sus padres: "Saquen a sus hijos de la escuela. La tierra se acaba, sólo enseñan suciedad".

Después de 26 años de grandes esfuerzos para erigir un pueblo entre los maizales, la construcción está detenida y la comunidad parece congelada, a la espera. Su única respuesta a las preguntas sobre el futuro inmediato es: "Depende".

En una entrevista realizada al Señor Román Rogel García, principal autoridad laica, cuando se le pregunta si la catedral neobarroca en el centro del pueblo tendrá las dos cúpulas que le faltan.

Cree que tal vez no quede nada de la catedral para fin de año, pero no está seguro. "Nadie sabe en qué fecha se acabará el mundo -dijo-. Sólo Dios lo sabe".

Pero aparentemente don Agapito lo sabe. Es tercero de una línea de videntes que se remonta a Gabina Romero, que ya era una anciana cuando vio a la Virgen del Rosario en este lugar en 1973. Generalmente habla con la voz de Lázaro Cárdenas, un venerado presidente de los años 30 que murió en 1970.

En una cinta grabada que fue sacada clandestinamente del pueblo, se escucha a don Agapito decir que el Apocalipsis vendrá al fin del milenio. Poseído por Oscar, dijo: "El mundo no llegará al 2000".

Es una visión muy mexicana del Apocalipsis. Con la voz de otro espíritu, Agapito nombra varios volcanes en actividad en el centro de México y dice: "Cuando llegue la hora, estallarán en llamas".

Sobrevenirá una suerte de invierno nuclear que matará a toda la vida sobre la tierra. Enormes grietas se abrirán en torno de Nueva Jerusalén y lo aislarán del resto del mundo.

A diferencia de algunas de esas sectas, los habitantes de Nueva Jerusalén no se han volcado a la violencia. Pero muchos dicen que lo harían si el "mundo moderno" tratara de aplastarlos: "hasta ahora los ataques han sido verbales -dijo el obispo José en la catedral-. Pero no siempre será así. Estamos dispuestos a sellar nuestra fe con nuestra sangre"<sup>41</sup>.

## 2.7 SURGIMIENTO Y ENTRADA AL PAIS DE LA LUZ DEL MUNDO.

La Iglesia del Dios Vivo, Columna y Apoyo de la Verdad, La Luz del Mundo, mejor conocida como La Luz del Mundo, fue fundada en la ciudad de Guadalajara, México en el año 1926. El fundador fue el Sr. Eusebio Joaquín González, quien reclamó haber tenido una visión de parte de Dios en donde Cristo, supuestamente, le dijo que su nombre sería de ahí en adelante "Aarón". Según sus adeptos, él es restaurador de la Iglesia Primitiva. "Hermano Aarón" es la manera que él es referido por sus seguidores (de aquí en adelante Hno. Aarón). El Hno. Aarón murió en 1964. Su hijo, Samuel Joaquín Flores, fue su sucesor en 1964, el cual es referido como "El ungido" o el "Hermano Samuel" (de aquí en adelante Hno. Samuel) por los de La Luz del Mundo. El es el dirigente actual de la Iglesia. Cuentan con iglesias en 23 países. En 1992 La Luz del Mundo reclamó tener más de 2 millones de seguidores por todo el mundo. En 1989, sólo en México se encontraban más de 200.000 miembros. El templo sede de La Luz del Mundo está localizado, literalmente, en medio de la colonia Hermosa Providencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México. La mayoría de las personas que viven en esa colonia son miembros de La Luz del Mundo. Esta Iglesia es una de las iglesias más grandes en todo México y se cree que en todo Latinoamérica. El edificio tiene un cupo para 17.000 personas.

---

41. Periódico la Jornada, publicado el 3 de mayo de 2002, México, D.F.

### Doctrinas

Las siguientes son algunas doctrinas y prácticas de La Luz del Mundo; daremos sólo una breve descripción de ellas, sin refutarlas. La Iglesia La Luz del Mundo niega la doctrina de la Trinidad. Dividen a Jesucristo en dos personas. Jesús = hombre; Cristo = Dios. Reclaman que Jesús NO era Dios, sino hasta que fue bautizado. Después del bautismo, Jesús vino a ser el Cristo y Dios. El bautismo es esencial para la salvación. El bautismo tiene que ser sólo en el "nombre de Jesucristo". Tienen un concepto muy legalista acerca de la vida cristiana. A las mujeres se les prohíbe usar pantalones. No se les permite cortarse el cabello. Cuando oran, tienen que hacerlo hincados, las mujeres tienen que cubrirse la cabeza con un velo. También se les prohíbe usar alhajas y maquillaje. Los hombres deben mantener su cabello corto. Ambos, hombres y mujeres se sientan separados durante el servicio en la Iglesia. No usan instrumentos musicales en la adoración, porque supuestamente Dios no los escucha. Sostienen que no hay salvación fuera de la iglesia La Luz del Mundo. También reclama ser la Iglesia Verdadera. De manera que, según ellos, toda la cristiandad estuvo perdida hasta que Dios llamó al Hno. Aarón en 1926 a restaurar la iglesia. Creen que el Sr. Eusebio Joaquín González (Hno. Aarón) y Samuel Joaquín Flores (Hno. Samuel) son apóstoles para nuestros días. -42

### 2.8 SURGIMIENTO Y ENTRADA AL PAIS DE LOS PROTESTANTES O EVANGELICOS.

Cada época se construye sobre las experiencias de épocas anteriores. Esto también es el caso de los Protestantes o Evangélicos, razón por la cual es necesario en nuestra investigación hablar sobre la Reforma, que no surgió como el Fénix de las cenizas. Ya antes de la Reforma existían personas y movimientos que anticiparon en algunos de sus postulados nociones reformadas. Por eso presentamos aquí algunos de los así llamados "movimientos y personajes prerreformistas".

En el lenguaje evangélico castellano, la palabra "reformista" o "reformador" significa: lo que tiene que ver o se deriva de las reformas protestantes del siglo XVI. En cambio, el término "reformado" solo se aplica a aquellas iglesias protestantes cuyo origen era en Suiza: "reformado" equivale lo que popularmente también se llama "calvinista" (aunque este término es poco preciso). La iglesia luterana, en cambio, no es una iglesia "reformada", pero sí reformadora.

**"Movimientos prerreformistas"**

Geert Grote nació en octubre del año 1340 en Deventer en los Países Bajos como hijo de un adinerado comerciante. A los treinta años -había estudiado mucho y por largo tiempo y hacia poco había sido nombrado canónigo en el capítulo de la catedral de Aquisgrán - vivió una conversión.

Como consecuencia de este gran cambio redacta algunas "decisiones e intenciones" para su vida futura, aunque sin llamarlas "votos": renunciar a ingresos provenientes de la Iglesia, reducir sus bienes; en el centro pone la salvación de su alma. Dona la mayor parte de sus posesiones, se instala como huésped en un monasterio sin convertirse en monje, y lee numerosas obras religiosas de la historia eclesiástica. Tres años después empieza a predicar, primero en los alrededores del pueblo de Deventer, después también en otras regiones de Holanda. Predica el arrepentimiento e invita a la oración y al ayuno. Sin embargo, enfatiza, éstos no deben ser meros ejercicios, sino sinceros esfuerzos, de otro modo no servirán para nada. Geert Grote tiene llegada a mucha gente. Algunos comienzan a vivir en comunidad fuera de los muros monásticos. Este modelo de vida es imitado: en Holanda se desarrollan las "Casas de Hermanos y Hermanas de la Vida Común". Aunque Geert Grote siempre fue fiel a su iglesia, ésta le impuso, por su gran éxito, la prohibición de seguir predicando. Grote se retiró, falleciendo en el año 1384.

El punto central para Grote es la búsqueda de la paz interior que tiene su origen en la negación del propio yo, y que puede ser alcanzada a través de la "profundidad del sentimiento" y el "silencio". Esto es el "corazón" de la "devoción moderna". Y estas ideas siembran semillas: por un lado entre los laicos que forman los "Hermanos" (y Hermanas) "de la Vida Común". Numerosas casas se instalan en los Países Bajos y en Alemania. Por otro lado, dan origen a un movimiento reformista monacal: los discípulos de Geert Grote fundan un convento en Windesheim cerca de Zwolle en Holanda; muchos otros conventos (p.ej. en Frenswegen cerca de Nordhorn en Alemania) le siguen. Cien años más tarde existen 97 conventos que pertenecen a la "Congregación de Windesheim".

En estos monasterios no se hacen reflexiones teológicas profundas; en el centro se encuentra la renovación de la práctica de la vida espiritual. Esta por su parte tiene como punto central la inmersión profunda y la imitación de la vida de Jesús. La escritura más importante e influyente que documenta esta actitud es la "Imitatio Christi", la "Imitación de Cristo", probablemente de la mano de Tomás a Kempis (fallecido en 1471). Tomás pasó la mayor parte de su vida retirado en el monasterio San Agnetenberg cerca de Zwolle y copiaba libros. El mismo también escribió algunos. La "Imitatio Christi" es uno de los libros más difundidos en el mundo; hoy existen más de tres mil ediciones.

Como señala E. Iserloh, este libro puede interpretarse como un "diario del alma en su camino hacia la perfección": En muchas frases sabias se logra la

imitación de Cristo renunciando al mundo y orientándose por él: "Rechaza lo que es exterior, entrégate a lo interior, y verás que el mundo de Dios crece en ti".

La "devotio moderna" no llegó a ser una preparación directa de la reforma. Quizás Lutero conocía a algunos de sus representantes, pero esta información no está asegurada. La reforma absorbió y remodeló este amplio movimiento reformista tanto como por ejemplo al Humanismo. En la reforma, la protesta contra todas las formas de devoción exterior se torna más fundamentalista aún, y encuentra su conceptualización teológica. Sin embargo, la devoción moderna prepara el camino para la reforma teológica. El hecho de que más tarde tantos clérigos en Alemania y los Países Bajos se dejaron convencer por el mensaje reformado, hace de la devotio moderna un movimiento prerreformista.

Juan Wyclif, también conocido como "el Lucero del Alba de la Reforma", nace cerca de Richmond en el condado inglés de Yorkshire, alrededor de 1325, en la misma época que Geert Grote. Poco se sabe sobre su infancia.

A partir de 1345 empieza sus estudios en Oxford, y se queda allí durante 17 años. Se entrega profundamente a la teología y la filosofía, interrumpe sus estudios por varias razones, pero se gradúa finalmente en 1372 como doctor.

Pero todo esto son detalles exteriores. Los tratados y disertaciones legados de aquel tiempo a la posteridad muestran un teólogo muy culto que - a diferencia de la teología académica dominante - recurre a los discernimientos más antiguos de Agustino y los presenta en forma sofisticada. Ya en los años antes de su graduación, Wyclif tenía la tarea de interpretar la Biblia para los estudiantes. De ahí se determina su futuro camino: la Biblia cobra cada vez más importancia. Ella es - como reconoce - incomparable con cualquier otra escritura, ella es para él "el espejo en el cual podemos reconocer las verdades eternas" (citado de G.A. Benrath). En el transcurso del tiempo, Wyclif se acerca cada vez más a opiniones que corresponden al punto de vista reformado sobre el rol y la importancia de la Biblia. Es él quien motiva en el año 1382 una traducción de la Biblia al inglés. Para Wyclif, la Biblia asume el rol de los sacramentos que, según la doctrina católica romana, transmiten la presencia de Cristo: su lectura transforma al hombre. Tiene este poder porque, según Wyclif, Cristo mismo es el aval de la verdad bíblica; es porque cumplió la ley tanto en su vida como en sus enseñanzas. Es Cristo quien dio los mandamientos y los cumplió, y es tarea de la iglesia y de todos los cristianos seguir su ejemplo. Wyclif remarca especialmente la pobreza de Jesús, su humildad y su paciencia en el sufrimiento.

La iglesia de la época, sin embargo, no corresponde a esta norma; se había tomado demasiado laica, demasiado satisfecha. ¿Por qué? Según Wyclif es porque no toma en serio la Biblia. Su propuesta terapéutica: expropiar la iglesia, y hacerlo con las medidas del poder secular. Wyclif quiere cambiar el sistema existente, y es por eso que predica la lucha contra el patrimonio del clero. Pero también se hace oír con escritos teóricos: Ahí Wyclif toma posición contra el celibato forzado de los curas, el comercio de indulgencias, la extremaunción, la misa de difuntos y también contra la veneración de los santos. Todo eso, dice Wyclif, no está prescrito en la

Biblia. La reacción no se deja esperar: Wyclif es denunciado en Roma por el "clero secular" (o sea, los clérigos que no viven en monasterios), y condenado en 1377. Pero simultáneamente, Wyclif es protegido por el Estado inglés. Insiste cada vez con más fuerza en el derecho de los laicos y del Estado a enderezar una iglesia que no actúa según el Evangelio. Al Papa sólo se debe obediencia si éste ha optado por el buen camino: si vive en pobreza y anuncia la ley de Cristo. Hay que obedecer, sin embargo, al Estado que fue instaurado por Dios para gobernar al pueblo y vetar por la paz.

Wyclif también critica la tradicional comprensión católica romana de la eucaristía: Según él, ningún pastor tiene el poder de transubstanciar los elementos de pan y vino en cuerpo y sangre de Cristo: vino es vino, y pan es pan. Es más, los elementos se conservan y son, al mismo tiempo, cuerpo y sangre de Cristo. Pero su efecto sólo se realiza si quienes los reparten y quienes los reciben tienen la actitud correcta, o sea: sólo si verdaderamente viven siguiendo a Cristo.

La crítica frente a Juan Wyclif aumenta. Su doctrina sobre la Santa Cena es declarada herejía. Pero Wyclif no cede. Fracasa un intento del duque que recomienda a Wyclif guardar silencio, lo que causa roces entre éste y las autoridades. Wyclif incluye al monacato en sus críticas, alegando que no es compatible con la Biblia. El conflicto culmina en 1382: las enseñanzas de Wyclif respecto a la Santa Cena, los bienes de la iglesia y el monacato son rechazadas. Los discípulos de Wyclif se ven metidos en problemas, mientras que el maestro mismo, quien se había retirado para hacerse cargo de una parroquia, no es tocado. Sin embargo, Wyclif se vuelve cada vez más agudo y amargado. Niega que la iglesia existente sea iglesia. Según Wyclif, la verdadera iglesia la forman los creyentes pobres que siguen a Cristo. Las cruzadas sólo comprobarían la actitud anticristiana de los obispos y órdenes. Juan Wyclif muere el 31 de diciembre de 1384 después de sufrir dos derrames cerebrales.

Wyclif es un vehemente crítico de la iglesia de su época. Le reprocha su secularización y exige reformas profundas que son inaceptables para la mayoría de sus contemporáneos. Su crítica de la iglesia existente y su valorización de la Biblia ya son los mensajes de la Reforma. En última consecuencia, la iglesia sólo puede ser salvada por el arrepentimiento de los fieles y de ella misma, y el seguimiento a Jesucristo en pobreza, humildad y sufrimiento. Wyclif toma muy en serio estas exigencias: para él, son un camino posible que exige, sin embargo, un cambio claro en la constitución, la doctrina y los bienes de la iglesia. Esto hubiera significado darle una cara completamente distinta. En 1415, el Concilio de Constanza condena las enseñanzas de Juan Wyclif como heréticas. En Inglaterra se cumple esta condena cuando se quemó sus restos mortales.

Aunque la mayor parte del complejo programa de reformas que postuló Wyclif fue olvidada en los años posteriores, muchas iniciativas suyas sobrevivieron; por ejemplo la prédica sencilla de los llamados "Lolardos", predicadores que Wyclif había comenzado a enviar en sus últimos años y que más tarde influyeron a la Reforma

inglesa. Pero también más allá de las fronteras, Wyclif inspiró a los hombres, por ejemplo a Juan Hus en Bohemia.

Juan Wyclif - ¿un reformador anticipado? Si y no. Si en lo que se refiere a su crítica a la iglesia medieval, si en lo que significa una perspectiva reformada en muchos detalles de sus programas de reforma, si por su valorización de la Biblia. Pero también existe un no. La justificación luterana por ejemplo, la idea de que Dios salva a los hombres a través de Jesucristo - esta dimensión no se percibe en Wyclif. Lo que le falta es - desde el punto de vista reformado - la posibilidad de relativizar el poder humano. Juan Wyclif fue un reformador de la iglesia en el cual la Reforma pudo basarse y seguir desarrollando sus ideas.

Juan Hus nace alrededor de 1371 como hijo de padres pobres en la pequeña aldea de Husinec en Bohemia, lugar que le dará su nombre. Alrededor de 1390 comienza en Praga el estudio de las artes comunes, se recibe luego como magister y enseña a los nuevos alumnos. Después inicia sus estudios teológicos. En 1400 es ordenado sacerdote y apenas dos años después empieza a predicar en la iglesia "Nueva Belén". Esta era una iglesia que ofrecía lugar para 3.000 personas y estaba destinada sólo a la prédica. Es más, desde un comienzo no se predicaba en latín sino en checo, el idioma del pueblo, en esta iglesia construida a fines del siglo XIV, hecho que la hizo expresión concreta de un esfuerzo reformativo de la iglesia checa. Muchas de las prédicas de Juan Hus en la iglesia Nueva Belén han sido conservadas. Ellas nos presentan a un hombre que critica la inmoralidad de la sociedad y, especialmente, los vicios del clero: codicia, usura y la simonía están al centro de sus ataques con que llama al arrepentimiento. Y se le escucha y se le comprende - tanto el pueblo como la realeza. Hus recibe importantes impulsos por las obras de Juan Wyclif sin copiarlo simplemente. Debido por ejemplo a la tradición de Wyclif, Hus exige una iglesia nueva, reformada. El punto central de su prédica y norma para el culto es la palabra de Dios, la Biblia. El líder de la iglesia es Cristo, no el papa (hay que señalar que en esa época había dos papas compitiendo, uno en Roma, otro en Aviñón).

A parte de sus actividades en la iglesia Nueva Belén, Hus se desempeña en la facultad de teología de la Universidad de Praga como profesor de exégesis bíblica. Hus no era el único en Bohemia que estaba influenciado por Wyclif y buscaba reformas. Pero dentro de poco tiempo se convierte en portavoz del movimiento que es mayoritario en la universidad de Praga. En los años 1409/10, Hus incluso es rector de esta casa de estudios. Sin embargo, en 1411/12 abandona sus planes de doctorarse en teología porque se encuentra con resistencias.

Ya desde 1403 en adelante se habían generado conflictos sobre las enseñanzas de Juan Wyclif que incluso fueron sospechadas como heréticas. A partir de 1407/08, la cuna romana toma parte en el asunto, y en 1409, el conflicto estalla. El año anterior, Hus había iniciado un proceso canónico contra el arzobispo y el papa para lograr que revocaran la condenación de las enseñanzas de Wyclif. Tanto este proceso como las ideas reformistas de los "Wyclifistas" como se llama a Hus y otros seguidores, llevan a que se dicte una prohibición de predicar en todas las

capillas (incluida la iglesia Nueva Belén). Hus no obedece la orden sino que protesta, lo que no le sirve de nada, al contrario: En agosto del 1410 es excomulgado, y en marzo de 1411 se decreta su excomunión. Poco más de un año después se publica la sentencia final: la excomunión mayor. Juan Hus debe abandonar Praga. La nobleza bohemia toma partido por Hus y lo cobija hasta 1414 en sus fuertes y castillos. En este tiempo, Hus escribe mucho, interpreta el Credo Apostólico, los Diez Mandamientos y el Padre Nuestro. Además, redacta un estudio "Sobre la Iglesia". En éste se reconoce la influencia de Wyclif, pero Hus en muchos aspectos es más moderado que Wyclif. Juan Hus mantiene el contacto con la comunidad de Nueva Belén y sus compañeros a través de una abundante correspondencia.

En 1414, se pide al rey de Bohemia aclarar la situación de su súbdito en el concilio que se reúne en Constanza (Alemania). Hus no puede negarse a asistir, toda vez que se le había dado un salvoconducto. Sin embargo, es detenido pocas semanas después de su arribo a Constanza. Después de un proceso de varios meses, diversos interrogatorios y la condenación pública y repetida de las enseñanzas de Juan Wyclif, Hus es condenado a muerte, a pesar de las vehementes intervenciones de la nobleza bohemia y morava. El 6 de julio de 1415 es quemado en público afuera de la ciudad. No había abrogado.

En los años que siguieron, hubo intentos por eliminar la "herejía bohemia". Estos al final fracasan. La nobleza bohemia protesta vehementemente contra la muerte de Juan Hus en la hoguera. Sus pensamientos siguen vivos, es más: "Sólo después de la muerte de Hus, sus ideas se convirtieron en vida" (Leopold von Ranke, historiador alemán). Nace un movimiento husita. Entre otras cosas, su seguidores exigen la celebración de la Santa Cena en ambas formas; Juan Hus se había mostrado abierto pero cauteloso frente a esta pregunta. Más tarde, el cáliz se convierte en el símbolo del movimiento, no obstante, persisten las diferencias en cuanto a la pregunta cuan radical tenía que ser la protesta. Los más radicales ganan terreno; en el año 1419 se levantan contra el rey Wenceslao y conquistan Praga. Durante 18 años reina la guerra en la Bohemia; se observan crueldades en los dos partidos. También dentro de la iglesia, las fuerza moderadas y radicales no logran un consenso, así que nacen diversas iglesias husitas.

En los años de la Reforma, los husitas y los reformadores se acercan; en 1575 se publica la Confesión de Bohemia (Confessio Bohemica), que tiene lazos estrechos con la Confesión de Augsburgo (Confessio Augustana) de Felipe Melancthon. La historiografía de los husitas conoce una primera Reforma (= la husita), y una segunda Reforma (= la alemana). La actual iglesia evangélica de los Hermanos Moravos en Chequia se define conscientemente como heredera de las dos corrientes reformistas. No se puede responsabilizar a Juan Hus de lo que ocurrió después de su muerte, y menos de los conflictos bélicos que estaban lejos de sus intenciones. Al contrario, su objetivo era la renovación de la iglesia y de la sociedad. En definitiva, reivindicaba la obediencia frente a Dios, porque este mandamiento de Dios tiene validez absoluta. Su rigor ético impide que encontremos ya en él una enseñanza reformadora de la justicia de Cristo. En este sentido, Hus no puede ser

identificado con la Reforma, ni siquiera como reformador anticipado. Más bien representa claramente la necesidad de reformar la iglesia medieval. Su crítica conmovió a Lutero que pudo llamar a Hus un "hombre santo".

Cronológicamente, los valdenses no son posteriores ni a Juan Hus ni a la Devotio Moderna. Los valdenses son más antiguos que todos los movimientos prerreformatorios hasta ahora mencionados, y existen hasta el día de hoy. En la historia, tienen su origen en Pedro (Petrus) Valdo. Poco se sabe de él, ni siquiera su nombre está históricamente comprobado. Tampoco se sabe la fecha de su nacimiento. Vivía en Lyon, en Francia, y probablemente era comerciante.

Un día, alrededor de 1170, Valdo decide llevar una vida renovada y mejor. Vende todos sus bienes y entrega una parte de los ingresos a su familia para que se mantenga. Otra parte la invierte en una traducción de la Biblia al idioma local, y el resto es para los pobres. Y comienza a predicar en el lenguaje popular. En estas actividades ya se divisan los contenidos fundamentales de la devoción valdense de los primeros días: la pobreza, la prédica en el lenguaje popular, la Biblia.

Rápidamente, Valdo tiene seguidores que se autodenominan "Los Pobres de Lyon" (una parte importante de los investigadores científicos se decidió por esta denominación para los valdenses prerreformatorios). Hombres y mujeres son enviados como predicadores ambulantes de la Buena Nueva. El pueblo los llama "Barben" lo que significa "tíos". Estos tíos exigen del pueblo que haga penitencia. Pero no son los únicos que predicán la pobreza. Aparte de muchos otros movimientos eclesiásticos, en el sur de Francia por ejemplo predicán también los "cátaros" (viene de la palabra griega katharoi = puro), un agrupamiento que apenas puede ser llamado cristiano.

Gran parte de la población simpatiza con los "Pobres de Lyon", incluso la iglesia católicorromana los apoya durante un tiempo y encarga a algunos predicadores de los "Pobres de Lyon" de enfrentarse en sus prédicas a los cátaros. Sin embargo, no queda claro quién tiene el privilegio de mandar a los predicadores. La iglesia católicorromana insiste en su monopolio, y finalmente el obispo de Lyon prohíbe a Valdo y sus discípulos seguir predicando. Valdo se dirige a Roma y pide una confirmación de su ortodoxia: en vano. Sin embargo, él y sus compañeros siguen con su misión, invocando un mandato divino superior. Junto a otros grupos heréticos, los valdenses son condenados en 1184 por el Papa Lucio III. Pero este hecho no significa su declive; muy por el contrario surgen grupos clandestinos en toda Europa.

En el centro de la religiosidad valdense está la Biblia. Sus textos son escuchados (ya que muchos no sabían leer), y aplicados directamente a la vida personal. En este contexto, Valdo había encargado una traducción de la Biblia al lenguaje popular. Los predicadores ambulantes por encima de todas las cosas debían estudiar la Biblia. La enseñanza que sacan de ella es sencilla: hay un camino correcto y un camino falso. El camino correcto es la armonía entre fe y vida y, por ende, una vida según los fundamentos del sermón del monte. Los valdenses no son

para nada heréticos, salvo en su rechazo al purgatorio y a las súplicas por los muertos. Ellos siempre enfatizan que no hay discrepancias entre ellos y la iglesia católica romana en cuanto a la comprensión de los sacramentos, la ordenación sacerdotal, la fe y las obras. A lo sumo, llama la atención el peso que dan a la confesión como lazo de unión de la comunidad. En el año 1218, los grupos divergentes dentro de los valdenses llegan a un consenso. Debido a su persecución cada vez más severa, grandes partes del movimiento se refugia en los valles de los Alpes italianos.

Allí, en regiones poco accesibles (al oeste de Torino, cerca de la actual frontera francesa y del pueblo Torre Pellice), los valdenses lograron sobrevivir a pesar de las horribles persecuciones. A veces estaban obligados a adaptarse de apariencias. Alrededor de 1530, los valdenses entraron en contacto con el reformador Guillermo Farel, que en aquel tiempo estaba en Ginebra. En 1532 adhirieron formalmente a la Reforma en el Sínodo de Charforan. Los valdenses asumieron ideas reformadas (p.ej. no más de dos sacramentos, abolición del celibato, iglesias propias etc.). En su propia perspectiva, los valdenses de hoy - que forman la iglesia reformada de Italia - enfatizan mucho su continuidad con los inicios del movimiento y con Pedro Valdo (véase también Lección 5, la situación actual de los valdenses en Italia).

Con seguridad, Pedro Valdo pertenece a los prerreformadores. Tempranamente subrayó la posición central de la Biblia y el hecho de que "uno tiene que obedecer más a Dios que a los hombres", dos postulados fundamentales de la Reforma. Estas convicciones sobrevivieron los años, incluso en la clandestinidad, y facilitaron a los valdenses aceptar la Reforma de orientación reformada como su propia enseñanza.

En páginas anteriores de la presente investigación prerreformista nos preocupamos de movimientos y personas singulares quienes - desde la perspectiva de la Reforma - son considerados como sus precursores. Ahora entramos al área de la Reforma misma. Antes de dirigirnos al primer reformador reformado, Ulrico Zwinglio, trataremos de iluminar el contexto y su fondo.

#### "Condiciones e informaciones de fondo"

"La situación política en Europa y en la Confederación Helvética:

Después de la muerte del Emperador Maximiliano I, los príncipes electores coronan emperador del Imperio Alemán a Carlos, el joven rey de España, y no al rey francés Francisco I, el favorito de Roma. Entre los dos monarcas estallan conflictos bélicos durante las siguientes décadas, porque el nuevo emperador quiere restituir el imperio antiguo. La mayoría de las veces, Francia sufre derrotas. En el sudeste de Europa, los turcos conquistan grandes territorios, por lo que el Emperador Carlos V está bastante más preocupado de sus tareas militares que de la Reforma, que está dando sus primeros pasos en Alemania. Esto a su vez afirma el poder de los príncipes electores quienes se consideran a sí mismos como los verdaderos

señores, ya que el emperador fue designado por ellos. Por consecuencia, la Reforma alemana tiene "cara de príncipe": el débil poder central y la fuerza de los soberanos territoriales llevan a que los últimos disponen sobre la confesión en sus países: o mantienen la doctrina católica romana, o introducen la Reforma luterana. La Reforma alemana, por ende, es una "Reforma territorial": porque cada reino o territorio tiene su propia confesión. El término técnico para este hecho es "cuius regio, eius religio" - cada soberano regional determina la religión de sus súbditos.

En la Confederación Helvética, en ese entonces aún no llamada Suiza, la situación se presenta distinta. Allí no hay príncipes, sino ciudades independientes (en alemán "Orte") con su entorno respectivo ("Landschaften"), que no aceptan ningún poder superior a ellas. Los gobiernos de las ciudades son elegidos por los ciudadanos que poseen el derecho de ciudadanía. Las distintas ciudades están organizadas en la Confederación Helvética, en la que ninguna de ellas tiene la hegemonía. Las decisiones comunes son tomadas en una especie de parlamento ("Tagsatzung"), pero no son vinculantes para las ciudades. Cada ciudad decide por sí misma, también en asuntos religiosos.

#### "La situación de la iglesia católico-romana en la primera mitad del siglo XVI"

Los movimientos prerreformistas que tratamos en la primera lección, por su mera existencia han indicado una crisis latente en la iglesia católico romana. Los concilios de los siglos XIV y XV no pudieron realizar reformas de verdad, a pesar de sus buenas intenciones. La práctica de la simonía, carencias en la formación teológica, y sobre todo las indulgencias, son señales alarmantes. Crece la crítica frente a la iglesia; la oposición apunta sobre todo a las costumbres morales dentro del clero y en los monasterios, y en el manejo del dinero. Aparte de esto, sin embargo, se puede observar una cara muy distinta: la espiritualidad popular y el anhelo religioso cobran muchísima fuerza, especialmente en Alemania, palpable por ejemplo en los numerosos peregrinajes. Aumenta la cantidad de misas por lo cual se necesitan más curas. Si bien la iglesia católicorromana demuestra hacia afuera una piedad inquebrantable, mirándola bien, se revela que existe una gran necesidad de reformas. El tiempo para la Reforma ha llegado.

#### "La Reforma no debe ser identificada con Lutero"

En Alemania, cuando se habla de la Reforma, ésta suele asociarse directamente con la persona de Martín Lutero, y es cierto, porque con él empezó. Las 95 tesis que fijó en la puerta exterior de la iglesia del castillo de Wittenberga el 31 de octubre de 1517 son el mejor testimonio. Sin duda, Lutero es el reformador más importante. Pero no es el único, no en Alemania y mucho menos en otros países. Hay que prestar atención a dos cosas: Por un lado, la Reforma no debe ser identificada con Lutero; justamente la Iglesia Reformada se remonta a Zwinglio y Calvino sin poder ni querer cuestionar los méritos de Lutero. Por otro lado, Lutero no puede ser la medida absoluta para lo que se considera "reformado" o no. Esto significaría estrechar nuestro horizonte y no poder valorar los conocimientos y descubrimientos de otros reformadores.

"Ulrico Zwinglio (1484 -1531)"

"Desde su nacimiento hasta el llamado a Zurich"

Ulrico Zwinglio nace el 1 de enero de 1484 en Wildhaus (unos 50 kilómetros al sur de San Gall, en un valle del condado de Toggenburg). Tiene nueve o diez hermanos de los que por lo menos dos mueren relativamente jóvenes; dos de sus hermanas toman el hábito. Después de los años de colegio, entre otras ciudades en Basilea y Berna, a partir de 1499 Zwinglio realiza sus estudios superiores en Viena y Basilea (1502), donde se gradúa como magister en 1506. Su maestro más importante en Basilea es Tomás Wyttenbach. Después de sus estudios de las "artes liberales", Zwinglio sigue medio año de teología y, a partir del verano 1506, ocupa el cargo de pastor en Glaris, no lejos de su pueblo natal de Wildhaus.

Desde temprano, Zwinglio toma posición en un asunto político situado en el contexto de las tropas mercenarias, comunes en esa época en la Confederación Helvética. El negocio mercenario es lucrativo para las ciudades: Si ponen una parte de sus jóvenes a disposición de estos ejércitos, reciben sumas considerables para las arcas municipales. Alrededor de 1506, en la ciudad de Glaris se delibera sobre el destino de los mercenarios locales: Habsburgo, Francia o el Papa son alternativas posibles. Zwinglio toma partido por el Papa; para él, los soldados son el arma del crucificado contra los enemigos de la iglesia - se trata de una especie de Guerra Santa. En 1513, Zwinglio acompaña como capellán castrense a unos 500 soldados de Glaris que forman parte del ejército papal. Sin embargo, la experiencia de la guerra lo hace reflexionar. En 1515, el ejército papista sufre una derrota, y en Glaris las simpatías cambian hacia los franceses victoriosos. Esto es un serio problema para Zwinglio, quien es leal al Papa. Abandona su ciudad y se va a Einsiedeln, un antiguo lugar de peregrinaje con un gran monasterio. Allí, en 1516, empieza a trabajar como párroco. Durante los dos años en Einsiedeln, el carácter político de su actividad, hasta ahí muy dominante, se suaviza. Las actividades en la iglesia y sus estudios científicos y personales vuelven a ser lo principal en su vida.

Exactamente en 1516, Zwinglio experimenta una conversión reformatoria. Dice de sí mismo que "desde ahora prediqué el Evangelio". Lee las obras escolásticas y las de los Padres de la Iglesia y aprende griego como autodidacta para poder leer el Nuevo Testamento en su original. Zwinglio llega a ser un teólogo docto. Entre otros, conoce la filosofía del famosísimo Erasmo de Rotterdam, pero no adopta sencillamente sus enseñanzas. Ahora bien, ¿en qué consiste su "Evangelio"? Aquí no se puede preguntar por la doctrina de la justificación por la fe luterana, para reconocer la conversión reformatoria de Zwinglio. El va por su propio camino. Su conversión reformatoria se basa en una clara orientación bíblica, hacia la "sola scriptura" (sólo la Santa Escritura). Esta decisión no es meramente racional, Zwinglio más bien enfatiza la autoridad de la Biblia por que es ella - y no la iglesia con su poder clerical - la que transmite el Evangelio, la buena nueva de un Dios humano. Este proceso de conocimiento reformatorio se ampliará y se profundizará en sus contenidos durante los años siguientes.

### "Los inicios de la Reforma en Zurich"

En otoño del año 1518, Zwinglio es llamado a Zurich como primer predicador de la iglesia principal. Su tarea principal será la prédica. Y comienza con una novedad: para predicar, no se basa en el orden vigente de las lecturas bíblicas (las pericopas), sino que interpreta las Santas Escrituras cronológicamente. Con esto se rebela contra la dominancia del año litúrgico y sigue la secuencia de la Biblia.

Hasta 1522 Zwinglio ha profundizado bastante su conocimiento de las escrituras. Un tenor de sus prédicas es la resistencia contra el negocio mercenario. Y tiene éxito: en el mismo año, el Concejo de la Ciudad de Zurich lo prohíbe.

Igualmente en 1522 comienzan los enfrentamientos públicos. El 9 de marzo, se realiza una demostrativa cena con longanizas en la casa del tipógrafo Cristóbal Froschauer, demostrativa porque la cecina es consumida en tiempo de cuaresma. Durante esta cena, dos grandes longanizas ahumadas son repartidas entre la gente. Zwinglio participa sin comer. A este primer quebrantamiento del ayuno le siguen varios más en los días siguientes. Rápidamente se sabe lo que está pasando; el Concejo de Zurich interviene e inicia pasos legales.

Sólo dos semanas después de la "cena de longanizas", Zwinglio tematiza el problema del ayuno en un sermón que se publica en abril de 1522 bajo el título: Sobre la elección de los alimentos y la libertad de tomarlos. En este sermón, Zwinglio habla a favor de una comprensión evangélica de la libertad: Los cristianos son libres de todas las órdenes dictadas por el hombre, no hay que ser incondicionalmente obediente a estas órdenes. La orden de la abstinencia es justamente un reglamento humano, eclesiástico. Como no tiene autoridad divina, vale decir, no tiene la autoridad de la Biblia, no es necesario obedecer esta orden. Al mismo tiempo, los cristianos tienen la libertad de no usarla excesivamente, porque no es la libertad de que viven.

La situación en Zurich se hace cada vez más complicada y polémica. El Concejo se adjudica la competencia decisiva en el conflicto, estudiando así al obispo de Constanza. Tras una audiencia y una prohibición temporal de la violación del mandamiento de ayuno, la disputación es postergada para el inicio del año 1523: ahí el concejo municipal quiere tomar su decisión sobre la base de la Santa Escritura. Con esto, las ideas de Zwinglio definitivamente han ganado terreno en Zurich.

Aparte del ayuno existen otros puntos conflictivos. Zwinglio critica la veneración de los Santos provocando enfrentamientos con las órdenes mendicantes. El, por su parte, exige a las órdenes mendicantes que en el futuro basen sus prédicas únicamente en la Biblia. Además, Zwinglio exige terminar con el celibato y proteger a Martín Lutero quien se encuentra bajo proscripción imperial. Todavía en 1522, Zwinglio se opone al rol de María como mediadora de la salvación.

En agosto de 1522, Zwinglio renuncia a su membresía en la iglesia católica,

porque, como dice, ésta se fundamenta solamente en leyes humanas. Erasmo está consternado frente a palabras tan tajantes.

Zwinglio cada vez más cumple con el rol del predicador que da el tono en Zurich. Desde 1522 convive con su mujer Anna Reinhart, pero sólo dos años más tarde se casan oficialmente. Los dos tienen cuatro hijos.

El 29 de enero de 1523 se realiza la Primera Disputa de Zurich. Básicamente se trata de ver si hay argumentos en contra de la prédica de Zwinglio; el concejo mismo quiere decidir sobre la base de la Biblia. 600 participantes llegan a la municipalidad de Zurich. Desde Constanza llega una delegación guiada por Juan Faber. Se supone que éste no participa en el debate, sino que viene a protestar y a observar. El punto central del debate es el problema de la autoridad: ¿Quién tiene la autoridad máxima en la tierra? Ya al mediodía, el Concejo ha escuchado lo suficiente y razona que nadie puede condenar a Zwinglio por herejía. Y más aún: Todos los demás predicadores deberán guiarse de ahora en adelante por la Santa Escritura. Para el debate, Zwinglio ha formulado 67 artículos o "conclusiones" para los cuales se consideran los siguientes lemas como resumen: *solus Christus*, sólo Cristo, y *sola scriptura*, sólo la Biblia.

#### "Profundización teológica y controversias"

Para Ulrico Zwinglio, el año 1523 está marcado por una profundización teológica de sus pensamientos. Estos se refieren, entre otro, a la distinción precisa entre Dios y la criatura, la comprensión del pecado, la doctrina de la iglesia, la importancia de la justicia y, por ende, la relación entre Estado e iglesia. Se deja entrever un nuevo entendimiento de la Eucaristía - Zwinglio ya no la considera como un medio salvífico.

En resumen, reconocemos que Zwinglio está optando por un camino propio de la reforma. No es ni Lutero ni Erasmo, sino alguien que desarrolla una teología autónoma, capaz de integrar elementos de los dos reformadores.

Aparte de la profundización teológica, la Reforma gana terreno también en la vida cotidiana. Los monasterios se vacían. Muchos sacerdotes se casan. La liturgia en el culto es fuertemente cambiada y simplificada. En septiembre de 1523, los actos iconoclasticos aumentan, lo que causa serios enfrentamientos. En octubre del mismo año una Segunda Disputa tiene lugar en Zurich, esta vez con referencia a la reforma del culto y las imágenes en las iglesias. Como resultado, se recomienda abandonar la violencia y vencer mediante argumentos. Sin embargo, el debate deja en evidencia que todo el clero en la región está teológicamente mal formado. Y se deja ver también que Zwinglio y sus compañeros se encuentran entre dos alas: por un lado están los católicos romanos o conservadores, por el otro los radicales.

Entre 1523 y 1524, la posición de Zwinglio se consolida en Zurich. La oposición conservadora o más bien católica se divide y pierde respaldo. En Pentecostés de 1524, el Concejo decide eliminar las imágenes, crucifijos, estatuas y

relieves de las iglesias, pero vacila con la reforma del culto. Este hecho provoca a los radicales de tal forma que el quiebre con ellos parece cerca.

El quiebre (entre Zwinglio y los radicales) se realiza definitivamente en 1525, cuando los radicales fundan bajo la autoridad de Conrado Grebel una pequeña congregación en el pueblo de Zollikon en las afueras de Zurich. El ideal de Conrado Grebel es una comunidad de creyentes - el bautismo de infantes, por ende, constituye un problema. Desde 1524 había personas que se negaban a bautizar sus hijos, en contra de la voluntad del Concejo que había dispuesto el bautismo de todos los recién nacidos. Un debate en 1524 no había dado ningún resultado, por lo cual la fundación de una nueva comunidad que sólo se bautiza a creyentes adultos (o sea: se practica el re-bautismo), es consecuente.

El mismo Zwinglio tenía en ciertos momentos dudas frente al bautismo infantil. Pero con referencia a los "anabaptistas", para los que el bautismo significa la pertenencia a una comunidad esotérica, que se aparta del mundo, Zwinglio desarrolla una teología del bautismo muy propia.

Ésta se opone a la doctrina romana a la que incluso Lutero adhiere parcialmente. El bautismo, según Zwinglio, no es un medio de gracia, sólo por sí no provoca nada. El perdón de los pecados se puede conocer en la promesa divina que se nos asegura en la prédica. El bautismo no perdona los pecados, tampoco lo hace el agua bendita; no tiene un significado sobrenatural. Esta idea es común para Zwinglio y los anabaptistas. Zwinglio, sin embargo, mantiene el bautismo de niños, aunque no puede demostrar su carácter obligatorio. Argumenta que la Biblia muestra que también los hijos de cristianos son de Dios y que en el Antiguo Testamento existe la circuncisión de los lactantes. El bautismo es visto como una paralela a la circuncisión. Además, afirma Zwinglio, la práctica del bautismo de adultos lleva al exclusivismo de una comunidad que se considera a sí misma como libre del pecado. Lo que en los años siguientes, aparte de la discusión teológica, hizo la autoridad con los anabaptistas, no constituye ninguna página de gloria de la Reforma: fueron perseguidos, expulsados y hasta asesinados.

Nacen las demás escrituras de Zwinglio, por ejemplo "El Pastor" en 1524, donde Zwinglio pinta al predicador evangélico como fiel pastor, contrastándolo con malos ejemplos. Un año después, escribe el "Commentarius de vera et falsa religione" (Comentario sobre la verdadera y la falsa religión), que contiene los principios de la doctrina evangélica en 29 capítulos. Este comentario es considerado como la obra fundamental de Zwinglio. En primavera de 1525, inicia su "Profecía", un curso de exégesis en que se interpreta de la Biblia, obligatorio para los pastores evangélicos. En 1531 se publica, como resultado de estos estudios, la Biblia de Zurich. Para la Pascua de Resurrección de 1525, en Zurich se introduce un nuevo reglamento para la liturgia del culto, marcado por claridad y sencillez: En el centro está el sermón. El canto litúrgico y el órgano desaparecen, y los utensilios para la Santa Cena están hechos de madera.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Dentro de la Confederación Helvética, Zurich tiene una posición bastante aislada: Ni siquiera es invitada para las sesiones del parlamento. Sin embargo, la Reforma gana terreno en varias ciudades: San Gall, Schaffhausen, Basilea y Berna, entre otras. También en Constanza predomina la Reforma. Zurich se une con las ciudades mencionadas en una alianza llamada "Burgrecht Cristiana". Esto amenaza a las regiones católicas vecinas, que por su parte forman una "Asociación Cristiana", que da pasos hacia una alianza con Carlos V, y a través de él con la odiada casa de los Habsburgo. Después de un tiempo de crisis estalla la guerra: 30.000 soldados de la alianza evangélica se enfrentan a tan sólo 9.000 de las regiones católicas asociadas de Centrosuiza. Pero como no son muchos los que llevan esta guerra con un compromiso profundo, y como los católicos son una minoría desesperada, se llega rápidamente a un consenso: la llamada "Paz de Kappel" de 1529. Desde la perspectiva de los reformadores y de Zwinglio, este consenso significa un resultado más que moderado, porque no impide el negocio mercenario en las regiones céntricas de Suiza. Sin embargo, el acuerdo de paz establece la Reforma en vastas partes del territorio suizo.

Aparte de los conflictos exteriores, también existe oposición política y eclesial dentro de Zurich. Políticamente, son sobre todo los comerciantes, la nobleza y otros grupos que tienen un fuerte interés en el negocio mercenario y en un flujo comercial sin trabas. En lo que concierne a la iglesia, son los conservadores católicos quienes exigen que se introduzca de nuevo la misa diaria.

Ya desde 1523, Zwinglio viene desarrollando una comprensión propia de la Santa Cena. Mientras Lutero parte de la base de que, para los creyentes, pan y vino se convierten en cuerpo y sangre de Cristo, Zwinglio subraya que pan y vino sólo simbolizan cuerpo y sangre de Jesucristo quien fue entregado en la cruz una vez por todas, y quien está presente con los fieles en el Espíritu Santo. Los elementos pan y vino no garantizan el perdón de los pecados, sino que recuerdan estos hechos; quien celebra la Santa Cena, confiesa: Nuestro presente se ha convertido por la fuerza de la reconciliación en la cruz.

Lutero y Zwinglio no se pueden encontrar porque su comprensión de las cosas es demasiado distinta: Lutero considera que Zwinglio es un renegado de la Reforma, un exaltado. Y Zwinglio tiene la impresión de que Lutero se ha quedado a mitad del camino. Ambos redactan una serie de escritos opuestos sobre la Santa Cena, en parte conscientemente uno contra el otro, p.ej. Lutero: Contra profetas divinos, sobre imágenes y sacramentos (1525); Zwinglio: Una aclaración acerca de la Cena de Cristo (1526); Lutero: Que las palabras de Cristo "Esto es mi cuerpo" etc. se mantengan firmes contra los espíritus exaltados (1527); Zwinglio: Que las palabras "Esto es mi cuerpo" etc. mantengan eternamente su sentido antiguo (1527).

Convocados por el príncipe Felipe de Hesse, en octubre de 1529 Lutero y Zwinglio se encuentran en una discusión sobre religión en Marburgo, la que finalmente fracasa: los dos reformadores logran consenso en todos los puntos menos en el de la Eucaristía. Pero se puede decir incluso que el disenso sobre la Santa Cena revela otros disensos ocultos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En 1530 se celebra la Dieta Imperial de Augsburgo, en la que el emperador busca la reconstrucción de la unidad de la iglesia. Se da lectura a la "Confessio Augustana" (Confesión de Augsburgo), redactada por Felipe Melanchthon, y que llegaría a ser la confesión determinante de la iglesia luterana. Zwinglio también propone una confesión, la llamada "Fidei ratio" (Razonamiento de nuestra Fe). Al contrario de la Confesión de Augsburgo que apunta a consenso y reconciliación, Zwinglio explica ofensivamente su interpretación del Evangelio, y no evita mostrarle al emperador cuáles son sus responsabilidades, defectos y límites determinados por la palabra de Dios.

Zwinglio sigue comprometido en la política de Zurich. Muchas de sus ideas, sobre todo en la política exterior, son tomadas en cuenta después del Acuerdo de Paz de Kappel. Pero Zwinglio no tiene verdadera influencia en la realización concreta de sus pensamientos. Siente que su posición política en Zurich pierde cada vez más en importancia. Se siente abandonado, y en 1531 amenaza con su renuncia, lo que puede ser impedido sólo con muchos esfuerzos. Siguen los conflictos entre Zurich y las ciudades asociadas del Burgrrecht con las regiones centrales de Suiza. Hasta fines de 1530, la Reforma ha logrado imponerse sólo en algunas partes de Suiza central, por lo que Zurich decide ejercer presión con un bloqueo de alimentos que fracasa miserablemente. Hay que añadir que Zwinglio estaba en contra de esta idea desde el principio. Como reacción, las cinco cantones de Centrosuiza declaran la guerra a Zurich y se concentran en Kappel. El 11 de octubre de 1531, unos 3.500 ciudadanos de Zurich que no tienen armas son derrotados por el doble de Centrosuizos. En menos de una hora caen 500 Zuricheses, entre ellos Zwinglio, pero sólo 100 Centrosuizos.

#### "Enrique Bullinger"

El 9 de diciembre de 1531, el Concejo de Zurich elige a Enrique Bullinger como sucesor de Zwinglio. Sobre él sabemos mucho menos. Pertenece a los reformadores que más se subestiman y cuya obra no ha sido investigada con la necesaria profundidad en cuanto a su esencia teológica. Bullinger nace el 4 de julio de 1504 en Bremgarten (hoy en el cantón de Argovia). Con doce años es alumno del colegio de la iglesia de Emmerich en la Baja Renania, es influida fuertemente por la corriente de la Devotio Moderna (vs. lección 1). Desde 1519 en adelante, Bullinger estudia en Colonia y se gradúa en 1522 como magister. Se empieza a interesar por la Reforma, sobre todo a través de los escritos de Lutero y Melanchthon. Desde 1523, Bullinger se desempeña como profesor en el monasterio de los Cistercienses en Kappel / Alemania. Aparte de las clases normales también dicta conferencias públicas, en las que en forma autónoma elabora la reforma de la exégesis y la sistemática. En 1523 se hace amigo de Zwinglio. Bullinger adopta algunos pensamientos de Zwinglios y los profundiza, pero también Zwinglio saca provecho del trabajo de Bullinger.

De 1529 a 1531 Bullinger es predicador en Bremgarten, antes de ser nombrado "antistes" (director) de la iglesia de Zurich, cargo que ejercerá hasta su muerte.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La actividad principal de Bullinger en Zurich es la consolidación de la Reforma. Se gana la confianza del Concejo, y logra durante más de 40 años mantener el equilibrio entre la reivindicación política del Evangelio y la autoridad de su cargo que se basa únicamente en la palabra. Se entrelaza con muchísimos actores del territorio suizo y del mundo internacional (a través del intercambio de más de 12000 cartas), procura que se realicen reformas sociales y eclesiales y se empeña, además, como autor de escritos teológicos e históricos. Entre sus obras más importantes figuran el resumen teológico Suma de la Religión cristiana y la Confessio Helvética posterior (Segunda Confesión Helvética) de 1562. Cabe destacar su colaboración en el Consensus Tigurinus (Consenso de Zurich) de 1549, donde se logra un acuerdo entre Ginebra y Zurich y con eso una doctrina única reformada de la Eucaristía.

Desde el punto de vista teológico, Bullinger no es principalmente original, sino un multiplicador de las nuevas ideas. En lo que se refiere al contenido, en el centro de su teología está el concepto del Pacto que había tomado de Zwinglio, pero que elaboró de manera esencial. En el transcurso posterior de la Reforma, este concepto tendrá una importancia que no puede ser sobreestimada (para la comprensión del concepto del Pacto en la teología reformada vs. la futura lección 15 de este curso de capacitación). Bullinger muere el 27 de septiembre de 1575.

#### "Reforma y reformadores en otras ciudades suizas"

La Reforma había ganado terreno en algunas otras ciudades suizas, como mencionamos con respecto a los conflictos de Zurich con las regiones católicas. En el Este de Suiza (Appenzell, Glaris y en el cantón de los Grisones) las ciudades pueden decidir autónomamente si quieren introducir la Reforma. En Chur y en el cantón de los Grisones (Graubünden) tenemos la herencia de Juan Comander (1482 - 1557), quien es considerado el padre de la Reforma de Bünden.

Berna se decide por la Reforma en 1528. Responsable de esto es Berchtold Haller (1492 - 1536) con su manera de ser cauteloso pero decidido. La formación de la iglesia reformada en Berna se remonta a él.

En 1529 siguen Basilea, Schaffhausen y San Gall.

En Basilea, primero que nada destaca Juan Oekolampad (1482 - 1531). Desde 1523 se desempeña como profesor de teología bíblica, y a partir de 1529 es párroco de la catedral de Basilea y vocero de los sacerdotes. Su obra teológica con estudios detallados sobre la Eucaristía y el culto aún no ha sido lo suficientemente investigada. El sucesor de Oekolampad es Osvaldo Myconio (1488 - 1522), mediador y autor principal de las dos Confesiones de Basilea (1534 y 1536; la última es, al mismo tiempo, la Primera Confesión Helvética). Es Myconio quien redacta la primera biografía de Zwinglio bajo el título De domini Huldrici Zuinglii fortissimi herois ac theologi doctissimi vita et obitu (Vida y muerte del héroe valiente y teólogo docto Ulrico Zwinglio).

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En Schaffhausen son ante todos, Sebastián Hofmeister (1476 - 1533), quien tiene que abandonar la ciudad en 1526, y Erasmo Ritter (muerto en 1546), quien más tarde se traslada a Berna.

En San Gall es el alcalde Joaquín Vadian (1483/84 - 1551) quien fomenta a la Reforma. Es apoyado por Juan Kessler (1502/03 - 1574) quien asume la dirección de la Reforma después de la muerte del primero.

En todas estas ciudades la Reforma se remonta a vinculaciones directas con Zwinglio. No se puede decir directamente que Zwinglio fue el único reformador de la Confederación helvética, pero sí que toda la Reforma suiza se empapó de los conceptos básicos de Zwinglio (por ejemplo en la comprensión de la Eucaristía).

Fuera del territorio de la Suiza actual, las iglesias reformadas, con excepción de dos ciudades cerca de Memmingen (Herbishofen y Grönenbach, pertenecientes entonces al condado de Pappenheim), no se remontan directamente a la reforma de Zwinglio.

"Juan Calvino, la reforma en Ginebra y los inicios de la reforma en Francia."

A fin de conocer a este importante reformador de la iglesia cristiana, es necesario conocer los siguientes puntos que estaremos tratando más adelante:

1. Juan Calvino, ¿el déspota de Ginebra?
2. Infancia y años de estudio (1509-1535)
3. ¿Cuándo se convirtió Calvino a la Reforma?
4. De la primera a la segunda estadía en Ginebra (1536-1541)
5. Estructura de la Iglesia de Ginebra
6. Algunos acentos teológicos
7. El proceso a Miguel Servet
8. Los últimos años de Calvino
9. Teodoro Beza, el sucesor de Calvino
10. La evolución de la iglesia reformada en Francia hasta 1598

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## 1. Juan Calvino, ¿el déspota de Ginebra?

Sobre la persona de Juan Calvino sabemos algo más que sobre la persona de Ulrico Zwinglio. Esto es entendible, ya que Calvino tuvo muchísimo más impacto que Zwinglio; prácticamente la totalidad de las iglesias reformadas en el mundo se remontan a él. Los reformados frecuentemente son llamados también "calvinistas", aunque ellos mismos no se autodenominan así.

Al mismo tiempo, lo que ocurre es que sobre todo en Alemania todavía se encuentran connotaciones muy negativas sobre Calvino: se lo llama "el déspota de Ginebra", quien habría sido demasiado riguroso y dispuesto a sacrificar a todos los que no eran de su corriente; se dice que ordenó la ejecución de Miguel Servet; se dice que representaba la llamada "doctrina de la doble predestinación", según la cual Dios eligió unos para la salvación y otros para el infierno etc. En 1936, en pleno auge del régimen Nazi en Alemania, el literato Stefan Zweig escribió un ensayo con el título "Una conciencia contra la violencia. Castellio contra Calvino". Con ingenio literario, decía Calvino pero en realidad se refería al déspota Hitler. Esto también contribuyó en las últimas décadas a dibujar la imagen de Calvino en tonos lóbregos.

Seguramente algunas características de Calvino siempre serán extrañas para el hombre moderno. Calvino fue un asceta que dedicó su vida a la Reforma y podía proceder de una manera muy estricta. Pero tenemos que esforzarnos por diferenciar más, porque la imagen tan distorsionada de Calvino se debe también a las grandes luchas confesionales que duraron hasta el siglo XX. Sobre todo el siglo XVII estuvo marcado por conflictos y peleas interconfesionales, justamente entre los cristianos luteranos y reformados: ambos bandos difamaban, imputaban, presentaban sus asuntos de forma injusta. De todas partes se pecaba, también de parte de los reformados. En este contexto cristalizó sobre todo en Alemania – y debido a muchas publicaciones de la corriente más influyente que era la luterana – la imagen de Calvino que domina desde hace siglos. Esta imagen subsiste hasta el día de hoy, aunque menos marcada, en algunas monografías de la historia de la iglesia y en libros populares.

Por eso hace falta no quedarse con los prejuicios sino observar mejor y preguntar cómo Calvino vivió, enseñó y qué huellas dejó.

## 2. Infancia y años de estudio (1509-1535)

Juan Calvino nace el 10 de julio de 1509 en Noyon en el norte de Francia (a unos 100 kilómetros al norte de París), y recibe el nombre de Jean Cauvin. Su padre era notario del cabildo de la catedral, un laico en medio del clérigo, por lo tanto tenía un cargo elevado. Ya a la corta edad de 12 años, Juan Calvino recibe sus primeras prebendas, o sea, una parte de los ingresos de una determinada parroquia (la capilla de la Gésine). Hasta 1523 Calvino asiste a la escuela de su pueblo natal; con 14 años lo envían al Collège de la Marche, un famoso internado en París, cuyo profesor de latín y director era Mathurin Cordier. Cordier se hizo conocido como fundador de una pedagogía renovada, y aunque Calvino gozó sólo poco tiempo de sus clases de

latín, lo veneró durante toda su vida. Mucho más tarde, lo llamó para organizar la educación escolar en Ginebra y Lausana.

Después de un breve tiempo, Calvino cambia – por razones desconocidas – a otro internado, el Collège de Mantaigu. Este es un baluarte de la ortodoxia católicorromana y un espantajo para los alumnos. Sin embargo, Calvino no parece haber sufrido demasiado allí; más bien recibió una buena y profunda formación en gramática, filosofía y teología. Uno de sus profesores, John Major, incluso redactó un conocido comentario acerca de los Evangelios y defendió las doctrinas romanas contra Wyclif, Hus y, especialmente, contra Lutero. Las enseñanzas de aquél ya habían sido difundidas ampliamente, y existía una gran necesidad de defenderse contra ellas. Probablemente, fue en este colegio donde Calvino conoció la teología católica a través de las sentencias de Pedro Lombardo (1100 -1160), los Padres de la Iglesia y Agustino (354 - 430).

Calvino se hace de amigos, entre ellos algunos simpatizantes e incluso seguidores de la Reforma. Calvino mismo todavía no ha llegado a este punto; la polémica luterana contra Zwinglio le parece demasiado fuerte. Ni siquiera sabemos con certeza si Calvino en esa época ya conocía los escritos de Lutero. En todo caso, no adhiere a la Reforma sino que permanece fiel a la doctrina romana. Podemos caracterizar al Calvino de ese tiempo como un humanista católico que se urgía por una renovación de las ciencias, pero no por la Reforma en el sentido luterano. En 1527, y mientras Calvino todavía frecuenta el Collège de Mantaigu, recibe los ingresos de una segunda prebenda.

En un principio, el padre de Calvino quería que su hijo estudiara teología. Pero cambia sus planes, quizás debido a conflictos con los capitolares de la catedral de Noyon, quizás porque esperaba que otra ciencia diera mejores oportunidades a su hijo, y le aconseja estudiar Leyes. Calvino inicia sus estudios jurídicos probablemente en 1528 en Orléans, la facultad más famosa en ese entonces. Es muy estudioso, trabajador y perseverante. En pocos meses aprende el griego, y se deja influir cada vez más por los ideales humanistas. En 1529 abandona Orléans, y sigue su carrera en Bourges con el famoso jurista Alciat.

En 1531 Calvino se entera de que su padre está seriamente enfermo. Viaja a Noyon y acompaña a su padre en sus últimas horas. Los enfrentamientos entre el cabildo y el notario se habían agudizado tanto que este último había sido excomunicado, hecho que le pesaba muchísimo.

Después de la muerte de su padre, Calvino va a París. Ahora es independiente, y se dedica – aparte de su carrera como jurista – sobre todo a los estudios literarios. El rey Francisco I había fundado en París una nueva universidad con orientación humanista, donde se matricula Calvino. En el invierno 1531/32, Calvino redacta un comentario sobre el tratado de Séneca "De clementia". Este libro lo hace conocido y lo integra a las filas de los humanistas más famosos de Francia. Finalmente, Calvino retorna a Orléans, donde termina su carrera con el título de licenciado en leyes.

### 3. ¿Cuándo Calvino se convirtió a la Reforma?

Esta pregunta es objeto de numerosas investigaciones, aunque las pruebas siempre han sido más bien raras. Calvino mismo señala que vivenció una "conversión súbita". En su Comentario de los Salmos de 1557, Calvino recuerda mirando hacia atrás:

*"Primero estaba tan porfiadamente entregado a la superstición papista que difícilmente me podía liberar de tanta mugre. Pero de repente Dios volvió mi corazón dócil y suave por una conversión súbita, aunque a mi edad yo ya estaba bastante endurecido frente a este tipo de asuntos. Sin embargo, cuando tuve algo de conocimiento sobre la piedad verdadera, inmediatamente me invadió un tremendo anhelo de sacar provecho de ello. No dejé mis diversos estudios completamente, pero los dejé cada vez más de lado. Grande fue mi sorpresa cuando, antes del término del año, todos los que sentían el anhelo por la doctrina pura se habían reunido en torno a mí para aprender, aunque yo mismo era casi un principiante."*  
(Citado según una biografía sobre Calvino del año 1968).

Calvino escribe estas palabras en retrospectiva, pero no menciona ninguna fecha. Calvino no menciona una fecha, no obstante es seguro que la conversión se produjo antes del 4 de mayo de 1534, porque en esa fecha Calvino viaja a Noyon para renunciar a sus prebendas como consecuencia de su alejamiento del catolicismo. La conversión puede haberse producido ya en 1533, si es que Calvino fue coautor del llamado "Discurso de Cop", pero este dato no está asegurado. El médico Nicolás Cop, rector de la Universidad de París, en la que está imatriculado Calvino, inaugura el 1 de noviembre de 1533 el semestre universitario con un discurso en una iglesia parisina. Su interpretación de las bienaventuranzas del sermón del monte es una alabanza del Evangelio, con lo que Cop se profesa reformado. Los franciscanos, en cuya iglesia se dicta la conferencia, acusan a Cop de herejía, y después de algunas semanas, Cop huye a Basilea, su ciudad natal. Los investigadores de Calvino debaten muy controvertidamente si este discurso se debe por lo menos en parte a la pluma de Calvino. Si así fuese, éste se habría convertido a la Reforma ya en otoño de 1533.

En octubre de 1534, París se altera sobre el llamado "caso de los afiches". Afiches con afirmaciones contra la misa son colgados en lugares públicos y los "luteranos" (como son llamados todos los que adhieren al pensamiento reformado) son acusados como autores de una conspiración contra el orden público y la religión. Calvino ya había causado rumores en las avanzadas de esta acción confesando públicamente su fe evangélica y haciendo proselitismo. Sea como sea: también Calvino tiene que huir de la gran urbe y buscar un lugar tranquilo donde seguir con sus estudios. Quiere redactar un catecismo para los evangélicos francófonos. Así es como pasa las primeras semanas del año 1535 en Basilea.

En resumen, hay que ser cuidadoso con la fecha precisa de la conversión de Calvino. Aunque Calvino habla de un acontecimiento singular, puede haber sido un proceso largo. Lo que vale es el resultado: hacia 1534, Calvino experimentó una "conversión" que lo acercó al Evangelio, lo que tuvo grandes consecuencias.

#### 4. De la primera a la segunda estadía en Ginebra (1536-1541)

En Basilea Calvino toma el pseudónimo de "Lucianus", un anagrama de la forma latina de su nombre, Calvinus. Sigue trabajando en su catecismo para los reformados de habla francesa. Termina la obra en agosto de 1535, y se imprime en marzo del año siguiente. Aparte de la redacción este catecismo que titula "Institutio christianae religionis" (Institución de la Religión Cristiana), sigue estudiando la Biblia, las obras de Martín Lutero, Felipe Melancthon y Martín Bucero. A más tardar ahora aprende hebreo y lee los escolásticos. Debe haber trabajado muchísimo.

En abril de 1536, justo después de la publicación de su "Institutio", Calvino viaja a París para ver a sus hermanos. De ahí quiere seguir a Estrasburgo donde espera encontrarse con Bucero y otros correligionarios. Sin embargo, no puede tomar el camino más directo porque una vez más el rey Francisco I, de Francia y el emperador Carlos V, estaban en guerra. Así es que va por Lyon y Ginebra – con consecuencias considerables. Porque justamente ahí en Ginebra se produce el famoso encuentro entre Guillermo Farel y Juan Calvino. Este último lo describe así:

El camino más corto a Estrasburgo, adonde me quería retirar, estaba cerrado por la guerra. Por eso pensaba estar aquí (en Ginebra) sólo de paso, sin quedarme más que una noche. Aquí, poco antes el papado había sido abolido por este hombre recto que mencioné antes (Farel), y por el magister Pierre Viret. Pero las cosas todavía no evolucionaban como correspondía, y entre los ciudadanos existían feas disidencias y partidismos. En ese momento me descubrió un hombre [du Tillet] y me presentó a los otros. En consecuencia, Farel, quien estaba iluminado por un maravilloso celo de fomentar el Evangelio, hizo muchísimos esfuerzos por retenerme. Y cuando supo que yo quería mantenerme libre para mis estudios privados, y cuando vio que con ruegos no lograba nada, empezó a maldecirme: que Dios condene mis estudios y mi tranquilidad si yo me retiraba en una emergencia tan grande y no apoyaba la Reforma. Estas palabras me perturbaron y asustaron profundamente, tanto que renuncié a mi viaje planificado. Pero consciente de mis temores y mi timidez, no quería por ningún motivo ser obligado a asumir un cargo determinado." (Juan Calvino, Prólogo al Comentario de los Salmos, citado según la biografía arriba mencionada).

La Reforma había sido introducida en Ginebra en 1535. Farel ya había logrado muchos cambios. Pero como la Reforma había sido impuesta por el Consejo de la ciudad también para lograr una mayor independencia de los obispos, faltaba arraigar sus contenidos. El partido católico-romano seguía con mucha influencia, y Farel solo estaba sobrepasado. Así es como Calvino se queda en Ginebra, ni como

pastor o predicador, sino como "lector de la Santa Escritura en la iglesia de Ginebra". Muy luego, sin embargo, es invitado a predicar y a apoyar la formación de la iglesia.

En 1537, Calvino envía una propuesta para la reorganización de la iglesia al Consejo de la ciudad. Aquí se puede observar una característica básica de la Teología de Calvino: su prioridad es siempre la forma que tiene la iglesia, y por lo tanto, cómo vive. No adhiere al concepto de los bautistas que consideran la iglesia como una comunidad exclusiva de los elegidos. La iglesia es más bien, según Calvino, la comunidad de los fieles que se comprometen con ella libremente. Calvino y Farel redactan una confesión en francés (Confession de Foi) que debe ser firmada por todos los habitantes de Ginebra, "para determinar quién quiere profesar el Evangelio y quién prefiere pertenecer al reinado del Papa en vez del reinado de Cristo". Calvino introduce más cambios: A partir de ahora, en los cultos se cantan salmos, hasta el día de hoy día una característica de las comunidades reformadas en todo el mundo. Se introduce la catequesis, y se redacta un catecismo, mucho más corto que la "Institutio" y muy parecido al Catecismo Menor de Lutero.

Pero las propuestas reformatorias de Calvino son difíciles de aceptar para el Consejo, y las aprueba sólo después de muchas vacilaciones. El conflicto estalla cuando se solicita a los ciudadanos de Ginebra firmar la confesión preparada. Muchos no lo quieren hacer, y las tensiones entre católicos y evangélicos aumentan a raíz de este experimento fracasado. Fue un error de Calvino insistir tanto en las firmas. Crece la resistencia hacia él. En 1538, los partidos de oposición de tendencia más bien católica ganan terreno. Aparte de la inquietud generalizada en la población, los anabaptistas causan otros problemas más. Surgen acusaciones graves contra Calvino y Farel, p.ej. que Calvino sería un adherente a la antigua secta de los arianos, que niega la naturaleza divina de Cristo.

Esta afirmación no puede tocar a Calvino que es un teólogo lejano al arianismo. Ni siquiera responde a los reproches, por lo cual el asunto es llevado a Berna (con la cual Ginebra ha firmado un contrato de ayuda mutua) donde la actitud de Calvino es vista como sospechosa. No hay consecuencias, pero la posición de Calvino en Ginebra se debilita por las imputaciones. En las elecciones de 1538 gana la oposición, y el nuevo Consejo prohíbe que Calvino y Farel prediquen el Domingo de Resurrección. Calvino y Farel predicán igual, y son destituidos de sus cargos. Dentro de tres días tienen que abandonar la ciudad. El tiempo en Ginebra parece un episodio corto; fueron apenas dos años que Calvino pasó en la urbe.

Calvino desea retornar a Basilea y seguir con sus estudios, mientras Farel es llamado a Neuchâtel en julio del mismo año. Los amigos critican a Calvino por ser muy obstinado. El mismo admite haber actuado demasiado voluntarista. Decide, por ende, no aparecer más en público sino optar por la vida retirada de un científico. Durante un buen tiempo, rehúsa acceder a la solicitud de la ciudad de Estrasburgo de ocuparse allá de los refugiados franceses. Por fin decide ir, especialmente debido a la insistencia de Martín Bucero y Wolfgang Capito. En 1538, Estrasburgo es uno de los centros más importantes del protestantismo alemán. Bucero y Capito se mantuvieron teológicamente independientes aunque se habían adherido, en 1536, a

la Reforma de Wittenberg. Bucero es considerado como el líder más imprescindible de las negociaciones del partido evangélico.

Entonces Calvino se convierte en pastor de la comunidad de refugiados franceses y la forma según el modelo de Estrasburgo. Adopta el orden de culto de Estrasburgo, introduciéndole sólo algunos pequeños cambios. Aparte de este trabajo tiene una cátedra para exégesis en la recién fundada universidad, donde interpreta el Evangelio según Juan y algunas de las epístolas de Pablo. Estos comentarios también aparecen impresos. Sobre todo trabaja en una nueva edición de su "Instituto" que se publica en 1539. Esta al inicio había sido un catecismo detallado, muy orientado por la teología luterana; ahora es una gran obra de dogmática independiente.

El tiempo de Calvino en Estrasburgo es bien empleado: Cada semana dicta sus conferencias, predica cuatro sermones, elabora sus libros; viaja varias veces para participar en los Diálogos sobre la Religión (por ejemplo 1539 en Frankfurt/Meno). Allí es donde Calvino conoce a Melanchthon, y nace una profunda amistad. El compañero más cercano de Lutero se convierte en amigo de Calvino. Durante toda su vida, Calvino muestra gran respeto frente a Lutero (y éste también encuentra palabras gentiles para Calvino), pero en los últimos años de vida de Lutero, Calvino tiene cada vez más dificultades con la testarudez de éste.

En la opinión de Calvino, las comunidades luteranas en Alemania no ponen el acento necesario en la vida al interior de la iglesia, y siguen todavía muy apegados a las liturgias y rituales del culto católicorromano. Igualmente problemática le parece su dependencia de los príncipes territoriales. La situación en Estrasburgo, sin embargo, se presenta más promisoría para Calvino, así que durante un tiempo parece que ha encontrado su lugar definitivo. En 1539 solicita y obtiene los derechos ciudadanos de la pequeña república. También mejora su situación económica, después de que inicialmente había tenido que vender parte de sus libros para sobrevivir.

En su entorno, se busca incluso casar al reformador; él mismo no parece haberse acercado demasiado a la idea. Dos intentos de cupido fracasan, pero finalmente Calvino se deja convencer de casarse con Idelette de Bure, viuda de un anabaptista a quien él mismo había convertido. En 1540 llega Farel de Neuchâtel para celebrar la boda.

Mientras, en Ginebra las cosas no han evolucionado bien. Después de la partida de Calvino y Farel, la vida eclesiástica se ha desordenado. Algunos amigos de Calvino intentan desconocer a sus sucesores. Calvino interviene, exigiendo el reconocimiento de los nuevos pastores. Las cosas se calman, pero la situación sigue incierta. Berna intenta controlar a Ginebra. Los sucesores también son expulsados de la ciudad. Se teme un conflicto armado. Los reformados logran convencer a una parte de los adversarios que el orden sólo puede ser repuesto si Calvino retorna lo antes posible. El 20 de octubre de 1540, una delegación viaja a Estrasburgo para pedirle a Juan Calvino que vuelva a Ginebra. Calvino duda, pero finalmente rehúsa. Farel apoya a los mensajeros de Ginebra para convencer a Calvino de que tiene que

volver, Bucero, en cambio, quiere que permanezca en Estrasburgo. El esfuerzo por reclutar a Calvino toma más de medio año, hasta que éste accede a volver por unas semanas a Ginebra. Finalmente, el 13 de septiembre de 1541, Calvino llega a Ginebra: en contra de sus planes, no se quedará tan sólo algunas semanas, sino que el resto de su vida.

##### 5. Estructura de la Iglesia de Ginebra.

Cuando Calvino vuelve a Ginebra, su primera prédica continúa el tema de la última: actúa como si no hubiese habido ningún quiebre, retomando el hilo que se había cortado en 1538. Sin embargo, ahora tiene mucho más poder, ya que lo buscaron explícitamente para ordenar la ciudad y la iglesia.

Pero Calvino no logra todo lo que quiere, por ejemplo, no se celebra la Santa Cena todas las semanas. Más bien rige la costumbre de Berna donde se comulga cada tres meses. También surgen conflictos en otras áreas. Calvino quiere ampliar la disciplina eclesiástica y practicarla. Según él, el consistorio debe tener la posibilidad de citar, interrogar y en caso dado sancionar - hasta excomulgar - a aquellos miembros de la comunidad a los que considera haber cometido infracciones contra la doctrina o la moral. El Consejo de la ciudad rechaza esta idea porque teme la implementación de tribunales paralelos a la jurisdicción oficial del gobierno. Después de algunas vueltas, Calvino logra imponerse; primero con concesiones, pero en 1555 consigue lo que quiere.

Hoy día tenemos problemas con esto de la "disciplina eclesiástica", porque parece limitar los derechos del individuo. Pero no es ésta la intención de Calvino. Él piensa que una comunidad cristiana tiene que velar por la conducta de sus miembros, y que frente a situaciones serias cabe preguntarse si los infractores realmente pueden seguir perteneciendo a la comunidad. En este punto, Calvino encuentra apoyo y orientación por Mateo 18, donde se habla de cómo tratar las faltas de los miembros de la comunidad.

La pregunta de la disciplina eclesiástica es el punto más conflictivo en relación con el Consejo de Ginebra. Sin embargo, más importante dentro del Orden Eclesiástico es la dirección de la comunidad misma. Aquí, el orden cuádruple de Calvino ha marcado el camino de la iglesia reformada, vale decir, un régimen que se divide en cuatro cargos: pastores, profesores, presbíteros y diáconos.

*a. Los pastores tienen que predicar y enseñar, administrar los sacramentos (Bautismo y Santa Cena) y visitar a los enfermos. Una vez a la semana se reúne el convento de pastores de la ciudad y sus alrededores, interpreta la Biblia en comunidad y se evalúa mutuamente.*

*b. Los profesores tienen la tarea de "enseñarles a los fieles la doctrina de la salvación". En el sentido estricto, esto significa interpretar el Antiguo y Nuevo Testamento. Ya que "para que*

*esta enseñanza dé frutos", se requieren conocimientos de idiomas y una formación general, la tarea de los profesores también incluye estas materias.*

*c. Cada año, los distintos consejos de la ciudad eligen a doce presbíteros. En conjunto con seis pastores (elegidos por sus pares) forman el consistorio. El consistorio cuida la Ley Eclesiástica dentro de la comunidad. Los miembros del consistorio deben "advertir amablemente a los que ven fallar o vivir en condiciones desordenadas". Por lo tanto, el consistorio se preocupa por la conducta de la comunidad, la participación en los cultos y la doctrina. Si constata desconsideración o abuso, tiene que advertir los miembros primero amistosamente. Si esto no basta, puede excomunicarlos o denunciarlos ante los tribunales laicos. Las dos cosas ocurren muy raramente. Lo que más preocupa al consistorio es mediar en conflictos, muchas veces entre marido y mujer. Las reuniones semanales son los jueves. La Ley Eclesiástica define el espíritu del consistorio con las siguientes palabras: "Todo esto debe ser siempre tan moderado que no haya lugar para una rigidez aplastante, y las advertencias sólo tienen el fin de guiar a los pecadores hacia nuestro Señor." El consistorio no debe intervenir en el área del poder laico ni en el trabajo de los tribunales de la jurisdicción oficial.*

*d. Los diáconos tienen dos tareas: el apoyo a los pobres y la preocupación por los enfermos. La primera consiste en conseguir limosnas y distribuirías entre los necesitados; aquí también entra la alimentación de los pobres. La segunda tarea concierne a la organización de los hospitales y de los albergues para forasteros. Los pobres son atendidos en forma gratuita, y para los niños hay un profesor que trabaja dentro del hospital. (Todas las citas son tomadas de la Ley Eclesiástica).*

Por lo tanto, queda claro que hay ciertas tareas por cumplir en cada comunidad local. Algunas pertenecen más bien al ámbito de la enseñanza y formación, otras tocan dimensiones diacónicas. Los cargos en una comunidad tienen que ser entendidas desde las tareas específicas, o sea, son funcionales. Esta comprensión funcional distingue a Calvino de toda comprensión sacramental de un oficio. Esto es muy visible en el hecho de que alguien sólo tiene un cargo mientras cumple las tareas correspondientes. El cargo no es parte de la persona sino de la comunidad: una diferencia marcada con el luteranismo. Los luteranos conocen la concentración en el ministerio ordenado de la anunciación y administración de los sacramentos ligado a la persona del pastor y no a la comunidad.

Aparte de sus actividades en Ginebra, Calvino hace esfuerzos por reunir las diferentes corrientes evangélicas. En 1549 logra un consenso con los zuriqueses en lo concerniente a la Santa Cena ("Consensus Tigurinus"; Consenso de Zurich): En el fondo es aquí donde nace la "comprensión reformada" de la eucaristía.

## 6. Algunos acentos teológicos

La teología de Calvino tiene muchos matices y es muy detallada; su Instituto (la versión final data del año 1559) es la primera dogmática evangélica extensa. La renovación reformatoria llega en ella a su auge enfrentándose a la tradición escolástica y dialogando permanentemente con las escrituras completas del Antiguo y Nuevo Testamento.

La Institución demuestra que el pensamiento calvinista está marcado por dos polos complementarios: Por un lado, se enfatiza la gloria, la majestuosidad y la omnipotencia de Dios encarnado en Cristo. Por el otro lado (no inferior al primero) se trata de la salvación de los hombres. Aquí Calvino se muestra como discípulo (independiente) de Lutero. Las dos cosas, la gloria de Dios y la salvación del hombre, están bien unidas. Son justamente la salvación del hombre y la encarnación donde se manifiesta la gloria de Dios.

La doctrina calvinista de la doble predestinación – hoy en día por cierto muy problemática para nosotros – se explica desde su interés por la salvación y la certeza de la salvación. Decisiva para la salvación no es la confianza del hombre, porque entonces éste estaría todo el tiempo preocupado por la calidad de su fe. Únicamente Dios elige y rechaza. La doctrina de la predestinación mantiene la exclusividad de Dios en los asuntos de la salvación y fe.

El Antiguo y Nuevo Testamento nos hablan del mismo Dios. Por eso tampoco se puede establecer una diferencia esencial entre las dos partes de la Biblia. Más bien es así que las profecías del Antiguo Testamento ya son realidad en el Nuevo Testamento. En el Antiguo Testamento se vislumbra el Evangelio; el Nuevo Testamento presenta la luz misma. Las similitudes son numerosas, sin negar las diferencias. Porque es la misma Alianza de Dios con los hombres que se manifiesta en toda la Biblia.

Por esta razón, la Ley no está hecha principalmente para que el hombre reconozca sus pecados (como en Lutero), sino que su objetivo fundamental es orientar su vida según los mandamientos de Dios. Esto vale tanto para el Antiguo como para el Nuevo Testamento. Es cierto que con los mandamientos reconocemos nuestra propia pecaminosidad, pero esto no suspende su verdadero sentido: mostrarnos la buena voluntad de Dios.

En el centro de la comprensión de los sacramentos según Calvino está el concepto de la profecía. No son los elementos en sí los que portan la salvación. En la Santa Cena, con ayuda de los elementos se expresa la palabra profética, y la celebración sirve para dar certeza a los fieles y afirmar su fe. La profecía se refiere al Espíritu Santo que "sella" las profecías de Dios en el corazón de los hombres. En el Catecismo de Ginebra, redactado en forma de preguntas y respuestas, Calvino dice: "¿Estás convencido entonces de que la fuerza y la eficacia de los sacramentos no son inherentes a los elementos sino nacen completamente del Espíritu de Dios? Sí.

Dios quiere revelar su fuerza a través de los medios de salvación destinados para este fin. Lo hace de tal forma que no resta importancia a su Espíritu."

### 7. El proceso de Miguel Servet

La polémica sobre Miguel Servet es la más importante que sostiene Calvino en Ginebra. Algunas publicaciones afirman que Calvino, apoyado por el Consejo de la ciudad, aprovechó de deshacerse de un adversario incómodo, y que esto revelaría su crueldad y rigidez. Sería demasiado simplista pensar así, y por lo mismo analizaremos el conflicto aquí con más detalle. Miguel Servet nace en Aragón, en 1511. En 1531, en Basilea y Estrasburgo, se enfrenta a los reformadores acerca de la pregunta si la palabra de Dios se hizo carne o no. También tiene conflictos con las autoridades en cuanto a las persecuciones de los heréticos. Publica al mismo tiempo dos escritos contra la doctrina tradicional de la trinidad, en las que sólo reconoce al Dios creador como Dios. El Hijo y el Espíritu Santo serían expresiones de la acción divina, pero no serían Dios (monarquianismo). Los dos escritos son muy conflictivos, y el Consejo de Estrasburgo prohíbe su venta. Servet va a París y estudia medicina; ahí es que llama la atención de Calvino. Después trabaja un tiempo como corrector en Lyon, luego es médico del arzobispo de Vienne en la provincia francesa La Dauphine. Dicho sea de paso, probablemente fue Servet quien descubrió la circulación de la sangre por lo que es famoso en la historia de la medicina.

Pero también se dedica a la teología y redacta una obra mayor en la que exige a la cristiandad volver a sus raíces: los Padres de la Iglesia, la Iglesia Romana y también los Reformadores habrían falsificado el Evangelio. Todas las criaturas serían emanaciones de lo divino, los pecados sólo se cometerían a partir de los veinte años de edad, y con ciertos instrumentos (bautismo, eucaristía, buenas obras) serían borrados. Nadie en Vienne quiere imprimir este trabajo. Así es que Servet pide ayuda a un impresor evangélico en Lyon, pero éste exige el visto bueno de Calvino. Servet se lo pide a Calvino, y éste rebate su argumentación, aconsejándole leer determinados párrafos de la Institución. Servet sin embargo no acepta consejos. En su respuesta a Calvino incluye un ejemplar de la Institución con sus comentarios al margen, acompañado de una carta ofensiva. Pasan los años, y en 1553 Servet logra la impresión de su libro. Llega a manos de Calvino y algunos de sus amigos, entre ellos Guillermo de Trie quien se había convertido a la Reforma y roto con la mayoría de su familia que vivía en Lyon. En una carta a sus parientes, Guillermo de Trie escribe que ellos no tenían ningún derecho de acusarte de herejía tolerando en sus muros un herético del porte de Servet. Como consecuencia de esta carta, se descubre que el autor del libro es el médico del arzobispo. Hay una denuncia, Servet es arrestado y amenazado con un proceso, pero no hay pruebas suficientes. Guillermo de Trie envía documentos a sus parientes, entre otros, algunas cartas del intercambio epistolar entre Servet y Calvino que había recibido de éste último. Con esto, Calvino indirectamente está incentivando el proceso. Servet huye y es quemado en ausencia, vale decir, se queman sus obras. Quiere llegar hasta Nápoles, pero necliamente toma el camino por Ginebra. Apenas llegado a la ciudad es arrestado a petición de Calvino el 13 de agosto de 1555. El magistrado

inmediatamente se opone a Servet – lo que Calvino no había esperado – e incluso se apropia de la acusación. Se busca la opinión de los demás cantones helvéticos, pero antes de que éstos puedan pronunciarse, el Consejo redacta su propia acusación a través de un adversario de Calvino. Desde Vienne se exige la extradición de Servet. Pero los jueces de Ginebra quieren dictar su propia sentencia y se niegan a hacer la extradición.

Servet no se da cuenta de la gravedad de su situación, y espera que la oposición en el Consejo intervenga por él. Calvino en cambio propicia la muerte de Servet, aunque no en la hoguera, como es el destino de los herejes, sino una muerte menos espectacular y dolorosa. En los interrogatorios, Servet provoca el odio de sus enemigos, acusando a Calvino de herejía y exigiendo que se le entreguen todos los bienes de éste como compensación de sus sufrimientos.

Los dictámenes de Basilea, Berna, Schaffhausen y Zurich anuncian unánimemente que hay que deshacerse de Servet. El 26 de octubre de 1555 es condenado a morir en la hoguera. El juicio es ejecutado al día siguiente, a pesar de que Calvino y algunos otros pastores habían pedido una ejecución menos cruel.

Calvino es uno de los responsables indirectos de la muerte de Servet, y negar este hecho significaría sancionar la injusticia. Calvino deseaba la muerte de Servet, y poniendo sus cartas a disposición del tribunal participó en el proceso. No trató de detener al Consejo, pero en realidad tampoco tenía muchas posibilidades de hacerlo. Claramente, tiene parte de la culpa en la muerte de Servet. Pero no más.

No se puede decir que se trató de un proceso de Calvino contra Servet. Ninguna ciudad habría actuado de otra forma. Antes y después de Servet, fueron miles los herejes ejecutados en esa época, tanto por regímenes católicos como evangélicos. Incluso Melanchthon felicita a Calvino por su rol en el proceso. "Como todos los reformadores, Calvino estaba convencido de que era la obligación de las autoridades cristianas matar a los réprobos que asesinan el alma, tal como los asesinos comunes matan el cuerpo." (Citado de una biografía alemana de Calvino).

Hoy día es fácil condenar a Calvino. Pero no podemos aplicar nuestras medidas modernas a él. Su actuar sólo refleja el espíritu del siglo XVI.

## 8. Los últimos años de Calvino

La esposa de Calvino muere en 1549. El matrimonio tuvo un hijo; sin embargo éste murió poco después de haber nacido. En 1559, Calvino funda en Ginebra una academia con tres cátedras: griego, hebreo y filosofía. Esta academia se transforma en la escuela de formación de muchos teólogos que se convierten a la Reforma y se vuelven grandes reformadores en sus países. No se puede sobreestimar el impacto de esta institución. Por ejemplo, Juan Knox de Escocia es uno de los estudiantes en Ginebra, y con él muchos más de otros países. La academia es el punto culmine de la obra de Calvino: aquí la interpretación bíblica - la motivación calvinista central - gana un espacio organizado.

En el mismo año se publica la última versión de la *Institución*. A estas alturas es un manual importante con cuatro volúmenes y 24 capítulos, y pertenece ya a las grandes obras dogmáticas de la teología evangélica.

Debido al exceso de trabajo durante toda su vida; Calvino, quien había superado muchas enfermedades, se debilita. El 2 de febrero de 1564 dicta su última conferencia en la academia; el 6 de febrero es la fecha de su último sermón. El 27 de mayo de 1564, Calvino muere en Ginebra. El día después es sepultado sin ningún tipo de pretensiones, y su tumba no tiene lápida, como él mismo había pedido. Así es que hoy nadie sabe dónde exactamente yacen los restos del reformador. En su discurso de despedida del 28 de febrero de 1564, Calvino dice lo siguiente:

*„Yo tuve en mi vida muchas debilidades que ustedes tuvieron que soportar, e incluso todo lo que he hecho, en el fondo no vale nada. Ahora, los hombres malos seguramente sacarán provecho de estas palabras. Pero repito: Todo mis hechos no valen nada, y yo soy una criatura miserable. Sin embargo, puedo decir de mí con todo derecho que mis defectos siempre me desagrudaron, que he deseado hacer el bien y que el temor de Dios se ha arraigado en mi corazón. Ustedes pueden afirmar que mi afán fue bueno, y por eso les pido que me perdonen lo malo. Y si hubo algo de bueno, entonces tómelo como medida y sigan haciendo lo mismo!" (Citado según una edición de estudios calvinistas alemana del año 1997)*

Calvino era originario de Francia, y toda su vida se orientó por este país. Quería fortalecer las comunidades evangélicas en Francia que eran perseguidas. Servirlas a ellas fue uno de los grandes objetivos en su vida. Logró unir las iglesias reformadas por una doctrina y una ley eclesiástica común. Pero su muerte llegó demasiado temprano para orientar a las comunidades franceses y apoyarlas activamente en las guerras por la religión posteriores.

Su correspondencia con toda Europa es impresionante. Se conservan alrededor de 2.000 cartas. Entre ellas hay mensajes tanto a las autoridades políticas como a otros reformadores dentro y fuera de la Confederación Helvética. Muchas de ellas tratan de la situación de los evangélicos en Francia, pero también más allá. Además encontramos muchos testimonios que muestran a Calvino como pastor de almas que sabe dar consejos útiles y profundos también a los miembros más sencillos de la comunidad, en sus dudas respecto a la fe y la vida.

#### 9. Teodoro Beza, el sucesor de Calvino

Después de la muerte de Calvino, Teodoro Beza es elegido su sucesor como moderador de los pastores de Ginebra. Beza nació en 1519 en la Borgoña. En su infancia se convierte a la fe evangélica, sin embargo, en sus inicios no lo hace de

pleno corazón. Sólo después de una grave enfermedad se inclina cien por ciento a la Reforma. De profesión jurista, se desempeña durante diez años como profesor de griego en la academia de Lausana en Suiza. En 1558 va a Ginebra. Un año después es director de la academia de esa ciudad.

Ya en sus primeros años en Ginebra, Beza es consultor teológico de la iglesia francesa y dialoga con las autoridades políticas de los hugonotes en el contexto de las guerras por la religión.

Después de 1564, Beza sigue en estrecho contacto con las comunidades francesas. Una vez, incluso, es elegido presidente del sínodo de la ciudad atlántica de La Rochelle. Al final es testigo como muchos de sus correligionarios son expulsados de Francia.

Beza fue considerado en muchas ocasiones como discípulo de Calvino. Aunque esto es correcto, sus méritos van más allá. A diferencia de Calvino, sus raíces están en la filosofía aristotélica. Por eso trata de sistematizar piezas particulares de la obra teológica (especialmente la doctrina de la predestinación y la comprensión de la eucaristía) a través de Aristóteles.

Otra de sus características es su trabajo con el Nuevo Testamento y con la ciencia bíblica. Su edición del Nuevo Testamento en la que descubrió, analizó e interpretó numerosos manuscritos nuevos, ha sido reimpressa más de 150 veces hasta 1965. Teodoro Beza muere a la edad de 86 años el 13 de octubre de 1605.

#### 10. La evolución de la iglesia reformada en Francia hasta 1598

En 1598, el rey Enrique IV de Francia proclama el Edicto de Nantes que asegura igualdad de derechos a los cristianos reformados franceses, y les permite celebrar el culto en la mayoría de las ciudades. Desde 1562, ocho guerras por la religión precedieron el Edicto de Nantes.

La doctrina reformada se difunde en Francia a partir de 1535. Surgen comunidades que agrupan a los fieles. La existencia de la Iglesia Reformada de Ginebra bajo la tutela del francés Calvino es el motivo por el cual los evangélicos de Francia se orientan cada vez más hacia Ginebra. En 1559, el sínodo nacional se reúne en París y aprueba un credo (Confession de Foi) y una ley eclesiástica (Discipline Ecclésiastique). Con esto, se da forma a la iglesia reformada. Hasta 1562, un tercio de la población francesa se ha convertido a la fe evangélica.

Las comunidades evangélicas, sin embargo, viven desde el principio en condiciones difíciles porque están involucradas en conflictos políticos. La rivalidad entre los duques católicos de Guise y los príncipes evangélicos de Condé domina la escena durante más de medio siglo; los enfrentamientos bélicos entre los católicos y los Hugonotes, como son denominados los evangélicos franceses (el origen de este nombre es muy incierto), no son sólo de naturaleza religiosa. Los reyes se ponen en estos conflictos generalmente del lado de los más fuertes. Hasta 1585, éstos son los

católicos, recién después la suerte cambia un poco. Aparte de algunos pequeños intentos por lograr una convivencia pacífica entre las confesiones, destacan las crueldades y numerosos masacres, especialmente la "Noche de Bartolomé" de 1572, en la que una gran mayoría de la nobleza evangélica muere asesinada. Resumiendo se puede decir que la mayoría católica es responsable de una cantidad de injusticias bastante más grande que los defensores de la fe evangélica, aunque también hay que decir que éstos muchas veces tampoco evitaron la violencia.

En 1589, Enrique de Navarra es coronado como el nuevo rey Enrique IV. Sus orígenes son hugonotes, pero en 1593 se había convertido al catolicismo por razones políticas. Con su astucia diplomática y militar reúne a los partidos adversarios detrás de sí y pone fin a las guerras por la religión en Francia. El 13 de abril de 1598, proclama el Edicto de Nantes que forma el fundamento jurídico de la existencia de la iglesia reformada francesa, y que es abolido recién 87 años después por Luis XIV mediante el Edicto de Fontainebleau (vs. detalles en Lección 5 del Curso Básico).

#### "Martin Lutero"

Martin Lutero nació en Eisleben en 1483. El hombre que estaba destinado a ser una de las personalidades más conspicuas de la historia de la Iglesia, ingresó en el monasterio agustino de Erfurt a la edad de 22 años.

Agitado por un profundo deseo de obtener la salvación no le importó decepcionar a su propio padre al tomar tal decisión, quien había puesto muchas esperanzas en el futuro profesional de su hijo.

#### "Decepción"

En 1507, con 24 años, fue ordenado sacerdote y tres años más tarde viajó a Roma, la capital de la cristiandad; pero este viaje, lejos de ayudarlo en su búsqueda espiritual, tuvo para él el efecto contrario al percatarse de la frivolidad y mundanidad en la que aquella iglesia había caído.

De vuelta a su patria se doctoró en teología en 1512 comenzando a dar clases en la universidad de Wittenberg.

#### "Hambre de Dios y descubrimiento"

Hasta entonces, Lutero había acudido a todos los recursos espirituales para encontrar paz con Dios: la confesión auricular, la comunión frecuente, la penitencia, las lecturas edificantes, la meditación etc. Pero al tener que preparar como profesor sus clases sobre los Salmos y sobre la carta a los Romanos, fue donde descubrió la fuente de donde viene el perdón de los pecados y la paz de la conciencia: la justificación gratuita del pecador a través de la fe en Jesucristo.

### "Consecuencias"

Si esto era así, muchas de las prácticas sostenidas por la Iglesia eran totalmente inútiles y dañinas para las almas en busca de perdón, porque alentaban a buscarlo en cosas que no podían impartirlo. Es más, si esto era así, significaba que la Iglesia se había apartado del evangelio de la gracia de Dios, sustituyéndolo por un sistema sacramental en el que el sacerdote suplantaba la mediación única de Cristo. Es en esta época de profesor cuando se entrega al estudio del griego y del hebreo con el objetivo de profundizar en el significado y matices de las palabras; algo que luego le será de gran provecho a la hora de traducir la Biblia.

### "Las indulgencias"

En 1517 aparece en escena un monje dominico, Tetzel, predicador de las indulgencias. Por medio de la compra de indulgencias, según la enseñanza tradicional, se libraba a las almas recluidas en el purgatorio de los tormentos del mismo. El dinero obtenido en esta ocasión por este medio sería invertido, a partes iguales, en la erección de la basílica de San Pedro en Roma y en la compra por parte de Alberto de Hohenzollern de un obispado.

Fue entonces cuando Lutero escribió y clavó en la puerta de la iglesia del castillo de Wittenberg sus Noventa y cinco tesis. Este documento fue la chispa que puso en marcha todo un proceso cuyas consecuencias iban a ser de largo alcance.

### "Ante la Iglesia"

Como consecuencia de la rápida difusión de las Tesis, Lutero es llamado en 1518 a dar cuentas en Roma. Sin embargo, el elector Federico de Sajonia logra que en vez de tener que ir a Roma, el encuentro se produzca en Augsburgo.

Probablemente la protección que este gobernante ejerció hacia Lutero fue uno de los factores clave, humanamente hablando, en el triunfo de la Reforma. En Augsburgo Lutero se encuentra con Cayetano, el enviado del papa León X. Pero el cardenal Cayetano no estaba allí para dialogar con un oscuro fraile sobre ciertas cuestiones teológicas; lo único que Cayetano esperaba de Lutero era una cosa: la retractación. Lutero contestó que la Biblia tenía primacía sobre todos los decretos, a lo que Cayetano repuso que el papa estaba por encima de los concilios y de la Escritura. "Yo niego que esté por encima de la Escritura.", respondió Lutero. A partir de ahí se terminó el encuentro.

Todavía habría lugar para otro debate entre Lutero y una autoridad católica; se celebró en Leipzig en 1519 teniendo como contrincante al teólogo Juan Eck. Este acusó a Lutero de reavivar las opiniones de Huss sobre el papado y con ello estar bajo la misma sentencia de excomunión con la que Huss fue condenado por el concilio de Constanza; Lutero respondió que muchas de las opiniones de Huss eran totalmente correctas. Luego ¿se equivocó el concilio que lo condenó?, preguntó Eck, a lo que Lutero contestó que los concilios pueden equivocarse. A estas alturas

Lutero ya había puesto en entredicho la autoridad del papa y ahora también ponía en entredicho la fiabilidad de los concilios. Era a todo el cimiento mismo del sistema católico romano al que Lutero estaba negándole infalibilidad. El paso decisivo ya estaba dado, ¡Lutero era un hereje!

#### "Excomunión"

El 15 de junio de 1520 León X publicó la bula de excomunión de Lutero intitulada *Exsurge Domine*; cuando Lutero la recibió se dirigió al pudridero de la ciudad y, juntamente con el Derecho Canónico, la arrojó a las llamas. La ruptura estaba consumada. Un fraile había osado levantarse él solo ante todo un sistema religioso de más de mil años de antigüedad, con el solo apoyo de la Palabra de Dios.

En ese mismo año de su condenación Lutero ha escrito incansablemente algunas de sus mejores obras: A la nobleza cristiana de la nación alemana, La cautividad babilónica de la Iglesia y La libertad cristiana.

#### "Ante el emperador"

El recientemente elegido emperador, Carlos V, convoca una Dieta en Worms en 1521 para tratar ciertos asuntos concernientes al gobierno; uno de ellos es el "caso Lutero". Hay que hacer que la condenación eclesiástica de la bula papal se traduzca en condenación imperial por parte de la autoridad civil; en otras palabras: hacer efectiva la condena, acabar con Lutero. De nuevo aquí la intervención de Federico de Sajonia, apodado el Sabio, volvió a ser de importancia trascendental para la causa de la Reforma: Lutero viajó a Worms bajo la protección de un salvoconducto y allí, conminado ante Carlos V, a pronunciarse sobre sus doctrinas pronunció las memorables palabras:

*"Si no me convencen mediante testimonios de las Escrituras o por un razonamiento evidente (puesto que no creo al papa ni a los concilios solos, porque consta que han errado frecuentemente y contradicho a sí mismos), quedo sujeto a los pasajes de las Escrituras aducidos por mí y mi conciencia está cautiva de la Palabra de Dios. No puedo ni quiero retractarme de nada, puesto que no es prudente ni recto obrar contra la conciencia."*

La suerte estaba echada; Lutero se había enfrentado al poder religioso y ahora lo estaba haciendo al poder secular. Las dos grandes instituciones: Iglesia e Imperio no estaban por encima de la Palabra, sino sujetas a ella.

#### "La traducción de la Biblia"

Cuando Lutero dejó Worms para regresar a Wittenberg su vida corría peligro. En un punto del camino fue secuestrado por unos jinetes desconocidos y llevado al castillo de Wartburg. Este secuestro, planeado por Federico el Sabio, era el medio

de ponerlo a salvo de sus enemigos. Durante varios meses nadie supo qué había sido de Lutero, si estaba vivo o muerto. Pero fue precisamente en ese refugio donde se entregó a la traducción del Nuevo Testamento al alemán; en menos de tres meses estaba terminada. Antes de eso ya existían traducciones de las Escrituras a dicho idioma, pero estaban hechas a partir de la Vulgata y eran toscas y fuera del alcance del pueblo. La traducción de Lutero estaba hecha a partir del Nuevo Testamento griego que Erasmo de Rotterdam había compilado.

#### "Obra maestra"

Sin duda ésta fue una, si no la mayor, de las grandes contribuciones del reformador alemán a su patria. La primera edición en septiembre de 1521, en la que no se decía el año, ni el nombre del impresor ni del traductor, fue de tres mil ejemplares y tal fue su éxito que tres meses después hubo que hacer una reedición. Para el año 1553 las ediciones del Nuevo Testamento de Lutero ya eran cincuenta y ocho.

"Todos los que conocían el alemán, nobles y plebeyos, los artesanos, las mujeres, - dice un contemporáneo de Lutero - todos leían el Nuevo Testamento con el más ferviente deseo. Lo llevaban consigo a todas partes; lo aprendían de memoria; y hasta gente sin instrucción se atrevía, fundando en las Sagradas Escrituras su conocimiento, a disputar acerca de la fe y del evangelio con sacerdotes y frailes, y hasta con profesores públicos y doctores en teología."

La traducción de Lutero atendía más al sentido que a la letra, algo en lo cual él sería hoy enteramente actual, pues estaba hecha en un lenguaje tan vivo y tan popular que todos lo entendían. Aunque no hubiera hecho otra cosa, la Biblia de Lutero, supuso un hito tal en la fijación de la lengua germana y en la difusión de la Palabra de Dios, que por sí sola hubiera bastado para darle al reformador fama imperecedera. La terminación de toda la Biblia la llevó a cabo en 1534.

Del trabajo de la misma nos da razón el mismo Lutero:

*"Algunas veces nos ha sucedido que durante quince días, y aun tres o cuatro semanas, hemos buscado una sola palabra, e inquirido su verdadero sentido, y tal vez no lo hemos encontrado. Como ahora está en alemán y en lengua fácil, cualquiera puede leer y entender la Biblia, y recorrer pronto con sus ojos tres o cuatro hojas, sin apercibirse de las piedras y tropiezos que antes había en el camino."*

La Biblia para Lutero era el libro

*"que debe llenar las manos, lenguas, ojos, oídos y corazones de todos los hombres. La Biblia sin comentarios es el sol que por sí solo da luz a todos los profesores y pastores."*

### "La Guerra del Campesinado"

Poco después volvió a Wittenberg donde hubo de enfrentar los excesos que Carlstadt, en su ausencia, había provocado. En 1525 tienen lugar dos acontecimientos en la vida de Lutero de signo contrario; el primero es la Guerra del Campesinado, ante la cual el reformador tomó una postura totalmente contraria a los campesinos. A pesar de que las peticiones de éstos eran de sentido común: derecho a coger leña de los bosques, abolición de la servidumbre, reducción de los impuestos, cese de los castigos arbitrarios, etc. Lutero reaccionó poniéndose del lado de las autoridades y escribiendo un duro alegato Contra las hordas asesinas y ladronas de campesinos.

### "Matrimonio de Lutero"

El segundo acontecimiento de ese año es su matrimonio con Catalina von Bora. Al lado de esta mujer, Lutero construyó un hogar marcado por la felicidad conyugal y familiar. Una vez dijo:

*"Después de la Palabra de Dios no hay un tesoro más precioso que el santo matrimonio. El mayor don de Dios sobre la tierra es una esposa piadosa, alegre, temerosa de Dios y hogareña, con la que puedes vivir en paz, a la que puedes confiar tus bienes, tu cuerpo y tu vida."*

En 1546 murió en Eisleben, la aldea en la que había nacido, confesando hasta el último momento la fe que había predicado.

### "Entrada de la Biblia a México:

Algunos ejemplares de la "Biblia del Oso" (traducción de Reina) llegaron a las colonias españolas a partir de su publicación en 1569.

En el Siglo XVIII hubo un intento de traducir la Biblia al mexicano (náhuatl), pero fue prohibido por las autoridades de la Iglesia Romana, que lo consideraban peligroso, a pesar de que fueron misioneros católicos los autores de tal iniciativa. En 1709, en un breve de los dignatarios de la Iglesia Romana en España, se insistía en el peligro de un trabajo como ese. También formularon advertencias respecto a la actividad proselitista de los holandeses en las colonias.

Ya antes, la inquisición había sacrificado a todo aquel que se dijera estudioso de la Biblia pero que no estuviera bajo el yugo Romano, ejemplos de esto fueron Pedro Ochante y Juan Ortiz (cuyo lema era: "confiad sólo en Dios") en 1572; Marin Comu, George Ribley (1574) y Guillermo Cornelius (1575), tres náufragos extranjeros, que vinieron a morir en México a manos de la Inquisición Española, por negarse a abjurar de sus firmes convicciones de que sólo Jesucristo era el Salvador,

y por lo mismo, sacrificaron a fray Manuel de Cuadros (1678) entre otros, incluidos judíos fieles a la Torah. La inquisición fue definitivamente abolida en 1820.

El 2 de mayo de 1827 llegó James (Diego) Thomson a Veracruz, y a los cinco días ya estaba en la Ciudad de México. Thomson era un escocés distribuidor de Biblias, comisionado por la Sociedad Bíblica Británica y Extranjera (SBBE). Venía de Sudamérica donde fundó escuelas lancasterianas en Argentina y en Chile (en ellas, los alumnos avanzados son profesores de los nuevos y son llamados "mentores"). Por lo anterior, Thomson había sido distinguido con el premio de la Ciudadanía en Argentina (1821) y en Chile (1822).

Thomson traía a México 300 Biblias y 1,000 Nuevos Testamentos (editados por Staples & Co.) y dos meses después pidió a Londres 1,000 Biblias y 1,000 Nuevos Testamentos más, evidenciando el interés de la gente de México por la Biblia. La Biblia que vendía era la de Scio, que era la versión autorizada por los de Roma, pero sin las notas ni los apócrifos (esta versión posteriormente la distribuyó Jorge Borrow en España, de 1836 a 1840). A pesar de los constantes ataques contra Thomson en la prensa y de los edictos prohibiendo la lectura de la Biblia, muchos sacerdotes católicoromanos, de entre los que se distinguieron el Rector del Colegio de Sn. Agustín, José María Alcántara, y José Antonio López García, sí aceptaron la lectura de la Biblia y la posterior fundación de la Sociedad Bíblica Mexicana.

José Antonio López G. presentó a Thomson con un líder de la política nacional de ese entonces, el Lic. José María Luis Mora (1794-1850, nacido en Chamácuaro, Gto.), quien también era sacerdote católicoromano. Thomson y Mora entablaron una excelente amistad y gracias a ello en mayo de 1828 se organizó en Orizaba, Veracruz, una Sociedad Bíblica Nacional, la que fue dirigida por otro político: José Joaquín Pesado Pérez (1801-1860), nacido en Puebla, poeta con un hondo sentimiento cristiano, y una notable perfección en la forma, quien realizó una versión de los Salmos y del Cantar de Cantares. Por esos días en Puebla, con la ayuda del Obispo, se iniciaron los trabajos para traducir porciones de la Biblia al mexicano.

Mora dirigía el periódico llamado "El Observador de la República", tribuna desde la cual se animó al pueblo a leer y a estudiar las Sagradas Escrituras de la Biblia.

Mora escribió lo siguiente a las Sociedades Bíblicas Británicas y Extranjeras de Londres el 17 de julio de 1829:

*"Bien penetrado de la importancia y necesidad de extender la Palabra de Dios entre todas las gentes y naciones de la tierra, haciéndola común por medio de las versiones de la Biblia en todos los idiomas conocidos, me ha sido sumamente satisfactorio el que una sociedad de hombres piadosos, literatos e ilustres por todos títulos, haya tomado a su cargo esta*

*grandiosa empresa digna de las luces del Siglo XIX y de la notoria piedad de la nación inglesa.*

*En la República Mexicana, como en todos los países educados en la intolancia, a pesar de la libertad de sus leyes y del buen sentido de su gobierno, la ignorancia y preocupación de alguna parte del clero, sostenida por tres cabildos eclesiásticos, ha procurado entorpecer la circulación de la Biblia, y en parte lo ha conseguido retrayendo a algunos pocos de su lectura, pero los verdaderos amantes del cristianismo han hecho, hacen y harán todos los esfuerzos posibles para que la educación religiosa que hasta hoy se ha dado a los nuestros por catecismos muy imperfectos, y cuyo "menor" defecto es ser palabras de hombres, se ministre en lo sucesivo por la de los santos evangelios. Esta obra, aunque difícil, no es imposible.*

*Si el clero opone obstáculos, éstos son demasiado débiles y cada día lo serán más, pues las gentes de nuestro país adquieren sin cesar nuevos desengaños de que no es religión todo aquello que se les ha vendido por tal.*

*Así, pues, yo que conozco bien el suelo y lo advierto en un estado progresivo, tengo motivos para concebir las más lisonjeras esperanzas, y en consecuencia, no puedo menos de exhortaros a que por ningún motivo desistáis de vuestros propósitos de extender la Biblia en nuestra República en todos los idiomas propios de ella, especialmente en castellano.*

*Por excitación del Sr. Thomson, vuestro comisionado, he dado varios pasos para un ensayo de versión a los idiomas mexicano, otomí y tarasco, empezando por el evangelio según San Lucas: se llevará a efecto este proyecto, aunque deberá dilatar algo, porque la pobreza del país y el estado de inseguridad en que vive hace que la atención de todos se fije de preferencia en otras cosas que se reputan de primera necesidad.*

*Uno de los objetos de esta comunicación es ofrecer mis servicios, recibiendo vuestros poderes si lo tuviereis a bien. Ellos podrán ser de alguna importancia, no por las prendas personales de que carezco, sino por los conocimientos y relaciones con que cuento en el país, y el tal cual concepto de que disfruto.*

*Además está bajo mi dirección un periódico medianamente acreditado, cuyas columnas se ocuparán muchas veces en*

*promover todo lo que pueda conducir al progreso de la sociedad y a extender sus cristianos, benéficos y laudables objetivos".*

Mora resolvió expatriarse el 11 de mayo de 1830, y en 1847 fue designado por México ministro plenipotenciario en Londres.

Las primeras congregaciones cristianas en México, después de la Independencia, estuvieron formadas por funcionarios y empleados de las compañías extranjeras (principalmente inglesas) con concesión para explotar las minas. No eran proselitistas, debido a la aversión inglesa a mezclarse con los nativos, y para no tener conflictos ni con las autoridades, ya fueran civiles o eclesiásticas, ni con el fanatismo del pueblo. De 1850 a 1872 éstas congregaciones incipientes reciben el apoyo de los liberales.

En 1857 varios ex-sacerdotes y laicos forman la primera congregación cristiana nacional: "la Iglesia de Jesús", la cual fue apoyada por Melchor Ocampo y por Benito Juárez García. Uno de sus fundadores fue Manuel Aguas, ex-rector de la congregación "Carmelita", quien afirmaba: "es necesario leer y estudiar la Biblia, es necesario practicar las reuniones en la lengua popular y no en latín, es necesario volver a las buenas costumbres del cristianismo primitivo".

En México, los creyentes que inicialmente se volvieron protestantes fueron los campesinos que se iban a trabajar a Estados Unidos y regresaban con sus familias y a sus pueblos llenos de entusiasmo, compartiendo la grandeza de esta nueva experiencia espiritual. Este movimiento aumenta con rapidez en México y en América Latina, siendo integrado por el 70 % de los llamados "protestantes", afiliados a 100 iglesias diferentes, casi como en el primer siglo, y eso sin contar a los "canismáticos católicos".

Muchas de estas congregaciones adherentes a la corriente protestante son nacionales desde su origen, o se han vuelto independientes; algunas están menos instruidas en la Biblia que otras. Sin embargo a últimas fechas y según datos proporcionados por la Secretaría de Gobernación, hay más iglesias protestantes registradas como Asociaciones Religiosas que iglesias católicas, según aparece representado en las gráficas que se presentarán más adelante en el Capítulo Tercero de la presente Tesis, aunque cabe aclarar que todavía no son superadas en número de creyentes, sin embargo, además de que han llegado a tener mayor representación a partir del año de 1980, por su rápido crecimiento en nuestro país, ha alarmado a los más altos jerarcas católicos, por la pérdida cada día de feligreses, lo cual considero, es favorable para nuestro país, siempre y cuando se ajusten a los lineamientos legales que nos rigen, pues la verdadera pluralidad siempre será símbolo de una nación democrática.

Finalmente, cabe destacar que la Sociedad Bíblica Mexicana actual distribuye en México, un millón de textos al año, entre Biblias completas, Nuevos Testamentos, y porciones de los mismos; y ya ha publicado un Nuevo Testamento en los dialectos tzetzal y maya. -43, -44, -45

## **2.9 SURGIMIENTO Y ENTRADA AL PAIS DE LA IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS**

La Iglesia Universal del Reino de Dios fue fundada por Edir Macedo Bercera en Brasil el año de 1977. Macedo, quien se auto-proclamó "Obispo" anteriormente trabajó como cajero para la lotería del estado de Rio de Janeiro. El 19 de abril de 1995 la revista brasileña *Veja* reportó que existen más de 2,000 Iglesias Universales del Reino de Dios en Brasil, con un promedio de 3 millones de miembros. La Iglesia Universal está activa en 29 países (por todo Sudamérica, algunas en Norte América, África, y Europa). En los Estados Unidos existen aproximadamente 17 Iglesias; transmiten un programa de televisión diariamente por Telemundo; publican dos periódicos: uno titulado *Universal News* (con una circulación de más de 100,000) y el otro *Pare de Sufrir*. En Brasil, controlan 16 estaciones de televisión, 22 estaciones de radio, dos periódicos, dos imprentas, un estudio de grabaciones y una fábrica de muebles. En México se les conoce por diferentes nombres "La Comunidad del Espíritu Santo", "La Oración Fuerte al Espíritu Santo" o simplemente "La Iglesia Universal del Reino de Dios".

Macedo ha tenido numerosos problemas con las autoridades de Brasil y fue encarcelado por 11 días en 1992 con cargos de fraude, charlatanería, y curanderismo, pero en diciembre de 1994 la mayoría de sus problemas legales habían sido resueltos.

La Iglesia Universal cree en todas las doctrinas fundamentales del cristianismo, tales como la deidad de nuestro Señor Jesucristo, la Trinidad, la resurrección corporal de Jesucristo, la salvación por gracia a través de la fe en Jesucristo y la inerrancia de la Biblia. Sin embargo, a pesar de su ortodoxia, se ha desviado en prácticas secundarias, de las cuales no encontramos apoyo bíblico. -46

---

43. LYMAN HULBUT Jesse, *Historia de la Iglesia Cristiana*, Ed. Vida 1999, Pág.69-76

44. *Sociedades Bíblicas Británicas y Extranjeras*: Archivos (Londres, 1829).

45. SIMON Edith, *La Reforma*, Time-Life Internacional, U.S.A.1974.

46. ERDELY Jorge, *Cómo identificar una Secta*, Publicaciones para el Estudio Científico de las Religiones. Primera edición, México, 2002.

## 2.10 SURGIMIENTO Y ENTRADA AL PAIS DE LA IGLESIA DE CIENCIOLOGIA

Fundada en 1954 por el escritor de ciencia-ficción L. Ronald Hubbard (1911-1986), la Cienciología está basada en la Dianética, un método terapéutico que asegura curar todas las enfermedades mentales y los padecimientos orgánicos. De acuerdo con los principales textos de la organización, esta terapia consiste en liberar a la persona de los engramas (traumas, ansiedades, tensiones y dolores) hasta hacerla un ser perfectamente equilibrado, seguro de sí, capaz de autodeterminarse y libre de todo dolor físico y mental.

Este estado se alcanza por medio de "tecnologías" y cursos especiales que proporciona la Iglesia de Cienciología. Dos de las principales herramientas son la "auditación" (una sesión de preguntas para explorar los traumas del auditado, que se realiza con ayuda de electrodos que registran los impulsos nerviosos) y la "purificación" (ejercicios físicos para eliminar sustancias tóxicas del organismo y sesiones de baño sauna, tras lo cual se administran vitaminas y aceites). Bajo la consigna de "una civilización sin demencia, sin criminales y sin guerra", Cienciología cuenta con unos 700 centros de Dianética en 70 países, y reportan tener unos 8 millones de adeptos. A México llegaron a mediados de los años setenta, sin embargo no han logrado obtener su registro como asociación religiosa, por lo que operan en calidad de asociación civil.

Las obras escritas por Hubbard refieren que el alma de los seres humanos vienen de un planeta que explotó hace millones de años y encamaron en los habitantes de la Tierra, "una cosa parecida a la de Superman y el planeta Kriptón", refiere Masferrer. "El elemento de fondo es que estas almas están intoxicadas y pueden descontaminarse (clear) a través de la Dianética. Pero para tomar esos cursos se debe firmar un contrato, cuya letra chiquita dice que la organización puede reclamar el pago de dinero si quieres salir de ella", agrega. Como escritor de ciencia ficción, Ronald Hubbard hizo guiones para películas, lo que lo acercó a grandes figuras de Hollywood. De esa experiencia resultó que actores como John Travolta, Dustin Hoffman, Tom Cruise y Nicole Kidman abrazaran la Cienciología, algo que más tarde hicieron Nicolas Cage y Lisa Presley, hija de Elvis. En México, una de las estrellas del espectáculo que practica la Cienciología es Johnny Laboriel.<sup>47</sup>

47. RODRIGUEZ Juan Carlos. Digno Mito. Cienciología, publicado el Miércoles 18 de septiembre de 2002 en México, D.F.

### CAPITULO III

#### MARCO JURIDICO DE LA RELACION DEL ESTADO CON LAS IGLESIAS.

En su relación con las Iglesias, el Estado tiene el deber de garantizar el cumplimiento y el respeto a los derechos de libertad, igualdad, pluralidad y tolerancia. Su meta es hacer posible la convivencia entre los diferentes actores en el terreno religioso y que éstos obtengan del Estado claridad en las reglas y seguridad jurídica.

Para llevar a cabo las funciones, que en materia religiosa se le han encomendado a la Subsecretaría de Asuntos Religiosos, dependiente de la Secretaría de Gobernación, ésta se apoya en los artículos 3°, 5°, 24, 27 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, que constituyen la legislación fundamental en la materia.

Además, para aplicar la política de la tolerancia y para llevar a cabo las funciones de conciliación y de arbitraje requeridas, deben tomarse en consideración los artículos 6° 7° , 8° y 9° de la propia carta magna, los cuales se refieren a la libertad de prensa, asociación, y a los derechos a la información y petición.

En el artículo 6° se plasma la garantía individual de expresarse, correlacionada con el derecho a la información, los cuales se pueden ejercitar, aunque respetando las limitaciones que la propia carta magna establece, y que a la letra dice:

*Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.*

El artículo 7°, garantiza la libertad de prensa, en el presente referida también al ámbito religioso, el cual nos indica lo siguiente:

*Artículo 7o. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.*

*Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores.*

*papeleros, operarios y demás empleados del establecimiento de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos.*

El derecho de petición como garantía individual se plasma en el artículo 8°, el cual versa de la siguiente manera:

*Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

*A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.*

El derecho de asociación se plasma en el artículo 9°, y es aplicable a las asociaciones religiosas sólo en lo que se refiere a su agrupación como tal, pero con los límites previstos en el artículo 130 de la carta magna, y que a la letra dice:

*Artículo 9o. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar.*

*No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni seriere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.*

### **3.1 EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Durante la época colonial existió una estrecha vinculación entre la iglesia católica y el Estado español.

Al triunfo de los insurgentes, y después del reconocimiento del nuevo Estado por la Santa Sede, en 1836, ésta empezó a ejercer sus funciones con total independencia del gobierno civil, y mientras la iglesia gozaba libremente sus privilegios, el Estado mantenía la religión católica, con exclusión de cualquier otra. El clero, como situación heredada de la Colonia, tenía una gran intervención en la vida social, política y económica del país, lo que originó la pugna entre el poder civil y el

eclesiástico que había de culminar en la Guerra de Tres Años y en la expedición de las Leyes de Reforma.

Las ideas liberales y reformistas habían sido consignadas en la Constitución española de 1812 y en varios decretos emanados de las cortes de 1810 y 1820 a las que asistieron buen número de diputados mexicanos, entre ellos Miguel Ramos Arizpe, quien en unión de Mora fueron considerados los ideólogos de la nueva filosofía política que pretendió imponer Valentín Gómez Farias, por medio de diversas disposiciones derogadas después por Santa Anna. (Por ejemplo, los decretos que ordenaban: "Recuerda a las autoridades eclesiásticas la vigilancia acerca de que el clero secular y regular no trate ni predique sobre asuntos políticos (6 de junio de 1833), "Que se cuide eficazmente que los eclesiásticos inspiren a los fieles el espíritu de paz, unión, y obediencia a las autoridades, haciendo respetar su carácter y funciones sacerdotales (19 de junio de 1833), "Cesión a los estados de fincas de ex jesuitas (13 de enero de 1834), "Secularización de todas las misiones de la República (16 de abril de 1834)".

El 15 de enero de 1847, y para hacer frente a la guerra con Estados Unidos, Valentín Gómez Farias, encargado de la Presidencia de la República, expidió un reglamento para la ocupación de bienes de manos muertas (Casas y terrenos que no podían venderse por ser propiedad de la Iglesia), lo que dio lugar a la rebelión de los llamados "polkos" en la Ciudad de México, mientras las tropas invasoras desembarcaban en Veracruz.

Posteriormente, el 25 de junio de 1856, el Presidente Comonfort promulgó la Ley de Desamortización Civil y Eclesiástica, que ordenaba que todos los inmuebles propiedad de corporaciones civiles o eclesiásticas, se adjudicasen en propiedad de corporaciones civiles o eclesiásticas, a quienes las tenían arrendadas o al mejor postor (Ley Lerdo). El 23 de noviembre de 1855 se ordenó la supresión del fuero eclesiástico en materia civil y su posible renuncia en lo criminal (Ley Juárez).

Estas y otras disposiciones dictadas por los liberales triunfantes después de la Revolución de Ayutla -movimiento que tuvo un contenido político: derrotar la dictadura de Santa Anna; y social: pretender una mejor y más justa distribución de la riqueza-, restaban poder al clero.

Pero lo que habría de provocar la Guerra de los Tres Años fue la promulgación de la Carta de 1857, pues aun cuando no declaraba la libertad de conciencia, ni autorizaba la de cultos, la Iglesia estimó que hería sus intereses y los sentimientos religiosos del pueblo mexicano.

Los principios constitucionales combatidos por el clero fueron la libertad de expresión y de imprenta (artículos 6º y 7º); la supresión del fuero eclesiástico (artículo 13); el desconocimiento, por parte del estado, de los votos religiosos, como contrarios a la libertad humana (artículo 5º), la incapacidad de la Iglesia para adquirir propiedades o administrar bienes raíces, a excepción de los destinados

directamente al culto (artículo 127), y el derecho que se reconoció a los poderes federales para: "Ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes" (artículo 123).

Los diputados constituyentes habían consignado en la ley suprema un mínimo de reformas que los liberales estimaron tibias, y los conservadores, intolerables.

El Papa Pío IX censuró las disposiciones constitucionales y el arzobispo de México, Lázaro de la Garza Ballesteros, prohibió a los católicos, bajo pena de excomunión, jurar la nueva Carta. Y así, en el mes de enero de 1858 se iniciaba la guerra civil, llamada de Tres Años o de Reforma. Benito Juárez asumió la Presidencia provisional de la República, mientras el Partido Conservador designaba para el mismo cargo al general Félix Zuloaga.

En plena guerra, desde Veracruz, donde residía el gobierno presidido por Juárez, se expidió el 7 de julio de 1859 el *Manifiesto del Gobierno Constitucional a la Nación*, que contenía las bases de la reforma. Con el apoyo en ese documento, el Presidente Juárez iba a promulgar las disposiciones relativas a la cuestión religiosa que se conocen con el nombre de Leyes de Reforma. (Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos {12 de julio de 1859}; Ley del Matrimonio Civil {28 de julio de 1859}; Ley Orgánica del Registro Civil {28 de julio de 1859}; Decreto de Secularización de los Cementerios {31 de julio de 1859}, Decreto que declara qué días deben tenerse como festivos y prohíbe la asistencia oficial a las funciones de la Iglesia {11 de agosto de 1859}; Ley sobre Libertad de Cultos {4 de Diciembre de 1860}; disposiciones que a su triunfo adicionó con la que ordenaba la secularización de los hospitales y establecimientos de beneficencia {2 de febrero de 1861} y la relativa a la extinción de las comunidades religiosas {26 de febrero de 1863}.)

La legislación de reforma consumó en México la separación del estado e Iglesia y significaba el triunfo de los principios del Partido Liberal, expuestos hacía años por José María Luis Mora, cuyo primer intento de realización estuvo a cargo de Valentín Gómez Farias. Mas el Partido Conservador derrotado en la Guerra de Reforma iba a realizar un nuevo intento para arribar al poder: ofrecer el gobierno del país al archiduque de Austria, Maximiliano de Habsburgo. También esta vez correspondió el triunfo a las armas liberales y cuando Benito Juárez entró en la Ciudad de México el 15 de julio de 1867, a su lado, compartiendo la victoria estaban la Constitución de 1857, las Leyes de Reforma y el pueblo de México, que en ejercicio de la soberanía demostraba al mundo la capacidad para ser constructor de su historia.

Juárez, profundo conocedor del desarrollo histórico de México, sabía bien el poder que la Iglesia tenía en la vida del pueblo y la enorme influencia social, política y económica que había alcanzado. Las Leyes de Reforma no fueron producto del prejuicio o de la pasión, tan contrariados al carácter ecuménico del gran estadista, sino resultado de una mediata observación de la historia de la patria. Juárez comprendió que había llegado el momento de hacer una definitiva separación

entre la Iglesia y Estado, por la sencilla razón de que constituyen entidades con fines diversos, y logró para México lo que hoy es doctrina constitucional y practica política en la mayor parte de los estados contemporáneos.

Las Leyes de Reforma se incorporaron a la Constitución en 1873. Durante el gobierno del general Díaz (1884-1911) no fueron derogadas; pero de hecho la Iglesia poco a poco volvió a alcanzar influencia decisiva.

Fue el espíritu de las Leyes de Reforma y el pensamiento de Juárez y de otros grandes liberales mexicanos, lo que los diputados a la Asamblea de Querétaro de 1917 recogieron en el artículo 130 constitucional original. Este precepto complementa al 24, pero aun cuando ambos tratan el mismo tema -la religión- el 24 esencialmente reconoce el derecho del hombre a creer o a no creer, es decir, se refiere al acto íntimo y personal que es la libertad de conciencia, en tanto que el artículo 130 fundamentalmente reglamenta las instituciones relativas al culto y a las personas de él encargadas.

El artículo 130 original fundamentalmente establecía que: correspondían a los poderes federales todo lo concerniente a culto religioso, la Constitución no reconocía a las Iglesias personalidad jurídica alguna y se fijaba que los ministros de los cultos carecían totalmente de derechos políticos y parcialmente de algunos de derechos civiles.

Por reforma publicada en el Diario Oficial de 28 de enero de 1992, los artículos 130, así como el 3º, 5º, 24 y 27 Constitucionales sufrieron sustanciales reformas, a fin de crear un nuevo y diferente esquema de relaciones Estado-Iglesias.

Por un lado, se quisieron respetar, en lo posible, los principios que en materia religiosa se aceptaron en el Constituyente de 1917, reconociendo que eran de consecuencia lógica del acontecer del México revolucionario y el de las luchas que se presentaron durante el siglo XIX, en razón de la cuestión religiosa. Por otro lado, se advirtió la necesidad de promover una nueva situación jurídica de las iglesias, más acorde con la realidad y los requerimientos modernos.

La exposición de motivos de esta nueva reforma, recuerda cómo principios del siglo XIX y durante la Colonia existía una religión única y excluyente; la católica, apostólica y romana, con un vasto poder económico y una decidida intervención en la educación y en la capacidad civil de las personas. "Este grupo de características" -dice la exposición- "hacia de la Iglesia algo más parecido a un estado que a una asociación religiosa".

A partir del debate y aprobación de la Constitución de 1857 -que produjeron, por el factor religioso, la Guerra de los Tres Años y la Intervención Francesa- la actitud estatal era no sólo la separación con respecto a las iglesias, sino de absoluto predominio sobre ellas. Esta filosofía fue reflejada en el Constituyente de 1917 quien llegó incluso a negar toda personalidad jurídica a las asociaciones religiosas y a sus miembros.

Ahora la reforma se basa en traer la luz y sin simulaciones el hecho cierto de que una gran mayoría de mexicanos son católicos. A partir de hoy, se requiere transparencia y reglas claras que demanda la modernidad del país, especialmente por lo que se refiere al culto externo, esto es, a la manifestación exterior que de su fe efectúan religiosos y practicantes de la religión.

Todo lo anterior, en forma alguna, implicará restaurar privilegios injustificados o que sufra menoscabo la soberanía del Estado Mexicano, por lo que se mantiene clara y decisiva separación entre el Estado y las Iglesias, pero se modifican muchas reglas a fin de lograr una convivencia armónica con pluralidad y tolerancia.

El reconocimiento de la personalidad jurídica de las iglesias y una mayor amplitud en el ejercicio de los derechos políticos y civiles de los ministros de las iglesias, constituyeron una parte fundamentalísima de las reformas que se vienen comentando.

Por lo que hace a la personalidad jurídica, se consideró que ya estando cabalmente asegurada la supremacía e independencia estatal, por un lado, había que considerar la existencia *de facto* de las iglesias, por el otro. Desde el proyecto presentado por Carranza al Constituyente de 1917, se definió la relación entre Estado e Iglesias como de "independencia", expresión que creó una laguna de derecho no cubierto por algún sistema jurídico que regulara la existencia de las iglesias. Más de 120 países, hoy día, reconocen la existencia jurídica de las iglesias. Actualmente, las libertades de creencias son capítulos importantes dentro de los tratados internacionales y hemisféricos relativos a derechos humanos.

La iniciativa admite a la figura jurídica de la "asociación religiosa" como el medio procedente para otorgar y reconocer personalidad jurídica a las iglesias, cuyo registro, condiciones y requisitos de existencia, estarán determinados por la ley secundaria, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Por lo que hace a las facultades políticas de los ministros de culto, totalmente negadas en la Constitución de 1917, ahora se les concede la prerrogativa de votar (voto activo), pero no la de ser votados (voto pasivo). Para gozar de este último beneficio se requiere que hayan dejado de ser ministros del culto con la anticipación señalada por la ley.

En el artículo 27 Constitucional (véase el comentario respectivo más adelante) se fijan las principales nuevas modalidades en relación con la propiedad religiosa. En el 130 de nuestra Carta Magna, los ministros de culto, familiares y las asociaciones religiosas a que pertenezcan aquéllos, no pueden heredar por testamento "de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado".

Una muy importante prohibición que contiene este nuevo artículo 130 —con profunda justificación histórica— es la relativa a que los ministros de culto no podrán

realizar actividades políticas de ningún género. Los fines de las iglesias — esencialmente espirituales— son y deben ser totalmente ajenos e incompatibles con el quehacer político.

Las recientes modificaciones al artículo 130 continúan manteniendo principios fundamentales como son la sujeción de las iglesias al Estado de Derecho y la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en materia de culto público y de iglesia y agrupaciones religiosas, o sea, que continúa siendo materia de regulación federal. Asimismo, subsiste el postulado de que "el Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíba religión alguna". (Este principio fue trasladado al artículo 24 constitucional, véase comentario respectivo.)

En este comentario nos hemos referido a la parte medular de la reforma constitucional, y en especial al artículo 130, pero en los comentarios correspondientes a los artículos 3º, 5º, 24 y 27 de la Constitución, se encuentran los otros aspectos que fijan las nuevas relaciones Estado-Iglesias.<sup>48</sup>

### 3.1.1 ARTICULO 3º CONSTITUCIONAL

El principio de laicidad en la enseñanza, referida a la educación primaria y secundaria que el Estado tiene la obligación de impartir, ésta debe ser ajena a todo credo o doctrina de carácter religioso y tiene su sustento en el artículo 3º, fracción I:

*Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.*

*La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.*

*De acuerdo con el espíritu del artículo 24, que garantiza la libertad de creencias, la educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.*

La educación es uno de los grandes problemas humanos; por su conducto el niño y el joven traban contacto con la cultura patria y la universal, y mediante ella llegan a ser hombres concientes de su destino. El que la educación sea patrimonio de todos los hombres constituye un deber de la sociedad y del Estado, pues la ignorancia también es una forma de esclavitud.

<sup>48</sup> RABASA O. Emilio y Gloria Caballero, Mexicano: esta es tu Constitución, Ed. Porrúa, México 1993, Págs. 342-348

Este postulado es de realización relativamente reciente: en el pasado sólo los privilegiados tenían acceso a la enseñanza y las mayorías vivían al margen de sus beneficios.

La historia educativa de México, se puede dividir en tres grandes periodos, que corresponden a las tres etapas de su desenvolvimiento: La Precortesiana, La Colonial, La Independiente.

De todos los pueblos que habitaban lo que hoy forma nuestro territorio nacional, antes de la llegada de los españoles, el azteca y el maya son los que mejor conocemos en cuanto a sus prácticas educativas. La enseñanza en esos pueblos era doméstica hasta los catorce o quince años; correspondía impartirla al padre o a la madre y se caracterizaba por su severidad y su dureza. Sus propósitos se dirigían a obtener que la juventud reverenciara a los dioses, a los padres y a los ancianos, cumpliera los deberes y amara la verdad y la justicia.

La instrucción pública entre los aztecas estaba a cargo del estado y comenzaba una vez que había concluido la recibida en el seno del hogar. Dos escuelas la proporcionaban: El Calmecac, donde acudían los nobles y predominaba la enseñanza religiosa, y el Telpochcalli, escuela de la guerra, a la que asistían los jóvenes de la clase media. El resto del pueblo recibía sólo la educación doméstica y así mantenían las diferencias entre las diversas clases sociales.

Semejante era el sistema que seguían los mayas, aunque en términos generales la educación de los nobles comprendía además de la enseñanza religiosa otras disciplinas, como el cálculo, la astrología y la escritura, a las que se les concedía singular interés, y la que se otorgaba a los jóvenes de la clase media fue menos militarista que la que imperó en el pueblo azteca.

A lo largo de los tres siglos de la etapa colonial, la enseñanza estuvo dirigida por el clero; fue por eso fundamentalmente dogmática, esto es, sujeta a los principios religiosos. Merece especial mención la obra educativa de los misioneros que llegaron a tierras de Nueva España en el siglo XVI: Bartolomé de las Casas, Pedro de Gante, Juan de Zumárraga, Bernardino de Sahagún, Toribio de Benavente "Motolinia", Alonso de la Vera Cruz, ilustres varones cuyos nombres, ayer y hoy, ha respetado el pueblo de México. Ellos fundaron las primeras escuelas en las principales ciudades del país, y con el propósito medular de instruir al indígena a la religión católica, le enseñaron el castellano, iniciando su incorporación a la cultura de occidente.

Asimismo, debe citarse como hecho sobresaliente de esta época que el 25 de enero de 1553 abrió sus puertas la Real y Pontificia Universidad de México, que en unión de la de San Marcos, en Lima Perú, fueron las primeras fundadas en tierras de América.

Ni en España, ni en los demás países europeos existía la idea que la educación fuera una de las funciones del Estado. Acorde con este principio, en

Nueva España las clases populares permanecieron en su mayoría analfabetas y aún a mediados del siglo XIX eran usuales los idiomas nativos, pues la enseñanza primaria fue deficiente y quedó en manos del clero o de particulares.

En diversos rumbos del extenso territorio de Nueva España, se fundaron seminarios y, en las principales ciudades, escuelas de enseñanza superior. La educación que se impartía en esas instituciones era religiosa y humanística, y las materias básicas: teología, derecho y filosofía, de acuerdo con los sistemas imperantes en la época, heredados de la Edad Media. No existió enseñanza científica ni técnica, porque su aparición en el mundo está vinculado al triunfo de la Revolución Industrial.

Los oficios y artesanías se aprendían en los propios talleres. Como un paso de progreso en este renglón se puede señalar el establecimiento del Real Seminario de Minas en el año de 1792, debido a las gestiones del consulado de minería ante las autoridades españolas, para satisfacer las necesidades técnicas de la industria minera mexicana.

Lograda la Independencia nacional, el Estado adquirió la facultad de "promover la ilustración" (artículo 13, fracción II, del Acta Constitutiva de la Federación, precepto que se repite en el artículo 50, fracción I, de la Constitución de 1824).

Los acontecimientos más importantes en el aspecto educativo durante la antepasada centuria fueron:

1. La creación en 1822 de la Compañía Lancasteriana, que fundó escuelas en varias ciudades de la República. El sistema se basaba en la enseñanza mutua, ya que los alumnos más aventajados —llamados monitores— colaboraban en la tarea educativa, supliendo así una de las deficiencias de la época: la falta de maestros.

2. La reforma legislativa de 1833 —llevada a cabo por el entonces Presidente de la República, el insigne liberal Valentín Gómez Farias e inspirada en el pensamiento de José María Luis Mora— tuvo el propósito de incrementar la educación oficial, estableció la Dirección General de Instrucción Pública, la enseñanza libre y escuelas primarias y normales.

Fueron suprimidas la Real y Pontificia Universidad, así como otros colegios bajo dominio eclesiástico, y para atender la enseñanza superior se crearon las escuelas de estudios preparatorios, estudios ideológicos y humanidades, ciencias físicas y matemáticas, ciencias médicas, jurisprudencia y ciencias eclesiásticas. De esta época data también la fundación de la Biblioteca Nacional (26 de octubre de 1833) y de la primera escuela normal, por Francisco García Salinas, en Zacatecas. La reforma obedeció a la necesidad de impulsar los cambios que México requería durante los primeros años de vida independiente y muestra el afán de cultivar la ciencia y la técnica, en mayor grado que el derecho y la teología, estudios principales en el sistema educativo colonial.

El siglo XIX marcó el ocaso de la Real y Pontificia Universidad. Realizada la independencia, la universidad no parecía satisfacer los anhelos del pueblo, ni el criterio de sus gobernantes, no obstante los intentos de adaptación realizados por algunos de sus más ilustres miembros. Sufre su primera clausura en el año 1833 por disposición de Valentín Gómez Farias, para ser reinstalada con modificaciones estatutarias, al año siguiente, por Santa Anna. Un decreto del 4 de diciembre de 1857 del Presidente Comonfort hace que vuelvan a cerrarse sus puertas, para que se abran al siguiente año, por disposición del general Félix Zuloaga. La universidad se convirtió en objetivo de combate: los liberales en su contra, los conservadores en su defensa y, sin embargo, fue un decreto de Maximiliano, en noviembre de 1865, el que la clausuró definitivamente.

3. La Constitución de 1857, fiel a sus tendencias liberales, declaró en el artículo 3º, la libertad de enseñanza.

4. El espíritu de la Reforma había de manifestarse en la Ley Orgánica de Instrucción Pública, promulgada por el Presidente Juárez, que establecía la enseñanza primaria gratuita, laica y obligatoria, así como en la creación de la Escuela Nacional Preparatoria, por decreto de diciembre de 1867.

En el siglo XX, los grandes acontecimientos nacionales han determinado el desarrollo educativo del pueblo mexicano. La Universidad Nacional de México se creó en 1910, y para que pudiera cumplir mejor sus funciones se le otorgó la autonomía en 1929. La Revolución mexicana, movimiento libertario en contra de las grandes e injustas desigualdades sociales existentes, fijó para el México futuro, como una de sus metas, resolver el problema educativo desde sus raíces, haciendo realidad el derecho de todos a la enseñanza.

Los diputados de 1917 se pronunciaron en contra de la intervención del clero en esta materia. El tema motivo uno de los debates más apasionado de los habidos en la Asamblea de Querétaro. El artículo 3º, que elaboraron al Estado la facultad de impartir la educación, permitiendo la enseñanza privada cuando ésta siguiera fielmente las disposiciones constitucionales, y siempre bajo la dirección y vigilancia de los órganos gubernativos competentes.

La obra llevada a cabo desde esa fecha hasta nuestros días ha sido notable. Entre los hechos más significativos que comprende cabe citar: las campañas de alfabetización, el fomento de las escuelas primarias —rurales y urbanas—, cuyos alumnos gratuitamente reciben los libros de texto; aumento de las escuelas secundarias, normales y preparatorias en las principales ciudades del país; creación del Instituto Politécnico Nacional y de otros centro técnicos de enseñanza e investigación, así como de universidades e institutos tecnológicos, en los estados de la República.

Nuestra Constitución es activa, dinámica y sobre todo en el artículo 3º se revela como un documento que despliega una doble acción: recoge las tradiciones

progresistas de nuestra patria, las hace actuales y las proyecta hacia el futuro, para afirmar a través de las nuevas generaciones de mexicanos la continuidad histórica de la nación. Inspirado por la Revolución mexicana y con el propósito de eliminar la nociva influencia que nace de todo privilegio ilegítimo, el artículo establece el fácil acceso a la enseñanza y asegura a todos los mexicanos una instrucción general, al suprimir las diferencias económicas y sociales en las escuelas. Por ello se reitera que la educación primaria, sin duda la más importante, permanezca de toda influencia extraña a los intereses nacionales y sea obligatoria y gratuita cuando la imparta el estado, hecho ampliamente superado con los libros de texto oficiales para ese grado, que son puestos al servicio de los alumnos sin costo alguno para su padres. La grandeza de una patria está constituida por la suma de las capacidades de sus hijos, tanto en los dominios del pensamiento como en la correcta explotación de sus recursos materiales.

Por esta razón, el artículo 3º constitucional establece una serie de principios, propósitos y condiciones que regulan la tarea de educar y que son esenciales para el logro de tan altos fines.

La educación debe ser:

- A) Laica, esto es, ajena a todo credo religioso;
- B) Democrática, para que el progreso se realice en todos los órdenes: económico, social y cultural, y en beneficio de todo el pueblo;
- C) Nacional, a fin de proteger los intereses de la patria, y
- D) Social, con lo que se indica que, además del respeto a la persona como individuo, debe enseñarse el aprecio a la familia y el sentido de solidaridad con los demás, así como los principios de igualdad y fraternidad para con todos los hombres.

La Constitución rige no sólo en las escuelas de la Federación, estados y municipios, sino también en los planteles establecidos por los particulares en lo que concierne a la educación primaria, secundaria o normal, y a la de cualquier tipo o grado destinada a obreros y a campesinos, ya que de no ser así, la diversidad de criterios en los planes de estudio y en la aplicación de métodos pedagógicos frustraría el postulado de la unidad nacional, necesario para lograr la supervivencia y el progreso de México.

Por reformas publicadas en el Diario Oficial de 9 de junio de 1980 se definió el concepto de autonomía aplicado a las universidades e institutos de enseñanza superior. La autonomía —cuando se habla de instituciones— significa la posibilidad de gobernarse a sí mismas, en bien de los fines que le son propios. En el caso de las universidades, los propósitos no pueden ser más que educativos y, por lo tanto, velar para que quienes asisten a sus aulas alcancen una verdadera y seria formación profesional que les permita cumplir más tarde la importante función social que debe tener la población capacitada a los más altos niveles. Compete también a las universidades ser centros de investigación y difundir la cultura.

Es preciso que todas esas actividades estén presididas por la libertad: en la cátedra, en la investigación, en la discusión y difusión de las ideas. Porque la libertad es condición indispensable del saber, tanto cuando se orienta al conocimiento del legado histórico y al estudio del presente, como cuando se encamina a la búsqueda de nuevas verdades.

La autonomía de las universidades e institutos de enseñanza superior implica también el manejo interno de su personal académico y administrativo, de acuerdo con los principios que establece la propia Constitución para los trabajadores en general, y la ley reglamentaria. Asimismo, supone la administración del patrimonio, o sea, de los recursos económicos con que esas instituciones cuentan para el cumplimiento de sus importantes finalidades.

Durante el gobierno del Presidente Salinas de Gortari, se estableció todo un nuevo régimen jurídico de las relaciones Estado-Iglesias, reforma que modificó a varios artículos de la Constitución: 3º, 5º, 24, 27 y 130 (Diario Oficial de 28 de enero de 1992). Para el análisis sustancial de esa importante reforma véase el comentario inicial en el punto 3.1 de esta investigación.

La reforma continúa manteniendo, con toda claridad, el principio ya proveniente de la Constitución de 1917 y anterior, de que la educación que imparta el Estado-Federación, estados y municipios será laica.

El laicismo no es un sinónimo de intolerancia o anticlericalismo, como en ocasiones se ha cuando indebidamente calificar. El laicismo implica que el Estado no tiene religión alguna, pero respeta a todas.

La iniciativa de reformas derogó la prohibición anterior de que las corporaciones religiosas o ministros de los cultos intervinieran en los planteles en que se impartiese educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros y campesinos.

Ahora —sosteniéndose el criterio de que la educación se basará en el progreso científico y luchará en contra de la ignorancia, los prejuicios y fanatismos— no se impone la obligación, para los planteles privados, de que "dicha educación sea por completo ajena a cualquier doctrina religiosa (Exposición de motivos). En todas formas, siempre se realizará con apego a los planes y programas oficiales. Punto que quiere el sustentante destacar en la Conclusiones de la presente investigación.

Por otro lado, se otorga algún reconocimiento a los estudios realizados para servicios ministeriales, si se demuestra la equivalencia con los criterios establecidos para las instituciones de educación superior.

Con fecha de 18 de noviembre de 1992, el Presidente Salinas de Gortari envió a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión una iniciativa de reformas a los artículos 3º y fracción I del 31. Los fundamentos de la citada reforma fueron:

1. Acabar con la confusión relativa a si la misión educativa es una obligación del Estado, de los individuos en cursarla o de los padres con respecto a sus hijos o pupilos. La nueva redacción deja aclarado lo siguiente: por un lado, que la educación es garantía individual de todo mexicano y, por el otro, la obligación de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria corresponde, ya sin duda al respecto, al Estado.

2. La educación impartida por el Estado, en adición a la primaria, se extiende a la secundaria.

3. Se cumple con el Federalismo educativo, o sea, que los tres niveles de gobierno –Federación, Estados y Municipios– mantendrán una unidad en materia educacional. Una misma educación básica para todos.

4. Con anterioridad –fracción III– expresamente se negaba la procedencia de juicio o recurso alguno contra la negativa o revocación de la autorización a los particulares para impartir la educación en todos sus tipos o grados. Lo anterior quedó suprimido, por lo que, actualmente, todo acto de autoridad educativa puede ser impugnado mediante el juicio o recurso adecuado.

Al recibir la iniciativa de reformas del Ejecutivo Federal arriba citada, la Cámara de Diputados, que actuó como Cámara de Origen, la aprobó en lo general, pero introdujo algunas modificaciones, esencialmente consistentes en: sustituir la palabra "mexicano" por la de "individuo" (primer párrafo del artículo 3º), mencionar que el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobernadores de los estados y diversos sectores sociales, involucrados en la educación (fracción III) y adicionar la fracción V para que el Estado promueva todas las modalidades educativas necesarias para el desarrollo de la Nación.

Las modificaciones señaladas fueron resultado de un debate entre los diferentes partidos que integran la Cámara de Diputados con pleno consenso entre ellos. El texto del artículo 3º que aparece en la edición citada, incluye los conceptos de la iniciativa presidencial en las reformas aprobadas. (Publicación en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 1993).

### 3.1.2 ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL

El artículo 5º es el fundamento de la libertad de las personas para elegir y ejercer, entre otros, un trabajo o una profesión, siempre que sea considerada lícita, y del derecho a recibir una remuneración por ello. En materia religiosa a este artículo se aplica a la libertad para elegirse ministro o trabajador de una Iglesia o de una asociación religiosa y a la libertad para profesar votos religiosos, y el cual, a la letra dice :

*Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode,*

TESIS CON  
FALTA DE CARGEN

173

*siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.*

*La ley determinará en cada Estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.*

*Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.*

*En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquellas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.*

*El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.*

*Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscrición o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.*

*El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.*

*La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente*

*responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.*

Durante la administración del Presidente Carlos Salinas de Gortari, este artículo 5º fue modificado en dos ocasiones: la primera (Diario Oficial de 6 de abril de 1990) con un nuevo párrafo cuarto que forma parte de la Reforma Política y cuyo comentario, como todos los correspondientes a esa reforma, fue realizado por el Licenciado Emilio Rabasa Gamboa. La segunda modificación a este artículo 5º párrafo 5º (Diario Oficial de 28 de enero de 1992) se inscribe dentro del nuevo régimen de relaciones Estado-Iglesias.

Con respecto al nuevo sistema jurídico de las relaciones Estado-Iglesias a partir de la reforma de 1992, el análisis fundamental se encuentra localizado en el punto 3.1 de esta investigación. Con motivo de aquella reforma, este artículo 5º fue tocado en su párrafo quinto a fin de suprimir la prohibición del establecimiento de órdenes monásticas —taxativa impuesta en el texto original.

Lo anterior no significa "que el Estado reconozca los votos religiosos", pero si se considera que esas son acciones libres e íntimas, por lo cual la autoridad civil no debe irrumpir dentro de esta órbita individual.

### 3.1.3 ARTICULO 24 CONSTITUCIONAL

El artículo 24 tutela el derecho que tiene toda persona a ejercer su libertad de creencias religiosas y de culto; la segunda, la de culto, queda sujeta a la vigilancia de la autoridad, pues incide en el entorno social del practicante.

*Artículo 24.- Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.*

*El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna. Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria.*

Las asociaciones religiosas pueden ser propietarias de bienes (terrenos, casas, automóviles, etc.). Si se trata de bienes inmuebles, deben obtener una declaratoria de procedencia (autorización o licencia) que le expida la autoridad, la cual se otorgará siempre que los inmuebles sean necesarios para que la asociación cumpla con sus objetivos. Los procedimientos denominados declaratoria de procedencia se sustanciarán en la Dirección de Registro y Certificaciones de la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Subsecretaría de Asuntos

Religiosos de la Secretaría de Gobernación. Por otra parte, la reforma de 1992 permite que las instituciones de beneficencia pública y privada puedan estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas o de sus ministros de culto.

Acto personal e íntimo del hombre es el profesar alguna creencia religiosa, como también lo es el no tener ninguna. La Constitución respeta la libertad de conciencia en ambas actitudes por igual y la protege al señalar que el Congreso no está facultado para dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna.

La libertad de conciencia y la de cultos, en unión de la de pensamiento e imprenta —todas consagradas en la Constitución—, demuestran una actitud de máximo respeto a la dignidad de la persona, así como el reconocimiento de que sólo los hombres libres pueden ser dueños de su futuro y realizar con plena responsabilidad la propia vida y la de sus pueblos.

Sin embargo, y pese a que esta idea constituye hoy un elemental principio jurídico y político, la intolerancia religiosa fue durante siglos sostenida con firmeza por los estados, y quien se oponía a los dogmas de la religión, aceptada públicamente o dudaba de ellos, incurría en el delito de herejía.

En México, desde la Constitución de Apatzingán hasta 1857 se sostuvo en la religión católica como oficial, sin que se admitiera ninguna otra creencia.

La Asamblea Constituyente de 1857 rechazó el artículo 15 del proyecto, que establecía la tolerancia de cultos, aun cuando dejaba al Congreso Federal, por medio de leyes justas y sabias, el cuidado y protección de la religión católica, siempre que no perjudicaran los intereses del pueblo ni la soberanía de México. Los diputados moderados y los conservadores se opusieron a que esta disposición fuera aprobada, afirmando, entre otros argumentos, que la unidad religiosa era necesaria para conservar la nacional, y pese a que los liberales defendieron apasionadamente la libertad de conciencia y la de cultos, el artículo fue rechazado.

El esfuerzo de los conservadores no pudo impedir que en la Constitución de 1857 se abandonara el principio que consagraba como oficial a la religión católica, ni tampoco que, algunos años después, se declarara en México la libertad de conciencia en las Leyes de Reforma, promulgadas por el Presidente Juárez (12 de julio de 1859 y 4 de diciembre de 1860).

Desde entonces, incorporada primero a la Constitución de 1857, por reforma de 25 de septiembre de 1873 y posteriormente establecida en la Carta Magna de 1917, la libertad de conciencia y su pleno ejercicio son una realidad en México.

Con motivo de la profunda reforma de 1992 realizada para implantar un nuevo sistema jurídico en las relaciones Estado-Iglesias (véase comentario general en el punto 3.1 de esta tesis) este artículo 24 fue alterado para hacerlo congruente con el sentido general de esa reforma.

En el primer párrafo se suprimió la noción de que los actos del culto sólo podían efectuarse en los templos o en los domicilios particulares, dado que ahora ya se permiten actos extraordinarios de fe fuera de las iglesias o de las casas particulares, como hoy lo establece el nuevo tercer párrafo de este mismo artículo.

El párrafo segundo simplemente trasladó el mandato de que "El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna" de su ubicación original en el artículo 130, a su más lógico sitio dentro de este precepto 24.

Los actos religiosos extraordinarios fuera de los templos, deben sujetarse a la ley reglamentaria que es la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Esta nueva autorización es consecuencia de reconocer la realidad existente en México, ya que reiteradas veces, con motivo de las peregrinaciones y de las visitas del Papa a nuestro país, los actos de culto se efectuaban más allá de los templos.

### 3.1.4. ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

El fundamento en virtud de lo mencionado en el comentario del artículo 24 Constitucional, en relación a que las Asociaciones Religiosas puedan obtener bienes inmuebles, además de que deben obtener una declaratoria de procedencia (autorización o licencia) que le expida la autoridad, la cual se otorgará siempre que los inmuebles sean necesarios para que la asociación cumpla con sus objetivos, lo da el contenido de la primera parte del párrafo segundo del artículo 27, y sus fracciones II y III, y se desarrolla en los artículos 16 y 17 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público

*Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.*

[...]

*La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:*

[...]

*II. Las asociaciones religiosas que se constituyan en los términos del artículo 130 y su ley reglamentaria, tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la ley reglamentaria;*

*III. Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que*

*tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados, o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediato o directamente destinados a él, con sujeción a lo que determine la ley reglamentaria.*

Por reformas publicadas en el Diario Oficial de 28 de enero de 1992 se creó todo un nuevo régimen de las relaciones Estado-Iglesias (véanse comentarios a los artículos 3º, 5º, 24 y muy especialmente, el artículo 130). Como algunos apartados del artículo 27 original se refirieron a la incapacidad de las iglesias para adquirir, poseer o administrar bienes raíces y otros temas relativos, las reformas citadas también se extendieron al artículo 27.

Ahora las Asociaciones Religiosas, ya dotadas de personalidad jurídica (artículo 130) pueden adquirir, poseer o administrar, exclusivamente los bienes que les sean indispensables para su objeto. Sin embargo, como la finalidad de las iglesias no es económica o lucrativa, su régimen patrimonial estará sujeto a los requisitos y limitaciones que establezca la ley reglamentaria (Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público).

En relación con los edificios dedicados al culto público, en un nuevo artículo transitorio decimoséptimo que acompaña a las reformas Estado-Iglesias, quedó establecido que los templos y demás bienes que ya eran propiedad de la nación, continuarán siéndolo.

### 3.1.5 ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL

El artículo 130 es sumamente importante para el ejercicio de la libertad de cultos y para fijar los principios de los que parten los derechos y obligaciones de las personas en el terreno religioso, así como las facultades de la autoridad en la materia. A grandes rasgos, dicho artículo establece la competencia del Congreso de la Unión para legislar; el apoyo que deben recibir de todo tipo de autoridades; el requisito de que sólo las asociaciones religiosas pueden ser titulares de derechos y obligaciones y que para ello deben obtener su registro ante la Dirección General de Asociaciones Religiosas, tras cumplir los requisitos previstos; el respeto a la vida interna de las asociaciones religiosas. Además, el artículo 130 otorga a los ministros religiosos mexicanos libertad para ejercer el ministerio, derecho a votar y a heredar de parientes dentro del cuarto grado, y les prohíbe desempeñar cargos públicos, ser votados sin haberse separado del cargo con la anticipación debida, formar partidos políticos; así como realizar activismo político dentro o fuera de los templos, oponerse a las leyes del país, a sus instituciones y a los símbolos patrios. Los actos civiles de las personas (matrimonio, etc.) son competencia exclusiva de las autoridades administrativas. (Véase comentario en el punto 3.1 de la presente investigación). El artículo 130 preceptúa lo que a la letra dice:

*Artículo 130. El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley. Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de Iglesias y agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes:*

*a) Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas;*

*b) Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas;*

*c) Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Los mexicanos así como los extranjeros deberán, para ello, satisfacer los requisitos que señale la ley;*

*d) En los términos de la ley reglamentaria, los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser ministros de cultos con la anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados;*

*e) Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos de culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios.*

*Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.*

*La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujetan al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.*

*Los ministros de cultos, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquéllos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.*

*Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.*

*Las autoridades federales, de los estados y de los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.*

### **3.2 EN LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO**

La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público (LARCP) es la ley reglamentaria del artículo 130 de la Constitución; en ella se plasma la forma de garantizar el ejercicio de la libertad de culto y los alcances jurídicos de las actividades tanto de las Iglesias y agrupaciones religiosas como de la persona moral asociación religiosa y de sus ministros de culto, así como las facultades de la autoridad administrativa en la materia.

A efecto de conocer más a profundidad el espíritu de esta ley, conozcamos la exposición de motivos que le dio origen:

#### **"INICIATIVA DE LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO**

##### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*"Hoy, el mundo se debate en un intenso proceso de cambio, al tiempo en que la sociedad mexicana, que se desea más justa y con mayor calidad de vida, orienta al país con rumbo a la modernización.*

*"Los mexicanos queremos, como resultado del cambio, la ampliación de nuestras libertades y el fortalecimiento de la vida democrática."*

*"Como resultado del cambio en el que se han comprometido gobierno y sociedad mexicana, el 29 de enero del año en curso entraron en vigor las reformas que el Poder Constituyente Permanente aprobó a los artículos 3º, 5º, 24, 27 y 130 de la Constitución Federal."*

*"Las reformas de referencia garantizan el ejercicio de la libertad en materia religiosa, y norman la situación jurídica de las Iglesias y demás agrupaciones religiosas, así como de las asociaciones religiosas y de los ministros de culto."*

*"La iniciativa que derivó en las reformas que se comentan fue presentada por los CC. diputados y senadores del Partido Revolucionario Institucional ante el Pleno de la Cámara de Diputados, como respuesta a la necesidad expresada por la sociedad civil, en el sentido de modernizar las relaciones del Estado mexicano con las Iglesias."*

*"Las reformas que, en términos del artículo 135 de la Constitución, fueron aprobadas por el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, confirman la separación entre el Estado y las Iglesias, aseguran la libertad de creencias religiosas y mantienen el laicismo en la educación que imparte el Estado."*

*"El Congreso de la Unión, durante el primer período ordinario de sesiones de la LV Legislatura y posteriormente los Congresos 109 de los estados, debatieron sobre la conveniencia de reformar la Constitución para confirmar las garantías que aseguran la libertad de creencias religiosas y ampliar sus alcances, así como redefinir la situación jurídica de las Iglesias y demás agrupaciones religiosas, y sus ministros; todo ello sobre la base de los principios jurídico-políticos y de arraigadas convicciones del pueblo de México:*

- Libertad de creencias religiosas;*
- Separación del Estado y las Iglesias;*
- Supremacía y laicismo del Estado;*
- Secularización de la sociedad;*
- Rechazo de la participación del clero en política;*
- Rechazo de que el clero acumule riquezas.*

*"Estuvo presente en los debates del Constituyente Permanente la convicción de que la religiosidad es actitud ancestralmente vinculada al pueblo de México, pero que la presencia de la organización eclesiástica en la vida del país propició en el pasado conflictos sociales que en ocasiones fueron de lamentables consecuencias."*

*"Sobre estas bases, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue modificada en varios de sus artículos, algunos de cuyos términos a continuación se describen:*

**"REFORMAS AL ARTÍCULO 130 CONSTITUCIONAL"**

*"Personalidad jurídica de las Iglesias y demás agrupaciones religiosas. El Constituyente Permanente, considerando que la supremacía de independencia estatales están hoy cabalmente aseguradas; que las Iglesias han venido existiendo de facto y que la sociedad mexicana contemporánea finca sus finalidades colectivas en principios seculares, decidió modificar el artículo 130 de la Constitución federal, con el fin, entre otros, de otorgar a las Iglesias y demás agrupaciones religiosas, personalidad jurídica como asociaciones religiosas, una vez que obtengan su correspondiente registro, el cual tendrá carácter constitutivo."*

*"Paralelamente quedó expresado en la Constitución la sujeción de las asociaciones a la regulación que la Ley Reglamentaria establezca."*

*"Quedaron confirmadas con el espíritu de la reforma la supremacía e independencia del Estado como notas fundadoras de la soberanía nacional. Adicionalmente se estableció como propósito de la Ley Reglamentaria la definición de la figura jurídica de asociación religiosa, y los requisitos y procedimientos para el registro constitutivo, así como la consiguiente adquisición de personalidad jurídica."*

*"Ministros de culto religioso"*

*"Con las reformas al artículo 130 se otorgó el derecho de voto activo a los ministros de culto, y se ratificó la incompatibilidad del desempeño de cargos públicos con el ejercicio de tal ministerio, pero se dejó a salvo de la limitación a quienes hubieren renunciado a dicho ministerio remitiendo a la Ley Reglamentaria la regulación respectiva."*

*"El nuevo texto del artículo 130 prevé expresamente la posibilidad de que los extranjeros puedan ejercer el ministerio de cultos, siempre que satisfagan los requisitos que señale la Ley."*

*"En lo fundamental, el texto del artículo 130 mantiene la limitación a los ministros de culto para asociarse con fines políticos y realizar proselitismo en pro o en contra de candidatos, partidos o asociaciones políticas."*

*"También quedó expresada la prohibición para los ministros, de manifestarse en oposición a las leyes del país o a sus instituciones, o agraviar los símbolos patrios en reunión pública, actos de culto o propaganda religiosa o publicaciones con ese carácter."*

*"Se suprimió del artículo 130 el tratamiento de profesionistas que se daba a los ministros de culto, así como la facultad que tenían las legislaturas estatales para determinar el número máximo de los mismos. Ambas supresiones resultan congruentes con el principio que mantiene al Estado ajeno a la vida interna de las asociaciones religiosas."*

*"Por su parte, el artículo 5º constitucional fue reformado para suprimir la prohibición del establecimiento de órdenes monásticas y la emisión de votos religiosos."*

*"Disposiciones en materia civil"*

*"Con las reformas se ratificó el propósito de secularización de los actos del estado civil de las personas y en general de la vida social, de tal forma que se precisó la competencia de la autoridad respecto de dichos actos y la simple promesa de decir verdad y cumplir obligaciones como única fórmula de sujetar a quien la realice en caso de su incumplimiento, a las penas que establezca la Ley."*

**"Libertad de creencias religiosas"**

*"El Constituyente Permanente decidió mantener como garantía la libertad de creencias religiosas en el artículo 24; asimismo, juzgó que no es congruente reconocer la misma y limitar su exteriorización; por ello modificó dicho artículo para permitir que los actos religiosos de culto público puedan celebrarse extraordinariamente fuera de los templos con sujeción a las disposiciones de la Ley Reglamentaria."*

**"La propiedad"**

*"Con el otorgamiento de la personalidad jurídica, las Iglesias y demás agrupaciones religiosas se constituyen como asociaciones religiosas, en centros de imputación normativa con patrimonio propio. En ese sentido, se reformó la fracción II del artículo 27, que establece la capacidad de las asociaciones religiosas para adquirir, poseer o administrar exclusivamente los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la Ley Reglamentaria."*

*"Se reformó la fracción III del mismo numeral para suprimir la prohibición de que las instituciones de beneficencia estén bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de instituciones religiosas o ministros de los cultos."*

**"Proyecto de Ley Reglamentaria"**

*"El nuevo marco constitucional no sólo actualizó disposiciones inalteradas desde 1917 sino que obligó a complementar con disposiciones reglamentarias el marco legal en el que se desenvuelvan las relaciones jurídicas que resultan del ejercicio de las libertades, con pleno respeto al orden social y al estado de derecho."*

*"Los legisladores priistas que suscribimos la presente iniciativa, no sólo estamos convencidos de su oportunidad sino plenamente conscientes de la necesidad de una ley que detalle, preserve y refrende, a través de normas específicas, los principios básicos en materia de libertades religiosas, respeto irrestricto a la libertad de creencias; Estado soberano y responsable único de la regulación política de la vida pública; demarcación clara entre los asuntos civiles y religiosos; igualdad jurídica de las Iglesias y demás agrupaciones religiosas."*

*"La iniciativa que presentamos desarrolla los principios contenidos en la norma fundamental sobre la base de la clara separación del Estado y las Iglesias y demás agrupaciones religiosas."*

**"Denominación de la ley"**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*"Se propone denominar al nuevo cuerpo legal reglamentario Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Se trata de un nombre fácilmente asimilable, y que resume el objeto fundamental de la regulación de la Ley, que son precisamente las asociaciones religiosas y el culto público."*

*"Si bien la libertad de creencias religiosas es materia de la Ley, ésta no se regula en sentido estricto, sino que se desarrollan las libertades específicas que emanan de aquélla, puesto que el marco general de libertades se encuentra contenido en la norma constitucional."*

*"Descripción del contenido"*

*"La iniciativa de Ley Reglamentaria que se presenta se integra por cinco títulos, a saber:*

*Primero: "Disposiciones generales"*

*Segundo: "De las asociaciones religiosas"*

*Tercero: "De los actos religiosos de culto público"*

*Cuarto: "De las autoridades"*

*Quinto: "De las infracciones y sanciones y del recurso de revisión"*

*"A su vez, el título segundo, "De las asociaciones religiosas", comprende tres capítulos:*

*1o. De su naturaleza, constitución y funcionamiento,"*

*2o. De sus asociados, ministros de culto y representantes, y"*

*3o. De su régimen patrimonial."*

*"En tanto que el título quinto, "De las infracciones, sanciones y del recurso de revisión", comprende dos capítulos:*

*"1o. De las infracciones y sanciones, y*

*2o. Del Recurso de revisión.*

*"En el orden de los títulos enunciados, a continuación se describe su contenido específico y se exponen los principios que les dan sustento:*

**"TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES"**

*"La iniciativa de ley se funda en el principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias, establecido como principio orientador en el primer párrafo del artículo 130 constitucional, así como en la libertad de creencias religiosas consagrada en el artículo 24 de la Constitución general de la República."*

*"Su materia de regulación fundamental sería, en el caso de ser aprobada, las asociaciones y actos de culto religiosos con independencia de quien los realice u organice."*

*"Se establece el principio de que el Estado mexicano es laico, y que ejercerá su autoridad sobre toda manifestación religiosa, individual o colectiva, sólo en lo relativo a la observancia de las leyes, conservación del orden y la moral públicos y la tutela de derechos de terceros."*

*"Por otra parte, el Estado no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio en favor de religión alguna, ni de Iglesias o agrupaciones religiosas."*

*"En este mismo sentido, los actos de estado civil sólo competen a las autoridades. Asimismo, el proyecto reitera como única fórmula de compromiso jurídico a conducirse con verdad y cumplir obligaciones, la simple promesa de decir verdad, al margen de cualquier juramento o invocación religiosa."*

*"Uno de los principios que orientó la reforma constitucional y que, por lo tanto, debe impregnar de manera fundamental su reglamentación legal, es la consolidación de las libertades que los mexicanos hemos alcanzado a través de nuestra historia."*

*"Para garantizar y proteger la libertad de creencias y su manifestación en actos de culto religioso, es indispensable tener presente que el ejercicio de tales libertades termina en donde se inician los derechos de los demás; por ello es que el Estado debe garantizar a todas las confesiones la misma libertad, sin privilegios para ninguna de ellas. La iniciativa sólo establece como limitantes al ejercicio de las libertades en materia religiosa el que no constituya falta o delito, ni atente contra la moral y el orden públicos, o afecte los derechos de terceros."*

*"La iniciativa que se presenta establece que el Estado mexicano garantiza en favor de los individuos diversos derechos y libertades específicos en materia religiosa, que desarrollan la libertad genérica de creencias religiosas, prevista en el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

*"En este sentido se confirma y asegura el ejercicio de la libertad para profesar o no creencias religiosas, y practicar actos de culto o abstenerse de ello; pertenecer o no a asociaciones religiosas."*

*"El Estado garantiza que nadie podrá ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas, ni ser obligado a declarar sobre las mismas; ni ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa por la manifestación de las ideas religiosas."*

*"Asimismo, se establece la imposibilidad jurídica de ser obligado a declarar sobre las creencias religiosas individuales, así como a prestar, contra la voluntad, servicios personales, contribuciones en dinero o en especie para el sostenimiento de agrupaciones, Iglesias o asociaciones; o para ritos, ceremonias, festividades, servicios o cultos religiosos."*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*"En suma, la ley propuesta intenta propiciar, en una sociedad que tiende de modo gradual a la pluralidad de convicciones, un clima de tolerancia, tanto entre los individuos como entre las agrupaciones religiosas."*

**"TÍTULO SEGUNDO  
DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS  
CAPÍTULO PRIMERO"**

*"De su naturaleza, constitución y funcionamiento"*

*"La presencia de Iglesias y agrupaciones religiosas en todas las sociedades de nuestro tiempo es una realidad insoslayable. También lo es el hecho de que las formas de su organización son múltiples."*

*"Un Estado laico, sin perder tal carácter, puede otorgar personalidad jurídica a las Iglesias y demás agrupaciones religiosas."*

*"Pensamos que el nuestro puede, como lo propuso el presidente Carlos Salinas de Gortari en su toma de posesión, mantener transparencia y modernizar su relación con las mismas. Puede regular su presencia en la sociedad, sin crear obstáculos al ejercicio de las libertades."*

*"La iniciativa recoge el texto constitucional en el sentido de que las Iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación, en los términos de esta Ley."*

*"Para lograr el cabal cumplimiento de la disposición constitucional, es necesario establecer un mínimo de elementos que configuren a una agrupación como capaz de constituirse en asociación religiosa. En este sentido, el proyecto establece que las asociaciones religiosas deberán tener estatutos de organización, los cuales contendrán las bases fundamentales de su doctrina o cuerpo de creencias religiosas. También determinarán a sus representantes como, en su caso, las entidades y divisiones internas que a ellas pertenezcan."*

*"Por otra parte, la ley no puede desconocer la multiplicidad de organizaciones internas que existe tratándose de Iglesias y demás agrupaciones religiosas. "*

*"Derivado de esto último, establecer un registro de personalidad jurídica cerrado podría resultar inadecuado para determinadas agrupaciones religiosas. Por el contrario, una detallada descripción de las formas de organización de las agrupaciones sería necesariamente insuficiente e, incluso, se correría el riesgo de violar el inciso b) del artículo 130 constitucional, que prohíbe a las autoridades su intervención en la vida interna de las agrupaciones religiosas."*

*"La iniciativa logra una solución satisfactoria al reconocer que las agrupaciones religiosas pueden tener entidades y divisiones que, en caso de ser útil*

*para la estructura organizativa de la asociación religiosa, una vez constituida como tal, podrán gozar de personalidad jurídica en términos de ley. Con esto se obtiene respetar la unicidad sin perjuicio de la multiplicidad. De este modo, la iniciativa es fiel al mandato constitucional que prohíbe a las autoridades intervenir en la vida interna de las asociaciones religiosas y reconoce el hecho de la diversidad en sus formas de organización."*

*"La iniciativa asegura a las asociaciones religiosas que serán jurídicamente iguales ante la ley. Uno de los avances más significativos que habrán de alcanzarse con la vigencia de esta Ley, en caso de ser aprobada, será la posibilidad de que las Iglesias y demás agrupaciones religiosas obtengan personalidad jurídica por la vía de su registro, al acreditar los solicitantes que la Iglesia o agrupación religiosa ha tenido por objeto, preponderantemente, la observancia, práctica, propagación, o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas; cuenta con arraigo entre la población, ha realizado actividades religiosas y ha establecido su domicilio dentro de la República mexicana, y aporta bienes suficientes para cumplir con su objeto."*

*"Por otra parte, las asociaciones religiosas deberán ajustarse a la Constitución, a las leyes que de ella emanan, y a las instituciones del país; contar con una organización y estructura de funcionamiento que les permita establecer órganos de representación jurídica; así como no proponerse fines de lucro ni preponderantemente económicos, entre otras obligaciones."*

*"La iniciativa prevé una amplia gama de derechos para las asociaciones religiosas, a fin de que éstas puedan realizar en un clima de libertad su objeto."*

*"Las asociaciones religiosas tendrán derecho a identificarse mediante una denominación exclusiva; organizarse libremente en sus estructuras internas y adoptar los estatutos o normas que rijan su sistema de autoridad y funcionamiento; celebrar actos de culto religioso que no contravengan las normas y previsiones de éste y demás ordenamientos aplicables; celebrar todo tipo de actos jurídicos para el cumplimiento de su objeto siendo lícitos y siempre que no persigan fines de lucro; intervenir por sí o asociadas con personas físicas o morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de asociaciones de asistencia privada, instituciones de salud y de planteles educativos, siempre que no persigan fines de lucro, y sujetándose, además de a la presente, a las leyes que regulan esas materias; en forma exclusiva, usar para fines religiosos bienes propiedad de la nación y disfrutar de las demás prerrogativas que les confieran las leyes."*

*"A efecto de que la norma constitucional cumpla con su finalidad, se establece en la iniciativa que toda agrupación que tenga por objeto las actividades materia de la misma, para adquirir personalidad jurídica se registrará exclusivamente por la Ley Reglamentaria."*

*"Está vedada, en consecuencia, la existencia de personas morales que realicen los actos materia de la misma, que pretendan sujetarse a un régimen jurídico diferente, para eludir con ello la aplicación de las normas constitucionales."*

*"Se precisa que las disposiciones del proyecto de Ley Reglamentaria para la constitución de asociaciones religiosas son las únicas a través de las cuales pueden, las Iglesias y demás agrupaciones religiosas, adquirir personalidad jurídica; por lo que cualquier acto jurídico en contravención de dichas disposiciones será nulo de pleno derecho, como se señala en el título de las:*

*"Disposiciones generales".*

*"En este mismo sentido, aquellas agrupaciones religiosas que no obtengan su registro constitutivo carecerán de personalidad jurídica, y sus actos deberán imputarse a las personas físicas o morales que lo realicen, quienes estarán sujetas a las obligaciones establecidas en la ley. Por otra parte, las agrupaciones religiosas, referidas no gozarán de los beneficios que a las asociaciones religiosas les confieren las leyes."*

*"Por otra parte, se establece que a las personas físicas y morales, así como a los bienes que esta ley regula, les serán aplicables las disposiciones fiscales, en los términos de las leyes de la materia."*

*"Corresponderá a la legislación especial establecer lo conducente."*

**"CAPÍTULO SEGUNDO"**

*"De sus asociados, ministros de culto y representantes."*

*"Se deja a los estatutos de las asociaciones la definición del carácter de asociados. Se exige que los representantes legales de las asociaciones sean mexicanos y mayores de edad. En ejercicio de la facultad de reglamentación, en la iniciativa se conceptúa a los ministros de culto desde los puntos de vista formal y material: el primero atribuye a las asociaciones religiosas el conferir tal carácter, en tanto que el segundo atiende al comportamiento de los individuos. La adopción de tales criterios obedece a la necesidad de desentrañar el sentido del término empleado por la Constitución, para permitir su cabal cumplimiento; la propuesta intenta respetar tanto la vida interna como la diversidad de Iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas."*

*"Se acepta la posibilidad de que los extranjeros puedan actuar como ministros de culto en el territorio nacional, cuando cumplan con las disposiciones migratorias aplicables. Con apego al texto reformado de la Constitución, se concede el voto activo a los ministros de los cultos, pero se limita tanto el voto pasivo como la posibilidad de que ocupen cargos, empleos o comisiones públicas, a menos que formal, material y definitivamente se hubieren separado de su ministerio cuando menos con una antelación de cinco años al día de la elección o aceptación*

*respectiva. De una parte, se estimó que el carácter de ministro de culto presume una desigualdad respecto de otros candidatos en el caso de puestos de elección; y de otra, la existencia de una incompatibilidad entre el desempeño del ministerio de culto religioso y el de la función pública."*

*"En la iniciativa se recoge la incapacidad para que los ministros de culto, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a las que aquéllos pertenezcan, puedan heredar por testamento a las personas a quienes dichos ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado."*

### **"CAPÍTULO TERCERO"**

#### **"De su régimen patrimonial"**

*"Con la obtención de personalidad jurídica nace la posibilidad para las asociaciones de ser titulares de un patrimonio propio que permita el cumplimiento de su objeto. Sin embargo, el pueblo mexicano no quiere que el clero acumule bienes materiales, razón por la cual la iniciativa, de acuerdo con la Constitución, únicamente autoriza la adquisición de los indispensables para el cumplimiento de sus fines."*

*"Se atribuye a la Secretaría de Gobernación la calificación acerca de si los bienes que pretenden adquirir las asociaciones tienen el carácter de indispensables, por lo que se establece la obligación de las mismas asociaciones religiosas de obtener, de manera previa a la adquisición o posesión, una declaratoria de procedencia en los siguientes supuestos: cuando se trate de cualquier bien inmueble; en caso de sucesión, para que una asociación religiosa pueda ser heredera o legataria, cuando se pretenda que una asociación religiosa tenga el carácter de fideicomisaria, salvo que la propia asociación sea la única fideicomitente, y cuando se trate de bienes raíces respecto de los cuales sean propietarias o fideicomisarias, asociaciones de asistencia privada, instituciones de salud o educativas, en cuya constitución, administración o funcionamiento intervengan asociaciones religiosas por sí o asociadas con otras personas."*

*"A efecto de agilizar la obtención de la declaratoria de procedencia se prevé que de no ser respondidas en 45 días las solicitudes correspondientes se entenderán aprobadas."*

*"Para los efectos de asegurar el cumplimiento de tales disposiciones respecto de los bienes que formen parte del patrimonio de las asociaciones, la Secretaría de Gobernación abrirá un padrón de los mismos, ello con independencia de las obligaciones de inscripción en los registros públicos de la propiedad."*

### **"TÍTULO TERCERO"**

#### **DE LOS ACTOS RELIGIOSOS DE CULTO PÚBLICO"**

*"La iniciativa propone que los actos religiosos de culto público ordinariamente se celebren en los templos, pero autoriza sólo a las asociaciones religiosas para que de manera extraordinaria los realicen fuera de aquellos."*

*"Considerando que lo relativo al ejercicio de la libertad de culto y, por ende, lo que concierne al culto público, en sí, se ubica dentro del ámbito del orden público, el proyecto exige la obtención de un permiso previo a la celebración de actos de culto público con carácter extraordinario."*

*"En el caso de transmisión o difusión de actos de culto religioso a través de medios de comunicación masiva no impresos, deberá obtenerse previamente autorización de la Secretaría de Gobernación."*

*"Solamente las asociaciones religiosas, de manera extraordinaria, pueden contratar estas transmisiones. En beneficio de la eficiencia administrativa se prevé una afirmativa ficta, en los siguientes términos: cuando en cinco días no conteste la autoridad competente, en cuyo caso la solicitud se formulará ante la Secretaría de Gobernación, quien deberá responder en el término de 72 horas, en la inteligencia que de no hacerlo la autorización se entenderá otorgada; con esto se busca una mayor eficiencia administrativa en beneficio de los solicitantes."*

*"Con el fin de respetar los sentimientos religiosos del pueblo y su expresión externa, la iniciativa excluye del concepto de actos de culto público extraordinario: las peregrinaciones populares y el tránsito de personas entre domicilios particulares con fines religiosos. Quedan sujetas sólo a las normas generales aplicables."*

*"El Constituyente Permanente suprimió del artículo 130, la exigencia de permiso de la Secretaría de Gobernación para dedicar al culto locales abiertos al público, así como la de registrar al encargado de cada templo por considerar que no era materia propia de regulación por parte de la ley fundamental."*

*"Esta iniciativa propone, en acatamiento de la garantía contenida en el artículo 24 de la Constitución, que basta que quien abra un templo o local de culto dé aviso a la Secretaría de Gobernación dentro de los treinta días siguientes a que esto ocurra. Tales locales deberán cumplir con las disposiciones en otras materias."*

#### **"TÍTULO CUARTO**

#### **DE LAS AUTORIDADES**

*"La iniciativa contiene un título que regula, de manera general, la actuación de las autoridades en las materias de la Ley. Se establece que corresponde al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la aplicación de la ley."*

***"Las autoridades estatales y municipales, así como las del Distrito Federal, serán auxiliares de la Federación en los términos previstos en el ordenamiento cuya aprobación se solicita."***

***"En cumplimiento del principio de Estado laico, que se desprende de una interpretación armónica de la Constitución, las autoridades de los tres niveles de gobierno no intervendrán, como tales, en los asuntos internos de las asociaciones religiosas. Nuestra propuesta recoge el sentir del pueblo mexicano, que con precisión sintetizó en Querétaro el presidente Carlos Salinas de Gortari, al afirmar que nuestro pueblo no quiere políticos tratando de manipular los sentimientos religiosos."***

***"Como consecuencia de la separación y el laicismo estatal, las autoridades, como tales, están impedidas para asistir con carácter oficial a actos religiosos de culto público. Solamente en ejercicio de prácticas diplomáticas, necesarias y aceptadas por la comunidad internacional, pueden asistir cifándose al cumplimiento de la misión que les fue encomendada."***

***"Por otra parte, la Secretaría de Gobernación organizará y mantendrá actualizados los registros de asociaciones religiosas y de bienes inmuebles que por cualquier título aquéllas posean o administren."***

***"Con la finalidad de que las controversias entre asociaciones religiosas se resuelvan de una manera ágil y eficaz, se prevé un procedimiento administrativo para la solución de tales conflictos."***

***"La Secretaría de Gobernación se encuentra facultada para recibir la queja de la asociación religiosa demandante, y una vez emplazada la otra asociación en conflicto, para tratar de avenir a las partes en una audiencia para tal efecto. En caso de no lograrse la conciliación, las partes podrán designar árbitro de estricto derecho a la Secretaría. En la hipótesis de no aceptar el arbitraje, se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer ante los tribunales competentes, con lo cual la iniciativa concede a las asociaciones religiosas un procedimiento administrativo breve y sencillo; pero, en fiel acatamiento a la Constitución, respeta su decisión de resolver sus controversias ante los tribunales referidos en el artículo 104, fracción I apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."***

#### **TÍTULO QUINTO**

### **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES Y DEL RECURSO DE REVISIÓN**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **De las infracciones y sanciones**

***"Se propone en el proyecto que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, una enumeración de las infracciones que pueden cometerse***

*en las materias de la Ley. En todo caso, tales infracciones deben entenderse sin perjuicio de otras previstas en esta iniciativa y en otros ordenamientos."*

*"Se busca garantizar la libertad de creencias religiosas, respeto al orden jurídico mexicano, y la separación entre el Estado y las Iglesias."*

*"A efecto de respetar la garantía de audiencia, la presente iniciativa establece un procedimiento, previo a la imposición de sanciones, en el cual el interesado puede alegar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que considere convenientes."*

*"En todo caso, la autoridad está obligada a analizar los alegatos y valorar las pruebas que le fueron ofrecidas. La imposición de sanciones debe hacerse, además, de la manera más equitativa posible, motivo por el cual las autoridades competentes, para imponer una sanción, deberán tomar en consideración la naturaleza y gravedad de la falta o infracción; la posible alteración de la tranquilidad social y el orden público que suscite la infracción; la situación económica y grado de instrucción del infractor, o la reincidencia, si la hubiere."*

*"De acuerdo con la valoración anterior, la autoridad está facultada para imponer diversos tipos de sanciones, suficientes para garantizar el cumplimiento del régimen jurídico mexicano. En aras de una mayor seguridad jurídica, se establece que las sanciones serán impuestas por una comisión colegiada, integrada de conformidad con el reglamento."*

## **"CAPÍTULO SEGUNDO"**

### **"Del recurso de revisión"**

*"En la iniciativa se consagra un sistema de impugnación administrativa claro y sistemático que permita a los particulares una adecuada defensa de sus derechos; se establece el recurso de revisión del que conocerá el secretario de Gobernación."*

*"A fin de evitar a los interesados daños y perjuicios de difícil reparación, así como que quedaran sin materia el recurso, se establece la suspensión de los efectos del acto impugnado siempre que lo solicite el recurrente y lo permita la naturaleza del acto, salvo que con el otorgamiento de la suspensión se siga perjuicio al interés social, se contravengan disposiciones de orden público o se deje sin materia al recurso."*

*"A efecto de proteger a terceros en caso de que el otorgamiento de la medida suspensiva pudiera ocasionarles daños o perjuicios, deberá fijarse el monto de la garantía que deberá otorgar el recurrente para reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen en caso de no obtener resolución favorable en el recurso."*

### **"Artículos transitorios"**

*"La iniciativa de ley que se presenta incluye siete artículos transitorios en los que se regulan aspectos varios de situaciones y relaciones jurídicas que pudieran resultar temporalmente afectados con la vigencia de la Ley."*

*"Entrada en vigor"*

*"Se ha considerado que no existe obstáculo que obligue a diferir la entrada en vigor de la Ley Reglamentaria que, en su caso, resulte aprobada por el Congreso, razón por la cual se consigna en el artículo primero transitorio que su vigencia corra a partir del día siguiente de su publicación."*

*"Legislación abrogada"*

*"El proyecto propone abrogar una serie de ordenamientos, ya sea porque resultan contrapuestos a las motivaciones sociales, políticas y jurídicas a las que responde su contenido, como en razón de haber caído en desuso."*

*"De tal forma perderán su vigencia la Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Federal del 18 de enero de 1927; la que reglamenta el séptimo párrafo del mismo artículo del 30 de diciembre de 1931; la Ley que reforma al Código Penal publicada el 2 de julio de 1926, y el Decreto que establece el plazo dentro del cual pueden presentarse solicitudes para encargarse de los templos que se retiren del culto, publicado el 31 de diciembre de 1931."*

*"Derogaciones"*

*"Con objeto de evitar la posible complicación de procedimientos de juicios de nacionalización de bienes, que al momento de entrar en vigor la Ley se encuentren en trámite, y mantener la vigencia de los artículos que no contradigan las reformas constitucionales, la Ley de Nacionalización de Bienes, reglamentaria de la fracción II del artículo 27 constitucional, únicamente se deroga por lo que toca a las disposiciones que pudieran oponerse a las del nuevo ordenamiento."*

*"Igual derogación operará sobre otras disposiciones en general, cuando su contenido resulte en oposición de la Ley, cuya iniciativa se presenta."*

*"Juicios de nacionalización"*

*"Se establece que los juicios de nacionalización pendientes de resolución al tiempo de entrada en vigor del presente ordenamiento, continuarán tramitándose en términos de la Ley de Nacionalización de Bienes, reglamentaria de la fracción II del artículo 27 constitucional."*

*"Bienes inmuebles propiedad de la nación"*

*"En virtud de que con la entrada en vigor de esta iniciativa, en caso de ser aprobada como ley, las asociaciones religiosas tienen el derecho exclusivo de*

*utilizar bienes inmuebles del dominio de la nación con fines religiosos, se autoriza a las Iglesias y agrupaciones religiosas que sigan usando los bienes que ahora poseen, pero con la condición de que deberán constituirse como asociaciones religiosas en un plazo no mayor de un año, a partir de la entrada en vigor de esta Ley."*

***"Regularización de bienes de las Iglesias y agrupaciones religiosas"***

*"Se establece la competencia de la Secretaría de Gobernación para dictar una declaración colectiva de los bienes inmuebles que pretendan aportar las agrupaciones religiosas al constituirse como asociaciones religiosas para integrar su patrimonio. "*

***"Honorable Congreso de la Unión:***

*"Los legisladores priistas, conscientes de que el pueblo de México ha optado por un Estado laico y separado de las Iglesias, desea su vida social en plena libertad dentro del orden jurídico que ha defendido y quiere mantener, su libertad para creer o no creer en principios religiosos, para asociarse o no con motivos religiosos, para realizar o abstenerse de prácticas vinculadas a la religión."*

*"Nuestro partido también lo sabe muy bien, que el pueblo de México no desea Iglesias, agrupaciones o asociaciones religiosas que intervengan en la vida política ni que acumulen riquezas."*

*"El presidente Carlos Salinas de Gortari llamó al país a renovar las prácticas en la vida política. Esta iniciativa se propone desarrollar el proyecto de transparencia y modernización respecto a las Iglesias y demás agrupaciones religiosas que las reformas constitucionales convirtieron en ley suprema. "*

*"Quienes suscribimos la presente iniciativa estamos seguros de que con tales normas, precisando sus alcances, desentrañando su sentido, vedaremos complicidad, simulación y privilegio; contribuiremos a lograr una mayor congruencia entre lo que manda la ley y el comportamiento cotidiano de los ciudadanos en la libertad y consolidaremos para el futuro la concordia nacional y la paz social. Como lo señalamos en la iniciativa de la reforma constitucional y acorde con los principios que rigen a nuestro partido, queremos convivencia armónica con pluralidad y tolerancia."*

*"Por ello, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a su consideración la presente iniciativa, apoyada en los fundamentos históricos y constitucionales que han quedado amba descritos y que se concretan en los preceptos del proyecto que en seguida se transcribe: ....(Se presenta la ley tal y como la conocemos)"*

Cinco títulos integran el contenido de la ley; en orden de presentación, son los siguientes: "Disposiciones generales" (artículos 1° al 5°), "De las asociaciones religiosas" (artículos 6 al 20); "De los actos religiosos de culto público" (artículos 21 al 24); "De las autoridades" (artículos 25 al 28) y "De las infracciones y sanciones" (artículos 29 al 36).

En el título primero, "Disposiciones generales", se reiteran los principios de laicidad del Estado y de libertad de creencias y se garantiza el ejercicio de los derechos y libertades en materia religiosa. Abarca los artículos 1° al 5°. Se transcriben los artículos 1° y 2°:

*Artículo 1°.- La presente Ley, fundada en el principio histórico de la separación del Estado y las iglesias, así como en la libertad de creencias religiosas, es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de asociaciones, agrupaciones religiosas, iglesias y culto público. Sus normas son de orden público y de observancia general en el territorio nacional.*

*Las convicciones religiosas no eximen en ningún caso del cumplimiento de las leyes del país. Nadie podrá alegar motivos religiosos para evadir las responsabilidades y obligaciones prescritas en las leyes.*

*Artículo 2°.- El Estado mexicano garantiza en favor del individuo, los siguientes derechos y libertades en materia religiosa:*

- a) Tener o adoptar la creencia la religiosa que más le agrade y practicar, en forma individual o colectiva, los actos de culto o ritos de su preferencia.*
- b) No profesar creencias religiosas, abstenerse de practicar actos y rito religiosos y no pertenecer a una asociación religiosa.*
- c) No ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas, ni ser obligado a declarar sobre las mismas.*

*No podrán alegarse motivos religiosos para impedir a nadie el ejercicio de cualquier trabajo o actividad, salvo en los casos previstos en éste y los demás ordenamientos aplicables.*

*d) No ser obligado a prestar servicios personales ni a contribuir con dinero o en especie al sostenimiento de una asociación, iglesia o cualquier otra agrupación religiosa, ni a participar o contribuir de la misma manera en ritos, ceremonias, festividades, servicios o actos de culto religioso.*

*e) No ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa por la manifestación de ideas religiosas; y,*

*f) Asociarse o reunirse pacíficamente con fines religiosos.*

El título segundo se divide en tres capítulos: el primero de ellos referido a establecer la forma y requisitos que debe cumplir una iglesia o agrupación religiosa para obtener su registro y para que, como tal, surja a la vida jurídica como una asociación religiosa, también determinan ahí sus deberes, derechos y obligaciones. Se transcriben los artículos 6, 7 8 y 9 a continuación:

*Artículo 6o.- Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación en los términos de esta Ley.*

*Las asociaciones religiosas se regirán internamente por sus propios estatutos, los que contendrán las bases fundamentales de su doctrina o cuerpo de creencias religiosas y determinarán tanto a sus representantes como, en su caso, a los de las entidades y divisiones internas que a ellas pertenezcan. Dichas entidades y divisiones pueden corresponder a ámbitos regionales o a otras formas de organización autónoma dentro de las propias asociaciones, según convenga a su estructura y finalidades, y podrán gozar igualmente de personalidad jurídica en los términos de esta Ley.*

*Las asociaciones religiosas son iguales ante la Ley en derecho y obligaciones.*

*Artículo 7o.- Los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa deberán acreditar que la iglesia o la agrupación religiosa:*

*I. Se ha ocupado, preponderantemente, de la observancia, práctica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas;*

*II. Ha realizado actividades religiosas en la República Mexicana por un mínimo de 5 años y cuenta con notorio arraigo entre la*

*población, además de haber establecido su domicilio en la República;*

*III. Aporta bienes suficientes para cumplir con su objeto;*

*IV. Cuenta con estatutos en los términos del párrafo segundo del Artículo 6°; y,*

*V. Ha cumplido en su caso, lo dispuesto en las fracciones I y II del Artículo 27 de la Constitución.*

*Un extracto de la solicitud del registro al que se refiere este precepto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.*

**Artículo 8o.- Las asociaciones religiosas deberán:**

*I. Sujetarse siempre a la Constitución y a las leyes que de ella emanan, y respetar las instituciones del país; y,*

*II. Abstenerse de perseguir fines de lucro o preponderantemente económicos.*

**Artículo 9o.- Las asociaciones religiosas tendrán derecho en los términos de esta Ley y su reglamento, a:**

*I. Identificarse mediante una denominación exclusiva;*

*II. Organizarse libremente en sus estructuras internas y adoptar los estatutos o normas que rijan su sistema de autoridad y funcionamiento, incluyendo la formación y designación de sus ministros;*

*III. Realizar actos de culto público religioso, así como propagar su doctrina, siempre que no se contravengan las normas y previsiones de éste y demás ordenamientos aplicables;*

*IV. Celebrar todo tipo de actos jurídicos para el cumplimiento de su objeto siendo lícitos y siempre que no persigan fines de lucro;*

*V. Participar por sí o asociadas con personas físicas o morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones de salud, siempre que no persigan fines de lucro y sujetándose además de a la presente, a las leyes que regulan esas materias;*

*VI. Usar en forma exclusiva, para fines religiosos, bienes propiedad de la nación, en los términos que dicte el reglamento respectivo; y,*

*VII. Disfrutar de los demás derechos que les confieren ésta y las demás leyes.*

El capítulo segundo del título segundo está dedicado a los asociados, ministros de culto y representantes. Los asociados deben ser mayores de edad, pueden o no ser mexicanos, pero deben tener reglamentada su estancia en el país. Sólo los mexicanos pueden ser representantes, determina derechos y prohibiciones a los ministros de culto, así como incapacidades para heredar en caso específico. Incluye los artículos 11 al 15. Sólo se transcriben ahora los artículos 12, 13 y 14:

*Artículo 12.- Para los efectos de esta Ley se consideran ministros de culto a todas aquellas personas mayores de edad a quienes las asociaciones religiosas a que pertenezcan confieran ese carácter. Las asociaciones religiosas deberán notificar a la Secretaría de Gobernación su decisión al respecto. En caso de que las asociaciones religiosas omitan esa notificación, o tratándose de iglesias o agrupaciones religiosas, se tendrán como ministros de culto a quienes ejerzan en ellas como principal ocupación, funciones de dirección, representación u organización.*

*Artículo 13.- Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Igualmente podrán hacerlo los extranjeros siempre que comprueben su legal internación y permanencia en el país y que su calidad migratoria no les impida la realización de actividades de tipo religioso, en los términos de la Ley General de Población.*

*Artículo 14.- Los ciudadanos mexicanos que ejerzan el ministerio de cualquier culto, tienen derecho al voto en los términos de legislación electoral aplicable. No podrán ser votados para puestos de elección popular, ni podrán desempeñar cargos públicos superiores, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años en el primero de los casos, y tres en el segundo, antes del día de la elección de que se trate o de la aceptación del cargo respectivo. Por lo que toca a los demás cargos, bastarán seis meses.*

*Tampoco podrán los ministros de culto asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna.*

*La separación de los ministros de culto deberá comunicarse por la asociación religiosa o por los ministros separados, a la Secretaría de Gobernación dentro de los treinta días siguientes al de su fecha. En caso de renuncia el ministro podrá acreditarla, demostrando que el documento fue recibido por un representante legal de la asociación religiosa respectiva.*

*Para efectos de este Artículo, la separación o renuncia de ministro contará a partir de la notificación hecha a la Secretaría de Gobernación.*

El capítulo tercero de este título segundo se ocupa del régimen patrimonial de las asociaciones religiosas. Limita la adquisición de bienes sólo a los indispensables para cumplir con su objeto. Les prohíbe adquirir concesiones para explotar estaciones de radio y televisión o cualquier tipo de telecomunicación; adquirir, poseer o administrar medios de comunicación masiva, y determina la situación de los bienes propios o de los nacionales que se encuentran a disposición de las asociaciones religiosas en liquidación. El objetivo de esta regulación es vigilar que las asociaciones religiosas se abstengan de realizar actividades que tengan fines de lucro o que sean preponderantemente económicas, lo que desvirtuaría su naturaleza. Abarca los artículos 16 al 20. Sólo se transcriben aquí el 17 y el 20:

*Artículo 17.- La Secretaría de Gobernación resolverá sobre el carácter indispensable de los bienes inmuebles que pretendan adquirir por cualquier título las asociaciones religiosas. Para tal efecto emitirá declaratoria de procedencia en los casos siguientes:*

*I. Cuando se trate de cualquier bien inmueble;*

*II. En cualquier caso de sucesión, para que una asociación religiosa pueda ser heredera o legataria;*

*III. Cuando se pretenda que una asociación religiosa tenga el carácter de fideicomisaria, salvo que la propia asociación sea la única fideicomitente; y,*

*IV. Cuando se trate de bienes raíces respecto de los cuales sean propietarias o fideicomisarias, instituciones de asistencia privada, instituciones de salud o educativas, en cuya constitución, administración o funcionamiento, intervengan asociaciones religiosas por sí o asociadas con otras personas.*

*Las solicitudes de declaratorias de procedencia deberán ser respondidas por la autoridad en un término no mayor de cuarenta y cinco días; de no hacerlo se entenderán aprobadas.*

*Para el caso previsto en el párrafo anterior, la mencionada Secretaría deberá, a solicitud de los interesados expedir certificación de que ha transcurrido el término referido en el mismo.*

*Las asociaciones religiosas deberán registrar ante la Secretaría de Gobernación todos los bienes inmuebles, sin perjuicio de cumplir con las demás obligaciones en la materia contenidas en otras leyes.*

*Artículo 20.- Las asociaciones religiosas nombrarán y registrarán ante la Secretaría de Desarrollo Social y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a los representantes responsables de los templos y de los bienes que sean monumentos arqueológicos, artísticos o históricos propiedad de la nación. Las mismas estarán obligadas a preservar en su integridad dichos bienes y a cuidar de su salvaguarda y restauración, en los términos previstos por las leyes.*

*Los bienes propiedad de la Nación que posean las asociaciones religiosas, así como el uso al que los destinen. Estarán sujetos a esta Ley, a la Ley General de Bienes Nacionales y en su caso, a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como a las demás leyes y reglamentación aplicables.*

El título tercero, denominado "De los actos religiosos de culto público", contiene los artículos 21 al 24. Se refiere al ejercicio de actos de culto tanto ordinarios como extraordinarios; respecto de los segundos, deberá dar aviso a las autoridades competentes y determina los casos en que no es necesario el aviso. Sólo de manera extraordinaria, y previa autorización de la Secretaría de Gobernación, las asociaciones podrán transmitir o difundir actos de culto religiosos en medios de comunicación no impresos. Quedan estrictamente prohibidas las reuniones de carácter político dentro de los templos. Se transcribe, pues, el artículo 21:

*Artículo 21.- Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Solamente podrán realizarse extraordinariamente fuera de ellos, en los términos de lo dispuesto en esta Ley y en los demás ordenamientos aplicables. Las asociaciones religiosas únicamente podrán, de manera extraordinaria, transmitir o difundir actos de culto religioso a través de medios masivos de comunicación no impresos, previa autorización de la Secretaría de Gobernación. En ningún caso, los actos religiosos podrán difundirse en los tiempos de radio y televisión destinados al Estado.*

*En los casos mencionados en el párrafo anterior, los organizadores, patrocinadores, concesionarios o propietarios de los medios de comunicación, serán responsables solidariamente junto con la asociación religiosa de que se trate, de cumplir con las disposiciones respecto de los actos de culto público con carácter extraordinario. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.*

El título cuarto está destinado a las autoridades. Incluye los artículos 26 y hasta el 28. Se establece ahí la competencia de la Secretaría de Gobernación para ejecutar las funciones del titular del poder ejecutivo federal en la aplicación de la Ley de Asociaciones Religiosas. Determina el respeto a la vida interna de las asociaciones y en consecuencia la obligación de las autoridades federales, locales, municipales y del Distrito Federal de abstenerse de intervenir en ese ámbito. Prohíbe a las autoridades antes citadas estar presentes de manera oficial en actos religiosos de culto público. Establece el registro de las asociaciones religiosas y de los inmuebles que éstas adquirieran. En el artículo 28 se faculta a la Secretaría de Gobernación a resolver conflictos entre las asociaciones religiosas y se da a conocer el procedimiento para ese efecto. Se transcribe el artículo a continuación:

*Artículo 28.- La Secretaría de Gobernación está facultada para resolver los conflictos que se susciten entre asociaciones religiosas, de acuerdo al siguiente procedimiento:*

*I. La asociación religiosa que se sienta afectada en sus intereses jurídicos presentará queja ante la Secretaría de Gobernación;*

*II. La Secretaría recibirá la queja y emplazará a la otra asociación religiosa para que conteste en el término de diez días hábiles siguientes a aquél en que fue notificada, y la citará a una junta de avenencia que deberá celebrarse dentro de treinta días siguientes a la fecha en que se presentó la queja;*

*III. En la junta de avenencia, la Secretaría exhortará a las partes para lograr una solución conciliatoria a la controversia y, en caso de no ser esto posible, la nombren árbitro de estricto derecho; y,*

*IV. Si las partes optan por el arbitraje se seguirá el procedimiento que previamente se haya dado a conocer a éstas; en caso contrario, se les dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer ante lo, tribunales competentes, en términos del Artículo 104, fracción 1, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*El procedimiento previsto en este Artículo no es requisito de procedibilidad para acudir ante los tribunales competentes.*

Finalmente, el título quinto, -que va de los artículos 29 a 36- está integrado por dos capítulos, el primero de los cuales enuncia las infracciones en que pueden incurrir las asociaciones religiosas, sus ministros, asociados, etc.; así como las sanciones respectivas. Por su importancia se transcribe el contenido del artículo 29 de este primer capítulo:

*Artículo 29.- Constituyen infracciones a la presente Ley, por parte de los sujetos a que la misma se refiere:*

*I. Asociarse con fines políticos, así como realizar proselitismo o propaganda de cualquier tipo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política algunos;*

*II. Agraviar a los símbolos patrios o de cualquier modo inducir a su rechazo;*

*III. Adquirir, poseer o administrar las asociaciones religiosas, por sí o por interpósita persona, bienes y derechos que no sean, exclusivamente, los indispensables para su objeto, así como concesiones de la naturaleza que fuesen;*

*IV. Promover la realización de conductas contrarias a la salud o integridad física de los individuos.*

*V. Ejercer violencia física o presión moral, mediante agresiones o amenazas, para el logro o realización de sus objetivos;*

*VI. Ostentarse como asociación religiosa cuando se carezca del registro constitutivo otorgado por la Secretaría de Gobernación;*

*VII. Destinar los bienes que las asociaciones adquieran por cualquier título, a un fin distinto del previsto en la declaratoria de procedencia correspondiente;*

*VIII. Desviar de tal manera los fines de las asociaciones que éstas pierdan o menoscaben gravemente su naturaleza religiosa;*

*IX. Convertir un acto religioso en reunión de carácter político;*

*X. Oponerse a las leyes del país o a sus instituciones en reuniones públicas;*

***XI. Realizar actos o permitir aquellos que atenten contra la integridad, salvaguarda y preservación de los bienes que componen el patrimonio cultural del país, y que están en uso de las iglesias, agrupaciones o asociaciones religiosas, así como omitir las acciones que sean necesarias para lograr que dichos bienes sean preservados en su integridad y valor: y,***

***XII. Las demás que se establecen en la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.***

El capítulo segundo del título quinto se ocupa de la forma y trámite del recurso de revisión que tienen posibilidad de presentar los interesados que se consideren afectados con los actos o resoluciones de la autoridad en materia religiosa. Abarca los artículos 34 a 36. El trámite se lleva a cabo conforme a lo previsto en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, según lo dispuesto en el artículo 1°, que tiene su respaldo en el segundo transitorio de dicha ley, y que se citarán después del artículo 33 de la LARP:

***Artículo 33.- Contra los actos o resoluciones dictados por las autoridades en cumplimiento de esta Ley se podrá interponer el recurso de revisión, del que conocerá la Secretaría de Gobernación. El escrito de interposición del recurso deberá ser presentado ante dicha dependencia o ante la autoridad que dictó el acto o resolución que se recurre, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que fue notificado el acto o resolución recurrido. En este último caso la autoridad deberá remitir, a la Secretaría mencionada, en un término no mayor de diez días hábiles, el escrito mediante el cual se interpone el recurso y las constancias que, en su caso, ofrezca como pruebas el recurrente y que obren en poder de dicha autoridad.***

***Sólo podrán interponer el recurso previsto en esta Ley, las personas que tengan interés jurídico que funde su pretensión.***

**De la Ley Federal del Procedimiento Administrativo:**

***Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden e interés públicos, y se aplicarán a los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal centralizada, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados Internacionales de los que México sea parte.***

***El presente ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal, financiero, responsabilidad de los servidores públicos, electoral, justicia agraria y laboral, ni al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales. En relación con las materias de competencia económica y***

*prácticas desleales de comercio internacional, únicamente les será aplicable el artículo 4A de esta ley.*

*Para los efectos de esta Ley sólo queda excluida la materia fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas.*

*Sólo podrán interponer el recurso previsto en esta Ley, las personas que tengan interés jurídico que funde su pretensión.*

[...]

*Transitorio SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en esta Ley, en particular los diversos recursos administrativos de las diferentes leyes administrativas en las materias reguladas por este ordenamiento. Los recursos administrativos en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, se resolverán conforme a la ley de la materia.*

*(1) Decreto de reformas publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1992.*

*(2) Publicada en el Diario Oficial de la federación del 15 de julio de 1992.*

### **3.2.1 REGISTRO CONSTITUTIVO DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS**

Tiene su fundamento legal en el artículo 6º de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, analizando la Ley señalada, el tratadista Licenciado Jorge Lee Galindo, dice lo siguiente: "A nuestro modo de ver, este precepto es fundamental para el objetivo de la presente ley. Las iglesias, o agrupaciones religiosas (como llama la propia Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público a los grupos que por sus creencias no se consideran iglesias), tendrán personalidad jurídica una vez que obtengan de la Secretaría de Gobernación, su Registro Constitutivo como Asociación Religiosa. Es decir, las iglesias y agrupaciones religiosas antes de la obtención de su registro, no cuentan con personalidad jurídica, esto es, no se les reconoce como sujetos de derechos y obligaciones. Este punto en particular, es el meollo de la reforma surgida a raíz del Tercer Informe de Gobierno del entonces Presidente Salinas: la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 3º, 5º, 24, 27 fracción segunda y 130 y la promulgación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público".

Habremos un poco de lo que significa la personalidad jurídica, sobre todo para las personas morales:

La persona jurídica según los grandes juristas puede definirse como toda unidad orgánica resultante de una colectividad organizada de personas o de un conjunto de bienes y a los que, para la consecución de un fin social durable y permanente, es reconocida por el Estado una capacidad de derechos patrimoniales.

Las personas morales son ciertas entidades (normalmente grupos de individuos) a las cuales el Derecho considera como una sola entidad para que actúen como tales en la vida jurídica.

Los atributos de la persona moral (en este caso las Asociaciones Religiosas una vez que obtengan su Registro Constitutivo) son:

- Capacidad. Es el atributo más importante de las personas. Todo sujeto de derecho por serlo, debe tener capacidad jurídica.
- Patrimonio. Suma de bienes y riquezas que pertenecen a una persona.
- Denominación o Razón Social. Nombre dado a la institución.
- Domicilio. El lugar donde se halle establecida su administración.
- Nacionalidad. Vínculo jurídico que liga a una persona con la nación a la que pertenece.

Si somos exigentes, el certificado de registro según el artículo 6º de esta Ley, es el que garantiza la personalidad jurídica, sin embargo, en la práctica, terceras personas no aceptan este documento como tal. Los bancos, por ejemplo, exigen para abrir una cuenta a nombre de la asociación religiosa "el acta constitutiva", refiriéndose a una escritura notarial, cuando el "acta constitutiva" de una Asociación Religiosa es el propio certificado de registro. Es por eso que ahora se sugiere que una vez obtenido el registro, se acuda aun notario público para que protocolice el mismo y entonces aquellos que no han entendido la naturaleza de esta nueva persona moral, se sientan tranquilos con su escritura pública.

Asimismo, debemos hacer mención a que los Notarios Públicos protocolizan documentos de registro y en ningún momento constituyen en Asociaciones Religiosas a las Iglesias. Decimos esto, porque hemos sido testigos de que fedatarios públicos se atreven a poner en la ya citada escritura pública frases como "acta constitutiva de la iglesia...", cuando la escritura debe decir algo así como: "protocolización de documentos de registro de la iglesia...".

La segunda parte del propio artículo 6º, se refiere a que a cada iglesia o agrupación religiosa que desee obtener su registro constitutivo conforme a la presente ley, se le reconocerá su forma interna de gobierno, es decir, sus propios estatutos en donde se explicará doctrina, forma de gobierno, organización interna, etc. Cabe mencionar aquí, que fue bueno que el legislador haya dejado abierta la puerta para las distintas formas de gobierno de las también distintas asociaciones religiosas, pues es de vital importancia reconocer que no todas las iglesias o agrupaciones religiosas se manejan de igual manera en su organización. Cabe

mencionar que el exposición de motivos, el espíritu de la ley es reconocer la multiplicidad de organizaciones internas que existe tratándose de iglesias y demás agrupaciones religiosas, por ello el legislador acentó al entender que de establecer un registro de personalidad jurídica cerrado podría resultar inadecuado para determinados grupos, así como que una detallada descripción de las formas de organización de los mismos sería insuficiente, corriéndose el riesgo de violar el artículo 130 Constitucional que prohíbe a las autoridades intervenir en la vida interna de las iglesias. La ley logra una solución satisfactoria al reconocer que los diferentes grupos religiosos pueden tener entidades y divisiones que en caso de ser útil para la estructura organizativa de la asociación religiosa una vez constituida como tal, podrán gozar de personalidad jurídica en términos de este artículo.

Por ejemplo, hay algunas asociaciones religiosas que son verticales cien por ciento, y otras como algunas evangélicas son completamente horizontales. Sus formas de elección, o bien sus organismos internos varían de sobremanera, desde la jerarquía hasta la autonomía en algunos casos. Dada la pluralidad en este aspecto, el propio artículo 6° permite que aun las organizaciones internas de cada asociación religiosa puedan obtener personalidad jurídica propia, si así conviene a sus intereses.

Permitamos hablar a manera de ejemplo y brevemente, de las iglesias bautistas. Ellas por naturaleza propia son autónomas, por ello y atendiendo al presente artículo, la manera de obtener su registro es de manera individual, pero para una distinción adecuada, en número derivado del de la matriz. Esto es, cada iglesia local cuenta con personalidad jurídica propia. El conocido número derivado surge entonces de la necesidad de adecuarse a la ley y así no violentar un principio que es característica esencial de dichas iglesias.

Pero también es cierto que existen asociaciones religiosas que trabajan de manera totalmente diferente, por lo que seguramente tuvieron que buscar con la autoridad una posible solución a su problemática, pero siempre basándose en el precepto legal correspondiente.

Con lo anterior, queremos explicar que este fenómeno es muy importante de entender, ya que la ley se publica en 1992, y muchas de las iglesias iniciaron sus funciones como tales en el siglo antepasado, es decir, ellas surgieron en muchos casos hace varios años, pero nacen jurídicamente apenas a partir de 1992.

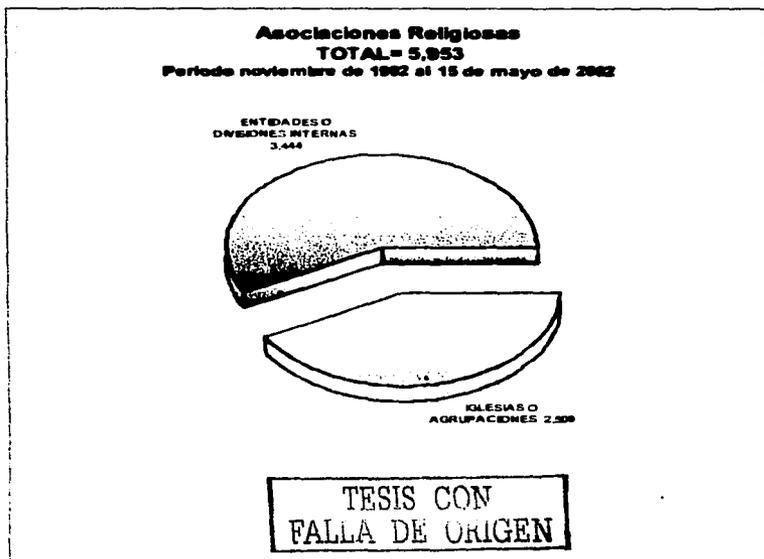
Por eso la vida de ellas se debe adecuar a la norma jurídica vigente.

Quizá hubiera sido muy importante haber hecho un estudio previo del fenómeno de las iglesias en México, previo a la publicación de la ley. Algunas iglesias en su momento participaron con opiniones, pero nunca lo suficiente para hacerle ver al Estado que el mosaico de grupos religiosos era tan amplio. Uno de los primeros Directores de Asuntos Religiosos nos confesó (dica Jorge Lee Galindo) en su momento que el gobierno pensó registrar a no más de sesenta iglesias. Hoy en día hay cinco mil novecientas cincuenta y un asociaciones religiosas en la base de datos de la Dirección de Registro de la Dirección General de Asociaciones

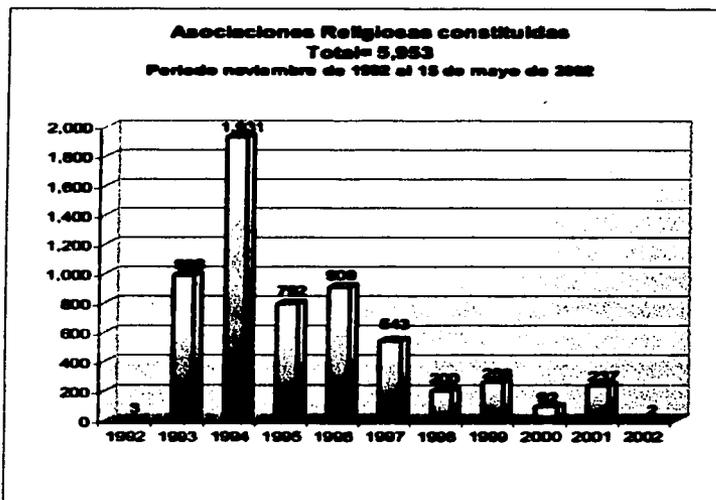
Religiosas de la Secretaría de Gobernación. De este número de registros, tres mil cuatrocientos cuarenta y tres corresponden a números derivados y dos mil quinientos ocho a registros matriz."<sup>49</sup>

A continuación me permito presentar las graficas que se refieren a las estadísticas de la Dirección de Registro de la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, a fin de profundizar en el punto en estudio:

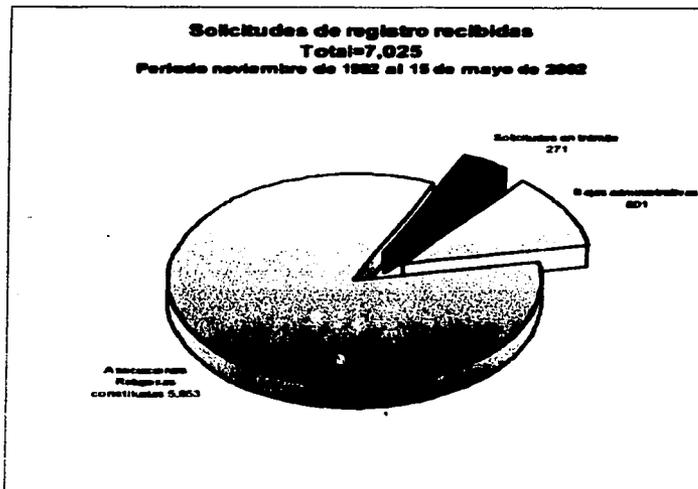
TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



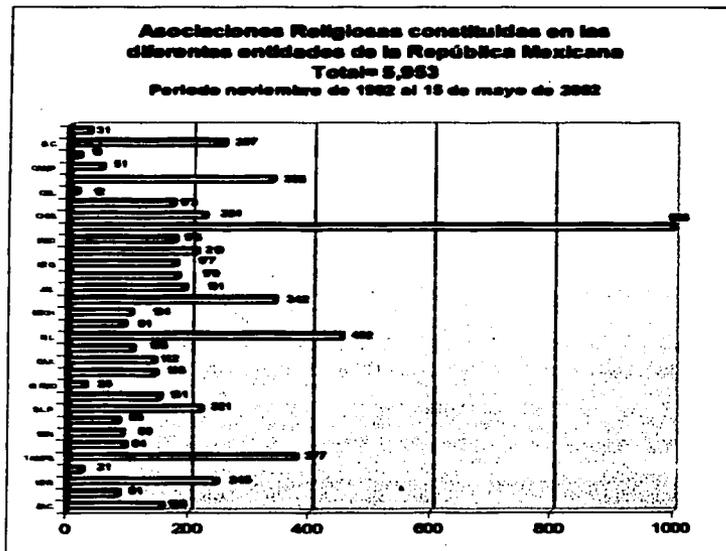
Fuente: Estadísticas de la Dirección de Registro de la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



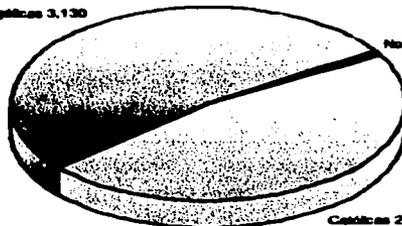
TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Asociaciones Religiosas constituidas por religión****Total= 5,953****Periodo noviembre de 1982 al 15 de mayo de 2002**

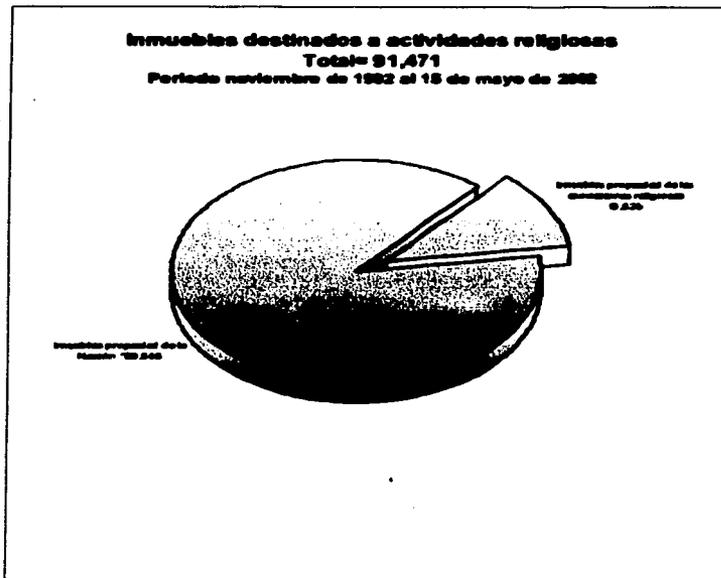
Evangélicas 3,130



No Cristianas 24

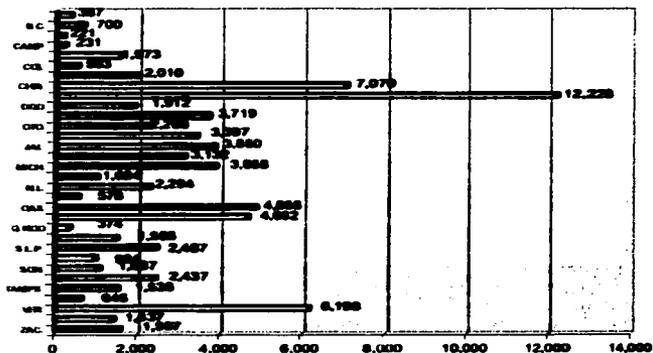
Católicas 2,799

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN.

**Templos propiedad de la Nación en uso de las  
Asociaciones Religiosas en las diferentes  
entidades de la República Mexicana  
Total= 80,846\***



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### 3.2.2 PATRIMONIO DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS

Tiene su sustento legal en el Capítulo Tercero, artículos 16 al 20 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el régimen patrimonial de una asociación religiosa es fundamental principalmente si tomamos en cuenta, que desde el momento en que se obtiene el registro constitutivo, las asociaciones religiosas obtienen personalidad jurídica, y por ende se le reconocen los atributos legales como personas morales. Uno de estos atributos es el patrimonio de las mismas.

Es importante destacar que este precepto permite a las asociaciones religiosas contar con un patrimonio propio que les permita cumplir con su objeto. Subrayamos lo anterior, porque ese requisito es indispensable, las asociaciones religiosas no pueden adquirir bienes, que no sean los estrictamente indispensables, para cumplir con sus fines, mismos que se manifestaron en el objeto dentro de sus estatutos. Se entiende con lo anterior que los bienes inmuebles que a partir de la entrada en vigor de la ley, posean las asociaciones religiosas estarán en estrecha relación con los propósitos que ellas mismas quieran alcanzar, cuidando siempre que no se persigan fines de lucro o preponderantemente económicos, sino fines netamente religiosos.

Por otro lado, el tema de los medios de comunicación en relación a las asociaciones religiosas ha sido muy comentado. Sin embargo, la Ley de las Asociaciones Religiosas y Culto Público, solo hace mención que las asociaciones religiosas y los ministros de culto no podrán poseer o administrar directa o indirectamente concesiones para la explotación de estaciones de radio, televisión, o cualquier tipo de comunicación, ni adquirir, poseer o administrar cualquiera de los medios de comunicación masiva.

Es decir, la prohibición recae solo en la posesión o administración, pero no en el uso, lo cual quiere decir que las asociaciones religiosas pueden transmitir programas religiosos a través de los medios de comunicación siempre y cuando cumplan con las disposiciones legales que para tal efecto estén establecidas. Este punto en particular lo estaremos considerando en la Conclusión de esta Tesis, en el sentido de que en México, no se ha planteado a fondo con seriedad la posibilidad de que las asociaciones religiosas tengan medios de comunicación masiva.

Por último, es necesario comentar que las asociaciones religiosas en liquidación podrán transmitir sus bienes, por cualquier título, a otras asociaciones religiosas. En el caso de que la liquidación se realice como consecuencia de la imposición de alguna de las sanciones previstas en la ley de la materia, los bienes de las asociaciones religiosas que se liquiden pasarían a la asistencia pública; los bienes nacionales que estuvieren en su posesión desde luego tendrían que regresar al pleno dominio público de la nación.<sup>50</sup>

50. LEE GALINDO Jorge, Ley de Asociaciones Religiosas Comentada, Ed. Sieta México, 2002, Pág. 63-64

## **Régimen Fiscal a que están sujetas las asociaciones religiosas**

### **I.- Antecedentes:**

Hasta antes de julio de 1992, los grupos religiosos carecían de personalidad y legalmente no podían ser sujetos de derechos y obligaciones. En lo que se refiere al ámbito de aplicación de las leyes en materia fiscal, antes de la entrada en vigor tanto de la reforma constitucional al artículo 130 como de la Ley de Asociaciones Religiosas, no existía determinación expresa que situara dentro del régimen de aplicación de estas leyes a los ministros de culto y/o encargados de centros de culto. Tampoco hubo norma expresa que los considerara exentos de ellas, sin embargo, el artículo 5° de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 1974, si regulaba la actividad de agrupaciones que tuvieran un fin religioso.

La actividad de los ministros y la apertura y utilización de los templos, especialmente los de propiedad de la Nación fue regulada inicialmente por la Ley Reglamentaria del Artículo 130 constitucional, cuya aplicación correspondía al Departamento de Armas de Fuego y explosivos, dependiente de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobernación. Esta especialidad de ministros se segregó, para posteriormente llegar a ser una Subdirección de Cultos. Con la entrada en vigor de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se reformó el Reglamento de la Secretaría de Gobernación para incorporar dentro de su estructura orgánica a la Dirección General de Asuntos Religiosos. Posteriormente se creó la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Asociaciones Religiosas (actuales: Dirección General de Asociaciones Religiosas y Subsecretaría de Asuntos Religiosos, respectivamente), quedando adscrita la Dirección General a la Subsecretaría.

### **II.- Criterio de aplicación de las leyes fiscales a las Asociaciones Religiosas.**

Una vez que entró en vigor la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, los funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tomaron como punto de partida el sentido contenido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, que en esencia mantenía un concepto similar a la ley de 1974 respecto a "(...) que las agrupaciones organizadas con fines religiosos están exentas(...)." y consideraron a la Asociación Religiosa como una agrupación organizada con fines religiosos adjudicándole la calidad de exenta de la aplicación de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Es hasta las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que entraron en vigor en enero de 1994 que en el artículo quinto 94 transitorio fracción VI se determinó que las asociaciones religiosas que se constituyeran conforme a la ley de la materia (religiosa) tendrán las obligaciones fiscales contenidas en el título III de la Ley del I.S.R., el cual se les aplicaría a partir del primero de julio de 1994.

Es oportuno mencionar, que la naturaleza jurídica de la Asociación Religiosa es la de una Asociación Civil con fines religiosos y no un ente diferente a ésta.

### III.- Marco jurídico aplicable a las Asociaciones Religiosas

#### (Leyes y conceptos básicos)

Sólo para efectos de formalizar este trabajo y facilitar la comprensión del tratamiento fiscal que se ha dado a las asociaciones religiosas, es importante hacer referencia a los conceptos que están relacionados con la materia religiosa y que se consideran tanto en el Código civil, como en el fiscal; la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Ley del Impuesto al Activo y la del Impuesto al Valor Agregado y así se tiene que:

- \* Las personas morales tienen obligación de contribuir para el gasto público.

Al respecto, el Código Fiscal de la Federación en su artículo 1° establece:

*Las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas; las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte. Sólo mediante Ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.*

- \* Las asociaciones civiles son personas morales sujetas a las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y al respecto se tiene el artículo 8° que en lo conducente determina:

*"Cuando en esta ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos Descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito y las asociaciones y sociedades civiles..."*

- \* El Código Civil del Distrito Federal (y los equivalentes de las Entidades Federativas) establece en su artículo 25 a quienes considera personas morales y en el caso a estudio, tiene como tal, a la Asociación Civil, que se define a partir del contenido del artículo 2670 del ordenamiento ya citado como:

Un contrato mediante el cual dos o más personas reúnen sus esfuerzos y sus recursos, de manera no transitoria para la consecución de un fin común, lícito, posible y que no tenga el carácter preponderantemente económico.

- \* La calidad de persona moral la adquieren las iglesias y agrupaciones

religiosas cuando obtienen su registro como asociaciones religiosas, acorde a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su artículo 130 párrafo segundo, inciso a) establece:

(...)

*Las iglesias y agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro (...).*

y el artículo 6° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público establece:

*"Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación (...).*

\* Conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 1° del Código Fiscal, se determina quienes son las personas no contribuyentes y al respecto se dice:

*"Las personas que de conformidad con las leyes fiscales no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las otras obligaciones que establezcan en forma expresa las propias leyes..."*

\* Los conceptos de: México, país y territorio se tiene contemplados en el artículo 8° del Código Fiscal:

*Para los efectos fiscales se entenderá por México, país y Territorio nacional, lo que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos integra el territorio nacional y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial.*

\* El artículo 9° del Código Fiscal establece la noción de residente en el territorio nacional:

*a).- Las que hayan establecido su casa habitación en México, salvo que en el año de calendario permanezcan en otro país por más de 183 días naturales consecutivos o no acrediten haber adquirido la residencia para efectos fiscales en ese otro país.*

(...).

*II.- Las personas morales que se hayan constituido de*

*conformidad con las leyes mexicanas así como las que hayan establecido en México la administración principal del negocio o su sede de dirección efectiva.*

\* En el artículo 10° del Código Fiscal de la Federación, se determina lo que para efectos de esta normatividad se debe considerar como domicilio fiscal y, en el caso específico de las personas morales:

(...).

*II.- Tratándose de personas morales:*

*a).- Cuando sean residentes en el país, el local en donde se encuentre la administración local del negocio.*

(...).

\* El actual contenido de la fracción XVI del artículo 95 de la ley mencionada establece:

*95.- Para los efectos de esta ley se consideran personas morales con fines no lucrativos, además de las señaladas en el artículo 102, las siguientes:*

(...).

*XVI.- Asociaciones y Sociedades Civiles organizadas con fines políticos, deportivos o religiosos.*

\* El Artículo quinto transitorio 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, - ya citado- que en la fracción VI establece el tratamiento de las asociaciones religiosas:

*Para efectos de lo dispuesto por el artículo anterior, se aplicarán las disposiciones siguientes:*

*VI.- Las asociaciones religiosas constituidas en los términos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, cumplirán a partir del 1° de julio de 1994 con las obligaciones fiscales en materia del Impuesto sobre la renta en los términos del título III de la ley de la materia.*

\* En cuanto al impuesto al valor agregado si bien no se tiene artículo expreso que se refiera a las asociaciones religiosas, sin perder de vista el artículo quinto 94 transitorio, en las resoluciones que se dictan para cada una de ellas, se determina que estarán exentas siempre que se trate de las actividades propias de su objeto, el cual puede estar referido a los servicios prestados a sus feligreses (bautizos, misas,

etc.) o tratándose de transmisión de bienes inmuebles, los destinados a casa habitación (considerándose como tal a los seminarios y casas de retiro, casas de oración abadias, monasterios).

Tratándose de operaciones diversas a su objeto, si estarán sujetas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1° y 3° de la ley en cita, que en lo conducente determinan:

*Art. 1°.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:*

*I.- Enajenen bienes*

*II.- Presten servicios independientes*

*III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes*

*IV.- Importen bienes y servicios*

*(...).*

*3°.- La federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, los organismos descentralizados, las instituciones y asociaciones de beneficencia privada, las sociedades cooperativas o cualquier otra persona aunque conforme a otras leyes o decretos no causen el impuestos federales o estén exentos de ello, deberán aceptar la traslación a que se refiere el artículo 1° y, en su caso, pagar el impuesto al valor agregado y trasladarlo de acuerdo a los preceptos de esta ley.*

*(...).*

Por lo que se refiere al impuesto al activo, el mismo no se genera, dada la calidad del objeto materia de las actividades de la asociación religiosa al no ser contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, tampoco lo son del Impuesto al Activo.

\* Los ministros de culto no son sujetos de la aplicación de la Ley del Impuesto Sobre la Renta si las cantidades que recibe de la Asociación Religiosa están destinadas a su manutención y no exceden de un monto de tres salarios mínimos anuales, siempre que estén registrados ante la Secretaría de Gobernación y en el Registro Federal de Contribuyentes. La suma que reciba en exceso si causará impuesto ya sea por concepto de la prestación de servicios personales independientes, por honorarios asimilables a salarios o bien por concepto de sueldos o salarios.

La excepción se tiene siempre las cantidades que se le entreguen para su manutención sean inferiores a tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

El ministro de culto, no pagará impuestos por las cantidades que reciba en forma parcial durante el ejercicio, ni se le efectuará retención alguna por parte de la Asociación Religiosa si el ingreso mensual percibido no excede de la cantidad resultante correspondiente a tres salarios mínimos elevados al año. Igual tratamiento recibirán por los recursos, cuotas, ofrendas, diezmos, primicias, talentos, óbolos, estipendios, limosnas o donativos que reciben los ministros de culto directamente de sus fieles.

IV.- Trámites que debe realizar una Asociación Religiosa para que se le determine su régimen fiscal.

Cuando una Asociación Religiosa requiere se le de información sobre sus obligaciones como no contribuyente, la dependencia (en su momento la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las administraciones tributarias y hoy día por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) tomando como base lo conducente del párrafo segundo del artículo 5° de la Ley de Ingresos de la Federación), ha sentado criterio para aplicarlo a las actividades de las Asociaciones Religiosas, implementando un procedimiento cuyos pasos son los siguientes:

- a).- La Asociación Religiosa por conducto de su Representante presenta solicitud dirigida a las administraciones locales jurídicas de ingreso;
- b).- Debe acompañar las constancias fehacientes de que se le ha otorgado el registro constitutivo por la Secretaría de Gobernación. (Escritura Constitutiva);
- c).- La dependencia hacendaria revisa el documento justificativo de la existencia de la asociación religiosa, no prejuzga sobre los elementos que le dieron origen y que en su oportunidad haya considerado la Secretaría de Gobernación para otorgarle su registro;
- d).- La regla general es que siempre se resuelva considerar a la Asociación religiosa como persona moral no contribuyente. La respuesta que se le da a la Asociación es considerada como una resolución a título individual
- e).- La dependencia hacendaria considera que el hecho de que se emitan resoluciones a título particular, no implica que se sienta precedente.
- f).- La categoría de persona moral no contribuyente contenida en la resolución individual se le otorga a todas las asociaciones religiosas que así lo soliciten.
- g).- En el contenido de la resolución se hace una relación de las obligaciones que como persona moral no contribuyente quedan a cargo de las asociaciones

religiosas por analogía, se le aplican las obligaciones a que se refieren los artículos 68 al 73 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

h).- La resolución sólo tiene vigencia de un año calendario. Cada año, la asociación religiosa debe solicitar la renovación del contenido de la resolución, la cual se le otorgará si no han cambiado las disposiciones de la ley o las condiciones bajo las cuales se emitió dicha resolución.

Las asociaciones religiosas no están facultadas para recibir donativos que sean deducibles de impuestos.

V.- Obligaciones de las Asociaciones Religiosas en su carácter de no contribuyentes:

Acorde con el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 68 a 73, las obligaciones a cargo de las Asociaciones Religiosas consideradas personas morales no contribuyentes, sus obligaciones son entre otras:

a).- Llevar sistemas contables de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento, el Reglamento de esta ley y efectuar registros en los mismos.

En algunas resoluciones de la autoridad fiscal se ha permitido que lleven los registros de sus ingresos y erogaciones en un cuaderno empastado y numerado. Se considerará que se da cumplimiento a la obligación prevista en esta fracción cuando las Asociaciones Religiosas lleven el registro de sus operaciones de conformidad con las disposiciones internas de la propia Asociación Religiosa.

b).- Expedir comprobantes simplificados que acrediten la obtención de sus ingresos propios, que deberán reunir los siguientes requisitos

- \* Contener impresos los siguientes datos: su denominación, su clave de Registro Federal de Contribuyente, número de folio y su domicilio fiscal;

- \* Señalar lugar y fecha de operación.

Tratándose de limosnas, donativos, óbolos o dádivas que se entreguen durante celebraciones de culto público donde no sea posible identificar al otorgante o que sean depositados a través de las aicancias, estarán relevados de emitir el comprobante respectivo.

c).- Presentar a más tardar el día 17 del mes siguiente al trimestre que corresponda el pago, ante las instituciones bancarias autorizadas, declaración provisional de las retenciones efectuadas a terceros.

d).- Presentar durante el mes de febrero siguiente al ejercicio de que se trate, antela oficina del Sistema de Administración Tributaria que corresponda a su

domicilio fiscal, utilizando el buzón de trámites fiscales, declaración informativa sobre

- \* Las personas a quienes les hubiera efectuado retenciones del impuesto sobre la renta durante el ejercicio, excepto tratándose de retenciones a asalariados;

- \* Las personas a quienes les hayan otorgado donativos durante el ejercicio, cuando dichas personas cuenten con autorización de la Secretaría de Hacienda para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta;

- \* Las personas a las que les hayan entregado cantidades en efectivo por concepto de bonificación fiscal durante el ejercicio;

- \* Las personas a las que en el año de calendario inmediato anterior les hayan efectuado pagos por concepto de derechos de autor.

e).- Presentar a más tardar durante el mes de marzo siguiente al ejercicio, de que se trate en la oficina del Sistema de Administración Tributaria que corresponda a su domicilio fiscal utilizando el buzón de trámites fiscales, la declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas en dicho ejercicio.

f).- Los vehículos utilitarios podrán ostentar en ambas puertas delanteras algún símbolo o emblema religioso que identifique a la Asociación Religiosa, o bien, señalar su denominación.

g).- Enterar en forma trimestral y anual las retenciones del impuesto sobre la renta de sus trabajadores, conforme a las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; y pagar la bonificación fiscal a aquellos trabajadores que tengan derecho a recibirla, para lo cual deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

- \* Llevar y conservar nómina en forma individualizada por cada trabajador en la que se registren los pagos de sueldos y salarios, el impuesto que en su caso se haya retenido, y las diferencias que resulten a favor del trabajador con motivo de la bonificación fiscal.

- \* Presentar la declaración anual informativa sobre pagos de bonificación fiscal.

- \* Inscribir a sus trabajadores para efectos del SAR.

h).- Sólo procederá la entrega a los trabajadores de las diferencias a su favor derivadas de la bonificación fiscal, en los casos en que se de cumplimiento a los requisitos previstos. Las Asociaciones Religiosas podrán disminuir de las retenciones realizadas a sus demás trabajadores, el monto de las cantidades entregadas por concepto de diferencias derivadas de la bonificación fiscal.

i).- Las Asociaciones Religiosas no estarán obligadas a dictaminar sus estados financieros por contadores públicos autorizados.

j).- Las personas morales o físicas que transmitan la propiedad de bienes inmuebles a las Asociaciones Religiosas podrán considerar como costo de adquisición, el costo fiscal ajustado que corresponda al enajenante, siempre que la operación se realice a título gratuito, y que en la escritura en la que se formalice la operación se asiente que dicho costo se mantendrá en el caso de que los bienes sean vendidos con posterioridad.

k).- Por lo que se refiere a las cantidades que entregue a sus ministros.

1.- Los ingresos que obtengan en el desarrollo de su objeto previsto en sus estatutos, no generaran el pago del I.S.R., siempre que no sean distribuidos a sus integrantes.

2.- No pagarán el impuesto sobre la renta por las cantidades que destinen a pago de manutención de ministros. A su vez los ministros, no pagarán impuestos por los ingresos que perciban para dedicarlos a alimentos siempre que ese ingreso no exceda de tres veces el salario mínimo general de la región geográfica donde radica el contribuyente.

3.- Son ingresos relacionados con el objeto, los ingresos propios de la actividad religiosa, como; limosnas, donativos, óbolos o dádivas que reciban por concepto (s) relacionado (s) con el culto religioso. Igualmente se consideran ingresos propios los que se obtengan por la venta de libros u objetos de carácter religioso.

4.- Están sujetos al pago de este impuesto, los ingresos que perciban las asociaciones previstas en esta resolución, provenientes de intereses, premios y de enajenación de bienes inmuebles. En los supuestos señalados, la retención que en su caso les efectúen tendrá el carácter de pago definitivo, quedando relevadas de obligaciones fiscales por este hecho respecto de los ingresos mencionados.

5.- Las Asociaciones Religiosas no estarán obligadas al pago de Impuesto al Valor Agregado, respecto a las actividades propias de su objeto, con las excepciones ya mencionadas en el capítulo

6.- Los ingresos que obtengan las Asociaciones Religiosas por conceptos relacionados con los servicios religiosos proporcionados a sus miembros o feligreses están exentos.

7.- No se causa el impuesto por donaciones de inmuebles que se realicen a las Asociaciones Religiosas, salvo que éstas las realicen empresas para las cuales el donativo no sea deducible para los fines del impuesto sobre la renta.

Por lo que llegamos a las siguientes conclusiones a este punto en estudio:

**Primera.-** Hasta antes de 1992, las actividades de los grupos religiosos (en realidad los ministros y encargados de centros de culto) estuvieron sujetas a la aplicación de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el apartado de personas exentas.

**Segunda.-** El artículo quinto 94 transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de diciembre de 1993, por primera vez determinó un régimen fiscal para las Asociaciones Religiosas sometiéndolas a dicha ley.

**Tercera.-** Las autoridades hacendarias han establecido un criterio para aplicarlo a las actividades de las Asociaciones Religiosas y emiten una resolución a título particular a favor de la asociación religiosa que lo solicite. Siempre otorgará la calidad de persona moral exenta y no se considera que con ello se sienta precedente.

**Cuarta.-** La dependencia hacendaria sólo revisa el documento justificativo de la existencia de la asociación religiosa (expedido por el funcionario facultado por la Secretaría de Gobernación) no prejuzga sobre los elementos que le dieron origen

**Quinta.-** En la resolución se hace una relación de las obligaciones que como persona moral no contribuyente quedan a cargo de las Asociaciones Religiosas, remitiéndolas para ese efecto al contenido del título III (artículos 68 al 73) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Sexta.-** La resolución que se dicta sólo tiene vigencia de un año calendario y la asociación religiosa deberá solicitar cada año su renovación, la cual se le otorgará siempre que no haya cambiado la normatividad o que la A.R. no haya cambiado las condiciones bajo las cuales se le otorgó la calidad de no contribuyente.

**Séptima.-** A partir de 1999 el Servicio de Administración Tributaria no ha sentido el criterio de aplicación sobre el régimen fiscal de las asociaciones religiosas, por lo que no se ha emitido ninguna resolución al respecto.

Ley reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de enero de 1927.

*Art. 5º.- La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias, las que por lo mismo no tienen los derechos que la ley concede a las personas morales.*

**El gobierno no reconoce jerarquías dentro de las iglesias y directamente se entenderá para el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones sobre culto y disciplina externa, con los ministros mismos o con las personas que sea necesario.**

**5°.- Están exentos del pago del impuesto:**

**(...).**

**IV.- Los sujetos a quienes la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya autorizado para gozar de la exención, porque le hubieren comprobado mediante la documentación respectiva que se trata de:**

**(...).**

**d).- Propietarios, de un sólo automóvil de alquiler destinado al transporte de pasajeros, respecto de los ingresos procedentes de la explotación de ese vehículo;**

**En los casos mencionados en los incisos siguientes de esta fracción, será necesario, además, que los ingresos se destinen exclusivamente a los fines para los que fueron constituidas;**

**e).- Instituciones de beneficencia autorizadas por la ley de la materia;**

**f).- Agrupaciones organizadas con fines científicos políticos religiosos, culturales o deportivos;**

**g).- (...).**

**Las exenciones cesarán cuando dejen de cumplirse los requisitos establecidos en este artículo.**

**Los sujetos a que se refiere este precepto están obligados a retener y enterar el impuesto y a exigir documentación que reúna requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros, por operaciones gravadas en esta ley.**

**Los sujetos que gocen de exención, excepto los comprendidos en las fracciones II, III y IV incisos c), d) y g) de este artículo, presentarán declaraciones en los términos aprobados, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que practiquen su balance, o dentro de los tres primeros meses de cada año, cuando no lo practiquen.**

**Art. 1°.-** *Corresponde al poder ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que esta ley le concede.*

**Art. 2°.-** (...).

*Sólo cumplidas las disposiciones de las leyes sobre actos o contratos referentes al estado civil, podrán los ministros de culto celebrar los matrimonios que prescriban una religión o secta (...).*

*Los ministros de culto que desobedezcan la disposición anterior serán castigados administrativamente con multa hasta de cien pesos, y si no se pagare, con arresto hasta de ocho días.*

**Art. 3°.-** *Los encargados de los templos, así como los ministros oficiales, están obligados a participar a la Secretaría de Gobernación, en el Distrito Federal, o a los Gobernadores de los Estados y Territorios en las demás entidades federativas, dentro del plazo de cinco días, la celebración de prácticas religiosas que se refieran a los actos mencionados en el artículo anterior, expresando si se cumplió lo dispuesto en este artículo.*

*El transcurso del plazo señalado sin que se dé el aviso, es motivo suficiente para imponer al encargado del templo y al ministro del culto que intervino en el acto religioso, la pena que señala el último párrafo del artículo anterior.*

**Art. 5°.-**(...).

*El ministro de culto o la persona que se niegue bajo el pretexto de que no puede salvar conductos jerárquicos establecidos en su religión o secta o por cualquier otro motivo a acatar las leyes o las ordenes que sean giradas por la autoridad sobre culto religioso y disciplina externa, serán castigados con la pena que señala el Código Penal al delito de desobediencia a un mandato legítimo de la autoridad pública.*

**Art. 7°.-** *Los ministros de culto serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.*

*Los ministros de culto se consideran como profesionistas que prestan sus servicios a los afiliados a la religión o secta a que pertenecen: pero por razón de la influencia moral que sobre sus*

*adeptos adquieran en ejercicio de su ministerio, quedan sujetos a la vigilancia de la autoridad y a las disposiciones del artículo 130 de la Constitución, así como a las de la presente ley, sin que para no cumplirlas puedan invocar lo dispuesto por el artículo 4° constitucional, que se refiere a otra clase de profesionistas.*

*El ejercicio del ministerio de un culto no confiere derechos posesorios y la Ley podrá en todo tiempo modificar el número de ministros a quienes se permita ejercer, sin que esto constituya un ataque a derechos*

### **3.2.3 SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS MINISTROS DE CULTO**

El maestro Ramón Sánchez Medal, señala que los ministros de culto religioso son conocidos bajo muy distintos nombres. Así, entre los romanos se les denominaba "pontífices", la iglesia católica en los cánones 232 y siguientes de su Código de Derecho Canónico les llama "Clérigos", las Constituciones de 1857 y 1917 los identificaban como "pertenecientes al estado eclesiástico". Los protestantes les llaman "pastores", los judíos "rabinos".<sup>51</sup>

Al respecto, y desde su muy particular punto de vista, el maestro Sánchez Medal señala: *"En cuanto al nuevo tratamiento jurídico de los ministros de culto – que mejoraron de status en cuanto que en la anterior legislación se les consideraba no ciudadanos y en la reformada se les considera como medio ciudadanos– conviene hacer algunos comentarios críticos.*

*La Constitución no precisa lo que debe entenderse por dicho término. La ley reglamentaria señala que "se consideran ministros de culto a todas aquellas personas mayores de edad a quienes las asociaciones religiosas a que pertenezcan confieran ese carácter"*

*Ambos ordenamientos sujetan a los ministros de culto a un estatuto de excepción en su calidad de ciudadanos, por cuanto se les reconoce el "derecho a votar" pero les priva del voto pasivo, es decir, de ser votados, y de la posibilidad de desempeñar cargos públicos superiores, a menos que se separen definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años —en el primero de los casos—, y tres en el segundo, antes de la elección de que se trate o de la aceptación del cargo respectivo. Basado en el principio de la igualdad, resulta discriminatorio que a los ministros de culto, por la sola circunstancia de poseer ese carácter, se les mutile su condición de ciudadanos.*

51. SANCHEZ MEDAL Ramón, La Nueva Legislación sobre Libertad Religiosa, 1ª. Ed., Editorial Porrúa, S. A., México, 1993, pp. 14-18

*Hay que hacer hincapié en que la calidad de ciudadano constituye una clave verdaderamente esencial del Estado democrático, fundado sobre la igual participación de todo ciudadano en la soberanía popular. "En ese plano — señalan Viladrich y Ferrer — ni hay ni puede haber diferencias de calidad o posesión de título, porque la violación de esa común y radical condición o, lo que es lo mismo, la existencia de diversas categorías de ciudadanos en un Estado democrático, no sólo representa la conculcación de un derecho subjetivo sino también la negación de su esencia democrática."*<sup>52</sup>

*"El Estado democrático no puede en su orden jurídico, sin deslegitimarse, privar de sus derechos políticos, o de una parte de ellos, a todos estos ciudadanos que no son sus servidores, ante el riesgo de que influyan ilícitamente en los procesos electorales. El Estado democrático sencillamente asume el riesgo de la libertad. Deja que cada uno de estos hipotéticos candidatos o representantes populares asuma su propia responsabilidad moral, se auto limite de acuerdo con su conciencia (mientras no incurra, claro está, en una conducta delictuosa) pero, sobre todo, deja al propio pueblo la responsabilidad de decidir por quién vota, aunque se pueda "equivocar".*

El jurista Sánchez Medial nos dice que el Estado debe confiar de verdad en la capacidad del pueblo, aun del pueblo sencillo e iletrado, para saber qué le conviene. El Estado autoritario-paternalista, en cambio, parte de la premisa —lo confiese o no— de que el pueblo carece de discernimiento para elegir racionalmente a sus gobernantes, de que se encuentra en una permanente minoría de edad y que, por tanto, debe protegerse de influencias perniciosas que inclinen inadecuadamente su voluntad política, sobre todo, si ésta no coincide con la de la clase gobernante.

Señala también, que inclusive, así lo entendió el mismo Benito Juárez, quien en la Ley Electoral expedida el 14 de agosto de 1867, reconocía expresamente el derecho de ser electos diputados "a los ciudadanos que pertenezcan al estado eclesiástico", y en la circular complementaria de esa ley, emitida en la misma fecha, se hacía cargo de las razones para reconocerles ese derecho, en los siguientes términos: "[...] Respecto de los eclesiásticos, siendo ciudadanos, no parecía justo privarlos de uno de los más importantes derechos de la ciudadanía. Además, no parecía razón suficiente para privarlos de él, la presunción de que ejercieran una influencia ilegítima para hacerse nombrar diputados; ya porque necesariamente debe confiarse el acierto del nombramiento a la libertad y a la discreción de los electores, ya porque no se ha juzgado comúnmente tan peligrosa, ni ha sabido presumirse tanto una influencia ilegítima de los eclesiásticos para hacerse elegir a sí mismos, como más bien para hacer elegir a personas de su confianza". En México, así como hay católicos más papistas que el Papa, hay liberales más juaristas que Juárez.<sup>53</sup>

52. VILADRICH Pedro Juan y Javier Ferrero Ortiz, "Los principios informadores del Derecho Eclesiástico Español", en Derecho Eclesiástico del Estado Español, (Rafael Navarro -Valls, coordinador), 3ª. Edición, EUNSA, Pamplona, 1993, p. 202

53. GARCÍA OROZCO Antonio, *Recopilación y estudio introductorio de la Legislación electoral mexicana, 1812 - 1997.*, Ediciones de la Gaceta Informativa de la Comisión Federal electoral, México, 1978, pp. 1180-1181

El Estado, pues, carece de competencia para despojar a los ministros de culto de derechos humanos en materia política, con el pretexto de que son incompatibles la función espiritual y la actividad política, y de que debe preservarse al pueblo del peligro de que sea influido por quienes poseen ascendencia espiritual y moral sobre él.

Una cosa es que la Iglesia católica —como cualquier otra iglesia— imponga a sus ministros un deber de abstención y que los ministros lo acepten en ejercicio de su libertad y renuncien voluntariamente a la actividad política (como renuncian al matrimonio, al comercio, etcétera), y otra muy distinta, es que el orden jurídico despoje de estos derechos a los ciudadanos que sean ministros de culto. Éste sería un caso patente de discriminación por razones de orden religioso, que prohíbe el derecho internacional de los derechos humanos. Constituye también, al mismo tiempo, un menoscabo a los derechos políticos de todos los ciudadanos por cuanto se les limita la posibilidad de elegir para cargos de representación popular a otros conciudadanos, que por ser ministros de culto, están excluidos indebidamente del voto pasivo.

En el orden constitucional y civil los ministros de culto deben gozar de los mismos derechos y tener las mismas obligaciones; no deben ser sujetos de privilegios ni tampoco de discriminaciones jurídicas.

El político e intelectual socialista, Gilberto Rincón Gallardo, sobre el particular escribe que: "El reconocimiento de los derechos cívicos de todos los ciudadanos sin excepción, sigue siendo tabú porque los sacerdotes son parte de esos ciudadanos, pero en realidad es un tema desde el punto de vista sociopolítico, totalmente rebasado por la moderna historia universal" " El caso que aquí tratamos — dice más adelante— es otra forma de discriminación política de ciudadanos considerados de segunda . . ." Desde el ángulo democrático — concluye en forma categórica — el asunto es claro como el agua"<sup>54</sup>

Sin embargo, el sustentante difiere con la opinión del maestro (acaecido recientemente) Sánchez Medial, por lo que se refiere, a que los ministros de algún culto religioso, puedan ser elegidos por los ciudadanos, por voto popular, y de la posibilidad de desempeñar cargos públicos superiores, sin que estos se separen definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años —en el primero de los casos—, y tres en el segundo, antes de la elección de que se trate o de la aceptación del cargo respectivo, por lo que sostenemos el criterio que señala el marco constitucional, pues a nuestro parecer, esto representaría un grave riesgo para la soberanía nacional, su seguridad, y su laicidad, además de que se estaría ignorando nuestro pasado histórico que dio origen a los principios jurídicos que rigen la relación del Estado con las Iglesias.

---

54. RINCÓN GALLARDO Gilberto, Ahora y a la luz del día, nuevas relaciones entre la Iglesia y el Estado, Ediciones de Cultura Popular, México, 1967, pp. 22-23

Pues no debemos de olvidar que según datos recientes proporcionados por el INEGI, perdura todavía en nuestros días una mayoría de ciudadanos que profesan la religión católica, lo que implicaría en el hipotético caso de que dicho apartado del artículo 130 Constitucional fuera abrogado, que si al Cardenal Primado de México, se le ocurriera presentarse como candidato a la presidencia de la república, habría 65 millones de mexicanos listos para dar un giro histórico a las relaciones de la Iglesia con el Estado.

Por otra parte, en el mismo artículo 130 de la Constitución se establece una prohibición dirigida de manera injuriosa a los ministros de los cultos de "agraviar de cualquier forma los símbolos patrios" Además de que es ofensiva y discriminatoria la suposición de que los ministros de los cultos, por el hecho de serlo, están más propensos que el resto de la población a ultrajar los símbolos nacionales, es también injustificado desde el punto de vista de la técnica legislativa, por cuanto dichos ilícitos se encuentran ya tipificados y sancionados en el Código Penal Federal, y en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional. Todo esto se vincula también con el problema de la objeción de conciencia, que en ninguna forma se reconoce en la legislación mexicana.

Otra restricción, está consignada en el inciso c) del artículo 130 de la Constitución, que prohíbe a los ministros de los cultos "en reunión pública, en actos del culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones". Lo cual considera el tesisista, que el legislador con justa razón realiza esta restricción, pues el ministro del culto religioso tiene la facultad de inducir en la opinión del feligrés y en su ánimo para acatar las disposiciones jurídicas o en su libre voluntad. No obstante lo anterior, los ministros de los cultos mejoraron su situación en este aspecto, porque en el marco anterior les estaba prohibido discutir sobre la cosa pública aun en reuniones privadas.<sup>55</sup>

---

55. FLORIS MARGADANT Guillermo, La Iglesia ante el Estado Mexicano, Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 1991, p.199.

### 3.2.3 ACTOS DE CULTO PÚBLICO

Como ya se comentó al inicio de esta investigación, a lo largo del tiempo, no se ha podido dar un concepto exacto de lo que es culto público, sin embargo, se ha entendido como la manifestación de ideas religiosas en el lugar donde el público tenga libre acceso. Podemos decir que en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se habla de cultos públicos ordinarios y extraordinarios, es decir, que para efectos del legislador, se aceptan dos formas de culto público.

Tiene su regulación jurídica en el Título Tercero, artículos 21 al 24 de la Ley en comento, y se entiende por culto público ordinario a aquél que se celebra dentro de los templos y el culto público extraordinario se desarrolla fuera de dichos recintos.

Los ordinarios no requieren de ningún trámite, es decir, los feligreses de cualquier doctrina pueden libremente realizar actos de culto público en los lugares o templos que para ello estarán destinados. Si se trata de una asociación religiosa, la misma usa los lugares que ella misma registró cuando solicitó su registro. En cambio los extraordinarios requieren de ciertas normas que se deben cumplir y que según este artículo, dichas normas se encuentran en lo dispuesto por la presente ley y en otros ordenamientos aplicables.

Para el legislador, los cultos extraordinarios, por ejemplo se pueden celebrar transmitiendo por medios masivos de comunicación no impresos siempre y cuando la Secretaría de Gobernación autorice previamente dichos actos, con la excepción de que esas transmisiones no pueden celebrarse en los tiempos de radio y televisión destinados al Estado.

En el artículo 21 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público que a la letra dice:

*Artículo 21.- Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Solamente podrán realizarse extraordinariamente fuera de ellos, en los términos de lo dispuesto en esta Ley y en los demás ordenamientos aplicables. Las asociaciones religiosas únicamente podrán, de manera extraordinaria, transmitir o difundir actos de culto religioso a través de medios masivos de comunicación no impresos, previa autorización de la Secretaría de Gobernación. En ningún caso, los actos religiosos podrán difundirse en los tiempos de radio y televisión destinados al Estado.*

*En los casos mencionados en el párrafo anterior, los organizadores, patrocinadores, concesionarios o propietarios de los medios de comunicación, serán responsables solidariamente junto con la asociación religiosa de que se trate, de cumplir con las disposiciones respecto de los actos de culto*

*público con carácter extraordinario. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.*

Cabría hacernos la pregunta si también en el artículo antes referido se incluye al Internet, ya que ese también es considerado un medio masivo de comunicación no impreso. Nuestro punto de vista a este respecto, es que es muy difícil que las asociaciones religiosas que transmitan sus cultos por esta vía soliciten la autorización a que se hace mención en el artículo antes transcrito, aunque deberían de hacerlo, este medio está rebasando cualquier limitante. Este punto lo consideraremos al final de la presente tesis en las Conclusiones respectivas.

También la Ley de Asociaciones Religiosas manifiesta que los organizadores patrocinadores, concesionarios o propietarios de los medios de comunicación, son responsables solidarios junto con la asociación religiosa, de cumplir con las disposiciones legales respectivas. Es decir, si una asociación religiosa contrata una estación de radio o televisión para transmitir un programa que se considera culto extraordinario y no cumple con las disposiciones legales estipuladas para ello, la empresa que presta el servicio de transmisión es responsable junto con la asociación religiosa de lo que resultare.

El último párrafo del artículo anteriormente transcrito, consideramos que está fuera de contexto, ya que afirmar que no se podrán celebrar en los templos reuniones de carácter político, no tiene nada que ver con la posibilidad de celebrar cultos extraordinarios utilizando medios masivos de comunicación no impresos, meollo del presente lineamiento. Sin embargo, el legislador consideró que allí cabía dicha prohibición. Tal vez hubiera sido mejor adaptar la idea en la fracción IX del artículo 29 en lo tocante a las infracciones y sanciones.

### **3.2.4 TESIS JURISPRUDENCIALES**

**CULTO PÚBLICO. LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE QUINCE DE JULIO DE 1992. NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LOS CONVENIOS QUE LA CONTRAVIENEN.**

*De conformidad con el artículo 2o., inciso d ), de dicha ley, todo individuo tiene derecho a "no ser obligado a prestar servicios personales ni a contribuir con dinero o en especie al sostenimiento de una asociación, iglesia o cualquier otra agrupación religiosa, ni a participar ni a contribuir de la misma manera en ritos, ceremonias, festividades, servicios o actos de culto religioso"; y por su parte el artículo 5o. de la propia ley estatuye: "Los actos jurídicos que contravengan las*

*disposiciones de esta ley, serán nulos de pleno derecho". En consecuencia, todo convenio que contravenga lo dispuesto por el citado artículo 2o. inciso d), carece de validez y por lo tanto cualquier acto de autoridad tendiente a exigir el cumplimiento de un convenio de esa naturaleza, viola la garantía de legalidad prevista en los artículos 14 y 16 de la Carta Magna. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO TERCER CIRCUITO.*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Época: Octava Época*

*Amparo en revisión 83/94. Eliseo González Martínez y otros. 13 de mayo de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Esteban Santos Velázquez. Secretario: Fermín Salas Álvarez.*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación*

*Parte : XIV-Julio*

*Tesis:*

*Página: 524*

**IGLESIAS Y AGRUPACIONES RELIGIOSAS. CAPACIDAD JURIDICA, PARA SER TITULARES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DE LAS.**

*A partir de su registro ante la Secretaría de Gobernación, las personas morales cualquiera que sea su denominación, dedicadas a actividades religiosas, adquieren personalidad jurídica como asociaciones religiosas, en términos de lo dispuesto en el inciso a), del artículo 130 de la Constitución General de la República. TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO.*

*Época: Novena Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Amparo en revisión 77/95. Iglesias Cristianas "Sólo Cristo Salva". 4 de mayo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Loranca Muñoz. Secretario: Luis Armando Mijangos Robles.*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Parte : II, Julio de 1995*

*Tesis: XX.8 A*

*Página: 239*

**IGLESIA, BIENES MUEBLES DE LA.**

*El artículo 14 de La Ley Reglamentaria del 130 constitucional, establece que de los donativos en muebles, que no sean en dinero, que se hagan a la iglesia, se dará aviso a La Secretaría de Gobernación, en el Distrito Federal, o a los gobernadores en los estados o en los territorios federales, para que estos, a su vez, lo hagan del conocimiento de dicha secretaría, a fin de que se anoten los inventarios y se listen, por las autoridades administrativas correspondientes, entre los bienes muebles pertenecientes a la nación. Igual obligación se impone respecto a los donativos en dinero que se hagan para la adquisición de muebles, ornamentos, etc., o para reparaciones en los edificios. Como se ve, la disposición expresada, considera como bienes sujetos al dominio de la nación, los donativos muebles o los donativos en dinero de que antes se hizo referencia pero no comprende en tal categoría, los donativos de esta última especie, que se hagan para fines diferentes de los arriba apuntados.*

*Época: Quinta Época*

*Instancia: Pleno*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación*

*Parte : XXXIII*

*Tesis:*

*Página: 2894*

*Competencia En Materia Penal. Morales Agustín. 8 De Diciembre De 1931. Unanimidad De 14 Votos. Tomo XXXIII, Pág. 2894.*

#### **NACIONALIZACION DE BIENES DE LA JUNTA DE MISIONES EXTRANJERAS DE LA IGLESIA PRESBITERIANA.**

*La junta de misiones extranjeras de la iglesia presbiteriana de los Estados Unidos de América, debe ser considerada como una asociación de carácter religioso, de las que no pueden adquirir, poseer o administrar bienes raíces, en los términos de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional. en efecto, según lo expresa sin reserva dicha denominación, la junta es de la iglesia presbiteriana, lo que incuestionablemente significa que la integran pastores o miembros activos de esa iglesia, con dependencia natural de la misma, encargados de controlar o dirigir las actividades de las misiones de ese credo, en otros países, las misiones son de la iglesia presbiteriana y, en consecuencia, sus objetivos tienen que ser necesariamente doctrinarios, puesto que la misión, entendida como debe serlo en semejantes casos, esto es, teniendo en cuenta tanto la acepción vulgar del vocablo como la eclesiástica, está siempre,*

*y principalmente, dirigida a hacer prosélitos a través de la prédica, independientemente de cualquiera otra finalidad cultural o puramente educativa, a la que no puede atribuirse sino un carácter secundario.*

**Instancia:** Tercera Sala

**Época:** Quinta Época

**Instancia:** Tercera Sala

**Fuente:** Semanario Judicial de la Federación

**Parte :** XCVIII

**Tesis:**

**Página:** 1478

**Junta De Misiones Extranjeras De La Iglesia Presbiteriana De Los Estados Unidos De América. Pág. 1478. Tomo XCVIII. 22 De Noviembre De 1948. Cuatro Votos.**

**RELACION DE TRABAJO. PUEDE GENERARSE EN EL SEÑO DE UNA IGLESIA, AUN CUANDO CAREZCA DEL REGISTRO CONSTITUTIVO CORRESPONDIENTE (ART. 10 DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO).**

*A la luz del artículo 10 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de julio de mil novecientos noventa y dos, no es obstáculo la falta de registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación de una iglesia determinada, para que en su seno puedan generarse relaciones laborales, pues en ese caso, por disposición expresa del citado precepto legal, los actos constitutivos, de una relación laboral, así como los derechos y obligaciones de ella derivados, deben atribuirse a las personas físicas o morales, según corresponda, encargadas o responsables de aquella iglesia o templo religioso que se hubiere constituido, es decir, que los sujetos a las disposiciones de la ley laboral, son aquellas personas encargadas o responsables del lugar donde el trabajador haya prestado su trabajo personal subordinado. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO.*

**Época:** Octava Época

**Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito

**Amparo directo 250/93. Dimas Valladares Salgado. 11 de**

**noviembre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Martiniano**

**Bautista Espinoza. Secretario: Javier Cardoso Chávez.**

**Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito

**Fuente:** Semanario Judicial de la Federación

**Parte : XIII-Enero**

**Tesis:**

**Página: 301**

**TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. NO INCURRE EN CAUSA DE CESE EL PROFESOR QUE SE ABSTIENE DE RENDIR HONORES A LA BANDERA Y CANTAR EL HIMNO NACIONAL.**

*Para que se incurra en falta de probidad y honradez, se requiere que el trabajador se aparte de las obligaciones encomendadas, con mengua de rectitud y ánimo. Por lo tanto, si no se acredita con prueba fehaciente que un profesor que depende de la Secretaría de Educación Pública, tiene entre otras obligaciones, la de rendir honores a la bandera y cantar el himno nacional, el titular carece de base legal para cesarlo, ya que ninguna de las causales previstas por el artículo 46 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, comprende tales hechos. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.*

**Amparo directo 1353/93. Secretario de Educación Pública. 25 de marzo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Horacio Cardoso Ugarte. Secretano: Rigoberto Calleja López. Véase: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, número 82, pág. 20, tesis por contradicción 4a./J.41/94.**

**Época: Octava Época**

**Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación**

**Parte : XII-Noviembre**

**Tesis:**

**Página: 458**

**ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES, LEY SOBRE EL NO SE VIOLAN GARANTIAS CONSTITUCIONALES AL SEPARAR A UN ALUMNO DE SU ESCUELA POR INCUMPLIRLA.**

*Los acuerdos que las autoridades educativas adopten para separar a los alumnos con base en la Ley del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, no violan garantías en su perjuicio porque si por imperativos concernientes a su convicción de conciencia de una fe religiosa se permitiera a los que la profesan apartarse de las normas jurídicas que regulan el comportamiento de toda la sociedad, equivaldría someter la vigencia de esas normas, a la aprobación del individuo, lo que a*

su vez pugnaría con el acto de creación del derecho por parte de la comunidad. Así, tales acuerdos apoyados en que el alumno, so pretexto de pertenecer a los "Testigos de Jehová" omite rendir honores a los símbolos patrios contemplados en la invocada Ley, no trasgreden los artículos 3o., 14 y 24 constitucionales. El 3o. porque no se está impidiendo en forma absoluta el ingreso a las instituciones educativas, sino que únicamente se trata de preservar el espíritu de ese precepto derivado de la titulación que se confiere al Estado para la conducción de la tarea educativa; el 14, porque si la educación como garantía individual de los mexicanos, está al margen de toda creencia, dogma o doctrina religiosa, no rige el principio de previa audiencia para que los alumnos sean separados de las escuelas, pues de escucharlos implicaría el absurdo de dárles oportunidad de oponerse a las disposiciones reguladoras de la disciplina interna del plantel, bajo argumento de su fe de la secta denominada "Testigos de Jehová"; el 24, porque de conformidad con este artículo las ceremonias o devociones del culto religioso, se circunscriben a los templos o domicilios particulares, de modo que no es admisible que se traduzcan en prácticas externas que trasciendan en el ámbito social del individuo. TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CUARTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 64/90. Yuli Oyuki Pereira Aguilar. 10 de abril de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Froylán Guzmán Guzmán. Secretaria: Silvia Alcocer Enriquez. Amparo en revisión 63/90. Gamaliel Vladimir Polanco Santos. 30 de marzo de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Froylán Guzmán Guzmán. Secretaria: Silvia Alcocer Enriquez. Época: Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación Parte: V Segunda Parte-1 Tesis: Página: 209

**TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. ES JUSTIFICADO EL CESE DE UN PROFESOR QUE SE ABSTIENE DE RENDIR HONORES A LA BANDERA NACIONAL Y ENTONAR EL HIMNO NACIONAL.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 1o., 9o., 12, 14, 15, 21, 38, 46, 54 y 55 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, 1o., 2o. y 3o., del Decreto que

*ordena se rindan honores a la Bandera los días lunes de cada semana en los planteles educativos de enseñanza primaria y secundaria, 2o., 3o., fracción III, y 18, fracciones I, IV, XIV y XX, del Acuerdo que establece la organización y funcionamiento de las escuelas primarias, 6o. y 8o. del Acuerdo por el que se reafirma y fortalece el culto a los Símbolos Nacionales, y 1o., 25, fracción IV, y 26, fracción VII, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, el profesor de educación primaria tiene la obligación de fomentar en el educando el amor a la patria y la conciencia de la nacionalidad, la independencia y la justicia; de tales disposiciones también se infiere que el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales son símbolos patrios de la República, en cuanto constituyen los elementos fundamentales de identidad de los mexicanos, reconociéndose en ellos un patrimonio cultural común; por tanto, es evidente que el maestro, por su profesión y la calidad de trabajo que desempeña, está obligado a fomentar en sus alumnos la costumbre cívica de rendir honores a la Bandera Nacional y a entonar respetuosamente el Himno Nacional, con la finalidad de fortalecer las raíces históricas y los lazos culturales y sociales que nos unen y nos identifican como Nación. Por ello, el profesor que en los actos cívicos que está obligado a organizar o a participar en su centro de trabajo, se abstiene de rendir honores a la Bandera y de entonar el Himno Nacional, incurre en las causas de cese previstas en el artículo 46, fracción V, incisos a) e i), de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ya que con esa conducta incumple una obligación derivada de la ley y de las condiciones generales de trabajo que rigen su relación laboral, además de que no procede rectamente en las funciones que tiene encomendadas.*

*Contradicción de tesis 17/94. Entre el Cuarto y Primero Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 15 de agosto de 1994. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Alejandro Sergio González Bernabé. Tesis de Jurisprudencia 41/94. Aprobada por la Cuarta Sala de este alto Tribunal en sesión privada del tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, por cinco votos de los señores Ministros: Presidente Ignacio Magaña Cárdenas, Juan Díaz Romero, Felipe López Contreras, Carlos García Vázquez y José Llanos Duarte.  
Época: Octava Época.  
Instancia: Cuarta Sala  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación  
Parte : 82, Octubre de 1994*

Tesis: 4a./J. 41/94

Página: 20

**TEMPLOS RELIGIOSOS. CLAUSURA DE. TERMINO PARA INTERPONER DEMANDA DE AMPARO.**

*La clausura de un templo religioso, no es un acto de los comprendidos en los casos de excepción en que podrá interponerse la demanda de amparo en cualquier tiempo, comprendidos en la fracción II, del artículo 22 de la Ley de Amparo, porque el concepto de "ataques a la libertad personal" empleado en dicha fracción, estrictamente denota afectaciones arbitrarias o violentas a dicha garantía individual, o sea, que ésta se concluya fuera de un procedimiento judicial y el acto en cuestión no es privativo o atentatorio de la libertad o alguno de los prohibidos en el artículo 22 Constitucional pues la clausura de un templo religioso, no afecta la libertad del individuo porque en manera alguna impide a los gobernados profesar la creencia religiosa que les agrada, ni la práctica de las ceremonias, devociones o actividades del culto respectivo, los cuales pueden llevarse a cabo en un domicilio particular, siempre que no constituyan delito o falta penados por la Ley.*

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.**

*Improcedencia 56/89. Aarón Olivares Jiménez y coagraviado.*

*29 de marzo de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José*

*Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa.*

*Época: Octava Época.*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación*

*Parte: III Segunda Parte-2*

*Tesis:*

*Página: 817*

**ASOCIACIONES RELIGIOSAS. INCAPACIDAD PARA HEREDAR BIENES INMUEBLES.**

*Tratándose de un credo cristiano, a cuya denominación se le agreguen ciertas palabras que estén indicando que se trata de un culto novedoso y original que tal vez sólo practiquen los miembros del patronato beneficiado con la herencia de un inmueble y algunos otros grupos afines, es de concluir que no se trata de las iglesias cristianas de gran rango histórico, como la católica romana, la anglicana, la protestante, la ortodoxa, etc. Es importante esta aclaración, pues en estos últimos credos no sólo funcionan gobiernos eclesiásticos, sino sacerdotes,*

*pastores, popes y en general ministros del culto religioso al que pertenecen, pero en los pequeños grupos religiosos no existen ni gobierno y jerarquía eclesiásticos, ni sacerdotes, ni otra forma de funcionarios religiosos, de tal manera que el pequeño grupo que practica el culto integra la asamblea de feligreses, es decir, la iglesia, que en su aceptación gramatical significa: "congregación de fieles". Por tanto, no importa que ninguno de los miembros del patronato beneficiado tenga carácter sacerdotal para que la asociación religiosa sea considerada como una de las varias "asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo", a que se refiere el artículo 27 constitucional, fracción II, si su misma denominación "iglesia espiritual..." está revelando su índole de "iglesia". Por consiguiente, carece de capacidad para heredar ningún predio y, consecuentemente, es nulo el testamento en que se instituya a la asociación nombrada heredera de un bien raíz. De conformidad con el texto de la fracción II del artículo 27 constitucional, las asociaciones religiosas a que se refiere carecen de capacidad para adquirir bienes raíces; una de las formas de adquisición de inmuebles es por testamento. La prohibición constitucional es absoluta, de tal manera que "en ningún caso", según la expresión que emplea la invocada fracción II del artículo 27, podrán adquirir inmuebles las asociaciones religiosas, ni aun con el propósito de que se transmita su propiedad posteriormente a la Nación.*

**Amparo directo 4959/70. Simón de Jesús Molina. 3 de marzo de 1972. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Enrique Martínez Ulloa.**

**Instancia: Tercera Sala**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación**

**Parte : 39 Cuarta Parte**

**Tesis:**

**Página: 14**

#### **MINISTROS DE CULTO. DONACION EN FAVOR DE LOS.**

*Las disposiciones de la Ley Reglamentaria del Artículo 130 Constitucional, no establecen una prohibición para que los ministros de culto adquieran bienes inmuebles mediante donación de algún feligrés, pues los artículos 7o., párrafo segundo y 18 de dicha Ley, sólo les impiden heredar por sí o por interposición persona, o recibir por algún título, un inmueble ocupado por cualquier asociación de propaganda religiosa o de fines religiosos o de beneficencia y también los incapacita legalmente para ser herederos por testamento de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tengan*

*parentesco dentro del cuarto grado, por lo que la sentencia que consideró legal la donación efectuada respecto de una casa habitación, no es violatoria de garantías. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CIRCUITO.*

*Amparo directo 410/91. Margarita Ramírez Zenteno. 29 de octubre de 1991. Unanimidad de Votos. Ponente: Leonel Valdés García. Secretaria: Patricia Mújica López.*

*Instancia: Tribunal Colegiado de Circuito.*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación.*

*Parte: IX- Febrero*

*Página: 220*

## CAPITULO IV

### **EL MARCO LEGAL DE LA RELACION DEL ESTADO CON LAS IGLESIAS, SU OBSERVANCIA Y RESPETO A LOS DERECHOS DE LIBERTAD, IGUALDAD, PLURALIDAD Y TOLERANCIA.**

Ya hemos analizado en el Capitulo anterior el Marco Legal del Estado con las Iglesias, sin embargo es necesario precisar, si realmente las Iglesias respetan la regulación jurídica existente, y aun, si el Estado aplica efectivamente dicha regulación, además si ésta se ajusta a los estándares mundiales de modernidad, como fue el caso de la reforma jurídica realizada durante el sexenio del Presidente Salinas de Gortari, que obligó en ese entonces a revisar de fondo la figura de la personalidad jurídica de las Iglesias, entre otras ya mencionadas. También hemos conocido en forma breve la historia de las religiones y sectas que al parecer del que esto escribe, tienen mayor presencia o representan un riesgo para la soberanía y seguridad nacional de nuestro país, por otro lado, se ha hecho referencia a los principios rectores y que han dado forma a la libertad de creer o no creer de los ciudadanos, al trato de igualdad que la ley preceptúa en el contorno constitucional a las diferentes religiones que se profesan en la República Mexicana, lo cual representa la pluralidad como simbolo de una nación democrática, como un mosaico enorme, como lo es el pensamiento humano, y por otro lado a la tolerancia, no como sinónimo de ignorar nuestras leyes, sino como el espacio en el cual la espiritualidad del hombre pueda desenvolverse con la plena conciencia de las restricciones que la nación le obliga.

#### **4.1 ALGUNOS ACONTECIMIENTOS MUNDIALES A CAUSA DEL FANATISMO.**

El Dr. Louis Jolyon West, señala que "la postura de muchos grupos religiosos, amenaza significativamente la libertad personal y el bienestar de sus miembros". A pesar del incremento en la evidencia de una variedad de delitos cometidos en el nombre de la religión o de otras creencias, estas amenazas son en un grado considerable encubiertas, minimizadas y obscurecidas, y la sociedad ha dado la espalda al problema. La información se ha ido acumulando sobre algunos escándalos relacionados con sectas, sobre refugiados de sectas, familiares y amigos de víctimas de las sectas y algunas pocas investigaciones directas. Es difícil obtener datos porque las sectas sistemáticamente engañan al público, ocultan información, hostigan a los críticos, e intimidan y dominan a sus miembros, todo con el fin de impedir el libre flujo de la información."<sup>56</sup>

---

56. JOLYON WEST Luis, *Sectas Contemporáneas*, Edt. Escuela de Medicina de la Universidad de los Angeles California (UCLA), USA 2000

A pesar de tales hostigamientos, los datos actuales son suficientes para convencer a cualquier persona razonable que las sectas son un importante tema social. Un buen número de personas están muertas, moribundas, enfermas, inválidas, discapacitadas o se desarrollan indebidamente como personas, como consecuencia de estar envueltos con sectas religiosas en este país el día de hoy. Son explotados, sus vidas han sido engullidas; y, prácticamente, nadie está haciendo nada al respecto. En los últimos quince años personas relacionadas con varias sectas en México y Estados Unidos, han asesinado a informadores gubernamentales; hostigado a ex-miembros e investigadores; han intentado extorsionar a familiares; han acumulado depósitos de armas; y representado falsamente los verdaderos propósitos de su grupo; también han recibido pagos ilegales de desempleo por aseguradoras; se han infiltrado en oficinas gubernamentales y robado documentos; han golpeado, violado, asesinado, matado de hambre y torturado a miembros, incluyendo niños; obligando a los miembros a ejercer la prostitución y alentado el juego sexual entre adultos y niños; llegaron a enviar a un niño de nueve años incomunicado al desierto por varios meses; han negado ayuda médica a miembros en diversas condiciones, incluyendo el parto; han hostigado e intimidado a miembros que intentaron dejar el grupo; y en los miembros se han creado sentimientos de repudio en contra de sus familias; han impuesto restricciones dietéticas impropias y tensión en los miembros; han inducido a miembros a cometer abortos, casarse con extraños, e inclusive, claro, a cometer suicidio. Todos los hechos de esta larga lista han sido documentados.

La imagen opuesta de las sectas, la imagen infernal, invoca el espíritu de Dante Alighieri y su visión del infierno del siglo XIV. Vemos un lugar donde hombres, mujeres y niños están ligados a un amo satánico. Confiaron en él en los momentos de mayor felicidad, creyendo en sus promesas, después se hundieron más y más por etapas imperceptibles en la profundidad de su poder, entregando sus posesiones, sus niños y aún sus mismas almas a su propósito misterioso. Con Dante seguimos a estas víctimas a un lugar distante donde, como él mismo lo describe, quejas, lamentos y gemidos estrepitosos resuenan a través del ambiente sin estrellas, de tal manera que nos hacen llorar. Escuchamos palabras de dolor, tonos de ira, voces altas y enronquecidas y con éstos los sonidos de manos realizando un alboroto, lo cual gira en ese ambiente para siempre como la arena en un torbellino. Sobre los susurros de los condenados se escucha la voz de un niño que dice: "Yo moriré por ti, papá". Es una grabación del suicidio colectivo en Jonestown, Guyana.

Con todo, encontramos muchos apologistas de las sectas. Estos apologistas, cuyas motivaciones son diversas o mezcladas, indudablemente contribuyen a poner una capa de respetabilidad detrás de la cual suceden cosas extrañas y horribles. Algunos de estos apologistas parecen ser románticos, proyectando hacia las sectas algunas de sus propias esperanzas de una reforma religiosa, de un renacimiento espiritual, un rechazo al materialismo, e inclusive escapar de los peligros de la era termonuclear. Otros apologistas toman una postura de mayor apatía pragmática, encogiéndose de hombros ante cualquier abuso que las sectas hayan realizado sobre la base de que cualquier medida en contra podría violar la libertad religiosa consagrada en el artículo 24 Constitucional.

Otros apologistas aún parecen haber sido engañados con éxito por los líderes carismáticos de algunas sectas o por sus representantes. Unos declaran que han visitado alguna secta y han quedado impresionados por lo que observaron. Otros conocen a alguien que era un desastre antes de volverse miembro de una secta y ahora parece transformado a punto de beatitud.

Dos diferentes tipos de imágenes públicas encajan con las organizaciones religiosas que llamamos sectas. Una imagen muy común es la utópica. La imagen utópica sugiere la aparición de un sectarismo espiritual nuevo y saludable. Masas de peregrinos, que después de una búsqueda de significado, verdad y autorrealización, han encontrado un grupo de espíritus afines. Bajo la benigna guía de algún profeta, gurú, maestro o patriarca divinamente inspirado, se ocupan en vivir felices para siempre. Esta felicidad es ocasionalmente perturbada sólo por los recuerdos de una sociedad condenada que han dejado atrás, que generalmente incluye a la mayoría de sus familiares (aunque en algunas sectas, como la del Templo del Pueblo, familias enteras son engañadas). Pueden también ser perturbados por intromisiones injustificadas de familiares ignorantes y mal intencionados y por sus monstruosos agentes llamados desprogramadores.

Afortunadamente, bajo este punto de vista, la riqueza y la fuerza de las sectas son suficientes para nulificar los planes de estos intrusos. En contra de los esfuerzos de las familias y de los desprogramadores, pueden entrar en batalla los talentos de costosos abogados, el compañensmo de grupos afines, otras sectas, los medios de comunicación, los juzgados, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las leyes de la tierra, la mayor parte de la comunidad académica, y el frente común de la mayoría de las religiones organizadas quienes, sin tomar en cuenta las diferencias que puedan tener con una u otra de las sectas, hacen causa común con ellas cuando se dicta alguna ley.

En 1978 la opinión pública mundial fue sacudida por el suicidio colectivo de 914 personas en Jonestown, Guyana. Todos eran seguidores del Rev. Jim Jones quien también se autoinmoló. Desde entonces y conforme se acercaba el fin del siglo y de milenio, se observaron con mayor frecuencia, acontecimientos de este tipo o parecidos, algunos movimientos religiosos actualmente activos son substancialmente susceptibles de desencadenar en esa terrible posibilidad, y algunos de los que mencionaremos en páginas subsecuentes están operando en nuestro país, pero analicemos algunos de ellos.

#### "Davidianos"

En Marzo de 1993 más de 80 personas se suicidaron junto con David Koresh en Waco, Texas, por motivos religiosos. La Secta fue fundada en 1943 por el búlgaro Víctor Tasho Houteff (1885-1955), formada por ex-adeptos de los adventistas del séptimo día, defraudados por la falta de fe en la inminente venida de Cristo.

Otros apologistas aún parecen haber sido engañados con éxito por los líderes carismáticos de algunas sectas o por sus representantes. Unos declaran que han visitado alguna secta y han quedado impresionados por lo que observaron. Otros conocen a alguien que era un desastre antes de volverse miembro de una secta y ahora parece transformado a punto de beatitud.

Dos diferentes tipos de imágenes públicas encajan con las organizaciones religiosas que llamamos sectas. Una imagen muy común es la utópica. La imagen utópica sugiere la aparición de un sectarismo espiritual nuevo y saludable. Masas de peregrinos, que después de una búsqueda de significado, verdad y autorrealización, han encontrado un grupo de espíritus afines. Bajo la benigna guía de algún profeta, gurú, maestro o patriarca divinamente inspirado, se ocupan en vivir felices para siempre. Esta felicidad es ocasionalmente perturbada sólo por los recuerdos de una sociedad condenada que han dejado atrás, que generalmente incluye a la mayoría de sus familiares (aunque en algunas sectas, como la del Templo del Pueblo, familias enteras son engañadas). Pueden también ser perturbados por intrusiones injustificadas de familiares ignorantes y mal intencionados y por sus monstruosos agentes llamados desprogramadores.

Afortunadamente, bajo este punto de vista, la riqueza y la fuerza de las sectas son suficientes para nulificar los planes de estos intrusos. En contra de los esfuerzos de las familias y de los desprogramadores, pueden entrar en batalla los talentos de costosos abogados, el compañerismo de grupos afines, otras sectas, los medios de comunicación, los juzgados, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las leyes de la tierra, la mayor parte de la comunidad académica, y el frente común de la mayoría de las religiones organizadas quienes, sin tomar en cuenta las diferencias que puedan tener con una u otra de las sectas, hacen causa común con ellas cuando se dicta alguna ley.

En 1978 la opinión pública mundial fue sacudida por el suicidio colectivo de 914 personas en Jonestown, Guyana. Todos eran seguidores del Rev. Jim Jones quien también se autoinmoló. Desde entonces y conforme se acercaba el fin del siglo y de milenio, se observaron con mayor frecuencia, acontecimientos de este tipo o parecidos, algunos movimientos religiosos actualmente activos son substancialmente susceptibles de desencadenar en esa temible posibilidad, y algunos de los que mencionaremos en páginas subsecuentes están operando en nuestro país, pero analicemos algunos de ellos.

#### "Davidianos"

En Marzo de 1993 más de 80 personas se suicidaron junto con David Koresh en Waco, Texas, por motivos religiosos. La Secta fue fundada en 1943 por el búlgaro Victor Tasho Houteff (1885-1955), formada por ex-adeptos de los adventistas del séptimo día, defraudados por la falta de fe en la inminente venida de Cristo.

Al morir el fundador, se divide en 12 sectas, en la principal le sucede su esposa Florence, que anuncia la venida de Cristo para el día de Pascua de ese mismo año.

Muchos davidianos, tras abandonar su trabajo profesional y vender sus propiedades, se trasladan a Waco (Texas). Al no cumplirse la profecía, algunos siguen fieles a Florence; varios integran la Branchs Davidians o "rama davidiana" en tomo al nuevo líder Ben Roden, dirigente durante 20 años en la sede central de Monte Carmelo de Waco. Al morir, le sucede su esposa, Lois, de 67 años, casándose ésta al poco con Vernon Howel, de 23 años. Este, cuando consigue el liderazgo de los davidianos, la repudia y se casa con una joven de 14 años, aunque vive maritalmente con otras 14 jóvenes.

En 1990 Vernon adopta el nombre de David Koresh. Todas las ramas de los adventistas son pacíficas menos la de Koresh. Sus seguidores lo identifican con Cristo en su segunda venida, y su apocalíptico anuncio del fin del mundo hace que se multipliquen los centros de la secta por diversos países.

El 19 de abril de 1993 el ejército de USA tuvo que intervenir en Waco para intentar evitar el suicidio colectivo que acabó con la vida de 96 davidianos, de ellos 42 menores de 18 años, 4 agentes federales y 2 civiles no davidianos. Muchos de ellos, incluido Koresh habían muerto previamente en ritos de asesinatos rituales mediante el tiro en la nuca.

#### "La Orden del Templo Solar"

El grupo esotérico *La Orden del Templo Solar* sorprendió a los analistas socio-religiosos efectuando suicidios diferidos en Suiza y Francia. Todos eran seguidores del Dr. Luc Jouret. Mueron 48 en el primero y otros más posteriormente, un artículo publicado en la revista española *Interviú*, el día 10 de noviembre de 1994, nos dará un más claro panorama de esta secta:

#### ARMADOS HASTA LOS DIENTES CONTRA EL ANTICRISTO

*Cincuenta y dos personas fallecieron a causa del fanatismo y de la locura de un líder sectario que consiguió emular las tragedias de Waco y la Guayana. Luc Jouret, sumo pontífice de la Orden del Templo del Sol y de su filial La Cruz y la Rosa, sembró de cadáveres cinco casas que habitaban sus adeptos en dos lugares de Suiza y en Morin Heights (Canadá). ¿Crimen masivo o suicidio ritual? La Policía helvética tendrá que esmerarse para resolver el caso probablemente más difícil de la criminalidad del pacífico país de los paraísos fiscales.*

**PERFECTO CONDE**

*Hace dos años, Luc Jouret ya había dicho que estaba seguro de que se iban a vivir acontecimientos fabulosos, que serían también dramáticos. "Es la hora del Apocalipsis", proclamó en 1992, y acertó por lo menos en lo que se refiere al trágico final que sufrieron sus adeptos. Este médico homeópata de origen zaireño, formación belga y pasaporte canadiense gozaba incluso de prestigio entre los tres centenares de vecinos de la localidad suiza de Cheiry, donde aparecieron 23 de los 52 cadáveres que costó la trágica aventura de la Orden del Templo del Sol. "Eran personas normales, educadas, que iban siempre bien vestidas», comentaron también los habitantes de Granges sur Salvan, el otro punto del territorio helvético, en el que aparecieron 25 muertos.*

*De todas maneras, en estos dos pueblos había ya gente que pensaba mal acerca de la extraña vida que llevaban los falsos cultivadores de hierbas aromáticas y medicinales. Las casas que habitaban solían tener siempre las cortinas echadas, e incluso las persianas bajadas, y sus inquilinos ocultaban los movimientos tras barreras de arbustos o entrando y saliendo por puertas secundarias y ocultas de las viviendas. Los accesos a cada una de las casas eran vigilados a través de cámaras de vídeo, y las idas y venidas fueron tan frecuentes que algunos vecinos empezaron a sospechar que aquellos extranjeros podían pertenecer a una organización narcotraficante. "Lo empezamos a pensar al ver que casi siempre venían en coches lujosos», declaró un vecino de Granges sur Salvan.*

*El tráfico y las drogas del "gunú" Luc Jouret eran, sin embargo, bien distintos. Dotado de un considerable poder de seducción, físico atractivo y una formación médica considerable, este nuevo David Koresh consiguió emular la trágica hazaña protagonizada por el fanático Jim Jones, que llevó a la muerte a casi un millar de sus seguidores en las junglas de Guayana, en 1978. Las autoridades de Canadá lo tenían fichado por su dedicación a la medicina naturalista y por su afición a las armas de fuego, con las que pensaba prepararse para enfrentar una destrucción del mundo de la que, según él, sólo sobreviviría un pequeño grupo de elegidos. Precisamente el año pasado, Jouret y uno de sus seguidores fueron detenidos en Québec por posesión ilícita de armas.*

*A consecuencia de esta detención, el médico-profeta decidió trasladar gran parte de sus actividades a Europa. En dos chálés y una granja adquiridos en Suiza estableció una filial de la secta que había fundado en Canadá, la Orden del Templo del Sol, a la que dio el nombre de La Cruz y la Rosa. Sus adeptos -unos*

*seiscientos en todo el mundo- se reparten especialmente entre Canadá, Suiza y Francia. En Canadá llegó a infiltrar seguidores en la compañía responsable de los recursos energéticos estatales, la Hydro Québec, lo que despertó preocupación policial por el tema. Luc Jouret dio muestras de estar obsesionado por la disposición de un auténtico arsenal de armas que pensaba ocultar en algún lugar subterráneo. Según solía decir, su grupo necesitaba fusiles, granadas, pistolas y municiones para luchar contra el Anticristo que planeaba sobre la tierra. Era tal su obsesión en este sentido que había llegado a formar un subgrupo paramilitar, denominado Q37, para eliminar a sus enemigos. Habiéndose inspirado en algunos ritos de origen medieval de la Orden de los Templarios y de los Rosacruces, Jouret conformó una agrupación de fanáticos que trataron de recuperar parte del misticismo religioso de la Edad Media combinándolo con "una especie de esoterismo que atrae a personas decepcionadas de las iglesias establecidas", según Jean-François Mayer, investigador suizo del fenómeno sectario que llegó a conocer y entrevistó varias veces al líder del Templo del Sol, Luc Jouret.*

*Fue precisamente este experto en sectas quien recibió, al día siguiente de las tragedias ocurridas en Suiza y Canadá, una carta anónima, que él consideró de auténtica procedencia en la secta, en la que se anunciaba las muertes que efectivamente ocurrieron. Dicha carta contiene frases como "Nos hemos liberado de una carga que se nos hacía más pesada cada día" o "Dejamos esta tierra para encontrar con toda lucidez y libertad una dimensión de la verdad y lo absoluto". Este documento pareció alimentar la hipótesis de un suicidio colectivo, aún a pesar de que varios cadáveres aparecieron con impactos de bala de rifle en la nuca y casi todos con evidencias de haberles sido suministrada alguna clase de droga.*

*Hasta el cierre de la presente edición de Intervü, las autoridades suizas y canadienses no habían logrado identificar más que a un tercio de los fallecidos, y, entre ellos, no estaban el líder de la secta, Luc Jouret, ni el responsable de finanzas, Joseph Di Membro. La policía helvética seguía buscando a dos adeptos sobrevivientes que, supuestamente, presenciaron los preparativos de la tragedia o, incluso, el propio desarrollo de la misma. Entre los muertos identificados se encuentran Robert Falardeau, alto funcionario del Departamento de Finanzas del gobierno de Québec, el alcalde de la localidad canadiense de Richelieu y su esposa, y una periodista del diario "Journal de Québec".*

*¿Por qué estaba toda esta gente a diez mil kilómetros de distancia de sus residencias habituales? ¿Quién y para qué los había convocado en dos idílicos lugares de la geografía rural helvética? Las víctimas del estafalario profeta Jouret no eran precisamente almas cándidas o condenados de la tierra carentes de medios para discernir acerca de sus actos, al menos teóricamente. Según cuentan los vecinos de los pueblos suizos donde se habían afincado últimamente, los seguidores de Luc Jouret solían llegar a Cheiry y a Granges sur Salvan en coches caros y sus mujeres asombraban a los lugareños por las ropas de lujo que vestían. En una de las casas incendiadas aparecieron varias maletas, algunas incluso sin abrir, lo que parece indicar que bastantes personas de las fallecidas llegaron al lugar poco antes de los hechos. Testimonios directos recogidos en Granges sur Salvan sostienen que en la noche del viernes de la semana anterior, llegaron a la localidad varias personas en coches alquilados, lo que hace suponer que procedían del extranjero. El carnicero local recibió, el sábado por la mañana, el encargo de preparar cinco kilos de carne y el dueño del único restaurante dio de cenar, el lunes por la noche, a una veintena de miembros de la secta. "Había algo diferente en el ambiente -dijo el restaurador-. Comieron muy poco, en contra de lo que era habitual en ellos. Apenas hablaron y tenían un aspecto muy serio y solemne".*

*Los miembros de la Orden del Templo Solar o de su filial europea La Cruz y la Rosa adoraban a la Virgen, leían la Biblia y comulgaban muy frecuentemente. Tenían un Papa y se regían a través de un comité espiritual compuesto por siete grandes maestros, según el ex marido de una de las víctimas. Los adeptos iban progresando a través de los distintos grados de la secta. La logia central de la misma está en Ginebra, ciudad en la que residieron durante algún tiempo el «gurú» Jouret y su responsable de finanzas, Joseph Di Membro. En la localidad de Saconnex Sur Arve, la Policía registró otra casa que teóricamente estaba deshabitada desde hacía más de un año. Según los vecinos, en ella fue vista una capilla con bancos perfectamente alineados en una ocasión. En realidad, se sospecha que los sectarios de Luc Jouret, y los de otros profetas parecidos, encuentran alguna clase de terreno abonado en los cantones suizos de Friburgo y Le Valais. Jouret frecuentaba Suiza ya desde 1987, en que fue invitado a dar varias conferencias sobre "el amor y la biología". Sus argumentos acerca de la transformación del mundo prendieron en las mentes de unas cuantas docenas de ciudadanos del país más rico y evolucionado del mundo. En Suiza, que guarda la mayor concentración dineraria de la tierra, existe una notable*

*inclinación a los cultos "solares". El Club Arquedia, la Orden Soberana y Militar del Templo de Jerusalén y otras organizaciones que practican cultos a la naturaleza y al sol fueron y siguen siendo una realidad palpable en Suiza y en la cercana Francia, según el especialista Jean-François Mayer.*

*El caso es que, ahora, la Policía y los jueces del tranquilo país de los cantones tienen ante sí un caso difícil. Se sospecha que sólo una parte de los fallecidos inmolaron sus vidas voluntariamente. Veinte cuerpos tenían impactos de bala, sus cabezas estaban enfundadas en bolsas de plástico y estaban maniatados. Según el portavoz de la Policía, Beat Karlen, "podría decirse que no murieron voluntariamente".*

*Faltan muchas cosas aún por saber sobre esta secta que solía manejar cruces templarias, águilas bicéfalas, refugios antinucleares y criptas secretas para sus ritos y creencias solares, que mezclan con profecías apocalípticas. Parece que no hay ramificaciones en España. Su economía se basaba en la recaudación de cinco millones de pesetas al mes procedentes de donaciones particulares y de la venta de cultivos biológicos, cintas de video, etcétera.*

#### *La Fraternidad Blanca.*

En el mes de noviembre de ese mismo año las autoridades de Ucrania impidieron el suicidio colectivo de los seguidores de Marina Tsvygun quien afirmaba ser la reencarnación de Cristo. Fueron arrestadas 779 personas en Kiev. El culto tiene actualmente 150,000 seguidores en la ex-Unión Soviética y se llama *La Fraternidad Blanca*.

#### *"La Verdad Suprema"*

El 20 de marzo de 1995 en Tokyo, Japón, Shoko Asahara ordenó a sus seguidores de la secta *La Verdad Suprema*, colocar bombas con gas sarín neurotóxico en el sistema de transporte del metro. El resultado fueron más de 5000 intoxicados y 12 personas muertas. Seis semanas más tarde, los mismos adeptos de *La Verdad Suprema* (Aum Shinrikyo) efectuaron un acto terrorista más en otra estación. Afortunadamente hubo un retraso en el mecanismo de la bomba y pudo ser desactivada a tiempo. De no haber sucedido esto, la mezcla de cianuro e hidrógeno que contenía el artefacto explosivo hubiera privado de la vida en minutos a 20,000 usuarios del tren subterráneo. A efecto de tener una visión más amplia de este peligroso movimiento religioso, que inclusive comienza a realizar proselitismo en Latinoamérica, y quizás ya en nuestro país, he extraído de la revista "Conozca Más", el siguiente artículo publicado en Diciembre 1999 que me pareció de sumo interés, y que a la letra dice:

*Japón, la tierra del Imperio del Sol Naciente, es una nación donde florecen todo tipo de sectas. Se calcula que allí hay unas 200 mil distintas. Esto porque tras su derrota en la Segunda Guerra Mundial el emperador Hirohito renunció a su calidad de "dios viviente", tal como lo prescribía el shintoísmo, religión mayoritaria de esa nación y su devoto pueblo quedó en la más absoluta orfandad. Fue tal el desconcierto de sus atribulados y perplejos súbditos que comenzaron a emerger sectas del más variopinto estilo. Uno de los "iluminados" que fundó su propio movimiento religioso fue el ciego de nacimiento Shoko Asahara.*

*Llegó al mundo hace poco más de medio siglo. Estudió acupuntura, aparentemente en busca de un remedio para su mal y comenzó su vida profesional instalando una farmacia en las afueras de Tokio. Sus inicios fueron poco santos pues fue detenido por vender remedios falsos. En febrero de 1984 fundó la secta denominada Asociación de la Bendición Celestial que fue la precursora de "Aum", término sagrado en sánscrito que no tiene traducción y significa algo así como "amén", y representaba el estado de veia, de sueño y de ensoñación del yo.*

*En aquel tiempo sus seguidores no subían de la decena. Predicaba la levitación y como una forma de promocionar el movimiento se mostraba a algunos discípulos en el aire. Se supo, posteriormente, que los levitantes no eran tales. Saltaban después de un pinchazo en los glúteos. También exhortaba a sus discípulos a realizar pruebas de resistencia que recuerdan al ascetismo zen, tales como meditar debajo del agua. Pero, lo más importante era la sumisión que le debían los fieles, quienes debían entregarle todos sus bienes. Esto pronto lo convirtió en un hombre con una considerable fortuna. Sin embargo, la predicación comenzó a ser más lucrativa cuando viajó con una decena de sus discípulos a los montes Himalayas. Al regresar, anunció que habían sido liberados de la esclavitud terrenal y comenzó a difundir un mensaje apocalíptico. Profetizaba que el mundo terminaría el año 1997, después de una guerra mundial iniciada por un ataque nuclear estadounidense contra Japón. Sólo sus discípulos, agrupados en la secta Aum Shinni Kyo, que significa "La Verdad Suprema de Aum" (denominación que adoptó la secta en 1987) se salvarían del holocausto.*

*La "laguna milagrosa".*

*En agosto de 1989, el Gobierno Metropolitano de Tokio aceptó la inscripción de la secta como un grupo religioso, capaz de*

*acceder a beneficios tributarios. Con tantos nuevos movimientos religiosos era imposible que las autoridades conocieran las doctrinas y prácticas de la totalidad de ellos. En la Verdad Suprema se cometían brutalidades con los adeptos. Se supo que con frecuencia algunos eran sumergidos en agua hirviendo y que un sectario había fallecido. Los fieles más cercanos al profeta tenían el privilegio de beber de la "laguna milagrosa", cuyo líquido era el agua donde éste se bañaba. Además, todos eran sometidos a una dieta estrictísima, compuesta sólo de arroz y verduras. Con el tiempo hubo algunas reacciones en contra de las actividades que ocurrían en la secta. La respuesta fue rápida, el 4 de noviembre de 1989 desapareció el abogado T. Yokohama, junto a su esposa y su pequeño hijo de un año de edad, quien ejercía las acciones destinadas a descubrir lo que internamente sucedía.*

*Paso el tiempo y la opinión pública y la policía nipona prácticamente desconocían la existencia de la secta Verdad Suprema. Ni siquiera porque su exótico y siniestro líder, interesado en la política, se presentó como candidato al Parlamento en 1989. Durante su campaña lo acompañó un grupo de acólitos vestidos de blanco portando máscaras de elefante. Pero los fanáticos se estaban preparando para lo que consideraban sería el fin del mundo. Así fue como en junio de 1994 siete personas murieron en una zona residencial a causa de intoxicación con gas sarín. Nadie sospechó que los causantes del atentado pertenecían a un grupo religioso. Los sectarios no descansaban. En febrero de 1995 fue secuestrado, en una concurrida calle de Tokio, un notario cuya hermana intentó abandonar el culto.*

*"Un olor nauseabundo en el metro"*

*Luego los acontecimientos se aceleraron. Entre las ocho y las nueve de la mañana del día 20 de marzo de 1995, como ocurre diariamente, más de tres millones de personas utilizan el metro de Tokio para llegar a sus lugares de trabajo y estudio. En ese lapso, desconocidos dejaron paquetes en los vagones de tres líneas y en 16 estaciones de la red metropolitana. Murieron once personas y más de cinco mil sufrieron diversas lesiones. Algunos testigos coinciden al indicar que vieron a un hombre, de traje oscuro y gafas de sol, que dejó debajo de un asiento del tren un paquete, envuelto en papel de diario y encerrado en una bolsa de plástico, del cual se desprendía un olor nauseabundo. Este correspondía a una mezcla de gas sarín, una sustancia fuertemente tóxica, y otro fluido. El sarín es tan tóxico que el uso de unas pocas gotas provoca la muerte.*

*El atentado significó que se realizara el mayor operativo policial de la historia de Japón, desde la Segunda Guerra Mundial con resultados positivos pues Shoko Asahara y una decena de sus seguidores fueron arrestados. En los allanamientos a las sedes sectarias, la policía confiscó toneladas de productos químicos y otros materiales peligrosos. En una de ellas descubrió a una mujer encerrada en una urna metálica que gritaba por salir. Unos cincuenta seguidores fueron encontrados en estado de semi inconciencia, aparentemente por inanición dentro de una capilla destinada a la veneración del gurú. Decenas de niños estaban desnudos y ni siquiera recordaban el nombre de sus padres.*

*Increíblemente muchos adeptos llevaban puestos el "gorro de la felicidad", una capucha de lana entretejida con alambre y conectada a una batería que emite un leve zumbido y que creían tenía como objeto sintonizarse con las ondas mentales del profeta. Algunos también tenían las cejas pintadas de verde. Lo más sorprendente es que la mayoría de los fieles de la secta eran personas provenientes de familias de buena posición social y muchos habían logrado títulos universitarios y de post grado. Entre ellos había bioquímicos, médicos, físicos e ingenieros. Sus extrañas prácticas no impidieron que Ashara tuviera unos diez mil seguidores en Japón y unos veinte mil en el extranjero, especialmente en Rusia. Desde su ingreso, los fieles tenían que dar pruebas de su absoluta sumisión entregando a la secta su patrimonio. En las sedes de la colectividad se encontraron millones de yenes en billetes y unos diez kilos de barras de oro. Sin embargo el arresto del líder no detuvo a los sectarios. Diez días después del ataque al tren subterráneo, el jefe de la Agencia Nacional de Policía fue herido gravemente por disparos efectuados por un desconocido frente a su residencia en Tokio. Más tarde, un paquete explosivo, dirigido al gobernador de la capital nipona, estalla en el edificio del gobierno metropolitano. Luego, hubo dos ataques más a una multitienda y a una estación de ferrocarril cerca de Tokio. Después de estos atentados, el principal científico del grupo murió apuñalado en el exterior de uno de los edificios de la secta en el centro de esa ciudad.*

*El 30 de junio de 1995, el Gobierno Metropolitano de Tokio y los fiscales asignados al caso del atentado al tren subterráneo intentaron cancelar el carácter de grupo religioso que gozaba la secta Verdad Suprema. Sólo en septiembre de 1995, los cadáveres del abogado Yokohama y su familia, secuestrados en 1989, son hallados y exhumados. Habían sido enterrados en*

*distintos lugares montañosos. El proceso judicial es lento y los miembros de la secta niegan reiteradamente su participación en el ataque al tren subterráneo y los otros atentados. En octubre de 1995 uno de los líderes de la secta es arrestado por peñuno en su testimonio antes los tribunales y, días más tarde, un médico y colaborador cercano del profeta admite que la secta produjo el gas sarín utilizado en el ataque al metro de Tokio. Esta declaración determina que la Corte del distrito de Tokio ordene la disolución de la secta la Verdad Suprema; pero ésta apela a la Corte Suprema cuyos integrantes rechazan la petición, que indicaba que la orden de disolución era inconstitucional.*

*De esta forma, las acusaciones en contra de Shoko Asahara se van sumando. Es arrestado por su presunto intento de asesinar con gas a dos hombres, en ataque separados. Posteriormente es acusado del asesinato de un ex seguidor del culto y el ataque con gas en contra de un abogado que trabajaba en representación de los oponentes de la secta. En el desarrollo del proceso algunos miembros comienzan a inculparse. El 21 de marzo de 1996, el ex jefe de inteligencia de Verdad Suprema admite su participación en el ataque con gas al metro de Tokio y, al día siguiente, tres miembros de la secta, incluido su líder, son condenados a distintas penas por su responsabilidad en la producción de gas sarín. Pocos días más tarde, un importante dirigente del movimiento se declara culpable de los cargos de asesinato del abogado Yokohama y su familia. Un día después la Corte del Distrito de Tokio declara en bancarrota a la secta.*

*El 10 de abril de 1996, Seiji Tashita miembro del grupo, es condenado a presidio por su participación en el ataque al tren subterráneo. En ese fallo se establece que Shoko Asahara, el profeta, fue el autor intelectual del atentado. El proceso no se ha detenido y muchos seguidores de la siniestra secta han recibido diversas penas por su participación en los actos criminales ordenados por el gurú de la secta Verdad Suprema. Cuando ocurrió el siniestro crimen masivo un portavoz gubernamental declaró: "Este tipo de ataque contra inocentes es una atrocidad del todo detestable, un asesinato indiscriminado". Paradójicamente, la secta no desapareció y ha vuelto con una fuerza renovada.*

*"La secta aún vive"*

*Aunque los miembros de la secta Verdad Suprema son vigilados por la policía, cada día reducen mayor número de*

*fieles a pesar de la orden judicial de 1995 que resolvió la disolución del movimiento por su conducta "antisocial". Además, según un informe de la Oficina de Investigación de la Seguridad Pública, se mantiene intacto el nivel de peligrosidad de todos y cada uno de sus miembros. Entretanto, la secta catastrofista aprovechando una mínima rebaja en los precios del caro suelo japonés, a causa de la recesión económica, ha comprado diversas propiedades en el área de Tokio. Su método consiste en adquirir los inmuebles en remates, tras la quiebra de sus dueños, siempre a través de otras compañías o corredores de propiedades. La policía japonesa calcula que Verdad Suprema cuenta con al menos 33 edificios y más de cien residencias colectivas en todo el país. Más aún, congrega entre dos a seis mil leales seguidores del encarcelado Shoko Asahara. Según las últimas investigaciones, 170 personas, un 40% de los 428 fanáticos arrestados y posteriormente puestos en libertad, han retornado a la secta. Más de 600 seguidores viven en residencias de la propia organización, mientras que el resto lo hacen en sus domicilios.*

*Shoko Asahara y su equipo de confianza se enfrentan a un proceso judicial el cual llevará al líder, con casi toda seguridad, a la pena de muerte. Sus abogados han intentado enredar el caso y buscar cualquier resquicio de la ley para evitar una sentencia condenatoria. En su comparecencia número cien ante el tribunal de Tokio, en noviembre de 1998, el ciego y obeso profeta insistió en justificar los beneficios de su malfélica doctrina: "Quería evitar el sufrimiento a los que no conocen la única verdad, la única libertad y la única felicidad", proclamó con absoluta frialdad.*

#### Heaven's Gate (Puerta del cielo)

Otro suceso reciente a causa de fanatismo y que cimbró a la opinión pública, fue el ocurrido en Rancho San Fe, en la zona de San Diego, California, E.U.A., conozcamos más acerca de este terrible acontecimiento con la nota publicada por el periódico El Mundo, en Madrid, España el 30 de marzo de 1997, por la periodista Chelo Álvarez.

**SAN DIEGO.-** *La obsesión por la pureza los llevó a mutilarse. La mayoría de los 18 suicidas varones de la secta de cibermautas Heaven's Gate (Puerta del cielo) se había castrado, según el informe del forense que realizó la autopsia. Los vecinos de Rancho San Fe, la zona de San Diego (California) donde se sitúa la casa en la que fueron hallados los*

*cadáveres de los suicidas, no se explicaban ni el aspecto «androide» ni la «uniformidad clónica» de los seguidores del cometa Hale-Bopp.*

*Quando el doctor Bryan Blackbourne reveló que algunos integrantes masculinos del grupo se habían castrado, hilvanaron este hecho con sus sospechas sobre la apariencia «hermafrodita» de sus vecinos.*

*El autor de las autopsias explicó que, de acuerdo al resultado del análisis de las cicatrices, Marshall Herff Applewhite, alias Bo y Do -líder de la «cibersecta»- se había castrado hacía muchos años. Quizá 20. Otros seguidores lo habían hecho hace relativamente poco tiempo (quizá un lustro), mientras que uno de ellos se había intervenido hace poco.*

*Otro de los detalles que se ha conocido en las últimas horas sobre el mayor suicidio en masa de Estados Unidos se refiere a los planes de la inmolación. Un cuaderno de espirales rojos y azules, con el título The Routine («La Rutina») contenía los pasos a seguir por los integrantes de Heaven's Gate.*

*En la primera fase, 15 alumnos debían ser ayudados por ocho asistentes a deshacerse del envase, eufemismo que utilizaban para referirse a su cuerpo. Para ello, debían tomarse un brebaje a base de barbitúricos (fenobarbital), zumo o pastel de manzana y vodka. La Receta fue entregada a cada uno de los suicidas.*

*En la segunda fase, son otros 15 alumnos ayudados por otros ocho asistentes los que acaban con su vida. Los nueve suicidas restantes se ayudaron entre ellos.*

*EL MAPA.- Los ayudantes tenían como función dar por concluido el trabajo: asfixiar a los alumnos con una bolsa de plástico mientras estos agonizaban.*

*Tras acabar su tarea, los asistentes limpiaron la casa, se deshicieron de la pócima mortal y colocaron los sudarios púrpura sobre los cadáveres. Sólo los dos últimos que murieron no llevaban este distintivo sobre su cuerpo.*

*Así los encontró la policía: vestidos de negro, las maletas hechas y un poco de dinero en el bolsillo. Y la casa llena de pistas que no hicieron más que confirmar la obsesión de las víctimas con el mundo extraterrestre, Internet y, por supuesto, el cometa Hale-Bopp. De hecho, en su mensaje de despedida*

*dejaron claro que partían en una nave que se ocultaba tras la estela del cometa.*

*La policía halló en la residencia de la calle Colina del Norte un mapa del mundo en el que aparecían marcados los puntos donde, presuntamente, Heaven's Gate quería hacer llegar su mensaje.*

*Además, decenas de imágenes de la serie Expediente X estaban repartidas por toda la casa. Imágenes de extraterrestres que, además, incluían en sus páginas de Internet. Los miembros de la secta se dedicaban a elaborar páginas en la red para empresas de todo el país. Ellos mismos tenían una en la que lanzaban sus mensajes apocalípticos y otra -Higher Source- en la que simplemente anunciaban sus trabajos profesionales.*

*EL PANFLETO.- Tal era su devoción por pasar al nivel superior que llegaron a lanzar un pasquín en el que anunciaban que abandonarían la Tierra en «una nube de luz» y con el que pretendían conseguir adeptos, indicó la policía de San Diego (California).*

*La campaña de reclutamiento se realizó durante 1994 en Maine y New Hampshire. «Ovnis, extraterrestres y su lucha final», era el encabezamiento del panfleto de la secta Heaven's Gate. La hoja anunciaba que estaba próxima la última oportunidad para abandonar los «cuerpos humanos-mamíferos» y «por tercera y última vez, esta civilización».*

*«Los dos representantes... que vinieron al principio de los años 70 y su equipo llegaron y se irán en naves espaciales o nubes de luz, de la misma forma que sus representantes lo hicieron hace 2.000 años», profesaba el pasquín.*

#### “LOS RAE LIANOS”

Lo más reciente, el Raelismo, también conocidos como Raelianos quienes han convertido la ciencia en religión, este interesante grupo religioso ha comenzado a realizar proselitismo recientemente en México, además hicieron una declaración a la prensa donde aseguran que en nuestro país existen ya, cerca de 300 miembros, y en el mundo 55 mil, actualmente aseguran tener los primeros niños clonados, mediante una empresa emanada de esta secta, denominada Clonaid, las conductas y procedimientos empleados por los miembros de esta agrupación religiosa están típicas y sancionadas en el Nuevo Código Penal Vigente en el Título Segundo, de la Procreación Asistida, Inseminación Artificial y Manipulación Genética, artículos 149 al 155 del ordenamiento referido. En España, el diario "El País", nos hace una

clara exposición acerca de este nuevo movimiento religioso, escrito por Jean-Michel Dumay:

*Hace 29 años, el 13 de diciembre de 1973, un francés, Claude Voronilhon, alias Rael, ex cantante y periodista deportivo y fundador del movimiento, aseguró haber visto, en las alturas volcánicas de Clermont-Ferrand, a un extraterrestre que le había revelado el secreto de la humanidad: los hombres fueron creados en laboratorio y exportados a la Tierra hace 25.000 años. Rael aseguraba que la Biblia recoge esa historia, pero una traducción errónea ha hecho que la palabra "Elohim" ("los que vinieron del cielo", según él) se convirtiera en el término místico "Dios". Rael se propuso una doble misión: difundir los mensajes de los Elohim y recaudar fondos para la construcción de una embajada destinada a acogerles de aquí a 2035, a ser posible cerca de Jerusalén.*

*El raelismo convierte la ciencia en religión. Se basa en el amor, la búsqueda del placer, la libertad total de pensamiento y sexual. Es rabiosamente individualista y ateo. Rael se denomina "el último de los profetas" en la línea de Jesús -dice ser hermano a medias de él, porque nació de una madre terrícola y un extraterrestre- y muchos otros, a los que declara haber conocido en 1975, durante un viaje al planeta de los creadores. Durante ese segundo contacto, afirma que se vio a sí mismo reproducido en un laboratorio: un proceso de clonación acelerado.*

*En el raelismo, la clonación es un elemento fundamental, la clave de la vida eterna. No es de extrañar que el movimiento participe desde hace cinco años, al menos mediáticamente, en la carrera hacia la reproducción asexual. El propio Rael defendió en marzo de 2001 la clonación humana ante una comisión del Congreso estadounidense.*

*"Somos ordenadores biológicos autoprogramables", explica el jefe espiritual, a sus 56 años, durante un encuentro a dos horas de Montreal, en un rincón de la Estrie nevada. El papa de los raelianos está vestido de blanco, con un estilo intergaláctico y vanguardista y un gran medallón sobre el pecho. La barba, recortada; la frente, despoblada; los cabellos, recogidos en un moño, como una antena en lo alto de la cabeza.*

*El movimiento afirma tener 55.000 miembros repartidos en 84 países, sobre todo en Japón, Francia y Canadá. Cuenta con una base de simples "creyentes" y una estructura jerarquizada y secularizada (en la que entran, según dicen, 2.000 miembros) de guías-sacerdotes y obispos. Todos se reúnen en las fiestas*

*o en las sesiones de "despertar", dedicadas a la "meditación sensual".*

*Los dirigentes de esta iglesia en Francia se indignaron cuando, en 1996, la comisión parlamentaria creada a tal efecto la calificó de "secta". Al otro lado del Atlántico prefieren hablar, sin estigmas, de "nuevo movimiento religioso", como hace la socióloga anglófona de Montreal Susan Palmer, que estudia a los raelianos desde hace 14 años.*

*Después de una violenta diatriba contra el sectarismo de los franceses, el guía de los guías explica: "La clonación no es más que una etapa, igual que la fecundación in vitro fue una etapa. En su momento, trastocó todas las ideas religiosas y éticas. Hoy se considera políticamente correcta".*

*Y continúa: "La etapa siguiente es la clonación mediante el crecimiento acelerado". Es decir, la capacidad de reproducir un cuerpo adulto y transferir "nuestra personalidad, nuestra memoria, esas informaciones que se acumulan en el cerebro en forma de impulsos electroquímicos". Rael presiente que ése es el camino hacia la vida eterna. "Pero todavía no es la meta definitiva: la creación de un ser vivo totalmente artificial, producto 100% de laboratorio. Eso llegará enseguida".*

*Rael es un jefe carismático especialmente creativo que reivindica la provocación como forma de acción: "Estoy aquí para provocar, si no, habré fallado". En Canadá se puede seguir su trayectoria salpicada de momentos espectaculares: en 1992 ordena distribuir preservativos delante de los centros escolares para los alumnos de 13 a 16 años; en 1993 organiza una conferencia sobre la masturbación; este año, en otoño, incitó a los jóvenes católicos a apostatar y quemar cruces. La diócesis de Québec todavía no ha salido de su asombro. Jacques Côté, secretario personal del arzobispo: "¿Qué podemos hacer frente a unas personas que nos parecen bufones?".*

*El jefe de los raelianos tiene ideas tajantes. Defiende la mayoría de edad legal a los 15 años, la eutanasia, la eugenesia, aplaude los alimentos genéticamente modificados y la multiplicación de las minorías religiosas. "El hombre es un animal religioso", dijo en una ocasión. "Necesita creer y esperar, aunque sus creencias puedan parecer falsas o completamente irracionales".*

*Entre sus creaciones es posible que el programa Clonaid sea, con mucho, el más resonante. En 1997, tras el nacimiento con*

*éxito de la oveja clónica Dolly, encargó a una científica francesa, Brigitte Boisselier, la tarea de experimentar con la clonación humana. ¿Era un farol? ¿Un golpe comercial? ¿Una realidad tecnológica? Clonaid siempre ha sido una entidad secreta, tanto respecto a la situación de su laboratorio como a sus recursos humanos y financieros. Una clonación podría costar 200.000 dólares. Los primeros no tendrían que pagar nada.*

*En un momento dado, un abogado norteamericano, de Charleston (Virginia), que tenía un hijo de 10 meses muerto a causa de un accidente quirúrgico y deseaba lograr una reproducción idéntica de él, se ofreció como socio con el dinero obtenido en la demanda contra el hospital. En 2001 se retiró. Entonces intervino directamente la FDA (Food and Drug Administration, el organismo estadounidense responsable de los alimentos y las medicinas) y le prohibió a Boisselier que llevara a cabo sus investigaciones en territorio de Estados Unidos.*

*Brigitte Boisselier, de 46 años, está presente en la entrevista junto a Rael. Esta guía-obispo del movimiento es especialista en biología molecular, posee un doctorado francés y otro norteamericano en química analítica, estudió administración de empresas en el Insead y luce el collar de plumas de la Orden de los ángeles de Rael, un subgrupo en el que las mujeres hacen voto de "poner conscientemente al servicio de sus creadores y sus profetas su belleza interior y exterior".*

*Boisselier se incorporó al raelismo en 1993 y fue despedida por Air Liquide, la empresa en la que había trabajado 12 años, cuando se enteraron de su integración en el grupo y de que se había comprometido a realizar investigaciones sobre la clonación humana. "¡Vaya ejemplo de tolerancia!", dice.*

*Así que emigró "hacia una mayor apertura de espíritu". Su propia hija, Manna, de 22 años, dice que está dispuesta -como otras 50 raelianas- a prestar su útero para la próxima tanda de inseminación. ¿Se siente moralmente comprometido Rael? "¡En absoluto! Nuestra filosofía es la responsabilidad individual".*

*"El objetivo", continúa el guía de guías, "es no depender de los Elohim, ser capaces de darnos la vida eterna por nosotros mismos. Estamos en un proceso de elohimización. Empezamos a visitar otros planetas, empezamos a clonar, pronto crearemos vida en otros planetas. Y los seres que creemos nos considerarán Dios. El proceso es infinito".*

*En Francia, en la comisión interministerial de vigilancia y lucha contra los desvíos sectarios se califica al movimiento raeliano de "secta peligrosa", sobre todo porque a varios miembros de la estructura se les ha condenado por agresiones sexuales y corrupción de menores. Rael se rebela. Se trata de errores que han desembocado en la exclusión de los transgresores. Y habla de los casos de pedofilia en el seno de la Iglesia católica.*

*"No veo ninguna prueba sólida para decir que existe peligro", declara Mike Kropveld, director general de la asociación canadiense Infosecte, una valiosa base de datos sobre centenares de movimientos. La socióloga Susan Palmer destaca un rasgo peculiar del raelismo: que la gente puede adherirse, dejarlo y luego volver, sin que nadie se lo impida. Aunque los dos advierten cierto endurecimiento del discurso en los últimos años.*

*En Internet (<http://www.rael.org>) existen varios sitios que estigmatizan al movimiento ([www.membres.lycos.fr/tussier/rael/](http://www.membres.lycos.fr/tussier/rael/); [www.%20pros-n-cons.net/sciure/](http://www.%20pros-n-cons.net/sciure/); [www.rael.fr](http://www.rael.fr)). Critican ciertos aspectos de la filosofía, como la genocracia, que pretende promover la inteligencia hasta el poder, la cruz gamada contenida inicialmente en la estrella de David para formar el símbolo del movimiento ("la esvástica de los orientales", dice Rael, que cambió el logotipo en 1990); y las cuestiones financieras.*

*A los raelianos se les invita a que coticen del 3% al 10 % de sus ingresos netos, a los que hay que añadir el 1% directamente destinado a Rael ("para aquellos que me quieran ayudar"). Es posible también que deje toda su herencia al movimiento ("con la excepción de la casa familiar"). No hay nada obligatorio, dicen, salvo una cotización mínima de varias decenas de euros. "Nosotros estamos a favor del dinero y en contra de la pobreza", dice Rael. "El lujo es un motor para el progreso de la humanidad".*

*Para explicar su apego a la clonación, Rael vuelve a insistir: los niños nacidos artificialmente están seguros de haber sido fruto del amor, "verdaderamente seguros de ser niños deseados". Hay que preguntarse sobre el pre-Rael, cuando todavía no era más que Claude Vorihon, un hijo único criado por su tía y su abuela, que pasaba de una pensión católica a otra, que todavía recuerda con emoción la casa de enfrente, perteneciente a un druida misterioso que, un día, le impulsó las manos sobre la frente en Amberl.*

*El supuesto medio hermano de Jesús es un niño ilegítimo, fruto de una relación adúltera entre un refugiado judío casado -su padre ("amigo de mi madre, por fin", puesto que es hijo de un Eloha)- y una mujer llamada Mane. Su biografía indica que fue concebido el día de Navidad de 1945. ¿Y su madre? "Desprende emoción en la voz y hace arabescos con la mufeca: a veces se iba con su amigo de viaje (...) A mí no me gustaba que no estuviese conmigo".*

*¿Quiere Rael que le clonen en la Tierra? "Da igual. Los Elohim, desde allí arriba, me han garantizado que me clonarán", asegura.*

*En fin...La palabra Elohim es tan sólo un pseudónimo de Dios, ya que en el judaísmo el nombre es impronunciable e inescrible, a no ser en la Torá, en donde está escrito algo que alguien malinterpretó como Jehová. Elohim es un plural de Eia, que es en ugarítico y arameo, divinidad, así como en el resto de lenguas semíticas, como el árabe y el hebreo. Rael sería etimológicamente "Dios es malo", ya que "Ra" es malo.*

"New York y el 11 de septiembre de 2001"

El acontecimiento que ha cambiado el rumbo de la historia presente, modificado las políticas económicas, sociales, migratorias, diplomáticas y vuelto los ojos a Medio Oriente, es sin duda lo acontecido el 11 de septiembre de 2001, pero cabe hacernos la pregunta ¿Cuáles son los orígenes del crimen del 11 de septiembre? ¿Identificamos constantemente a Osama Bin Laden como símbolo de fundamentalismo religioso llevado a extremo del terror, y aún cuando la presente tesis su tema principal es la materia religiosa, hablar de fundamentalismo o de fanatismo, no es solo hablar del Islam en su estricta observancia del Corán, hablar de esos temas rebasa la esfera religiosa y aquí debemos hacer una distinción entre dos categorías, que no debieran confundirse. Una se refiere a los agentes directos del crimen. La otra es una especie de reserva de simpatía, a veces apoyo, que provoca incluso entre gente que se opone fuertemente a los criminales y a sus acciones. Y éstas son dos cosas muy diferentes.

#### Categoría 1: Los probables perpetradores

No tenemos bien claro quiénes cometieron los atentados. Estados Unidos no puede o no quiere presentar evidencias que tengan sentido, como las evidencias al día de hoy en el caso de la probable guerra con Irak. Hubo una especie de obra de teatro hace unas semanas, en la que se había previsto que Tony Blair las presentaría. No sé exactamente cuál era el propósito. Tal vez era para que Estados

Unidos pareciera como si estuviera reteniendo alguna evidencia que no podía revelar, o para que Tony Blair pudiera representar algunas poses churchillianas o algo así. Sean cuales fueren las razones de relaciones públicas, Blair hizo una presentación que en círculos serios fue considerada absurda y apenas fue mencionada. Por ejemplo, en *The Wall Street Journal*, uno de los periódicos más serios de Estados Unidos, hubo un pequeño artículo, en el que señalaba que no hubo mucha evidencia y luego citaron a algún alto funcionario estadounidense que dijo que no importaba si había pruebas, porque de todas maneras lo iban a hacer. Así que para ¿qué preocuparse por la evidencia?

La prensa más ideológica, como *The New York Times* y otros, publicó grandes titulares en primera plana. Pero la reacción de *The Wall Street Journal* fue razonable y si se considera la llamada evidencia, se ve por qué. Pero supongamos que fuera cierta. Me sorprende cuán débil era la evidencia. Pienso que se podría hacer algo mejor sin ningún servicio de inteligencia. En realidad, recuerden que esto fue después de semanas de la investigación más intensiva en la historia de todos los servicios de inteligencia del mundo occidental, trabajando horas extra, tratando de juntar algo. Se trataba de un caso de presunciones de hecho, un caso muy sólido incluso antes de que se tuviera algo. Y terminó más o menos donde comenzó, con un caso de presunciones de hecho. Así, supongamos que es verdad, que lo que parecía obvio el primer día aún lo sigue siendo, que los verdaderos perpetradores venían de las redes islámicas radicales, llamadas aquí fundamentalistas, de las que la organización de Bin Laden es, sin duda, parte importante. Si estaban implicadas o no, nadie lo sabe. En realidad eso no tiene gran importancia.

¿De dónde vinieron? Sabemos todo al respecto. Quién olvidaría aquella película hollywoodesa de Rambo cuando se presenta el súper soldado como aliado de los afganos para expulsar a los rusos de su país, nadie sabe eso mejor que la CIA, porque los ayudó a organizarse y los amamantó durante mucho tiempo y eso sí es la vida real. Efectivamente, la CIA y sus asociados de otras partes: Pakistán, Gran Bretaña, Francia, Arabia Saudita, Egipto, China, los reunieron en los años 80. La idea era tratar de hostigar a los rusos, el enemigo común. Según el consejero de seguridad nacional del presidente Carter, Zbigniew Brzezinski, Estados Unidos comenzó a participar a mediados de 1979. Rusia invadió Afganistán en diciembre de 1979. Según Brzezinski, el apoyo de Estados Unidos para los mujaidines que combatían al gobierno comenzó seis meses antes. Está muy orgulloso de ello. Dice que atrajimos a los rusos a la trampa afgana, apoyando a los mujaidines, provocando su intervención, introduciéndolos en la trampa. Logramos desarrollar ese increíble ejército mercenario. Nada insignificante, tal vez unos 100 mil hombres, reuniendo a los mejores asesinos que logramos encontrar: fanáticos islamistas radicales de África del Norte, Arabia Saudita, de cualquier lugar donde podíamos encontrarlos. A menudo los llamaban los afganis, aunque muchos de ellos, como Bin Laden, no eran afganos. Fueron traídos por la CIA y sus amigos de otras partes. No sé si Brzezinski dice la verdad o no. Pudo haber estado alardeando. Pero tal vez sea cierto. Algún día lo sabremos si publican los documentos. En enero de 1980 ya no cabía duda alguna de que Estados Unidos estaba organizando a los afganis y esa masiva fuerza militar para tratar de causar el máximo de problemas a los rusos. Era

legítimo que los afganos combatieran contra la invasión rusa. Pero la intervención de Estados Unidos no estaba ayudando a los afganos. En realidad, ayudó a destruir el país y mucho más. Los llamados afgani se salieron con la suya. Obligaron a los rusos a retirarse, aunque muchos analistas creen que probablemente retardaron su retirada porque, desde antes, estaban buscando la manera de irse. De todas maneras, como sea, se retiraron.

Mientras tanto, las fuerzas terroristas que la CIA estaba organizando, armando y entrenando continuaron con su propia agenda. No era nada secreto. Uno de sus primeros actos fue en 1981, cuando asesinaron al presidente de Egipto, que fue uno de sus creadores más entusiastas. En 1983, un atacante suicida ¿que puede o no haber estado conectado con ellos, eso es bastante oscuro, nadie lo sabe? hizo salir a los militares estadounidenses de Líbano. Y la cosa continuó. Estados Unidos logró movilizarlos para que combatieran por su causa, pero mientras estaban haciendo lo suyo. Sabían muy bien a dónde iban. Después de 1989, cuando los rusos se habían retirado, simplemente se volcaron en otras direcciones. Desde entonces han estado luchando en Chechenia, China occidental, Bosnia, Cachemira, el sudeste asiático y África del Norte, entre otras partes.

Nos dicen exactamente lo que piensan. Estados Unidos quiere silenciar el único canal de televisión libre en el mundo árabe, porque está emitiendo toda una gama de opiniones desde Colin Powell a Osama Bin Laden. Así que Estados Unidos se está uniendo ahora a los regímenes represivos del mundo árabe para tratar de clausurarlo. Pero si uno escucha lo que dice Bin Laden, vale la pena. Si no se quiere escuchar su propia voz, hay numerosas entrevistas realizadas por importantes reporteros occidentales, entre otros, Robert Disk. Lo que ha dicho es bastante consecuente. No es el único, pero tal vez sea el más elocuente. No sólo ha sido sólo consecuente desde hace tiempo, también es consecuente en sus acciones. Existen todas las razones del mundo para tomarlo en serio.

Sus enemigos principales son los que denominan regímenes autoritarios, corruptos y opresivos del mundo árabe, y cuando dice eso, tiene bastante resonancia en toda la región. También quieren remplazarlos por auténticos gobiernos islamistas. Y ahí es donde pierden el apoyo de la gente de la zona. Pero hasta ese momento, lo apoyan. Desde su punto de vista, incluso Arabia Saudita, el Estado fundamentalista más extremo del mundo ¿supongo que fuera de los talibán, que es su vástago?, tampoco es suficientemente islamista. También quieren defender a los musulmanes en todas partes. Odian a los rusos como si fueran veneno, pero en cuanto los rusos se retiraron de Afganistán, dejaron de realizar actos terroristas en Rusia, como lo había hecho con respaldo de la CIA antes, dentro de Rusia, no sólo en Afganistán. Se trasladaron a Chechenia. Pero ahí están defendiendo a los musulmanes contra una invasión rusa. Al igual que en los otros sitios que he mencionado. Desde su punto de vista, están defendiendo a los musulmanes contra los infieles. Eso lo tienen muy claro y es lo que han estado haciendo.

¿Por qué se pusieron contra Estados Unidos? Eso tuvo que ver con lo que consideran una invasión de Arabia Saudita por parte de Estados Unidos. En 1990 Estados Unidos estableció bases militares permanentes en Arabia Saudita, lo que desde su punto de vista es comparable con la invasión rusa de Afganistán, con la excepción de que Arabia Saudita es mucho más importante. Ahí se encuentran los sitios más sagrados de Islam. Y éste es el motivo por el cual sus actividades se volvieron contra Estados Unidos. En 1993 trataron de hacer volar el World Trade Center. Lo lograron en forma parcial, no completamente, y eso era sólo una parte de sus planes. Querían volar el edificio de la ONU, los túneles Holland y Lincoln, el edificio de la FBI. La lista era más larga. Una persona que está en la cárcel por ese atentado es un clérigo egipcio que había entrado a Estados Unidos a pesar de las objeciones del Servicio de Inmigración, gracias a la intervención de la CIA, que ayudó a su amigo. Dos años más tarde hizo volar el World Trade Center. Y eso ha estado ocurriendo en todos los sentidos. No voy a repasar toda la lista, pero si se quiere comprender, todo concuerda. Es un cuadro consistente. Está descrito en palabras. Se ha revelado en la práctica durante 20 años. No hay razón para no tomarlo en serio.

#### Categoría 2: ¿Base de apoyo?

¿Cuál es la base de apoyo? No es difícil descubrir en qué consiste. Una de las cosas buenas que han ocurrido desde el 11 de septiembre es que un sector de la prensa comenzó a revelar algunas de estas cosas. El The Wall Street Journal, que de inmediato comenzó a publicar informes serios sobre las razones por las que la gente de la región, aunque odia a Bin Laden, y a pesar de todo lo que está haciendo, lo sigue apoyando en muchos sentidos e incluso lo considera como la conciencia de Islam. Ahora bien, The Wall Street Journal y otros no auscultan la opinión pública. Están auscultando la opinión de sus amigos: banqueros, profesionales, abogados internacionales, empresarios ligados a Estados Unidos, gente que entrevistan en restaurantes MacDonald, que allá son sitios elegantes, portando exquisitas vestimentas estadounidenses. Esa es la gente que han estado entrevistando, porque quieren descubrir cuáles son sus actitudes. Sus actitudes son muy explícitas y claras, y de muchas maneras concordantes con el mensaje de Bin Laden y otros. Están fufusos con Estados Unidos por su apoyo a regímenes autoritarios y brutales; su intervención para bloquear cualquier tendencia hacia la democracia; su intervención para detener el desarrollo económico; sus políticas de devastación de las sociedades civiles de Irak, mientras fortalecen a Saddam Hussein, y recuerdan, aunque los americanos prefieren no hacerlo, que Estados Unidos y Gran Bretaña apoyaron a Hussein durante sus peores atrocidades, incluyendo el asesinato con gas de los kurdos; Bin Laden recuerda esos actos constantemente, y lo saben aunque nosotros no lo queramos saber. Y desde luego, el apoyo a la ocupación militar israelí, dura y brutal, que ya lleva 35 años. Estados Unidos ha estado proveyendo un abrumador apoyo económico, militar y diplomático para posibilitar esa ocupación, y sigue haciéndolo. Lo saben y no les gusta. Especialmente cuando se combina con la política de Estados Unidos hacia la sociedad civil iraquí que está siendo destruida. Esas son básicamente las razones. Y cuando Bin Laden da esas razones, la gente lo reconoce y lo apoya.

Esa no es la manera como la gente de acá quiere ver las cosas, por lo menos no la opinión liberal educada. Les gusta la línea que es repetida por toda la prensa, y sobre todo por los liberales de izquierda. No he hecho un verdadero estudio, en razón de la materia de la presente tesis, pero pienso que la opinión de derecha ha sido, generalmente, más honesta. Pero si uno considera, por ejemplo, el New York Times, las cosas cambian. En la primera columna de opinión que publicó ese diario, la de Ronald Steel, un intelectual liberal serio de izquierda, se pregunta "¿Por qué nos odian? Nos odian porque abogamos por un nuevo orden mundial de capitalismo, individualismo, secularismo y democracia, que debiera ser la norma por todas partes. Por eso nos odian." El mismo día, The Wall Street Journal pasó revista a las opiniones de banqueros, profesionales, abogados internacionales, que dijeron: "miren, los odiamos porque ustedes están bloqueando la democracia, ustedes están impidiendo el desarrollo económico, ustedes están apoyando regimenes brutales, regimenes terroristas y ustedes están cometiendo cosas horribles en la región".

Dois días más tarde, Anthony Lewis, ubicado bien a la izquierda en el Congreso estadounidense, explicó que *el terrorista sólo busca el "nihilismo apocalíptico", y no importa qué es lo que hagamos. La única consecuencia de nuestras acciones que podría ser dañina, dice, es que podría dificultar el que los árabes se unan al esfuerzo de la coalición contra el terrorismo. Pero fuera de eso, todo lo que hagamos es irrelevante. Bueno, por lo menos es algo reconfortante. Hace que nos sintamos bien y que nos digamos lo maravillosos que somos. Nos posibilita evadir las consecuencias de nuestras acciones. Pero tiene un par de defectos. Uno es que no tiene nada que ver con todo lo que sabemos. Y otro es que es la manera perfecta de asegurarse de que escalemos el ciclo de la violencia.*

*Si uno quiere vivir con los ojos cerrados y pretender que nos odian porque se oponen a la globalización, ese sería el motivo por el que asesinaron a Sadat hace 20 años, porque combatieron contra los rusos o trataron de volar el World Trade Center en 1993. Y se trata de gente que está en medio de la globalización corporativa, pero si uno quiere creer eso, es reconfortante. Y es una forma de asegurarse que la violencia escale. Es una violencia tribal: "Ustedes me hicieron algo. Yo les haré algo peor. No me importa cuáles son los motivos. Seguiremos por ese camino." Y es una forma de hacerlo. Es clara la opinión liberal de izquierda norteamericana.*

Las opciones políticas.

¿Cuáles son las opciones políticas? Hay una multitud. Una opción política estrecha desde el principio fue seguir el consejo de radicales extremos como el Papa. El Vaticano dijo de inmediato: "Miren, se trata de un horrible crimen terrorista." En el caso de un crimen, uno trata de encontrar a los perpetradores, los presenta a la justicia y los juzga. No se mata a civiles inocentes. Es como si alguien roba en mi casa y pienso que el que lo hizo vive en el vecindario al otro lado de la calle. No salgo con un fusil de asalto a matar a todos en ese vecindario. No es la forma como se enfrenta el crimen, sea un crimen pequeño o uno realmente masivo como el de la

guerra terrorista de Estados Unidos contra Nicaragua, o incluso crímenes peores. Y hay numerosos precedentes que vienen al caso.

Cuando el Ejército Republicano Irlandés colocó bombas en Londres, fue un asunto bastante serio. Gran Bretaña podría haber respondido bombardeando Boston, que es la principal fuente de financiamiento del IRA. Y desde luego, arrasando Belfast occidental. Ahora bien, fuera de la factibilidad, hubiera sido una idiotez criminal. El camino fue: buscar a los perpetradores, juzgarlos y buscar los motivos que lo animaron. Porque esas cosas no vienen de ninguna parte. Ocurren por alguna razón. Acaso se trate de un crimen en las calles o de un monstruoso crimen terrorista, o de algo diferente. Hay motivos. Y usualmente, si se consideran los motivos, algunos son legítimos y deberían ser considerados.

Pero eso presenta problemas. Un problema es que Estados Unidos no reconoce la jurisdicción de algunas instituciones internacionales. Como recientemente no reconoció la resolución del tribunal de la Haya que ordena detenga las ejecuciones de mexicanos. Así que no podemos recurrir a ellas. Ha rechazado la jurisdicción de la Corte Mundial. Se ha negado a ratificar la Corte Penal Internacional. Es suficientemente poderoso para establecer una nueva corte, si quiere hacerlo. Pero hay un problema con cualquier tipo de corte, sobre todo que se requiere evidencia. Para ir a cualquier clase de corte, se requiere alguna clase de evidencia. No a Tony Blair hablando por televisión. Y eso sí que es difícil. Puede ser imposible de encontrar.

#### Resistencia sin dirigentes

Saben que la gente que lo hizo se mató. Nadie lo sabe mejor que la CIA. Son redes descentralizadas, no jerárquicas. Siguen un principio denominado resistencia sin dirigentes, que fue desarrollado por los terroristas de la derecha cristiana en Estados Unidos. Se trata de pequeños grupos que realizan actos. No hablan con nadie más. Existe una especie de antecedentes generales de suposiciones, y la cosa se hace. En realidad, la gente en el movimiento contra la guerra está bastante familiarizada con el tema. Solíamos llamarlos grupos de afinidad. Si uno supone correctamente que el grupo al que uno pertenece está siendo penetrado por la FBI, cuando algo serio está sucediendo, no se hacen las cosas en una reunión. Se hacen con personas que uno conoce y en las que confía, un grupo de afinidad que no puede ser infiltrado. Es una de las razones por las que la FBI nunca logró descubrir lo que sucedía en los movimientos populares. Y lo mismo vale para otras agencias de inteligencia. No pueden. Eso es resistencia sin dirigentes o grupos de afinidad, y las redes descentralizadas son muy difíciles de infiltrar. Cuando Osama Bin Laden pretende que no estuvo implicado, es posible que así sea. En realidad es bastante difícil imaginar cómo un individuo que vive en una cueva en Afganistán, que ni siquiera tiene radio o teléfono, podría haber planificado una operación altamente sofisticada. Lo probable es que forme parte del fondo. Como en otros grupos terroristas de resistencia sin dirigentes. Lo que significa que va a ser extremadamente difícil encontrar pruebas.

Y Estados Unidos no quiere presentar pruebas porque quiere poder actuar sin tenerla. Es la parte crucial de nuestra reacción. Nótese que Estados Unidos no pidió la autorización del Consejo de Seguridad de la ONU, que probablemente habría recibido este caso, no por hermosas razones, sino porque los otros miembros permanentes de dicho consejo también son Estados terroristas. Están contentos de unirse a una coalición contra lo que llaman el terror, concretamente en apoyo de su propio terror. Así que Estados Unidos probablemente habría obtenido la autorización del Consejo de Seguridad, pero no la quería. Y no la quería porque sigue un principio que viene de largo, que no es de George Bush, que fue algo explícito en la administración Clinton, articulado y aun mucho más antiguo: el derecho de actuar unilateralmente.

No quieren autorización internacional porque actúan unilateralmente y por ello no la desean. No les preocupa la evidencia ni la negociación. No les preocupa los tratados. Son el más fuerte del mundo; el perdonavidas más duro del barrio. Hacen lo que les da la gana. Una autorización es algo malo y hay que evitarla. Hay incluso un nombre para esta conducta en la literatura técnica, se llama establecer credibilidad. Es un factor importante en muchas políticas. Fue la razón oficial dada para la guerra en los Balcanes y la razón más plausible.

Si quieren saber lo que significa credibilidad, pregúntele a su capo preferido de la mafia. El les explicará lo que significa credibilidad. Y es lo mismo en los asuntos internacionales, excepto que se discute en las universidades utilizando grandes palabras. Pero es básicamente el mismo principio. Tiene sentido y generalmente funciona. El principal historiador que ha escrito sobre esto en los últimos años es Charles Tilly, en un libro titulado "Coerción, Capital y los Estados Europeos". Señala que la violencia ha sido el principio fundamental de Europa durante siglos y la razón es que funciona, si se tiene una predominancia abrumadora de la violencia y una cultura de la violencia que la respalda. Por eso tiene sentido seguirla. Todos estos son problemas que se presentan cuando se siguen caminos legales. Y si nosotros los mexicanos tratáramos de seguirlos, abriríamos verdaderamente algunas puertas muy peligrosas. Como la de Estados Unidos exigiendo que los talibán entreguen a Osama Bin Laden. Y ellos responderán de una manera que se considera totalmente absurda y extravagante en Occidente, porque dicen: "está bien, pero primero dénos alguna evidencia". En Occidente eso se considera absurdo. Es un signo de su criminalidad.

¿Y qué pasa con las reacciones en Afganistán? La retórica inicial hablaba de un ataque masivo que mataría visiblemente a mucha gente y también de un ataque contra otros países en la región. Bien, la administración Bush se apartó sabiamente de esa idea. Todos los dirigentes extranjeros, la OTAN, los especialistas, y supongo que también sus propias agencias de inteligencia, le dijeron que sería la cosa más estúpida que podrían hacer. Simplemente sería como si abrieran oficinas de reclutamiento para Bin Laden en toda la región. Es exactamente lo que quiere. Y sería extremadamente dañino para sus propios intereses. Así que se apartaron de esa idea, y se están orientando hacia lo que describí antes: una especie de genocidio silencioso.

Una propuesta sensata está a punto de ser considerada: que haya una iniciativa de la ONU que reúna a afganos expatriados o a supuestos dirigentes tribales del interior, que mantendría totalmente fuera del asunto a rusos y estadounidenses. Son los dos países que prácticamente han borrado al país del mapa en los últimos 20 años. Deben permanecer fuera del asunto y pagar indemnizaciones. Pero es su único papel. Es concebible que una iniciativa de la ONU para reunir a elementos del interior de Afganistán, que podría tratar de construir algo sobre las ruinas, funcionaría, con mucho apoyo y ninguna interferencia. Si Estados Unidos insiste en controlar el proceso, igual podrían abandonarlo. Existe una experiencia histórica al respecto.

Recordarán que los medios de comunicación informaron que al principio el nombre de esta operación iba a ser una Cruzada, pero lo dejaron de lado porque los agentes de relaciones públicas les dijeron que no funcionaría. Después iba a ser Justicia Infinita, pero los agentes de relaciones públicas les dijeron: "esperen un momento, ustedes suenan como si fueran una divinidad". Así que no funcionaría. Y entonces lo cambiaron a Libertad Duradera. Sabemos lo que significa. Pero nadie ha señalado hasta ahora, por suerte, que eso contiene una ambigüedad (Endure = durar en inglés, también significa soportar, aguantar dolor o sufrimiento). Endure implica sufrir. Y hay mucha gente en el mundo que ha sufrido lo que llamamos libertad. Por suerte tenemos a una clase educada de excelente comportamiento, así que nadie ha señalado esa ambigüedad.

Un camino fácil para reducir el nivel del terror.

Queremos reducir el nivel del terror, no escalarlo, y un camino fácil para lograrlo es dejar de participar en el terror, por eso es importante la postura del Gobierno Mexicano como miembro del Consejo de Seguridad de la ONU. Eso reduciría automáticamente el nivel del terror. Pero eso no puede ser discutido. Bueno, debemos hacer posible que se discuta la idea. Así que esa es una manera fácil de reducir el nivel del terror.

Fuera de eso, debemos repensar el tipo de políticas estadounidenses, y Afganistán no es la única, con las que organizaron y entrenaron a ejércitos terroristas y atrajeron después el odio fundamentalista islámico. Tienen consecuencias, y estamos viendo algunas ahora. Un caso es el 11 de septiembre. Considerémoslo.

Y además hay oportunidades. Es difícil encontrar muchos rayos de luz en las últimas semanas, pero uno es que hay más franqueza y muchos mexicanos somos más perceptivos a la verdadera situación de nuestro vecino del norte. Muchos temas están siendo discutidos en los círculos de la élite y entre el público en general. Este no era el caso hace meses. Si un periódico puede publicar un excelente artículo, un artículo serio, sobre la vida en la franja de Gaza, es que ha habido un cambio. Y creo que, en el público en general hay mucha más franqueza y disposición a pensar

sobre cosas que estaban ocultas bajo la alfombra. Son oportunidades y deben ser aprovechadas, por lo menos por la gente que acepta el objetivo de tratar de reducir el nivel de violencia y terror, incluyendo amenazas potenciales que son extremadamente severas y que podrían hacer que el 11 de septiembre pareciera nimio. Y por último podríamos preguntarnos: ¿La política exterior de los Estados Unidos, y su insistencia de convertirse en la policía del mundo, será más fundamentalista y fanática que la del propio Osama Bin Laden como símbolo de la conciencia del Islam?<sup>57</sup>

#### 4.2 LA IGLESIA CATÓLICA Y SU SUJECIÓN A LA LEY.

En el juego entre religión y política, se puede dar una especie de usura mutua. La política puede escoger a la religión más influyente, católica en este caso, como un ingrediente de su proyecto nacional (aunque no sea de la nación como tal) para utilizarla como un elemento de cohesión y reducción de la conflictividad ideológica y social. La religión, por su parte, también puede aliarse al poder político, y utilizarlo como un vehículo de acción para la conservación de sus principios morales evitando así completamente enfrentar los desafíos de la exigencia de maduración de su propia conciencia moral. Esta utilización mutua entre política y religión es de lo más negativa cuando se debe a la carencia total de un discurso que apele a una razón ética crítica. En fin, esto sucede cuando ni la religión, ni la política piensan desde una comprensión propia de sí misma y una perspectiva ética general razonable. En lo fundamental, el texto del artículo 130 mantiene entre otras limitaciones, que los ministros de culto puedan asociarse con fines políticos y realizar proselitismo en pro o en contra de candidatos, partidos o asociaciones políticas.

También quedó expresada la prohibición para los ministros, de manifestarse en oposición a las leyes del país o a sus instituciones, o agraviar los símbolos patrios en reunión pública, actos de culto o propaganda religiosa o publicaciones con ese carácter en el artículo 130 inciso e) de la Constitución. Sin embargo el espíritu de la ley, es solo eso, porque en realidad no es coactiva o ejercitada. Los altos jerarcas católicos siguen tomando posturas políticas públicas en los diferentes medios de comunicación, son invitados en primera fila de los informes presidenciales o de los gobernadores de los estados, y por consiguiente tiene un trato preferencial a las demás creencias religiosas que se profesan en el país.

---

57. CHOMSKY Noam, 11 de Septiembre de 2001. En este Perfil se publica una versión editada del discurso pronunciado por el autor en el Massachusetts Institute of Technology el 18 de octubre de 2001, transcrito y publicado por La Jornada el 7 de noviembre de 2001.

En la exposición de motivos para la iniciativa de Ley de asociaciones religiosas y culto público presentada por el Partido Revolucionario Institucional, recuerda cuáles son los principios jurídico-políticos y de arraigadas convicciones del pueblo de México: libertad de creencias religiosas; separación del Estado y las Iglesias; supremacía y laicismo del Estado; secularización de la sociedad; rechazo de la participación del clero en política y rechazo de que el clero acumule riquezas. Reconoce la religiosidad del pueblo de México pero también puntualiza que la organización eclesiástica propició en el pasado "conflictos sociales que en ocasiones fueron de lamentables consecuencias".

En la exposición de motivos para la iniciativa de la propia Ley, el Partido Acción Nacional da los siguientes criterios: "Tercero. Debe garantizarse el respeto a la libertad de conciencia para creyentes y no creyentes, sin presiones, privilegios, discriminaciones ni simulaciones que debilitan las energías morales de una sociedad libre". Sexto... es indispensable para el desarrollo pleno de la libertad religiosa, facultar legalmente las manifestaciones y expresiones religiosas en el ámbito público, siempre que ellas no ofendan, transgredan derechos de terceros o pongan en riesgo la paz y el orden público.

En su propia exposición de motivos, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, en su artículo tercero señala que las limitaciones a que queda sometida el ejercicio de este derecho que marca la Ley son: "el bien público, la moral y el respeto al derecho ajeno. En ningún caso nadie, por motivos religiosos, podrá lesionar los derechos que poseen los demás. En México la religión que se profesa no es motivo para limitar los derechos de los demás o para excusar el cumplimiento de las Leyes; en México se puede creer y se puede no creer".

Así, el Congreso de la Unión, consensando las opiniones de los partidos, el 14 de julio de 1992 expidió la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, que en su artículo tercero establece: "Artículo 3° El Estado Mexicano es laico. El mismo ejercerá su autoridad sobre toda manifestación religiosa, individual o colectiva, sólo en lo relativo a la observancia de las Leyes, conservación del orden y la moral públicos y la tutela de derecho de terceros. El Estado no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio a favor de religión alguna. Tampoco a favor o en contra de ninguna iglesia ni agrupación religiosa".

Para entender la reiterada y tajante intención del Estado en ser laico y secular, es necesario comprender lo que estos términos significan. Laicismo: "doctrina que defiende la exclusión de los sacerdotes de la vida del Estado y especialmente de la enseñanza". Laicizar significa entonces: "hacer laico o independiente de toda influencia religiosa" y laico: "popular en oposición a lo sacerdotal". Por otro lado secular es: "que sucede o se repite cada siglo" y secularizar: "hacer secular lo que era religioso".

De todo lo anterior, por lo que nos ocupa, claramente puede concluirse: Las relaciones entre la Iglesia y el Estado en México han sido desafortunadas dada la excesiva intervención de la primera en los ámbitos económico y político del segundo, que convirtieron aquella durante más de 400 años —aún lo es— en un ente inmensamente rico, poderoso, influyente y además perverso, intrigante y traidor. Esta amarga experiencia obligó desde hace aproximadamente 200 años al gobierno mexicano a ser laico y secular. Que estos sucesos han obligado a establecer por ley la obligación del Estado de tutelar los "derecho de terceros" y que el "Estado no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio a favor de religión alguna".

Siendo todo lo anterior así, fácilmente puede deducirse que siendo el Estado mexicano laico y secular, esto es, el que las religiones deben permanecer totalmente ajenas a toda forma de intervención religiosa en asuntos del Gobierno y viceversa, los funcionarios públicos, del nivel que sea, aún los que desempeñan los más altos cargos, en razón de ocupar un espacio de los inmuebles propiedad de la Nación —laica y secular— aún tratándose de "sus privados", deben de abstenerse de colocar imágenes de cualquier religión, esto por la prohibición expresa de lo religioso en el ámbito laicista —del Estado— y además, por el respeto a las distintas creencias —o ninguna creencia— de los demás funcionarios y compañeros de oficinas.

Quien sea católico, budista, musulmán o adorador de Satanás, que practique este credo en su casa o en los templos destinados a ello. Supongo que a nadie le gustará que algún funcionario público lo reciba en las oficinas de gobierno para tratar algún asunto oficial y éstas sean presididas, además del Presidente de la República, del gobernador del Estado y del Presidente Municipal, por alguna ilustración religiosa, mucho menos de cualquier representación, por ejemplo, de Satanás, con el falaz argumento de que este empleado sea practicante del satanismo, y por lo tanto tiene el derecho de manifestar libremente sus convicciones religiosas. ¿No molestaría esto, o cuando menos incomodaría? De la misma manera y por analogía de razón, a quien no sea católico no le parecerá que su audiencia transcurre bajo la melancólica mirada de Jesús, o de María, o de San José, o de San Eleuterio, o de Santo Domingo o de alguno cualquiera de los muchísimos santos de la Iglesia Católica. Recuérdese: México es un Estado laico y secular en el que ninguna forma de intervención religiosa está permitida.

Otro problema de la Iglesia Católica, fue el escándalo por pedofilia cometido por diversos sacerdotes en la Unión Americana, la ráfaga informativa sobre los escándalos sexuales en la Iglesia católica se ha intensificado en últimas fechas, después que el diario "The Boston Globe" denunciara en enero que el Cardenal de aquella Arquidiócesis, Bernard Law, resignó a diversas parroquias y ministerios juveniles al sacerdote John J. Geoghan, un incalificable sujeto.

Lo inconcebible es que el cardenal conocía desde 1984 el historial de Geoghan como abusador sexual de 130 menores. Se hizo público también que 80 miembros de su diócesis (la mayoría hoy inactivos) están acusados de pederastia. Los arreglos con las víctimas podrían costarle a la Arquidiócesis de Boston hasta 30 millones de dólares.

Como consecuencia de este escándalo se ha destapado que en los últimos diez años la Iglesia Católica de EE.UU. ha gastado más de 800 millones de dólares en pagarle a las víctimas y sus familias para que múltiples casos de abuso sexual no se hicieran públicos y no fueran llevados ante la Justicia.

#### Las acusaciones

Efectivamente, una crisis similar se vivió a principios de los noventa en Chicago. En su libro "Pedophiles and Priests", Philip Jenkins escribe:

"La Arquidiócesis de Chicago experimentó quizá el debate más vigoroso sobre abuso clerical en lo que (el periodista) Andrew Greeley describió como 'la crisis de pedofilia', que alcanzó su punto de explosión durante 1991-1992. En las décadas de 1960 y 1970 hubo en promedio dos o tres casos por año en los que sacerdotes fueron acusados de comportamientos sexuales inapropiados con menores".

El promedio se incrementó dramáticamente a 17 denuncias entre 1986 y 1988, y a 19 entre los años 1990-1991.

Entre octubre de 1991 y marzo de 1992 los cargos de comportamiento sexual inapropiado llevaron a la acusación de un sacerdote, Robert E. Mayer, y la remoción de otros seis de sus parroquias, una purga que a veces es descrita como "La masacre de octubre".

Esto llevó a entonces Cardenal Bernardin a promover la elaboración de los Principios de la Arquidiócesis de Chicago, donde se detalla la política a seguir en estos casos. Ahora, a diez años de la publicación de los Principios, el Cardenal Francis George ha propuesto la revisión de todos los casos de sacerdotes denunciados desde el 92, además del monitoreo de los infractores aún activos en la Arquidiócesis. Estos casos ya han costado a la Arquidiócesis local casi 10 millones de dólares en una década.

#### Debatido celibato

Muchos apuntan a la imposición del celibato dentro de la Iglesia católica romana como raíz del problema.

"He llegado a ver la pedofilia como parte de una enfermedad aún más profunda dentro de una cultura cuya premisa es el celibato", dice Jason Berry en su libro "Lead us not into temptation".

En el punto álgido del escándalo de Boston, el periódico de esa Arquidiócesis, "The Pilot", publicó un editorial el pasado 15 de marzo en el que llama a una revisión

del celibato para determinar si el establecimiento de un sacerdocio no célibe implicaría una mejora.

Esta salida no parece factible en el corto plazo, pues el Vaticano mantiene una negativa firme.

#### Voces disidentes

Una de las voces más incisivas es la de Raymond Grosswirth, Maestro en Teología y en Divinidad por el Instituto San Bernardo de Rochester, Nueva York.

Grosswirth es diácono, por lo que su matrimonio es lícito para la Iglesia. Sin embargo, su aspiración es el sacerdocio, lucha que ha emprendido en diversos foros, impresos o cibernéticos, por la abolición del celibato en la Iglesia.

En una entrevista Grosswirth señala: "Yo no siento que el celibato sea la raíz del actual problema de pedofilia. Sin embargo, un sacerdocio de puros hombres célibes crea un entorno en el que los pedófilos se pueden esconder. Creo sinceramente que un sacerdocio incluyente sería saludable para la Iglesia y podría quizá desalentar a los pedófilos potenciales".

Se le interrogó también sobre la resistencia de la jerarquía eclesiástica para permitir que los sacerdotes lleven una vida sexual normal. En este sentido apuntó:

"No creen que los curas casados tendrán tiempo suficiente para dedicarse a sus ministerios. El Magisterium nos quiere hacer creer que hay un precedente del celibato en las Escrituras. Sin embargo, a menudo olvidan que Pedro era casado, como también otros de los apóstoles. Quizá más importante es el hecho de que Jesús nunca instruyó a sus discípulos para llevar una vida célibe. Además, el matrimonio dentro del sacerdocio fue obligatorio hasta el año 1139".

Grosswirth concluyó con estas palabras:

"Creo que el 99% de nuestros curas célibes son gente respetable, dedicada y maravillosa, pese a los problemas emocionales que pudieran experimentar. Es el otro 1% el que ha desprestigiado la credibilidad del sacerdocio en su conjunto. Quizá un tercio de los sacerdotes a nivel mundial son homosexuales, y son gente dedicada, que trabaja duro. Entonces, es absurdo que el Vaticano sugiera que la pedofilia es un asunto de homosexuales".

#### Tiempo de interrogantes

El debate se ha intensificado conforme los clérigos de diferentes partes incurrían en actitudes polémicas, como el cura José Mantero, quien declaró abiertamente su homosexualidad, motivo por el cual fue suspendido de su cargo como vicario en Huelva, España. El caso fue documentado en el diario "El País", en cuya edición del nueve de febrero se leen las siguientes palabras de Mantero:

"Ser gay no es un pecado ni un desorden moral, sino que es también un don de Dios, de la misma manera que ser heterosexual o lesbiana. Dios te crea así y te quiere así".

Tiempo de revisionismo histórico: la Iglesia católica entró al nuevo milenio preguntándose por su ser. Las respuestas todavía no están claras, sin embargo a partir de los acontecimientos tan desagradables en Estados Unidos, en México comienzan a ser denunciados hechos similares.

Es difícil porque se trata de actos que hieren a los niños, a personas que, al igual que toda víctima de abuso sexual, violación, hostigamiento sexual, corrupción de menores, pornografía infantil, merecen la protección de la ley, contempladas estas conductas delictivas en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal en los artículos 174, 175, 176, 177, 178, 179, 183, 187.

La magnitud de este escándalo es un duro golpe para la fe de los católicos, pues depositan toda su confianza en los clérigos. Además, repercute en el alarmante descenso del número de sacerdotes; y también en el aspecto financiero, ya que muchos han comenzado a considerar menos probable dar ofrendas a la Iglesia. Por último, se ha desatado un debate sobre el celibato y sobre la posibilidad de que el sacerdocio pueda ser ejercido por mujeres.

Ante estos graves problemas que enfrenta la Iglesia Católica, en esta ocasión los feligreses no aceptan que las autoridades guarden silencio, y prefieren hechos concretos. Los católicos esperan que, como institución, la Iglesia reconozca la magnitud del daño y que el problema no afecta exclusivamente a Estados Unidos, como ya hemos mencionado.

Algunos obispos han comenzado a predicar 'cero tolerancia' con respecto a cualquier sacerdote que sea blanco de acusaciones. Sin embargo, la Conferencia Episcopal de nuestro país no ha redactado pautas de carácter general para aplicar con justicia estas iniciativas. Se espera que, en la reunión que sostendrán en julio, elaborarán un código uniforme y obligatorio de normas vinculantes para consagrar estos principios, pues, en el pasado, el problema ha sido la autonomía de cada obispo."<sup>58</sup>

---

58. GARCÍA AÑOEROS, Jesús María, La Monarquía y la Iglesia en América, Madrid, Ed. Asoc. Francisco López de Gomara, 1990

#### 4.3 LOS TESTIGOS DE JEHOVA Y SU SUJECIÓN A LA LEY.

Los Testigos de Jehová prohíben a sus seguidores las transfusiones de sangre como parte fundamental de su credo. Esto provoca cada año la muerte de menores de edad que pertenecen a la secta. Menores cuya muerte pudo haber sido evitada de haberse recibido el tratamiento médico indicado. La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público prohíbe claramente en el artículo 29 fracción IV, que las asociaciones religiosas promuevan conductas contrarias a la salud. A pesar de ello y con pleno conocimiento de las autoridades, a los Testigos de Jehová les fue otorgado un registro oficial como Asociación Religiosa.

También es conocido, que los Testigos de Jehová, en su doctrina prohíben venerar a los símbolos patrios, lo que ha ocasionado diversas controversias respecto a esta índole, pues se contraponen a lo dictaminado por nuestras leyes. Niños y niñas que pertenecen a esa secta cada día lunes afrontan esa situación, así como lo maestros que profesan dicha creencia, y legalmente están obligados a crear en el alumno una conciencia cívica con verdaderos valores nacionales, lo que ha llevado a emitir jurisprudencias al respecto que ya hemos agregado en el apartado correspondiente de esta investigación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 1o., 9o., 12, 14, 15, 21, 38, 46, 54 y 55 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, 1o., 2o. y 3o., del Decreto que ordena se rindan honores a la Bandera los días lunes de cada semana en los planteles educativos de enseñanza primaria y secundaria, 2o., 3o., fracción III, y 18, fracciones I, IV, XIV y XX, del Acuerdo que establece la organización y funcionamiento de las escuelas primarias, 6o. y 8o. del Acuerdo por el que se reafirma y fortalece el culto a los Símbolos Nacionales, y 1o., 25, fracción IV, y 26, fracción VII, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, el profesor de educación primaria tiene la obligación de fomentar en el educando el amor a la patria y la conciencia de la nacionalidad, la independencia y la justicia; de tales disposiciones también se infiere que el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales son símbolos patrios de la República, en cuanto constituyen los elementos fundamentales de identidad de los mexicanos, reconociéndose en ellos un patrimonio cultural común; por tanto, es evidente que el maestro, por su profesión y la calidad de trabajo que desempeña, está obligado a fomentar en sus alumnos la costumbre cívica de rendir honores a la Bandera Nacional y a entonar respetuosamente el Himno Nacional, con la finalidad de fortalecer las raíces históricas y los lazos culturales y sociales que nos unen y nos identifican como Nación. Por ello, el profesor que en los actos cívicos que está obligado a organizar o a participar en su centro de trabajo, se abstiene de rendir honores a la Bandera y de entonar el Himno Nacional, incurre en las causas de cese previstas en el artículo 46, fracción V, incisos a) e i), de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ya que con esa conducta incumple una obligación derivada de la ley y de las condiciones generales de trabajo que rigen su relación laboral, además de que no procede rectamente en las funciones que tiene encomendadas.

Los acuerdos que las autoridades educativas adopten para separar a los alumnos con base en la Ley del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, no violan garantías en su perjuicio porque si por imperativos concernientes a su convicción de conciencia de una fe religiosa se permitiera a los que la profesan apartarse de las normas jurídicas que regulan el comportamiento de toda la sociedad, equivaldría someter la vigencia de esas normas, a la aprobación del individuo, lo que a su vez pugnaría con el acto de creación del derecho por parte de la comunidad. Así, tales acuerdos apoyados en que el alumno, so pretexto de pertenecer a los "Testigos de Jehová" omite rendir honores a los símbolos patrios contemplados en la invocada Ley, no trasgreden los artículos 3o., 14 y 24 constitucionales. El 3o. porque no se está impidiendo en forma absoluta el ingreso a las instituciones educativas, sino que únicamente se trata de preservar el espíritu de ese precepto derivado de la titularidad que se confiere al Estado para la conducción de la tarea educativa; el 14, porque si la educación como garantía individual de los mexicanos, está al margen de toda creencia, dogma o doctrina religiosa, no rige el principio de previa audiencia para que los alumnos sean separados de las escuelas, pues de escucharlos implicaría el absurdo de dárles oportunidad de oponerse a las disposiciones reguladoras de la disciplina interna del plantel, bajo argumento de su fe de la asociación religiosa denominada "Testigos de Jehová"; el 24, porque de conformidad con este artículo las ceremonias o devociones del culto religioso, se circunscriben a los templos o domicilios particulares, de modo que no es admisible que se traduzcan en prácticas externas que trasciendan en el ámbito social del individuo.

#### 4.4 LOS MUSULMANES O ISLAMISMO Y SU SUJECIÓN A LA LEY.

La primera dificultad es que el Islam es a la vez política y religión, sin posibilidad de separación. Esto lleva consiguientemente a la idea de un Estado islámico, a que en todos los particulares se aplique la sharia islámica, la ley civil inspirada por el Corán, en los dichos y hechos del Profeta y de la tradición musulmana de los primeros cuatro siglos: esto constituye una gran dificultad en afrontar la modernidad. La referencia a tal pasado es, en efecto, difícil: otra cultura, otro contexto, en el que el pluralismo no era un principio, sino sólo un hecho esporádico. Por lo que representaría un riesgo de hecho porque contraviene con el principio histórico de la separación del Estado con las Iglesias preconizado en el artículo 130 de nuestra Carta Magna.

La segunda dificultad es la omnipresencia del Islam en la vida. En Egipto, dondequiera vayas oyes la radio que predica y canta el Corán: en el autobús, en el taxi, en la calle: las noticias, los filmes de la TV son interrumpidos 5 veces al día para la oración. Los niños reciben la enseñanza coránica, aprenden el Libro de memoria (con la excusa de ser una buena base para la lengua). Por la mañana, tanto en las escuelas como en el cuartel, se comienza con un encuentro de 10 minutos para un comentario islámico de la situación, o para narraciones de la

historia islámica. Todas las materias de enseñanza hacen referencias al Islam. Algunos cursos históricos lo hacen de manera todavía más insistente. Lo anterior es grave, pues de nueva cuenta, se contraviene con lo dispuesto, principalmente con el artículo 3º Constitucional, el cual nos dice que la educación será laica y por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

El Islam influye también sobre las costumbres: si dos jóvenes caminan dignamente de la mano por la calle, sucede un accidente. Si un cristiano lleva la cruz al cuello, los fundamentalistas se la arrancan, con frecuencia con la fuerza.. Esto sucede menos ahora, pero sólo porque los cristianos se auto-censuran para prevenir enfrentamientos. En la universidad, casi sistemáticamente, los exámenes son en Pascua o en Navidad. Los cristianos pueden tomarse vacaciones esos días, pero, a causa de los exámenes, no pueden dejar la universidad.

Hay, pues, una omnipresencia del Islam, que es su característica y su fuerza. El Islam es din, wadunya, wa-dawla: religión, sociedad y política. Penetra incluso en las cosas mínimas. Bajo la influencia de la Arabia Saudí, que controla la distribución de las películas en el mundo árabe, el cine se hace cada vez más islámico. Los directores reciben reglas precisas: las mujeres deben estar veladas, en el film se debe escuchar varias veces la voz del muezin; los periódicos tienen siempre una o varias páginas dedicadas a la enseñanza islámica, etc. Toda esta situación hace difícil incluso la respiración para el cristiano. Nuevamente en al practica, el Islam viola nuestras garantías individuales más elementales, pues el artículo 24 de nuestra Constitución garantiza la libertad de creencias, además de que el artículo 130 inciso e) dispone estrictamente que toda Asociación Religiosa tendrá la obligación de mantenerse al margen de la esfera política de nuestro país, no inmiscuyéndose o induciendo a sus miembros a favor de algún candidato, lo que sería imposible para el Islam en nuestra nación.

La vinculación entre religión, sociedad, cultura, no es un mal de por sí...

No, pero este estilo de vida no deja espacio, es invasor. Y los musulmanes dicen: "¿Por qué os lamentáis? Nosotros somos la mayoría. En los países democráticos es la mayoría la que decide". Pero una cosa es la mayoría política y otra la religiosa. La política es contingente, puede cambiar con una elección, está ligada a las personas. Las religiones, sin embargo, son más permanentes: no se cambian fácilmente. Esto hace que este estilo de vida islámico sea opresivo. El problema es que este estilo opresor no está codificado por leyes. Y así, los occidentales dicen a los cristianos de Oriente: "¿Por qué os lamentáis? ¡No hay leyes opresivas!".

Otro hecho muy pesante, no escrito en las Constituciones Islámicas, es la discriminación en el trabajo. Esto sucede ya desde hace decenios. Algunos sectores, como la ginecología, están prohibidos a los cristianos. Antiguamente, los ginecólogos eran casi todos doctores cristianos. Ahora, dado que los cristianos -con manos "impuras"- no pueden tocar a las mujeres, la casi total mayoría de ellos es musulmana. En el sector militar, un cristiano puede llegar sólo a un cierto grado. Si

asciende demasiado, aunque tenga 40 años, se prefiere jubilarlo antes que ascenderle. Si busca trabajo, en base al nombre se descubre que uno es cristiano o musulmán y, entonces se dice a los cristianos: "Lo siento, no tenemos trabajo". Si llega un musulmán, se encuentra un puesto. En virtud de lo anterior, la discriminación en el trabajo se encuentra prohibida en nuestra Constitución en su artículo 5º, lo que resultaría de tener una presencia importante en nuestro país un serio problema en materia laboral, si los musulmanes controlaran las fuentes de trabajo.

### ¿Y la libertad de convertirse de una religión a otra?

Este elemento es absoluto. Según la enseñanza tradicional islámica, la apostasía es condenada con la pena de muerte, con frecuencia conmutada en cárcel. También en países liberales, como el Líbano, es imposible abandonar el Islam. En el Líbano, si una mujer musulmana se casa con un cristiano, no puede abandonar el Islam. Si una mujer cristiana se casa con un musulmán, la ley coránica prevé que la mujer permanezca siendo cristiana. Pero, si lo hace, por ley no puede heredar. Los hijos, aunque estén bautizados, son oficialmente musulmanes. La libertad de creencias en el artículo 24 de nuestra Carta Magna, es una garantía de todo ciudadano mexicano, lo que desde luego es desconocido en el Islam.

El Islam parece, pues, una religión totalizante...

El Islam es una fuerza asimiladora en sentido único: se estimula el ingreso, pero se impide la salida. En Egipto, los cristianos –al menos el 10% de la población– para construir una iglesia deben pedir permiso directamente al Presidente de la República, además de otros permisos y condiciones, que se obtienen sólo con gran dificultad. Y pensar los cristianos no piden nada al Estado: ni ayudas económicas, ni terreno, etc. (a diferencia de lo que sucede en Europa con los musulmanes). Al final, gran parte de las iglesias que se han construido, se hicieron aprovechando apoyos, trucos legales, usando terrenos lejanos de la ciudad, etc. En este sentido el artículo 27 Constitucional en relación a que las Asociaciones Religiosas puedan obtener bienes inmuebles, además de que deben obtener una declaratoria de procedencia (autorización o licencia) que le expida la autoridad, la cual se otorgará siempre que los inmuebles sean necesarios para que la asociación cumpla con sus objetivos, lo da el contenido de la primera parte del párrafo segundo del artículo 27, y sus fracciones II y III, y se desarrolla en los artículos 16 y 17 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, sin hacer discriminación del credo que se trate.

### ¿Es Osama Bin Laden un verdadero representante del Islam?

El atacar ciegamente y a cualquier no es algo representativo del Islam, pero los principios recordados por Bin Laden crean un vastísimo eco en el mundo islámico. Recuerdan principios tradicionales del Islam, enseñados corrientemente.

Hay que hacer notar, en efecto, que el terrorismo no es extraño al Islam, como con frecuencia se repite por "buenísimo".

El terrorismo islámico, o mejor la violencia islámica, tiene su raíz en el Corán y en la Sunna, es decir, en la práctica del Profeta. Los textos coránicos favorables a la violencia son numerosísimos (yo he contado al menos 75). Los no violentos son muchos menos y pertenecen al período más antiguo. En el Islam rige el principio interpretativo por el que las últimas revelaciones borran las precedentes.

De tal modo, quien promueve un régimen islámico basado en el Corán y en la Sharia tiene las cartas en regla: la guerra, en casos definidos por el Corán, es una obligación de todo musulmán. Mahoma, en sus 10 últimos años de vida en Medina, llevó acabo al menos 19 guerras, una práctica habitual. Por eso, es falso decir que en el Corán no existe la guerra, sino sólo paz. Hay un principio de guerra, pero con reglas (como sucedía en el derecho romano): no en cualquier momento, no en ciertos periodos, no con algunas personas... Pero cuando hay que defender los derechos de Dios –oposición al Islam o el peligro de una rebelión– la guerra es una obligación.

Todo esto hace la tradición islámica muy ambigua. Y tal ambigüedad va dicha y afrontada. Hay que afrontar también el problema de la incredulidad. El Corán admite un espacio para los no musulmanes (cristianos y hebreos), pero no para los incrédulos, ateos y animistas. En lugar de dialogar con claridad sobre éstos, se esconden. Algunos dicen: "El Islam es sólo violencia", y esto no es verdad. Otros dicen: "Islam quiere decir sólo tolerancia y paz", pero también es falso <sup>54</sup>

La fortaleza de Masada: ¿Un antecedente histórico?

Los suicidios colectivos religiosos tampoco corresponden a un patrón de comportamiento histórico fácil de identificar.

Un antecedente militar tan dramático como el de Masada podría aparentar tener como motivación principal la religiosa, pero no podemos soslayar que se dio en un contexto de guerra y prolongado asedio.. Quitarse la vida antes de caer en manos de un adversario particularmente cruel, como lo fue en su época el ejército romano, era una práctica común que tenía como meta evitar las torturas y vejaciones que acompañaba el ser capturado. Suicidios militares como los de Masada ocurrieron también por razones similares, en los tiempos de las cruzadas en hogares musulmanes. Los mismos no sólo pudieron haber sido motivados exclusivamente por el miedo al sufrimiento. Algunas culturas de Medio Oriente tienen un muy particular sentido de dignidad personal y honor. Para ellos, la muerte es preferible en algunos casos, a la deshonra.<sup>55</sup>

---

59. ABUMALHAM, Montserrat, *Islam y la Nueva Jihad*, Revista Académica para el Estudio de las Religiones, México, 2002.

### El suicidio en las culturas de Medio Oriente.

Más allá de Medio Oriente, en el Japón, el suicidio por dignidad personal se ha inmortalizado en numerosas anécdotas populares: La tradicional auto inmolación con la daga como escape a la deshonra pública. Esta tradición, modificada en cuanto a la forma, sigue vigente hoy y se usa, lo mismo por altos ejecutivos en bancarrota que por estudiantes que reprobaron un examen de admisión a la universidad. Son del dominio público los casos de monjes tibetanos y budistas que han llegado a prenderse fuego en actos políticos de protesta. También están los kamikazes japoneses de la Segunda Guerra Mundial y terroristas palestinos contemporáneos.

### Distinciones importantes.

Al definir el fenómeno del suicidio, se deben hacer también las debidas distinciones con aquellos actos en los que personas arriesgan su vida en el cumplimiento de lo que consideran un deber religioso. Por ejemplo, misioneros de diversas organizaciones que se exponen, con conocimiento de causa, a probables enfermedades o peligros en lugares inhóspitos para propagar sus creencias o ayudar a los necesitados. En estos casos la muerte no es buscada como un fin; tampoco es deseada, sino que actúan siguiendo sus convicciones a pesar de los riesgos. Se deben hacer las debidas distinciones, con aquellos actos de heroísmo en que seres humanos arriesgan su vida para salvar la de otros. El instinto de protección, la falta de tiempo para reflexionar sobre un riesgo en situaciones de peligro, y toda la gama de reacciones que provocan las descargas de cortisol, adrenalina y otras substancias en el sistema nervioso central, eximen a este tipo de acciones del calificativo de suicidas, sobre todo, cuando consideramos que la intencionalidad del acto era ayudar a quien se encuentra en peligro, no la de quitarse la vida.

### El camino más rápido al paraíso.

Cuando los militantes de una célula terrorista islámica de Al-Qaeda participan en un atentado suicida, lo hacen en el contexto de la Jihad, entendida popularmente como la Guerra Santa contra los infieles. En la tradición islámica, morir en la Jihad significa un paso automático al Paraíso sin tener que esperar la resurrección de los muertos como los otros musulmanes. Implica también purificación instantánea ceremonial y perdón inmediato de todos los pecados.

Los mismos mecanismos que generan violencia autodestructiva en una comunidad religiosa, son los mismos que pueden generar violencia a gran escala contra otros; violencia como la que presenció con asombro el mundo entero en el reciente ataque terrorista en Washington y Nueva York. Dicho atentado terrorista borró por momentos la frontera entre la realidad y la ficción por su ominosa magnitud y transmisión en vivo a todo el mundo.

La realidad es que los suicidios colectivos rituales no son exclusivos de "países industrializados". Guyana, Sierra Leona y Uganda difícilmente podrían ser clasificados así. Actos de terrorismo suicida pseudo-islámico han ocurrido en años pasados en países como Tanzania y Kenia, y más recientemente en Yemen. Al-Qaeda y sus guerreros suicidas han florecido en Afganistán, Egipto y Argelia, países económicamente devastados o con problemas de inestabilidad social.

De la observación del fenómeno de auto inmolación inducida por ideas religiosas, se establece que independientemente del grupo de que se trate, siempre han estado presentes los siguientes elementos indispensables para consumir una tragedia.

Primero: Un liderazgo mesiánico, en el sentido restrictivo del concepto.

Segundo: Una colectividad de personas dispuestas a obedecer a ese líder en forma ciega e incondicional.

Tercero: Un evento desencadenante.

En otras palabras, nunca han ocurrido suicidios rituales colectivos sin que hayan estado presentes en forma clara estos tres factores. Esto, independientemente de la presencia o ausencia de otras variables.<sup>60</sup>

Hamas: ¿Religión o Política?

Otro grupo fundamentalista islámico denominado Hamas, sería otro riesgo para la soberanía y seguridad nacional de nuestro país, el maestro Lucas Domingo Hernández Polledo (Investigador del CEAMO) nos dice que el abordar la correlación dialéctica entre política y religión en los denominados movimientos integristas, fundamentalistas o políticos-religiosos de filiación islámica, constituye una tarea de primer orden para los estudiosos de la región.

El develar cuanto de política y manipulación hay en los movimientos con ropajes religiosos, nos permitirá proteger al Islam de sus mejores valores culturales y sociales, enfrentando la mal intencionada propaganda que tiende a identificar al Islam como un fenómeno esencialmente violento, descontroladamente violento y vengativo.

Si para el caso objeto de estudio: El movimiento Hamas, los conceptos integrista y fundamentalismo no dan la verdadera dimensión del fenómeno; los términos políticos-religiosos pueden expresar un falso equilibrio, entre política y religiosidad. De manera que el término podría contribuir en alguna medida a presentar a un Islam tan violento como la política que lo acompaña.

60. ERDELY, Jorge, Terrorismo Religioso, Editorial Unilit, México, 2001.

Como quiera que sea, Hamas es sobre todo y por encima de todo un movimiento esencialmente político, dicho de una mejor forma, Hamas es un movimiento que actúa en nombre de la religión en la búsqueda de fines políticos muy concreto, a demostrar eso va dirigido en lo fundamental nuestro trabajo.

La política en el movimiento Hamas.

Hamas es esencialmente político por denominación. Hamas significa entusiasmo, palabra muy significativa si tomamos en consideración que para muchos La Hermandad Musulmana (organización madre que da vida al movimiento de Resistencia Islámica) era considerada un movimiento reformista e incluso conformista. El propio movimiento Jihad Islámico otra rama de La Hermandad Musulmana al justificar su separación de la organización madre señaló que lo hacía " Por falta de espíritu revolucionario en la letra y el estilo". De modo que Hamas viene a renovar o mejor dicho a revitalizar a La Hermandad Musulmana precisamente pocos días después de haberse iniciado La Sublevación Popular Palestina (Intifada) en diciembre de 1987. En tal sentido Hamas es la respuesta política que los más lúcidos líderes de la Hermandad Musulmana dieron a las nuevas circunstancias políticas que caracterizaron el panorama palestino.

Es esencialmente político por reconocimiento de su propio liderazgo. Así Sheik Ahmad Yasin, líder de la Hermandad Musulmana, fundador del Centro Islámico en Gaza y del movimiento Hamas señaló: "Hamas es básicamente un movimiento político y su objetivo primario es asegurar los derechos naturales y legítimos del pueblo palestino, pero asegurándole una existencia tranquila y pacífica en la tierra de Palestina.

El nivel de conciencia política del liderazgo del movimiento Hamas, no sólo se refleja en doctrinas y teorías políticas con un cuidadoso ropaje religioso, sino también, programas y plataformas políticas, estrategias y tácticas más o menos definidas, más o menos idealistas o realistas, pero coherentes con el objetivo de promover un profundo cambio en todas las esferas de la sociedad. Lo más o menos definido o lo más o menos realista, no sólo obedece a una concepción política, necesitada de utilizar la religión como arma movilizativa, sino que es en realidad una hábil táctica de utilizar la ambigüedad política para adaptarse a las cambiantes circunstancias. De modo que los postulados religiosos vienen en respaldo de esa política y funcionan como catalizadores y legitimadores de intereses políticos.

Es lógico que así sea, Hamas nace y se desarrolla en el marco de un contexto político social bien definido y caracterizado por un grado de debilidad sin precedente de la Organización para la Liberación de Palestina OLP, como consecuencia de la evacuación de esas fuerzas militares del sur de Líbano, así como por la guerra Irán-Irak, que acaparó la mayor parte de la atención internacional, ubicando el problema palestino en una posición de importancia secundaria. Frente a esta situación, los palestinos de la Cisjordania y la Franja de Gaza comenzaron a ver que ellos tenían que contar con sus propias fuerzas.

En el escenario israelí se incrementó la política de asentamientos, unido a un diseño ideológico que tomaba cada vez más fuerzas en importantes círculos de la sociedad judía y que amenazaba con el establecimiento de una Patria alternativa para los palestinos en Jordania.

Pero además, líderes, miembros y simpatizadores de Hamas, son parte de una misma comunidad, definida por la geografía, por la lengua, por compartir las mismas experiencias, por tener valores e intereses similares.

Al igual que otros pueblos, líderes y sostenedores del movimiento, desean crear la más importante forma moderna de organización política: El Estado Nación, conscientes como la mayoría de los palestinos que constituyen un grupo distintivo de personas, por su historia, localidad en que habitan, características raciales o étnicas, por la religión, el lenguaje y sobre todo por la cultura y creencias políticas.

Al darle vida al movimiento Hamas, su liderazgo estaba plenamente consciente, de la justicia de la lucha, pero sobre todo, de la necesidad de cuestionar una vez más, la supuesta legitimidad del ocupante israelí.

De tal forma el liderazgo de Hamas capitalizaba los sentimientos y aspiraciones de importantes sectores de la sociedad palestina, quienes frente a la impotencia de la ocupación, habían depositado su fe en la religión islámica. El mérito del liderazgo consistió en haber canalizado esos sentimientos y enrumbarlo en un movimiento político. De modo que Hamas nace como una legítima reacción política al uso y abuso de la política del ocupante israelí sobre los habitantes palestinos.

No se trata de una respuesta esencialmente religiosa, que por demás existe, puesto que la ocupación afecta todos los órdenes de la vida social y política, es en esencia, una respuesta política, frente a una acción política, que utiliza los elementos Koránicos para aglutinar al mayor número de la población palestina, teniéndose muy en cuenta, la influencia del Islam en las sociedades árabes en general y palestina en particular. Reitero no sólo es un acto de Fe, que lo es, lo más importante para el liderazgo de Hamas es utilizar la Fe que sus seguidores tienen en lo supranatural: digase Dios, el mundo del más allá y la inmortalidad del alma, para movilizar y sobre todo diseñar las más "espectaculares acciones" de entrega a la causa Palestina: Inmolarsse frente a los objetivos judíos, han constituido acciones, que por momento, han permitido fortalecer la popularidad del movimiento, frente a otras fuerzas palestinas. Así en una carta editada el 18 de agosto de 1988 el movimiento de resistencia islámica reitera el bien conocido lema de la Hermandad que se lee " Dios es el objetivo, el profeta es el modelo, el Corán es la constitución, la jihad es el camino y la muerte en el camino de Dios es nuestra sublime aspiración".

La respuesta política de Hamas se mide por la magnitud en que ha afectado el papel del ocupante, tanto en Gaza y Cisjordania como al interior de Israel. De la forma en que ha afectado a la Autoridad Nacional Palestina dentro de los territorios

autónomos, y por si fuera poco, el deseo de la Comunidad Internacional de alcanzar bajo los términos establecidos por los acuerdos de Oslo, un proceso negociador entre palestinos e israelíes. ¿Habría que ver cuantas veces el actual proceso de paz palestino-israelí ha sido interrumpido por las acciones de Hamas al interior de Israel? y lo más peligroso ¿Habría que preguntarse cuanto y tanto plataforma política de Hamas y acciones espectaculares a objetivos judíos no han contribuido a una más derechización de la sociedad judía? Pero también y paradójicamente habría que preguntarse ¿Cuanto y tanto han podido las acciones de Hamas haber influido en los limitados avances del proceso negociador palestino-israelí, pero avances al fin.

Los innumerables gráficos aparecidos durante y posterior a la Intifada que expresan " El Corán es el único representante legítimo del pueblo palestino" pretende entre otras cosa, además de proponer otra alternativa a la OLP, señalarle a la población de Gaza y Cisjordania que el poder que establecerá el movimiento Hamas, descansará en el pueblo quien gobierna y que en ese futuro Estado, el dirigente deviene "idéntico" al dirigido. De tal forma el postulado religioso entraña perfectamente con las más modernas concepciones políticas de "autogobierno popular" la idea del "bienestar general", así como la creencia en el gobierno " De el pueblo, por el pueblo y para el pueblo".

Si Hamas aboga en su programa por la creación del Estado Islámico, es que está aceptando aún hipotéticamente, jurisdicción sobre un territorio, para hacer leyes y para hacerlas cumplir, incluso, empleando la utilización de la fuerza.

Como en otros movimientos políticos, en Hamas existen fuerzas que abogan por efectuar la transferencia de autoridad dentro de Gaza y Cisjordania sin serios disturbios en la vida del Estado Autónomo. De igual forma ven en la democracia una vía ordenada de sucesión al puesto de la Autoridad Nacional Palestina. Sectores moderados dentro de Hamas buscan alternativas no violentas para ejercer el derecho a la libertad de expresión, para diferir de la acción de la autoridad con la expectación que las protestas serán oídas y si no escuchadas al menos consideradas y no seguidas por represalias.

Sin embargo el sector más radical e influyente dentro de Hamas, está plenamente consciente que en la coyuntura actual ellos no pueden gobernar, por la continuación de la ocupación y la permanencia de la política de la ANP, en el marco del proceso negociador, pero si pueden promover dentro y fuera de Gaza y Cisjordania serios disturbios que alteren la relación de poder establecida y beneficien sus intereses políticos. En esta coyuntura es cuando ganan mayor fuerza las denominadas acciones terroristas, ya no sólo como lógica acción de contraviolencia a la violencia policial, política, ideológica, religiosa y cultural del ocupante y de la ANP, que ellos consideran representante de los intereses de Israel y EE.UU, sino también como "...medio de rechazar un diseño negociador que no tiene en cuenta los intereses del grupo que representa, es un medio para mostrar y para mostrarse que ellos están viviendo que existen y necesitan que se les tengan en cuenta... Es un medio para vencer la enajenación y mostrar que ellos aún son algo."

Como quiera que sea será difícil, al menos de momento, ver establecido en Gaza y Cisjordania una entidad política dirigida por el movimiento Hamas, que por demás afectaría demasiado el estrecho marco permisible para el diseño de política asignado a la solución del problema palestino. En tal sentido Hamas que evoca la transformación de la sociedad con la creación del Estado Islámico está amenazada brutalmente, lo que incrementa la variable violencia contra violencia.

Hamas no es castigada por ser un movimiento religioso propiamente dicho, que por demás florecen en las sociedades islámicas, ni siquiera por ser político-religioso de los cuales muchos de ellos mantienen cercanas relaciones con importante círculos de Occidente en general y EE.UU. en particular.

Hamas es castigada por esbozar un diseño político que tanto por sus objetivos, como por su accionar contradice el consenso permisible de la "voluntad internacional", que encabeza EE.UU., para la solución del problema palestino. Que por supuesto rechaza absolutamente Israel, principal bastión de la cultura occidental en la región y por si fuera poco, al menos hasta el momento es rechazado por la mayoría de la sociedad palestina dentro de Gaza y Cisjordania que siguen apostando al diseño político esbozado en los acuerdos de Oslo con la anuencia casi total de la ANP que dirige Yasser Arafat.

Hamas como parte integrante del complejo escenario político palestino, también se desangra en un conflicto, ya no sólo contra el ocupante, sino también, en muchas ocasiones al interior mismo de la sociedad palestina, estimulado esto último por alcanzar un liderazgo a toda costa en los territorios de Gaza y Cisjordania. De ahí que en muchas ocasiones Hamas sobrepase los límites religiosos, para ejercer influencia y acuda en ocasiones al uso de la fuerza a través de las armas.

En la mayoría de las ocasiones las acciones de Hamas al interior de Israel van dirigida principalmente a ganar autoridad y prestigio dentro de la población palestina en Gaza y Cisjordania, así como a socavar la influencia de Yasser Arafat al frente de la ANP. La élite dentro de Fatah que alcanza la mayoría de las funciones políticas, monopoliza el poder, y disfruta de las ventajas que vienen con este, intenta como es lógico, controlar a la principal fuerza en la oposición, acudiendo si es preciso, a la utilización de la más cruenta violencia.

Lo cierto es, que aceptar un supuesto carácter religioso en los movimientos islámicos, sería como aceptar pasivamente el mismo carácter religioso con que fueron revestidas las cruzadas a la región.

Hace algún tiempo Federico Engels en la obra Ludwig Feurbach y el fin de la Filosofía Clásica Alemana señaló: " A los espíritus de las masas cebadas exclusivamente con religión, no había más remedio que presentarles sus propios intereses vestidos con ropajes religiosos si se quería levantar una gran tormenta" Ese es el objetivo de buena parte del liderazgo de Hamas. Por lo que podemos concluir que constituye un problema delicado y contrario a toda nuestra legislación

existente, así como a todas nuestras garantías individuales, que el Islam representa una amenaza seria para nuestro México, además de que desde el punto de Medio Oriente, nuestro territorio es visto como un punto estratégico por ser vecinos de Estados Unidos y ser el país Latinoamericano más fuerte de la región, desde este punto de vista, no pretendo fomentar la intolerancia hacia dicha creencia religiosa, pero la misma deberá acatar nuestros derechos más fundamentales que constituyen nuestra identidad nacional, y que salvaguardan nuestra soberanía, de otro modo representan un riesgo que de no ser atendido seríamos presa del fundamentalismo islámico.

#### 4.5 LOS HARE KRISHNA Y SU SUJECCIÓN A LA LEY.

Fundada en 1966 por un empresario de Calcuta, India, llamado Prabhupada. Alcanzo la cumbre de su fama en los años setenta cuando hipies de ambas partes del Atlántico se apuntaron a su mensaje. Es la más distintiva de las sectas gracias a la obligación de raparse la cabeza y dejarse una coleta en el caso de los hombres. Sus adeptos deben llevar un collar con 108 cuentas, cada una de ellas representando el mantra Hare Krishna, el ciclo completo se repite 16 veces al día, lo que supone repetir 1728 oraciones diarias.

La Sociedad Internacional para la Conciencia Krishna (Iskcon) está experimentando una conmoción interior debido a una serie de escándalos sexuales que involucran a sus gurús. Liderando esta conmoción está el devoto de muchos años Vineet Narain, fundador del "Iskcon Reform Group" (Grupo Iskcon Reformado), grupo recientemente establecido (IRG) por sus siglas en inglés, con ramas en Australia, Francia, Alemania, el Reino Unido, y Canadá. Narain declaró que los discípulos anteriores han rechazado al gurú Loknath Swami después de descubrir que el swami fue responsable de molestar sexualmente a una muchacha joven en los EE.UU. Recientemente, varios otros autodenominados gurús cayeron en la gracia debido a serios cargos sobre abuso de menores y homosexualidad. Un líder actualmente está cumpliendo una sentencia en una prisión en los EE.UU. por abuso sexual a menores; otro, Anand Swami, recientemente se llevó lejos la hija de un diplomático indio siendo esta menor de edad; mientras otro, Hansduta Swami, se casó con una de sus propias discípulas. Iskcon el Presidente de Harkeshaswami quien recientemente se marchó con una trabajadora del sexo, dejando a miles de sus discípulos en un estado de desasosiego emocional. Iskcon, con billones en valores de recursos en dólares alrededor del mundo en más de 500 centros, los cuales son administrados por los discípulos superiores y los más devotos que siguen el camino de la espiritualidad. Según Adridharan Das, presidente del Iskcon en Calcuta, el autodenominado sistema gurú se desplazó en su lugar a pesar de los deseos de su fallecido fundador, Prabhupada quien inició algunos de sus discípulos para que funcionaran como sacerdotes. Él fue muy cuidadoso al insistir en la distinción entre el sacerdocio como lo opuesto al gurú, porque en el Hinduismo, los gurús tienen el poder espiritual sobre la vida y muerte de sus seguidores.<sup>61</sup>

61. MCDOWELL, Josh, Estudio de las Sectas, Ed. Vida USA, 1999

Por su actitud hacia la mujer, descrita por su fundador como "proclive a la degradación, de escasa inteligencia e indigna de confianza", los krishnas se hicieron impopulares entre los sectores más progresistas. A partir de esos momentos la caída fue en picada, acusaciones de evasión de impuestos, tráfico de drogas y asesinatos.

El líder de los krishnas europeos, James Miel, fue asesinado en Londres en 1987 por uno de sus discípulos más fervorosos, defraudado por las historias de sexo y drogas de su líder. Los Hare Krishna creen en la reencarnación, el karma y que con sus cánticos del mantra de Krishna lograran limpiar la maldad materialista del mundo. Ponen especial énfasis en recaudar donativos económicos.

Por lo que podemos conocer de este misterioso grupo religioso, es que constantemente han tenido problemas legales en todo el mundo relacionados con abuso sexual, fraude, violación, abuso sexual, discriminación, narcotráfico, homicidio, lesiones, todos ellos sancionados por nuestras leyes penales, por lo que insistimos de nueva cuenta en este punto que en virtud de que no existe hasta la fecha una Comisión Sancionadora por carecer de Reglamento para imponer las infracciones correspondientes mencionadas en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, grupos religiosos como éste pueden actuar impunemente en nuestro país, sin embargo hay conductas que claramente pueden encuadrar el tipo penal y no hay impedimento para que sean sancionadas.

#### **4.6 EL MORMONISMO Y SU SUJECIÓN A LA LEY.**

El Mormonismo, una religión que al presente ha corregido conductas sociales peligrosas que practicó a nivel cupular en sus inicios y que comentaremos más adelante, pero que de hecho actualmente solo insiste a sus feligreses a obedecer a las autoridades pero de ninguna forma a que las conductas que imparten en su doctrina hayan sido revocadas (poligamia, inducción al adulterio, fraude y terrorismo, por ejemplo), todas ellas violatorias de los artículos 13 fracción I y IV, VI (participación delictuosa), 279 (Bigamia), 243 al 246 (Falsificación de documento), 386, 387 fracción XV (Fraude) del Código Penal para el Distrito Federal vigente. A pesar de dichos cambios, el Mormonismo aun se adhiere a formas poco éticas de proselitismo al ostentarse como una religión cristiana. Una de las creencias básicas del mormonismo es el politeísmo mientras que en cualquiera de sus variantes el cristianismo es esencialmente monoteísta. El mormonismo es realmente una religión sincrética que incorpora elementos clásicos del espiritismo, ocultismo y politeísmo envueltos con una nomenclatura cristianizada.

El mormonismo, como cualquier otra religión, tiene la libertad de difundir sus creencias, siempre y cuando no incurra en la conducta prevista en la fracción XV del artículo 387 del Código Penal vigente para el Distrito Federal, pero al mismo tiempo la gente tiene derecho a saber, antes de decidir ingresar a dicha religión, cuales son sus creencias reales, incluyendo la historia de la organización (esta última suele ser ocultada o maquiillada cuidadosamente especialmente en lo referente a las relaciones de adulterio de su fundador Joseph Smith con más de 80 mujeres). El mormonismo tiene la libertad de difundir sus creencias, sin embargo otros sectores

sociales tienen derecho a la libertad de expresión para criticar el ocultamiento deliberado de información y el hecho de que esta religión trate de comprar aceptación social utilizando una fachada cristiana cuando en realidad promueve el politeísmo y la poligamia, el teólogo Joel B. Groat, trata esta cuestión a profundidad, sobre lo polígamo de la vida del profeta José Smith, y al respecto nos dice:

"El asunto de la poligamia de José Smith, fundador del mormonismo (conocido oficialmente como La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días) tiende a polarizar a los que se meten con él. Y en verdad, es difícil quedarse neutral cuando se enfrenta uno con los hechos. Un estudio histórico revela lo siguiente:

José Smith tomó por lo menos a treinta mujeres como esposas, tuvo relaciones físicas con muchas de ellas, hizo todo lo posible para ocultar esto de su primera esposa Emma.

El libro de Todd Compton, titulado, *In Sacred Loneliness: The Plural Wives of Joseph Smith* [En soledad sagrada: Las esposas plurales de José Smith], es un trabajo que carece del sensacionalismo que tanto caracteriza muchas obras acerca de este tópico. El propósito de la obra es de iluminar con la verdad y la razón este infame segmento de la historia mormona.

Para poder entender la poligamia de José Smith, hay que ponerlo dentro de su contexto histórico. Esto lo hace Compton, un mormón dedicado quien afirma que José Smith fue profeta verdadero. Él trata con respeto el gran tesoro de fuentes históricas que utiliza y ha producido una obra bien documentada. Como resultado ya no hay excusa para los que querrán defender o acusar a Smith a base de evidencia incompleta.

#### Poniendo a la poligamia en su contexto

El libro, *En soledad sagrada*, ubica la poligamia mormona en su lugar debido, y donde mejor se entiende — dentro del contexto de las vidas de los hombres y mujeres que la vivieron en el siglo 19. Para lograr esto, Compton provee un vistazo a la práctica de la poligamia del punto de vista de cada uno de las mujeres que llegaron a ser esposas de José Smith. También incluye las reacciones de las familiares de estas mujeres. Él devota un capítulo entero a cada mujer, y comienza el relato antes de su nacimiento, incluyendo en la narrativa su niñez, sus familiares, y las reacciones de la mujer y su familia cuando José le convide ser su esposa y vivir "el principio" — un término para la poligamia usado por los mormones fieles.<sup>62</sup>

---

62. COMPTON, Todd, *En soledad sagrada: Las esposas plurales de José Smith*, Ed. Unilit, México, 2000

Dado que la mayoría de los mormones y sus vecinos no-mormones consideraban a la poligamia algo inmoral, el hecho de que José Smith lo practicaba en secreto produjo unas reacciones muy fuertes. Por ejemplo, el autor provee la siguiente respuesta de Benjamín Johnson cuando Smith le pidió su hermana, Almira. Smith dijo que Dios le estaba mandando que tomara aun más esposas.

**Benjamín expresó su reacción:**

Sus palabras me asombraron, y por poco me quitan el aliento — me senté por un rato y quede estupefacto, y casi listo de reventarme de emoción... En casi un agonía de sentimiento... le mire directamente a la cara, y dije: "Hermano José, esto es algo que nunca anticipé y que no comprendo? tu sabes si esto es correcto. Yo no. Yo quiero hacer tal como me dices, y bien trataré. Pero, si en cualquier tiempo llego a saber que has hecho esto para deshonrar y seducir a mi hermana, te mataré tan seguro como viva el Señor" (Pág., 296).

Convencidos de que José era profeta, Benjamín y Almira se consintieron al matrimonio, y en abril del 1843 Almira se hizo esposa número 21 de José Smith. José tenía 38 años y Almira los 30 en ese entonces. Benjamín provee detalles de la ceremonia que muy pocas veces fueron grabadas, y él escribe, que después de la ceremonia, "el profeta me pidió que llevara mi hermana a que ocupara el Cuarto no. 10 en la Casa mansión de José durante su tiempo en la ciudad." Más tarde en su narrativa Benjamín escribió, que tres semanas después de que él [Benjamín] y Almira regresaron a casa, "El profeta otra vez vino y estando en mi casa, ocupó el mismo dormitorio y la misma cama con mi hermana, que él había ocupado un mes anterior con la hija del ya difunto Obispo Partridge como esposa" (Págs. 297-298).<sup>2</sup> No se sabe si esto se refiere a Emily Dow Partridge quien tenía 19 años, o a su hermana Eliza Marie Partridge de 22 años, pues José había tomado a ambas como esposas plurales los días 4 y 8 de marzo, respectivamente. Inicialmente, ninguna de las dos sabían que José se había casado con su hermana, pues todo esto lo hacía José Smith secretamente. Daremos una mirada más detallada a los matrimonios plurales de Smith con estas dos muchachas más tarde en este artículo, ya que estos tienen muchas características en común con muchos de los otros matrimonios clandestinos de José Smith.

La obra de Compton demuestra imparcialidad, precisión y sobre todo balance. No se deja llevar por los aspectos sensacionales de la poligamia de José — como, por ejemplo, el hecho de que once de sus esposas tenían menos de 20 años. Pero Compton también rehúsa ignorar o ocultar los hechos, tan inquietantes que sean. Sus observaciones e interpretaciones del material asumen que José Smith era profeta, pero no procura evitar el material histórico que pone en duda el carácter de Smith. En su comentario, el autor provee entendimiento y perspectiva que ayuda a que sus lectores hagan sus propias conclusiones.

Compton emplea citas extensas tomadas de cartas, revistas, diarios, recuerdo familiares, y documentos legales, todas para cumplir con su meta de hacer vivir a cada mujer, "dando al lector una muestra de la manera en que ella hablaba,

pensaba, sentía y creía, evocando humor y la humanidad de cada uno, algo que muchas veces es ignorado por una historia académico o sobre-idealizado" (Pág. XII). Estas fuentes de información permiten que el lector sigue la vida de cada mujer hasta el punto de y al pasar por medio del trauma del asesinato de Smith, y también los cambios en su vida por ser viuda, y la difícil migración a la valle de Salt Lake que muchas hicieron. Para la mayoría de estas mujeres, la poligamia sería un constante modo de vivir, ya que muchas de ellas se hicieron esposas plurales de otros líderes mormones como Brigham Young y Heber C. Kimball.

#### La historia rodeada por lo secreto

Mientras Compton nos lleva tras las vidas de cada mujer, su tesis emerge con notable claridad. Por un lado, estas mujeres reverenciaron la poligamia como una obligación sagrada, pero por otro lado lucharon con el desanimo y la soledad que tanto resultaba. El autor admite que difícil es su tarea de presentar un retrato completo y correcto, diciendo, "Como la poligamia inicial fue secreta y no oficialmente documentada, hay muchas inseguridades en aun una descripción conservadora y cuidadosamente documentada de la familia extendida de Smith" (Pág. IX). El caso del matrimonio de José con Sarah Ann Whitley que tenía apenas 17 años, es buen ejemplo del secreto en extremo que rodeaba la poligamia de Smith. Pero también muestra la maestría de Compton en usar el record histórico para reconstruir los eventos en cuestión.

En la primavera del 1842 José Smith fue en privado a su buen amigo Newell K. Whitney, un hombre quien Smith había puesto como Obispo Presidente. A este hombre y su esposa, Smith presentó su doctrina de matrimonio plural. Después de esto, Smith, ya de 36 años, les explicó que Dios le había mandado a que se casase con su hija mayor, Sara, la cual tenía 17 años. José produjo una revelación que prometía salvación eterna para Newell y su esposa si obedecen este nuevo mandamiento. La revelación decía:

De cierto, así dice el Señor a mi siervo N. K. Whitney, la cosa que mi siervo José les ha hecho saber a ti y a tu familia, y del que se han puesto de acuerdo está correcto en mis ojos y os será galardonados sobre vuestras cabezas con honor, inmortalidad y vida eterna para toda su casa" (pág. 348).

La revelación continuó con las palabras para la ceremonia, incluyendo la siguiente proclamación, "Ahora pues, doy a ti, Sarah A. Whitney, mi hija, a José Smith, para ser su esposa, para observar todos los derechos entre ambos que pertenecen a esa condición."

Compton comenta:

Esto fue un matrimonio para el tiempo y la eternidad. Las referencias a un "posterioridad" y los "derechos" de matrimonio sugieren que el matrimonio tendría una dimensión física, consistente con la evidencia para los otros matrimonios de José.

Curiosamente, aunque el padre de Sarah había autorizado su matrimonio con el profeta, José percibió que Horacio (el hermano mayor de Sarah) estaría opuesto a ello, así que [José] lo mandó al este para cumplir una misión: 'Pero José temió revelar lo (su matrimonio a Sarah Ann), creyendo que los hermanos Higbee amargarían a Horacio en contra suya, pues ya habían causado problemas serios, y por está razón el [José] favorecía la idea de que fuera al Este.' Esta es una referencia importante, ya que demuestra que Smith podría usar los llamamientos a una misión para los varones de la familia para así quitar la posibilidad de oposición a sus matrimonios plurales (p. 349).

Como un mes más tarde, Smith escribió una carta a los Whitneys pidiendo que les viniera a visitar en secreto y traer a su hija, pero también precaucionó:

"La única cosa en que hay que tener cuidado es el de saber cuando viene Emma (la primera esposa de Smith) pues entonces no puedes estar seguro, pero cuando no está ella, entonces hay perfecta seguridad..."

Solamente cuidense de escapar observación, tanto sea posible, yo se que es un esfuerzo heroico; pero tanto la mayor amistad, y la mayor alegría, cuando os veo, les diré todas mis planes, pero no puedo escribirlas en papel, queman esta carta tan pronto la lean; mantengan a todo trancado dentro de sus pechos, en esto mi vida depende. ... Concluyó a mi carta, pienso que Emma (su esposa) no vendrá esta noche si no viene ella, no fallen en venir esta noche, les os suscribo su obediente, cariñoso compañero y amigo, José Smith (p. 350).

Observa Compton, "La atmósfera clandestina de esta carta es típica de la poligamia de Nauvoo" (Nauvoo, Illinois, era la ciudad donde vivía José Smith y sus seguidores).

Unos nueve meses después José arregló una boda fingida, en el cual él ofició para casar a Sarah Ann y José Kingsbury para ocultar su propia relación polígama con ella (p. 351). Compton escribe:

Historiadores de poligamia bien recordarán a Sarah Ann Whitney Smith, Kingbury Kimball como un participante en la única bien documentada boda "fingida" que orquestó José Smith para ocultar su propio matrimonio polígamo — un interesante ejemplo de lo extremo a que iría Smith para preservar lo clandestino del matrimonio plural. Su sellamiento [el de Sarah] a Smith tiene significado también en que demuestra un matrimonio dinástico clásico entre Smith y una familia importante de la iglesia, un matrimonio que aseguraba para los Whitneys bendiciones eternas y una conexión importante al profeta mormón en esta vida (p. 362).

#### Motivos mixtos

Si hay algún aspecto del trabajo de Compton que no satisface, sería la facilidad con que atribuye principalmente una motivación social a los matrimonios

plurales de Smith y la manera en que evite el asunto de indecencia sexual. En los casos de Sarah Ann Whitney (17 años) y Helen Mar Kimball (14 años), donde Smith buscó las hijas de los primeros líderes de la iglesia mormona, Compton rápidamente identifica un interés dinástico por parte de José. En otras palabras, José busca establecer una relación profunda y perdurable con los parientes y unirlos a sí mismo. Casarse con su hija joven, es el medio de conseguir ese fin (pp. 497, 500). Mientras Compton presenta algo de evidencia que los padres entendieron este aspecto dinástico y hasta apreciaron una relación más personal con el profeta como resultado, existe poca evidencia que sugiere que los padres entendieron esto como el fin de José en vez de un resultado natural del matrimonio entre José y su hija. Además, hay otra evidencia que indica en contra de una motivación dinástica, pues Compton afirma que "no hay evidencia en otro lugar que Smith se casó solamente por eternidad, sin incluir el tiempo presente (p. 500)<sup>3</sup> En su favor, Compton no elimina como motivo de José Smith el deseo sexual. Después de revisar los datos respecto a las edades de sus esposas plurales de Smith, Compton reconoce que:

Estos datos sugieren que una atracción sexual formó parte importante de la motivación para la poligamia de Smith. De hecho, el mandato de multiplicar y llenar la tierra fue parte de la teología de la poligamia, así que un matrimonio no-sexual por lo general no fue parte del programa poligamista tal como lo enseñó Smith (pp. 11-12).

Todo esto revela una imagen de José Smith, muy distinto a lo que es presentado a los adeptos de la iglesia mormona. Y en algunas partes hasta se ha comenzado negar que José Smith practicó la poligamia. Esto ocurre especialmente en países donde no hablan inglés y donde no tienen acceso a la documentación histórica. Pero la evidencia es abundante y es clara — José Smith utilizó su posición e influencia como profeta para casarse clandestinamente con mujeres jóvenes y disfrutar de relaciones sexuales con ellas, haciendo todo lo posible para ocultarlo de su primera esposa. ¿Acción de un verdadero profeta de Dios?''

Todo lo narrado anteriormente, no nos representaría ningún interés, si las conductas del fundador de este movimiento religioso (José Smith), practicadas y documentadas no fueran violatorias de las leyes mexicanas, en donde tienen muchísimos adeptos, pero representa un peligro desde que los ciudadanos son inducidos a perpetrar esas conductas ilícitas so pretexto de ser doctrina divina, y desde ese momento constituye una amenaza para orden social de nuestro país.

#### **4.7 LA NUEVA JERUSALEN Y SU SUJECIÓN A LA LEY.**

Fundada en 1973 tras escindirse de la iglesia Católica dicha organización es dirigida desde entonces por el ex-sacerdote Nabor Cárdenas. Sus fieles le llaman Papá Nabor. La Nueva Jerusalén tiene 9,000 miembros que viven en una comunidad cerrada que es prácticamente un estado dentro del Estado pues cuenta con sus propias leyes al margen de la Constitución, esto representa una violación al artículo 13 y 17 de nuestra Carta Magna, que nos habla de que nadie podrá ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales, y que ninguna persona se podrá hacer

justicia por sí misma, además también existen en la comunidad grupos para-militares con armas de alto poder. Dichos cuerpos llamados de seguridad, están directamente bajo las órdenes de Papá Nabor y hacen funciones policiacas al interior de la comunidad. También le sirven de grupo de choque para expulsar disidentes y como mecanismo de control religioso.

Misas diarias obligatorias, trabajos comunitarios forzados y la prohibición de usar automóviles y bicicletas en el pueblo, son algunas de las leyes por las que se rige "La Nueva Jerusalén". El no acatar estos preceptos resultó en la violenta expulsión, el 7 de junio de 1999, de 100 familias que perdieron sus viviendas. Ni el Gobierno Federal ni el Gobierno Estatal priista han hecho nada al respecto hasta la fecha.

El líder de la Nueva Jerusalén afirma que éstas y otras leyes les son dictadas por apariciones de la Virgen del Rosario y que tienen carácter sagrado. Ex-miembros de la Nueva Jerusalén afirman que entre éstas están el asistir diariamente a rezar el Rosario y votar por el PRI. De acuerdo a un extenso reportaje del semanario Proceso, la vidente oficial de la Nueva Jerusalén, una mujer que dice tener apariciones de la Virgen, predijo el triunfo del PRI en las elecciones del estado de 1995. Su predicción se cumplió cuando ganó Víctor Manuel Tinoco Rubí, actual gobernador.

La educación laica consagrada en el artículo 3º, la libertad de creencias en su artículo 24, el derecho al libre tránsito artículo 11º y la protección de las leyes a la propiedad privada, artículo 27, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no son principios que rijan en el poblado de "La Nueva Jerusalén". Allí tampoco se aplica la Ley de Armas de Fuego y Explosivos. La Constitución ha sido reemplazada por la dictadura de un líder mesiánico con la complicidad del gobierno. Algo que quiero destacar es el probable suicidio masivo inducido por los líderes de esta secta, pues se dice entre los miembros, que la imagen de Gabina Romero Sánchez, quien fundó la religión junto con Papá Nabor basados en los mensajes de la Virgen del Rosario que le transmitió a esta anciana analfabeta, y quien falleció en 1980, se hace presente mediante apariciones entre niños de la localidad para ratificarles que "el fin está cerca". Esto representa un problema delicado por lo que además de las violaciones jurídicas que está cometiendo este grupo religioso, sería muy lamentable si la autoridad no tomara injerencia en este asunto, pues en caso de no hacerlo desencadenaría un lamentable deceso. "63

---

63. ELORRAGA, Ernesto M. *La derrota del PRI, afecta a la secta Nueva Jerusalén en Michoacán*, publicado el Periódico "La Jornada", el Viernes 3 de mayo de 2002 en México, D.F.

#### **4.8 LA LUZ DEL MUNDO Y SU SUJECIÓN A LA LEY.**

Una de las sectas de origen nacional, por cierto, y que a juicio del testista, representa una agrupación religiosa nociva, por las constantes denuncias que se han perpetrado en la Luz del Mundo, y que además a decir de diferentes testimonios de ex-miembros de esta secta, cuentan con la protección del Partido Revolucionario Institucional, a cambio del voto cautivo de sus feligreses, y es motivo por el cual muchas de las denuncias no se les ha dado el seguimiento debido para poder integrar las denuncias penales y ejercitar la acción legal correspondiente, aun más grave es la indiferencia de las autoridades federales, pues muchos de los delitos presuntamente cometidos en esta secta son del fuero federal, otro aspecto que llama la atención, es que para los que hemos estado en la Ciudad de Guadalajara, es impresionante lo suntuoso del templo 65 millones de dólares en que se congregan, aún más grande que la Basílica de Guadalupe, en la Ciudad de México, una fortuna incuantificable y tres equipos de seguridad personal cuyo número podría ser superior a 150 personas, son sólo una muestra del poder acumulado por Samuel Joaquín, líder de la Iglesia la Luz del Mundo, además de que la Colonia La Hermosa Provincia, es un mini vaticano, y no representaría asombro alguno, si no se comentaran tan frecuentes denuncias en contra del actual líder espiritual de esta agrupación religiosa, así como de diversos miembros de ésta. Dice tener presencia en América y Europa, con 3,500 templos y cinco millones de seguidores, de los cuales 1.5 millones se concentran en México y, particularmente, en el Estado de Jalisco, su auditorio tiene capacidad para 17,000 personas.

De acuerdo con las versiones de ex seguidores de esta organización, el control que se ejerce sobre los integrantes es estricto. Imperan las reglas de la iglesia, la escuela es controlada por sus seguidores, hay vigilancia y en alguna época se impidió la visita a médicos. Dentro de la colonia hay un sector privilegiado, integrado por unas 800 personas, a quienes se les llama "los incondicionales": hacen compromisos en lo moral, lo espiritual y lo material". Los incondicionales ofrecen promesa de castidad, humildad y obediencia a su líder, no pueden acumular riquezas -deben compartir su dinero con la iglesia-, tampoco pueden elegir a sus esposas y sus hijos deben ir a la escuela primaria, secundaria y preparatoria de La Hermosa Provincia.

La iglesia cuenta con un grupo especial "paramilitar", cuyos integrantes son reclutados y reciben instrucción militar. Tienen grados militares y utilizan estandartes; portan una estrella de David, incluso efectúan su propio desfile militar en la Hermosa Provincia.

Los aaronitas, como son llamados también los seguidores, están obligados a dar su diezmo y a consumir todo tipo de revistas y publicaciones que la iglesia edita. De ahí también su poder.

Para los incondicionales es delito tener propiedades y es una insolencia el hablar directamente a Samuel Joaquín o "El Varón de Dios", quien recibe trato de dios.

En la colonia La hermosa Provincia las mujeres deben vestir de falda y usar el cabello largo. Deben tener disposición para trabajar dentro de las tareas asignadas por los líderes religiosos. Ex-seguidores, refieren que cada domingo es cambiada una lista de nombres con sus aportaciones económicas. "Esto es con el fin de que todos digamos: cómo es que aquel que tiene menos dinero aportó más que yo". Se hace una especie de subasta para obligar a los seguidores a hacer su máximo esfuerzo económico. Incluso en las fiestas de febrero y agosto, las más importantes, los fieles están obligados a viajar a Guadalajara para dar sus regalos al "Siervo de Dios" y aquellos que por alguna razón no pudieron trasladarse deben enviar el dinero que hubieran gastado en el pasaje y alojamiento porque así será como "si estuvieran presentes".

#### TEMPLARIOS MODERNOS

A la usanza monárquica, Samuel Joaquín tiene varios tipos de seguridad personal: El primero es un equipo formado por 40 o 50 personas armadas que lo acompañan en automóviles a cualquier lugar al que se desplace. El segundo es un grupo especial "paramilitar", cuyos integrantes incluso son reclutados y reciben instrucción militar.

Fernando Flores, quien fue cronista de La Luz del Mundo por más de una década, recuerda que el general José Hernández Toledo, entonces director general en la Secretaría de la Defensa Nacional, ofreció a Samuel Joaquín entrenar a los jóvenes en las estrategias castrenses. El general, quien también era seguidor de esta secta, ayudó a integrar este equipo llamado de "protección social". El equipo nació con uniformes tipo fascistas, con grados militares; utilizaban estandartes, pero en lugar de suástica portaban una estrella de David. Reconocían en Samuel Joaquín a su comandante supremo e incluso efectuaban su propio desfile militar en la Hermosa Provincia, donde el pastor encabezaba la ceremonia.

Actualmente existe un tercer grupo, formado por unas 50 personas que hacen promesa de cuidar de por vida el sepulcro de Aarón Joaquín, como lo hicieron los templarios con el sepulcro de Cristo. Estas personas hacen promesa de velar de por vida la tumba del padre fundador, pues la lápida tiene letras de oro y hay temor de que alguien quisiera profanar sus restos.

En una ocasión, el director de Seguridad Pública estatal, Servando Sepúlveda, durante la gestión del gobernador Guillermo Cosío Vidaurri, llamó a algunos integrantes de la iglesia para decirles que era ilegal que se tuvieran cuerpos de seguridad armados hasta con R-15. Pero algunos de los funcionarios medianos hicieron arreglos domésticos y el asunto ahí terminó. Ni se fueron los guardias ni se entabló una investigación.

Pero conozcamos solo algunos de los testimonios que han salido a la luz pública, uno que consideré relevante es el publicado en el Periódico: El Universal, Primera Plana, el día Miércoles 21 de mayo de 1997, en México, D.F., para que posteriormente realicemos un análisis legal apropiado.

"Sombras en la Luz del Mundo"

*Druga, sexo y crimen en entrañas de la secta: Samuel Joaquín, el "apóstol"*

- Ha transgredido los límites de la autoadoración; "Soy el rey", suele gritar.
- Dejó la iglesia cuando supo que el líder había cometido violaciones, revela Flores González.

Por Marco Lara Klahr

"Tiene gustos peculiares el "Siervo de Dios". No ya las lluvias de pétalos de rosa que niñas lanzan a su paso. No bastan las emulaciones de coros celestiales en torno suyo. No ya las multitudinarias alabanzas a este "apóstol" tapatío. No es suficiente la escultura dorada que representa a un ángel postrado, la cabeza entre las alas, atento a su "divino mensaje" en los oficios religiosos. Cuatro testimonios de víctimas cuyas bofetean el perfil de Samuel Joaquín, un hombre que ha transgredido los límites de la autoadoración, que fue "tocado" por la imagen de Alejandro Magno y, en medio de escenas de droga, lascivia y crimen, conduce a su rebaño bajo el manto de La Luz del Mundo.

"SOY EL REY", SUELE GRITAR.

Tres mujeres y un hombre estuvieron subrepticamente en la ciudad de México. Por iniciativa propia, "para evitar que cientos de personas sufran más daño, quisimos venir a denunciar públicamente a Samuel Joaquín, y lo haremos por la vía judicial en Guadalajara", ciudad en la que vive.

Los cuatro, entrevistados por EL UNIVERSAL, nacieron o pasaron gran parte de su existencia en la colonia Hermosa Provincia, donde está asentada la "sede internacional" de la Luz del Mundo, nombre con el cual se conoce a la Iglesia del Dios Vivo, Columna y Apoyo de la Verdad, la Luz del Mundo, el segundo grupo religioso más importante en México, sólo superado por la Iglesia católica.

Fundada el 6 de abril de 1926 por Eusebio Joaquín González, el "Apóstol Aarón Joaquín", y actualmente encabezada por Samuel Joaquín, su hijo, la Luz del Mundo dice tener presencia en América y Europa, con 3,500 templos y cinco millones de seguidores, de los cuales 1.5 millones se concentran en México y, particularmente, en el estado de Jalisco.

De noche, en las fiestas de la Luz del Mundo, mediante un equipo de 300,000 dólares, el cielo de Guadaleajara es iluminado con rayos láser lanzados desde su monumental templo, el cual tiene una altura de 83 metros, capacidad hasta para 15,000 personas, un zoológico en sus alrededores y se halla al centro de la Hermosa Provincia.

Es conocido el origen priista de la Luz del Mundo, lo mismo que su voto corporativo incondicional al PRI y su proximidad con la vieja clase política jalisciense. Además, cada 15 de septiembre acude un representante del presidente municipal de Jalisco para dar "el grito" ante miles de aaronitas, como se autodenominan, en alusión a su fundador, los seguidores de esta iglesia.

### INCONDICIONALES

Fernando Flores González -el único de los entrevistados que revela su nombre- es un hombre fortachón, moreno, de 38 años. En sus 22 años de pertenencia, que terminaron en 1995, ocupó en la Luz del Mundo destacados cargos. Húmedas las mejillas, recuerda que fue atraído por el grupo religioso cuando cursaba la secundaria y con ese motivo debió abandonar a sus padres, católicos.

Tras su bautizo, a los 16 años, Fernando comenzó a ser "preparado" para formar parte del grupo de Los Incondicionales, al cual se integró en agosto de 1977.

En sus palabras, a causa de la oposición interna que encontró Samuel Joaquín para ocupar el liderazgo al morir su padre, formó una suerte de "Estado Mayor", de manera que personas de toda su confianza ejercieran las funciones operativas (administración y organización, finanzas, conducción de grupos y actividades ministeriales y de evangelización), además de consortes y asistentes privadas, bajo un "voto de obediencia irrenunciable".

Sucesivamente, Fernando fue subdirector de la secundaria y director de la primaria Benito Juárez, en Hermosa Provincia, coadjutor del Ministerio de Cultura y Educación Cristiana, y secretario general de la Federación de Colonos de Provincia en Jalisco, perteneciente al Sector Popular del PRI, brazo político de la Luz del Mundo y cuyo secretario general nacional es el ministro aaronita Rogelio Zamora Barradas, hoy diputado federal y candidato plurinominal a la Asamblea de Representantes del D.F.

Además, Fernando Flores fue contador de diezmos y ofrendas, director de la librería e historiador. Como el resto de Los Incondicionales, conoció las entrañas de la Luz del Mundo, pero salió, dice, cuando se enteró de que el "Siervo de Dios" - Samuel Joaquín- había cometido violaciones.

### PAPÁ SAMUEL

En su carácter incondicional, vivía en Jericó 802-16, avenida principal de Hermosa Provincia, cuya parte trasera da a un gran jardín que comunica a las viviendas del líder y su séquito.

"Papá Samuel", como lo llaman los niños, controla todo. Fernando Flores, por ejemplo, dice que él no conoció a la mujer con la que se casó: "Me dijeron cuando casarme. Vi por primera vez a mi mujer en el momento en el que entró al templo cubierta con un velo. Pude conocer su rostro hasta que terminó la ceremonia". Es por ello que Samuel Joaquín reitera frente a su grey que "yo soy, para las mujeres, su novio y su esposo; para los hombres, su novia y su esposa", además de pertenecerle los hijos fruto de los matrimonios que él "arregla".

Para cambiar de residencia, los miembros deben obtener una carta de traslado firmada por el líder. En 1991, Fernando solicitó permiso para ir a trabajar a Estados Unidos. Con su salario como director de la primaria de la colonia no podía ya mantener a su familia. Como nunca recibió respuesta, determinó irse por su cuenta. En,onces, su familia comenzó a ser acosada y él tuvo que volver.

Recuerda que el 14 de agosto de 1992, cuando se celebra el natalicio del fundador y la Santa Cena, que convoca a miles de creyentes del mundo, Samuel Joaquín dijo que "en un arrobamiento, entró en lucha con Dios, porque Dios le pidió la Iglesia. Entonces, la gente lloraba, gritaba y se desplomaba en las calles. Eso hace ese señor cuando se ve en aprietos".

Fernando sabía de la existencia de Las Vestales, grupo formado por una veintena de mujeres entre las cuales hay desde ex amantes de Aarón Joaquín, el fundador, hasta muchachas "ofrendadas" a Samuel Joaquín, que viven en su casa. Conocía de las constantes jaquecas y migrañas del "Siervo de Dios", y que en su oficina del gran templo estaba la entrada a un túnel que da a su casa, adonde, por cierto, los padres consideraban un honor que se permitiera entrar a sus hijos: "Mi hija fue invitada a la casa de Samuel Joaquín, que llamábamos La Casa Real, a darle de comer a los pájaros y a jugar con uno de los príncipes, como llamábamos a los hijos del pastor. Era motivo de regocijo y un gran honor que nuestros hijos fueron aceptados en La Casa Real". Había visto, además que al "Ungido" le gustaba que al entrar al templo le hicieran valla adolescentes seleccionadas por alguna que otra Vestal.

En cambio, aun cuando estaba siendo acosado por haber ido a trabajar a Estados Unidos, nunca sospechó lo que ocurría hasta que a mediados de 1992 recibió la visita de agentes de la Secretaría de Gobernación, los cuales lo interrogaron ampliamente, preguntándole, entre otras cosas, si conocía de abusos sexuales y violaciones cometidas por Samuel Joaquín. Él, por supuesto, negó que eso ocurriera. Pero poco después tuvo ciertas experiencias.

Alguna vez, Haidé Avelar Padilla, una de las Vestales, le preguntó: "Fernando, ¿aceptarías que te golpeará el Siervo del Señor con tal de que descansara?"

Y luego: "¿Si te pidieran que te acostaras con el Apóstol, aceptarías?". Y evoca con particular desagrado: "Una mañana estaba en la biblioteca y Samuel Joaquín me pidió que acomodara un libro. Me puse en cuclillas y en ese momento llegó él, me puso la mano en medio de las piernas y acercó tanto su rostro que me llegó el olor penetrante de su perfume 'Vetiver'. En ese momento llegó un ministro y él se separó".

Por ese tiempo (1992), refiere el entrevistado, "me mandó llamar Samuel Joaquín, y cuando te llamaba, se trataba de correr, porque te hablaba el Siervo de Dios". El líder estaba en el balcón de La Casa Real, donde un coro de muchachitos, caminando en torno suyo le cantaba himnos "como Varón de Dios". En un arrebato, le gritó: "¡Fernando, ve y provoca a los jóvenes a que se me entreguen a mí! ¡Anda!".

Luego, con la duda sembrada por aquellos agentes de Gobernación, fue conociendo Fernando Flores González que había fiestas privadas, menores violadas, historias de abortos, firmación de actos sexuales y, sobre todo, que la propia mujer que Samuel Joaquín le había "dado" como esposa fue víctima de la lascivia de "El rey".

*El destino de Las Vestales, un misterio vedado a fieles del "hermano Samuel"*

- Una sociedad hermética capaz de proscibir y denunciar a los miembros de su feligresía

- Pornografía, ofrenda para el "Siervo de Dios"

Trazada en forma de estrella, acoge la colonia tapatía Hermosa Provincia, de los hermanos de la Luz del Mundo, una realidad aparte —incluyendo un ministerio de justicia—. Adentro, negocios, servicios, viviendas, intimidades, conciencias y corazones pertenecen al sesentón hermano Samuel Joaquín. Y ay de aquel descreído, porque, en principio, funciona un sistema de altavoces que puede ser letal: habitualmente lo utilizan para los avisos, pero, llegado el caso, sirve para denunciar a los "rebeldes", a los "usados de Satanás", que son quienes, por los más diversos motivos, dejaron de creer en el "Siervo del Señor", Samuel Joaquín, quien entonces los proscribire e incita a su feligresía contra ellos.

Leticia tiene hoy tiene 30 años y cinco hijos. Aún vive en Guadalajara, "pero lo más lejos que me es posible" de Hermosa Provincia. Cuando adolescente, recuerda, en plena calle guardias de seguridad del líder golpeaban a un hombre. Su madre le dijo que nada se podía hacer. Ella, explica, no supo más de aquel sujeto. Pero Fernando Flores González, también ex miembro de la Luz del Mundo, la

interrumpe y completa la imagen: "El hombre que Leticia vio fue Ignacio Castañeda Contreras, quien llegó a ser representante de la colonia y pastor, hasta que supo que Samuel Joaquín violaba niñas y se había enriquecido con los diezmos. Se dedicó a denunciarlo públicamente por las calles y dijeron que estaba loco, le pusieron una enfermera de planta y lo recluyeron en su casa. El 1 de agosto de 1981, después de la golpiza que ella recuerda, lo velaron. Dijeron que había muerto de pronto".

Muchas muertes ha habido que las autoridades no tienen la menor intención de aclarar. Por ejemplo, explica Fernando, "cuando colocaron la estructura del templo, gente que trabajaba en alguno de los pisos se desplomó". Para despistar, "se decía en el acta de defunción que fueron atropellados. Se trataba de evitar cualquier incidente que frenara la construcción".

#### PORNOGRAFÍA PARA EL "SIERVO DEL SEÑOR"

En 1992, al conocer gracias a una pareja de ex miembros de La Luz del Mundo que Samuel Joaquín tenía la costumbre de abusar sexualmente y violar a adulescentes, Fernando Flores desesperó: "No podía hablar con mi esposa, era la persona menos indicada, porque ella, como yo, era del grupo de los incondicionales de Samuel Joaquín, y estaba adiestrada para denunciarme incluso a mí. Yo mismo, cuando ella no se levantaba a la oración de las cinco de la mañana, le reprochaba: 'No seas floja, levántate, porque te voy a acusar con el Siervo de Dios'".

Al final, fuera de sí, se destapó: "¿Oye, sabías que Samuel viola a niñas? ¿Tú lo sabías?" Por un momento, ella se quedó tranquila, sabía de qué hablaba su esposo y no le preocupó, hasta que le gritó: "Bapsi, nuestra hija —quien entonces tenía no más de nueve años—, está yendo a la Casa Real, ¿te gustaría que sufriera una experiencia como estás?"

Reaccionó la mujer y le contó una parte de su juventud que él, obviamente, ignoraba: "A los 18 años fue invitada a la Casa Real, donde empezaron a prepararme Haidé Avelar y Carmen Rodríguez, del grupo de las vestales. Me asignaron a la cocina. Tenía que servirte a los príncipes —así llaman a los hijos del líder.

"Un día, a varias muchachas nos llevaron en camioneta a un paseo a Puerto Vallarta. Al llegar, Haidé Avelar nos guió a Silvia Capulín Peña —actual esposa de un ministro— y a mí una playa solitaria. Quería tomarnos fotos. Nos entregó un sombrero blanco, grande, y nos ordenó desnudarnos y posar". Cuando se resistieron, les advirtió: "Son fotos para el Santo de Israel. El 'Siervo de Dios' las va a ver, debe conocerlas".

Al domingo siguiente, cuando terminó el culto, ambas jóvenes se pararon frente a Samuel Joaquín para ofenderle sus propias fotos. Las vio el hombre, quien complacido, sin dejar de mirar ya a las muchachas, ya a sus cuerpos desnudos fotografiados, se solazó en su trono: "Qué bien salieron, y qué degadas".

Una experiencia más vivió la esposa de Fernando Flores: "Fuimos invitadas a la casa del pastor en Ajijic –pueblecito ribereño del lago de Chapala-. Yo estaba nerviosa porque nunca había entrado. Me ordenaron subir a la recámara de Samuel Joaquín, donde Magdalena Bravo le leía una historia de Alejandro Magno, mientras las demás muchachas estaban con él en la cama, vestidas".

Carmen Rodríguez, otra de las vestales y anciana amante de Aarón Joaquín, el fundador de la Luz del Mundo, le pidió que se sentara a los pies del "Siervo del Señor", pero poco después éste le ordenó que se acostara a su lado: "Obedeci, pero me puse de espaldas. Sentí sus manos acariciando fuertemente mis senos". Poco después, en 1982, Samuel Joaquín la casó con Fernando.

#### "PARA SENTIRME CACHORRITO"

"Luz María –demandó, meifluc, Samuel Joaquín-, préstame a tu hermana para sentirme cachorrito". Y Luz María no tuvo inconveniente, de suerte que Isabel, su hermana menor quedó a disposición del rey.

"Antes de eso –refiere Isabel, quien hoy tiene 30 años- ya había estado en un espectáculo privado para el 'Siervo de Dios'. Fui invitada a su casa a los 17 años. Mi trabajo era servirle en la mesa". En un cumpleaños de "El Varón de Dios", cierto 14 de febrero, las vestales le prepararon un "espectáculo privado", para lo cual seleccionaron a un grupo de jovencitas, entre quienes estaba Isabel. Prepararon durante días un baile hawaiano, compraron trajes, pero al llegar a la fiesta en la Casa Real (situada en Jericó 775), se enteraron de que debían bailar semidesnudas.

Las instrucciones eran: "Saludas con un beso al 'Varón de Dios', le pones un collar de flores y comienzas a bailar". En tal ocasión, para desinhibirla, las vestales embriagaron a Isabel, quien fue "manoseada por Samuel Joaquín; me dio unas mordidas hombres; me dejó todo el cuerpo marcado".

Haidé Avelar videograbó cada movimiento.

El 14 de febrero del año siguiente, prepararon otro "espectáculo privado", ahora con una danza árabe, y después de la ceremonia pública se fueron a la Casa Real: "Estábamos Magdalena Bravo, Haidé Avelar, leyendo en voz alta, y yo. Se me ordenó quitarme la ropa. El señor se acostó y le dieron un masaje". Fue cuando éste le pidió a Luz María prestada a su hermana menor, "para sentirme cachorrito": Me llevó una mano hasta su pene y en ese momento me dio un golpe fuerte, muy doloroso, en el rostro". Antes de todo, Carmen Rodríguez le dijo: "Es una bendición que tengas este acto con él. No te apenes, es un hombre como cualquiera y también tiene sus necesidades".

La última vez que el "Varón de Dios" abusó de ella fue en la Casa Real, de madrugada. Entre los hermanos de la Luz del Mundo no se permite tomar bebidas alcohólicas ni maquillarse, pero aquella vez Carmen Rodríguez las instruyó: "Píntense un poquito. Ahora que venga el 'Siervo del Señor' tienen que ser

complacientes". Estaban Isabel —la entrevistada— y María. Llegó metido en una bata, se acostó entre las dos: "Nos mordía duro, nos manoseaba y nos obligaba a tener sexo oral".

Al final, Samuel Joaquín corrió: se le hacía tarde para presidir la oración de las cinco de la mañana. "Ahora entendemos —dice Fernando Flores— por qué se levanta tan tarde y por qué sus constantes migrañas".

Isabel tiene más de siete años sin ver a su familia, que al saber esta historia respondió que era falsa y que estaba siendo "usada por el demonio". Cuando huyó de la congregación, su padre la sentenció: "Prefiero verte muerta que fuera de tu iglesia", y nunca más le dirigió la palabra.

#### BAÑAR AL VARÓN DE DIOS

En mucho, Leticia y Belén seguían siendo niñas. Eran vecinas y algo compartían más hondo quizás que la religión: las dos fueron violadas por Samuel Joaquín. Entonces, Belén tenía 12 años. Leticia, con quien conversamos, 13, y cursaba el sexto año de primaria: "Me invitaron a la Casa Real para que aprendiera a bañar al 'Siervo de Dios' ". En aquella primera sesión vio que en el baño estaban el pastor y cinco mujeres, todos desnudos. En cuanto llegó le hicieron quitarse "toda la ropa". Por esos tiempos la vestal Ana Medina le preguntó: ¿Qué tendrías tú de valor que pudieras regalarle al 'Siervo de Dios'?": Marta le respondió: "Pues solo el escritorio que me dio mi papá". Ana Medina la hizo entender: "Ofréndale tu virginidad". Después de eso, que se supone era una forma de preparación "espiritual", la llevaron a la recámara principal de la Casa Real: "Samuel Joaquín me desnudó y se acostó conmigo. Quiso penetrarme. Le gritaba que me dolía". Al ver que el "Siervo del Señor" se impacientaba, Magdalena Padilla la acostó de un jalón y la sujetó durante el tiempo que duró la violación.

A los 14 años, Leticia se alejó para siempre, pero sabe "que en un psiquiátrico de Guadalajara está Eva Ambríz. Sé que la amarraron para azotarla mientras Samuel Joaquín la violaba".

#### LA SEGURIDAD

Además de los incondicionales y las vestales, el "Siervo del Señor" tiene un cuerpo de seguridad de más de medio centenar de voluntarios seleccionados de entre sus ovejas. Algunos portan, sostiene Fernando Flores González, "armas de uso exclusivo del Ejército". Elementos de este mismo cuerpo, coinciden los cuatro entrevistados, están encargados, "con algunas de las vestales", de comprar la droga —no precisan de qué tipo— en las colonias aledañas "al Cerro del Cuatro", en Guadalajara, para las fiestas privadas."

El reportaje anterior es solo una de las fuentes que ha publicado los abusos presuntamente cometidos por esta secta, aunque en el transcurso de mi investigación recopilé varios, los cuales aparecen a pié de página, sin embargo

delitos como Violación, Fraude, Ultrajes a la Moral Pública, Pornografía Infantil, Corrupción de Menores, Amenazas, Homicidio, armas de uso exclusivo del Ejército, Narcotráfico, son solo algunos de los delitos que presuntamente ha cometido la Luz del Mundo previstas en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, además de las infracciones contenidas en el artículo 29 fracciones I, IV, V de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. ¿Dónde está el ejercicio de la Ley?, ¿realmente nos rige el Estado de Derecho?, es alarmante que el Gobierno Mexicano nunca haya hecho estudio serio antes de otorgar el registro como Asociación Religiosa a dicha secta, a menos que siguieran con la ilusa idea de que en México solo hay católicos y protestantes, so pretexto de tolerancia religiosa o libertad de creencias garantizada por nuestra Carta magna en su artículo 24, y aun más grave (punto que comentaré en las conclusiones de la presente tesis) es que no exista el Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, contemplado en el artículo 30 fracción I de la Ley antes mencionada, y consecuentemente no hay una Comisión Sancionadora, por lo que hasta el día de hoy ninguna Asociación Religiosa ha sido sancionada ni tampoco ningún ministro de culto.

#### 4.9 LOS PROTESTANTES O EVANGÉLICOS Y SU SUJECIÓN A LA LEY.

El problema con algunas iglesias seudo protestantes, es su desviación del protestantismo histórico, sin que esto signifique, que las demás se han quedado en el pasado, sino que las verdaderas iglesias protestantes tienen inamovibles los puntos fundamentales de su doctrina, y respetan el marco legal del país en que se encuentran, en este caso, el nuestro, mientras que algunas iglesias protestantes también conocidas como paraprotestantes han tenido un alejamiento severo de esa identidad doctrinal, conduciéndolas en ocasiones a cometer serios abusos en contra de los feligreses, que pudieran ser encuadradas en conductas delictivas, e inclusive desafiando las leyes de nuestra Constitución, las cuales analizaremos más adelante.

Las iglesias "paraprotestantes", trabajan en colonias populares, donde pueden llegar a tener un número respetable de miembros, sin embargo, debido a la inspiración divina o iluminación doctrinal han llegado a sostener puntos doctrinales aberrantes fuera de todo contexto bíblico y legal, algunas de esas practicas por citar solo algunos ejemplos, son la de corregir con una vara a los feligreses cuando estos quebrantan algún mandato del grupo religioso, bajo el argumento de que el pastor funge como un padre para sus miembros y como tal, el que ama a su hijo debe corregirlo, también en muchas de esas iglesias han sido sonados los escándalos de abuso sexual a menores o que el pastor llegue a cometer adulto con alguna de las feligresas, otras tienen en si un sistema doctrinal apocalíptico en que se profetiza el inminente fin de mundo, y en las cuales incluso llegan las autoridades de esas iglesias a prohibir a los congregantes el que tengan contacto con otras iglesias protestantes bajo el concepto de que pueden ser contaminados o desviados del buen camino, esto debe alertarnos, pues llegan a aislarse inclusive de sus propias familias, y ya hemos citado las terribles consecuencias en que pueden desencadenar movimientos como estos.

Todos estos casos han sido documentados en libros, revistas, y periódicos que el tesisista ha consultado a lo largo de investigación en lo referente a estas iglesias, y concluí que en su gran mayoría, todas ellas comienzan por interpretaciones de índole privada de la Biblia de sus líderes, que provoca la separación del grupo, todos estos movimientos surgidos del protestantismo histórico, por solo citar algunas son: La Iglesia de los Santos de los Últimos Días, conocidos como mormones, los Testigos de Jehová, los Adventistas del Séptimo Día, la Luz del Mundo, los Niños de Dios, los Davidianos, el muy conocido Templo del Pueblo con Jim Jones, entre otras, además de otros movimientos pero no menos peligrosos.

Las iglesias paraprotestantes llegan a ejercer un control mental y moral en sus miembros, que los conducen en ocasiones hasta perder su patrimonio, manipulando la buena fe de estos, bajo la amenaza de perder su salvación, y en otros casos debido a los secretos que los feligreses llegan a revelar a sus pastores en busca de consejería, son chantajeados y manipulados a los antojos del líder.

Muchos de los delitos no son denunciados porque los miembros son inducidos a creer que son "pruebas enviadas por Dios", y por tal motivo deben aprobarlas fortaleciéndose en su fe, sin embargo como hemos visto conductas delictivas por solo citar algunas como abuso sexual, violación, hostigamiento sexual, fraude, revelación de secretos, difamación, extorsión, bigamia, se encuentran contempladas en los artículos 174, 175, 176, 177, 179, 205, 213, 214, 230, 231 fracción VII, 236 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

#### **4.10 LA IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS Y SU SUJECIÓN A LA LEY.**

La Iglesia Universal constantemente le ofrece a las personas artefactos sincrónicos para recibir milagros tales como: "piedras de la tumba de Jesús", "el agua bendita del Jordán", "la rosa milagrosa", "sal bendecida por el Espíritu Santo". Se anuncian en periódicos seculares de la siguiente manera: "Asista y coma el pan bendecido para curar las enfermedades." Estas cosas tienden a atraer a gente supersticiosa y vulnerable. Esta clase de estrategia es peligrosa, porque esto en si constituye el delito de Fraude en términos de los artículos 386 y 387 fracción XV del Código Penal Federal además de que también es sancionado por el fuero común en los mismos artículos antes señalados, los cuales señalan que comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que este se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido, cuando explote las preocupaciones, la superstición o la ignorancia del pueblo, por medio de supuesta evocación de espíritus, adivinaciones o curaciones. Entre otras religiones y a manera de ejemplo la Oración Fuerte al Espíritu Santo o Iglesia Universal del Reino de Dios comercian abiertamente con las preocupaciones, supersticiones e ignorancia del pueblo como lo sanciona la ley en los artículos 230 y 231 fracción VII del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.<sup>64</sup>

64. ALVAREZ, Lus. *Oración Fuerte al Espíritu Santo*, Periódico La Prensa de 26 de febrero, 1995, México D.F.

#### 4.11 LA IGLESIA DE CIENCILOGÍA Y SU SUJECIÓN A LA LEY.

En Francia fue juzgada por homicidio y estafa (1996); en Grecia el gobierno ordenó su disolución (1997); en Alemania fue calificada de "peligrosa y con tendencias totalitarias" (1998), mientras que, en España, la Audiencia Nacional le entabló juicios por asociación ilícita. Es la Iglesia de Cienciología, organización de origen estadounidense que en el mes de septiembre de 1999, realizó una serie de exposiciones y conferencias que contó con la presencia de funcionarios de la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Procuraduría General de la República y Naciones Unidas.

El problema no es si funcionan los programas, sino que muchas personas terminan perdiendo todo su dinero en el intento de "purificarse", señala César Mascareñas, director de Investigaciones Médicas del Instituto Cristiano de México. "Para llegar al estado máximo de liberación (thetán operante, en el érgot de los cienciólogos) tiene que pasar un largo proceso de purificación, y esto lleva una gran cantidad de auditaciones. En México según encontré documentado, que cada auditación cuesta entre 800 y 900 pesos".

La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en su artículo 6º fracciones I y II señala que las asociaciones religiosas deberán de sujetarse siempre a la Constitución y a las leyes que de ella emanen, y respetar las instituciones del país y abstenerse de perseguir fines de lucro o preponderantemente económicos. Lo cual representa una de las razones por las que se les ha negado el registro a la Iglesia de Cienciología, pero eso es lo de menos: la Cienciología está catalogada como una secta destructiva no sólo por el uso de técnicas de manipulación psicológica, sino que provoca daños en la personalidad de los individuos. La Iglesia de Cienciología es quizá la organización religiosa más demandada por trastornos psicológicos en el individuo. Por otra parte la Ley en cita, en la fracción IV del artículo 29, señala que constituye infracción la asociación religiosa que promueva la realización de conductas contrarias a la salud o integridad física de los individuos, y a fin de ahondar más en este punto en particular, me permito reproducir un artículo publicado en el periódico "La Jornada" el día miércoles 24 de noviembre de 1999, por el periodista José Steinsieger, titulado ¿Es usted dianético o cienciólogo?, que nos dará un panorama más amplio de esta secta que pretende le sea otorgado su registro como Asociación Religiosa en nuestro país:

*Según la iglesia de la Cienciología, una de las treinta sectas activas en América Latina y España, en algún remoto momento de la historia un dictador llamado Xenu sentó a la humanidad sobre un volcán y después hizo estallar una bomba atómica. Las almas de las víctimas se adhieron a las nuestras y ...¡con la cienciología pudieron liberarse!*

*Hoy, con el propósito de esclarecer la realidad de nuestros días, la iglesia de la Cienciología acaba de dirigir su primer mensaje al pueblo de México. Creada en 1954 por el*

norteamericano Ronald Hubbard (1911-1986), exitoso autor de novelas de ciencia ficción, la Cienciología defiende una suerte de "filosofía religiosa aplicada", que Hubbard explica en su libro *Dianética*, best seller publicado en 1950.

*Salpicada con retazos del psicoanálisis, disciplina con la que mantiene una guerra a muerte, la cienciología asegura ser compatible con otras religiones. Y la dianética parecería ser lo más cercano a una ensalada de variadas técnicas psicológicas y psicoanalíticas con elementos de origen esotéricos hinduistas y budistas que enseñan que el alma es inmortal y sufre procesos de reencarnación.*

*La dianética sería el método idóneo para alcanzar un mundo mejor basado en la "ciencia moderna de la salud mental". Sólo tenemos que descubrir nuestras anteriores encarnaciones, remontándonos hasta 108 mil millones de años antes de Cristo.*

*El suicida francés Patrice Vic fue el prototipo de los adeptos a la cienciología. Patrice tenía problemas de trabajo cuando encontró en el buzón un cuestionario con 200 preguntas remitido por la secta. Respondió y, por curiosidad, acudió al centro de dianética de Lyon para "ser evaluado". La cordialidad con que se le acogió le decidió a someterse a una "audición", suerte de confesión que implica un grado inicial de adhesión a la comunidad.*

*Según su viuda, los primeros trámites le costaron 500 dólares. Después se sometió a una "cura de purificación" por la que debía pagar cinco mil dólares. Patrice no tenía el dinero. Entonces, acompañado por Jean Jacques Mazier, presidente de los cienciólogos de Lyon, anunció a su esposa que pediría un préstamo. La esposa se negó. Ese mismo día, Patrice anunció a sus hijos de ocho y tres años que había ingresado en la "quinta dimensión" y delante de los niños se arrojó al vacío desde un quinto piso.*

*Otro caso fue el de Marie Therese Massard, quien fue atraída a la iglesia con la promesa de un empleo. Marie pasó por la "audición con electrómetro" (un potenciómetro que responde a la presión de las manos del paciente) y se sometió a las curas de purificación en la ciudad de Copenhagen, capital europea de la cienciología, y en el Centro Cienciológico Internacional de California, estado que en el último medio siglo alberga a las sectas esotéricas de occidente.*

*Marie fue sometida a ayunos e ingestión masiva de vitaminas con el fin de "descubrir" sus antiguas encarnaciones, cosa que le causó gravísimos fallos hepáticos y renales. En la aventura, Marie invirtió todos sus ahorros y la herencia de sus padres, unos 170 mil dólares en total.*

*Entre 1988 y 1989 la policía francesa calculó que los científicos habían enviado a Dinamarca cerca de tres millones de dólares. Según la documentación manejada por el Observatorio Antisectas del Parlamento francés, la cienciaología posee un patrimonio cercano a 150 millones de dólares.*

*La cienciaología parece ser una opción excitante. El único problema es que en Francia fue juzgada por homicidio y estafa (1996); en Grecia el gobierno ordenó su disolución (1997); en Alemania fue calificada de "peligrosa y con tendencias totalitarias" (1998) y en España la Audiencia Nacional le entabló juicios por asociación ilícita, atentados contra la salud pública y la libertad, fraude al fisco, amenazas, intrusismo profesional, usurpación de funciones, detención ilegal, lesiones, denuncia falsa y coacciones múltiples.*

*En España, los juicios contra 18 ejecutivos "cienciólogos", entre ellos su líder mundial, el norteamericano Heber Jentzsch, causó la indignación de John Travolta, Tom Cruise y Dustin Hoffman, famosos adeptos de la secta. Cruise le dedicó las ganancias de Mission Impossible y Phenomenon, una de las últimas películas de Travolta, fue vista como una parábola de la cienciaología.*

*Pero en Estados Unidos, las acciones judiciales contra la secta merecieron airadas respuestas de los periódicos International Herald Tribune, The York Times y New York Review of Books, que denunciaron los ataques contra los cienciólogos, a más de hablar de "la libertad de religión en peligro".*

*En suma, si nada y nadie es perfecto, hay que tener fe. Un ex adepto de la secta, luego de ser sometido a un tratamiento con la Electro-Metro-Mark V, máquina inventada por Hubbard, declaró: "Después de ver de la que te has librado, te sientes fantástico y piensas: ¡hacia miles de años que no me sentía tan bien!".*

Bajo la consigna de "una civilización sin demencia, sin criminales y sin guerra", la Cienciaología cuenta con unos 700 centros de Dianética en 70 países, y reportan tener unos 8 millones de adeptos. A México llegaron a mediados de los

años setenta, sin embargo no han logrado obtener su registro como asociación religiosa, por lo que operan en calidad de asociación civil.

En el intento por conseguir su registro, la Iglesia de Cienciología ha recurrido a varios especialistas prestigiados para que emitan un dictamen que los acredite como una organización religiosa. Uno de ellos es Elio Masferrer, investigador de la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) y presidente de la Asociación Latinoamericana para el Estudio de las Religiones.

En entrevista, el antropólogo sostiene: "El mecanismo de la Dianética es hacer que la gente traiga de vuelta sus problemas emocionales. El problema es que cuando la persona vuelve a tener presente los conflictos que quizá ya tenía controlados, si no está siendo atendida por un profesional de cierto nivel, puede ser que le produzca una desestructuración muy fuerte de personalidad. Y si el grupo no consigue ayudarla, la persona entra en una situación de crisis muy delicada que puede llevar a suicidios como los denunciados en Europa". En México este delito puede encuadrarse como inducción al suicidio en términos de lo dispuesto por los artículos 142 y 143 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, esta situación debe de prevenirse, pues una de las funciones de la ley es efectivamente esa.

Masferrer cuenta que cuando los científicos fueron a verlo para pedirte un dictamen, les dijo que antes necesitaba hacer un estudio de campo dentro de la organización. Sin embargo, los seguidores de Hubbard rechazaron la petición argumentando que se necesita estar "purificado" para entrar. "A los especialistas en religión nos llama mucho la atención los cobros tan altos por los programas de iniciación y de cambio de estatus. Para pasar de un nivel a otro pueden cobrarle hasta 2 mil dólares", apunta.

El 4 de septiembre de 1999, la Iglesia de Cienciología inauguró una exposición en un hotel de la Zona Rosa al cual asistieron Servando García, de la Dirección de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación; Enrique Pazos, de la Dirección General de Prevención del Delito de la PGR, y Leonardo Fonseca, director de Participación Ciudadana de la SSP del DF.

Al preguntarte las razones de este respaldo institucional pese a los antecedentes judiciales, César Mascareña establece: "Puede ser por ignorancia. Muchos funcionarios pasan por la Subsecretaría de Asuntos Religiosos sin mucha idea del tema y es probable que, incluso, por buena voluntad acudan a estos eventos que simulan ser de libertad religiosa. La otra razón, más peligrosa, es que alguno de ellos sea miembro de la Iglesia o esté muy cercano a ella".

En tal virtud, concluimos que la Iglesia de Cienciología representa una amenaza para todos los ciudadanos de nuestro país, bastan los antecedentes mundiales para señalar que constituye un riesgo enorme si se le llegare a otorgar personalidad jurídica en nuestra nación como Asociación Religiosa a este agrupación religiosa, además la Cienciología está operando actualmente como Asociación Civil, y dado que las prácticas que realizan a sus adeptos son

sancionadas por la Ley General de Salud y por el Código Penal vigente considero que sería pertinente que fuese prevenida por la autoridad competente para que sujetara sus conductas dentro del ámbito legal, y de no ser así su definitiva expulsión de México.

#### **4.12 LA POLITICA, LA RELIGION Y LA SEGURIDAD NACIONAL.**

Hemos escuchado como un dicho entre nuestro pueblo que los temas prohibidos para no entrar en controversia son hablar de política o de religión, sin embargo son temas de gran interés nacional, en virtud de lo cual su buen funcionamiento de cada cual en su ámbito y materia, garantizan la estabilidad y armonía entre los ciudadanos, sin embargo, es deber de la autoridad el velar por la seguridad de estos, prestando atención a doctrinas que resultarían de entrar al país en una amenaza, un peligro, o por otra parte, que aquellas que han ingresado a territorio nacional, profesen abiertamente una rebelión contra el marco jurídico existente. Ha sido expuesto, la amarga relación que guardaron muchos años la Iglesia y el Estado, que conllevó a los legisladores a ubicar a la primera mencionada en la esfera propia de su razón de ser, y al Estado a enfocarse en su tarea, pero ambos regulados por el derecho, al que están sujetos y no pueden desconocer.

Ahora bien, aún cuando existe ese marco jurídico entre las Iglesias y el Estado Mexicano, sucede que en forma constante observamos que las autoridades no aplican la ley, por temor a la represalia popular que les impida dar una mala imagen del partido político de su filiación, y que repercutiría en pérdida del electorado, por la supuesta razón de intolerancia religiosa, y por otro lado vemos a las Asociaciones Religiosas o agrupaciones religiosas, aprovechando en buena medida este temor político para ganar adeptos a costa de nuestra ley suprema, y que desafortunadamente es el propio ciudadano quien sufre estas terribles consecuencias en nombre de la fe, la relación clientelar de distintas sectas con sectores de gobiernos latinoamericanos es un factor importante que genera impunidad y graves violaciones a los derechos humanos. Esta situación no es privativa de países como México, sin embargo el siguiente artículo escrito por Ricardo Alemán que es uno de los columnistas más prestigiados en el ámbito periodístico latinoamericano, aporta dramáticos ejemplos que ayudan a entender mejor la relación entre corrupción y sectarismo. El contexto en que se escribió este análisis fue el periodo previo inmediato a las históricas elecciones presidenciales del año 2000. El periodista, publicó el artículo titulado: "La Luz del Mundo y Nueva Jerusalén. Votos cautivos a cambio de impunidad"; en el Periódico: El Universal, en la Columna: Itinerario Político con Fecha: Sábado 24 de Junio de 2000. Páginas: A-23 y que a la letra dice:

*En la recta final de las elecciones y ante el virtual empate técnico de Francisco Labastida y el candidato panista Vicente Fox, el PRI está echando mano de todo lo imaginable para lograr el desempate: aun del voto corporativo de las sectas.*

*Varias comunidades religiosas del país han comprometido el voto "de carro completo" de sus feligrases al PRI a cambio de canonjías especiales y protección política para encubrir violaciones a la Constitución y a los derechos humanos. Entre ellas esta "La Nueva Jerusalén" en Turicato, Michoacán.*

*Fundada en 1973 tras escindirse de la iglesia Católica dicha organización es dirigida desde entonces por el ex-sacerdote Nabor Cárdenas. Sus fieles le llaman Papá Nabor. La Nueva Jerusalén tiene 9,000 miembros que viven en una comunidad cerrada que es prácticamente un estado dentro del Estado pues cuenta con sus propias leyes al margen de la Constitución y grupos para-militares con armas de alto poder. Dichos cuerpos llamados de seguridad, están directamente bajo las órdenes de Papá Nabor y hacen funciones policiacas al interior de la comunidad. También le sirven de grupo de choque para expulsar disidentes y como mecanismo de control religioso.*

*Misas diarias obligatorias, trabajos comunitarios forzados y la prohibición de usar automóviles y bicicletas en el pueblo, son algunas de las leyes por las que se rige "La Nueva Jerusalén". El no acatar estos preceptos resultó en la violenta expulsión, el 7 de junio de 1999, de 100 familias que perdieron sus viviendas. Ni el Gobierno Federal ni el Gobierno Estatal priista han hecho nada al respecto hasta la fecha.*

*El líder de la Nueva Jerusalén afirma que éstas y otras leyes les son dictadas por apariciones de la Virgen del Rosario y que tienen carácter sagrado. Ex-miembros de la Nueva Jerusalén afirman que entre éstas están el asistir diariamente a rezar el Rosario y votar por el PRI. De acuerdo a un extenso reportaje del semanario Proceso, la vicente oficial de la Nueva Jerusalén, una mujer que dice tener apariciones de la Virgen, predijo el triunfo del PRI en las elecciones del estado de 1995. Su predicción se cumplió cuando ganó Victor Manuel Tinoco Rubí, actual gobernador.*

*La educación laica, la libertad de creencias, el derecho al libre tránsito y la protección de las leyes a la propiedad privada no son principios que rijan en el poblado de "La Nueva Jerusalén". Allí tampoco se aplica la Ley de Armas de Fuego y Explosivos. La Constitución ha sido reemplazada por la dictadura de un líder mesiánico con la complicidad del gobierno.*

*La Luz del Mundo con sede en Guadalajara, Jalisco, es otra secta vinculada estructuralmente al PRI desde sus orígenes. Cuenta con presencia en casi toda la República y en otras partes de Latinoamérica. El doctor Elio Masferrer, investigador de la Escuela Nacional de Antropología e Historia calcula que en 1997 tenía como máximo alrededor de 250,000 miembros activos en México. Diferentes estudios de campo y documentos de la Secretaría de Gobernación confirman dicha cifra.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Actualmente La Luz del Mundo está en capacidad de aportar hasta 60,000 votos "duros" para el PRI.**

**El voto corporativo para el PRI a cambio de servicios para sus colonias en Guadalajara, ha sido documentado ampliamente desde hace años por la doctora en Ciencias Sociales Renée de la Torre, investigadora del CIESAS de Occidente. Este voto se canaliza a través de la Federación Nacional de Colonos en Provincia (FNCP), una organización afiliada a la CNOP del PRI y considerada el brazo político de la secta. La FNCP ha sido dirigida por el ex-diputado Federal Rogelio Zamora Barradas, quien ocupó dicho cargo en dos ocasiones siendo ministro de culto de La Luz del Mundo.**

**De acuerdo a una entrevista con un prominente ex-lider de La Luz del Mundo (LLDM), votar por el PRI es prácticamente un dogma de fe al interior de dicha comunidad. En su investigación psicoanalítica de la relación líder-feligresía al interior de La Luz del Mundo, el catedrático de psiquiatría de la Universidad Autónoma de Nuevo León, J. Mascareñas Ruiz, explica que Samuel Joaquín, el máximo dirigente, ocupa el lugar de dios encarnado para sus miles de fieles. Sus seguidores consideran un pecado no obedecer incondicionalmente sus dictados. (Revista Académica para el Estudio de las Religiones, tomo I: 1997, pp 85-122)**

**La negociación del voto corporativo de LLDM no sólo explica su capacidad de gestión para obtener terrenos irregulares e iniciar grandes fraccionamientos para que vivan sus feligreses. Samuel Joaquín y varios de sus más cercanos colaboradores han sido demandados ante tribunales nacionales e internacionales por graves violaciones a los derechos humanos. Particularmente por abusos sexuales rituales contra menores de edad y otros ilícitos. Hasta la fecha siguen impunes.**

**Este tipo de denuncias contra la secta no son nuevas, pues se vienen reportando desde 1946 y han sido recogidas en archivos de la Secretaría de Gobernación y hemerotecas públicas.**

**A semejanza de "la Nueva Jerusalén" la colonia Hermosa Provincia en Guadalajara, Jalisco, es otro estado dentro del Estado. La sede principal de La Luz del Mundo está habitada casi en su totalidad por seguidores de Samuel Joaquín y tiene grupos para- militares armados y su propio sistema de leyes. El periódico tapatío El Occidental ha documentado desde hace más de cinco décadas expulsiones de su colonia, hostigamiento y violencia contra disidentes.**

**Un caso relativamente reciente y muy sonado fue el de Moisés Padilla. En agosto de 1997 dicho ex-integrante denunció en el programa televisivo Detrás de la Noticia del periodista Ricardo Rocha, haber sido drogado cuando era menor de edad para sostener una relación homosexual con Samuel Joaquín. A los**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

pocos meses fue secuestrado, torturado y dejado al borde de la muerte. Al otro día tenía programada una entrevista con el diario Los Angeles Times.

Actualmente Moisés Padilla ha obtenido estatus de refugiado político fuera de México. Sus abogados pudieron probar que gracias a la complicidad entre autoridades del PRI y La Luz del Mundo su vida estaría en peligro de regresar a vivir a México.

En las cerradas elecciones de 1997 para diputados en Jalisco, La Luz del Mundo jugó un rol preponderante para que Salvador Cosío Gaona, hijo del ex-gobernador Guillermo Cosío Vidaauri, ganara el distrito de Puerto Vallarta por el PRI. Así lo recogió una nota publicada por el periódico local Siglo XXI un día antes de la elección. En ella se hace mención de una conversación telefónica entre Samuel Joaquín y el ex-gobernador Guillermo Cosío Vidaauri. A cambio del voto de los feligreses de LLDM y apoyo logístico para la campaña de su hijo, Cosío Vidaauri habría intercambiado con el entonces subsecretario de Asuntos Religiosos de Gobernación para congelar varias denuncias por violaciones a la Ley de Culto contra Samuel y sus allegados. La nota nunca fue desmentida. El hijo de Cosío Vidaauri eventualmente ganó la elección por escaso margen y las denuncias fueron bloqueadas. Actualmente están ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La oferta de captar votos y otras actividades ilícitas de la jerarquía de LLDM se extienden más allá de las fronteras mexicanas. En California, la Dra. Lourdes Argüelles profesora de Claremont Graduate University y connotada activista de los derechos humanos de los Latinos, está escribiendo un libro sobre la relación de La Luz del Mundo con el tráfico de indocumentados en el área de Los Angeles. Su investigación se ha enfocado además en el uso de mano de obra infantil y de mujeres para labores forzadas y otras violaciones de derechos humanos. Desde que inició dicho estudio, la Dra. Argüelles afirma haber sido amenazada y acosada continuamente; sin embargo en 1998 su labor propició un reportaje especial de la importante cadena televisiva norteamericana NBC sobre las actividades de la secta en México y California.

De acuerdo a una alta ejecutiva de NBC News, la víspera de que saliera al aire el programa, el Consulado mexicano en Los Angeles solicitó una entrevista con los directivos locales de la televisora para tratar de conocer de antemano su contenido. Estaban preocupados por el daño que el reportaje podría causar a la imagen de nuestro país en el extranjero. La cita se llevó a cabo pero el programa salió al aire una semana después enfatizando las violaciones a los derechos humanos y la impunidad.

*Uno de los capítulos del libro de la Dra. Argüelles aborda las estrategias de LLDM para captar el voto de los mexicanos en California a favor del PRI y el impacto que este tendrá en las elecciones.*

*La estructura de la secta LLDM y de la Nueva Jerusalén en Michoacán tienen similitudes remarcables. Ambas cuentan con una sede central que opera prácticamente como comunidad cerrada con leyes propias y guardias armados. Las dos están dirigidas por iluminados que exigen obediencia incondicional y son considerados deidades vivas. Dichas comunidades tienen también largos historiales de graves violaciones a la Constitución y a los derechos humanos. Ambas votan corporativamente por el PRI y sus dirigentes permanecen impunes.*

*Los Católicos Tradicionalistas de San Juan Chamula en Chiapas completan el panorama del voto sectario a cambio de protección. Durante más de veinte años los caciques de dicha comunidad han expulsado a más de 30,000 personas de ese poblado. La mayoría evangélicos y un porcentaje pequeño Católicos Romanos. La intolerancia y violación sistemática de la Constitución en San Juan Chamula se ha hecho bajo pretexto de los "usos y costumbres". Ésta ha sido también la excusa favorita del Gobierno Federal y Estatal para negarse a restablecer el régimen de derecho y hacer valer la Constitución. A lo largo de estos años las expulsiones de Chamula han dejado un trágico saldo de muertos, heridos, gente torturada y niñas violadas por el fanatismo religioso de los católicos tradicionalistas. Los desplazados suman decenas de miles y viven en condiciones paupérrimas. Se aducen motivos económicos y religiosos como causas principales del conflicto. En el fondo del asunto sin embargo, está nuevamente el elemento del voto corporativo al PRI como factor determinante de impunidad.*

*Hasta la fecha los principales caciques responsables por las expulsiones y linchamientos siguen siendo protegidos por los gobiernos priistas. Diseminados a lo largo y ancho de más de cien parajes que ocupan 393 kilómetros cuadrados, 51,000 votos "amarrados" al partido en el gobierno son parte de los "usos y costumbres" de San Juan Chamula en donde, como ha dicho uno de sus caciques, se nace con su religión y priista y cambiarlas es motivo de expulsión.*

*La Nueva Jerusalén con 4,000 votos por el PRI; La Luz del Mundo y San Juan Chamula con 60,000 y 51,000 respectivamente, pueden hacer la diferencia en unas elecciones cerradas. Por eso México es un paraíso de impunidad para las sectas que violan los derechos humanos.*

## TESIS CON FALLA DE ORIGEN

314

La suma de estos votos es poca en comparación con lo que podrían aportar religiones transnacionales como los Testigos de Jehová que tienen su sede mundial en Brooklyn, Nueva York. México es actualmente el segundo país en el mundo con más Testigos de Jehová y es superado sólo por los Estados Unidos. Su número en territorio nacional se calcula en alrededor de medio millón de miembros activos pero tienen el doble de simpatizantes (personas en vías de ser proselitadas que aún no son consideradas formalmente miembros). Muy al margen de las creencias particulares de esta organización -a las cuales tiene toda libertad como lo consagran las leyes de nuestro país-, está el problema de las violaciones a los derechos humanos de los niños. Los Testigos de Jehová prohíben a sus seguidores las transfusiones de sangre como parte fundamental de su credo. Esto provoca cada año la muerte de menores de edad que pertenecen a la secta. Menores cuya muerte pudo haber sido evitada de haberse recibido el tratamiento médico indicado. La nueva Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público de la Secretaría de Gobernación prohíbe claramente en el artículo 29 fracción IV que las asociaciones religiosas (A.R.) promuevan conductas contrarias a la salud. A pesar de ello y con pleno conocimiento de las autoridades, a los Testigos de Jehová les fue otorgado un registro oficial como A.R.

A diferencia de casos como la Nueva Jerusalén, San Juan Chamula y La Luz del Mundo, aún no se ha comprobado que los Testigos de Jehová induzcan o comprometan el voto corporativo de sus seguidores a favor del PRI. Sin embargo es evidente que ambas organizaciones se encuentran cómodas trabajando juntas. Así lo indican por ejemplo, los privilegios especiales de que gozan los Testigos de Jehová mayores de 18 años. Gracias a un convenio especial que tienen firmado con Gobernación, todos los hombres están exentos automáticamente de realizar el Servicio Militar. ¿Cómo recompensarán favores tan especiales los jefes de los Testigos de Jehová a la hora de las elecciones? De millón y medio de personas bien pueden salir suficientes votos para desempatar una elección presidencial.

Al margen de lo anterior es evidente que en pleno auge de la globalización religiosa el mensaje de marketing del gobierno priista es bastante claro -y muy atractivo- para las grandes transnacionales del sectarismo. En México cualquier comunidad religiosa fanática puede violar impunemente los derechos humanos, crear sus propias leyes, traficar armas, pisotear la Constitución -y aun asesinar, violar y robar- siempre que se comprometa a votar en bloque por el PRI.

Nuevamente, el aspecto político sale a relucir en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público en el artículo 29 fracción I. El legislador consideró que una de las principales infracciones a la ley antes mencionada es el asociarse con fines políticos, así como realizar proselitismo o propaganda de cualquier tipo a favor o en contra de cualquier candidato o partido político, o incluso de asociaciones políticas. A nuestro modo de ver y tomando en cuenta nuestro diario acontecer, es que la ley es completamente ignorada, además de que se encuentra previsto en el artículo 130 Constitucional inciso e), y que es una ley surgida del espíritu de la reforma, sin embargo esta buena intención promulgada por el legislador, es solo eso, pues constantemente vemos en los medios de comunicación, sobre todo por parte de los altos jerarcas católicos, haciendo declaraciones políticas que rebasan su esfera, inclusive el día 28 de Enero de 2003, el grupo del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en la Cámara de Diputados exhortó a los jerarcas católicos a mantenerse al margen del debate electoral y no hacer proselitismo a favor de ninguna fuerza política. Lo que nos parece un tanto incongruente pues cuando el PRI gobernaba no hacían esas declaraciones y más cuando siempre eran aduladoras, como lo son ahora hacia el Partido Acción Nacional (PAN), que actualmente nos gobierna, sin embargo el diputado Juan Manuel Sepúlveda Fayad expresó la molestia de los legisladores del PRI por la actitud del arzobispo primado de México, Norberto Rivera Carrera, quien criticó a la oposición y la falta de aprobación de reformas estructurales. Al comentar las declaraciones del arzobispo, consideró poco respetuosa la posición de líder religioso pues existen personas que piensan diferente, por lo que la Iglesia Católica debe ser plural. Rivera Carrera debe abstenerse de declaraciones con tintes electorales a favor de algún partido político. "Les invitáramos respetuosamente a que pensara la consecuencia de esto, porque desatará opiniones de algunos otros grupos que piensen diferente", dijo. Entrevistado en el Palacio Legislativo de San Lázaro precisó que, ante el respeto que le merecen tanto Rivera Carrera como Juan Sandoval Iñiguez, se abstiene de hacer comentario alguno que pudiera lastimar a personas que representan el punto de vista eclesiástico, en lo cual el tesisista difiere rotundamente.

Otro punto interesante es el que los países que han adoptado el Islam como religión como oficial, sobre todo de Medio Oriente, los cuales no conciben la política sin la religión, y son llamados "Estados Islámicos" y que desde luego, el crecimiento de esa religión en México pone es riesgo la seguridad nacional del país, sin embargo estos son temas que ya hemos analizado a estas religiones en páginas anteriores a esta investigación, ahora bien, en virtud de lo preceptuado por el artículo 3º de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el cual a la letra dice. *El Estado Mexicano es laico. El mismo ejercerá su autoridad sobre toda manifestación religiosa, individual o colectiva, sólo en lo relativo a la observancia de las leyes, conservación del orden y la moral públicos y la tutela de derechos de terceros. El Estado no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio en favor de religión alguna. Tampoco a favor o en contra de ninguna iglesia ni agrupación religiosa. Los documentos oficiales de identificación no contendrán mención sobre las creencias religiosas del individuo.* Podemos concluir este punto, señalando la pobre e indiferente actuación del Estado en ejercicio del marco legal que regulan a las iglesias, y en tal virtud, exponiendo a la ciudadanía a los grupos religiosos que

actúan fuera del contexto jurídico con toda la impunidad, por lo que la actividad estatal en este sentido es nula y hasta temerosa para aplicar las leyes más elementales que garantizan la sana convivencia.

#### 4.13 DE LA SEGURIDAD NACIONAL Y EL FANATISMO RELIGIOSO.

En el desarrollo del marco conceptual (punto 1.17 de la presente tesis) nos permitió sentar las bases del resto del trabajo; toda vez que el valor de cualquier concepto se determina por su capacidad para explicar un máximo de fenómenos que convencionalmente se considera pertenecen a la esfera de la actividad estatal.

Así pues, definimos al Estado como la organización político-social mas avanzada que ha creado la especie humana, en la cual se concentra el poder de todos los integrantes de ese conglomerado, traduciendo la unión de poderes individuales en un poder político, donde la política juega el papel de aceite dinámico que permite la fluidez de los procesos y la interacción entre los actores sociales.

Para entender a la Seguridad Nacional es necesario encontrar su función primordial, por lo que necesitamos hacer las siguientes reflexiones: La seguridad, en si misma, como concepto y como valor es ambigua. Por un lado, es inherente a la condición humana de un cierto mínimo de certidumbre y de protección contra los riesgos; por otro, la vida humana es radicalmente insegura.

La Seguridad Nacional es una función del Estado, pues esta institución es la concentradora del poder nacional. Pero, esa seguridad involucra al Estado y a la nación, toda vez que se refiere a la garantía de existencia de los mismos, con sus individuos, patrimonio, instituciones, valores y cultura. En este sentido, debe entenderse como una filosofía de acción política, especie de ideología practica.

La Seguridad Nacional es uno de los conceptos mas complejos de nuestro tiempo, al ser altamente abstracta. Igualmente, es una herramienta de tipo político, económico, social y militar que se constituye en un mecanismo de la política general.

La Seguridad Nacional responde a las exigencias del Estado, la nación y el poder de ambos. Según sea su ideólogo, puede tratarse de una condición, una situación, un grado de garantía, un estado, una capacidad o una política. Se realiza con la aplicación del poder nacional, mediante previsiones, políticas, estrategias, acciones y planeación. Además, es determinada y relativa a una época y lugar. Su ámbito de acción es el Estado-Nación y los intereses y compromisos internacionales del mismo. Finalmente, la utilidad de esta herramienta es brindar protección al Estado y la nación.

En México, la Seguridad Nacional se empezó a manejar en términos oficiales, a nivel de planeación nacional, por primera ocasión en el Plan Global de Desarrollo, donde se le vinculo a las misiones de las fuerzas armadas; enseguida, en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, se transforma su enfoque, el que adquiere la

connotación de "herramienta para mantener la condición de libertad, paz y justicia social". Posteriormente, en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, se conforma el concepto mas evolucionado, mismo que consiste en una condición de equilibrio que perfila la seguridad como una tarea integral en la cual participan todos los actores estatales.

Finalmente, tenemos que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 no se establece una nueva definición, lo que nos hace pensar que se respeta la anterior, pero si se plasma una política de Seguridad Nacional cuyo principio rector es el fortalecimiento de la soberanía, situación que se realiza a través de acciones internas y externas, entendida la soberanía como: el valor mas importante de nuestra nacionalidad.

Ahora bien, partiendo de nuestra conceptualización de Seguridad Nacional, sobre la base de lo que se ha considerado por las diferentes administraciones sexenales que han gobernado nuestro país, conviene entonces hacemos la pregunta porque si la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público en su artículo 30 fracción I, que a la letra dice: "El órgano sancionador será una comisión integrada por funcionarios de la Secretaría de Gobernación conforme lo señale el Reglamento y tomará sus resoluciones por mayoría de votos..", es fecha desde la entrada en vigor de la ley en comento, que no existe tal reglamento, o sea desde hace once años, por lo que es imposible que este apartado se aplique con precisión, en virtud de lo cual, si la autoridad no cuenta con un reglamento que le indique como conformar la Comisión Sancionadora a la que se refiere la fracción antes mencionada, sin duda alguna no puede aplicar las sanciones establecidas. Según lo declara el propio ex Director General de Asuntos Religiosos en el prólogo que realiza a la obra del Licenciado Jorge Lee Galindo, en los comentarios que hace a la ley de la materia, hasta hoy no han existido sanciones a las Asociaciones Religiosas, ni tampoco a ningún ministro de culto, por no existir Reglamento. Esto constituye una verdadera irresponsabilidad por parte de los gobiernos que hemos tenido a partir de la promulgación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto público, pues no solo se está poniendo en riesgo la seguridad nacional del país, sino que se atenta contra las garantías individuales de la ciudadanía desde el momento en que la seguridad no es garantizada por el Estado.

También en el desarrollo de la presente investigación se han precisado algunos casos de fanatismo e intolerancia religiosa, será acaso que la autoridad pretende de una manera indiferente no legislar al respecto, o se necesita de alguna situación aún mas grave en nuestro país para hacerlo. Entonces tal vez los principios de seguridad nacional realizarán la función que deberían, pues hay un desconocimiento de los movimientos religiosos que actúan en el país, aún cuando algunos de ellos ya tienen varias décadas operando en nuestra nación desafiando día con día las leyes existentes en materia religiosa, violaciones de derechos humanos, expulsiones de comunidades bajo el argumento absurdo de pérdida de identidad nacional y de tradiciones, grupos fundamentalistas islámicos comienzan a trabajar en Chiapas con indígenas, y raelianos en Yucatán y otros estados de la república, la iglesia de la Cienciología considerada por la comunidad internacional

como una "secta destructiva" opera en México desde mediados de 1970 como Asociación Civil, conocida como Dianética, y sin embargo poco se conocía hasta últimas fechas de ella, la historia de la amarga relación entre el Estado y la Iglesia Católica sentó las bases para el marco jurídico que ya hemos estudiado con antelación, pero ese sustento constitucional necesita de leyes reglamentarias para que se haga efectivo el espíritu de la ley. Reglamento que ya hemos mencionado no existe, y que constituye nuestra más importante conclusión de la presente Tesis, pues aun cuando se encuentra contemplada en el artículo 30 fracción I de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, para que una Comisión Sancionadora aplique las infracciones contempladas en el artículo 29 de la ley en cita, sin embargo esto impide la debida aplicación de la ley y constituye un peligro para que movimientos religiosos puedan actuar con impunidad en nuestro país.<sup>65</sup>

#### **4.14 EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LIBERTAD, IGUALDAD, PLURALIDAD Y TOLERANCIA.**

Un ejemplo de intolerancia religiosa, violación de derechos humanos, de claras diferencias sociales y un lugar donde la ley no es sino solo papel, es el mosaico religioso que existe en Chiapas, de acuerdo con los datos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, la religión que más adeptos tiene en Chiapas es la católica (64.46 por ciento de los mayores de cinco años en la entidad), seguida de las religiones protestantes y evangélicas (14.50) y las bíblicas no evangélicas (0.06 por ciento).

A pesar de que la población que profesa la religión católica es mayoría en la entidad, desde hace varias décadas se ha incrementado la presencia de representantes de otras iglesias, sobre todo en las regiones indígenas del estado.

El investigador Miguel Lisboa, del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Superior (Ciesas-sureste) señala en entrevista que las primeras denominaciones religiosas que aparecen en Chiapas, distintas a la católica, están relacionadas con las iglesias protestantes históricas. "A finales de la segunda década del siglo XX ya existían referencias documentales de pequeños templos prebiterianos en Tapachula y Comitán".

Estas prácticas religiosas llegan como consecuencia de su auge en Guatemala y su expansión a través de "la porosa frontera que existe en la región". Lisboa menciona que iglesias como la de Pentecostés han captado a muchos seguidores dentro de los grupos indígenas; aunque también se pueden encontrar importantes grupos de Adventistas del Séptimo día.

---

65. THIAGO CINTRA José. *Seguridad Nacional, Poder Nacional y Desarrollo*. Texto de las Conferencias impartidas por el autor los días 29 Y 23 de Abril de 1991, ante la segunda promoción del Diplomado en Análisis Político que se imparte en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN). P. 73.

Por su parte, el doctor Andrés Medina, del Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM, recuerda que durante el régimen de Efraín Cates y del gobernador chiapaneco Victorico Grajales, se desarrolló una campaña antirreligiosa en el sureste, sobre todo en Tabasco y Chiapas.

"Se prohibieron diversas manifestaciones religiosas, se quemaron santos, no se permitió la práctica de danzas públicas y se buscó destruir la religiosidad tradicional de los grupos indígenas". Esto propició el aumento en la práctica de religiones diferentes a la católica.

Además, apunta Medina, en los últimos 25 años se ha desarrollado en la entidad un violento cambio económico, al que no se han adaptado las instancias políticas, y por consecuencia ha afectado las estructuras tradicionales de los grupos indígenas.

Para el investigador, los indígenas de Chiapas que han adoptado otras religiones "no tienen una transformación de raíz de su condición cultural". Su religiosidad, dice, es una respuesta a las condiciones políticas del estado.

El 12 de abril de 2001, 24 familias de la comunidad de San Nicolás, cerca de Ixmiquilpan, Hidalgo, denuncian al delegado comunal, Heriberto Lugo González, y a varios de sus colaboradores por hostigamiento y amenazas de muerte por no profesar la fe católica. Según Josefina González Reséndiz, representante de los afectados, el delegado Lugo les ha prohibido a los evangélicos el uso del panteón local, les ha suspendido el suministro del agua potable, bloquea su participación en faenas y cooperaciones, los ha despojado de sus parcelas y les dio un plazo de tres meses, a partir del 18 de marzo, para que abandonen sus viviendas. Lugo los amenazó con agredirlos e incluso matar a Celerino González Peña, si no se retiraban del poblado. Según Josefina González el conflicto se inició en 1980, cuando se despojó de su vivienda a la familia del protestante Ponciano Rodríguez Escamilla y se pretendió expulsarlos del lugar. A la comunidad la rige la norma no escrita según la cual San Nicolás debe ser exclusivamente de la grey católica (nota de Carlos Camacho, La Jornada, 13 de abril de 2001).

¿Cuáles pueden ser las causas de la intolerancia religiosa que se ha padecido en México? Carlos Monsivais, refiere entre ellas, desde luego, el monopolio religioso de siglos, las petrificaciones del tradicionalismo, la desconfianza y el rechazo —que duran siglo y medio— a lo que viene de Norteamérica, la indistinción más numerosa de lo que se acepta entre fe y fanatismo (si la fe es la única verdadera, un fanático es únicamente un defensor de la verdad). Al lado de la pregunta sobre motivaciones profundas, queda otra: ¿por qué no se han dado las reacciones críticas ante la intolerancia religiosa en los sectores liberales, democráticos de izquierda? Y de esa pregunta surgen otras:

— ¿Por qué ninguno de los grupos que defienden los derechos indígenas se preocupa por mencionar siquiera la persecución religiosa?

— ¿Por qué fue tan lenta la inclusión de las persecuciones religiosas en el campo de los Derechos Humanos?

— ¿Por qué en las enumeraciones del Subcomandante Marcos, que abarcan casi todas las minorías y muchísimos gremios, nunca aparecen los protestantes?

— ¿Por qué cuando los obispos católicos y los laicos cercanos a su posición hablan de libertad religiosa, el contexto es la enseñanza católica en las escuelas públicas y no la libertad de profesar el credo que cada uno juzgue conveniente?

— ¿Por qué cuando el Papa Juan Pablo II, en tierra de musulmanes, afirmó como la libertad máxima del ser humano la libertad de cambiar de religión, la traducción instantánea de la frase es la conversión de los budistas y los musulmanes al catolicismo?

— ¿Por qué los marxistas, ateos profesionales, han defendido tan largo tiempo el catolicismo como la única religión posible de los indígenas? ¿Por qué los que debían ser más críticos del mito de la Identidad Nacional aprueban la declaración del guadalupanismo como esencial al ser del mexicano?

— ¿Por qué no se ha dado un debate preciso sobre los usos y costumbres como legitimación del monopolio religioso, y del uso religioso del tequilo?

— ¿Por qué aún se considera a los que profesan otra religión no católica ciudadanos de segunda o tercera clase, los excluidos del mito nacional?

— ¿Por qué en cada una de las persecuciones, los afectados directamente se obstinan en volver su caso en asunto local, es decir, materia del olvido, y no asunto nacional, es decir, materia de la movilización que crea o fomenta la memoria? ¿Por qué muchas veces las víctimas no denuncian las agresiones y las consideran "pruebas enviadas por Dios"?

En Chiapas desde hace años el asunto es particularmente áspero y desde los setentas se expulsa a los protestantes de varias comunidades, en especial de San Juan Chamula (35 mil desplazados). A partir de 1994, a la división entre confesiones religiosas se agregan las divisiones políticas. Católicos y protestantes se escinden, y en Chenalhó, por ejemplo, hay presbiterianos priistas y presbiterianos filozapatistas. Entre los obispos católicos hay posiciones muy opuestas, y las hay también entre protestantes. Quien puede hacer declaraciones y dirigentes de miembros andan a la búsqueda de micrófonos que les permitan hablar a nombre de todos los protestantes y condenar al EZLN. '66

Las comunidades evangélicas padecen la violencia de paramilitares, de los priistas y de los filozapatistas. Pero, de nuevo, sus demandas y denuncias carecen de volumen porque rige la consigna no dicha pero acatada: los protestantes son ciudadanos de tercera, y eso si acaso. Pongo un ejemplo —uno entre tantos— del 21 de diciembre de 1997. En el pueblo de Pochiquil, Chiapas, se reúne un grupo evangélico. Al terminar el culto, advierten la presencia de hombres armados en la comunidad. Algunos huyen; doce familias eligen pasar la noche en oración en el templo. Los hombres armados cercan el recinto durante tres días, sin permitir la entrada de agua y de comida. Un joven se arriesga y va en busca de provisiones. Dos semanas más tarde su cuerpo aparece a un lado del camino, golpeado y rematado a machetazos. Días más tarde cuatro asesinatos más y el incendio deliberado de 45 hogares de evangélicos. Después de Navidad, los agresores queman las cosechas y otros 80 hogares de los protestantes, y un templo evangélico (Noticiero Milamex, 30 de abril de 1998).

El 12 de noviembre de 1996 son asesinados dos dirigentes de la Organización de los Pueblos Indígenas de los Altos y Selva de Chiapas (Opeach), por motivos religiosos, que una parte de la prensa matizó de inmediato: "por motivos supuestamente religiosos", para favorecer el devastamiento del tema. A los asesinados —Salvador Collazo Gómez y Marcelino Gómez López— se les embosca en el monte con armas de alto poder. El dirigente de la Opeach, Manuel Collazo, hermano de Salvador, responsabilizó de los hechos a los caciques chamulas y al diputado local priista Manuel Hernández Gómez. Los crímenes, para nada excepcionales, corresponden al clima de intolerancia ya histórico en la zona.

¿Quién protesta por estos hechos? En Chiapas se acrecienta el número de los desplazados, siguen impunes los asesinatos de pastores y feigreses y, por ejemplo, el 2 de abril de 1998 un grupo de católicos incendia dos templos protestantes. Por lo visto, esto todavía no le concierne a la opinión pública y a la sociedad civil de izquierda. A los disidentes religiosos los persiguen, torturan y matan los paramilitares, los priistas y los filozapatistas. Esto, mientras la jerarquía católica niega la existencia de una "guerra santa".

En la ingobernabilidad, y casi por inercia, los poderes locales aspiran al totalitarismo a su alcance. Si los enfrentamientos religiosos son desdichadamente reales, la derecha los utiliza para añadirle al todo de la intolerancia en Chiapas el matiz de las creencias, y a gran parte de la izquierda le parece bien en el fondo. En demasiados lugares los agravios son muy reales, tanto como el deseo de eliminar a los contendientes en la lucha por las almas. Pese a todo, se avanza considerablemente en materia de tolerancia religiosa y esto ocurre porque en una sociedad moderna la libertad de cultos es un hecho necesario.

El 22 de abril de 2001, en Villa Hidalgo Yajalog, Oaxaca, el pastor pentecostés Gilberto Tomás Piza, de 48 años de edad, es asesinado a las siete de

la mañana, al dirigirse al templo a su cargo. El pastor recibe varios impactos de bala y —según Tomás Martínez, reportero de Noticias de Oaxaca— las autoridades muestran muy poco interés en resolver el caso. Tomás Piza, que deja a su mujer y cinco hijos, había sido expulsado de Yalalog y debido a eso construyó un templo de láminas en su cerro a las afueras del pueblo. Los enviados del Comité Evangélico de Derechos Humanos de Oaxaca no pudieron acercarse al lugar (Noticiero Milamex, 31 de mayo de 2001).

El 4 de abril de 2001, la asamblea del pueblo de San Lorenzo, en Choapam, Oaxaca, levanta el acta correspondiente. Se requiere "resolver el problema existente con unos de los ciudadanos de la comunidad quienes pretenden dividir el pueblo con su creencia de la religión evangélica, cosa que esta población rechaza por completo, ya que por los años 79 existió el mismo problema en este pueblo donde fueron expulsados un grupo de individuos que profesaban esa religión evangélica, por tal motivo se ha conservado la unidad del pueblo".

El acta es un testimonio preciso de la intolerancia que se ve a sí misma salvando a la comunidad y a la nación:

Después de una larga discusión de lo relativo con este problema de dos compañeros que profesan la religión ajena a la católica, donde el pueblo solicitó que se cortaran los derechos de dichos señores ya que se dio tiempo para que se arrepintieran, mas sin embargo ante la asamblea siguieron diciendo que no podían dejar la religión que se habían ingresado. Mientras tanto, uno de los presentes dijo que esas personas que profesan la religión evangélica son varias y mencionaron los nombres de otra pareja que según se murmura que también están metidos en el mismo problema de la secta...

El 4 de marzo del año 2001, la pareja evangélica Simón Antonio Manzano y Cristina Martínez Sánchez son detenidos durante 30 horas por la única razón de sus convicciones. Luego, se les suspende el suministro de agua potable y se les cobra una multa de dos mil quinientos pesos. Hasta la fecha el hostigamiento continúa.

El problema no es solo jurídico sino además social, ya que aunque formalmente se reconozcan todos los derechos de los creyentes, como tales, eso poco servirá, si no establecemos previamente un clima de tolerancia, de auténtica y verdadera tolerancia, en donde todos quepamos, tal como somos, con nuestras miserias y con nuestras grandezas, todos por igual, reconociéndonos mutuamente nuestra dignidad de seres humanos que nos hermana en verdad.

Podemos concluir la presente investigación, reconociendo que se han dado pasos importantes en materia religiosa en nuestro país, sobre todo en el sentido legislativo, pues en el marco constitucional como en su ley reglamentaria se ve reflejado el acento hacia la libertad religiosa más que hacia la restricción. Sin embargo no se han dado aún las condiciones favorables para un apreciable ejercicio del derecho a la libertad religiosa, debido a la intolerancia de diversos grupos, inclusive muchas veces de las propias autoridades del gobierno.

Este sucinto panorama de la situación actual del Derecho Eclesiástico del Estado Mexicano - o Derecho constitucional de la religión- no obstante que todavía se encuentra en una fase embrionaria, me parece que constituye un signo positivo de cambios sustanciales en el orden de la libertad religiosa y de las relaciones entre los poderes públicos y las comunidades religiosas. Hace diez años se abrieron cauces a la libertad que antes no existían, que no habían existido nunca antes en nuestra historia, pero que debemos ahora consolidar y ampliar porque todavía nuestra legislación adolece de restricciones que están en contraste con exigencias de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. Pero creo que lo inmediato - más allá de las necesarias reformas legislativas- está el espíritu y la voluntad de concordia entre los mexicanos - gobierno y ciudadanos- para vivir plenamente pero dejar que los otros también vivan plenamente la libertad religiosa. Nuestra reconciliación histórica pasa por la libertad religiosa. De ahí la necesidad de asumir con plena convicción que el derecho a la libertad religiosa que - hay que insistir enfáticamente en ello- tiene su fundamento en la dignidad humana- nos corresponde bajo los mismos títulos en la sociedad pluralista de hoy a los católicos, a los cristianos no católicos, a los creyentes no cristianos y a los no creyentes.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**CONCLUSIONES:**

Dado el abundante material, de análisis de la materia que aborda la presente tesis, en donde se ha pretendido resaltar el Marco Jurídico de la Relación del Estado con las Iglesias y por una primera parte la sujeción de éstas a la ley y por una segunda parte la aplicación del derecho por parte del Estado, la cual sería inagotable por las múltiples facetas que contiene, considero únicamente como puntos relevantes, las que se refieren en las Conclusiones a que a continuación hago referencia:

**PRIMERA.** En consideración del sustentante, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la ley fundamental de la organización del Estado mediante la cual se sustenta nuestra estructura política, económica, moral y social, y que la misma en razón que contemple los medios y caminos más adecuados para conseguir el desarrollo de su movimiento de aspiración legítima hacia una vida mejor, tanto en lo individual como en lo colectivo, siempre y cuando se garantice por el Estado su observancia y aplicación a los gobernados, en cuanto al tema que aborda el tesista referente al marco jurídico de la relación del Estado con las Iglesias.

**SEGUNDA.** La ley reglamentaria del artículo 130 Constitucional, se contiene en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, la cual, si bien es cierto prevé los derechos y obligaciones, a que se constriñen los ciudadanos o gobernados, que practican la religión de su preferencia o que no practican ninguna, en la práctica, no se ha garantizado su exacto cumplimiento, en virtud de que adolece de Reglamento que le indique como conformar la Comisión Sancionadora, la cual deberá ser integrada por funcionarios de la Secretaría de Gobernación, siendo el caso, que no obstante la fecha de promulgación de dicha ley que data de hace once años no existe precedente relacionado a que se haya aplicado sanción alguna a las entidades religiosas ni a ningún ministro de culto, funcionario público o particular, no obstante que como ha quedado acreditado en el presente estudio, existen constantes violaciones a dicha ley reglamentaria.

En efecto, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, a la fecha adolece de un Reglamento a que se refiere el artículo 30 fracción I que haga posible el cumplimiento de las normas jurídicas de carácter general que la conforman, no obstante que el artículo 89 fracción I de nuestra Constitución Política vigente establece las facultades y obligaciones del Presidente de la República, siendo entre otras la promulgación y ejecución de las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a sus exacta observancia; a más de esto, el artículo 92 de la Constitución mencionada reconoce la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo al prescribir este último que todos los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario del despacho encargado del ramo a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos. El tratadista mexicano Rafael Rojas Villegas, señala que en nuestro

derecho vigente la ley y el reglamento pueden ser estudiados desde el punto de vista material y formal, ahora bien desde el punto de vista material se entiende por ley toda disposición de orden general, abstracta y obligatoria que dispone no para un caso determinado sino para situaciones generales, mencionando que en sentido formal la ley no se define tomando en cuenta su naturaleza general, sino el órgano que la elabora, en virtud de lo cual se dice que es todo acto del Poder Legislativo, aún cuando no implique normas de observancia general. Por lo que se refiere al reglamento, sigue diciendo dicho autor, este desde un punto de vista material, es una ley, porque intrínsecamente tiene todas las características de la misma, al ser una norma de naturaleza abstracta, general y obligatoria, aún cuando de alcance más restringido, desde el punto de vista formal, el reglamento no se confunde con la ley, en virtud que no es elaborado por el órgano legislativo sino por el ejecutivo.

De lo anterior concluimos que la Secretaría de Gobernación, ha omitido elaborar el Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en grave perjuicio de las Asociaciones Religiosas, y demás entidades jurídicas que regula, pues carece de un procedimiento que permita hacer cumplir la ley, en los diversos casos, en que la misma regula las diversas actividades legítimas e ilegítimas de la materia religiosa máxime que el artículo 30 fracción I de la Ley en comento, señala que el Órgano Sancionador será una comisión integrada por funcionarios de la Secretaría de Gobernación conforme lo señale el Reglamento y tomará sus resoluciones por mayoría de votos, luego entonces si no existe el citado reglamento, tampoco puede existir dicha Comisión, por lo que la Secretaría de Gobernación se encontrará impedida para aplicar las sanciones con arreglo a derecho, pues hacer lo contrario sería violatorio de las garantías individuales por estar violando la garantía de legalidad en perjuicio de los sujetos a que está dirigida dicha ley.

Es por lo antes estipulado que podemos decir que en este rubro, la ley es "letra muerta", además de que se está exponiendo a la ciudadanía de que grupos religiosos puedan obrar impunemente en contra de las garantías individuales que consagra la Constitución, en agravio de otros grupos o asociaciones religiosas, y aun de sus miembros, no obstante de que en muchas ocasiones llegan a encuadrar en conductas ilícitas que la ley penal sanciona y si pueden ser coactivas. Destacando que aún cuando en la Exposición de Motivos que dio origen a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se consideró que no existía obstáculo que obligara a diferir la entrada en vigor de la Ley Reglamentaria en cita, considero que por la importancia de esta, por los razonamientos vertidos, ha quedado inconclusa por carecer del Reglamento que le indique como conformar la Comisión Sancionadora a que se refiere la fracción I del artículo 30 de la ley de referencia, por su impedimento para ejercitar su debida aplicación en caso de que sean cometidas las infracciones que la misma señala, por lo que indico estas consideraciones como un antecedente dada su vital importancia.

**TERCERA.** En opinión del tesista, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, entre otras omisiones, observo la referente al aspecto importantísimo, de los medios de control y sanción aplicables a las entidades religiosas o ministros de las iglesias, que en forma directa o por interpósita persona imparten educación, sobre la

base legal de la fracción VI del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a sus adeptos o a la ciudadanía en general, llevando acabo una educación y doctrina proselitista, o de tintes eminentemente religiosos, lo cual constituye una flagrante violación al artículo constitucional arriba señalado en su fracción I, pues la ley en estudio, solamente en su artículo 29 en su fracción II, alude a la prohibición de agraviar a los símbolos patrios o de cualquier modo inducir a su rechazo, refinándose a las asociaciones religiosas, pero en la práctica dichas entidades jurídicas, como es de todos conocido, sustentan escuelas y universidades del país, con una organización económica y políticamente bajo principios, tendientes a favorecer, sus intereses políticos, económicos y religiosos.

**CUARTA.** La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en sus artículos 16 y 21, se refieren a los medios de comunicación social, a las asociaciones religiosas, y a los ministros de culto. El artículo 16, párrafo segundo, señala que las asociaciones religiosas y los ministros de culto no podrán poseer o administrar, por sí o por interposición persona, concesiones para la explotación de estaciones de radio, televisión o cualquier tipo de telecomunicación, ni adquirir, poseer o administrar cualquiera de los medios de comunicación masiva, excluyendo las publicaciones de carácter religioso.

Por su parte, los párrafos segundo y tercero del artículo 21 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señalan que las asociaciones religiosas únicamente podrán, de manera extraordinaria, a través de medios de comunicación masiva no impresos, previa autorización de la Secretaría de Gobernación, llevar a cabo actos de culto religioso; nunca dentro de los tiempos destinados al Estado; añadiendo que los organizadores, patrocinadores, concesionarios o propietarios de los medios de comunicación serán responsables solidariamente, junto con la asociación religiosa de que se trate, de cumplir con esa disposición.

Sin embargo considero que las limitantes de los preceptos arriba señalados, se encuentran actualmente rebasados, en virtud de que la ley se refiere exclusivamente a que las asociaciones religiosas que regula se les prohíbe poseer o administrar no así a usar, dichos medios de comunicación para efecto de propagar por dichos medios masivos sus ideas doctrinales, dejando de considerar que el avance de la tecnología de los medios de comunicación se desplazan a una velocidad vertiginosa, en virtud de que el medio de comunicación por el sistema de Internet, carece de un medio de control en cuanto a la inagotable información que transmite, no solamente en materia de asuntos religiosos, sino de toda índole, y no únicamente de usuarios nacionales, sino principalmente internacionales, por lo que la autoridad se vería totalmente rebasada para impedir la propagación de los cultos de carácter extraordinarios, sin que se tuviera la previsión de solicitar la autorización de la Secretaría de Gobernación para tal caso, por lo que deberá regularse por la ley, el medio jurídico de control de la hipótesis mencionada.

Por su parte, la Ley Federal de Radio y Televisión no hace ninguna referencia a esta cuestión.

Por otro lado, es conveniente hacer una aclaración que el precepto de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público en comentario, únicamente hace referencia a actos de culto religioso, no así a otro tipo de programas de contenido religioso, como podrían ser charlas, conferencias o en general cualquier medio de propagación de una determinada doctrina o cuerpo de doctrinas religiosas, por lo cual resultaría absurdo y jurídicamente inaceptable exigir un permiso previo en estos supuestos.

**QUINTA.** El nuevo marco constitucional configurado por las reformas de 1992 representó un apreciable avance respecto del anterior en el reconocimiento del derecho a la libertad religiosa. Cambio positivo, ciertamente, pero no suficiente. Puesto que hay todavía disposiciones dictadas por la suspicacia y reminiscencias conceptuales decimonónicas que consideraban a la religión como una cuestión reducida al fuero interno de la conciencia. La religión como práctica puramente espiritualista desatendida de las realidades temporales. No digo que está sea la concepción adoptada, sino que en diversos aspectos está trasminada por esta noción ya periclitada de la libertad religiosa. Sin embargo, sería injusto dejar de reconocer que a pesar de esas insuficiencias de las reformas, el cambio fue sustantivo a favor de la libertad. No obstante sus ambigüedades el acento está puesto sobre la libertad y no sobre las restricciones. Esto hace la inmensa diferencia respecto de la inicua situación anterior.

Y si se revisa toda nuestra historia patria, no podemos menos de conceder que nunca se habían tenido — de jure y de facto— las condiciones favorables para un apreciable ejercicio del derecho a la libertad religiosa. Este foro hubiera sido impensable hace más de una década. Por ello decia al principio de esta exposición que con todo y sus deficiencias las reformas constitucionales de 92 representan un hito en nuestro devenir histórico.

**SEXTA.** Las nuevas disposiciones de la Constitución y su ley reglamentaria dan nacimiento al Derecho Eclesiástico del Estado Mexicano. Surgiría, entonces la pregunta, de si anteriormente no existía tal derecho y, consecuentemente, si no se había regulado antes la materia religiosa. Es evidente que — como lo ha puesto de manifiesto el Dr. José Luis Soberanes, en nuestro país siempre se han dictado normas sobre el fenómeno religioso como inevitable consecuencia de la gran importancia que el factor religioso — y más en concreto la Iglesia católica— ha tenido a lo largo de la historia de México. En este sentido — y enfatizo, sólo en este sentido— puede decirse que en México siempre ha existido el Derecho Eclesiástico.

Pero si al Derecho Eclesiástico se le considera como el conjunto de normas relativas al fenómeno religioso desde la perspectiva de la libertad religiosa — es decir, como una legislación libertatis— entonces el Derecho Eclesiástico nació en México hace diez años, no antes. Y yo me afilio a la posición de quienes sostienen que la libertad religiosa es el núcleo mismo del Derecho Eclesiástico. Y de que la dignidad de la

persona —es decir, las exigencias de justicia inherentes a su naturaleza, anterior a cualquier formalización positiva— es la única fundamentación válida del Derecho Eclesiástico del Estado. Por ello hay que dotarlo de un contenido y ese contenido es la regulación del fenómeno religioso, de tal manera que sus normas estén preñadas del valor de la libertad religiosa. No puede hablarse de un verdadero Derecho Eclesiástico ahí donde sus normas restrinjan, vulneren, impidan, violenten este derecho humano. Como no se podría hablar de Derecho Constitucional ahí donde no se reconociera y protegiera los derechos fundamentales de las personas y no se estableciera la división de órganos y funciones de la Declaración de 1789: "Toda sociedad en que la garantía de los derechos no esté asegurada y la separación de poderes no esté determinada, carece de Constitución".

De ahí que pudiera considerarse la conveniencia de denominar a nuestra materia como Derecho Constitucional de la Religión o como lo han propuesto algunos tratadistas como Derecho Pluridimensional de Libertad Religiosa. Entendemos —claro está— que se trata de una cuestión de carácter esencialmente nominal, pero que respondería más adecuadamente al contenido de la disciplina.

El tratadista Ramón Sánchez Meda, conceptúa que esta nueva rama, esto es, el Derecho Eclesiástico Mexicano se puede definir como: la rama del derecho que tiene por objeto la regulación, garantía y promoción del derecho humano a la libertad religiosa, en su dimensión individual y colectiva, privada y pública.

Nace esta disciplina jurídica — insistimos en ello— en el momento en que el Estado Mexicano, a través del orden normativo, regula el fenómeno religioso bajo el prisma de la libertad. Dentro de este fenómeno religioso que va a regular jurídicamente tal rama del derecho se comprenden las cuestiones relativas a la relación del Estado con las iglesias, el ejercicio de la religión en forma individual y en su expresión colectiva que son las comunidades religiosas, el culto público, la personalidad jurídica de las agrupaciones religiosas, la enseñanza y educación religiosa, los ministros de culto, etcétera.

Por cuanto se refiere a las fuentes del Derecho eclesiástico del Estado mexicano, éstas son la Constitución, los Pactos y Convenciones internacionales en materia de derechos humanos suscritos por el país, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, los Reglamentos administrativos que deberá expedir el Presidente de la República conforme lo prevé la propia Ley, las resoluciones judiciales y las resoluciones administrativas sobre la materia.

Es de destacarse que en esta última década no ha habido una sola reforma ni a las disposiciones constitucionales ni a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, ni se ha formulado su reglamento como ya se señaló en los comentarios anteriores, no obstante que unas y otra — como ha quedado expuesto arriba — contienen diversas restricciones al derecho de libertad religiosa. Uno de los aspectos

en que es necesario que se legisle es el relativo a la objeción de conciencia, principio que no sólo está excluido sino prohibido por la Ley de Asociaciones Religiosas, en cuyo segundo párrafo del artículo 1º, establece que: "Las convicciones religiosas no eximen en ningún caso del cumplimiento de leyes del país. Nadie podrá alegar motivos religiosos para evadir las responsabilidades y obligaciones prescritas en las leyes", aspecto con el cual considero acertado.

**SÉPTIMA.** El artículo 130 Constitucional, en su inciso a), al referirse a los ministros de culto religioso, dispone: "Tampoco podrán en reunión pública, en actos de culto o propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a la ley del país o sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios". A manera de ejemplo, se ha presentado un problema recurrente a este respecto — como en otros países del mundo — lo ha venido planteando la asociación religiosa "Testigos de Jehová", que prohíbe a sus adeptos a rendir honores a la bandera y cantar el himno patrio y por cuyo motivo se han expulsado a centenares de menores pertenecientes a esta confesión. Normalmente acuden a la Comisión Nacional de Derechos Humanos o a las Comisiones de las entidades federativas para que se les reinscriba en las escuelas. El criterio generalizado de las Comisiones es la recomendación para que las autoridades escolares inscriban o reinscriban a los alumnos expulsados y fundan su resolución en distintos argumentos — en algunos casos aun en el de la libertad religiosa— pero en la mayoría de dichas resoluciones también recomiendan o no se oponen a que a esos alumnos se les sancione bajándoles puntos en la asignatura de civismo. Los Testigos de Jehová tienen derecho por objeción de conciencia a abstenerse de honrar los símbolos patrios o no lo tienen y, consecuentemente, o no son acreedores a ninguna sanción o si lo son, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos debe plantearse seriamente esta cuestión, y ajustarla al marco constitucional, y la Secretaría de Gobernación a través de la Subsecretaría de Asuntos Religiosos, avocarse a resolver jurídicamente este aspecto, en razón, de que al otorgar el Registro a la citada organización, pasó por alto en perjuicio de nuestras instituciones, los principios doctrinales de dicha organización, otorgándole sin ningún análisis concienzudo su registro de asociación religiosa.

A mayor abundamiento, y atendiendo a la cultura cívica del pueblo de México en torno a la veneración de símbolos patrios: la bandera, el escudo y el himno, los héroes, etcétera, lo cual no representa, ni mucho menos, un simple convencionalismo social o urbanidad cívica; es algo en que los mexicanos creen, aceptan y viven, con absoluto conocimiento; por ello, choca con la idiosincrasia nacional el que un credo religioso prohíba esas expresiones patrióticas, considerándolas idolátricas, al rendirle a esos símbolos el culto que le es propio a Dios, en concepto de dicha organización religiosa.

Cambiar el sentido del marco constitucional a este respecto, por objeción de conciencia, en razón de este grupo religioso, sería tanto como negar el origen histórico que establece la relación del Estado con las iglesias, sería ignorar las leyes

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

de reforma, nuestra identidad como mexicanos, nuestro nacionalismo, y lo que este conlleva.

Ahora bien, otro punto doctrinal de los Testigos de Jehová que difiere de lo enunciado por la Ley de Asociaciones Religiosas como reglamentaria de las disposiciones constitucionales, la cual en su artículo 29 fracción IV señala como infracción a la ley en comento, promover la realización de conductas contrarias a la salud o integridad física de los individuos, y sin embargo este credo religioso impide a los miembros que la integran recibir transfusiones de sangre en caso de que el médico la prescriba como una indispensable necesidad para la recuperación de su paciente, esto es muy serio, porque se han perdido muchas vidas por esta terrible enseñanza, además de que dependiendo de la circunstancia en que se de la conducta podría encuadrarse en alguna de las hipótesis delictivas regutadas en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, es por esta razón que podemos concluir que no obstante que la Secretaría de Gobernación otorgó el registro como Asociación Religiosa, nunca hizo un estudio considerable para la viabilidad de su otorgamiento, no obstante lo anterior, y que ya lo hemos puesto de manifiesto es la falta del Reglamento para integrar la Comisión Sancionadora, que inclusive podría llegar a revocar su nombramiento en caso de reincidir en las prohibiciones que la ley señala, aunque tenemos que reconocer como ya dijimos anteriormente, que se trata de un problema muy complejo.

**OCTAVA.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 130 inciso e) señala que los ministros de culto no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma a los símbolos patrios, lo preceptuado por nuestra Carta Magna es ignorado, el cuerpo legislativo no es ejercitado y lo que es aún peor, existe un desconocimiento pleno o al menos así lo aparentan, por parte de la autoridad de violaciones legales cometidas en que asociaciones religiosas o agrupaciones religiosas que se prestan a ser usadas como semilleros electorales y que a su vez están utilizan a estos políticos para poder establecerse y contar con la cobertura que les permita actuar impunemente una vez que estos están en el poder, como lo hemos señalado en acontecimientos narrados en la presente tesis, podemos observar que dichos convenios entre autoridad y secta son comunes, y muchos de ellos llevan clausulada la intolerancia religiosa, la violación de derechos humanos, entre otros incumplimientos que la ley sanciona, es muy común sobre todo en tiempos electorales ver a candidatos visitando a altos jerarcas católicos, y a otros coqueteando con los protestantes en busca del apoyo de sus respectivos feligreses, esto en definitiva debe de terminar, concluyo manifestando que definitivamente ha existido un avance legislativo en materia religiosa pero no ha sido suficiente, en razón de la falta de aplicación de la ley motivo de la presente ley así como de su Reglamento que como ya se ha explicado la fecha no ha sido formulado, aspecto que obviamente obstaculiza sensiblemente la

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

aplicación de la ley derivándose en serias anomalías en la materia religiosa que regula.

**NOVENA.** La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, fue formulada por el legislador sobre el principio fundamental de la separación del Estado con la Iglesia, con un propósito de salvaguardar la democracia y pluralidad de pensamiento, pero con un sentido rector del propio Estado, de que dichas asociaciones, grupos e Iglesias con sentido u objetivo religioso, se vean actuando bajo el imperio de las leyes del país, sobre la base fundamental de que nadie podrá alegar motivos religiosos, para evadir las responsabilidades, derechos y obligaciones prescritas en los diversos cuerpos de leyes que tienen ingerencia en la materia, sin lugar a duda los legisladores tomaron en consideración al emitir la ley en comento la experiencia histórica mexicana ya analizada en este sencillo trabajo, siendo también importante el hecho de que trataron de establecer una igualdad de derechos y obligaciones, entre las diversas entidades jurídicas reguladas por este cuerpo de leyes, aspecto que con anterioridad no existía en razón de que el grupo religioso predominante lo era la Iglesia Católica Apostólica y Romana que era la única establecida y permitida en este país, aunque en la práctica se siguen observando por dicha iglesia flagrantes violaciones a la ley aludida con el mal entendido principio de tolerancia religiosa por la autoridades competentes en esta materia, pues es de todos conocido que diversos jefes de la iglesia señalada, realizan diversos comentarios de carácter político, en contra o a favor del gobierno que administra actualmente nuestro país, razón por la cual a ser reiterativa la violación a la ley mencionada, concluimos la nula ingerencia de las autoridades competentes en la materia para sancionar y controlar dicha práctica, la cual deriva en grave perjuicio de la seguridad nacional, así como de las demás asociaciones religiosas e iglesias nacionales.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### BIBLIOGRAFIA

- ARELLANO GARCIA, Carlos, Derecho Internacional Privado, Editorial Porrúa, México, 1984.
- BURGOA, Ignacio, Las Garantías Individuales, Editorial Porrúa, México, 1985.
- BARTLEMAN, Frank, Azusa Street. El Principio del Pentecostalismo en el Siglo Veinte, Editorial Peniel, Colombia, 1997.
- BYAM, Eber Cole, Altares Ensangrentados, Editorial Porrúa, México, 1970.
- CABRAL J., Religiones, Sectas y Herejías, Traducción de Antonio Marosi, Editorial Vida, México, 1982.
- CALDWELL, Taylor, La Columna de Hierro, Editorial Grijalbo, México, 2002.
- DE PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, México, 1993.
- HURLBUT Jesse Lyman, Historia de la Iglesia Cristiana, Editorial Vida, México, 1999.
- KELSEN, Hans, Compendio de Teoría General del Estado, Editora Nacional, Traducción Luis Recaséns Fiches Y Justino de Azcárate, México, 1980.
- KELSEN, Hans, Principios de Derecho Internacional Público, Buenos Aires, 1985.
- LA SANTA BIBLIA, Revisión de 1960, Holman Bible Publishers, 1999.
- LEE GALINDO, Jorge, Manual Jurídico para Asociaciones Religiosas, Convención nacional Bautista de México, México, 1997.
- MARGADANT S. Guillermo Floris, El Derecho Privado Romano como introducción a la Cultura Jurídica Contemporánea, Editorial Esfinge, México, 1970.
- SAN AGUSTIN, Confesiones, Editorial Sarpe, España, 1984.
- SCHURE, Eduardo, Los Grandes Iniciados, Editorial Olimpo, México, 1972
- SIMON, Edith, La Reforma, Time-Life International, 1974.
- SANCHEZ MEDAL, Ramón, Régimen Jurídico de los Ministros de Culto Religioso, Estudios Jurídicos entorno a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, Instituto de Investigaciones Jurídicas, SEGOB Y UNAM, México, 1994.
- VERDROSS, Alfredo, Derecho Internacional Público, Editorial Aguilar, Madrid, España, 1955.

VILLORO TORANZO, Miguel, Lecciones de Filosofía del Derecho, Editorial Porrúa, México, 1984.

ZARCO, Francisco, Historia del Congreso Constituyente (1856-1857), Colegio de México, México, 1956.

### LEGISLACIÓN

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO.

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN